PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores a los que se refiere el presente Prospecto Definitivo han sido inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

"CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR CRÉDITO[S] A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"



BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA,

PROGRAMA NO REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 187974
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA HASTA $3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), así como la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador respectivos en el momento de dicha emisión y se contendrán en el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos, según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Fiduciario Emisor:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (el "Fiduciario" o el "Emisor").
Acto Constitutivo:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 187974, de fecha 27 de noviembre de 2025, celebrado entre el Fiduciario y el Fideicomitente.
Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (el "Fideicomitente").
Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Tipo de Oferta:	Oferta pública, primaria y nacional.
Denominación:	Pesos.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor está compuesto por: (a) la Aportación Inicial; (b) todos aquellos Derechos de Crédito derivados de la Disposición realizada por la Ciudad de México conforme al Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor; (c) los derechos que le asistan al Fiduciario como Beneficiario bajo el Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar, los flujos derivados de las Participaciones Fideicomitidas que reciba del fiduciario del Fideicomiso Maestro en términos del mismo; (d) con el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (e) con las cantidades y/o derechos adicionales que, en su caso, se aporten al Patrimonio del Fideicomiso de tiempo en tiempo.
Fines del Fideicomiso Emisor:	El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario Emisor adquiera los Derechos de Crédito derivados de las Disposiciones del Contrato de Apertura de Crédito, realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, realizar los pagos por la contraprestación de la adquisición de los Derechos de Crédito en términos del Contrato de Cesión, así como llevar a cabo la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Monto Total Autorizado del Programa sin revolvencia:	Hasta $3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV, expedido por la CNBV.
Clave de Pizarra:	CDMEXCB

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Será determinado para la emisión; *en el entendido* que será un múltiplo de $100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).
Plazo de Vigencia de cada Emisión:	Será determinado para cada emisión; *en el entendido* que no podrá ser inferior a 1 (un) año ni superior a 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de la emisión respectiva.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Adicionales emitidos al amparo de cada Emisión realizada conforme al Programa:	Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables y a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión del Fideicomiso Emisor de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Adicionales" o los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales emitidos en la Fecha de Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales" o los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, clave de pizarra, el destino que se le dará a los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de tales certificados y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del apartado (ee) de la sección 2.1 "*El Programa*" del presente. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. Los términos y condiciones para la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se indicarán en el Título y en el Suplemento correspondientes.
Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios; *en el entendido* que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento correspondiente.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente.
Tasa de Interés:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser fija o variable, en Pesos y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondiente.
Intereses Moratorios:	Los intereses moratorios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y en el Suplemento correspondiente.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El pago de principal y de los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y en el Suplemento correspondiente, dichos pagos se efectuarán contra la entrega del propio Título, o las constancias que al efecto emita el Indeval.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
Vehículo de Pago y Liquidación:	El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta como parte de su patrimonio con ciertos derechos de Beneficiario que fueron aportados por el Gobierno de la Ciudad de México, en términos del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, modificado y re-expresado íntegramente en todos sus términos mediante convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011 (el "Fideicomiso Maestro"), constituido por la Ciudad de México en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (actualmente a cargo de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente universal del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple conforme a la notificación del día 3 de septiembre de 2025 en la que se confirmó la transferencia de dicho Fideicomiso Maestro) y al cual la Ciudad de México afectó a la fecha de celebración de constitución de tal fideicomiso el 100% (cien por ciento) de las participaciones federales que se describen en el propio contrato. En la fecha del presente Prospecto, el 100% (cien por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas han sido cedidas al Fideicomiso Maestro. Independientemente de la existencia del Fideicomiso Maestro, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme al Contrato de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y deberán ser cubiertas por el Gobierno de la Ciudad de México, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso Maestro son fideicomisos de garantía. El Fideicomiso Maestro respaldará diversos financiamientos que tienen la misma prelación que el Contrato de Apertura de Crédito que respaldan las Emisiones.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").
Calificaciones:	No existe calificación del Programa. Respecto de cada Emisión, se establecerán las Agencias Calificadoras que otorguen la calificación correspondiente.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
Agente Estructurador Sustentable	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, mismo que asistió en la selección y negociación de tarifas del proveedor del SPO, así como brindó apoyo durante las conversaciones con los equipos analíticos de estos para obtener los mejores resultados posibles en la estructuración y elaboración del Marco de Financiamiento Sostenible y el SPO.

Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o quien lo sustituya.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles Fiduciarios. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de cada Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención de ISR aplicable en la fecha del Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. (*Véase "Responsabilidad de Tenedores de cumplir con pago de impuestos"* en la sección "*Factor de Riesgo*"). **Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.**

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN RESPALDADOS POR CRÉDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL CUYOS RECURSOS SON DERIVADOS AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ESTADOS Y MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A RIESGOS ESPECÍFICOS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADOS POR EL PÚBLICO INVERSIONISTA, MISMO QUE SE PUEDEN CONSULTAR EN EL CAPÍTULO "FACTORES DE RIESGO".

DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. 100.-017 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS EMISIONES DE VALORES AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA NO SON DE NATURALEZA GUBERNAMENTAL.

EL FIDEICOMITENTE NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES, SINO QUE SE LES PAGARÍA A PRORRATA CONFORME AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR. LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL SE LIMITAN A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS RESPECTIVOS.

EL FIDEICOMISO MAESTRO AMPARA DIVERSOS FINANCIAMIENTOS Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE RESPALDARÁ LAS EMISIONES RESPECTIVAS SE ENCUENTRAN EN EL MISMO ORDEN DE PRELACIÓN QUE DICHOS FINANCIAMIENTOS. SIN EMBARGO, EN CASO DE INSUFICIENCIA, LAS CANTIDADES DISPONIBLES EN LA CUENTA CONCENTRADORA DEL FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL PAGO EN UN DETERMINADO PERÍODO SE REPARTIRÁN A PRORRATA ENTRE LOS DISTINTOS FINANCIAMIENTOS CONFORME A LA PROPORCIÓN QUE LAS CANTIDADES QUE DEBAN SEPARARSE A LOS RESPECTIVOS FONDOS DE PAGO DE DICHOS FINANCIAMIENTOS REPRESENTEN DEL TOTAL DE LAS CANTIDADES A SEPARAR POR LA TOTALIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS EN DICHO PERÍODO.

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL INTERMEDIARIO COLOCADOR CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y EL FIDEICOMITENTE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO POR LO QUE PODRÍAN TENER UN INTERÉS ADICIONAL CONTRARIO AL DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA ACERCA DEL GCDMX Y DEL FIDEICOMISO MAESTRO QUE SE INCLUYEN EN ESTE PROSPECTO NO HAN SIDO REVISADAS POR AUDITORES EXTERNOS.

EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS, LAS EMISIONES DEBERÁN CONTAR CON LA MÁXIMA CALIFICACIÓN DE RIESGO EN LA ESCALA NACIONAL OTORGADA POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS.

INTERMEDIARIO COLOCADOR	**AGENTE ESTRUCTURADOR SUSTENTABLE**
Santander®	Santander®
CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO	**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles, emitidos al amparo de un Programa de colocación, que se describe fue otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados objeto del mismo se encuentran inscritos preventivamente con el número 153/1911/2025 en el Registro Nacional de Valores y son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripciones en el registro tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto del Programa podrá ser consultado en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V, en la dirección www.bmv.com.mx, en el portal de internet de la Emisora http://banamex.com/ o en el portal de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv ninguna de dichas páginas de internet forma parte del presente Prospecto. El presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador

Ciudad de México a 5 de diciembre de 2025. Oficio de Autorización CNBV para su publicación 153/1911/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL **9**

1.1. Glosario de Términos y Definiciones 9

1.2. Resumen Ejecutivo 18
(a) Descripción de los Valores y de la Operación 18
(b) Justificación de la Operación. 21
(c) Gobierno Federal 22
(d) La Ciudad de México 22

1.3 Factores de Riesgo 24
(a) Factores Relacionados con México 24
(b) Factores Relacionados con la Ciudad de México 25
(c) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de Financiamiento 29
(d) Otros factores 36

1.4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso 37

1.5. Documentos de Carácter Público 40

II. EL PROGRAMA **41**

2.1. Características del Programa 41
(a) Fiduciario Emisor 41
(b) Acto Constitutivo 41
(c) Fideicomitente del Fideicomiso Emisor 41
(d) Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor 41
(e) Tipo de Valor 41
(h) Patrimonio del Fideicomiso Emisor 41
(i) Fines del Fideicomiso Emisor 41
(j) Monto Total Autorizado del Programa 41
(k) Vigencia del Programa 42
(l) Clave de Pizarra 42
(m) Valor Nominal de los Certificados 42
(n) Plazo de Vigencia de cada Emisión 42
(o) Derechos que Confieren a los Tenedores 42
(p) Amortización 42
(q) Vencimiento Anticipado 42
(r) Tasa de interés 42
(s) Intereses Moratorios 42
(t) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses 42
(u) Garantía 43
(v) Vehículo de Pago y Liquidación 43
(w) Depositario 43
(x) Intermediario Colocador 43
(y) Representante Común 43
(z) Posibles Adquirentes 43
(aa) Régimen Fiscal Aplicable 43

(bb) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 44
(cc) Suplemento 44
(dd) Título 44
(ee) Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa 44
(ff) Legislación Aplicable 46
(gg) Autorizaciones 46
2.2. Destino de los Fondos 49
2.3. Plan de Distribución 56
2.4. Gastos Relacionados con el Programa 57
2.5. Funciones del Representante Común 58
2.6. Nombre de Personas con Participación Relevante en el Programa 62
III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN **63**
3.1. Descripción General 63
3.2. Patrimonio del Fideicomiso 65
(a) Descripción de los Activos Fideicomitidos 65
(b) Evolución de los Activos Fideicomitidos 66
(c) Contratos y Acuerdos 66
(d) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales 78
3.3. Estimaciones Futuras 80
3.4. Fideicomitentes u Originadores 80
3.5. Administradores u Operadores 80
3.6. Deudores Relevantes 80
(a) Descripción y Desarrollo del Gobierno Federal 80
(b) Información Financiera del Gobierno Federal 81
(c) Descripción y Desarrollo de la Ciudad de México 81
(d) Información Financiera de la Ciudad de México 84
3.7. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores 89
IV. ADMINISTRACIÓN **90**
4.1. Auditores Externos 90
4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés 91
V. PERSONAS RESPONSABLES **92**
VI. ANEXOS **99**
Anexo A Opinión Legal. ..... A
Anexo B Fideicomiso Maestro y sus Anexos. ..... B
Anexo C Contrato de Fideicomiso Emisor y sus Anexos. C
Anexo D Reglas contables utilizadas para registro de operaciones y preparación de información financiera del GCDMX ..... D

Los Anexos son parte integrante de este Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO.

I. Información General

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

Términos	Definiciones
Agencias Calificadoras	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., así como cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV que actualmente o en el futuro califique cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice al amparo del presente Programa.
Agente Estructurador Sustentable	Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, mismo que asistió en la selección y negociación de tarifas del proveedor del SPO, así como brindó apoyo durante las conversaciones con los equipos analíticos de estos para obtener los mejores resultados posibles en la estructuración y elaboración del Marco de Financiamiento Sostenible y el SPO.
Aportación Inicial	Significa la cantidad de $1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) que el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor transmitió al Fiduciario del Fideicomiso Emisor para constituir el Fideicomiso de Emisión.
Beneficiario	Significa cada uno de los acreedores o (según sea aplicable de acuerdo con los Documentos de Financiamiento respectivos) el Representante Común o el Fiduciario del Fideicomiso Emisor de los Financiamientos, que cumplan con los requisitos establecidos en el Fideicomiso Maestro para ser considerados como Beneficiario, y sus respectivos cesionarios o sucesores en los términos permitidos en los Documentos de Financiamiento correspondientes, y que, mediante la suscripción y presentación de una Solicitud de Inscripción, acepten los derechos que se estipulan en su favor en el Fideicomiso Maestro, y el Gobierno Federal en caso de que se subrogue en los derechos de los otros Beneficiarios. Cualquier persona que desee ser considera Beneficiario en términos del Fideicomiso Maestro, debe entregar previamente al Fiduciario Maestro (y quedará obligado a entregar de forma anual la actualización) la información que le solicite el Fiduciario Maestro al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las disposiciones décima novena, cuadragésima, cuadragésima primera y cuarta transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
BMV o Bolsa	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bono Verde	Se refiere conjunta e individualmente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios al portador emitidos al amparo del Programa a que se refiere el presente Prospecto, cuyos recursos derivados de su colocación serán destinados por el GCDMX al fondeo de aquellas obras contempladas en los Lineamientos, las cuales se considera que tienen un impacto ecológico positivo alineado al Marco de Financiamiento Sostenible.

Términos	Definiciones
Cantidad Remanente	Significa, para cada ministración de Participaciones Fideicomitidas, la cantidad en efectivo que resulte de restar a la suma de las cantidades que existan en la Cuenta Concentradora y en los Fondos de Pago respectivos (incluyendo los intereses que se hayan generado en dicha cuenta y en dichos fondos), (i) la totalidad de las Cantidades Requeridas y demás cantidades que deba retener el Fiduciario Maestro en los Fondos de Pago o de alguna otra forma conforme al Fideicomiso Maestro, y (ii) demás cantidades que el Fiduciario Maestro deba erogar conforme al Fideicomiso Maestro.
Cantidad Requerida	Significa, para cada periodo mensual, el importe total que el Fiduciario Maestro deberá destinar irrevocablemente al pago de los adeudos derivados del Crédito mediante el abono en el Fondo de Pago respectivo, conforme a lo establecido en el Fideicomiso Maestro y en cada Reconocimiento de Disposición.
Cesionario	Significa cualquier persona, incluyendo sin limitar instituciones fiduciarias de fideicomisos, en favor de la cual el GCDMX ceda, enajene, transfiera o haya cedido, enajenado o transferido bajo cualquier título y circunstancia el derecho a recibir algún porcentaje o la totalidad de las Cantidades Remanentes, y que el GCDMX le haya notificado al Fiduciario. Cualquier persona que desee ser considerada Cesionario en términos del Fideicomiso Maestro, debe entregar previamente al Fiduciario Maestro (y quedará obligado a entregar de forma anual la actualización) la información que le solicite el Fiduciario Maestro al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las disposiciones décima novena, cuadragésima, cuadragésima primera y cuarta transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
Certificados o Certificados Bursátiles o Certificados Bursátiles Fiduciarios	Significa los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Prospecto.
Certificados Bursátiles Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso.
Certificados Bursátiles Originales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso.
Ciudad de México o CDMX.	Significa la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, actual sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.
CNBV o Comisión	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Código Fiscal	Significa el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Términos	Definiciones
Colocación	Significa el ofrecimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos señalados en el presente Prospecto, en el Título y en cada Suplemento, a través de la BMV.
Comité Técnico de Emisión	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.
CONAPO	Significa Consejo Nacional de Población.
Constitución	Significa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Contrato de Apertura Crédito	Significa el Contrato de Apertura de Crédito Simple No Revolvente, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía (con todos sus anexos) de fecha 27 de noviembre de 2025 celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP como acreditado, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como acreditante, con la comparecencia la Tesorería de la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México como destinatario final de los créditos y único beneficiario de los recursos; y cuyos Derechos de Crédito derivados de las Disposiciones que se realicen conforme a aquellos, incluyendo sus intereses y accesorios, sean cedidos al Fideicomiso Emisor.
Contrato de Cesión	Significa el contrato de cesión de derechos a ser celebrado entre el Fiduciario Emisor y el Cedente (según se define en el Fideicomiso Emisor) en la Fecha de Emisión, mediante los cuales el Cedente cederá en favor del Fiduciario Emisor todos los derechos derivados de las Disposiciones.
Convenio Modificatorio al Fideicomiso Maestro	Significa el convenio modificatorio del Fideicomiso Maestro de fecha 21 de julio de 2011.
Crédito	Significa la suma de dinero que Santander pone a disposición del Gobierno Federal, para ser derivada al GCDMX, para que éste a su vez haga uso de dicha suma en la forma, términos y condiciones establecidas en las normas aplicables y conforme al Contrato de Apertura de Crédito, hasta por la suma principal de $3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Cuentas	Significan las cuentas que lleve el Fiduciario del Fideicomiso Emisor a efecto de identificar dentro del Patrimonio del Fideicomiso las cantidades que deben de cubrirse respecto de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios; *en el entendido* que por cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios existirá una Cuenta específica para dicha Emisión.
Cuenta Concentradora	Significa la cuenta que el Fiduciario Maestro destine a efecto de recibir la transferencia de: (i) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas; (ii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación realizada por el Fideicomitente del Fideicomiso Maestro o por cualquier tercero; (iii) las cantidades que no estén afectas a los Fondos de Pago, y (iv) los productos financieros de todos ellos, en tanto no sean aplicados a los fines del Fideicomiso Maestro.
Cuenta de Reserva	Significa la cuenta que deberá abrir y mantener el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, en la cual mantendrá depositada e invertirá la Reserva de Gastos.

Términos	Definiciones
Derechos de Crédito	Significa los derechos a percibir todas y cada una de las cantidades por concepto de principal, intereses y/o accesorios conforme al Contrato de Apertura de Crédito.
Día Hábil o Días Hábiles	Significa un día que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.
Diario Oficial	Significa el Diario Oficial de la Federación.
Disposición	Significa la disposición bajo el Contrato de Apertura de Crédito que lleve a cabo el GCDMX, como destinatario final de los créditos y único beneficiario de los recursos del Crédito, y cuyas características constarán en el Reconocimiento de Disposición respectivo.
Disposiciones de Emisoras	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV.
Documentos de Financiamiento	Significa los contratos de crédito, contratos de fideicomisos emisores (en su caso), documentos, instrumentos, títulos y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumentan los Financiamientos.
Documentos de la Emisión	Significan en conjunto todos los documentos relacionados con cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso.
Emisión	Significa cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del presente Programa.
EMISNET	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información a cargo de la BMV.
Entidades Federativas o Entidades de la Federación	Significa cada uno de los estados que conforman los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la Ciudad de México.
Estados	Significa cada una de las entidades federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos.
Estatuto de Gobierno	Significa el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
Fecha de Emisión	Significa la fecha en que sean emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro	Significa la CDMX.
Fideicomisarios en el Fideicomiso Emisor	Significa los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.
Fideicomiso Emisor, Contrato de	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y emisión

Términos	Definiciones
Fideicomiso, Fideicomiso de Emisión o Emisor	de certificados bursátiles fiduciarios número 187974, constituido el 27 de noviembre de 2025, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria como fiduciario; Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como fideicomitente; y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como fideicomisarios; con la comparecencia de la CDMX, a través del GCDMX y del Representante Común.
Fideicomiso Maestro	Significa el Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838 constituido el 23 de agosto de 2007, en el cual actúa como fiduciario Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (actualmente a cargo de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente universal del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple conforme a la notificación del día 3 de septiembre de 2025 en la que se confirmó la transferencia de dicho Fideicomiso Maestro), como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar la Ciudad de México, a través del GCDMX, y como beneficiario los acreedores conforme a los Financiamientos respectivos; modificado mediante el Convenio Modificatorio al Fideicomiso Maestro y según el mismo sea modificado, total o parcialmente adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado de tiempo en tiempo.
Fideicomitente del Fideicomiso Emisor	Significa Santander en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso Emisor.
Fideicomitente del Fideicomiso Maestro	Significa la CDMX, a través del GCDMX.
Fiduciario del Fideicomiso Emisor o Fiduciario Emisor	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sus cesionarios, sucesores o sustitutos.
Fiduciario Maestro	Significa Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario Maestro y sus cesionarios, sucesores y sustitutos.
Financiamientos	Significa cada uno de los financiamientos que deriven de las disposiciones que se realicen de acuerdo con los Documentos de Financiamiento respectivos (1) que se hayan celebrado con anterioridad o que se celebren en el futuro, (2) en los que se otorgue crédito al Gobierno Federal para que los recursos dispuestos sean derivados a la CDMX (ya sea para el uso del GCDMX o de cualquier organismo público descentralizado del GCDMX), y (3) que hayan sido inscritos en el Registro del Fideicomiso.
Fondos de Pago	Significa las cuentas mantenidas por el Fiduciario Maestro, a las cuales se destinarán irrevocablemente para el pago oportuno de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital de los Financiamientos respectivos, mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario del Fideicomiso Maestro respectivo mediante

Términos	Definiciones
	la correspondiente Solicitud de Pago. Los abonos en los Fondos de Pago se destinan exclusiva e irrevocablemente al pago de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital del Financiamiento respectivo conforme a las instrucciones del Beneficiario correspondiente establecidas en una Solicitud de Pago. Los Fondos de Pago se integrarán, sin limitar, de lo siguiente: (*i*) el importe total que mensualmente separe y abone irrevocablemente el Fiduciario Maestro de la cantidad recibida por las Participaciones Fideicomitidas, conforme a la respectiva Solicitud de Pago; (*ii*) la cantidad de dinero que, en su caso, abone el Fideicomitente o Fiduciario Maestro por sus instrucciones en cumplimiento de las instrucciones derivadas de la Solicitud de Pago; (*iii*) las demás cantidades que se encuentren en dichas cuentas por cualquier motivo válido y legítimo, y (*iv*) los rendimientos obtenidos por el Fiduciario Maestro en la inversión de las cantidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores.
Fondo General de Participaciones	Significa el establecido en al artículo 2 de la LCF o, en su caso, el que le suceda por ministerio de la ley o lo complemente.
Gastos Relacionados con el Programa	Significa, las comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo el pago de los derechos que deban ser cubiertos a la CNBV y los pagos que se deban realizar a la BMV, las Agencias Calificadoras, el Intermediario Colocador, el Representante Común y el Fiduciario Emisor, serán cubiertos con cargo al GCDMX, salvo que hayan sido previamente pagados por el Fideicomiso Emisor o cualquier otra persona.
GCDMX	Significa el Gobierno de la Ciudad de México, a través del cual actúa la Ciudad de México.
Gobierno Federal	Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
Indeval	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
INEGI	Significa el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
Intermediario Colocador	Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
ISR	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
IVA	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
Ley de Ingresos de la Federación o LIF	Significa la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.
LCF	Significa la Ley de Coordinación Fiscal.
LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Lineamientos	Significa los "*Lineamientos para el registro en la Cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las Obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el*

Términos	Definiciones
	ejercicio fiscal 2025 a ser financiadas con endeudamiento autorizado por el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025" que emite la SHCP una vez que el Congreso de la Unión autoriza el endeudamiento neto anual del GCDMX para el financiamiento de obras contempladas en el presupuesto de egresos del GCDMX para cada ejercicio fiscal y que la SHCP emite cada año.
LISR	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores.
LOPEAPCDMX	Significa la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Marco de Financiamiento Sostenible	Significa los criterios y principios de emisión de instrumentos de deuda y contratación de créditos vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el uso y gestión de recursos por parte del GCDMX, los cuales se alinearán al programa de gobierno y políticas públicas de la CDMX.
Marco de Referencia Alineado a los ODS de la Ciudad de México	Significa el documento elaborado por el CDMX, bajo el cual se busca consolidad la sustentabilidad a las finanzas públicas bajo la Taxonomía Sostenible de México, brindando transparencia en el destino de los recursos y en la medición del impacto de proyectos.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Monto Total Autorizado	Significa el Monto Total Autorizado del Programa, esto es, hasta $3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Participaciones	Significan los ingresos y derechos de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) lo cual comprende, sin limitar, las cantidades que se reciban por este concepto, tales como anticipos y ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; así como cualesquiera otro u otros que las substituyan o complementen y el derecho a recibirlas y los derechos que de las mismas deriven.
Participaciones Fideicomitidas	Significa hasta el 100% de las Participaciones y los derechos, presentes y futuros, que la CDMX tiene sobre las mismas, y los derechos que de las mismas deriven, que la CDMX ceda irrevocablemente al Fiduciario Maestro, como aportación al patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Maestro, en los términos y bajo las condiciones que se precisan en la Cláusula Segunda incisos (b) y (d) del Fideicomiso Maestro. A la fecha de este Prospecto, se han afectado el 100% de las Participaciones.
Pesos o $	Significa la moneda de curso legal en México.
Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México	Significa el Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México para el año 2025.
Programa	Significa el presente programa de hasta un monto total de $3,0000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) al amparo

Términos	Definiciones
	del cual, se emitirán Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismos que fueron inscritos preventivamente en el RNV con el número 0181-4.15-2025-033.
Prospecto	Significa el presente Prospecto de colocación de certificados bursátiles fiduciarios bajo el Programa, a través del Fideicomiso Emisor.
Reconocimiento de Disposición	Significa el reconocimiento del monto de recursos que disponga el GCDMX de conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, que deberá ser firmado y entregado a Santander por el GCDMX simultáneamente a cada Disposición que se realice en términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito.
Régimen de Inversión	Significa los términos en los cuales el Fiduciario del Fideicomiso Emisor invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo siguiente: el Fiduciario del Fideicomiso Emisor deberá invertir dichas cantidades en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias las cuales cuenten con una calificación de crédito de "AAA" en la escala nacional, o su equivalente procurando seguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.
Registro del Fideicomiso	Significa el documento que llevará el Fiduciario Maestro, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo A del Fideicomiso Maestro, en el que el Fiduciario Maestro anotará datos relativos a los Financiamientos y a los Beneficiarios que tengan derecho al pago de Financiamientos con el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Maestro, de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso Maestro. El Fiduciario Maestro no podrá registrar un nuevo Financiamiento, ni a su Beneficiario respectivo, sin cumplir con los requisitos a que se refiere la Cláusula Séptima del Fideicomiso Maestro.
Reglamento Interior	Significa el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Representante Común	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores.
Santander	Significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
SHCP	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Solicitud de Inscripción	Significa el documento que, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo B del Fideicomiso Maestro, deberá presentar al Fiduciario Maestro el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicha Solicitud de Inscripción deberá estar suscrita conjuntamente por el Fideicomitente del Fideicomiso Maestro y el Beneficiario potencial correspondiente.

Términos	Definiciones
Solicitud de Pago	Significa, para cada periodo mensual, el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo C del Fideicomiso Maestro, deberá presentar el Beneficiario respectivo al Fiduciario Maestro para cada periodo mensual conforme a la Cláusula Octava de dicho contrato. En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos: (*i*) la Cantidad Requerida que deberá destinarse al Fondo de Pago respectivo, y (*ii*) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el inciso (i) de este párrafo. El Fiduciario Maestro deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Solicitud de Pago siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el Fideicomiso Maestro y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Solicitud de Pago.
STIV-2	Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, instrumentado por la CNBV para el envío de la información a que se refieren los artículos 61, 69, 70, 73, 77, 84, 84 Bis y los Títulos Cuarto y Quinto de las Disposiciones de Emisoras, al cual se accede a través de la página de Internet de la CNBV en el sitio siguiente http://www.gob.mx/cnbv y para cuya utilización deberá estarse a lo dispuesto por el anexo X de las Disposiciones de Emisoras.
Sumario	Significa el documento que en términos sustancialmente similares a los previstos en el Anexo D del Fideicomiso Maestro, deberá presentar al Fiduciario Maestro el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicho Sumario deberá contener, por lo menos, los siguientes datos del Financiamiento: tipo de financiamiento, fecha de celebración del crédito, acreditado, acreedor, importe, tasa de interés ordinaria, tasa de interés adicional, calendario de pagos, comisiones, plazo, determinación de Fondo de Pago y demás características relevantes. En caso de modificación a los Documentos de Financiamiento o en cada disposición que se realice del Financiamiento respectivo, el Beneficiario deberá presentar un nuevo Sumario al Fiduciario Maestro para llevar a cabo el procedimiento de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por la Cláusula Séptima de dicho contrato.
Suplemento	Significa el documento de oferta pública preparado para cada Emisión que se realice al amparo del Programa.
Tenedores	Significa los propietarios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, emitidos al amparo del Programa.
Título	Significa cada uno de los títulos que emita el Fideicomiso Emisor que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a cada Emisión realizada al amparo del Programa.

1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada "*Factores de Riesgo*", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a "$" o "Pesos" son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos.

El presente Prospecto contiene información relativa al Gobierno Federal y a la Ciudad de México recopilada de una serie de fuentes públicas incluyendo el INEGI, la SHCP, CONAPO, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

La información estadística y operativa presentada en el presente Prospecto ha sido actualizada con base en la información pública más reciente disponible, considerando el carácter oficial y la naturaleza de la mayor parte de las fuentes empleadas.

(a) Descripción de los Valores y de la Operación

Santander celebró con el Gobierno Federal por conducto de la SHCP, en su carácter de acreditado, y con el GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el Contrato de Apertura de Crédito. En virtud de la celebración de dicho contrato, el GCDMX como destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, realizará disposiciones bajo el Contrato de Apertura de Crédito.

En el Contrato de Apertura de Crédito se establece que la CDMX otorga una garantía a favor del Gobierno Federal consistente en la afectación al Fideicomiso Maestro de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden a la CDMX, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dicho Contrato, para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por la CDMX, en términos del Contrato de Apertura de Crédito. Asimismo, la CDMX otorga un poder expreso e irrevocable al Gobierno Federal para que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal efectúe el trámite correspondiente para que se haga efectiva dicha garantía conforme a los términos establecidos en el Contrato de Apertura de Crédito.

Asimismo, la CDMX, a través del GCDMX, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (actualmente a cargo de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria como causahabiente universal del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple conforme a la notificación del día 3 de septiembre de 2025 en la que se confirmó la transferencia de dicho Fideicomiso Maestro) el Contrato de Fideicomiso Maestro, modificado mediante el Convenio Modificatorio al Fideicomiso Maestro, en virtud del cual el GCDMX asumió la obligación de registrar ante el Fiduciario Maestro todos y cada uno de los Financiamientos a partir del inicio de vigencia de dicho Fideicomiso Maestro, y al cual afectó el porcentaje de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presentes y futuros que el GCDMX tiene sobre las mismas, necesario para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo de GCDMX que se deriven de los Financiamientos que ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro, con el objeto de que las Participaciones Fideicomitidas sirvan como fuente de pago de los Financiamientos.

Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas ingresan al Fideicomiso Maestro a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso la CDMX, adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento. Dichos fondos tienen por función el servir de medio para el manejo de los recursos que se destinarán a cubrir, ya sea el importe del pago de capital, o de los intereses conforme a los Documentos de Financiamiento. Una vez recibidos los pagos, tanto de capital como de intereses del financiamiento derivado de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, éste utilizará las cantidades recibidas para realizar los pagos relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Las Cantidades

Remanentes que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso Maestro serán entregadas periódicamente la CDMX o a los Cesionarios, según sea el caso.

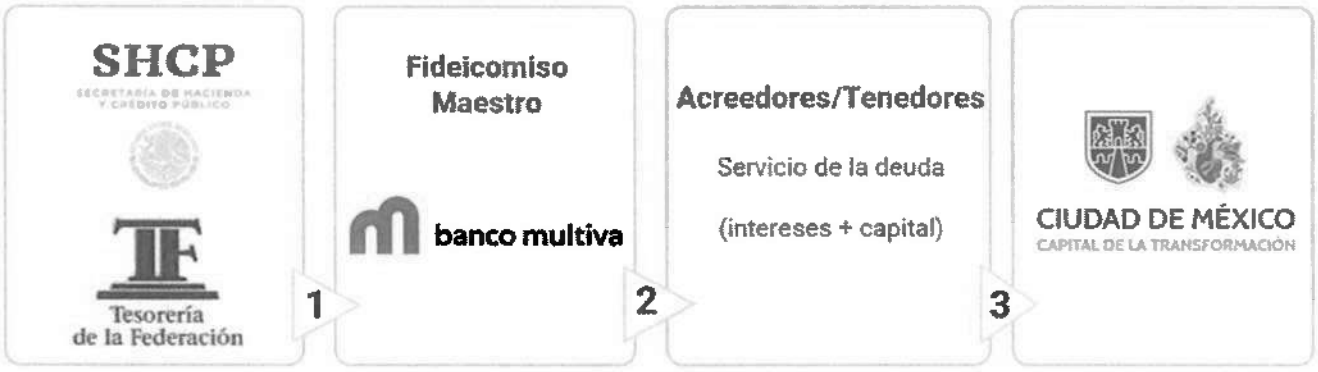
El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario del mismo adquiera los Derechos de Crédito derivados de las Disposiciones y realizar la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como realizar la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Fideicomiso Emisor emitirá Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta $3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

De conformidad con el Oficio No. 100.-017 de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno de la Ciudad de México, las emisiones de valores al amparo del presente Programa no son de naturaleza gubernamental.

Las obligaciones derivadas de los valores o instrumentos relativos corresponden al Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso Emisor como entidad, mecanismo o vehículo que los emite y no al Gobierno Federal ni al Gobierno de la Ciudad de México.

El mecanismo de flujo de las Participaciones Federales se muestra de forma gráfica de la siguiente manera:



(1) El Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fue constituido en fecha 27 de agosto de 2007 por el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, a través del cual el GCDMX tiene la obligación de registrar todos y cada uno de los Financiamientos, a partir de la constitución del mismo, y en cual se afectaron las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones y los derechos presentes y futuros que el GCDMX tiene sobre las mismas, necesarias para hacer frente al 100% de las obligaciones de pago, a cargo del GCDMX, que se deriven de los Financiamientos.

A continuación, se explica cada numeral del diagrama anterior:

1. La SHCP, a través de la Tesorería de la Federación, envía las Participaciones al Fideicomiso Maestro. Actualmente se encuentran afectadas el 100% de las Participaciones distribuibles a la CDMX.

2. Los recursos provenientes de las Participaciones ingresan al Fideicomiso Maestro para cubrir tanto el importe del pago de capital como de los intereses.

3. Se entregan todas las cantidades remanentes al GCDMX, si las hubiere, en su calidad de fideicomisario en segundo lugar.

Se muestra de forma gráfica la estructura de la operación:



A continuación, se explica cada numeral del diagrama anterior:

1. El Gobierno Federal, a través de la SHCP celebró, como acreditado, el Contrato de Apertura de Crédito con Santander como acreditante y en que el destinatario final del crédito es el GCDMX.

2. El Gobierno Federal, por medio del Contrato de Apertura de Crédito, se obliga a derivarle al GCDMX los recursos provenientes de las disposiciones del Crédito.

3. Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas que el GCDMX ha afectado para el pago del crédito materia del Contrato de Apertura de Crédito, ingresan al Fideicomiso Maestro, donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados para cubrir los pagos de las cantidades que adeude el GCDMX al amparo del Contrato de Apertura de Crédito.

4. Santander, cede los Derechos de Crédito derivados del Contrato de Apertura de Crédito al Fideicomiso Emisor.

5. El Fideicomiso Emisor emite Certificados Bursátiles Fiduciarios, cuyos títulos entrega al Intermediario Colocador para su posterior colocación entre el público inversionista.

6. Se efectúa la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de la BMV.

7. El Intermediario Colocador obtiene los recursos de la Emisión, los cuales liquidará al Fideicomiso Emisor.

8. El Fideicomiso Emisor paga los Derechos de Crédito cedidos por Santander al amparo del Contrato de Cesión, para realizar la Derivación de Fondos.

9. El GCDMX se obliga a realizar todos los pagos al Fideicomiso Emisor, como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal, por concepto de amortizaciones de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en dicho contrato.

10. El Fiduciario Emisor efectuará los pagos correspondientes a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios durante la vigencia de la Emisión.

(b) Justificación de la Operación.

La razón principal por virtud de la cual se ha optado por realizar las Emisiones en la BMV y no acudir al financiamiento bancario, consiste en que los financiamientos a través de la emisión de valores en el mercado bursátil resultan en un costo financiero menor para la Ciudad de México. Es decir, mediante la emisión de los Certificados en la BMV, se podrán lograr tasas de interés más bajas a las que se obtendrían si se optara por un financiamiento bancario.

Los gastos relacionados con el Programa se describen en la Sección 2.4 del presente Prospecto. Por su parte, los gastos de cada Emisión realizada al amparo del Programa se desglosarán en el Suplemento correspondiente.

A continuación se muestra un comparativo respecto a los principales costos y gastos incurridos en las últimas 2 (dos) emisiones etiquetadas realizadas bajo la misma estructura contemplada para el Programa.

Descripción del Gasto Relacionado con el Programa	2017	2018
Clave de Pizarra	GCDMXCB 17X	GCDMXCB 18V
Monto de la Emisión	$2,000,000,000.00	$1,100,000,000.00
Tasa de Interés	7.60%	9.93%
Fecha de vencimiento	7 mar 2028	8 nov 2028
Intermediación y colocación	$58,000.00	$58,000.00
Inscripción en el RNV	$900,000.00	$495,000.00
Listado de Valores en BMV	$608,588.14	$132,475.61
Fitch México	$464,000.00	NA
Moody's de México	NA	$324,800.00
S&P Global Ratings	$493,541.95	NA
HR Ratings	NA	$324,800.00
Roadshow	$151,835.60	$28,681.58
Estudio y Trámite CNBV	$20,902.00	$22,288.00
Estudio y Trámite BMV	$21,457.20	$22,712.24
Asesores Legales	$2,494,000.00	$2,320,000.00
Fiduciario:		
Aceptación de cargo	$116,000.00	$116,000.00
Administración Anual	$417,600.00	$429,200.00
Presentación Anual de Información Financiera	$81,200.00	$81,200.00
Representante Común:		
Aceptación del cargo	$139,200.00	$139,200.00
Administración anual	$404,289.49	$428,240.94
Servicios de Certificación Sustentable/Verde	$421,567.08	$519,550.08

Se informa que las variaciones en los gastos y en los costos se deben a las condiciones del mercado al momento de realizar cada una de dichas emisiones, así como a factores externos, tales como la inflación y el tipo de cambio.

Se informa que el Anexo L *Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación de inscripción de valores emitidos por entidades federativas y sus municipios* de las Disposiciones de Emisoras, no resulta aplicable a las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, toda vez que a las Emisiones **no les resulta aplicable** el artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "*Ley de Disciplina Financiera*"), pues éstas no son un Financiamiento (según dicho término se define en la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera) directo

y/o contingente a cargo de un Ente Público (según dicho término se define en la fracción IX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera).

Lo anterior es así, en virtud de que las Emisiones y los pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios son a cargo del Fiduciario y los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán acción en contra del GCDMX, sino que el único y exclusivo responsable de realizar los pagos de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios será el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, quien realizará estos pagos con los recursos que se encuentren de tiempo en tiempo en el patrimonio del Fideicomiso Emisor, dentro de los cuales se encontrarán los recursos que reciba como pago del Contrato de Apertura de Crédito.

Más aún, el acreditado en términos del Contrato de Apertura de Crédito es el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y por lo tanto, no le aplica el artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera.

De esta forma, el GCDMX no es ni será responsable, bajo ninguna circunstancia, de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pues dicha Entidad Federativa está obligada a realizar únicamente los pagos derivados del Contrato de Apertura de Crédito con los recursos existentes en el patrimonio del Fideicomiso Maestro.

(c) Gobierno Federal

El Gobierno Federal, a través de la SHCP, celebrará como acreditado el Contrato de Apertura de Crédito con Santander como acreditante y en que el destinatario final de los créditos es el GCDMX, así como de futuros Financiamientos que, en su caso, se realicen. Sin perjuicio de la obligación que el Gobierno Federal tiene frente al acreedor de pagar el capital, intereses y demás accesorios de los créditos, el Gobierno Federal por medio del Contrato de Apertura de Crédito se obliga a derivarle a la CDMX los recursos provenientes de las Disposiciones de los créditos efectuadas en su carácter de mandatario del Gobierno Federal, para lo cual el Gobierno Federal autorizó e instruyó al acreditante para que entregara a la CDMX en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de las Disposiciones. Asimismo, la CDMX como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo antes indicado, se obliga a realizar todos los pagos al acreedor por concepto de amortizaciones de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en dichos contratos, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o bien directamente con cargo al presupuesto de la propia CDMX De igual forma, como se mencionó anteriormente, la CDMX, por medio del Contrato de Apertura de Crédito otorga garantía a favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dichos contratos, para que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por el la CDMX en términos de dichos contratos, misma garantía que se inscribirá en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que mantiene la propia SHCP y se regirá por las disposiciones aplicables. La CDMX, como beneficiario único de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo previsto el Contrato de Apertura de Crédito y en contraprestación de dichas derivaciones, dará cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de dichos contratos, sin embargo, en caso de incumplimiento, la CDMX, otorgó a favor del Gobierno Federal, un poder especial irrevocable, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal, efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden la CDMX y que la propia CDMX afectó como garantía a favor del Gobierno Federal, se paguen al acreedor las amortizaciones vencidas y no pagadas que se deriven de los créditos tanto por capital como por accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en los Contratos de Apertura Crédito.

(d) La Ciudad de México

La Ciudad de México es una de las Entidades Federativas más importantes de la nación, tanto por la concentración de población, como por los niveles de actividad económica que en él se desarrollan, además de ser el centro cultural y político al concentrar las instituciones de investigación y difusión científica más importantes, ser la sede oficial de los poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación). La Ciudad de México es la sede de dichos poderes federales y además de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local que son: (a) el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; (b) el Congreso de la Ciudad de México; y (c) el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Para mayor información acerca de la CDMX, véase Sección 3.6 (d) "*Información Financiera de la Ciudad de México*".

1.3 Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente Programa.

(a) Factores Relacionados con México

Situación Macroeconómica

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. El Emisor no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Gobierno Federal, de la Ciudad de México o del Fideicomiso Emisor. Asimismo, no es posible asegurar que la situación financiera internacional pueda afectar de manera adversa a la economía mexicana y, en consecuencia, la situación financiera de la Ciudad de México.

Si bien la dependencia directa de los ingresos de la Ciudad de México respecto de las participaciones federales es, con mucho, la más baja entre todas las Entidades Federativas, existe por supuesto un alto nivel de correlación entre el ciclo económico de la economía mexicana en general, y la economía de la Ciudad de México. Tal correlación actúa en ambos sentidos y la influencia que las condiciones económicas generales tienen sobre la economía y la situación fiscal de la Ciudad de México es amplia y variada, y va más allá de los aspectos fiscales. La correlación más inmediata entre las condiciones económicas generales de México y las de la Ciudad de México se refleja en el rubro fiscal, pues existe una correlación directa entre la recaudación del Gobierno Federal y los ingresos fiscales de la Ciudad de México. En años recientes, la economía mexicana ha disfrutado un período de baja inflación y baja en las tasas de interés. Tales condiciones han permitido a la Ciudad de México ahorros sustanciales en el costo financiero de su deuda y han brindado un marco de estabilidad para sus finanzas. En este contexto, una crisis o cambios en las variables macroeconómicas pueden afectar en forma significativa los montos que la Ciudad de México recibe por la recaudación de contribuciones. Y asimismo, una crisis o cambios en las variables macroeconómicas pueden afectar los ingresos que recibe el Gobierno Federal, lo que puede acarrear la disminución en los ingresos de la Ciudad de México provenientes de participaciones en ingresos federales. Bajo estas circunstancias, no se puede asegurar que sus ingresos se mantengan en los mismos niveles que en la actualidad o que se cumplan las metas de crecimiento de los mismos para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni que se mantengan los niveles actuales o esperados de flujos de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso Maestro.

Responsabilidad de Tenedores de cumplir con pago de impuestos

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que el Emisor no puede garantizar que el "Régimen Fiscal Aplicable" descrito en la sección 2.1(aa), no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Crecimiento Económico

La disminución en el crecimiento de la economía de México debido a la reciente crisis económica y recesión a nivel mundial podría ocasionar una disminución en los recursos que la Ciudad de México reciba del Gobierno Federal por concepto de Participaciones.

(b) Factores Relacionados con la Ciudad de México

Ingresos de la Ciudad de México y Coordinación Fiscal Federal

Las participaciones federales constituyen una de las más importantes fuentes de ingresos de la Ciudad de México. Las participaciones federales se encuentran reguladas en el ámbito federal por la LCF. En términos generales, dicho ordenamiento establece, entre otras cosas, que el Gobierno Federal debe entregar a las Entidades Federativas (incluyendo a la Ciudad de México) que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal una parte de los ingresos derivados de la recaudación de ciertas contribuciones. La adhesión de cada Entidad Federativa al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se realiza mediante la celebración de un convenio entre la Entidad Federativa y el Gobierno Federal.

Las participaciones que el Gobierno Federal debe entregar a cada Entidad Federativa coordinada se determinan con base en una fórmula que considera fundamentalmente dos criterios: número de habitantes y desempeño de cada Estado bajo los convenios de coordinación fiscal. Lo anterior implica que la adhesión de las Entidades Federativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal es un aspecto fundamental en la determinación de los ingresos que les corresponden a los mismos. Una Entidad Federativa puede ser separada del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ya sea por autorización de su respectiva legislatura, o bien por resolución de SHCP tomada de conformidad con la LCF.

Por regla general, las participaciones que el Gobierno Federal entrega a las Entidades Federativas no se encuentran sujetas a retención. Las excepciones a dicha regla incluyen (i) las obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o los Municipios con autorización de las legislaturas locales y que se encuentren inscritas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la SHCP; (ii) las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades Federativas como consecuencia de ajustes en participaciones o descuentos por incumplimientos de metas con el Gobierno Federal; y (iii) cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.

La última reforma a la LCF publicada en el Diario Oficial de la Federación se realizó el 3 de enero de 2024, a efectos de consolidar la federalización del sistema de Salud para el Bienestar, incorporando nuevas obligaciones para las entidades federativas en materia de aportaciones al fondo relativo a los Servicios de Salud. No puede asegurarse que en el futuro (i) no ocurrirán cambios en la LCF que modifiquen los supuestos con base en los cuales se determinan los montos a ser entregados a las Entidades Federativas y Municipios o bien la mecánica para la asignación de participaciones, que pudiesen afectar de forma adversa los ingresos de la Ciudad de México y el monto de Participaciones Fideicomitidas; (ii) que no habrá cambios en los factores cuantitativos o cualitativos que se incluyen o se incluyan en el futuro en la fórmula que se utiliza para determinar las participaciones correspondientes a la Ciudad de México; (iii) que el Gobierno Federal cumplirá con sus obligaciones en términos de la LCF; (iv) que la Ciudad de México mantendrá un desempeño aceptable en términos de la LCF y de los convenios de coordinación fiscal o que permanecerá adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o (v) que no existirán supuestos que den lugar a la retención, compensación o ajuste de participaciones por parte del Gobierno Federal. Una alteración en dichos supuestos podría limitar los ingresos por Participaciones a recibir por la Ciudad de México y la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso Maestro, y podría tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad de México para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contrato de Apertura de Crédito, para transmitir los recursos pactados al Fideicomiso Maestro o afectar la transmisión de los recursos pactados al Fideicomiso Maestro y, por ende, el pago por el Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para el año 2017, derivado de la Reforma Constitucional en Materia Energética del año 2013, se derogaron los artículos relacionados a la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos, la cual se sustituyó con los ingresos especificados en la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo y la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ingresos que se deben reflejar en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que se calculan de forma única por cada tipo de contrato o concesión que firman las empresas del sector energético derivado de las rondas de adjudicación de cada campo y de cada modalidad de asociación con las empresas productivas del Estado, por lo que al día de hoy no existe un cálculo aproximado del porcentaje que representa.

Ingresos Propios de la Ciudad de México

Los ingresos propios de la Ciudad de México constan básicamente de ingresos recaudados localmente (tales como impuestos, productos, derechos, ingresos de organismos y empresas, contribuciones de mejoras, accesorios y aprovechamientos, entre otros), de participaciones federales transferidas por el Gobierno Federal y de financiamientos.

En adición a las contribuciones que en el resto de las Entidades Federativas son recaudadas por los Estados, la Ciudad de México recauda ciertas contribuciones que en las demás Entidades Federativas son consideradas como "municipales", como por ejemplo, el impuesto predial. La facultad de la Ciudad de México de recaudar ambos tipos de impuestos le confiere una capacidad de generación de ingresos propios sin paralelo a nivel estatal y municipal en el país, y dotan a la Ciudad de México de un margen de maniobra financiero que lo distingue de otras Entidades Federativas y que le permite enfrentar la volatilidad de las participaciones federales en mejores condiciones que el resto de las Entidades Federativas, sin embargo, no es posible asegurar que cambios en el futuro, o por cambios introducidos por los poderes legislativo o ejecutivo locales o federales, no vayan a alterar el actual esquema de recaudación de la Ciudad de México. De haber cambios que impliquen un mecanismo de recaudación diferente del señalado, se podría afectar la situación financiera de la Ciudad de México y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso Maestro o para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Coordinación Fiscal Local

A la fecha del presente Prospecto, la Ciudad de México, a diferencia de lo que ocurre en el resto de las Entidades Federativas, no transfiere parte de las participaciones federales recibidas a municipios o demarcaciones territoriales de acuerdo con una regla o fórmulas predeterminadas. Conforme al artículo 112 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá proponer al Congreso de la Ciudad de México las asignaciones presupuestales para que las Alcaldías de la propia Ciudad de México, cumplan con las actividades a su cargo, considerando criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.

No obstante lo anterior, la Constitución de la Ciudad de México, misma que entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, establece en su artículo 21, apartado D, inciso I, fracción a), que las Alcaldías contarán con las participaciones federales, como parte de sus recursos públicos. Por su parte, el artículo 21, apartado D, inciso II, numeral 1., señala que el Congreso de la Ciudad de México expedirá las normas correspondientes en materia hacendaria, las cuales establecerán los criterios y fórmulas para la asignación presupuestal a las Alcaldías, en el entendido que las participaciones federales se aplicarán conforme a los porcentajes y criterios establecidos en la normatividad aplicable.

Una alteración en dichos supuestos podría limitar la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso Maestro, o resultar en un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad de México para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Modificaciones a la Ley de Ingresos de la Federación

De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, se autoriza a la Ciudad de México, a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de $3,500'000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

Cualquier modificación a dicha disposición, podría limitar la capacidad de endeudamiento y la situación financiera de la Ciudad de México.

Presupuesto de Egresos

La cobertura de la deuda pública de la Ciudad de México (principal e intereses), a la fecha del presente Prospecto debe ser aprobada anualmente por el Congreso de la Ciudad de México. El Emisor no puede garantizar que, para un año determinado, el Congreso de la Ciudad de México, según corresponda, apruebe la cobertura de deuda pública propuesta por la Ciudad de México suficiente para realizar los pagos que correspondan conforme a los Documentos de Financiamiento, que a su vez serán utilizadas para cubrir los pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ya sea principal, intereses u otros accesorios) o que dicha partida sea suficiente.

Saldo de la Deuda de la Ciudad de México

La política de deuda del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025 tiene como objetivo primordial contar con un financiamiento que apoye a conseguir los objetivos planteados por la presenta administración pero manteniendo un endeudamiento público en niveles sostenibles, que no aumente en términos reales al final de la administración y que mantenga las finanzas en un nivel de riesgo bajo, que permita a futuro poder contar con financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado que se puedan destinar a proyectos de infraestructura y desarrollo.

De esta manera, el monto de endeudamiento se encuentra respaldado por el comportamiento de los ingresos presupuestarios, así como por el tamaño de la economía, y al mismo tiempo permite proveer de recursos financieros a la Ciudad de manera complementaria al Presupuesto de Egresos con la finalidad de facilitar la realización de proyectos de inversión estratégicos con un alto impacto económico y social en beneficio de la población.

Específicamente, la deuda pública es considerada como un apoyo para crear una estructura macroeconómica sólida en donde se mantenga un constante ritmo de inversión y que se provean bienes y servicios de calidad, con un componente estable de consumo a nivel Ciudad.

En este sentido, el techo de endeudamiento neto de $3,500'000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) aprobado para este ejercicio fiscal por el H. Congreso de la Unión y el Congreso de la Ciudad de México será ejercido para financiar proyectos en materia de movilidad, infraestructura económica y social, con un enfoque de sostenibilidad. Al tercer trimestre de 2025, el saldo de la deuda fue de 99 mil 301.5 millones de pesos, generando así un desendeudamiento nominal de 4.5% y un desendeudamiento real de 8.0%, con respecto al cierre de 2024. La Ley de Ingresos de la Ciudad de México 2025 prevé un desendeudamiento anual real de 0.5% al cierre del ejercicio fiscal.

Ley de Ingresos y Límite de Endeudamiento Neto

Conforme al artículo 73, fracción VIII, numeral 2 de la Constitución, corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de deuda pública para aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, lo cual se confirma en el artículo 24, fracción II del aún vigente Estatuto de Gobierno, que establece que corresponde al Congreso de la Unión aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que en su caso requieran el GCDMX y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Deuda Pública.

Por su parte, conforme al artículo 73, fracción VIII, 2° párrafo, en relación con el Apartado B, del artículo 122 de la Constitución y con el artículo 32, fracción III del Estatuto de Gobierno, corresponde al Presidente de México enviar anualmente al Congreso de la Unión la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México debe someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, lo cual se realizó en su oportunidad.

Generalmente, el tratamiento del monto máximo de endeudamiento neto ha sido un asunto controvertido dentro de las discusiones anuales de las leyes de ingresos de la Federación y, en una ocasión, el monto máximo de endeudamiento neto aprobado fue significativamente menor al programado por las autoridades de la Secretaría de Finanzas del GCDMX. No se puede asegurar que en el futuro el Congreso de la Unión aprobará los montos máximos de endeudamiento neto requeridos por la Ciudad de México. Asimismo, este factor podría afectar en el futuro a una de las características centrales de la estrategia financiera del GCDMX, consistente en recurrir de manera regular a los mercados domésticos de capitales, y dar con ello liquidez y profundidad al mercado primario y secundario de deuda a cargo de la Ciudad de México, y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso Maestro o para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Aprobación Anual de la Autorización de la Asamblea Legislativa

La aprobación anual del monto máximo de endeudamiento neto de la Ciudad de México es un asunto que normalmente conlleva un alto grado de discusión y debate político, y que podría traducirse en cierta volatilidad en la cotización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes, durante o después de las fechas de debate y aprobación, en su caso, de la solicitud de endeudamiento de la Ciudad de México. No obstante lo anterior, cabe mencionar que la amortización de la deuda de la Ciudad de México no requiere la aprobación del Congreso de la Unión; sin embargo, a la fecha del presente

Prospecto, la amortización de la deuda de la Ciudad de México sí requiere de la aprobación del Congreso de la Ciudad de México.

El GCDMX no puede asegurar que el Congreso de la Ciudad de México en cada ejercicio autorice un monto suficiente para el pago de la deuda de la Ciudad de México.

Gobierno de la Ciudad de México

Relación con el Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México es electo por un período de tres años. Los diputados que la integren no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, y su relación institucional con el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México depende en buena medida el diseño de la política económica del GCDMX. El público inversionista en los Certificados Bursátiles Fiduciarios debe tomar en cuenta que en ocasiones pueden presentarse divergencias políticas entre los poderes que conforman al gobierno local, y que podrían a su vez generar elementos de incertidumbre en las políticas de ingreso y gasto.

El término constitucional de la actual administración del GCDMX concluye el 4 de octubre de 2030. El Contrato de Apertura de Crédito y el presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios están sustentados en todos los lineamientos legales vigentes a la fecha de su emisión, por lo que no se esperan problemas derivados del cambio de gobierno. Sin embargo, es imposible conocer cuál será la reacción del nuevo gobierno en relación con el financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito, el presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios y las emisiones que se realicen conforme al mismo, ni si se originarán eventos políticos que puedan poner en riesgo la distribución o cobro de participaciones federales, o que limiten la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso Maestro o para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Inembargabilidad de las Participaciones Federales

La LCF dispone en su artículo 9 que las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones, en cuyo caso podrán ser afectadas en garantía para el pago de obligaciones contraídas por dichas Entidades o Municipios con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas entidades ante la SHCP en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Por lo tanto, las participaciones en ingresos federales que corresponden a la Ciudad de México son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial de cantidades adeudadas bajo el financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Inembargabilidad de los Bienes de la Ciudad de México

Conforme al artículo 17 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México, los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión, definitiva o provisional. Asimismo, conforme al artículo 35 del ordenamiento citado, los bienes inmuebles del dominio privado son inembargables e imprescriptibles. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Inembargabilidad de los Bienes Federales

Debido a que el obligado en virtud del Contrato de Apertura de Crédito es el Gobierno Federal, cabe mencionar que conforme al artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las instituciones, servicios y dependencias de la administración pública del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas tendrán, dentro del procedimiento judicial, en cualquiera forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que dicho Código exige de las partes.

Responsabilidad Civil y otras Contingencias

En virtud de la amplitud de las funciones que realiza y los servicios que presta la Ciudad de México, es posible que se pueda presentar un supuesto de responsabilidad civil por parte de la Ciudad de México, lo cual pudiera tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad de México, y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso Maestro o para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Asimismo, cualquier tipo de desastre natural o evento fortuito que obligue al GCDMX a ejercer su deber de protección a la ciudadanía, pudiera tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad de México, y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso Maestro o para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(c) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de Financiamiento

Revocación de la Cesión y Entrega de Participaciones Fideicomitidas

El derecho a recibir las Participaciones Fideicomitidas fue cedido por el GCDMX al Fiduciario Maestro conforme a lo manifestado en el Fideicomiso Maestro, razón por la cual la CDMX ha girado las instrucciones necesarias para que se entreguen al Fiduciario Maestro las citadas Participaciones Fideicomitidas, con el propósito de constituir y mantener los Fondos de Pago, en los términos del propio Fideicomiso Maestro. Sin embargo, en el evento de que el GCDMX, ya sea por medio del Fideicomiso Maestro o directamente, incumpla cualquier obligación de pago establecida en los Contrato de Apertura de Crédito, el acreditante tendrá derecho a presentar un requerimiento de pago ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, notificándolo simultáneamente a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de la mencionada Secretaría. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas confirmará el incumplimiento e instruirá el pago correspondiente con cargo a las participaciones que en ingresos federales corresponden al GCDMX (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro). El GCDMX por medio del Contrato de Apertura de Crédito acepta sacar en paz y a salvo tanto al Gobierno Federal como a los servidores públicos que fueran afectados por cualquiera reclamación derivada de lo que se establece en la Cláusula Décima del Contrato de Apertura de Crédito.

En caso de que quede sin efectos dicha cesión y entrega de Participaciones Fideicomitidas debido a los supuestos anteriormente señalados, podría afectarse la posibilidad de realizar los pagos de principal o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas.

Demoras en la Recepción de las Participaciones Federales por la Ciudad de México

La LCF establece que en general las participaciones federales deben ser entregadas de forma mensual a las Entidades Federativas. Las transferencias de los fondos del Gobierno Federal a las Entidades Federativas se realizan por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte del Gobierno Federal o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervengan, ya sea por dificultades técnicas u otras causas, podría afectar el flujo de participaciones federales hacia la Ciudad de México. No puede asegurarse que no existirán demoras en el futuro que afecten las transferencias de las participaciones federales hacia la Ciudad de México.

Demoras en la Recepción de las Participaciones por el Fiduciario Maestro

La LCF establece que las participaciones federales que reciben las Entidades Federativas deben ser entregadas de forma mensual a éstas. Las transferencias de los fondos correspondientes a las Participaciones Fideicomitidas a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro se realizarán por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte del Gobierno Federal o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervengan, ya sea por dificultades técnicas u otras causas, podría afectar el flujo de Participaciones Fideicomitidas hacia la Cuenta Concentradora y, posteriormente, a los Fondos de Pago. No puede asegurarse que no existirán demoras en el futuro que puedan afectar las transferencias de las participaciones federales hacia la Ciudad de México y de las transferencias que correspondan del Fideicomiso Maestro al Fideicomiso Emisor.

Incumplimiento del pago de capital o intereses de créditos de la Ciudad de México

En caso de que el GCDMX, ya sea por medio del Fideicomiso Maestro o directamente, incumpla cualquier obligación de pago establecida en los Contrato de Apertura de Crédito, el acreditante tendrá derecho a presentar un requerimiento de pago ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, notificándolo simultáneamente a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de la mencionada Secretaría. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas confirmará el incumplimiento e instruirá el pago correspondiente con cargo a las participaciones que en ingresos federales corresponden al GCDMX (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro).

Para efectos de lo anterior, la mencionada Unidad de Coordinación con Entidades Federativas elaborará el correspondiente oficio de afectación, mismo que enviará a la Tesorería de la Federación, quien ejecutará la orden de pago disminuyendo las participaciones que en ingresos federales corresponden al GCDMX (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro).

El pago, a través del mecanismo descrito, se efectuará al acreditante dependiendo de la fecha en que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas presente a la Tesorería de la Federación el oficio de afectación respectivo, en el sentido de que el pago al acreditante ocurrirá a más tardar el último Día Hábil del mes de que se trate cuando la instrucción de afectación de participaciones que en ingresos federales le corresponden al GCDMX haya sido entregada a la Tesorería de la Federación con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al día 25 del mes de que se trate, no siendo así, el pago al acreditante se realizará a más tardar el último Día Hábil del mes inmediato siguiente.

No obstante lo anterior, la CDMX el Gobierno Federal y el acreditante expresamente acordaron, que aún y cuando la CDMX, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o, en su defecto, directamente con cargo a su presupuesto, incumpla con sus obligaciones de pago establecidas en los Contrato de Apertura de Crédito, el Fideicomiso Maestro deberá continuar cumpliendo (ya sea total o parcialmente) con las obligaciones de pago de la CDMX establecidas en los Contrato de Apertura de Crédito, hasta donde alcance el patrimonio del Fideicomiso Maestro y de conformidad con sus términos.

Prelación de los Derechos de Crédito de los Contrato de Apertura de Crédito

Las obligaciones de pago de capital e intereses a cargo del Gobierno Federal derivadas del Contrato de Apertura de Crédito tienen el mismo grado de prelación que los créditos no garantizados en favor de los demás acreedores del Gobierno Federal. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial de cantidades adeudadas bajo el financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y, por ende, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ausencia de Información Histórica sobre el comportamiento de pago de los Contrato de Apertura de Crédito

Debido a que el Contrato de Apertura de Crédito será de reciente creación, el Emisor no contará con información histórica acerca del comportamiento de los ingresos que servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dicha situación puede repercutir en la falta de certeza, por parte de los Tenedores respecto al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Estimaciones futuras no auditadas

Aquellas estimaciones futuras realizadas en el presente documento y en cualesquiera otros Documentos de la Emisión no ha sido objeto de revisión y/o verificación por auditor externo independiente, por lo que no es posible garantizar que cualquier proyección estimada habrá de cumplirse, a partir del hecho de que está sujeta a factores futuros no susceptibles de ser controlados de forma alguna por el Fideicomitente, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común o la Ciudad de México, asimismo, cualquier otro cambio en los demás factores de riesgo podrá afectar aquellas estimaciones futuras realizadas en el presente documento y en cualesquiera otros Documentos de la Emisión, por lo que dicha situación puede repercutir en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Fideicomiso Emisor no es un Fideicomiso Público

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso

público. En consecuencia, la operación interna del Fideicomiso Emisor no le será aplicable la legislación aplicable a entidades paraestatales (federal o local) y se regirá por lo establecido en el propio Fideicomiso Emisor y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

El Fideicomiso Maestro no es un Fideicomiso de Garantía

El Fideicomiso Maestro no es un fideicomiso de garantía a que se refiere los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio. Asimismo, las Participaciones Fideicomitidas se destinarán, en su caso, al pago de los adeudos a cargo del Gobierno Federal y la Ciudad de México conforme al financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y no directamente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, si bien una vez que se realicen los pagos conforme a los Documentos de Financiamiento, el Fideicomiso Emisor contará con recursos para realizar los pagos correspondientes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los integrantes del Comité Técnico de Emisión del Fideicomiso Emisor en su mayoría son nombrados por el GCDMX

El Comité Técnico de Emisión está integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes designados por el GCDMX, los cuales, salvo instrucción en contrario del GCDMX, serán el Director General de Administración Financiera del GCDMX, el Director de Deuda Pública del GCDMX y el Subdirector de Análisis y Contratación de Financiamiento del GCDMX, de estos miembros uno será el presidente del Comité Técnico de Emisión y otro el secretario del Comité Técnico de Emisión. No es posible asegurar que las decisiones que sean emitidas por dicho comité no se vean influenciadas por el hecho de que sus miembros forman parte de la administración del GCDMX en perjuicio de los intereses de los inversionistas.

La estructura del Fideicomiso Maestro contempla el pago de diversos financiamientos

El Fideicomiso Maestro ampara diversos financiamientos y el Contrato de Apertura de Crédito que respaldará la emisión respectiva se encuentra en el mismo orden de prelación que dichos financiamientos. Sin embargo, en caso de insuficiencia, las cantidades disponibles en la cuenta concentradora del Fideicomiso Maestro para el pago en un determinado período se repartirán a prorrata entre los distintos financiamientos conforme a la proporción que las cantidades que deban separarse a los respectivos fondos de pago de dichos financiamientos representen del total de las cantidades a separar por la totalidad de los financiamientos en dicho período.

La inscripción del Contrato de Apertura de Crédito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios es condición suspensiva para la Disposición del Crédito

En términos de lo previsto en (*i*) la Cláusula Séptima, apartado (A), inciso (a), fracción (i) del Contrato de Apertura de Crédito; y (*ii*) el artículo 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la inscripción del Contrato de Apertura de Crédito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios es una condición suspensiva para la disposición del crédito, de forma tal que en caso de que el Contrato de Apertura de Crédito no sea inscrito en tal registro, la Ciudad de México, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, no podrá realizar Disposiciones bajo el Contrato.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables

De conformidad con lo establecido con las Disposiciones de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Fiduciario y al Fideicomitente la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, las Disposiciones de Emisoras establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los Documentos de la Emisión de los que el Representante Común es parte. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas.

Asimismo, el Representante Común revisa la documentación que para tales efectos le es proporcionada por las partes

correspondientes, ya que el Representante Común no genera tal información.

Ausencia de Información Histórica sobre el comportamiento de los Ingresos del Fideicomiso Emisor

El esquema del Fideicomiso Emisor no contempla la implementación de un sistema o proceso que permita el monitoreo del comportamiento histórico de los ingresos del Fideicomiso Emisor que servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La ausencia de dicha figura o mecanismo puede repercutir en la falta de certeza, por parte de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de la debida administración y la correcta aplicación de los recursos del Fideicomiso Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Riesgos por Movimientos en las Tasas de Interés

Las tasas de interés en México han sido altamente volátiles en los últimos años. México ha tenido y podría seguir teniendo tasas de interés sumamente elevadas en términos tanto reales como nominales. Por lo tanto, la inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Patrimonio Limitado del Fideicomiso Emisor

El patrimonio del Fideicomiso Emisor se encuentra conformado principalmente por todos aquellos Derechos de Crédito derivados de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito incluyendo sus intereses y accesorios, que sean cedidos a dicho Fideicomiso Emisor. Para efectos de ejercer sus derechos de cobro, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sólo podrán dirigirse contra el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios

No existe actualmente un mercado secundario desarrollado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No es posible asegurar que existirá un desarrollo sostenido del mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y su listado en la BMV. No obstante esto, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearán hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta el vencimiento de los mismos.

Impugnaciones e Inconstitucionalidad

En años recientes han existido impugnaciones a diferentes empréstitos celebrados por Estados y Municipios (como por ejemplo, el Estado de Sonora) derivados del destino dado a dichos recursos o de otros temas relacionados con el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aunque la legislación aplicable al GCDMX es distinta a la que regula a las demás Entidades Federativas y Municipios, en cuanto a que se rige por la LIF y la Ley General de Deuda Pública (a la fecha del presente prospecto), no se puede garantizar que no existirán impugnaciones en relación con las emisiones y financiamientos contratados por el GCDMX o del sentido o efectos de la interpretación que el Poder Judicial de la Federación pudiera efectuar en relación con las emisiones o financiamientos del GCDMX.

Asimismo, no se puede asegurar que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ninguna persona en ejercicio de su derecho de acción consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentará acciones o procedimientos judiciales que busquen tener un efecto adverso sobre la afectación de las Participaciones Federales al Fideicomiso Maestro o que busquen que el financiamiento obtenido por el GCDMX a través de las Emisiones sea declarado inconstitucional.

Falta de inscripción del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Cesión en el Registro Único de Garantías Mobiliarias

El Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, el Gobierno de la Ciudad, el Intermediario Colocador informan que el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Contrato de Cesión no serán inscritos en el Registro Único de Garantías Mobiliarias. Lo anterior, es así derivado de que (i) el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión, así como el Contrato de Apertura de

Crédito, tienen sustento y existen únicamente por que hay una autorización particular por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de los Lineamientos, misma que otorgó mediante el oficio número 100.-017 de fecha 12 de febrero de 2025, para que se celebren tales actos jurídicos con personas determinadas, de forma tal que la celebración de tales actos jurídicos por parte del GCDMX con cualesquier otros terceros no sería válida, por lo que no hay terceros que pudieran tener un mejor derecho respecto de los Documentos de la Emisión; y (ii) asimismo, en términos del artículo 2034 del Código Civil Federal, el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión ante su celebración adquieren fecha cierta en razón de lo previsto por la fracción III del mencionado artículo, dado que se entregan a funcionarios públicos en razón de su oficio y por lo tanto adquieren efectos contra terceros por dicha situación; lo anterior es así, dado que en términos de la cláusula 14.1 del Contrato de Apertura de Crédito existe una legitimación expresa para que el Fideicomitente ceda sus Derechos de Crédito específicamente al Fiduciario Emisor, lo cual deberá ser notificado al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en virtud de su participación como acreditado del Contrato de Apertura de Crédito. Por lo anterior, los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios asumirán el riesgo de que las cantidades que se encuentren en la cuenta del Fideicomiso correspondiente a la Emisión no sean suficientes para cubrir el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y sus correspondientes intereses y accesorios, una vez que se realicen los pagos correspondientes con los fondos que existan en el Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que en ningún caso se podrán utilizar fondos de una cuenta distinta a la correspondiente a la Emisión para realizar el pago de las cantidades insolutas adeudadas de dicha Emisión.

Ataques Cibernéticos

El uso de nuevas tecnologías y medios remotos de comunicación e información (tales como el Internet) dentro del sistema financiero nacional e internacional, trae aparejado el riesgo inherente de que los usuarios y prestadores de servicios financieros sean sujetos a de ataques cibernéticos y otras violaciones de seguridad de sus redes o tecnología de información.

Si bien en México, en general, los prestadores de servicios financieros han implementado y puesto en marcha mecanismos tendientes a minimizar y/o impedir tales ataques y violaciones cibernéticas, no se puede asegurar de forma alguna que éstos serán impedidos o minimizados en todo o en parte.

En este contexto, al igual que el resto de las instituciones financieras mexicanas, el Fiduciario Emisor, a pesar de contar con sistemas de seguridad tecnológicos que impiden y/o minimizan la posibilidad de recibir ataques cibernéticos y violaciones de seguridad similares o análogas, no puede asegurar que sufra cualquier tipo de estos ataque que traiga como consecuencia, entre otros asuntos, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de pago a su cargo en términos de los Documentos de la Emisión (como el pago de las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) y/o causar un efecto adverso en el negocio del Fiduciario y/o el Patrimonio del Fideicomiso.

La posibilidad de los ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de sus redes o tecnología de información, así como que los mismos podrían tener un efecto adverso en el negocio del Fiduciario Emisor, del Fiduciario Maestro, del Fideicomitente del Fideicomiso Emisor.

Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América

El 22 de febrero de 2025, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América a través de la *Office of Foreign Assets Control (OFAC)*, ha emitido en diversas ocasiones sanciones y medidas restrictiva en contra de personas físicas y morales –nacionales y extranjeras– que considera vinculadas con actividades ilícitas o contrarias a sus intereses de seguridad nacional o política exterior. Entre los sujetos sancionados, en ciertos casos se han incluido instituciones financieras que operan dentro del sistema financiero mexicano, lo que ha generado impactos reputacionales y operativos relevantes.

Si bien, el Fideicomiso Emisor se mantiene en una institución financiera mexicana debidamente autorizada para actuar como fiduciario conforme a la legislación aplicable, no puede asegurarse que dicha institución, o cualquier otra que participe directa o indirectamente en la estructura de este instrumento, no sea objeto en el futuro de medidas similares por parte de autoridades extranjeras, incluyendo la OFAC.

Asimismo, no puede garantizarse que, en caso de que la institución financiera en la que se mantiene el Fideicomiso Emisor llegara a ser señalada por la OFAC o cualquier otra autoridad extranjera, dichas acciones no tengan un impacto adverso en su operación, en la administración del Fideicomiso Emisor, en la viabilidad de su estructura fiduciaria o en el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo del mismo conforme a los Documentos de la Emisión, incluyendo el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Posible revocación de autorizaciones

En caso de que las autorizaciones emitidas por la SHCP para la instrumentación de los financiamientos en base al Contrato de Apertura de Crédito así como respecto a los valores que el Fideicomiso Emisor pretenda emitir y colocar se declarasen nulas, no puede asegurarse que las obligaciones adquiridas con base a las mismas se mantengan vigentes. En este supuesto, no podría asegurarse la continuidad de los flujos establecidos para formar parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Mercado de Deuda de Subnacionales

Si bien las presentes emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios del Fideicomiso Emisor representan un paso importante en la consolidación de este segmento de mercado, el volumen, la liquidez y la profundidad de éste puede ser un factor que afecte a los inversionistas en certificados bursátiles.

Si el desarrollo del mercado de deuda de Entidades Federativas y Municipios no es extendido, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían enfrentar dificultades en caso que decidan vender en el mercado secundario dichos Certificados en el futuro. La falta de liquidez también afectaría el diferencial entre los precios de compra y venta, lo que podría ir en detrimento de los inversionistas en los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Actualmente, y en parte debido a la poca profundidad de los mercados de deuda de emisores subnacionales (estatales y municipales), la legislación fiscal existente no contempla un tratamiento diferenciado a este segmento del mercado de deuda, distinto al que se le da, por ejemplo, a los títulos de deuda corporativos. En otras palabras, el financiamiento a entidades subnacionales no goza de un tratamiento fiscal especial, como es el caso en otros mercados.

Cesión de Derechos de Crédito al Fideicomiso Emisor

La cesión de Derechos de Crédito por parte del acreditante al Fideicomiso Emisor se realiza sin responsabilidad por parte del cedente respecto de la insolvencia del deudor, salvo que dicha insolvencia sea pública y anterior a la cesión.

Información Financiera No Auditada

La información financiera acerca del GCDMX y del Fideicomiso Maestro que se incluye en este Prospecto no ha sido revisada o auditada por auditores externos, por lo que la veracidad y suficiencia de dicha información es responsabilidad exclusiva del GCDMX o de la entidad encargada de la elaboración de la información.

Identificación de Flujos de cada Emisión

De acuerdo con el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario deberá abrir y mantener la Cuenta que le corresponde a cada Emisión y separar las cantidades correspondientes a la Cuenta de que se trate. En caso que el Fiduciario no sea capaz de identificar correctamente los flujos correspondientes a cada Emisión, se podrían afectar la capacidad de pago de alguna Emisión, ya que el Fiduciario únicamente realizará el pago de cada Emisión con los recursos que se encuentren en la Cuenta específica.

Las Bases o Reglas Contables del GCDMX tienen diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards) (NIIFs)

Los documentos que contienen la explicación de las bases o reglas contables utilizadas para el registro de las operaciones y la preparación de la información financiera de las unidades responsables del GCDMX, son: (a) los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental que son los fundamentos esenciales técnico jurídicos que rigen y sirven de base para el registro oportuno de las operaciones, su valuación y su presentación, y (b) el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sector Central vigente emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente en el Instructivo de Manejo de Cuentas, el cual instruye sobre el registro contable de las operaciones generadas en el Sector Central del GCDMX.

Las bases o reglas contables descritas anteriormente, son diferentes a las NIIFs, ya que están dirigidas a las operaciones que se realizan en el ámbito gubernamental, en específico el GCDMX, y por su parte las NIIFs establecen las

reglas de valuación, reglas de presentación, así como las reglas de revelación, que son aplicadas principalmente en los entes del sector privado. En virtud de lo anterior, la información financiera del GCDMX no es comparable con la información financiera que generan otras emisoras (ver Anexo D del Prospecto "*Reglas contables utilizadas para registro de operaciones y preparación de información financiera del GCDMX*").

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no pueden ser adquiridos por Inversionistas Extranjeros

De conformidad con el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados no pueden en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, los posibles inversionistas deberán considerar que la restricción de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por inversionistas extranjeros podría afectar el mercado secundario de los mismos y deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta el vencimiento de los mismos.

Las Emisiones deberán de contar con la máxima calificación de riesgo en la escala nacional otorgada por cada Agencia Calificadora

En términos de los Lineamientos, en caso de que las Emisiones no cuenten con la máxima calificación de riesgo en la escala nacional otorgada por cada Agencia Calificadora, el GCDMX deberá de otorgar y/o constituir las garantías y/o mecanismos adicionales a los establecidos en los Documentos del Financiamiento, cuyos términos y condiciones no se conocen a la fecha del presente Prospecto.

Modificaciones al Fideicomiso Maestro

En caso de que los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios instruyeren a quien tuvieran derecho a hacerlos realizar cualesquiera modificaciones al Fideicomiso Maestro, las cuales tuvieran como consecuencia un efecto adverso en contra de los Beneficiarios y/o Cesionarios (según dichos términos se definen en el Fideicomiso Maestro adjunto al presente Prospecto como Anexo B) del Fideicomiso Maestro, dichas modificaciones requerirán del consentimiento de la totalidad de dichos Beneficiarios y/o Cesionarios. A su vez, en caso de que las modificaciones de referencia no tuvieran un efecto adverso en contra de los Beneficiarios y/o Cesionarios, éstas requerirán de manera exclusiva de la voluntad del fiduciario y del fideicomitente de dicho Fideicomiso Maestro (ver Anexo B del presente Prospecto "*Fideicomiso Maestro y sus Anexos*").

Incumplimiento con el Marco de Financiamiento Sostenible

Se hace del conocimiento de los Tenedores que durante la vigencia de la o las Emisiones cuyos recursos serán destinados por el GCDMX a proyectos que se considera tienen un impacto ecológico positivo, pudiera incumplirse con el Marco de Financiamiento Sostenible, el cual constituye el marco conceptual aplicable para calificar como Bono Verde.

Ciertas resoluciones judiciales pudieran afectar la cesión efectuada por el Fideicomitente a favor del Fiduciario al amparo del Contrato de Cesión, en el evento de que por cualquier circunstancia el Fideicomitente fuera declarado en estado de concurso mercantil

La tesis asilada número I.3o.C.230 C(10a.) emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito a la luz del amparo en revisión número 96/2015 establece lo siguiente:

> "*FIDEICOMISO O CESIÓN DE DERECHOS. EN CASO DE CONCURSO MERCANTIL, LAS REMUNERACIONES FUTURAS DERIVADAS DE UN CONTRATO PRIVADO DE TRACTO SUCESIVO, A FIN DE GARANTIZAR O PAGAR UNA OBLIGACIÓN, NO PODRÁN CONTINUAR VIGENTES, DADO QUE LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ACTIVOS FUTUROS ESTARÁN REGULADAS POR NORMAS DE ORDEN PÚBLICO QUE RIGEN PARA EL CEDENTE O FIDEICOMITENTE.*

El sistema jurídico mexicano admite la posibilidad de transmitir, por fideicomiso o por cesión de derechos, la facultad de cobrar remuneraciones futuras derivadas de un contrato privado de tracto sucesivo, a fin de garantizar o pagar una obligación. En circunstancias ordinarias, esa disposición de remuneraciones futuras obliga a los comerciantes, en la exacta medida de lo estipulado, conforme al principio pacta sunt servanda, en cuya virtud los contratos deben ser cumplidos, como voluntad suprema entre las partes. Sin embargo, la inflexibilidad de ese pacto privado debe ceder ante las disposiciones de orden público que entran en juego cuando el cedente o fideicomitente queda sujeto a concurso mercantil, por ello, la administración y aplicación de los activos futuros del comerciante ya no podrán regirse por las estipulaciones en las que hayan comprometido anticipadamente los ingresos esperados en el porvenir, porque estarán regulados por normas de orden público y de índole taxativa, que deben prevalecer frente a las predisposiciones efectuadas en un título privado por lo que, en caso de concurso, ya no podrá continuar vigente la predisposición de ingresos futuros destinados al pago de ciertos créditos y a favor de algunos acreedores determinados por el comerciante, en un contrato de fideicomiso o de cesión de derechos futuros. Es así, porque ese sistema de pagos preestablecido conforme a la autonomía de la voluntad del empresario se encuentra destinado a regir en circunstancias patrimoniales ordinarias y, en caso de concurso mercantil, esas disposiciones privadas quedan desplazadas por las reglas taxativas que ordenan la forma de preservar, administrar y aplicar los activos futuros del concursado; por tanto, deberá entenderse que los derechos de cobro sobre remuneraciones futuras, que nacen para el titular originario, no llegan a transmitirse en términos del fideicomiso o de la cesión de derechos, celebrada antes de la crisis de la empresa para establecer un sistema de pagos de algunas obligaciones, en cambio, los activos sobrevenidos quedarán absorbidos inmediatamente por la masa concursal, a fin de garantizar los intereses de todos los acreedores y del propio comerciante fallido, en los términos que dispone la Ley de Concursos Mercantiles."

Ante la presencia de dicha tesis aislada, en el evento de que por cualquier circunstancia el Fideicomitente fuera declarado en estado de concurso mercantil, existe la posibilidad de que la autoridad jurisdiccional encargada de dicho procedimiento mercantil invalide la cesión realizada por el Fideicomitente a favor del Fiduciario al amparo del Contrato de Cesión, fundamentando su respectiva resolución en la tesis aislada número I.3o.C.230 C(10a.); lo anterior, con independencia de actualmente la tesis aislada número I.3o.C.230 C(10a.) no constituye jurisprudencia alguna y, en consecuencia, su contenido y observancia no son obligatorios para ninguna autoridad jurisdiccional de forma alguna.

(d) Otros factores

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro del GCDMX. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales del GCDMX con respecto a los planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura.

Por otro lado, se hace del conocimiento de los Tenedores que la información contenida en los sitios de Internet a que se refiere el presente Prospecto o los suplementos correspondientes no forman parte de dichos documentos y no fueron revisados o auditados por la CNBV o algún tercero independiente, por lo que no se asegura la veracidad de la referida información.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios pueden ser una opción para los inversionistas que buscan exposición a bonos sustentables, la responsabilidad de determinar si un certificado en particular cumple con sus expectativas recae en cada individuo y no en el emisor

El Emisor no puede asegurar que el proyecto sostenible elegible a los que asignen los recursos de la(s) emisión(es) cumplirán, total o parcialmente, cualquier expectativa o requisito de los inversionistas respecto de las inversiones en proyectos sostenibles, normas voluntarias u obligatorias con respecto a cualquier criterio o directriz de inversión en proyectos sostenibles que dichos inversionistas o sus inversiones deban cumplir, ya sea por cualquier ley o reglamento aplicable presente

o futuro, por sus propios estatutos u otras reglas de gobierno corporativo o mandatos de portafolios de inversión, criterios de calificación, normas voluntarias o de gestión y otras expectativas independientes.

El Emisor alineará Certificados Bursátiles Fiduciarios la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen de tiempo en tiempo al amparo del Programa, con el Marco de Financiamiento Sostenible alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("ODS") de México, en relación con los estándares de emisión de bonos sostenibles al cual hace referencia este documento. Sin embargo, cada potencial inversionista debe determinar por sí mismo la pertinencia de la información contenida en este Prospecto de Colocación y en el Marco de Financiamiento Sostenible en relación con el destino de los fondos y la inversión deberá basarse en la investigación que considere necesaria.

El proyecto sostenible que serán financiados o refinanciados con los recursos de la(s) emisión(es) se alinearán con los proyectos elegibles dentro del Marco de Financiamiento Sostenible. No obstante, estos podrían no cumplir con las expectativas de los inversionistas a pesar de ello, en caso de que no se cumpla con el objetivo, no será causa, ni constituirá incumplimiento conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, por lo tanto, no se activará un vencimiento anticipado de los mismos ni causará algún tipo de penalidad.

No se puede asegurar que el destino de los fondos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para financiar o refinanciar proyectos sostenibles sea adecuado para los criterios de inversión de un inversionista.

La intención del Emisor es utilizar los recursos netos de la(s) emisión del o los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el proyecto sostenible. Los posibles inversionistas deben tener en cuenta la información que se establece en el presente Prospecto y en el Marco de Financiamiento Sostenible con respecto al destino de los fondos y deben determinar por sí mismos la relevancia de dicha información para efectos de cualquier inversión que pretendan realizar en los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si bien la intención del Emisor es entregar un reporte de forma anual sobre el uso de los recursos de la Emisión, hasta la completa asignación de estos, dicho reporte pudiera no satisfacer todas las expectativas de los inversionistas en relación con actualizaciones, informes o garantías sobre el uso de los recursos de la Emisión.

Los inversionistas deberán considerar que el Intermediario Colocador y el Fideicomitente forman parte del mismo grupo por lo que podrían tener un interés adicional contrario al de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los inversionistas deberán considerar que el Intermediario Colocador y el Fideicomitente forman parte del mismo grupo, lo que podría generar conflictos de interés y un incentivo económico o estratégico adicional que no necesariamente se alinea con los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Esta circunstancia puede incidir en decisiones relacionadas con la estructuración, promoción, asignación, colocación, valoración, administración, ejecución de derechos, negociación de enmiendas y/o eventos de incumplimiento del fideicomiso.

En particular, la pertenencia al mismo grupo puede influir en: i) la determinación del precio y condiciones de la oferta, ii) la selección y prioridad de contrapartes, asesores y proveedores vinculados, iii) la administración de flujos y reservas, iv) la evaluación y adopción de medidas ante escenarios de estrés, incumplimiento o reestructuración, y v) el tratamiento de eventos que requieran ejercer derechos en contra de partes relacionadas. En tales situaciones, el Intermediario Colocador y/o el Fideicomitente podrían privilegiar intereses propios o del grupo al que pertenecen por encima de los intereses de los tenedores, incluyendo la preservación de relaciones comerciales, reputación del grupo, costos de financiamiento o métricas internas.

El Prospecto no contiene información histórica sobre el desempeño de las participaciones federales que le corresponden a la Ciudad de México, mismas que fungirán como fuente de pago del Contrato de Apertura de Crédito y que a su vez será la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, no cuenta con valores inscritos en el RNV.

El Fideicomiso Maestro sirve como fuente de pago de diversos financiamientos que amparan otras emisiones

respaldadas por el mismo tipo de activos (*véase sección 3.6(d)(i) "Deudores Relevantes"*). A continuación se describen dichas emisiones:

Mediante oficio 153/1850142/2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de $3,635,867,776.38 (tres mil seiscientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis Pesos 38/100 M.N. Conforme a dicho programa se realizó una emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de $575'000,000.00 (quinientos setenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 22 de noviembre de 2027 y otra por $2,425'000,000.00 (dos mil cuatrocientos veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 27 de febrero de 2017, la cual ya no se encuentra vigente.

Mediante oficio 153/3466/2010 de fecha 22 de junio de 2010, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de $5,287'200,496.07 (cinco mil doscientos ochenta y siete millones doscientos mil cuatrocientos noventa y seis Pesos 07/100 M.N.), conforme al cual se realizaron dos emisiones y dos reaperturas a las mismas, como a continuación se describe:

a) Primera emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto total de $900'000,000.00 (novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 19 de junio de 2015.

b) En fecha 12 de octubre de 2010 se autorizó la reapertura a la emisión descrita en el inciso a) anterior por un monto de $531'128,100.00 (quinientos treinta y un millones ciento veintiocho mil cien Pesos 00/100 M.N.), sumando en conjunto un monto total de $1,431'128,100.00 (mil cuatrocientos treinta y un millones ciento veintiocho mil cien Pesos 00/100 M.N.).

c) Segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto total de $1,100'000,000.00 (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 12 de junio de 2020.

d) En fecha 12 de octubre de 2010 se autorizó la reapertura a la emisión descrita en el inciso c) anterior por un monto de $1,420'951,200.00 (un mil cuatrocientos veinte millones novecientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sumando en conjunto un monto total de $2,520'951,200.00 (Dos mil quinientos veinte millones novecientos cincuenta y un mil doscientos Pesos 00/100 M.N.).

Mediante oficio 153/31603/2011 de fecha 13 de diciembre de 2011, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de $4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de $1,770'000,000.00 (un mil setecientos setenta millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 9 de diciembre de 2016.

Mediante oficio 153/9252/2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de $4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de $2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 12 de noviembre de 2027.

Mediante oficio 153/7704/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de $5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de $2,126'874,900.00 (dos mil ciento veintiséis millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 17 de noviembre de 2023.

Mediante oficio 153/107454/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de $2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de $2,493'183,781.84 (dos mil cuatrocientos noventa y tres millones ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y un Pesos 84/100 M.N.) con vencimiento en fecha 21 de octubre de 2024.

Mediante oficio 153/5744/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de $5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme al cual se realizaron dos emisiones como a continuación se describe:

a) Primera emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto total de $1,382'000,000.00 (mil trescientos ochenta y dos millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 18 de septiembre de 2020.

b) Segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto total de $2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 12 de septiembre de 2025.

Mediante oficio 153/106081/2016 de fecha 6 de diciembre de 2016, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de $4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de $1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 3 de diciembre de 2021.

Mediante oficio 153/10723/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de $2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de $2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 7 de marzo de 2028.

Mediante oficio 153/12501/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de $1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de $1,100'000,000.00 (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento de fecha 8 de noviembre de 2028.

Mediante oficio 153/12426/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de $2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de $1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento de fecha 20 de noviembre de 2029.

Los fideicomisos emisores de los valores descritos anteriormente y cuyas emisiones se encuentran vigentes, encuentran al corriente en la presentación de información, conforme a los términos de las Disposiciones de Emisoras, emitidas por la CNBV.

Al respecto, tanto el GCDMX como el Fideicomiso Emisor han estado presentando en tiempo y forma la información financiera trimestral y anual que le es requerida, así como la demás información necesaria conforme a las Disposiciones de Emisoras.

1.5. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de listado ante la propia BMV. Entre estos documentos se encuentra la solicitud y el instrumento constitutivo del Fideicomiso Emisor. Esta información se encuentra disponible al público en la CNBV y en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en las Emisiones mediante escrito dirigido al Director General de Administración Financiera, Jesús Elías Ruiz Granados, Doctor Lavista No. 144 Acceso 3 Planta Baja, Col. Doctores, 06720, Ciudad de México, teléfono 5551342500 ext. 1294 correo electrónico jruiz@finanzas.cdmx.gob.mx. Asimismo, se puede encontrar información adicional que no forma parte de este Prospecto en el sitio de Internet de la Ciudad de México: www.cdmx.gob.mx.

El presente Prospecto podrá consultarse en Internet en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, así como en el portal de Internet del Fiduciario del Fideicomiso Emisor en la siguiente dirección: http://banamex.com/.

II. El Programa

2.1. Características del Programa

(a) Fiduciario Emisor

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.

(b) Acto Constitutivo

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 187974 , de fecha 27 de noviembre de 2025, celebrado entre el Fiduciario y el Fideicomitente.

(c) Fideicomitente del Fideicomiso Emisor

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

(d) Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

(e) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(f) Tipo de Oferta

Oferta pública, primaria y nacional.

(g) Denominación

Pesos según se establezca en el Título y Suplemento correspondiente.

(h) Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos Derechos de Crédito derivados de las Disposiciones realizadas por la Ciudad de México conforme al Contrato de Apertura de Crédito incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor.

(i) Fines del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario Emisor adquiera los Derechos de Crédito derivados de las Disposiciones del Contrato de Apertura de Crédito, realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, realizar los pagos por la contraprestación de la adquisición de los Derechos de Crédito en términos del Contrato de Cesión, así como llevar a cabo la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(j) Monto Total Autorizado del Programa

Hasta $3,000'000,000.00 (Tres Mill Millones de Pesos 00/100 M.N.).

(k) Vigencia del Programa

5 (cinco) años contados a partir del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV, expedido por la CNBV.

(l) Clave de Pizarra

CDMEXCB

(m) Valor Nominal de los Certificados

Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que será un múltiplo de $100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).

(n) Plazo de Vigencia de cada Emisión

Será determinado para cada Emisión, en el entendido de que no podrá ser inferior a 1 (un) año ni superior a 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de la emisión respectiva.

(o) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios; *en el entendido* que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso de Emisión, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(p) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(q) Vencimiento Anticipado

No se podrá dar por vencido de manera anticipada el Crédito materia del Contrato de Apertura de Crédito por ningún motivo, siendo las obligaciones a cargo del Gobierno Federal exigibles en los términos, condiciones y plazos originalmente pactados dichos contratos.

(r) Tasa de interés

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y Suplemento correspondiente.

(s) Intereses Moratorios

Los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y Suplemento correspondiente.

(t) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago de principal y de los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de

Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. dichos pagos se efectuarán contra la entrega del propio Título, o de las constancias que al efecto emita el Indeval.

(u) Garantía

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

El Fideicomitente del Fideicomiso Emisor no tiene responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de que el patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente del Fideicomiso Emisor el pago de dichas cantidades, sino que se les pagaría conforme al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

(v) Vehículo de Pago y Liquidación

El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los Derechos de Crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro, constituido por el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), y al cual la Ciudad de México afectó a la fecha de constitución de tal fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas y en la medida en que la participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro, para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del Gobierno de la Ciudad de México que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro en términos del contrato de Fideicomiso Maestro. Independientemente de la existencia del Fideicomiso Maestro, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme al Contrato de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y podrán ser cubiertas por la Ciudad de México, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso Maestro son fideicomisos de garantía.

(w) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(x) Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

(y) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o quien lo sustituya en sus funciones como representante común.

(z) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(aa) Régimen Fiscal Aplicable

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles Fiduciarios. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de cada Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

(bb) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La autorización preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitirán al amparo del Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/1911/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

(cc) Suplemento

Las características de cada Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tales como el monto de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), así como la periodicidad de pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento respectivo.

(dd) Título

Una copia del Título que documente cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa será incluida en el Suplemento correspondiente.

(ee) Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables y a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión del Fideicomiso Emisor de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales al amparo de cada Emisión (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Originales emitidos en la Fecha de Emisión (los "**Certificados Bursátiles Originales**"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales que al efecto indique el Suplemento y Título correspondientes para la Emisión, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la correspondiente emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

(i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio que mantengan los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.

(ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el

Emisor y/o el GCDMX se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente, el Fideicomiso Emisor y el Contrato de Apertura de Crédito; *en el entendido* que deberá adquirir, a más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, Derechos de Crédito adicionales por el monto de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario Emisor, deberá entregar una certificación al Representante Común de estar en cumplimiento de dichas obligaciones, previo a que se vaya a realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales

(iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

(iv) En la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un Título modificado que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (*a*) el nuevo monto total de la Emisión; (*b*) el nuevo número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más lo Certificados Bursátiles Adicionales; (*c*) la nueva Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con el calendario que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses"; (*d*) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la fecha de emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (*e*) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el Título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

(v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses, *en el entendido, además*, de que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses vigente a la fecha de su emisión. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

(vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.

(vii) El Fideicomiso Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación alguna.

(ff) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

(gg) Autorizaciones

Autorización de la SHCP para gestionar créditos. Mediante el Oficio No. 305.A.-018/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, expedido por la SHCP se autorizó al GCDMX a iniciar las gestiones necesarias ante las instituciones bancarias y bursátiles, para la contratación de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, para realizar las obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

Lo anterior, *en el entendido* que para la contratación de los financiamientos que el GCDMX haya determinado se deberá enviar la solicitud respectiva a la SHCP, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y en el Oficio No. 100.-017 de fecha 12 de febrero de 2025.

Autorización de la SHCP para la derivación de fondos. De acuerdo con el artículo 311 del Código Fiscal, se considerarán como ingresos crediticios, aquéllos que con base en los contratos de derivación de fondos se celebren, de acuerdo con lo previsto en la legislación de la materia y en el Código Fiscal. Conforme al artículo 3 de la Ley Federal de Deuda Pública, la SHCP es la dependencia encargada de la aplicación de dicha Ley, así como de interpretarla administrativamente y expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento. Asimismo, dicho artículo establece que la SHCP establece las directrices de contratación de la deuda pública. De conformidad con el Oficio No. 100.-017 de fecha 12 de febrero de 2025, expedido por la SHCP, se establece que los créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para la Ciudad de México que el GCDMX pretenda obtener mediante la celebración de contratos de crédito con instituciones de crédito, serán contratados por el Gobierno Federal, a través de la SHCP, en los términos y condiciones establecidos en el citado oficio, y serán canalizados a la Ciudad de México. Asimismo, se establece que la formalización de los créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2025, se efectuará mediante contratos de derivación de fondos que celebren el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y el GCDMX, con la participación de su Secretaría de Finanzas. En virtud de las disposiciones de la Ley Federal de Deuda Pública y del Código Fiscal relativas a los contratos de derivación de fondos y a los oficios mencionados anteriormente, se concluye que la Ciudad de México no puede contratar directamente la deuda, sino que será el Gobierno Federal, quien celebrará los Contratos de Crédito, y derivará dichos recursos al GCDMX a través de los mencionados contratos de derivación de fondos.

Asimismo, en el Oficio No. 100.-017 de fecha 12 de febrero de 2025, expedido por la SHCP, se establece que tratándose de financiamientos en los que pretenda pactarse que la institución de crédito involucrada que se constituya como acreedora en un contrato de crédito, pueda transmitir la titularidad de sus derechos a otra institución de crédito o a un fideicomiso, adicionalmente a lo previsto en el citado oficio, se debe cumplir lo siguiente:

(i) Durante el ejercicio fiscal de 2025, la transmisión de los Derechos de Crédito citados sólo puede efectuarse a una institución financiera o a un fideicomiso, siempre que dicha transmisión tenga por objeto constituir un mecanismo de captación para la institución financiera acreedora en el contrato de crédito aludido, incluso mediante la emisión de valores, entendiendo por valores lo dispuesto en el artículo 2 de la LMV;

(ii) En la constitución del mecanismo de captación de que se trate, deberán establecerse los mismos términos y condiciones financieras del contrato de crédito objeto de la transmisión. En los contratos de crédito que fueren objeto de la transmisión indicada, no se podrán establecer causas de vencimiento anticipado de las obligaciones a cargo de la parte pasiva del crédito y, en caso de que se hubieren pactado este tipo de estipulaciones, será condición resolutoria de la transmisión de los Derechos de Crédito que dichas estipulaciones queden sin efecto;

(iii) Previo a la instrumentación del mecanismo de captación de que se trate, se deberá contar con la

conformidad de la SHCP, otorgada por escrito por conducto de la Unidad de Crédito Público. Asimismo, con independencia de que el emisor de los valores o instrumentos relativos dé debido cumplimiento a la normativa aplicable a la emisión de valores, previamente se deberá obtener la conformidad de la SHCP, otorgada por escrito por conducto de la Unidad de Crédito Público respecto de la fecha, montos y otras condiciones de los valores o instrumentos que se pretendan colocar;

(iv) La transmisión de los Derechos de Crédito no deberá alterar en forma alguna las obligaciones que hubiera asumido cada una de las partes en el contrato de crédito objeto de la transmisión;

(v) En la transmisión de los Derechos de Crédito deberá preverse que, con independencia de la garantía a favor del Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México deberá otorgar garantías suficientes al emisor de los instrumentos o valores relativos para que se cubran oportuna y totalmente las obligaciones que deriven de las emisiones o colocaciones realizadas por el cesionario de los Derechos de Crédito, o bien constituir los mecanismos necesarios para lograr el mismo efecto. Lo anterior, previa opinión favorable de la SHCP;

(vi) El mecanismo de captación deberá contar en todo momento con la máxima calificación de riesgo crediticio otorgada por al menos dos agencias calificadoras de prestigio internacional, en el entendido de que, si en algún momento no se cumpliera con dicho requerimiento, el Gobierno de la Ciudad de México deberá ampliar las garantías o mecanismos a que se refiere el oficio;

(vii) En la papelería oficial e informal referente a la emisión de los valores o instrumentos relativos que realice el fideicomiso o la institución financiera cesionaria de los Derechos de Crédito, no se podrán utilizar el Escudo Nacional, así como los membretes, logotipos y cualquier otra imagen de identificación que utilicen, tanto el Gobierno Federal, como el GCDMX en el ejercicio de sus atribuciones o en sus actividades de comunicación social, y

(viii) En la documentación concerniente a la oferta de los valores o instrumentos relativos que se emitan, se deberá mencionar con toda precisión la naturaleza no gubernamental de la emisión, que el objetivo de la misma es el que se indica en el inciso (i) anterior, y que las obligaciones derivadas de los valores corresponden al Fideicomiso Emisor y no al Gobierno Federal ni al GCDMX.

Afectación de Participaciones Fideicomitidas como Fuente Alterna de Pago del financiamiento derivado de las Disposiciones que se realicen conforme a los Contrato de Apertura de Crédito. El Código Financiero del Distrito Federal, derogado por el Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2009, establecía en su artículo 7 (artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal) que, para el cumplimiento de sus obligaciones, únicamente se podrán dar en garantía las participaciones de la Ciudad de México en impuestos federales en los términos de la ley federal de la materia. El artículo 9 de la LCF establece que las participaciones que correspondan a las Entidades Federativas (incluyendo a la Ciudad de México) y municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades Federativas ante la SHCP en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a favor del Gobierno Federal, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Con el objeto de constituir los fondos de garantía a que se refiere el Oficio No. 100.-017 de fecha 12 de febrero de 2025, el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), afectó al Fideicomiso Maestro las Participaciones Fideicomitidas como fuente de pago de los Financiamientos que sean inscritos en el Fideicomiso Maestro (incluyendo los Contrato de Apertura de Crédito). Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas ingresan al Fideicomiso Maestro a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden los Fondos de Pago creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso la Ciudad de México, adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento.

Garantía de la CDMX a favor del Gobierno Federal. En el Oficio No. 100.-017 de fecha 12 de febrero de 2025, expedido por la SHCP, se establece que en los contratos de crédito que al efecto se celebren debe establecerse que los financiamientos respectivos quedarán garantizados con la afectación de las participaciones que en impuestos e ingresos federales corresponden a la Ciudad de México, en los términos del artículo 9 de la LCF y su Reglamento, así

como el mandato expreso e irrevocable que la Ciudad de México debe otorgar al propio Gobierno Federal para que, por conducto de la SHCP, con la intervención que corresponda a la Unidad de Crédito Público, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y a la Tesorería de la Federación, en su caso, de que el GCDMX no cumpla, en la forma y términos pactados, con cualquiera de sus obligaciones de pago a su cargo previsto en los instrumentos jurídicos relativos, ejecute a favor del Gobierno Federal los traspasos de los montos correspondientes a dichas participaciones, sin necesidad de mayor trámite que el dar aviso a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Mediante el Contrato de Apertura de Crédito se constituirá la garantía citada anteriormente, en términos similares a los que comúnmente se utilizan en los Contrato de Apertura de Crédito, derivación de fondos y constitución de garantías que regularmente celebran la Ciudad de México y el Gobierno Federal.

Registro de Obligaciones Financieras y Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. El Contrato de Apertura de Crédito una vez celebrado, será inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras previsto en los artículos 27 a 29 de la Ley Federal de Deuda Pública, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Una vez inscrito, se enviará a la CNBV y a la BMV copia del Contrato de Apertura de Crédito.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán destinados principalmente al pago de la contraprestación por la adquisición de los Derechos de Crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y al Contrato de Cesión que indique el Comité Técnico de Emisión.

Los recursos de las Disposiciones realizadas conforme a los Contrato de Apertura de Crédito, serán destinados por el GCDMX para el financiamiento de inversión pública productiva y que tienen un impacto ecológico positivo alineado al Marco de Financiamiento Sostenible, según se determine para cada una de las Emisiones que corresponda en el Suplemento respectivo.

Los recursos que se pretenden destinar en lo particular a proyectos nuevos, corresponde un 100% (cien por ciento) a obras de movilidad pública.

De igual manera, los recursos netos que se obtendrá el GCDMX como resultado de la(s) Emisión(es) de Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán destinados principalmente para el financiamiento, total o parcial, de proyectos verdes y sociales que cumplen con los criterios de elegibilidad definidos en el Marco de Referencia Alineado a los ODS de la Ciudad de México.

El GCDMX ha identificado proyectos de obra pública situada en la Ciudad de México nuevos que se considera que tienen un impacto ecológico positivo alineado al Marco de Referencia Alineado a los ODS de la Ciudad de México, con un valor de alrededor de $3,500'000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), a los que potencialmente pueden asignárseles recursos derivados de las Emisiones y que cuentan con registro en Cartera de conformidad lo previsto por los Lineamientos. que se considera tienen un impacto ecológico positivo alineado al Marco de Referencia Alineado a los ODS de la Ciudad de México, donde se podrá apreciar la adherencia a las directrices para ser considerado Bono Verde.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Cablebús
Línea 5: Magdalena Contreras - Álvaro Obregón

Nombre del Proyecto	Descripción	Monto de Deuda 2025
Cablebús, Línea 5 Magdalena Contreras - Álvaro Obregón	El Proyecto "Línea 5 Magdalena Contreras - Álvaro Obregón del Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México", se integra por 11 estaciones: Mixcoac, Plateros, Martinica, La cuesta, Glaciar, El Tanque, Atacaxco, Oasis, El Oyamel, Lomas de la Era y San Bartolo Ameyalco, recorriendo en total un tramo de 13.10 Km, permitiendo una disminución del 36.16% de tiempo de viaje en transporte público.	Monto total de inversión del proyecto por $2,000,000,000.00 pesos para 2025

Sistema Troncal	
Ubicacion	Alcaldías la Magdalena Corareras, Álvaro Obregón y Benito Juárez de la CDMX
Tecnología	Telecabina monocable de pinzas desembragables
Capacidad Máxima inicial (pasajeros, horas, sentido)	3,000 pasajeros
Capacidad Máxima final (pasajeros, horas, sentido)	3,600 pasajeros
Capacidad de cabina (vehículo)	10 pasajeros
Longitud del trazo	13.10 Km.
Número total de estaciones	11
Velocidad	6 m/s; 21.6 km/h
Demanda estimada por día	24,281 pasajeros/día
Tiempo de recorrido	38.26 minutos
Horario de operación	5:00 hrs a 22:00 hrs (17 horas de servicio)
Conexión con sistemas masivos de transporte	Metro Líneas 7 y 12 Estación Mixcoac
Número de cabinas	537

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

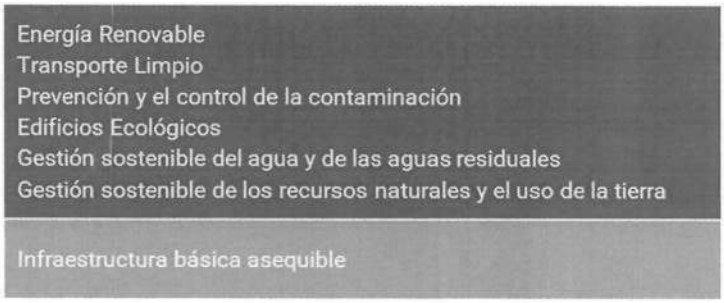
Cablebús
Línea 6 Milpa Alta - Tláhuac

Nombre del Proyecto	Descripción	Monto de Deuda 2025
Cablebus, Linea 6 Milpa Alta - Tlahuac	El proyecto del Sistema de Transporte Eléctrico (STE) Cablebús de la Línea 6, se integra por 7 estaciones: Milpa Alta, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecómitl, San Juan Ixtayopan, Tulyehualco, Juan Palomo y Tláhuac, con un recorrido total de 12.30 Km, permitiendo una disminución del 21.72% de tiempo de viaje en transporte público	Monto total de inversión del proyecto por $1,500,000,000.00 pesos para 2025

Sistema Troncal	
Ubicación	Alcaldías Milpa Alta y Tlahuac de la CDMX
Tecnología	Telecabina monocable de pinzas desembragables
Capacidad horaria máxima (pasajeros, horas, sentido)	2,000 pasajeros
Capacidad de cabina (vehículo)	10 pasajeros
Longitud del trazo	12.30 Km
Número total de estaciones	7
Velocidad	6 m/s; 21.6 km/h
Demanda estimada por día	19,294 pasajeros/día
Tiempo de recorrido	38.46 minutos
Horario de operación	5:00 hrs a 22:00 (17 horas de servicio)
Conexión con sistemas masivos de transporte	Metro Linea 12 Tláhuac
Número de cabinas	270

El Marco del Gobierno de la Ciudad de México se alinea con la Taxonomía Sostenible de México publicada por la SHCP en 2023, los Principios de Bonos Verdes y Sociales de (2025) y las Directrices de Bonos Sostenibles (2021) de la *International Capital Market Association* (ICMA, por sus siglas en inglés), así como con los Principios de Préstamos Verdes y Sociales (2025) de la *Loan Market Association* (LMA, por sus siglas en inglés), *Loan Syndications and Trading Association* (LSTA, por sus siglas en inglés) y *Asia Pacific Loan Market Association* (APLMA, por sus siglas en inglés).

Dentro del Marco de Financiamiento Sostenible, las seis categorías verdes buscan apoyar la mitigación del cambio climático y el desarrollo sostenible de la Ciudad. Mientras que la categoría social aumentará la oferta de servicios públicos de transporte, beneficiando a la población.



Además, los recursos recaudados bajo el Marco de Referencia Alineado a los ODS de la Ciudad de México se destinarán únicamente para financiar proyectos nuevos.

Para cada emisión cuyos recursos se destinen a obras con un impacto ecológico positivo alineado al Marco de Referencia Alineado a los ODS de la Ciudad de México, el GCDMX afirma que adoptará los criterios de elegibilidad de uso de los recursos y los procesos y las políticas para: (i) evaluación y selección de proyectos; (ii) manejo de los fondos; (iii) reportes; y (iv) validación externa, tal como se establece en el Marco de Referencia Alineado a los ODS de la Ciudad de México.

Marco de Referencia Alineado a los ODS de la Ciudad de México

Para cumplir con el compromiso de la CDMX de seguir migrando a ser más sostenible con el medio ambiente, además de que se tenga un impacto positivo a la sociedad, y en línea con la estrategia de sostenibilidad de la CDMX, se busca financiar proyectos estratégicos que se enmarcan las 23 Líneas de Acción dentro de los ocho ejes de desarrollo que conforman y que se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("ODS") y que buscan apoyar la estrategia y visión de la CDMX, para continuar apoyando la transición a una economía circular, resiliente y baja en carbono al mismo tiempo que se busca mitigar las problemáticas sociales detectadas.

Por ello, la CDMX ha optado por establecer un Marco de Referencia Alineado a los ODS de la Ciudad de México (el "Marco de Financiamiento Sostenible"), bajo el cual la CDMX podrá emitir bonos, créditos, soluciones de capital de trabajo, cartas de crédito, o cualquier otro tipo de instrumentos de deuda ("Instrumento Alineado a los ODS").

Los Instrumentos Alineados a los ODS obtenidos bajo el Marco de Financiamiento Sostenible se basan en las recomendaciones de transparencia de los siguientes principios, taxonomías y estándares, en su conjunto ("los Principios"):

(i) Los Principios de los Bonos Verdes10F[1] (junio de 2021), Los Principios de los Bonos Sociales11F[2] (junio de 2023) y La Guía de los Bonos de Sostenibilidad (junio de 2021) publicados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA por sus siglas en inglés) – "GBP", "SBP" y "SBG" respectivamente por sus siglas en inglés;

(ii) Los Principios de los Préstamos Verdes13F[3] (febrero de 2023) y los Principios de los Préstamos Sociales14F[4] (marzo de 2023), administrados por la Asociación del Mercado de Préstamos (LMA, por sus siglas en inglés), la Asociación de Sindicación y Comercio de Préstamos (LSTA, por sus siglas en inglés) y la Asociación de Mercados de Préstamos de Asia y el Pacífico (APLMA, por sus siglas en inglés), "GLP" y "SLP" respectivamente por sus siglas en inglés.

Las actividades económicas financiadas en la CDMX con recursos obtenidos bajo las directrices del Marco de Financiamiento Sostenible, buscarán alinearse con la Taxonomía Sostenible de México15F[5] y cumplir con la contribución sustancial y salvaguardas ambientales y sociales de manera voluntaria hasta donde le sea posible, sin ser esta una limitante para poder incluir categorías y/o criterios que no se encuentren dentro de ella. Asimismo, la CDMX promoverá, hasta donde sea posible, la alineación con los Estándares de Impacto ODS para Emisores de Bonos12F[6] (marzo de 2021), publicados por el Departamento de Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas. En línea con estos Principios, para instrumentos de financiamiento sostenible emitidos, la CDMX afirma que se alineará a los siguientes componentes:

1. Uso de Recursos
2. Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos
3. Gestión de los Fondos
4. Reporte

---

[1] https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/green-bond-principles-gbp/

[2] https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/social-bond-principles-sbp/

[3] https://www.lsta.org/content/green-loan-principles/

[4] https://www.lsta.org/content/social-loan-principles-slp/

[5] La Taxonomía Sostenible de México fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 16 de marzo de 2023, en el marco de la 86 Convención Bancaria. Link: https://www.gob.mx/shcp/documentos/taxonomia-sostenible-de-mexico?state=published

[6] https://sdgimpact.undp.org/assets/SDG-Impact-Standards-for-Bonds-Version-1_0-FINAL_EN.pdf

1. Uso de los Recursos

Los recursos netos de cada instrumento de financiamiento alineado al Marco de Financiamiento Sostenible emitido por el Gobierno de la CDMX serán utilizados para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, cualquiera de los siguientes proyectos:

ODS	Categorías del ICMA	Estrategia 2021-2050	Proyectos Elegibles	Actividad de la Taxonomía[1]
11 11.2 11.6	Transporte Limpio	**Eje 1** Movilidad integrada y sustentable	Inversiones y gastos relacionadas con la adquisición, modernización, mantenimiento y operación de servicios de transporte público para fomentar la movilidad urbana sostenible, que generen: - Cero emisiones de CGEI; - Bajas emisiones de GEI de manera igual o inferior a 50 gCO_2e/km. El sistema de movilidad incluye de manera enunciativa, más no limitativa: Microbuses y Combis, Metro, Metrobús, Cablebús, Trolebús, la Red de Transporte de Pasajeros [RTP], Tren, Tren Ligero, así como modos activos de transporte como la Bicicleta, entre otros.	237993 482110 485111 485112 485113 485114 485115
	Infraestructura básica asequible		Esta categoría considera aquellos proyectos que tienen componentes específicos que promueven el uso de proyectos de movilidad activa y transporte público por parte de grupos vulnerables, como mujeres y personas con discapacidad, y les permite acceder a más oportunidades, así como ampliar la movilidad desde la perspectiva de género[2]. Asimismo, se consideran proyectos de infraestructura que atienden a la población que habita en zonas vulnerables ante el cambio climático[3].	
7 7.1 7.2 7.3	Energía Renovable	**Eje 2** Ciudad solar	Inversiones en proyectos de fuentes de energía renovable según la Taxonomía Sostenible de México para actividades económicas sostenibles. Incluye la generación de electricidad a partir de energía eólica, solar fotovoltaica y concentrada, geotérmica, bioenergía, cogeneración eficiente y a partir de biomasa (menos de $100gCO_2e/kWh$), así como, energía hidráulica con un umbral menor o igual a $100gCO_2e/kWh$ / mayor o igual a $5W/m^2$.	221113 221114 221119
	Eficiencia energética		Inversiones en eficiencia energética dirigidas a sectores público y privado, con el propósito de lograr una reducción de hasta el 20% en el consumo energético. Estas iniciativas están dirigidas a sectores público y privado que fomentan la adopción de estas tecnologías.	
	Edificios Ecológicos		Inversiones, en el desarrollo, la construcción, la operación y la mejora de las instalaciones e infraestructuras en edificios nuevos o existentes que han recibido, o esperan recibir a partir de sus planes de diseño, construcción y funcionamiento, una certificación conforme a las normas de construcción ecológicas verificadas por terceros, como: Leadership in Energy and Enviromental Design (LEED) Certificado, Oro o Platino, u otros sistemas de certificación equivalentes reconocidos como Excellence in Design for Greater Efficiencies (EDGE), Building Research Establishment Environmental Assessment Method (BREEAM), entre otras.	236221

[1] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809773/Taxonom_a_Sostenible_de_M_xico_.pdf
[2] Para más información: https://www.ifc.org/content/dam/ifc/doc/mgrt/bonds-to-bridge-the-gender-gap.pdf
[3] De acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático disponible en:
http://140.84.163.2:8080/xmlui/bitstream/handle/publicaciones/394/Mpos_Vulnerables_al_CC_priorizacion_ANVCC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES 12.3 12.5 12.6	Prevención y el control de la contaminación	**Eje 3** Basura cero	Inversiones destinadas a promover la economía circular, transformando sistemas de producción y consumo hacia prácticas sostenibles y que buscan la reintegración de residuos a la cadena de valor, incluyendo: - Recuperación de materiales reciclables, incluida la recolección y clasificación de residuos (incluyendo la preclasificación). - Instalación de plantas de reciclaje para residuos de la construcción y demolición. - Instalación de plantas de tratamiento y aprovechamiento energético para residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos	562122 562222 562912 562922
13 ACCIÓN POR EL CLIMA 13.2	Prevención y el control de la contaminación	**Eje 7** Calidad del aire	a) Inversiones en infraestructura de monitoreo atmosférico b) Gastos relacionados al desarrollo del inventario de emisiones	-
6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO 6.1 6.3 6.4 6.5 6.6	Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales	**Eje 4** Manejo sustentable del agua y rescate de ríos y cuerpos de agua	Inversiones destinadas a la construcción, instalación, mantenimiento y mejora de sistemas de acueducto y tratamiento de aguas residuales más eficientes, así como proyectos, productos o tecnologías que disminuyen el consumo, optimizan la eficiencia y/o mejoran la calidad de los recursos hídricos, incluyendo: - Construcción y mejora de la infraestructura pública de recolección y tratamiento de aguas. - Infraestructura de captación pluvial (parques de agua, pozos, jardines de infiltración, y humedales artificiales y cosechadores de agua de lluvia). - Mejora de la eficiencia del sistema de suministro y distribución de agua potable. - Adquisición e instalación de equipos de bombeo y válvula. - Mantenimiento (detección y reparación de fugas) y renovación de la red de agua potable. - Esquemas de monitoreo de los niveles y calidad del agua. - Proyectos para recargar el acuífero (infiltración y cierre de pozos con agua de mala calidad). - Saneamiento y la restauración de ríos y cuerpos de agua.	221312
15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES 15.1 15.2 15.3 15.5 15.6 15.8 15.9	Conservación de la biodiversidad terrestre y acuática	**Eje 5** Revegetación del campo y la ciudad	a) Inversiones en proyectos de mejora, recuperación, rehabilitación, mantenimiento y ampliación de parques, áreas verdes naturales y espacios públicos. b) Programas de protección, restauración y reforestación de áreas protegidas, que incluye: áreas naturales protegidas (ANPs), áreas de valor ambiental (AVAs), y otro tipo de protección como áreas comunitarias de conservación ecológica (ACCE).	111429

Los instrumentos alineados a los ODS emitidos por la CDMX pueden clasificarse por esta en dos categorías elegibles compuestas por proyectos verdes y sociales (las "Categorías Verdes y Sociales Elegibles"), que forman parte del programa de gobierno, el cual guía las políticas públicas de la ciudad.

2. Proceso de selección y evaluación

El proceso de selección y evaluación de Proyectos Elegibles estarán sujetos al cumplimiento de los criterios establecido en la sección anterior y estará a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX con apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente ("SEDEMA").

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios, las obras que se financien con el endeudamiento neto autorizado de la Ciudad de México, previamente a la contratación del financiamiento respectivo, deberán contar con registro en la Cartera de Inversión que integra y

administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para obtener el registro y, de acuerdo con las características de cada proyecto, se debe realizar una evaluación socioeconómica, de tal manera que existe un costo de oportunidad identificado, que busca definir la pertinencia de realizar o no un proyecto de acuerdo con su rentabilidad social.

Para la selección específica de los proyectos elegibles, las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México, presentarán también a la SEDEMA la solicitud de revisión de los proyectos en términos de su alineación con la Estrategia 2021-2050 y los ODS.

Este proceso se desarrollará en estricta alineación con los proyectos aprobados en el plan más reciente y actualizado, cuya revisión técnica y estratégica contará con el respaldo de la SEDEMA. Asimismo, este mecanismo contribuirá al fortalecimiento de la gobernanza, asegurando una coordinación eficiente y transparente entre las dependencias, en línea con los objetivos de sostenibilidad y las prioridades establecidas por el gobierno.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México será la responsable de revisar y dar seguimiento a todas las propuestas de los proyectos elegibles a fin de determinar su conformidad con el Marco de Financiamiento Sostenible.

De igual manera, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México revisará, asignará y aprobará la asignación de los fondos hacia los uso de recursos previamente elegidos y determinará la necesidad de sustituir aquellos proyectos que ya no cumplan con los criterios de elegibilidad dentro de las Categorías Verdes y/o Sociales Elegibles (por ejemplo, en caso de que los proyectos se hayan cancelado, vendido o dejado de ser elegibles) en un periodo de 6 a 12 meses.

3. Gestión de Recursos

Los recursos netos de cada instrumento alineado a los ODS de la CDMX se destinarán a proyectos elegibles, tal como se indica en la sección 1 anterior. En caso de que los fondos no puedan ser asignados inmediata y totalmente, los ingresos se mantendrán en línea con las directrices de contratación de deuda pública que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitidas al amparo del Artículo 33 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios, por lo que la disposición de recursos deberá ejercerse conforme lo autorizado en el ejercicio fiscal, así como informarse en la Cuenta Pública correspondiente, conforme la normatividad aplicable.

La CDMX destinará los recursos de un determinado instrumento alineado a los ODS a proyectos elegibles en un plazo no mayor a treinta y seis meses a partir de la fecha de emisión y/o cierre.

En caso de que se reduzca la cantidad total de proyectos elegibles mencionado en la sección 1 anterior, derivado, por ejemplo, a desinversiones, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México identificará, en la medida de lo posible, nuevos proyectos elegibles para garantizar que los ingresos se asignen de nuevo en su totalidad dentro de un periodo no superior 12 meses.

4. Reporte

Anualmente, o hasta que los fondos de cada instrumento alineado a los ODS hayan sido utilizados en su totalidad, la CDMX a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, publicará un informe de asignación y de impacto ("El Reporte de Financiamientos Vinculados a los ODS"), como se detalla a continuación. Este reporte estará disponible en: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/inv/DeudaPublica.html

El Reporte de Financiamiento Alineado a los ODS contendrá:

- El monto total de los fondos asignados a los proyectos elegibles;
- El desglose de la asignación por categoría de los proyectos elegibles;
- Porcentaje de refinanciamiento y financiamiento;

- El saldo de los ingresos no asignados, si los hay;

- Indicadores de impacto ambiental relacionados con los proyectos elegibles a los que se han asignado los recursos de cada instrumento alineado a los ODS;

- Cuando proceda, casos de estudio que describan métricas cualitativas y/o cuantitativas para analizar los impactos o proyecciones de impactos de los proyectos elegidos por el Estado;

- Reportar el alineamiento del uso de los recursos con las actividades económicas de la Taxonomía Sostenible de México siempre y cuando sea factible, sin ser este un factor obligatorio para el reporte.

Los informes de impacto incluirán información sobre la metodología y los supuestos utilizados para calcular el impacto de los proyectos elegibles.

Adicionalmente la CDMX elabora una matriz de indicadores para resultados por programa presupuestario, en el cual se detalla la alineación con los ODS correspondientes, así como los objetivos, indicadores, métodos de cálculo y metas con medios de verificación.

Opinión de SPO

La CDMX ha designado a Sustainable Fitch para que realice una revisión externa del Marco de Financiamiento Sostenible de la CDMX en forma de una Opinión de Segunda Parte ("SPO", por sus siglas en inglés). El SPO proporciona a los inversionistas o prestamistas con una evaluación independiente de los beneficios de sostenibilidad esperados de los proyectos elegibles y la alineación de este marco con los Principios. El SPO estará disponible en el sitio web de la CDMX: https://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/Financiamiento_Sostenible/public/# y de Sustainable Fitch: https://www.sustainablefitch.com/es/international-public-finance/government-of-mexico-city-second-party-opinion-09-10-2025. Dichos sitios web no han sido revisados por la CNBV, por lo que es responsabilidad del inversionista revisar la veracidad de la información.

En caso de que en un futuro se actualice el Marco de Financiamiento Sostenible, la CDMX buscará un nuevo SPO, ya sea del mismo tercero experto o de otro diferente.

Cada Reporte de Financiamiento Alineado a los ODS de la CDMX también estarán sujetos a una verificación externa por parte de un tercero calificado e independiente. El proveedor verificará:

- La conformidad de los activos financiados con los fondos de cada Instrumento Alineado a los ODS con los criterios de elegibilidad definidos en la sección de Uso de Recursos en este Marco;

- La cantidad asignada relacionada con los Proyectos Elegibles financiados o refinanciados con los recursos del Instrumento Alineado a los ODS.

El SPO otorgó al Marco de Financiamiento Alineado a los ODS una calificación de "Excelente", su máxima puntuación. Dicha verificación externa estará disponible junto con el Reporte de Financiamiento Alineado a los ODS en: https://www.sustainablefitch.com/es/international-public-finance/government-of-mexico-city-second-party-opinion-09-10-2025. Dicho sitio web no fue revisado por la CNBV, por lo que es responsabilidad del inversionista revisar la veracidad de la información.

2.3. Plan de Distribución

El plan de distribución será determinado para cada emisión y se establecerá en el Suplemento correspondiente.

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. El Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión correspondiente, que se emitan al amparo del Programa, bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se indique en el Suplemento de cada Emisión.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializada de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial y participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones, una vez que la CNBV haya otorgado la autorización que corresponda, el Emisor espera junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El Intermediario Colocador tiene la facultad de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán ofrecidos mediante la modalidad que se determinen en el suplemento correspondiente.

La colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios relativos a una Emisión en particular, podrá realizarse a través del método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ("Cierre del Libro Tradicional"); *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Fiduciarios se podrán colocar a tasa única o a precios diferenciados. El mecanismo de determinación de tasa, en su caso, se darán a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

El Intermediario Colocador y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.)

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores no adquirirán Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa. Sin embargo, en caso de que así lo hicieren y por tratarse de una oferta pública, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador referidas, participarán en igualdad de condiciones que otros inversionistas participantes de la oferta. Dicha situación se hará constar en el Suplemento correspondiente, así como el número Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa que hayan sido distribuidos entre las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador a las que se refiere la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores.

Los inversionistas deberán considerar que el Intermediario Colocador y el Fideicomitente forman parte del mismo grupo por lo que podrían tener un interés adicional contrario al de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar

en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos derivados del Programa serán cubiertos directamente por el Fideicomiso Emisor con recursos que aporte la Ciudad de México al Patrimonio Fideicomitido para dichos efectos:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto		
	Subtotal	IVA	Total
Estudio y Trámite CNBV	$31,340.00 (Treinta y un mil trescientos cuarenta Pesos 00/100 M.N.)	-	$31,340.00 (Treinta y un mil trescientos cuarenta Pesos 00/100 M.N.)
Asesores Legales	$0 (cero Pesos 00/100 M.N.)	$0 (cero Pesos 00/100 M.N.)	$0 (cero Pesos 00/100 M.N.)
Fiduciario:			
Aceptación de cargo	$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.)	$16,000.00 (dieciséis mil Pesos 00/100 M.N.)	$116,000 (ciento dieciséis mil Pesos 00/100 M.N.)
Administración Anual	$500,000.00 (quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)	$80,000.00 (ochenta mil Pesos 00/100 M.N.)	$580,000.00 (quinientos ochenta mil Pesos 00/100 M.N.)
Representante Común:			
Aceptación del cargo	$120,000.00 (ciento veinte mil Pesos 00/100 M.N.)	$19,200.00 (diecinueve mil doscientos Pesos 00/100 M.N.)	$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos Pesos 00/100 M.N.)
Administración anual	$472,840.00 (cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta Pesos 00/100 M.N.)	$75,724.00 (setenta y cinco mil setecientos veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)	$548,564.00 (quinientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.)
Total.....	**$1,224,180.00 (un millón doscientos veinticuatro mil ciento ochenta Pesos 00/100 M.N.)**	**$190,924.00 (ciento noventa mil novecientos veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)**	**$1,415,104 (un millón cuatrocientos quince mil ciento cuatro Pesos 00/100 M.N.)**

Los gastos de cada Emisión realizada al amparo del Programa se desglosarán en el Suplemento correspondiente.

2.5. Funciones del Representante Común

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en los artículos 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 y demás aplicables de la LGTOC; los artículos aplicables de las Disposiciones de Emisoras; y los derechos y obligaciones que se contemplan en el título de la Emisión de que se trate, el Contrato de Fideicomiso y, en lo no previsto por estos, resultará aplicable en lo conducente la LGTOC, el en el entendido además que, para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la LGTOC y en las Disposiciones de Emisoras, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes obligaciones, derechos y facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

(i) Suscribir el Título que ampare la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(ii) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, en su caso;

(iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago del principal e intereses vencidos y no pagados a estos por el Emisor, según sea el caso sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren;

(iv) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(v) Realizar todos los cálculos que correspondan a la presente Emisión conforme a lo previsto en el título respectivo.

(vi) Determinar, según corresponda conforme a lo previsto en el título respectivo, los intereses pagaderos;

(vii) Informar a la BMV a través del sistema EMISNET, a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que estos determinen, y al Emisor, según corresponda, en términos del título respectivo, el monto de los intereses a pagar durante la vigencia de la Emisión;

(viii) Actuar frente al Emisor como intermediario y respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas conforme a lo previsto en el título respectivo;

(ix) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señale el título respectivo, la LGTOC, la LMV y las circulares aplicables emitidas por la CNBV, así como lo dispuesto por los sanos usos y prácticas bursátiles;

(x) Conservar todos los avisos y reportes que el Emisor le envíe y mantener los mismos a disposición de los Tenedores;

(xi) En su caso, notificar en términos de lo previsto en el título a los Tenedores, a la CNBV y a la BMV acerca del vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable

(xii) Celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores, previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que con el Fiduciario Emisor deban de celebrarse;

(xiii) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores, dentro del ámbito de las obligaciones del Representante Común, conforme a lo previsto en el título

respectivo.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso Emisor y en el título respectivo por parte del Fiduciario Emisor y del Fideicomitente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere conveniente o necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el GCDMX, las demás partes de dichos documentos y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación, en los plazos y periodicidad que este último razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, determinación de coberturas, operaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales, terceros y las demás partes de los referidos documentos que proporcionen al Representante Común la información que este les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, una vez al año meses y cuando lo considere necesario, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que, si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

Lo anterior en el entendido de que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso o en los títulos a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Fideicomiso Emisor y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquier incumplimientos o retrasos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente y demás personas que presten servicios al Fiduciario en relación con los Certificados Bursátiles o el patrimonio del Fideicomiso Emisor, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido de que no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna tal revelación. En el entendido, además, de que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Fiduciario, el Fideicomitente, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que les presten servicios en relación con los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación,

con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido de que, si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso o de los títulos correspondientes y de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, este deberá, previa autorización de la asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios, siempre y cuando los mismos sean razonables y se encuentren debidamente documentados, para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no existen los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado o agente de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. De igual manera, no será responsabilidad del Representante Común ni de su personal supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del auditor externo, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Contrato de Fideicomiso o la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad. Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en el título respectivo, el Fideicomitente y el Fiduciario deberán proporcionar al Representante Común toda la información requerida en forma razonable por el mismo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la facultad de convocar a una asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

El Representante Común no estará obligado en ningún momento a pagar ningún tipo de gasto, honorario u otra cantidad con fondos de su propio patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que le correspondan por virtud de su encargo. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de cada Emisión. Dicha remoción o sustitución solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y, en su defecto GCDMX indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al Representante Común, así como a sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, agentes, y apoderados y equipo de trabajo, de toda y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios de abogados), daños,

perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sea judiciales, administrativos, laborales, de investigación o costas de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del Representante Común, las actividades que realicen o que deriven de la falta de entrega de información y/o actualización de la información de los beneficiarios controladores de cualquiera de las partes del Contrato de Fideicomiso incluyendo sin limitar cualquier persona involucrada y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el mismo, aún de forma contingente, en cada caso, conforme a los términos del Contrato y el título de cada una de las Emisiones y/o la ley aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del Representante Común, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario.

Entrega de Información Adicional al Representante Común. En adición a cualquier información que deba ser entregada al Representante Común conforme al presente contrato el Fiduciario y GCDMX se obligan a entregar al mismo la siguiente información:

El Fiduciario deberá enviar al Representante Común, ya sea por medios electrónicos o por escrito, confirmación expresa en el sentido de que cuenta con una cantidad igual a la Disposición respectiva en el Fideicomiso, a efecto de que, una vez cumplidas todas las condiciones suspensivas establecidas en el Contrato de Apertura de Crédito y una vez que se entregue al Fideicomitente el Reconocimiento de Disposición (según se define en el Contrato de Apertura de Crédito) respectivo, el monto dispuesto del Crédito (según se define en el Contrato de Apertura de Crédito) por el GCDMX conforme a lo previsto en el Contrato de Apertura de Crédito y el Contrato de Cesión, sea depositado por el Fideicomiso en cumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente en su carácter de acreditante bajo el Contrato de Apertura de Crédito, a la Ciudad de México en la cuenta bancaria señalada por la Ciudad de México.

Por su parte, el GCDMX se obliga a entregar al Representante Común copia de la siguiente documentación, el mismo día en el que el GCDMX esté obligado a entregarlas en términos del Contrato de Apertura de Crédito:

Copia del Contrato de Apertura de Crédito respectivo en el que consten las anotaciones o los sellos referentes a la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a que se refiere (i) el artículo 9o. de la LCF; (ii) el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y (iii) el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y a la inscripción en cualquier otro registro aplicable incluyendo, en su caso, el Registro de Obligaciones Financieras constitutivas de deuda pública de la SHCP.

Copia de la notificación que se haya presentado al Gobierno Federal con el correspondiente acuse de recibo de la SHCP, la cual deberá contener toda la información necesaria para cumplir con los requerimientos que se establecen en el numeral 8, del apartado II de los Lineamientos (según dicho término se define en el Contrato de Apertura de Crédito). Dicha notificación debe estar suscrita por un funcionario facultado del GCDMX. Se entenderá aceptada la solicitud por parte del Gobierno Federal y por cumplida la condición mencionada en este numeral, en caso de que a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la notificación mencionada por el Gobierno Federal, éste no notifique por escrito al GCDMX un requerimiento de información adicional o aclaraciones.

Copia del ejemplar original firmado del Reconocimiento de Disposición (según dicho término se define en el Contrato de Apertura de Crédito) respectivo.

De igual forma, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que cualquier servidor público del GCDMX tenga conocimiento o tenga elementos razonables en el curso ordinario de sus actividades para considerar que sucederá cualquier incumplimiento por parte del GCDMX a sus obligaciones al amparo del Contrato de Apertura de Crédito, el GCDMX deberá entregar a l Fiduciario y al Representante Común copia de la notificación de dicho incumplimiento que por escrito entregue al Fideicomitente describiendo el mismo a detalle.

2.6. Nombre de Personas con Participación Relevante en el Programa

Institución	Rol
Gobierno de la Ciudad de México	Deudor y beneficiario de los recursos del Contrato de Apertura de Crédito Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Agente Estructurador Sustentable, mismo que asistió en la selección y negociación de tarifas del proveedor del SPO, así como brindó apoyo durante las conversaciones con los equipos analíticos de estos para obtener los mejores resultados posibles en la estructuración y elaboración del Marco de Financiamiento Sostenible y el SPO.
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria	Fiduciario del Fideicomiso Emisor
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander	Acreditante bajo el Contrato de Apertura de Crédito y Fideicomitente del Fideicomiso Emisor
Sustainable Fitch	Experto Independiente Sustentable
Jones Day México, S.C.	Asesor Legal

Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el presente Prospecto.

La persona encargada de relación con inversionistas será el Director General de Administración Financiera, Jesús Elías Ruiz Granados, Doctor Lavista No. 144 Acceso 3, Planta Baja, Col. Doctores, Ciudad de México, 06720, teléfono 5551342500 ext. 1294 correo electrónico jruiz@finanzas.cdmx.gob.mx.

III. La Operación de Bursatilización

3.1. Descripción General

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México celebró con el Gobierno Federal por conducto de la SHCP, en su carácter de acreditado, y con el GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el Contrato de Apertura de Crédito. En virtud de la celebración de dicho contrato, el GCDMX como destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, realizará disposiciones bajo los Contrato de Apertura de Crédito.

En el Contrato de Apertura de Crédito se establece que la Ciudad de México otorga una garantía a favor del Gobierno Federal consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dichos contratos, para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por la Ciudad de México, en términos del Contrato de Apertura de Crédito. Asimismo, la CDMX otorga un poder expreso e irrevocable al Gobierno Federal para que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal efectúe el trámite correspondiente para que se haga efectiva dicha garantía conforme a los términos establecidos en el Contrato de Apertura de Crédito.

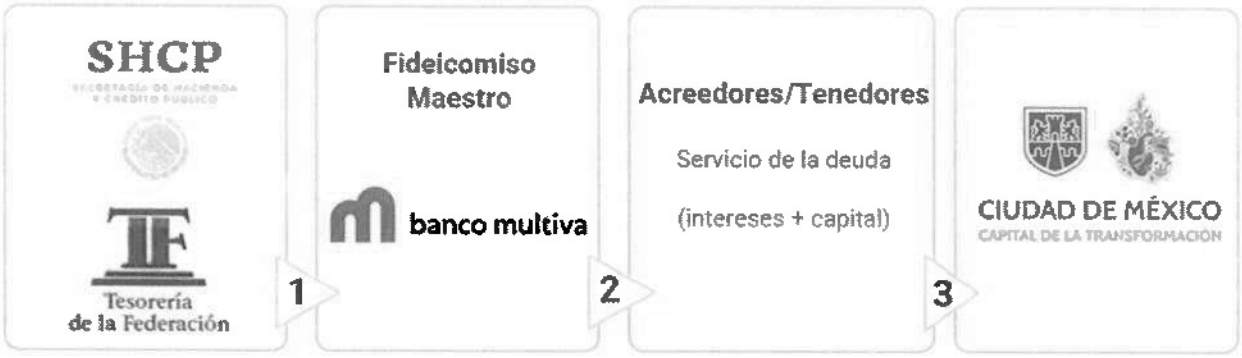
Asimismo, el GCDMX, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (actualmente a cargo de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente universal del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple conforme a la notificación del día 3 de septiembre de 2025 en la que se confirmó la transferencia de dicho Fideicomiso Maestro) el Contrato de Fideicomiso Maestro, en virtud del cual el GCDMX asumió la obligación de registrar ante el Fiduciario Maestro todos y cada uno de los Financiamientos a partir del inicio de vigencia de dicho Fideicomiso Maestro, y al cual afectó el porcentaje de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presentes y futuros que el GCDMX tiene sobre las mismas, necesario para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo de GCDMX que se deriven de los Financiamientos que ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro, con el objeto de que las Participaciones Fideicomitidas sirvan como fuente de pago de los Financiamientos.

Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas ingresan al Fideicomiso Maestro a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro, de donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso la Ciudad de México, adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento. Dichos fondos tienen por función el servir como medio para el manejo de los recursos que se destinarán a cubrir, ya sea el importe del pago de capital, o de los intereses conforme a los Documentos de Financiamiento. Una vez recibidos los pagos, tanto de capital como de intereses del financiamiento derivado de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, éste utilizará las cantidades recibidas para realizar los pagos relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Las Cantidades Remanentes que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso Maestro serán entregadas periódicamente a la Ciudad de México o al Cesionario, según sea el caso.

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario del mismo adquiera los Derechos de Crédito derivados de las Disposiciones y realizar la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como realizar la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

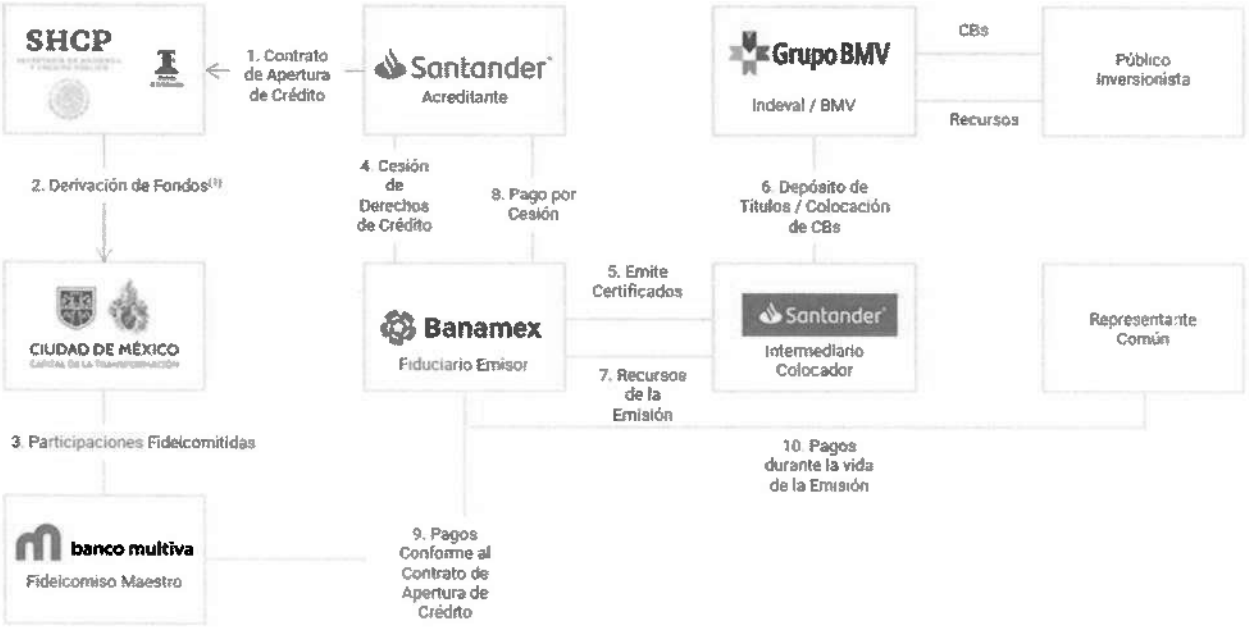
El Fideicomiso Emisor emitirá Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta $3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

A continuación, se muestra de forma gráfica el mecanismo de flujo de las Participaciones Federales:



(1) El Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fue constituido en fecha 27 de agosto de 2007 por el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, a través del cual el GCDMX tiene la obligación de registrar todos y cada uno de los Financiamientos, a partir de la constitución del mismo, y en cual se afectaron las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones y los derechos presentes y futuros que el GCDMX tiene sobre las mismas, necesarias para hacer frente al 100% de las obligaciones de pago, a cargo del GCDMX, que se deriven de los Financiamientos.

A continuación, se muestra de forma gráfica la estructura de la operación:



A continuación, se explica cada numeral del diagrama anterior:

1. El Gobierno Federal, a través de la SHCP celebró, como acreditado, el Contrato de Apertura de Crédito con Santander como acreditante y en que el destinatario final del crédito es el GCDMX.

2. El Gobierno Federal, por medio del Contrato de Apertura de Crédito, se obliga a derivarle al GCDMX los recursos provenientes de las disposiciones del Crédito.

3. Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas que el GCDMX ha afectado para el pago del Crédito, ingresan al Fideicomiso Maestro, donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados para cubrir los pagos de las cantidades que adeude el GCDMX.

4. Santander, celebra con el Fideicomiso Emisor el Contrato de Cesión y cede de manera onerosa, los Derechos de Crédito del Contrato de Apertura de Crédito al Fideicomiso Emisor.

5. El Fideicomiso Emisor emite los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cuyo título entrega al Intermediario Colocador para su posterior colocación entre el público inversionista.

6. Se efectúa la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de la BMV.

7. El Intermediario Colocador obtiene los recursos de la Emisión, los cuales depositará al Fideicomiso Emisor.

8. El Fideicomiso Emisor paga la contraprestación por la cesión los Derechos de Crédito a Santander, en su calidad de acreditante, para realizar la Derivación de Fondos.

9. El GCDMX se obliga a realizar todos los pagos al Fideicomiso Emisor, como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal, por concepto de amortizaciones de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en el Contrato de Crédito.

10. El Fiduciario Emisor efectuará los pagos correspondientes durante la vida de la o las Emisiones.

El Fideicomiso Emisor contará con un Comité Técnico de Emisión, cuya principal función será instruir al Fideicomiso Emisor para que emita los Certificados Bursátiles Fiduciarios, señalando el monto de cada Emisión y demás términos y condiciones de la Emisión respectiva. Dicho Comité Técnico de Emisión estará formado por:

- 3 (tres) miembros propietarios y sus respectivos suplentes serán designados por el GCDMX, los cuales, salvo instrucción en contrario del GCDMX, serán el Director General de Administración Financiera del GCDMX, el Director de Deuda Pública del GCDMX y el Subdirector de Análisis y Contratación de Financiamiento del GCDMX. De estos miembros uno será el presidente del Comité Técnico de Emisión y otro el secretario del Comité Técnico de Emisión.

- Adicionalmente, a cada sesión del Comité Técnico de Emisión podrá asistir cuando menos 1 (un) representante del Fiduciario y del Representante Común, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario abrirá y mantendrá una Cuenta por la Emisión al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán respaldados por los fondos con que cuente el Fiduciario en la Cuenta respectiva. Asimismo, el Fiduciario no asumirá obligación alguna si los flujos de la Cuenta respectiva llegaren a ser insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes.

3.2. Patrimonio del Fideicomiso

(a) Descripción de los Activos Fideicomitidos

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor está compuesto por: (a) la Aportación Inicial; (b) todos aquellos Derechos de Crédito derivados de la Disposición realizadas por la Ciudad de México conforme al Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor; (c) los derechos que le asistan al Fiduciario como Beneficiario bajo el Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar, los flujos derivados de las Participaciones Fideicomitidas que reciba del fiduciario del Fideicomiso Maestro en términos del mismo (*véase sección 3.2 (c) (i) "Descripción del Fideicomiso Emisor"*); (d) con el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (e) con las cantidades y/o derechos adicionales que, en su caso, se aporten al Patrimonio del Fideicomiso de tiempo en tiempo.

(b) Evolución de los Activos Fideicomitidos

El Contrato de Fideicomiso es de reciente creación y los Derechos de Crédito derivados del Contrato de Apertura de Crédito serán cedidos al Fideicomiso Emisor conforme a las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa, por lo que no se puede proporcionar información relativa a la evolución de dichos activos.

(c) Contratos y Acuerdos

(i) Descripción del Fideicomiso Emisor

El Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 187974 fue constituido el 27 de noviembre de 2025 por Santander, como fideicomitente y cedente, y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de la Ciudad de México a través del GCDMX y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común. El Fideicomiso Emisor adquirirá y mantendrá dentro de su patrimonio los Derechos de Crédito derivados de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y emitirá los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa.

(A) Partes

Fideicomitente

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Fiduciario

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, o quien lo sustituya en sus funciones como fiduciario de conformidad con el Fideicomiso Emisor.

Fideicomisarios

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados por el Representante Común, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o quien lo sustituya en sus funciones como representante común de conformidad con el Fideicomiso Emisor.

(B) Patrimonio

El patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará de la siguiente manera:

- Con la Aportación Inicial que realiza el Fideicomitente al Fideicomiso.
- Con todos aquellos Derechos de Crédito derivados de la Disposición que se realice al amparo del Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo sus intereses y accesorios, que sean cedidos al presente Fideicomiso, de acuerdo a lo que instruya el Comité Técnico de Emisión;
- Con los derechos que le asistan al Fiduciario como Beneficiario bajo el Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar, los flujos derivados de las Participaciones Fideicomitidas que reciba de la Fiduciario Maestro en términos de dicho fideicomiso;
- Con el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles, en tanto los fondos correspondientes sean utilizados para la adquisición de los Derechos de Crédito

correspondientes a la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito;

- Con las cantidades y/o derechos adicionales que, en su caso, aporte el GCDMX, sin que por tal hecho éste sea considerado como fideicomitente al amparo del presente Contrato;

- Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier otra persona en términos del presente Contrato;

- Con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho, que por cualquier causa válida corresponda al Fideicomiso; y

- Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación al presente Fideicomiso por cualquier causa válida y legal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 106, fracción XIX, de la LIC.

- De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el Patrimonio del Fideicomiso se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al Fideicomiso, bastando para ello la transmisión de los bienes respectivos.

(C) Fines

El Contrato de Fideicomiso tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los Derechos de Crédito derivados de las Disposiciones conforme al Contrato de Apertura de Crédito y realizar las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como realizar la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Con el objeto de cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor, el fiduciario de dicho fideicomiso tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- Ser, en todo momento, el único y legítimo propietario así como mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

- Abrir y mantener abiertas la cuenta del Fideicomiso y/o subcuentas, con el propósito de cumplir con los Fines del Fideicomiso.

- Recibir de manera oportuna y diligente los bienes y derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

- Adquirir, recibir, conservar y administrar los Derechos de Crédito derivados de la Disposición realizada conforme al Contrato de Apertura de Crédito que indique el Comité Técnico de Emisión, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso y en los Documentos de Financiamiento, incluyendo la celebración del Contrato de Cesión necesario y la realización de los pagos correspondientes al Cedente.

- Recibir, ya sea del Fiduciario Maestro, directamente del GCDMX o del Gobierno Federal, los pagos de principal, intereses y accesorios relacionados con los Derechos de Crédito derivados de la Disposición, conforme a los términos de los Documentos de Financiamiento; así como abrir y mantener la Cuenta correspondiente a la Emisión, separando adecuadamente las cantidades respectivas.

- Suscribir las Solicitudes de Inscripción y Sumarios necesarios conforme a los potenciales Financiamientos en los que participe como Beneficiario el Fideicomiso, a fin de que dichos Financiamientos sean inscritos en el Registro del Fideicomiso.

- Realizar la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión, en los términos de la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso

Emisor, con base en los Derechos de Crédito derivados de la Disposición y en aquellos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario del Fideicomiso Maestro.

- Suscribir los Documentos de la Emisión y demás documentos necesarios para llevar a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Emisión, y cumpla con las obligaciones previstas en los mismos, incluyendo sin limitar de manera conjunta con el Representante Común el título de la Emisión, así como cualesquier solicitudes de autorización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.

- Suscribir los documentos que resulten necesarios o convenientes para que el Intermediario Colocador lleve a cabo los trámites y procedimientos relacionados con la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista a través de la BMV, conforme a lo establecido en los contratos de colocación respectivos.

- Pagar conforme a lo establecido en este Fideicomiso, a los Tenedores, con cargo a la Cuenta respectiva, los intereses generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como su valor nominal, en los términos y condiciones del título correspondiente.

- Otorgar y/o revocar los poderes especiales o generales limitados necesarios para la consecución de los Fines del Fideicomiso o la defensa del Patrimonio del mismo, conforme a lo previsto en el Fideicomiso Emisor.

- Conservar, administrar e invertir los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor.

- Entregar al Fiduciario Maestro las Solicitudes de Pago correspondientes a los Derechos de Crédito adquiridos, conforme a los Documentos de Financiamiento y al Fideicomiso Maestro.

- Aplicar los recursos provenientes de la Emisión conforme a los Documentos de la Emisión y a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión.

- Que, en términos del Contrato de Apertura de Crédito y conforme a las instrucciones del GCDMX, el Fiduciario lleve a cabo las medidas judiciales y/o extrajudiciales necesarias o convenientes para: (i) obtener el cumplimiento de los Derechos de Crédito derivados de la Disposición; (ii) exigir el cumplimiento forzoso de los derechos que le correspondan como acreedor en virtud del Contrato de Apertura de Crédito o como Beneficiario del Fideicomiso Maestro, en su caso; y (iii) realizar cualquier acto necesario para lograr la satisfacción total y oportuna de dichos Derechos de Crédito.

- Celebrar los contratos de cesión, colocación y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

- De conformidad con la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, que el Fiduciario proporcione a la BMV la información señalada en la Disposición 4.033.00 del mismo Reglamento Interior de la BMV, así como la prevista en la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto, en relación con el Patrimonio del Fideicomiso.

- Cumplir con todos los requerimientos de presentación y divulgación de información conforme a la LMV, las Disposiciones de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables.

- Llevar a cabo todos los actos que le instruya por escrito el Comité Técnico de Emisión, dentro de su ámbito de facultades y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso Emisor.

- Invertir los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor.

- Abrir, operar y mantener las Cuentas Bancarias con la institución financiera que determine, a su discreción, en cada momento.

- Establecer, mantener y administrar las cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Fideicomiso Emisor, y disponga de los recursos e inversiones correspondientes conforme a lo aquí establecido.

- Contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los servicios de terceros que asistan al Representante Común en el cumplimiento de sus funciones, siempre que así le sea instruido por éste último por escrito.

- Verificar, con base en la información y documentos proporcionados por los responsables designados, la existencia y estado del Patrimonio del Fideicomiso.

- Contratar un auditor externo conforme a las instrucciones que, para tal efecto, le emita el GCDMX.

- Que el Fiduciario, en relación con el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones derivadas de los Documentos de Financiamiento, realice todos los actos que le instruyan por escrito las personas con facultades para ello, de conformidad con dichos Documentos de la Emisión, entendiéndose que no asumirá la obligación de entregar recursos al Gobierno Federal, conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

- Una vez que se dé cumplimiento a los fines establecidos en el Fideicomiso Emisor o sea imposible su cumplimiento, el Fiduciario entregará el remanente del Patrimonio en Fideicomiso, si lo hubiere, al GCDMX, los remanentes patrimoniales que en su caso hubiere, después de haber cubierto íntegramente el pago de todos y cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios colocados, así como cualquier otra obligación de pago a su cargo, excepto la Aportación Inicial que deberá ser entregada al Fideicomitente

(D) Destino de los Recursos Derivados de la Emisión

Los recursos derivados de cada colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fiduciario serán destinados a la adquisición de los Derechos de Crédito derivados de las Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito que indique el Comité Técnico de Emisión en los términos del Contrato de Cesión.

Los montos derivados de las colocaciones de Certificados Bursátiles deberán ser iguales a las Disposición que realice el GCDMX, en su carácter de mandatario del Gobierno Federal, conforme a los Documentos de Financiamiento y serán aplicados por el Fiduciario al fin antes indicado, en la misma fecha en que reciba los recursos aludidos, salvo por aquellos gastos y comisiones que podrán ser descontados del producto de cada colocación de acuerdo con el contrato de colocación respectivo.

El Fiduciario abrirá y mantendrá a su nombre con la institución de crédito que el Fiduciario determine una o varias Cuentas Bancarias en las que recibirá y administrará los recursos provenientes de la colocación de los Certificados Bursátiles, de los Derechos de Crédito derivados del Contrato de Apertura de Crédito, así como de los demás recursos, presentes y futuros, que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Las comisiones generadas por la apertura y el mantenimiento de las Cuentas Bancarias serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Para dichos efectos, el Fiduciario mantendrá, en su caso, los saldos mínimos requeridos en las Cuentas Bancarias.

(E) Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles, incluyendo el monto a emitir y colocar, el precio de colocación y la metodología para el cálculo de intereses, serán determinados por el Comité Técnico de Emisión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso Emisor, y deberán coincidir con los términos de las Disposición realizadas al amparo de los Contratos de Apertura de Crédito.

Las fechas de pago de principal e intereses deberán coincidir con los términos establecidos en las Disposición. Será requisito contar con la autorización previa y por escrito de la SHCP, a través de la Unidad de Crédito Público, respecto de la fecha y los montos de los valores que se pretendan emitir y colocar.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán respaldados por los recursos disponibles en la Cuenta correspondiente administrada por el Fiduciario. En este sentido, el Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna en caso de que los flujos de dicha Cuenta resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos.

Sujeto a las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables y a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso Emisor.

Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán, a partir de su emisión, exactamente las mismas características y términos que los certificados bursátiles emitidos en la fecha inicial de la Emisión, incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra, mismos que formarán parte de dicha Emisión.

(F) Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, por el solo hecho de la adquisición de dichos valores quedarán sujetos a las estipulaciones del Fideicomiso Emisor y del Título respectivo, incluyendo expresamente el convenio de sometimiento jurisdiccional contenido en la Cláusula Trigésima Segunda del Fideicomiso Emisor.

Por el solo hecho de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se entiende que los Tenedores han tomado en cuenta las características de la Disposición, asumiendo el riesgo de que si las cantidades derivadas de la cobranza de las Disposiciones que se encuentren en las Cuentas correspondientes a las Emisiones respectivas no son suficientes para cubrir el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y sus correspondientes intereses y accesorios, los pagos respectivos se realizarán hasta agotar los fondos disponibles en dichas Cuentas. En tal supuesto, cualquier saldo insoluto será pagado a prorrata entre los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión de que se trate, utilizando únicamente los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso de la Cuenta correspondiente a la Emisión de que se trate. En ningún caso se podrán utilizar fondos de una Cuenta distinta a la correspondiente a la Emisión respectiva para cubrir obligaciones derivadas de otra Emisión.

(G) Características de los Títulos

El Título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberá cumplir con los términos y condiciones que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor. Además, el Título deberá contener todos los datos relativos a la Emisión y los requisitos que establecen los artículos 61 a 64 de la LMV.

El Título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios será depositado en Indeval por el Fiduciario a más tardar en la fecha de la Emisión.

(H) Régimen de Inversión

El Fiduciario deberá invertir las cantidades líquidas que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso en cuenta productiva o en inversión vista y en caso de no poder invertirlo en dicho instrumento lo hará en instrumentos de deuda, valores gubernamentales u otro tipo de títulos, valores o instrumentos de inversión que tengan una

calificación igual o superior a AAA o su equivalente en México, aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o listados en el sistema internacional de cotización que establezcan las bolsas de valores y que los mismos sean de los emitidos u operados por las instituciones integrante de Grupo Financiero Banamex, toda vez que éstos han sido autorizados por el área especializada del propio Grupo y en caso de no poder invertiros en estos términos, el Fiduciario lo invertirá en pagará bancario con rendimiento liquidable a su vencimiento o a un plazo no mayor a 1 día, y en caso de no poder adquirirlo lo invertirá en Reporto Gubernamental con vencimiento al siguiente Día Hábil (el "**Régimen de Inversión**").

En cumplimiento del numeral 3.2 de la Circular 1/2005, en caso que el Fiduciario no invierta de manera inmediata los recursos líquidos con que cuente en el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los fines del Contrato de Fideicomiso o conforme al Régimen de Inversión, el Fiduciario deberá depositar dichos recursos en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que reciba los mismos, en tanto se aplican a cumplir con lo establecido en el presente Contrato. Dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que se pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

En tanto se respete el Régimen de Inversión, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la LGTOC. Asimismo, el Fiduciario no puede garantizar la percepción de rendimientos derivados de la inversión de las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso.

Los recursos derivados de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y que se destinarán al pago de la contraprestación correspondiente a la adquisición de los Derechos de Crédito derivados de las Disposiciones que se realice conforme a los Contrato de Apertura de Crédito, deberán estar disponibles para la realización de dicho pago en la fecha que se establezca en el Contrato de Cesión respectivo.

(ii) Descripción del Fideicomiso Maestro

El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los Derechos de Crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro.

El Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fue constituido en fecha 23 de agosto de 2007 por el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (actualmente a cargo de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente universal del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple conforme a la notificación del día 3 de septiembre de 2025 en la que se confirmó la transferencia de dicho Fideicomiso Maestro). La Ciudad de México, afectó a la fecha de su constitución el 100% (cien por ciento) de las Participaciones y en la medida en que las Participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro, para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo de la Ciudad de México que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro. En la fecha del presente Prospecto, el 100% (cien por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas han sido cedidas al Fideicomiso Maestro. Independientemente de la existencia del Fideicomiso Maestro, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme al Contrato de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y deberán ser cubiertas por el Gobierno de la Ciudad de México, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso Maestro son fideicomisos de garantía. El Fideicomiso Maestro respaldará diversos financiamientos que tienen la misma prelación que el Contrato de Apertura de Crédito que respaldan las Emisiones.

Mediante Convenio Modificatorio al Fideicomiso Maestro de fecha 21 de julio de 2011 se modificaron y re-expresaron íntegramente los términos del Fideicomiso Maestro.

A continuación, se señalan las características principales del Fideicomiso Maestro:

(A) Partes

Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar

El GCDMX.

Fiduciario

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Beneficiarios. El Gobierno Federal se constituirá en Beneficiario en caso de que llegare a efectuar pagos a otros Beneficiarios y se subrogue, substituya o suceda en los derechos de los mismos, en cuyo caso sus derechos como fideicomisario corresponderán a las Participaciones Fideicomitidas hasta por el importe de los derechos en que se subrogó, substituyó o sucedió.

Fideicomisario en Segundo Lugar

El GCDMX respecto de las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México y cualquier otro remanente en el Patrimonio del Fideicomiso Maestro, una vez (a) liquidadas todas las obligaciones de los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso, y (b) entregados los recursos que, en su caso, correspondan al porcentaje total de las Cantidades Remanentes cedido por el GCDMX a los Cesionarios.

(B) Participaciones Fideicomitidas

La Ciudad de México (antes Distrito Federal), en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso Maestro, por medio del Fideicomiso Maestro y en términos del artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 9 de la LCF y demás disposiciones aplicables, en la fecha de constitución del Fideicomiso Maestro afectó de manera irrevocable por medio de su cesión al Fiduciario Maestro en términos del Fideicomiso Maestro, el 100% (cien por ciento) de los derechos que sobre las Participaciones le corresponden a la Ciudad de México, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, razón por la cual el GCDMX ha girado instrucciones irrevocables a la SHCP y la Tesorería de la Federación en términos del Fideicomiso Maestro, para que se entreguen al Fiduciario Maestro las citadas Participaciones Fideicomitidas que de vez en vez se requieran, con el propósito de constituir y mantener los Fondos de Pago en los términos del Fideicomiso Maestro.

De conformidad con las instrucciones giradas a la SHCP y la Tesorería de la Federación, en la medida en que las Participaciones que se encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fiduciario Maestro y por lo tanto afectas de manera irrevocable al Fideicomiso Maestro, hasta que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones.

(C) Patrimonio del Fideicomiso Maestro

El patrimonio del Fideicomiso Maestro se integra de la siguiente manera:

- Con la aportación inicial de $1.00 (Un peso 00/100 M.N.), realizada por el GCDMX.

- Con la transmisión y afectación irrevocable que por medio de la celebración del Fideicomiso Maestro realizó el GCDMX de las Participaciones Fideicomitidas, así como el derecho que la Ciudad de México tiene o pueda tener sobre las Participaciones Fideicomitidas, presentes o futuras, en términos de lo establecido en el Fideicomiso Maestro.

- Con las cantidades derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, incluyendo, sin limitar: (i) los rendimientos financieros que se obtengan de los fines del Fideicomiso Maestro, y (ii) los productos y cualesquier otros rendimientos, tales como los rendimientos financieros, derivados de los bienes que se refiere el Fideicomiso Maestro.

- Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte la Ciudad de México.

- Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier tercero.

- Con las cantidades y/o derechos adicionales que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso Maestro.

- Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario Maestro en relación con el Fideicomiso Maestro por cualquier causa válida y legal.

(D) Fines del Fideicomiso

Son fines del Fideicomiso Maestro, que el Fiduciario Maestro:

- Reciba oportuna y diligentemente los bienes y derechos que conformen el patrimonio del Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar, las Participaciones Fideicomitidas.

- Lleve a cabo todas aquellas acciones y actos previstos en el Fideicomiso Maestro o que se le instruyan por escrito conforme al mismo, que sean necesarios o convenientes a efecto de conservar los derechos y a recibir las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso Maestro.

- Reciba las cantidades líquidas derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a las disposiciones aplicables y al Fideicomiso Maestro, a partir de la fecha de suscripción del Fideicomiso Maestro.

- Abra, opere y mantenga la Cuenta Concentradora conforme a los términos del Fideicomiso Maestro.

- Registre los Financiamientos conforme al procedimiento que se establece en la Cláusula Séptima del Fideicomiso Maestro.

- Lleve el Registro del Fideicomiso y, por cada inscripción en el mismo, expida una constancia de calidad de Beneficiario a quien corresponda, actualizándolo con la periodicidad a que se refiere la Cláusula Séptima del Fideicomiso Maestro.

- Abra y mantenga las cuentas independientes para cada uno de los Fondos de Pago que correspondan a los Financiamientos respectivos.

- Reciba en la Cuenta Concentradora, tan pronto como le sean entregadas, las cantidades que deriven del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas o cualesquier otras cantidades que no se encuentren en los Fondos de Pago respectivos, así como cualquier otra cantidad que deba recibir el Fiduciario Maestro conforme al Fideicomiso Maestro.

- Para cada Financiamiento y conforme a las instrucciones de los Beneficiarios respectivos, separe oportunamente de la Cuenta Concentradora y destine irrevocablemente al pago de los Financiamientos respectivos mediante la transferencia a los Fondos de Pago de las cantidades que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago.

- Entregue, una vez realizados los abonos a los respectivos Fondos de Pago y conforme a lo establecido en la Cláusula 8 del Fideicomiso Maestro, al GCDMX las Cantidades Remanentes o, en caso de que los haya, a los Cesionarios, los recursos derivados de los derechos a recibir el porcentaje de las Cantidades Remanentes que les hayan sido cedidos, y al Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México.

- Entregue al Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro, las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la Cláusula 8 del Fideicomiso Maestro.

- Invierta conforme al régimen de inversión aplicable en términos de la Cláusula Sexta del Fideicomiso Maestro, los recursos disponibles en la Cuenta Concentradora y los recursos que se encuentren en los Fondos de Pago, así como de cualquier otra cantidad que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, durante los plazos que corran de la fecha de recepción de los mismos por el Fiduciario Maestro, a las fechas en que deba realizarse el pago de los Financiamientos respectivos o la entrega de las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México o la fecha en que deban de aplicarse a cualquier otro fin conforme al Fideicomiso Maestro.

- Reciba la información que deba presentarle la Ciudad de México conforme al Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar, la relativa al monto estimado de las Participaciones Fideicomitidas, que se tenga contemplado recibir en cada año calendario, conforme a la publicación correspondiente que realiza la SHCP en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 15 (quince) días siguientes a que tenga conocimiento del monto específico de Participaciones que recibirán en dicho año calendario que ésta última tenga derecho a recibir de la SHCP.

- Proporcione oportuna y diligentemente en forma mensual a los Beneficiarios y al Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro para su entrega a los Cesionarios tanto la información proporcionada por la Ciudad de México. como cualquier otra que deba recabar o producir conforme a los términos del Fideicomiso Maestro.

- Proporcione acceso irrestricto, a la información del Registro del Fideicomiso a su cargo, a cualesquiera de los Beneficiarios, al Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro para su entrega a los Cesionarios y a las agencias calificadoras que lo soliciten a fin de conocer las Cantidades Requeridas pactadas en cada Financiamiento.

- Proporcione oportuna y diligentemente, en forma mensual los informes que deba rendir a la Ciudad de México, a los Beneficiarios y a las agencias calificadores conforme al Fideicomiso Maestro.

- Realice el pago anticipado de la totalidad del saldo insoluto de todos los Financiamientos conforme a las instrucciones que reciba del GCDMX y a lo establecido en los Documentos de Financiamiento respectivos, previa conformidad del Gobierno Federal, con los recursos que se hayan retenido en el Fideicomiso Maestro, siempre que existan en éste recursos suficientes para ello, incluyendo, en su caso, cualquier prima por pago anticipado, la cual se deberá cubrir en el momento de realizarse el pago de capital e intereses. El pago anticipado únicamente podrá realizarse de conformidad con los términos de cada financiamiento.

- Una vez (i) liquidadas todas las cantidades adeudadas que deriven de los Financiamientos, (ii) liquidadas todas las demás obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso Maestro, (iii) entregadas todas las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar de Fideicomiso Maestro, y (iv) entregadas todas las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el GCDMX a los Cesionarios de éste, según sea notificado al Fiduciario por el Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro, y a solicitud escrita de la Ciudad de México, extinga el Fideicomiso Maestro y le revierta el patrimonio del Fideicomiso Maestro a la Ciudad de México.

- Mantenga y defienda el patrimonio del Fideicomiso Maestro en términos de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso Maestro.

- Cumpla oportuna y diligentemente con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en el Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar, las que le corresponden conforme al procedimiento de pago que se detalla en la Cláusula Octava del Fideicomiso Maestro.

- Asegurar que se cumplan todos los requerimientos del Anexo H del Fideicomiso Maestro, exclusivamente con la información que le sea proporcionada por el GCDMX, al momento de una nueva inscripción de financiamiento al Fideicomiso Maestro.

- En general, realice todos los actos necesarios para la administración y defensa del patrimonio del Fideicomiso Maestro.

(E) Registro del Fideicomiso

(a) Beneficiarios. Para considerarse como Beneficiarios en términos del Fideicomiso Maestro, los acreedores y/o representantes comunes o fiduciarios de fideicomisos emisores, según corresponda, de cada potencial Financiamiento deberán registrar dicho potencial Financiamiento en el Registro del Fideicomiso que al efecto llevará el Fiduciario Maestro.

(b) Procedimiento de Inscripción de Beneficiarios en el Registro del Fideicomiso. Para que un potencial Financiamiento pueda ser inscrito en el Registro del Fideicomiso conforme al inciso (a) anterior, sin responsabilidad para el Fiduciario Maestro se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes condiciones:

(i) Los Beneficiarios deberán entregar al Fiduciario Maestro una copia certificada de los Documentos de Financiamiento respectivos, junto con el Sumario y la Solicitud de Inscripción, debidamente suscritos por las partes que en ellos intervinieron;

(ii) Los financiamientos deberán de cumplir con, al menos, los requisitos que se describen en el Anexo H del Fideicomiso Maestro.

(iii) En su caso, se presenten al Fiduciario Maestro cartas de las Agencias Calificadoras que calificaron los Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el fideicomiso emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.

Una vez cumplidos los puntos (i) a (iii) anteriores, el potencial Financiamiento quedará registrado sujeto a la condición de que dicho potencial Financiamiento quede debidamente inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la SHCP, y cualquier otro registro aplicable. La Ciudad de México deberá acreditar fehacientemente ante el Fiduciario Maestro dichas inscripciones dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que se haya hecho la anotación a que se refiere el inciso (c) de la presente cláusula.

(c) Anotación. Una vez cubiertos los requisitos mencionados en los puntos (i) al (iii) del inciso (b) anterior, el Fiduciario Maestro realizará la inscripción respectiva en el Registro del Fideicomiso, con los datos de los requisitos mencionados así como la fecha y hora de la Solicitud de Inscripción y el Sumario; entregando una constancia de inscripción debidamente foliada, y cuyos datos deberán corresponder indubitablemente con lo señalado en el Registro del Fideicomiso, misma que dará a los acreedores la calidad de Beneficiarios.

En caso de que no se cumpla con todos y cada uno de los requisitos de inscripción en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario Maestro no podrá realizar la inscripción de Financiamiento alguno en el mencionado Registro del Fideicomiso y no incurrirá en responsabilidad por esta causa. Asimismo, el Fiduciario Maestro podrá revocar la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualesquiera de los Beneficiarios si no le acreditan, dentro del plazo establecido en el último párrafo del inciso (b) anterior, el registro del respectivo Financiamiento en el Registro

Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la SHCP, y cualquier otro registro aplicable.

(d) Aceptación por los Beneficiarios. De acuerdo a lo establecido en los artículos 1868, 1869, 1870, 1871, y otras disposiciones aplicables del Código Civil Federal, los Beneficiarios, aunque no concurran a la celebración del Fideicomiso Maestro, tendrán los derechos que se les atribuyen en el mismo durante el tiempo en que existan cantidades adeudadas conforme a sus Documentos de Financiamiento. Para efectos del artículo 1870 del Código Civil Federal, la Ciudad de México y el Fiduciario Maestro acordaron que por la firma del Fideicomiso Maestro los beneficios creados a favor de los Beneficiarios bajo el Fideicomiso Maestro serán considerados aceptados por los Beneficiarios respectivos y éstos se tendrán por enterados de sus términos.

(e) Modificaciones. A efecto de proceder a la inscripción en el Registro del Fideicomiso de modificaciones a los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, deberá cumplirse con todas y cada una de las condiciones señaladas en el inciso (b) anterior.

(f) Cancelación. Con excepción de lo dispuesto en el inciso (c) anterior, para la cancelación de la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualquier Financiamiento, será necesario que el respectivo Beneficiario presente al Fiduciario Maestro notificación al efecto por escrito.

(g) Actualización. El Fiduciario Maestro mantendrá actualizado el Registro del Fideicomiso en todo momento y hará del conocimiento de los demás Beneficiarios cualquier modificación al mismo, debiendo además, incluir en los reportes periódicos que realice, una actualización del mismo.

(h) Cantidades Remanentes. El Fiduciario a solicitud de la Ciudad de México o de cualquiera de los Beneficiarios o del Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro para su entrega a los Cesionarios, emitirá constancias acerca de: (i) las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México que han sido entregadas al Fideicomisario en Segundo Lugar de Fideicomiso Maestro durante el periodo indicado en la solicitud respectiva; (ii) los montos entregados a los Cesionarios con cargo a las Cantidades Remanentes durante el periodo indicado en la solicitud respectiva, derivados de las cesiones realizadas por el Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro, que hayan sido notificadas al Fiduciario, y (iii) el porcentaje de las Cantidades Remanentes que han sido cedidas a Cesionarios de conformidad con las notificaciones recibidas por el Fiduciario a la fecha de emisión de la constancia. El Fiduciario será responsable ante el Fideicomitente y cualesquier tercero acerca de la veracidad de la información contenida en las constancias emitidas.

(F) Procedimiento de Pago

(a) Procedimiento de Pago. La afectación de las cantidades al pago de los financiamientos mediante su abono en los Fondos de Pago respectivos; los pagos de los financiamientos; la entrega de las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México al Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro, así como la entrega de las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el GCDMX a los Cesionarios de éste, en caso de que existan, se realizarán conforme a lo siguiente:

(i) A más tardar el último Día Hábil de cada mes, cada Beneficiario deberá presentar al Fiduciario Maestro una Solicitud de Pago.

En caso de que por cualquier motivo el Beneficiario respectivo no entregare en tiempo dicha comunicación al Fiduciario Maestro, se entenderá que es aplicable a dicho Beneficiario la última Solicitud de Pago que el Fiduciario Maestro hubiere recibido para el Financiamiento de que se trate o, en caso de que el monto de la última Solicitud de Pago fuera mayor al saldo insoluto del Financiamiento, el monto se entenderá reducido hasta dicho saldo insoluto.

(ii) El Fiduciario Maestro tomará nota de dicha Solicitud de Pago, expidiendo un recibo al Beneficiario respectivo mediante la firma al calce de dicha Solicitud de Pago, conforme a los formatos respectivos anexos del Fideicomiso Maestro, dentro del Día Hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la comunicación del Beneficiario respectivo a que se refiere el inciso (i) anterior.

(iii) El Fiduciario Maestro administrará diligentemente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso Maestro, teniendo para tal efecto los derechos y acciones referidos en el artículo 391 de la LGTOC.

(iv) El mismo día o a más tardar el Día Hábil siguiente a que se reciba en la Cuenta Concentradora la transferencia de las cantidades derivadas de los derechos a las Participaciones Fideicomitidas, o de aportaciones adicionales que por cualquier concepto realice la Ciudad de México. (salvo las que expresamente fueran efectuadas para sufragar gastos del Fideicomiso), el Fiduciario Maestro abonará irrevocablemente en los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos, conforme a las instrucciones recibidas de los Beneficiarios respectivos de conformidad con el inciso (i) anterior, las cantidades que correspondan a los Fondos de Pago.

(v) En caso de que las cantidades que se encuentren en la Cuenta Concentradora no alcanzaren a cubrir la totalidad de las transferencias a los Fondos de Pago que se deban efectuar conforme a las Solicitudes de Pago presentadas por todos los Beneficiarios en un determinado periodo, las cantidades disponibles en la Cuenta Concentradora se repartirán a prorrata entre los distintos Beneficiarios conforme a la proporción que las cantidades que deban separarse a sus respectivos Fondos de Pago representen del total de las cantidades a separar por la totalidad de los Financiamientos en dicho periodo.

(vi) En caso de que las cantidades abonadas a los Fondos de Pago no sean suficientes para cubrir la Cantidad Requerida de los Financiamientos, el Fiduciario Maestro notificará inmediatamente esa circunstancia al GCDMX y al Beneficiario respectivo.

(vii) En dicho caso, el GCDMX deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, proveer fondos suficientes con el objeto de que el Fiduciario pueda pagar la Cantidad Requerida de los Financiamientos.

(viii) El pago de capital, intereses (ordinarios y/o adicionales), comisiones, primas, gastos y accesorios de cada Financiamiento se llevará a cabo con los recursos abonados al Fondo de Pago correspondiente a dicho Financiamiento precisamente en la fecha y a través de la forma indicada en la Solicitud de Pago respectiva, aún en caso de que no existan fondos suficientes en el Fondo de Pago respectivo y en la medida en que existan fondos en cada uno de los Fondos de Pago.

(ix) El Fiduciario Maestro entregará al Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro, en su caso, las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México. y, en su caso, a los Cesionarios las cantidades que les correspondan conforme al porcentaje que les haya cedido el Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro, de conformidad con las notificaciones recibidas por el Fiduciario, al Fideicomisario a más tardar a las 12:00 horas del Día Hábil siguiente a aquel que reciba de la SHCP la ministración derivada de las Participaciones Fideicomitidas que corresponda, a la(s) cuenta(s) del GCDMX o de terceros que le indique el Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro.

En que en caso de que, por cualquier motivo el GCDMX no aportara al patrimonio del Fideicomiso Maestro los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, y el Gobierno Federal opta por pagar a los Beneficiarios las cantidades necesarias para cubrir las Cantidades Requeridas que se encuentren insolutas, el Gobierno Federal quedará subrogado en los derechos de los Beneficiarios correspondientes hasta por los montos pagados, en términos del artículo 2058 fracción II del Código Civil Federal, constituyéndose en Beneficiario en adición al Beneficiario al que se le haya realizado el pago conforme a la Cláusula Segunda del Fideicomiso Maestro.

Lo anterior, en el entendido que el Gobierno Federal no podrá modificar los términos y condiciones de los Documentos de Financiamiento de los financiamientos que haya pagado y deberá seguir los procedimientos para su pago de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro y precisamente en los términos de dichos Documentos de Financiamiento.

(iii) Descripción del Contrato de Apertura de Crédito

La descripción del Contrato de Apertura de Crédito se hará en el Suplemento correspondiente a la Emisión que se realice con respecto a los derechos de las Disposiciones bajo el Contrato de Crédito de que se trate.

(iv) Descripción del Contrato de Cesión

La descripción del Contrato de Cesión se hará en el Suplemento correspondiente a la Emisión que se realice con respecto a los derechos de las Disposiciones bajo el Contrato de Apertura de Crédito de que se trate.

(d) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Litigios de Indemnización por Expropiaciones

Debido a la extensión del territorio de la Ciudad de México, al complejo proceso de urbanización en el que se desarrolló, a las deficiencias en el sistema registral de propiedad de los inmuebles y al carácter federal de dicho territorio, en donde han actuado diversos gobiernos a lo largo de los últimos años construyendo obras de beneficio público, el GCDMX enfrenta una gran cantidad de litigios que buscan resarcir los efectos de expropiaciones realizadas durante administraciones anteriores.

El GCDMX considera que debe indemnizar a los ciudadanos los perjuicios infringidos por actos de autoridad cuando así lo establece la ley. Sin embargo, y en defensa del interés común, el GCDMX considera asimismo que tiene la obligación de defender el patrimonio público y ejercer todos los medios legales a su alcance en los casos en que estima que las resoluciones judiciales no se apegan a derecho.

Controversias Constitucionales

Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por el Ejecutivo Federal.

Con el objeto de preservar el principio de solidaridad nacional a la par del de igualdad entre las entidades federativas en materia de participaciones federales, el 31 de enero de 2008 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de aquél entonces, promovió una controversia fiscal en contra del Decreto de referencia. La demanda se entabló en contra del Congreso de la Unión, y de diversas autoridades federales. Entre otras cosas, se cuestionó la facultad que, asimismo, se confirió al Congreso de la Unión para legislar en materia de coordinación del sistema fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal (ahora Ciudad de México); el establecimiento de la participación que corresponda a cada una de las haciendas públicas de los Estados, Municipios y Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en los ingresos federales; y determinar la manera en que deberá distribuirse entre las Entidades Federativas y Municipios de dichas participaciones. También se impugnó el Decreto en cita, ya que con las nuevas fórmulas para determinar la Recaudación Federal Participable, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), sufrirá pérdidas acumuladas para los próximos 5 años, con relación a lo que se obtendría con las fórmulas vigentes al 31 de diciembre de 2007, de más de 22,000 millones de pesos. Se encuentra pendiente de desahogarse la prueba pericial en econometría, con la que se demostrará, desde el punto de vista técnico, los daños y perjuicios que se está ocasionado a la Ciudad de México con el Decreto impugnado.

Otros litigios

A la fecha del presente Prospecto, se estima que los montos que pudieran resultar de sentencias desfavorables para la Ciudad de México en juicios pendientes, distintos a los anteriormente mencionados, no son significativos. Cabe señalar que dichos juicios forman parte del desarrollo normal de las actividades de la Ciudad de México y pese a la amplia cobertura que se da a algunos de ellos en los medios de comunicación, un resultado desfavorable a los intereses de la Ciudad de México no tendría un efecto significativo adverso sobre la situación financiera del Ciudad de México. No es posible afirmar que en el futuro no se presentarán juicios con resoluciones desfavorables que puedan afectar considerablemente la situación financiera de la Ciudad de México, y por ende, su capacidad para hacer frente a las

obligaciones de pago a cargo del GCDMX que se deriven de los Financiamientos registrados ante el Fiduciario Maestro, incluyendo el Contrato de Apertura de Crédito (*véase Sección 1.3. "Factores de Riesgo"*).

3.3. Estimaciones Futuras

Las estimaciones futuras respecto al desempeño de los activos fideicomitidos al patrimonio de Fideicomiso Emisor, se establecerán en el Suplemento correspondiente.

No obstante lo anterior, se informa que cualquier estimación futura en el presente documento y en los Suplementos correspondientes se realizó con la información disponible a la fecha del presente Prospecto. Se hace énfasis que cualquier variación a la información con la que se elaboren cualesquiera estimaciones futuras tendrá como consecuencia que las estimaciones no se cumplan conforme a lo previsto en presente Prospecto. Del mismo modo, se aclara que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común y la Ciudad de México, no pueden garantizar ni garantizarán que cualquier proyección estimada habrá de cumplirse, a partir del hecho de que está sujeta a factores futuros no susceptibles de ser controlados de forma alguna por ellos. Por lo anterior, ni Fideicomitente ni el Fiduciario ni los Intermediarios Colocadores ni el Representante Común ni la Ciudad de México, sus socios, directivos, accionistas, empleados, agentes, asesores, filiales y/o subsidiarias asumen responsabilidad alguna del cumplimiento de las estimaciones contenidas en el presente documento.

3.4. Fideicomitentes u Originadores

Aunque el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor es Santander, su única obligación respecto al Fideicomiso es realizar la Aportación Inicial, asimismo en términos del Contrato de Cesión cederá sus Derechos de Crédito en términos del Contrato de Apertura de Crédito ya que es originador de dicho contrato. Por su parte, Santander como acreedor en términos del Contrato de Apertura de Crédito y como institución de banca múltiple y en su curso ordinario de negocios, cuenta con amplia experiencia en bursatilizaciones con el mismo tipo de activos a los del Programa, el Fideicomitente ha participado en (i) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra GDFECB 13, emitidos el 29 de noviembre de 2013 por un monto de $2,126'874,900.00 (dos mil ciento veintiséis millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con fecha de vencimiento el 17 de noviembre de 2023; (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra GCDMXCB 18V, emitidos el 21 de noviembre de 2018, por un monto de $1,1000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) con fecha de vencimiento de 8 de noviembre de 2028; (iii) la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra BSMXCB 25 y BSMXCB-2 emitidos el 16 de octubre de 2025, por un monto de $4,670,000,00.00 (cuatro mil seiscientos siete millones de pesos 00/100 M.N.) y $1,880,000,000.00 (mil ochocientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) con fecha de vencimiento de 28 agosto de 2034. Ninguna de dichas emisiones ha presentado incumplimientos o retratos en el pago.

Para una descripción del GCDMX, ver la sección 3.6 "*Deudores Relevantes*" del presente Prospecto. Asimismo, para una descripción de la experiencia del GCDMX en emisiones de valores, ver la sección 1.4 "*Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso*".

3.5. Administradores u Operadores

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria actúa como Fiduciario Maestro del Fideicomiso Maestro. El Fideicomiso Maestro sirve como fuente de pago de los financiamientos que se inscriban en el mismo, de conformidad con los requisitos que se señalan en la Cláusula Séptima y el Anexo H de dicho Contrato. Para mayor información respecto del Fideicomiso Maestro, véase Sección 3.2 (c) (ii) "*Contratos y Acuerdos; Descripción del Fideicomiso Maestro*" del presente Prospecto.

3.6. Deudores Relevantes

(a) Descripción y Desarrollo del Gobierno Federal

El Gobierno Federal, a través de la SHCP, celebrará como acreditado el Contrato de Apertura de Crédito con Santander, como acreditante, y en que el destinatario final del crédito es la Ciudad de México, así como de futuros Financiamientos que, en su caso, se realicen. Sin perjuicio de la obligación que el Gobierno Federal tiene frente al acreedor de pagar el capital, intereses y demás accesorios del Crédito, el Gobierno Federal por medio del Contrato de Apertura de Crédito se obliga a derivarle a la Ciudad de México los recursos provenientes de las Disposiciones del

crédito efectuadas en su carácter de mandatario del Gobierno Federal, para lo cual el Gobierno Federal autorizó e instruyó al acreditante para que entregara a la Ciudad de México en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de las Disposiciones. Asimismo, la Ciudad de México como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo antes indicado, se obliga a realizar todos los pagos al acreedor por concepto de amortizaciones de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en dicho contrato, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o bien directamente con cargo al presupuesto de la propia Ciudad de México. De igual forma, como se mencionó anteriormente, la Ciudad de México, por medio del Contrato de Apertura de Crédito otorga garantía a favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dicho contrato, para que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por la Ciudad de México en términos de dicho contrato, misma garantía que se inscribirá en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que mantiene la propia SHCP y se regirá por las disposiciones aplicables. La Ciudad de México, como beneficiario único de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo previsto en el Contrato de Apertura de Crédito y en contraprestación de dicha derivación, dará cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de dicho contrato, sin embargo, en caso de incumplimiento, la Ciudad de México, otorgará a favor del Gobierno Federal, un poder especial irrevocable, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal, efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México y que la propia Ciudad de México afectó como garantía a favor del Gobierno Federal, se paguen al acreedor las amortizaciones vencidas y no pagadas que se deriven del crédito tanto por capital como por accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en el Contrato de Apertura de Crédito.

(b) Información Financiera del Gobierno Federal

La información financiera del Gobierno Federal podrá ser consultada en la página web: www.shcp.gob.mx. La CNBV no revisó ésta página web y se incluye únicamente con carácter informativo. La información financiera del Gobierno Federal no forma parte del presente Prospecto.

(c) Descripción y Desarrollo de la Ciudad de México

La Ciudad de México es una de las Entidades Federativas más importantes de los Estados Unidos Mexicanos, tanto por la concentración de población, como por los niveles de actividad económica que en él se desarrollan, además de ser el centro cultural y político al concentrar las instituciones de investigación y difusión científica más importantes, ser la sede oficial de los poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación). La Ciudad de México es la sede de dichos poderes federales y además de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local que son: (a) el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; (b) el Congreso de la Ciudad de México y (c) el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. En ese sentido, la Ciudad de México es fundamental para el desarrollo económico del país debido, entre otros, a su importante contribución al Producto Interno Bruto del país, a su alto índice de población, a su alto índice de inversión extranjera directa, a la cantidad de empleos formales que genera y a su alto índice de competitividad, tal y como se demuestra a continuación:

Indicadores relevantes de la Ciudad de México:

- La CDMX es la entidad con mayor contribución al Producto Interno Bruto nacional. Representa el 14.8% de la actividad económica del país (INEGI, 2023).

- La CDMX es el estado con mayor contribución al empleo formal. Se tienen registrados 3 millones 548 mil 418 puestos afiliados al IMSS, lo que representa el 15.7% del total nacional (IMSS, septiembre 2025).

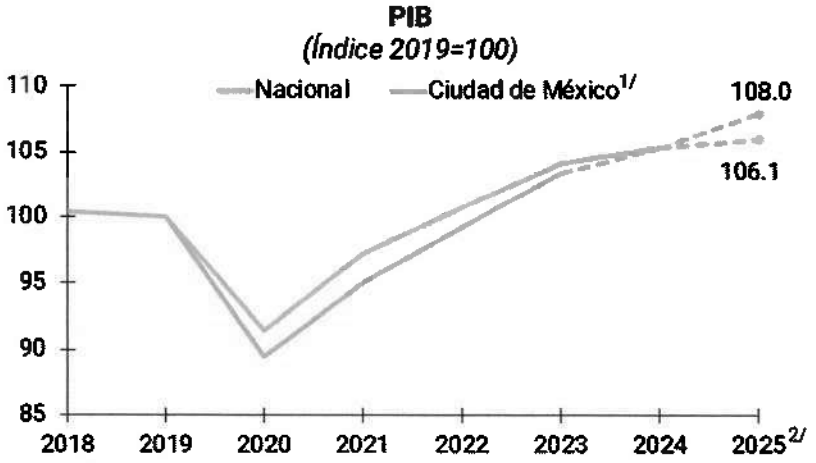
- La CDMX es el primer lugar en inversión extranjera directa a nivel nacional, 19,311 millones de dólares al segundo trimestre de 2025, lo que representa el 56.4% del total nacional.

- La CDMX tiene la mayor autonomía financiera y capacidad recaudatoria entre las entidades federativas.

La Ley de Ingresos de la Ciudad de México 2025 estima que los ingresos locales representen el 51% de los ingresos totales.

Actividad Económica:

Al segundo trimestre de 2025, la Ciudad de México creció 2.5% real anual, de acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica del INEGI. Respecto a los niveles prepandemia, la actividad económica ha crecido 8.0% en términos reales.



1/ PIBE de 2018 a 2023, ITAEE 2024 y 2025.
2/ Información al segundo trimestre.
Fuente: INEGI.

La Ciudad de México es el principal destino de Inversión Extranjera Directa (IED) en el país. En el primer semestre de 2025, la Ciudad captó 19 mil 311.8 millones de dólares de IED, lo que equivale al 56.4% del total nacional (Secretaría de Economía, segundo trimestre de 2025). Esto refleja la confianza de los inversionistas extranjeros en la Ciudad de México, lo que se traduce en atracción de capital, generación de empleo y fortalecimiento de las cadenas de valor.

IED al segundo trimestre de 2025
(Millones de dólares)

Posición	Estado	Monto	Estructura
	NACIONAL	**34,264.6**	**100.0%**
1.	Ciudad de México	19,311.8	56.4%
2.	Nuevo León	3,032.2	8.8%
3.	Estado de México	2,248.8	6.6%
4.	Baja California	1,576.6	4.6%
5.	Querétaro	970.3	2.8%
	Resto de estados	7,124.9	20.8%

Fuente: Secretaría de Economía.

IED nacional al segundo trimestre
(Millones de dólares)

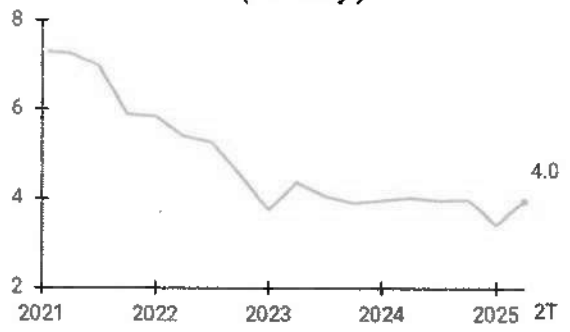


Fuente: Secretaría de Economía.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, la población ocupada en la Ciudad de México se situó en 4 millones 940 mil 775 personas en el segundo trimestre de 2025. En el mismo periodo, la tasa de desocupación se ubicó en 4%, un nivel históricamente bajo (INEGI, segundo trimestre de 2025).

En septiembre de 2025, el IMSS tenía registrados 3 millones 548 mil 418 puestos de trabajo afiliados en la Ciudad de México, equivalentes al 15.7% del total nacional, posicionando a la capital como la entidad federativa con mayor contribución al empleo formal (IMSS, septiembre 2025).

Tasa de desocupación Ciudad de México
(Porcentaje)



Fuente: INEGI.

Puestos de trabajo afiliados al IMSS

Posición	Estado	Cantidad	Estructura
	NACIONAL	**22,571,682**	**100.0%**
1.	Ciudad de México	3,548,418	15.7%
2.	Jalisco	2,056,803	9.1%
3.	Estado de México	1,998,035	8.9%
4.	Nuevo León	1,960,622	8.7%
5.	Querétaro	1,127,044	5.0%
	Resto de estados	11,880,760	52.6%

Fuente: IMSS.

De acuerdo con el censo del 2020, la población total de la Ciudad de México asciende a 9'209,944 habitantes. De esa población, aproximadamente el 47.8% representa población masculina y el 52.2% representa población femenina. (INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020)

La Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el GCDMX, de conformidad con los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 fracción II y 67 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno, 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 7, 8, 12 y 16, de la LOPEAPCDMX y 1° del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Administración Pública de la Ciudad de México es central, desconcentrada y paraestatal. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la Oficialía Mayor, la Contraloría General de la Ciudad de México y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

La Ciudad de México se divide en demarcaciones territoriales, cuyo gobierno está a cargo de órganos político administrativos con autonomía funcional en acciones de gobierno, a las que genéricamente se les denomina Alcaldías.

A partir del 2003, cuando el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), realizó la primera emisión bursátil por $2,500 millones de pesos, la Ciudad de México ha financiado diversos proyectos de obra pública de gran impacto para la ciudad con el apoyo del mercado bursátil. Los recursos que la Ciudad de México ha recibido han impulsado proyectos, entre otros, en el sector salud, el sector de comunicación y en el sector de seguridad, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

Obras públicas de gran impacto para la Ciudad de México
financiadas con deuda pública



(d) Información Financiera de la Ciudad de México

Se hace del conocimiento del público inversionista que, salvo donde se indique expresamente lo contrario, la información financiera contenida en el presente Prospecto se encuentra actualizada al tercer trimestre del 2025, es decir, a septiembre de 2025, al ser ésta la última información financiera disponible y publicada respecto de la Ciudad de México. Sobre la recaudación local nacional, la última información disponible corresponde a 2023.

En la recaudación local nacional, la capital ocupó el primer lugar con 17.4% en 2023, última información disponible, seguida del Estado de México con 9.8%. A su interior, los impuestos, derechos y el predial se situaron en la primera posición con 21.4%, 12.7% y 29.3%, respectivamente.

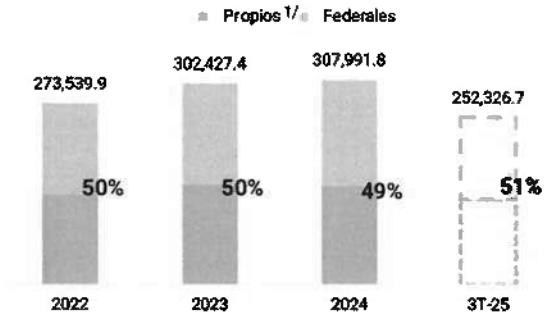
En 2025, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México estima que los ingresos locales representen el 51% de los ingresos totales.

Recaudación Local por Entidad Federativa, 2023
(Porcentaje)



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ingresos totales de la Ciudad de México
(Millones de pesos)



1/ Incluye endeudamiento neto.
Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Al cierre de 2024, los ingresos totales de la Ciudad de México ascendieron a 307 mil 991.8 millones de pesos, lo que representó un crecimiento anual de 2.8%.

Al tercer trimestre de 2025, los ingresos totales de la Ciudad de México crecieron 8% anual, con un monto preliminar de 252 mil 326.7 millones de pesos.

Destacó el fortalecimiento de los ingresos locales, con un incremento de 21.6% anual, impulsados por el crecimiento de 33.3% en la recaudación del Impuesto sobre Nóminas y de 22.9% en la recaudación del Impuesto Predial.

Ingresos totales de la Ciudad de México al tercer trimestre
(Millones de pesos)

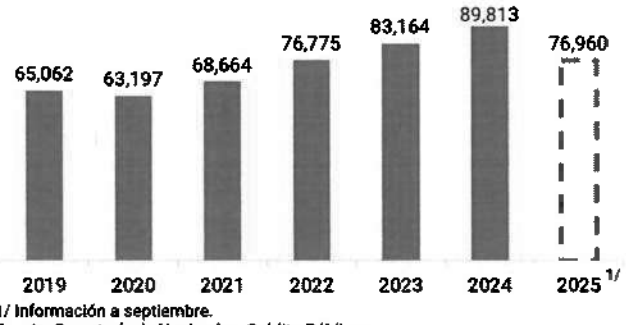
Concepto	2024	2025				Var. % 2025 vs 2024
	Registrado	Estimado	Registrado p/	Diferencia		
	(A)	(B)	(C)	(D)=(C)-(B)	(E)=(D)/(B)	(F)=(C)/(A)-1
TOTAL	**233,569.8**	**218,807.2**	**252,326.7**	**33,519.6**	**15.3%**	**8.0%**
Ingresos Locales	**96,479.8**	**99,290.3**	**117,357.6**	**18,067.3**	**18.2%**	**21.6%**
ISN	29,878.5	34,338.0	39,815.8	5,477.8	16.0%	33.3%
Predial	21,557.8	33,220.9	26,493.5	-6,727.4	-20.3%	22.9%
Otros	45,043.5	31,731.4	51,048.2	19,316.8	60.9%	13.3%
Ingresos Federales	**126,396.9**	**111,088.6**	**123,365.2**	**12,276.6**	**11.1%**	**-2.4%**
Paraestatales y otros	**10,693.1**	**8,428.2**	**11,604.0**	**3,175.7**	**37.7%**	**8.5%**

p/ Cifras preliminares.
Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En 2024, se registraron ingresos por participaciones federales por 89 mil 813 millones de pesos, cifra 8% superior a lo registrado en 2023.

Al tercer trimestre de 2025, las participaciones federales ascienden a 76 mil 960 millones de pesos, lo que representa un crecimiento anual de 6.8%.

Fondo General de Participaciones en Ingresos Federales de la Ciudad de México
(Millones de pesos)

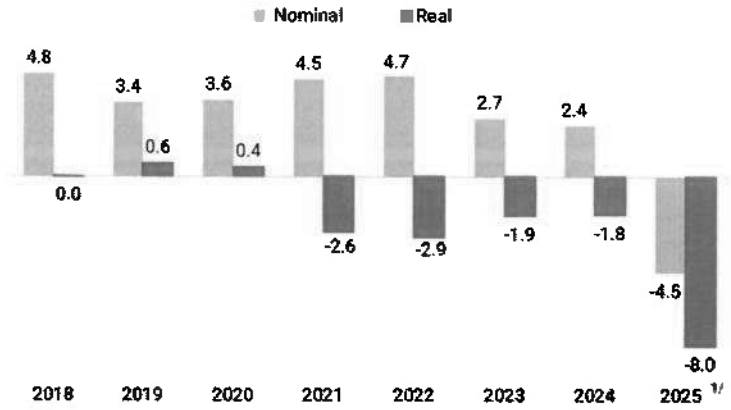


1/ Información a septiembre.
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al cierre de 2024, la deuda de la Ciudad de México decreció 1.8% real. Como resultado, la deuda de la Ciudad de México registró un desendeudamiento de 7.9% en términos reales entre 2018 y 2024.

Al tercer trimestre de 2025, el saldo de la deuda se ubicó en 99 mil 301.5 millones de pesos, lo que representa un desendeudamiento temporal real de 8% respecto al cierre de 2024, en línea con la estimación de desendeudamiento de 0.5% en términos reales al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la Ley de Ingresos.

Saldo de la deuda de la Ciudad de México
(Var %. respecto al cierre del año anterior)

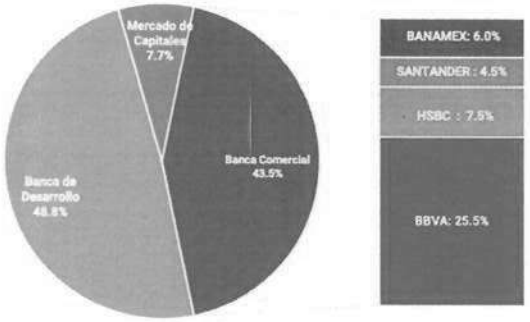


1/ Información a septiembre.
Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

Al tercer trimestre del 2025, el 48.8% de la deuda se encuentra contratada con la Banca de Desarrollo, el 43.5% con la Banca Comercial y el 7.7% en el Mercado de Capitales, lo que refleja la diversificación de la cartera de financiamiento.

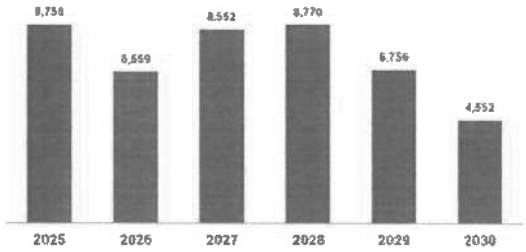
La Ciudad de México cuenta con un perfil de amortizaciones manejable, presentando un plazo promedio ponderado al vencimiento de 12 años y 3 meses. Para el periodo comprendido entre 2025 y 2030, se estima una amortización promedio anual de 7 mil 341 millones de pesos, lo que refleja una programación financiera equilibrada y sostenible en el tiempo.

Composición de la deuda de la Ciudad de México al tercer trimestre de 2025
(Millones de pesos)



Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Perfil de vencimientos de la Ciudad de México
(Millones de pesos)



Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Desde su implementación, la Ciudad ha obtenido una calificación de endeudamiento sostenible en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En la evaluación de Cuenta Pública 2024 y en el segundo trimestre de 2025, se ratificó un endeudamiento sostenible para la Ciudad de México, con los tres indicadores en semáforo verde.

Además, las calificadoras internacionales le han otorgado a la capital la mejor calificación a nivel estatal. Estas calificaciones son un reconocimiento a la solidez de la posición financiera de la Ciudad, resultado de la mayor autonomía entre las entidades federativas; la gestión responsable del financiamiento; la transparencia en el destino de los recursos para proyectos específicos y operaciones de refinanciamiento; así como el respaldo de las participaciones federales y el aval del Gobierno de México.

SHCP	FitchRatings	HR Ratings Credit Rating Agency	MOODY'S
Sostenible	AAA(mex)	AAA	AAA.mx
Segundo trimestre 2025	25/11/2024	6/12/2024	9/8/2025

(i) Tratamiento contable que dará la Ciudad de México a las emisiones realizadas al amparo del Programa:

Las obligaciones derivadas de la emisión de los certificados bursátiles serán registradas por el GCDMX como pasivo. Las participaciones federales fueron afectadas al Fideicomiso Maestro conforme a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México por lo que no se consideran como desincorporadas y los recursos que se obtengan derivados de las emisiones realizadas al amparo del Programa no serán clasificadas como restringidas.

(ii) Tratamiento contable que dará la Ciudad de México a los financiamientos objeto de bursatilización:

El Gobierno de la Ciudad de México, en el proceso de armonización contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la fecha ha realizado diversas acciones encaminadas a lograr la adopción e implementación de los acuerdos que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable ("**CONAC**"). Dentro de las acciones realizadas, se encuentra la utilización del Manual de Contabilidad Gubernamental como base para el registro contable de las operaciones de financiamiento.

Basándose en dicho Manual, el tratamiento que se le dará a los financiamientos a través de la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios será a través de la cuenta 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo, la cual está contemplada en el Plan de Cuentas del Manual. La cuenta se define a continuación:

2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo: Representa las obligaciones internas contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, colocados en un plazo mayor a doce meses.

La contrapartida de la cuenta 2.2.3.1 corresponde a la contrapartida 1.1.1.2 Bancos/Tesorería, la cual se define a continuación:

1.1.1.2 Bancos / Tesorería: Representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

En virtud de dicha cuenta, el registro de la operación de financiamiento quedaría de la siguiente forma:

Registro contable

Concepto	Cargo	Abono
Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	2.2.3.1 Títulos y valores de la deuda pública interna de largo plazo

Los movimientos de dichas cuentas se describen en los documentos *Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora* de dicho Manual.

El Manual de Contabilidad Gubernamental puede ser consultado en la página de la CONAC en la sección de Normatividad:

http://www.conac.gob.mx/consejo.html

(iii) Las normas que contienen las bases de preparación de la información financiera de la CDMX son las siguientes:

(a) Código Fiscal de la Ciudad de México, aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, mismo que puede ser consultado en la página web: http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/codigo/;

(b) Normatividad Contable de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitida por la Secretaría de Finanzas y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 3 de febrero de 2012; y

(c) Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que son los fundamentos esenciales técnico jurídicos que rigen y sirven de base para el registro oportuno de las operaciones, su valuación y su presentación, específicamente para la Ciudad de México; (contenida en la Normatividad Contable de la Administración Pública de la Ciudad de México mencionada anteriormente).

(iv) Plan de Implementación de las Normas Contables y Lineamientos de Información emitidos por el CONAC; avance de actividades para la transición, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y principales efectos de dichas modificaciones en los estados financieros del GCDMX.

El Gobierno de la Ciudad de México, comprometido en dar cumplimiento con el proceso de armonización contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha realizado diversas acciones encaminadas a lograr la adopción e implementación de los acuerdos que ha emitido el CONAC.

En virtud de lo anterior, el GCDMX ha emprendido las acciones necesarias para adecuar el marco normativo local, con la publicación de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México en diciembre de 2009 y su reglamento en marzo del 2010. Así como acciones para la institucionalización del Sistema de Contabilidad Local que unifica e integra la operación contable con el ejercicio presupuestario de forma automática. Actualmente está en proceso la instrumentación que se señala en el presente, conforme al documento denominado "Guía de Requerimientos Mínimos para la Valoración de Aplicativos Informáticos de Administración y Gestión de Información Financiera", emitido por el CONAC.

La Ciudad de México adoptó e implementó la totalidad de las decisiones emitidas por el CONAC, en la forma, términos y plazos determinados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el propio CONAC, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El pasado 21 de junio del 2011, se creó el Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México ("Consac-CDMX"), mediante Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno. El Consac-CDMX constituye un órgano colegiado cuyo objetivo fundamental es la coordinación de los trabajos de la armonización contable en el ámbito local, teniendo como apoyo para estas tareas, así como para el análisis y elaboración de las propuestas para la instrumentación de los documentos técnicos contables aprobados por el CONAC, un Comité Operativo y Grupos de Trabajo, con ello se dio cumplimiento al mandato establecido en el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

3.7. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores

No existen terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los valores (*véase Sección 3.6 "Deudores Relevantes"*).

IV. ADMINISTRACIÓN

4.1. Auditores Externos

No se han emitido opiniones de experto independiente para cumplir con los requisitos y características de la operación.

4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

A la fecha del presente Prospecto, no se han celebrado transacciones relevantes entre el Fiduciario Emisor y el Fideicomitente o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores.

VI. Anexos

Anexo A	Opinión Legal
Anexo B	Fideicomiso Maestro
Anexo C	Contrato de Fideicomiso Emisor
Anexo D	Reglas contables utilizadas para el registro de operaciones y preparación de información financiera del GCDMX

**Los Anexos forman parte integrante de este Prospecto.*

V. Personas Responsables

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

El Fiduciario Emisor

Aurelio Sergio Torres Rodríguez
Delegado Fiduciario

Diego Alberto Cervantes Villegas
Delegado Fiduciario

Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 187974, constituido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario.

El Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera del Fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal y saber entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Por: Ángel Alejandro González Galarza
Cargo: Representante Legal

Por: Daniel Martín Estrada Bernal
Cargo: Representante Legal

Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 187974, constituido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario.

Gobierno de la Ciudad de México

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Gobierno de la Ciudad de México contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

Juan Pablo de Botton Falcón
Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México

Jesús Elías Ruiz Granados
Director General de Administración Financiera

Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 187974, constituido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario.

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Pedro Struck Garza
Apoderado

Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 187974, constituido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario.

Asesor Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

JONES DAY MÉXICO, S.C.

Carlos Alberto Sámano Cruz

Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 1879-4, constituido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario.

Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los derechos fideicomitidos, contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

José Daniel Hernández Torres
Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 187974, constituido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario.

VI. Anexos

Anexo A	Opinión Legal
Anexo B	Fideicomiso Maestro
Anexo C	Contrato de Fideicomiso Emisor
Anexo D	Reglas contables utilizadas para el registro de operaciones y preparación de información financiera del GCDMX

**Los Anexos forman parte integrante de este Prospecto.*

Anexo A **Opinión Legal.**

JONES DAY

PASEO DE LA REFORMA 342 • PISO 30 • COLONIA JUÁREZ • 06600 CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
TELEPHONE: +52.55.3000.4000 • WWW.JONESDAY.COM

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2025

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Avenida Insurgentes Sur No. 1971,
Plaza Inn, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón,
C.P. 01020, Ciudad de México.

Estimados Señores:

Se hace referencia a (i) la solicitud de inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo por un monto de $3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (la "**Emisión**") que se emitirán al amparo de un programa de colocación por un monto total de hasta $3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "**Programa**"), que pretende llevar a cabo Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (la "**Fiduciaria**") con el carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y emisión de certificados bursátiles fiduciarios número 187974, (el "**Fideicomiso Emisor** o el "**Fideicomiso**" o la "**Emisora**"), de fecha 27 de noviembre de 2025, celebrado entre la Fiduciaria, como fiduciario; y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fideicomitente ("**Santander**" o el "**Fideicomitente**"); con la comparecencia de la Ciudad de México a través del Gobierno de la Ciudad de México y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios (el "**Representante Común**"), (ii) la solicitud de oferta pública de la Emisión, y (iii) la solicitud de difusión del prospecto informativo, suplemento informativo y demás documentos correspondientes relacionados a la Emisión.

Con motivo de lo anterior, la Emisora ha solicitado la elaboración de la opinión legal contenida en el presente escrito, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85, fracción IV, y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la "**LMV**") y demás aplicables de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "**Disposiciones**").

En adición a lo establecido en los párrafos precedentes, se hace del conocimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**Comisión**"), que en calidad de abogado independiente he revisado diversa documentación e información legal a efecto de rendir esta opinión legal independiente y que versa sobre: ***(i)*** *la debida constitución y la existencia legal de la Emisora;* ***(ii)*** *la validez jurídica de los acuerdos que, resuelven sobre el establecimiento del Programa y la primera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del mismo;* ***(iii)*** *la validez jurídica y exigibilidad en contra de la Emisora, de los certificados bursátiles fiduciarios que se emitan al amparo del Programa (los "**Certificados Bursátiles Fiduciarios**");* y ***(iv)*** *las facultades de las personas que, en su momento, suscribirán los Certificados Bursátiles Fiduciarios por parte del Emisor;* ***(v)*** *la validez jurídica y exigibilidad del contrato de Fideicomiso Emisor, así como del Contrato de Cesión* (según dicho término se define más adelante) *en virtud de los cuales se transmite la titularidad de los Derechos de Cobro.*

Para efectos de la presente opinión se ha revisado los siguientes documentos (los "**Documentos Revisados**"):

I. Constitución y legal existencia de la Fiduciaria, del Fideicomitente y del Representante Común.

1. De la Fiduciaria:

   i. Copia certificada de la escritura pública número 107,904 de fecha 15 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 65126, con fecha 19 de septiembre de 2025, instrumento en el cual se relacionan los datos relativos a la constitución de la Fiduciaria y se hace constar los estatutos sociales vigentes.

2. Del Fideicomitente:

   i. Copia certificada de la escritura pública número 11,085 de fecha 16 de noviembre de 1932, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto José Ponce de León, titular de la notaría pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 133, instrumento en el cual se hizo constar la constitución del Fideicomitente.

   ii. Copia certificada de la escritura pública número 116,022, de fecha 27 de junio de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, instrumento en el cual consta la compulsa de los estatutos del Fideicomitente.

3. Del Representante Común:

   i. Copia certificada de la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 686, instrumento en el cual se hizo constar la constitución del Representante Común.

ii. Copia certificada de la escritura pública número 47,933 de fecha 24 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, en la que consta la compulsa de los estatutos del Representante Común.

II. Poderes de la Fiduciaria; el Fideicomitente y el Representante Común.

1. *De la Fiduciaria*.

i. Copia certificada de la escritura pública número 104,391 de fecha 27 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 65126 de fecha 29 de agosto de 2024; en la cual se hizo constar, entre otros, el otorgamiento de poderes generales con facultades de administración y poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en favor de Diego Alberto Cervantes Villegas, como delegado fiduciario mismos que deberán ser ejercidos de manera mancomunada con cualquier otro delegado fiduciario designado.

ii. Copia certificada de la escritura pública número 76,266 de fecha 18 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 65126 de fecha 4 de abril de 2016; en la cual se hizo constar, entre otros, el otorgamiento de poderes generales con facultades de administración y poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en favor de Aurelio Sergio Torres Rodríguez, como delegado fiduciario mismos que deberán ser ejercidos de manera mancomunada con cualquier otro delegado fiduciario designado.

2. *Del Fideicomitente*.

i. Copia certificada de la escritura pública número 91,530 de fecha 12 de junio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63608 de fecha 12 de agosto de 2014; en la cual se hizo constar, entre otros, el otorgamiento de poderes en favor de Daniel Martín Estrada Bernal, de un poder general para actos de administración de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, con categoría de firma "B", mismo que deberá ser ejercido de forma mancomunada por dos apoderados con categoría "B" o uno de ellos con cualquier otro apoderado designado con igualdad de facultades, con categoría de firma "B" o "C".

ii. Copia certificada de la escritura pública número 87,950 de fecha 5 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63608 de fecha 13 de septiembre

de 2018; en la cual se hizo constar, entre otros, el otorgamiento de poderes en favor de Ángel Alejandro González Galarza, de un poder general para actos de administración de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, con categoría de firma "B", mismo que deberá ser ejercido de forma mancomunada por dos apoderados con categoría "B" o uno de ellos con cualquier otro apoderado designado con igualdad de facultades, con categoría de firma "B" o "C".

3. *Del Representante Común*.

i. Copia certificada de la escritura pública número 48,161 de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 686 de fecha 24 de febrero de 2025; en la cual se hizo constar, entre otros, el otorgamiento en favor de Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez y Paola Alejandra Castellanos García, de un poder general para actos de administración de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México), y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; y un poder para suscribir toda clase de títulos de crédito, así como para endosarlos y protestarlos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismos que podrán ser ejercidos conjunta o separadamente únicamente cuando actúen con el carácter de representante común de tenedores de valores

III. Instrucción del Comité Técnico de Emisión.

1. Original del acta de sesión del comité técnico del Fideicomiso Emisor de fecha 28 de noviembre de 2025 (la "**Instrucción del Comité Técnico de Emisión**"), mediante el cual se reunieron Jesús Elías Ruiz Granados, Director General de Administración Financiera del Gobierno de la Ciudad de México en su carácter de presidente, Juan Carlos Ramírez González, Subdirector de Análisis y Contratación de Financiamiento, y Luis Felipe Olvera Altamirano, Director de Deuda Pública en su carácter de secretario del Comité Técnico de Emisión con la participación de Diego Alberto Cervantes Villegas y Aurelio Sergio Torres Rodríguez como representantes del Fiduciario, con voz pero sin voto; Ángel Alejandro González Galarza, como representante del Fideicomitente para efectos de conocimiento, con voz pero sin voto; y José Daniel Hernández Torres, como representante del Representante Común, con voz pero sin voto, y según la cual, se aprobó por unanimidad, entre otros: (i) instruir al Fiduciario para que lleve a cabo una emisión de Certificados Bursátiles (la "Emisión"), con valor nominal de $100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por certificado, por la totalidad del monto del programa de colocación por un monto de hasta $3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.); (ii) instruir al Fiduciario para que adquiera, reciba, conserve y administre los derechos de crédito derivados de la Disposición (según dicho término se define en el Contrato de Apertura de Crédito) que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito, por un monto de hasta $3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante la instrumentación del Contrato de Cesión a ser celebrado entre el Fideicomitente como cedente, y el Fiduciario como cesionario, por virtud

del cual, el cedente cederá, entre otros, sus derechos de crédito derivados de la Disposición; (iii) instruir al Fiduciario para que solicite y obtenga la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles que emita bajo la modalidad de programa de colocación, así como instruirle para que solicite y obtenga la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la Emisión, para lo cual podrá celebrar todos los contratos, incluyendo los correspondientes Contrato de Cesión y Contrato de Colocación, y realizar todos los actos que sea necesario ante cualesquier autoridades, para obtener dicha inscripción; e (iv) instruir al Fiduciario para que celebre con Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, cierto contrato de colocación de certificados bursátiles fiduciarios, para que el mismo funja como intermediario colocador respecto del programa de colocación de Certificados Bursátiles y realice cualesquier actos a fin de llevar a cabo la primera emisión al amparo del mismo.

IV. Contratos.

1. *Fideicomiso Maestro*. Original del contrato de fideicomiso "maestro" irrevocable de administración y fuente de pago número F/838, celebrado entre la CDMX (antes el Distrito Federal), a través del GCDMX (antes el Gobierno del Distrito Federal), como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (actualmente de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente universal del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple conforme a la notificación del día 3 de septiembre de 2025 en la que se confirmó la transferencia de dicho Fideicomiso Maestro) como fiduciario, de fecha 23 de agosto de 2007, el cual fue modificado y re-expresado íntegramente en sus términos mediante Convenio Modificatorio de fecha 21 de julio de 2011 (el "**Fideicomiso Maestro**").

2. *Fideicomiso Emisor*. Original del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y emisión de certificados bursátiles fiduciarios número 187974, de fecha 27 de noviembre de 2025, celebrado entre Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como fideicomitente, y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria como fiduciaria, con la comparecencia de la Ciudad de México a través del Gobierno de la Ciudad de México y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común.

3. *Contrato de Crédito*. Original del contrato de apertura de crédito simple no revolvente, derivación de fondos y constitución de garantía (el "**Contrato de Crédito**") de fecha 27 de noviembre de 2025, celebrado entre Santander como acreditante; el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos (el "**Gobierno Federal**"), por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "**SHCP**") como acreditado; con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, y el Gobierno de la Ciudad de México (el "**GCDMX**") por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México como destinatario final y único beneficiario de los recursos del crédito.

4. *Reconocimiento de Disposición*. Original del reconocimiento de disposición de fecha 5 de diciembre de 2025, suscrito por el GCDMX conforme al Contrato de Crédito y al anexo D del mismo (el "**Reconocimiento de Disposición**").

5. *Contrato de Cesión*. Original del contrato de cesión de fecha 5 de diciembre de 2025, celebrado entre Santander como cedente; y el fiduciario del Fideicomiso Emisor, mediante el cual, Santander cedió al Fideicomiso Emisor, los derechos de crédito, las obligaciones de pago a su favor, así como derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades que deriven a su favor del Contrato de Apertura de Crédito (los "**Derechos de Cobro**"), y las obligaciones que le corresponden a Santander como acreditante bajo el Contrato de Apertura de Crédito; y (ii) los derechos que le corresponden a Santander como Beneficiario conforme al Fideicomiso Maestro, a excepción de Santander de poner a disposición del Fideicomiso Emisor recursos en términos y sujetos a las condiciones establecidas en el Contrato de Apertura de Crédito (el "**Contrato de Cesión**").

V. **Documentos.**

1. La solicitud de inscripción preventiva presentada a la Comisión, de fecha 1 de octubre de 2025 (la "**Solicitud**").

2. El Macrotítulo representativo de 30'000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles producto de la Emisión (el "**Título**").

3. El oficio número No. 100.-017 de fecha 12 de febrero de 2025 emitido por la SHCP (los "**Lineamientos**").

4. El oficio SFDF/333/2007 de fecha 23 de agosto de 2007 emitido por la Ciudad de México a favor de la SHCP para que la Tesorería de la Federación pague directamente las participaciones federales al Fiduciario Maestro (la "**Instrucción Irrevocable**").

5. Declaratoria de validez expedido la Diputada Martha Ávila Ventura, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislativa Primer Año de Ejercicio, por el virtud del cual se declara válida la elección por mayoría de los votos para la elección, de Clara Marina Brugada Molina como Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

6. Nombramiento de fecha 5 de octubre de 2024, suscrito por la Lic. Clara Marina Brugada Molina mediante el cual designó al C. Juan Pablo de Botton Falcón como titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

7. Nombramiento de fecha 5 de octubre de 2024, suscrito por la Lic. Clara Marina Brugada Molina mediante el cual designó al C. Jesús Elías Ruiz Granados como titular de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

8. El oficio SAF/DGAF/0474/2025 de fecha 20 de febrero de 2025 emitido por la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México mediante el cual solicitó a la SHCP su autorización para iniciar gestiones ante instituciones bancarias y bursátiles para la contratación de créditos, empréstito y otras formas del ejercicio del crédito público, para realizar las obras y proyectos de inversión

contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

9. El oficio 305.A.-018/2025 de fecha 28 de febrero de 2025 emitido por la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la SHCP (el "**Oficio de SHCP**"), mediante el cual autorizó al GCDMX la contratación de financiamiento a que se refieren los Lineamientos.

10. El oficio número 305.-372/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025 emitido por la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la SHCP, mediante el cual autorizó la contratación del financiamiento y emitió opinión favorable para efectos de lo solicitado por el Oficio de la Jefa de Gobierno.

11. El oficio JGCDMX/098/2025 de fecha 3 de noviembre de 2025 emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México (el "**Oficio de la Jefa de Gobierno**" y conjuntamente con los oficios a que hacen referencia los incisos 8, 9 y 10 del presente apartado, los "**Oficios**"), mediante el cual solicitó a la SHCP (i) otorgar su autorización, con relación a la celebración del Contrato y llevar a cabo disposiciones en términos del mismo; (ii) tener por presentada la notificación relativa a las disposiciones conforme al Contrato; (iii) otorgar su conformidad del mecanismo de captación que se instrumentará a través de la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y emisión de los Certificados Bursátiles, así como respecto de las fechas y montos de los valores bursátiles que se pretenden colocar a través del Fideicomiso Emisor, y (iv) otorgar su opinión favorable con respecto al mecanismo a través del cual se garantizaría el pago de las obligaciones a cargo del GCDMX que se instrumentaría a través del Fideicomiso Maestro.

12. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Constitución Política de la Ciudad de México.

14. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

15. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

16. Código Financiero del Distrito Federal.

17. Ley de Coordinación Fiscal.

18. Ley Federal de Deuda Pública.

19. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

20. Código Fiscal de la Ciudad de México.

21. Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

Considerando lo anterior, hemos asumido que los Documentos Revisados no han sido modificados o revocados y continúan vigentes y, por lo tanto, que:

1. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por el Emisor, Santander, el Gobierno Federal, el Representante Común y el GCDMX para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;

2. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos originales y/o copias certificadas de mismos que nos fueron proporcionados por el Emisor, Santander, el Gobierno Federal, el Representante Común y el GCDMX;

3. Que todas las declaraciones del Fideicomiso Maestro fueron ciertas y correctas en la fecha de celebración del mismo;

4. Que todos los actos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera del Fideicomiso Maestro, fueron realizados de acuerdo a lo establecido en el propio Fideicomiso Maestro;

5. Que revisamos la versión definitiva del Contrato de Cesión, el Reconocimiento de Disposición y siempre y cuando se firme en los términos en los que lo revisamos, constituirán obligaciones

6. Que el Fidecomiso Emisor, las Instrucción del Comité Técnico de Emisión y el Contrato de Crédito, no han sido modificados o reformados de cualquier manera a esta fecha;

7. Que los Lineamientos y los Oficios no han sido limitados, revocados o de forma alguna modificados;

8. Que se realicen los actos mencionados en el Contrato de Crédito, en el Fideicomiso Emisor y en el Fideicomiso Maestro, en la forma y en los términos indicados en dichos documentos;

9. Que la legislación aplicable no sufra modificaciones con posterioridad a esta fecha, ni las facultades de los funcionarios mencionados o los órganos relevantes sean limitadas o revocadas en forma alguna;

10. Que los recursos que obtenga el GCDMX conforme al Contrato de Crédito serán destinados a inversión pública productiva de la Ciudad de México, en específico a Obras Elegibles (según dicho término se define en los Lineamientos);

11. Que el GCDMX dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación;

12. Que no se excederá el límite máximo de endeudamiento neto a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación; y

13. Que en las fechas en que las que se suscribieron el Fideicomiso Emisor, el Contrato de Crédito, ninguna de las partes que los suscribieron se encontraban o se encontrarán en estado de insolvencia o de concurso y que la celebración de dichos instrumentos y la

suscripción, emisión y ejecución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no constituyen ni constituirán una operación en fraude de acreedores.

Por lo anteriormente expuesto, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender, que:

1. El Emisor es una sociedad legalmente existente y se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

2. Santander se encuentra legalmente facultada para ceder: (i) sus derechos de crédito, (ii) los Derechos de Cobro y (iii) las obligaciones que le corresponden bajo el Contrato de Crédito, incluyendo aquellas derivadas de la Disposición en favor del Fideicomiso Emisor;

3. Conforme a la Instrucción del Comité Técnico de Emisión, y lo establecido en el Fideicomiso Emisor, el Emisor, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, está en la posibilidad de emitir certificados bursátiles fiduciarios para ser ofrecidos y colocados en términos de la Ley del Mercado de Valores;

4. A esta fecha, los delegados fiduciarios del Emisor, actuando conjuntamente cualesquiera 2 (dos) de ellos (i) cuentan con poderes para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y (ii) cuentan con facultades y están autorizados para celebrar el Fideicomiso Emisor y el Contrato de Cesión, así como suscribir el Título;

5. A esta fecha los representantes de Santander, actuando conjuntamente, tienen facultades y están autorizados para celebrar el Contrato de Crédito, el Contrato de Cesión y el Fideicomiso Emisor;

6. A esta fecha el representante del Representante Común tiene facultades y está autorizado para suscribir, de forma individual, el Fideicomiso Emisor y el Título;

7. El Fideicomiso Emisor está debidamente constituido y constituye un contrato válido y exigible en contra del Emisor, y el mismo no requiere de inscripción alguna dentro del Registro Único de Garantías Mobiliarias para ser un contrato válido, exigible y oponible frente a terceros;

8. El Título de la Emisión es válido y exigible en contra del Emisor, por lo tanto, los Certificados Bursátiles Fiduciarios están debidamente emitidos;

9. La Instrucción del Comité Técnico de Emisión relativa a la emisión y oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles del Programa, ha sido válidamente adoptada de conformidad con el Fideicomiso Emisor;

10. El Fideicomiso Maestro (según el mismo ha sido modificado) está debidamente constituido y constituye un contrato válido y exigible en contra de las partes del mismo y la afectación de participaciones federales al Fideicomiso Maestro es válida y por lo tanto su patrimonio se encuentra debidamente constituido;

11. El Contrato de Crédito es válido y exigible en contra de las partes del mismo;

12. El Reconocimiento de Disposición, es válido y exigible en contra del GCDMX y del acreditante conforme al Contrato de Crédito;

13. Se realizó la solicitud de disposición de recursos conforme al Contrato de Crédito, y los Derechos de Cobro derivados del Contrato de Crédito fueron cedidos al Fideicomiso Emisor toda vez que se perfeccionó el Contrato de Cesión;

14. El Contrato de Cesión es válido y exigible en contra de las partes del mismo, y el mismo no requiere de inscripción alguna dentro del Registro Único de Garantías Mobiliarias para ser un contrato válido, exigible y oponible frente a terceros, por lo tanto los derechos de crédito derivados del Contrato de Crédito forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor, y el Emisor tiene derecho a recibir las cantidades derivadas del Contrato de Crédito y por lo tanto el patrimonio del Fideicomiso Emisor se encuentra debidamente constituido y es existente;

15. En relación con la ejecución del Contrato de Crédito es aplicable el artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles que establece que las instituciones, servicios y dependencias de la administración pública de la Federación y de las entidades federativas tendrán, dentro del procedimiento judicial, en cualquiera forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que dicho Código exija de las partes;

16. La autorización otorgada por el oficio 305.A.-018/2025 de fecha 28 de febrero de 2025 emitido por la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la SHCP es válida y cumple con la Legislación Aplicable.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

1. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor, el GCDMX, el Gobierno Federal, el Representante Común y Santander para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

2. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, así como tampoco expresamos opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;

3. Se basan y tienen fundamento únicamente en las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos a la fecha de la presente y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones;

4. En ningún momento hemos dado asesoría general al Emisor, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;

5. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a los tenedores o al Representante Común de éstos, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;

6. De acuerdo con la legislación aplicable, las participaciones federales del Fondo General de Participaciones (según dicho término se define en el Fideicomiso Maestro) correspondientes a la CDMX así como los bienes de dominio público y los bienes inmuebles del dominio privado la CDMX, son inembargables;

7. Los recursos derivados de las disposiciones del Contrato de Crédito deben ser destinados exclusivamente para el financiamiento de inversión pública productiva y en específico a Obras Elegibles (según dicho término se define en los Lineamientos);

8. La CDMX deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación;

9. Conforme al Artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en los procedimientos judiciales en que participen las instituciones, servicios y dependencias de la administración pública de la Federación y de las entidades federativas, nunca podrá dictarse en su contra mandamiento de ejecución ni providencia de embargo y estarán exentos de prestar las garantías que dicho Código exige de las partes;

10. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del GCDMX, Santander, el Gobierno Federal, el Representante Común y el Emisor, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tengamos conocimiento.

La opinión se basa en la revisión de los Documentos Revisados, los cuales fueron proporcionados por la Emisora, asumiendo la autenticidad, exactitud y veracidad de todas las firmas, así como de toda la información ahí contenida, no habiendo revisado documentos adicionales a los Documentos Revisados. Asimismo, la opinión se basa en las materias de derecho relacionadas con cada uno de los puntos aquí mencionados, por lo que no emitimos opinión legal alguna en relación con otro asunto que no esté expresamente incluido en este documento.

La presente opinión legal se basa y tiene fundamento únicamente en las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, vigentes a la fecha de la presente y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto de leyes de otras jurisdicciones, y tampoco incluye opinión alguna con respecto a cualesquiera de las subsidiarias o afiliadas a la Emisora.

Jones Day México, S.C., no expresa opinión alguna respecto de la solvencia de la Emisora, ni respecto de la bondad de los valores emitidos por la misma.

demás disposiciones aplicables, así como a las condiciones y circunstancias de los actos a que hace referencia la presente, además del transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No se expresa opinión alguna respecto de cualesquier cuestiones que tengan verificativo con posterioridad a la fecha de la presente opinión y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a esa H. Comisión, o a cualquier otra persona o entidad, respecto de cualesquier cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de circunstancias o eventos futuros.

Esta opinión se emite con fundamento en los artículos 85, fracción IV, y 87, fracción II, de la LMV.

Atentamente,

Jones Day México, S.C.

Carlos Alberto Sámano Cruz

Licenciado en derecho responsable la presente opinión legal

Cédula Profesional 4579438

****

Anexo B **Fideicomiso Maestro y sus Anexos.**

multiva

Ciudad de México a 3 de septiembre de 2025.

Asunto: Transición Multiva Negocio Fiduciario

Estimados señores:

Nos complace informarles que, a partir del 2 de septiembre de 2025, mediante diversos actos corporativos y con la autorización de las autoridades competentes, se ha concretado la transferencia del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco") a favor de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Multiva").

Como resultado de esta operación, Multiva asumirá todos los derechos y obligaciones que CIBanco tenía como fiduciario. A partir de esta fecha, será causahabiente a título universal del negocio fiduciario previamente escindido de aquella institución. Les aseguramos que esta transición se realizará sin contratiempos y se encuentra asegurada la continuidad operativa de sus fideicomisos, mandatos, emisiones y representaciones comunes.

A continuación, les compartimos información relevante sobre este proceso:

- **Cambio de cuentas bancarias:** Una vez transferidos sus activos, las cuentas abiertas en CIBanco serán sustituidas por cuentas en Multiva. Sus equipos de cobranza y operaciones ya han sido notificados sobre las nuevas cuentas bancarias y sus respectivas CLABE.

- **Cuentas en otras instituciones:** Si sus cuentas bancarias están abiertas en una institución distinta a CIBanco, no habrá cambios en número de cuenta ni CLABE. Únicamente se actualizará la denominación para reflejar a Multiva como nuevo titular de las mismas, en carácter de fiduciario.

- **Transferencia de activos no líquidos:** Todos los activos fiduciarios que forman parte del patrimonio de los fideicomisos —como inmuebles, muebles, derechos de cobro, títulos de crédito, entre otros—, así como bienes muebles y títulos valor custodiados por CIBanco como depositario o mandatario, serán transferidos a Multiva.

- **Poderes otorgados:** Los poderes emitidos por CIBanco en su carácter de fiduciario, mandatario o representante común permanecerán vigentes y se considerará a Multiva como el nuevo poderdante. En ningún caso se entenderán como revocados, salvo que dichos poderes sean expresamente revocados o pierdan vigencia conforme a lo estipulado en el poder de que se trate. Asimismo, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica de los fideicomisos, mandatos y/o representaciones comunes, se ratificarán los nombramientos de delegados fiduciarios.

- **Pago de honorarios fiduciarios:** A partir del 5 de septiembre de 2025, conforme a lo pactado en cada acto constitutivo, según corresponda, el monto de los honorarios se cargará al patrimonio fideicomitido o serán pagados por los clientes directamente a:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

Pesos Moneda Nacional:

Beneficiario: **Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva**	Cuenta **00009878734**	CLABE **132180000098787343**

Dólares de los Estados Unidos de América:

Beneficiario. **Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva**	Cuenta **00009878831**	ABA (Banco Intermediario) 021000018 SWIFT. MIMMMXMX

- **Ubicación del personal fiduciario:** El personal fiduciario de CIBanco se integrará completamente a Multiva. Por el momento, continuará operando desde las oficinas actuales en Plaza Campos Elíseos Uno (Calz. Mariano Escobedo #595), Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 94560, Ciudad de México.

- **Teléfono de contacto:** El número de conmutador seguirá siendo +52 55 5063 3900. El mismo equipo experto continuará atendiendo sus negocios fiduciarios. Las direcciones de correo electrónico serán actualizadas próximamente; mientras tanto, se podrán seguir utilizando las actuales con plena confianza, ya que serán redirigidas automáticamente.

Para cualquier duda o comentario relacionado con esta transición, pueden contactar directamente al delegado fiduciario o ejecutivo a cargo de su negocio o a los siguientes directores:

- Juan Pablo Baigts Lastiri: +52 55 5063 3905; juan.baigts@multiva.com.mx
- Cristina Reus Medina: +52 55 5063 3932; cristina.reus@multiva.com.mx
- Norma Serrano Ruiz: +52 55 5063 3911; norma.serrano@multiva.com.mx
- Mónica Jiménez Labora Sarabia (representaciones comunes): +52 55 5063 3978; monica.jimenez@multiva.com.mx

Agradecemos su confianza durante este proceso y reiteramos el compromiso de Multiva para continuar fortaleciendo nuestra relación de negocios.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

Ricardo A. Rangel Fernández McGregor
Director fiduciario

CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, IDENTIFICADO CON EL NO F/858 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007 (EL "FIDEICOMISO MAESTRO"), QUE CON FECHA 21 DE JULIO DE 2011 CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "G.D.F.") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL G.D.F., (EN LO SUCESIVO EL "D.F.", EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", SEGÚN SEA EL CASO), Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ (EL "FIDUCIARIO"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de agosto de 2007, el Fideicomitente y el Fiduciario celebraron el Fideicomiso Maestro con el objeto de afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro) que constituyen la deuda pública del Distrito Federal, y de hacer más transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro).

2. A la fecha de constitución del Fideicomiso Maestro, el G.D.F. afectó a dicho fideicomiso el 6.9% (seiscientos y nueve por ciento) de los derechos que sobre las Participaciones (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro) le corresponden al D.F., y en la medida en que las Participaciones que se encuentran afectadas a otros fideicomisos fueran liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro y por lo tanto afectas de manera irrevocable al Fideicomiso Maestro, hasta que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% (cien por ciento) de las Participaciones. A la fecha de celebración del presente Convenio, las Participaciones Fideicomitidas representan el 8.8% (ocho punto ocho por ciento) de las Participaciones.

3. El Fideicomitente y el Fiduciario han acordado modificar el Fideicomiso Maestro en los términos del presente Convenio, entre otras cosas, para precisar que el Fiduciario deberá, en su caso, entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el G.D.F. haya cedido un parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes.

4. Mediante oficio 305.-101/2011 de fecha 21 de julio de 2011, la SHCP manifestó su conformidad con las modificaciones al Fideicomiso Maestro, según el mismo ha quedado re expresado en términos del presente Convenio. Una copia de dicho oficio se adjunta al presente Convenio como **Anexo "A"**. Asimismo, el G.D.F. notificó a los Beneficiarios las modificaciones y reexpresión integral del Fideicomiso Maestro. Una copia de dichas comunicaciones se adjunta al presente Convenio como **Anexo "B"**.

DECLARACIONES

1 DECLARA EL D.F. A TRAVÉS DEL G.D.F., EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE:

a) Que sus representantes están debidamente facultados para comparecer a la celebración del presente Fideicomiso, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 8, fracción II y 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones en las que se fundamente dicha facultad así como que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

b) Que (i) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por el, constituyen, o una vez celebrados constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del D.F., de conformidad con sus términos, y (ii) la ejecución del presente Convenio y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por el, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de aquellos no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier ley, reglamento, acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal entidad u órgano gubernamental.

c) Que es su deseo celebrar el presente Convenio para, entre otras cosas, precisar que el Fiduciario deberá, en su caso, entregar las Cantidades Remanentes a una o más personas físicas o morales a las cuales el G.D.F. haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes.

2 DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO:

a) Que es una institución de banca múltiple debidamente constituida y validamente existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 52,681 cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de fecha veinticinco de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México e inscrita ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil 262,411.

b) Que (i) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por el, constituyen, o una vez celebrados constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del Fiduciario, de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones que afecten los derechos de acreedores en general, y (ii) la ejecución del presente Convenio y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por el, así como el cumplimento de las obligaciones derivadas de éste o de aquellos no se opondrán, o darán

como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal entidad u órgano gubernamental

c) Que su delegado fiduciario, María del Carmen Mozas Gómez, cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarios para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública no. 85,714, otorgada el 22 de noviembre de 2010 ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 51 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 262,411.

En atención a los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes al presente Convenio, acuerdan la siguiente

CLÁUSULA

ÚNICA.- Las partes al presente Convenio acuerdan en modificar y reexpresar íntegramente el Fideicomiso Maestro para que en adelante quede redactado de la siguiente forma, haciendo suyas las declaraciones contenidas en el texto del Fideicomiso Maestro como si fueran hechas en la fecha del presente Convenio

"CONTRATO DE FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO, IDENTIFICADO CON EL No F/838, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL DISTRITO FEDERAL A TRAVES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "G.D.F") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCELO LUIS EBRAD CASAUBÓN, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL G.D.F. (EN LO SUCESIVO EL "D.F.", EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", SEGÚN SEA EL CASO), Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, MARIA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ (EL "FIDUCIARIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL D.F. A TRAVÉS DEL G.D.F., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE

a) Que sus representantes están debidamente facultados para comparecer a la celebración del presente Fideicomiso, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), los artículos 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VII, 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Distrito Federal, 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 8, fracción II y 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones en las que se fundamente dicha facultad así como que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

b) Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y demás disposiciones aplicables, el D.F. tiene el derecho a recibir Participaciones (tal y como dicho término se define más adelante), en general, y las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante) en particular.

c) Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, el G.D.F. tiene la facultad de afectar las Participaciones Fideicomitidas al pago de, entre otras obligaciones, los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) y que la afectación de las Participaciones Fideicomitidas en los términos de este Contrato cumple todas y cada una de las disposiciones aplicables y, por tanto, surtirá plenamente sus efectos constituyendo una afectación válida y exigible en términos del mismo.

d) Que el presente Contrato establece un mecanismo que da cumplimiento a lo dispuesto en las "Bases de Coordinación que celebran el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas en relación con el esquema de refinanciamiento del endeudamiento del "Distrito Federal" de fecha 31 de julio de 2007 (las "Bases").

e) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal (vigente a la fecha de constitución del presente Fideicomiso), 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 1, Fracción II y en las Bases mencionadas en el párrafo (d) anterior, el G.D.F. ha decidido constituir el presente Fideicomiso y afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) que constituyen la deuda pública del Distrito Federal, y de hacer más transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (tal y como dicho término se define más adelante), acorde a las citadas Bases. Asimismo, para precisar la posibilidad de que el G.D.F., en ejercicio de sus atribuciones, pueda ceder de voz en voz parte o la totalidad de los derechos que le corresponden como Fideicomisario en Segundo Lugar sobre las Cantidades Remanentes (tal y como

dichos términos se definen más adelante), lo cual, en términos de lo dispuesto en los artículos 2029, 2030, 2033 y demás aplicables del Código Civil Federal, será notificado al Fiduciario por el G.D.F. junto con las instrucciones que éste gire en cumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído con los cesionarios de dichas cesiones.

f) Que los recursos de los Financiamientos tendrán como destino inversiones públicas productivas de conformidad con lo establecido para los Estados y Municipios en el segundo párrafo del artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que dichos Financiamientos contarán con las autorizaciones aplicables y cumplirán con lo que se establezca en las leyes Federales o Estatales en la materia.

g) Que ha solicitado al Gobierno Federal, y solicitará en el futuro, conforme a lo que al efecto se establezca en las Leyes y demás normas aplicables, el celebrar diversos contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantías en los que participe el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, y el G.D.F. como beneficiario único de los fondos que le sean derivados por el Gobierno Federal en términos de los propios contratos, para ser destinados conforme al inciso f) anterior.

h) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, el G.D.F., por conducto del Jefe de Gobierno del D.F., tiene la facultad de ceder irrevocablemente el derecho a recibir parte o la totalidad de las Cantidades Remanentes para el pago de sus obligaciones, y que las cesiones del derecho a recibir las Cantidades Remanentes cumplirán todas y cada una de las disposiciones legales aplicables y, por tanto, surtirán plenamente sus efectos constituyendo cesiones válidas y exigibles en sus términos.

i) Que los actos relativos a la cesión del derecho a recibir las Cantidades Remanentes se realizarán con sujeción a las disposiciones civiles aplicables, son independientes al presente Fideicomiso, por lo que el Fiduciario entregará las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios (tal y como dicho término se define más adelante) en el lugar o cuenta que dichos Cesionarios determinen, conforme a la notificación o instrucción irrevocable que el Fiduciario reciba del Fideicomisario en Segundo Lugar.

j) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso para afectar en fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante) las cuales constituyen el derecho a recibir los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos e impuestos federales le corresponden al Distrito Federal del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presentes y futuros que nazcan sobre las mismas. Lo anterior, a fin de que el presente Fideicomiso sea el mecanismo de administración

y pago de los Financiamientos.

k) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso a fin de constituirse como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establezcan a su favor o a su cargo.

l) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso a fin de precisar que podrá ceder de voz en voz parte o la totalidad de los derechos que le correspondan como Fideicomisario en Segundo Lugar sobre las Cantidades Remanentes (tal y como dicho término se define más adelante), para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

m) Los recursos que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso (según se define más adelante) provienen de fuentes lícitas y son de su propiedad.

n) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

o) Reconoce y conviene que la celebración del presente Fideicomiso obliga a las partes a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Multiple (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregada en términos de la presente declaración así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente contrato, pueden llegar a constituir un delito.

2. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO:

a) Que es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 57,681 cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y una, de fecha

veintiocho de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles Notario Público No. 19 de la Ciudad de México e inscrita ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil 262,411.

b) Que (i) el presente Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del Fiduciario, de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones que afecten los derechos de acreedores en general, y (ii) la ejecución del presente Contrato y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de aquéllos no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

c) Que su delegado fiduciario, María del Carmen Mozas Gómez, cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública no. 85,714, otorgada el 22 de noviembre de 2010 ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el fenenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 262,411.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

(a) Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula Primera y se entenderán utilizados de forma singular o plural según sea aplicable.

Agencias Calificadoras: Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V. o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia seleccionada por el G.D.F. con el consentimiento de los Beneficiarios.

Aportación Inicial: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda inciso (a) de este Contrato.

Beneficiarios: Significa cada uno de los acreedores o (según sea aplicable de acuerdo con los Documentos de Financiamiento respectivos) el representante común o el fiduciario del Fideicomiso Emisor de los Financiamientos, que cumplan con los requisitos

establecidos en este Contrato para ser considerados como Beneficiario, y sus respectivos cesionarios o sucesores en los términos permitidos en los Documentos de Financiamiento correspondientes, y que, mediante la suscripción y presentación de una Solicitud de Inscripción, acepten los derechos que se estipulan en su favor en este Contrato, y el Gobierno Federal en caso de que se subrogue en los derechos de los otros Beneficiarios. Cualquier persona que desee ser considera Beneficiario en términos del presente Contrato, debe entregar previamente al Fiduciario (y quedará obligado a entregar de forma anual la actualización) la información que le solicite el Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Multiple (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cantidad Remanente: Significa, para cada ministración de Participaciones Fideicomitidas, la cantidad en efectivo que resulte de restar a la suma de las cantidades que existan en la Cuenta Concentradora y en los Fondos de Pago respectivos (incluyendo los intereses que se hayan generado en dicha cuenta y en dichos fondos): (i) la totalidad de las Cantidades Requeridas y demás cantidades que deba retener el Fiduciario en los Fondos de Pago o de alguna otra forma conforme al presente Contrato, y (ii) demás cantidades que el Fiduciario deba enterar conforme al presente Fideicomiso.

Cantidad Remanente del G.D.F: Significa, para cada ministración de Participaciones Fideicomitidas, la cantidad en efectivo que resulte de restar a la Cantidad Remanente, la suma de los recursos correspondientes al porcentaje total cedido de las Cantidades Remanentes, a los Cesionarios.

Cantidad Requerida: Significa, para cada periodo mensual, el importe total que el Fiduciario deberá destinar irrevocablemente al pago de los adeudos derivados de cada uno de los Financiamientos mediante el abono en los Fondos de Pago respectivos, conforme a las instrucciones que reciba el Fiduciario del Beneficiario respectivo mediante una Solicitud de Pago. La Cantidad Requerida podrá incluir, sin limitar (i) las cantidades que conforme a los Documentos de Financiamiento se requiera abonar a los Fondos de Pago, (ii) las cantidades vencidas y no pagadas conforme a Cantidades Requeridas para otros periodos, y (iii) cualesquier otras cantidades que por cualquier motivo se adeuden a algun Beneficiario en términos de los Documentos de Financiamiento respectivos. En cada Financiamiento se establecerá la forma en cálculo de la Cantidad Requerida para cada periodo mensual del Financiamiento de que se trate.

Cesionario: Significa cualquier persona, incluyendo sin limitar instituciones fiduciarias de fideicomisos, en favor de la cual el G.D.F ceda, enajene, transfiera o haya cedido, enajenado o transferido bajo cualquier título y circunstancia el derecho a recibir algún porcentaje o la totalidad de las Cantidades Remanentes, y que el G.D.F le haya notificado al Fiduciario. Cualquier persona que desee ser considera Cesionario en términos del presente Contrato, debe entregar previamente al Fiduciario (y quedara obligado a entregar de forma anual la actualización) la información que le solicite el

Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Contrato: Significa este contrato de fideicomiso y sus respectivos anexos, tal y como los mismos sean modificados de tiempo en tiempo.

Cuenta Concentradora: Significa la cuenta que el Fiduciario deberá abrir a efecto de recibir la transferencia de: (i) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas; (ii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación realizada por el Fideicomitente o por cualquier tercero; (iii) las cantidades que no estén afectas a los Fondos de Pago, y (iv) los productos financieros de todos ellos, en tanto no sean aplicados a los fines de este Fideicomiso.

Día Hábil: Significa un día que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.

D.F.: Significa el Distrito Federal.

Documentos de Financiamiento: Significa los contratos de crédito, contratos de Fideicomiso Emisores (en su caso), documentos, instrumentos, títulos y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumentan los Financiamientos.

Fideicomisario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fideicomiso: Significa el presente contrato de fideicomiso maestro de administración y pago, de carácter irrevocable, constituido mediante el presente Contrato.

Fideicomiso Emisor: Significa cualquier contrato de fideicomiso de emisión cuyo fin, entre otros, sea que el fiduciario con base en los derechos de crédito que adquiera, así como de los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario en el presente Fideicomiso, realice una o varias emisiones de certificados bursátiles.

Fideicomitente: Significa la persona moral que con tal carácter se menciona en el preámbulo de este contrato, y tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera.

de este Contrato

Fiduciario: Significa la persona moral que con tal carácter se menciona en el proemio de este Contrato, y tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato

Financiamientos: Significa, cada uno de los financiamientos que deriven de las disposiciones que se realicen con los Documentos de Financiamiento respectivos (1) que se hayan celebrado con anterioridad o que se celebren en el futuro, (2) en los que se otorgue crédito al Gobierno Federal para que los recursos dispuestos sean derivados al D.F. (ya sea para el uso del G.D.F. o de cualquier organismo público descentralizado del G.D.F.), y (3) que hayan sido inscritos en el Registro del Fideicomiso.

Fondo General de Participaciones: Significa el establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o en su caso, el que le suceda o lo complemente.

Fondos de Pago: Significa las cuentas mantenidas por el Fiduciario, a las cuales se destinarán irrevocablemente para el pago oportuno de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital de los Financiamientos respectivos mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago. Los abonos en los Fondos de Pago se destinan exclusiva e irrevocablemente al pago de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital del Financiamiento respectivo conforme a las instrucciones del Beneficiario correspondiente establecidas en una Solicitud de Pago. Los Fondos de Pago se integrarán, sin limitar, de lo siguiente: (i) el importe total que mensualmente separe y abone irrevocablemente el Fiduciario de la cantidad recibida por las Participaciones Fideicomitidas, conforme a la respectiva Solicitud de Pago, (ii) la cantidad de dinero que, en su caso, abone el Fideicomitente o Fiduciario por sus instrucciones en cumplimiento de las instrucciones derivadas de la Solicitud de Pago; (iii) las demas cantidades que se encuentren en dichas cuentas por cualquier motivo válido y legítimo, y (iv) los rendimientos obtenidos por el Fiduciario en la inversión de las cantidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores.

G.D.F.: Significa el Gobierno del Distrito Federal.

Gobierno Federal: Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos

LGTOC: Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

México: Significa los Estados Unidos Mexicanos

Participaciones: Significan los ingresos y derechos de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) lo cual comprende, sin limitar, las cantidades que se reciban por este concepto, tales como anticipos y ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; así como cualesquiera otros montos que las substituyan o complementen y el derecho a recibirlas y los derechos que

de las mismas deriven.

Participaciones Fideicomitidas: Significa hasta el 100% de las Participaciones y los derechos, presentes y futuros, que el D.F tiene sobre las mismas, y los derechos que de las mismas deriven, que el D.F cede irrevocablemente al Fiduciario, como aportación al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y bajo las condiciones que se prevén en la Cláusula Segunda incisos (b) y (d) del presente Fideicomiso Maestro de Administración y Pago, en el entendido que en la fecha de constitución del Fideicomiso el D.F afectó al presente Fideicomiso el 65% de las Participaciones, porcentaje que en la actualidad se ha incrementado al 80% de las Participaciones.

Patrimonio del Fideicomiso: Tendrá significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

Régimen de Inversión: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Régimen de Inversión Supletorio. Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Registro del Fideicomiso: Significa el documento que llevará el Fiduciario, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "A"** del presente Contrato, en el que el Fiduciario anotará datos relativos a los Financiamientos y a los Beneficiarios que tengan derecho al pago de Financiamientos con el Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a lo que se establece en el presente Contrato. El Fiduciario no podrá registrar un nuevo Financiamiento, ni a su Beneficiario respectivo, sin cumplir con los requisitos a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

SHCP: Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Solicitud de Inscripción. Significa el documento que en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "B"** del presente Contrato, deberá presentar al Fiduciario el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicha Solicitud de Inscripción deberá estar suscrita conjuntamente por el Fideicomitente y el Beneficiario potencial correspondiente.

Solicitud de Pago. Significa, para cada periodo mensual, el documento debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "C"** del presente Contrato, deberá presentar el Beneficiario respectivo al Fiduciario para cada periodo mensual conforme a la Cláusula Octava de este Contrato. En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso cuando menos (i) la Cantidad Requerida que deberá destinarse al Fondo de Pago respectivo, y (ii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el inciso (i) de este párrafo. El Fiduciario deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Solicitud de Pago siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Solicitud de Pago.

Sumario: Significa el documento que en términos sustancialmente similares a los previstos en el **Anexo "H"** del presente Contrato, deberá presentar al Fiduciario el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicho Sumario deberá contener, por lo menos, los siguientes datos del Financiamiento: tipo de financiamiento, fecha de celebración del crédito, acreditado, acreedor, importe, tasa de interés ordinaria, tasa de interés adicional, calendario de pagos, comisiones, plazo, determinación de Fondo de Pago y demás características relevantes. En caso de modificación a los Documentos de Financiamiento o en cada disposición que se realice del Financiamiento respectivo, el Beneficiario deberá presentar un nuevo Sumario al Fiduciario para llevar a cabo el procedimiento de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por la Cláusula Séptima de este Contrato.

(b) Encabezados. Los encabezados de las cláusulas contenidas en el presente Contrato se utilizan únicamente por conveniencia y no se tomarán en cuenta para la interpretación del mismo.

(c) Otras Reglas de Interpretación. Cualquier referencia a leyes, reglas, reglamentos, contratos, documentos o cualesquier otros términos similares, se entenderán hechas a las que se encuentren en vigor en el momento de la determinación correspondiente.

(d) Anexos. Los anexos que se relacionan en el presente Contrato forman parte integrante de éste.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.

(a) Aportación Inicial. El G.D.F. constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de administración y pago, transmitiendo al Fiduciario la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo la "Aportación Inicial").

(b) Participaciones Fideicomitidas. Asimismo, el G.D.F., en su carácter de Fideicomitente, por medio del presente Contrato y en términos de los artículos 6 de la Ley de Presupuesto y Gastos Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, en esta fecha afecta de manera irrevocable por medio de su cesión al Fiduciario en términos del presente Contrato, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los derechos que sobre las Participaciones le corresponden al D.F., así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, razón por la cual el G.D.F. ha girado instrucciones irrevocables a la SHCP y la Tesorería de la Federación en términos de la Cláusula Décima Tercera y del segundo párrafo de ese inciso, para que se entreguen al Fiduciario las citadas Participaciones Fideicomitidas que de vez en vez se requieran, con el propósito de constituir y mantener los Fondos de Pago en los términos del presente Fideicomiso.

El G.D.F. y el Fiduciario reconocen que en esta fecha las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones, y acuerdan que, de conformidad con las instrucciones giradas a la SHCP y a la Tesorería de la Federación mencionadas en el párrafo anterior, en la medida en que las Participaciones que se

encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fiduciario y por lo tanto afectas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones. El G.D.F. se obliga a realizar los actos necesarios que, en su caso, se requieran para perfeccionar dicha cesión.

(c) Aceptación del Fiduciario. En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe: (i) la Aportación Inicial, y (ii) las aportaciones presentes o futuras de las Participaciones Fideicomitidas. El Fiduciario otorga en este acto al G.D.F. el recibo más amplio que en derecho proceda sobre los derechos y cantidades presentes a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores.

TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO

Son partes del presente Contrato las siguientes:

Fideicomitente: El G.D.F.

Fiduciario: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, y sus delegatarios, cesionarios y sustitutos en los términos de este Fideicomiso.

Fideicomisarios

en Primer Lugar: Los Beneficiarios.

El Gobierno Federal se constituirá en Beneficiario en el caso de que llegare a efectuar pagos a otros Beneficiarios y se subrogue, sustituya o suceda en los derechos de los mismos, en cuyo caso sus derechos como fideicomisario corresponderán a las Participaciones Fideicomitidas hasta por el importe de los derechos en que se subrogó, sustituyó o sucedió.

Fideicomisario

en Segundo Lugar: El G.D.F. por las Cantidades Remanentes del G.D.F. y cualquier otro remanente en el Patrimonio del Fideicomiso, una vez (a) liquidadas todas las obligaciones de los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso, y (b) entregados los recursos que, en su caso, correspondan al porcentaje total de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios.

CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera (el "Patrimonio del Fideicomiso"):

(a) Con la Aportación Inicial.

(b) Con la transmisión y afectación irrevocable que por medio de la celebración del presente Contrato realiza el G.D.F. de las Participaciones Fideicomitidas, así como el derecho que el D.F. tiene o pueda tener sobre las Participaciones Fideicomitidas, presentes o futuras, en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda inciso (b) del presente Fideicomiso.

(c) Con las cantidades derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, incluyendo, sin limitar (i) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, y (ii) los productos y cualesquier otros rendimientos, tales como los rendimientos financieros, derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula Cuarta.

(d) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte el D.F.

(e) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier tercero.

(f) Con las cantidades y/o derechos adicionales que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso.

(g) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación al presente Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.

QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.

Son fines del Fideicomiso que el Fiduciario:

(a) Reciba oportuna y diligentemente los bienes y derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, las Participaciones Fideicomitidas.

(b) Lleve a cabo todas aquellas acciones y actos previstos en el presente Contrato o que se le instruyan por escrito conforme al mismo, que sean necesarios o convenientes a efecto de conservar los derechos y a recibir las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

(c) Reciba las cantidades líquidas derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a las disposiciones aplicables y al presente Contrato, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

(d) Abra, opere y mantenga la Cuenta Concentradora conforme a los términos del presente Fideicomiso.

(e) Registre los Financiamientos conforme al procedimiento que se establece en la Cláusula Septima de este Contrato.

(f) Lleve el Registro del Fideicomiso y, por cada inscripción en el mismo, expida una

constancia de calidad de Beneficiario a quien corresponda, actualizándolo con la periodicidad a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

(g) Abra y mantenga las cuentas independientes para cada uno de los Fondos de Pago que correspondan a los Financiamientos respectivos.

(h) Reciba en la Cuenta Concentradora, tan pronto como le sean entregadas, las cantidades que deriven del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas o cualesquier otras cantidades que no se encuentren en los Fondos de Pago respectivos, así como cualquier otra cantidad que deba recibir el Fiduciario conforme al presente Contrato.

(i) Para cada Financiamiento y conforme a las instrucciones de los Beneficiarios respectivos, separe oportunamente de la Cuenta Concentradora y destine irrevocablemente al pago de los Financiamientos respectivos mediante la transferencia a los Fondos de Pago de las cantidades que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago.

(j) Entregue, una vez realizados los abonos a los respectivos Fondos de Pago y conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato, al G.D.F. las Cantidades Remanentes o, en caso de que los haya, a los Cesionarios, los recursos derivados de los derechos a recibir el porcentaje de las Cantidades Remanentes que les hayan sido cedidos, y al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes del G.D.F.

(k) Entregue al Fideicomisario en Segundo Lugar, las Cantidades Remanentes del D.F., conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato.

(l) Invierta conforme al Régimen de Inversión aplicable en términos de la Cláusula Sexta de este Contrato, los recursos disponibles en la Cuenta Concentradora y los recursos que se encuentren en los Fondos de Pago, así como de cualquier otra cantidad que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, durante los plazos que corran de la fecha de recepción de los mismos por el Fiduciario, a las fechas en que deba realizarse el pago de los Financiamientos respectivos o la entrega de las Cantidades Remanentes del G.D.F. o la fecha en que deban de aplicarse a cualquier otro fin conforme a este Contrato.

(m) Reciba la información que deba presentarle el Fideicomitente conforme a este Contrato, incluyendo, sin limitar, la relativa al monto estimado de las Participaciones Fideicomitidas, que se tenga contemplado recibir en cada año calendario, conforme a la publicación correspondiente que realiza la SHCP en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 15 (quince) días siguientes a que tenga conocimiento del monto específico de Participaciones que recibirán en dicho año calendario que ésta última tenga derecho a recibir de la SHCP.

(n) Proporcione oportuna y diligentemente en forma mensual a los Beneficiarios y al Fideicomisario en Segundo Lugar para su entrega a los Cesionarios, toda la información proporcionada por el Fideicomitente como cualquier otra que deba recabar o producir conforme a los términos de este Contrato.

(o) Proporcione acceso irrestricto, a la información del Registro del Fideicomiso a su cargo, a cualesquiera de los Beneficiarios, al Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios y a las Agencias Calificadoras que lo soliciten a fin de conocer las Cantidades Requeridas pactadas en cada Financiamiento. El Fideicomitente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la revelación de la información en términos del presente inciso.

(p) Proporcione oportuna y diligentemente en forma mensual, los informes que deba rendir al Fideicomitente y a los Beneficiarios y a las Agencias Calificadoras conforme a este Contrato.

(q) Realice el pago anticipado de la totalidad del saldo insoluto de todos los Financiamientos conforme a las instrucciones que reciba del G.D.F. y a lo establecido en los Documentos de Financiamiento respectivos, previa conformidad del Gobierno Federal, con los recursos que se hayan retenido en el Fideicomiso, siempre que existan en éste recursos suficientes para ello, incluyendo, en su caso, cualquier prima por pago anticipado, la cual se deberá cubrir en el momento de realizarse el pago de capital e intereses. El pago anticipado únicamente podrá realizarse de conformidad con los términos de cada financiamiento. Al respecto la responsabilidad del Fiduciario se limita a seguir las instrucciones por escrito del G.D.F. con la conformidad del Gobierno Federal, sin tener responsabilidad alguna en relación con lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento.

(r) Una vez (i) liquidadas todas las cantidades adeudadas que deriven de los Financiamientos, (ii) liquidadas todas las demás obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso, (iii) entregadas todas las Cantidades Remanentes del D.F que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar, y (iv) entregadas todas las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios de éste, según sea notificado al Fiduciario por el Fideicomisario en Segundo Lugar, y a solicitud escrita del Fideicomitente, extinga el Fideicomiso y le revierta el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente.

(s) Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

(t) Cumpla oportuna y diligentemente con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en este Contrato, incluyendo, sin limitar, las que le corresponden conforme al procedimiento de pago que se detalla en la Cláusula Octava de este Fideicomiso.

(u) Asegurar que se cumplan todos los requerimientos del **Anexo "H"**, exclusivamente con la información que le sea proporcionada por el G.D.F., al momento de una nueva inscripción de Financiamiento al presente Fideicomiso.

(v) En general, realice todos los actos necesarios para la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

El propósito del presente Fideicomiso no es auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en las funciones que legalmente le correspondan, en términos de la legislación

aplicable.

SEXTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN.

(a) Régimen de Inversión. El Fiduciario invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso exclusivamente en títulos o instrumentos con calificación de crédito mínima "AAA" en la escala nacional o su equivalente, conforme le sea indicado por escrito por el G.D.F. (el "Régimen de Inversión"), pudiendo el G.D.F. modificar sus indicaciones en cualquier momento, pero en ningún caso tales indicaciones se podrán referir a títulos o instrumentos con calificaciones distintas a las antes mencionadas.

(b) Régimen de Inversión Supletorio. En caso de que el G.D.F. no indique al Fiduciario el Régimen de Inversión correspondiente conforme al inciso (a) anterior de esta Cláusula Sexta, el Fiduciario deberá invertir dichas cantidades conforme al Régimen de Inversión Supletorio que se establece en el **Anexo "E"** de este Contrato (el "Régimen de Inversión Supletorio"), conforme al cual el Fiduciario invertirá dichas cantidades en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificación de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Financiamientos, de las Partidas del Remanente y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.

(c) Responsabilidades. En tanto se respete el Régimen de Inversión correspondiente, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 291 de la LGTOC.

SÉPTIMA.- REGISTRO DEL FIDEICOMISO.

(a) Beneficiarios. Para considerarse como Beneficiarios en términos del presente Fideicomiso, los acreedores y/o representantes comunes o fiduciarios de Fideicomisos Emisores, según corresponda, de cada potencial Financiamiento deberán registrar dicho potencial Financiamiento en el Registro del Fideicomiso que al efecto llevará el Fiduciario.

(b) Procedimiento de Inscripción de Beneficiarios en el Registro del Fideicomiso. Para que un potencial Financiamiento pueda ser inscrito en el Registro del Fideicomiso conforme al párrafo anterior, sin responsabilidad para el Fiduciario, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes condiciones:

(i) Los Beneficiarios deberán entregar al Fiduciario una copia certificada de los Documentos de Financiamiento respectivos, junto con el Sumario y la Solicitud de Inscripción, debidamente suscritos por las partes que en ellos intervinieron.

(ii) Los Financiamientos deberán de cumplir con, al menos, los requisitos que se

describen en el **Anexo "H"** del Presente Contrato; y

(iii) En su caso, se presenten al Fiduciario cartas de las Agencias Calificadoras que calificaron los Financiamientos que se encuentren previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el Fideicomiso Emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentren previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.

Una vez cumplidos los puntos (i) a (iii) anteriores, el potencial Financiamiento quedará registrado sujeto a la condición de que dicho potencial Financiamiento quede debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, y cualquier otro registro aplicable. El Fideicomitente deberá acreditar fehacientemente ante el Fiduciario dichas inscripciones dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que se haya hecho la anotación a que se refiere el inciso (a) de la presente cláusula.

(c) Anotación. Una vez cubiertos los requisitos mencionados en los puntos (i) al (iii) del inciso (b) anterior, el Fiduciario realizará la inscripción respectiva en el Registro del Fideicomiso, con los datos de los requisitos mencionados así como la fecha y hora de la Solicitud de Inscripción y el Sumario; entregando una constancia de inscripción debidamente firmada, y cuyos datos deberán corresponder indubitablemente con lo señalado en el Registro del Fideicomiso, misma que dará a los acreedores la calidad de Beneficiarios.

En caso de que no se cumpla con todos y cada uno de los requisitos de inscripción en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario no podrá realizar la inscripción de Financiamiento alguno en el mencionado Registro del Fideicomiso y no incurrirá en responsabilidad por esta causa. Asimismo, el Fiduciario podrá revocar la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualesquiera de los Beneficiarios si no le acreditan, dentro del plazo establecido en el último párrafo del inciso (b) anterior, el registro del respectivo Financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, y cualquier otro registro aplicable.

(d) Aceptación por los Beneficiarios. De acuerdo a lo establecido en los artículos 1868, 1869, 1870, 1871, y otras disposiciones aplicables del Código Civil Federal, los Beneficiarios, aunque no concurran a la celebración del presente Contrato de Fideicomiso, tendrán los derechos que se les atribuyen en el mismo durante el tiempo en que existan cantidades adeudadas conforme a sus Documentos de Financiamiento. Para efectos del artículo 1870 del Código Civil Federal, el Fideicomitente y el Fiduciario acuerdan que por la firma del presente Contrato los beneficios creados a favor de los Beneficiarios bajo el presente Contrato serán considerados aceptados por los Beneficiarios respectivos y éstos se tendrán por enterados de sus términos.

(e) Modificaciones. A efecto de proceder a la inscripción en el Registro del

Fideicomiso de modificaciones a los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, deberá cumplirse con todas y cada una de las condiciones señaladas en el inciso (b) anterior.

(f) Cancelación. Con excepción de lo dispuesto en el inciso (e) anterior, para la cancelación de la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualquier Financiamiento, será necesario que el respectivo Beneficiario presente al Fiduciario notificación al efecto por escrito.

(g) Actualización. El Fiduciario mantendrá actualizado el Registro del Fideicomiso en todo momento y hará del conocimiento de los Beneficiarios y Fideicomisario en Segundo Lugar para su entrega a los Cesionarios, cualquier modificación al mismo, debiendo además, incluir en los reportes periódicos que realice, una actualización del mismo.

(h) Cantidades Remanentes. El Fiduciario a solicitud del Fideicomitente o de cualquiera de los Beneficiarios o del Fideicomisario en Segundo Lugar para su entrega a los Cesionarios, emitirá constancias acerca de: (i) las Cantidades Remanentes del D.F. que han sido entregadas al Fideicomisario en Segundo Lugar durante el periodo indicado en la solicitud respectiva; (ii) los montos entregados a los Cesionarios con cargo a las Cantidades Remanentes durante el periodo indicado en la solicitud respectiva, derivados de las cesiones realizadas por el Fideicomisario en Segundo lugar que hayan sido notificados al Fiduciario, y (iii) el porcentaje de las Cantidades Remanentes que han sido cedidas a Cesionarios de conformidad con las notificaciones recibidas por el Fiduciario a la fecha de emisión de la constancia. El Fiduciario será responsable ante el Fideicomitente y cualesquier tercero acerca de la veracidad de la información contenida en las constancias emitidas.

OCTAVA - PROCEDIMIENTO DE PAGO.

(a) Procedimiento de Pago. La afectación de las cantidades al pago de los Financiamientos mediante su abono en los Fondos de Pago respectivos; los pagos de los Financiamientos; la entrega de las Cantidades Remanentes del D.F. al Fideicomisario en Segundo Lugar, así como la entrega de las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios de éste, en caso de que existan, se realizarán conforme a lo siguiente:

(i) A más tardar el último Día Hábil de cada mes, cada Beneficiario deberá presentar al Fiduciario una Solicitud de Pago.

En caso de que por cualquier motivo el Beneficiario respectivo no entregare en tiempo dicha comunicación al Fiduciario, se entenderá que es aplicable a dicho Beneficiario la última Solicitud de Pago que el Fiduciario hubiere recibido para el Financiamiento de que se trate o en caso de que el monto de la última Solicitud de Pago fuera mayor al saldo insoluto del Financiamiento el monto se entenderá reducido hasta dicho saldo insoluto.

(ii) El Fiduciario tomará nota de dicha Solicitud de Pago, expidiendo un recibo al

Beneficiario respectivo mediante la firma al calce de dicha Solicitud de Pago, conforme a los formatos respectivos anexos de este Contrato, dentro del Día Hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la comunicación del Beneficiario respectivo a que se refiere el inciso (i) anterior.

(iii) El Fiduciario administrará diligentemente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, teniendo para tal efecto los derechos y acciones referidos en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(iv) El mismo día o a más tardar el Día Hábil siguiente a que se reciba en la Cuenta Concentradora la transferencia de las cantidades derivadas de los derechos a las Participaciones Fideicomitidas, o de aportaciones adicionales que por cualquier concepto realice el Fideicomitente (salvo las que expresamente fueran efectuadas para sufragar gastos del Fideicomiso), el Fiduciario abonará irrevocablemente en los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos, conforme a las instrucciones recibidas de los Beneficiarios respectivos de conformidad con el inciso (i) anterior, las cantidades que correspondan a los Fondos de Pago.

(v) En caso de que las cantidades que se encuentren en la Cuenta Concentradora no alcanzaren a cubrir la totalidad de las transferencias a los Fondos de Pago que se deban efectuar conforme a las Solicitudes de Pago presentadas por todos los Beneficiarios en un determinado periodo, las cantidades disponibles en la Cuenta Concentradora se repartirán *pro rata* entre los distintos Beneficiarios conforme a la proporción que las cantidades que deban separarse a sus respectivos Fondos de Pago representen del total de las cantidades a reservar por la totalidad de los Financiamientos en dicho periodo.

(vi) En caso de que las cantidades abonadas a los Fondos de Pago no sean suficientes para cubrir la Cantidad Requerida de los Financiamientos, el Fiduciario notificará inmediatamente esa circunstancia al G.D.F y a Beneficiario respectivo.

(vii) En dicho caso el G.D.F deberá, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, proveer fondos suficientes, con el objeto de que el Fiduciario pueda pagar la Cantidad Requerida de los Financiamientos.

(viii) El pago de capital, intereses (ordinarios y/o adicionales), comisiones, primas, gastos y accesorios de cada Financiamiento se llevará a cabo con los recursos abonados al Fondo de Pago correspondiente a dicho Financiamiento precisamente en la fecha y a través de la forma indicada en la Solicitud de Pago respectiva, aún en caso de que no existan fondos suficientes en el Fondo de Pago respectivo y en la medida en que existan fondos en cada uno de los Fondos de Pago.

(ix) El Fiduciario entregará al Fideicomisario en Segundo Lugar, en su caso, las Cantidades Remanentes del D.F y, en su caso, a los Cesionarios las cantidades que les correspondan conforme al porcentaje que les haya cedido el

Fideicomisario en Segundo Lugar, de conformidad con las notificaciones recibidas por el Fiduciario, a más tardar a las 12:00 horas del Día Hábil siguiente a aquel que reciba de la SHCP la ministración derivada de las Participaciones Fideicomitidas que corresponda, a la(s) cuenta(s) del G.D.F. o de terceros que le indique el Fideicomisario en Segundo Lugar.

Las partes convienen que en caso de que, por cualquier motivo, el G.D.F. no aportara al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, y el Gobierno Federal opte por pagar a los Beneficiarios las cantidades necesarias para cubrir las Cantidades Requeridas que se encuentren insolutas, el Gobierno Federal quedará subrogado en los derechos de los Beneficiarios correspondientes hasta por los montos pagados, en términos del artículo 2058 fracción II del Código Civil Federal, constituyéndose en Beneficiario en sustitución del Beneficiario al que se le haya realizado el pago conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato. Lo anterior, en el entendido que el Gobierno Federal no podrá modificar los términos y condiciones de los Documentos de Financiamiento de los Financiamientos que haya pagado y deberá seguir los procedimientos para su pago de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y precisamente en los términos de dichos Documentos de Financiamiento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.

Además de las otras obligaciones del Fideicomitente consignadas en este Contrato y/o en los Documentos de Financiamiento, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

(i) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener el derecho a recibir Participaciones en general y las Participaciones Fideicomitidas en particular.

(ii) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener la validez y exigibilidad de la transmisión de las Participaciones Fideicomitidas a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso (b), del presente Contrato.

(iii) Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO, NOTIFICACIONES E INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO.

(a) Obligaciones del Fiduciario. Adicionalmente a las demás obligaciones del Fiduciario consignadas en este Contrato, el Fiduciario tendrá, en todo tiempo, las siguientes obligaciones:

(i) Cumplir diligente y oportunamente con los fines del Fideicomiso, incluyendo los citados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

(ii) Administrar oportuna y diligentemente los bienes y derechos de que sea titular, en

los términos que se establecen en este Contrato, incluyendo sin limitar los mencionados en la Cláusula Cuarta.

(iii) Realizar todos los actos necesarios para conservar los bienes y derechos de que sea titular, incluyendo sin limitar, los mencionados en la Cláusula Cuarta.

(iv) Crear y mantener de manera independiente y sin que las cantidades referidas en ellas se puedan confundir de forma alguna, la Cuenta Concentradora y los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos.

(v) Realizar todos los actos necesarios para que los Beneficiarios puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de este Contrato, así como cumplir con los términos de las notificaciones que realice el Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto de las cesiones que haya celebrado con los Cesionarios sobre un porcentaje o hasta la totalidad de las Cantidades Remanentes.

(vi) Presentar al Fideicomitente, a los Beneficiarios, al Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios y a las Agencias Calificadoras, los informes mensual y anual sustancialmente en los términos del que se acompaña a este Contrato como Anexo "F".

(vii) Mantener los expedientes, informes, comprobantes y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

(viii) Notificar a los Beneficiarios, las Agencias Calificadoras y al Fideicomitente, oportuna y diligentemente cualquier circunstancia que sea, o llegase a ser, de su conocimiento y que pudiere afectar el ejercicio de los derechos de cualquiera de los Beneficiarios, del Fideicomitente, o del propio Fiduciario. Igualmente, se notificará en términos de este inciso a los Cesionarios como si fuera una notificación para el Fideicomisario en Segundo Lugar, para lo cual en este momento el G.D.F. instruye irrevocablemente al Fiduciario.

(ix) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Contrato.

(x) Solicitar al Fideicomitente la documentación a que se refiere el inciso (iii) de la Cláusula Quinta de este Contrato.

(xi) Cumplir con lo pactado en el presente Fideicomiso sin poder excusarse o renunciar a su encargo, sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que el Patrimonio del Fideicomiso, sufra por causas directamente imputables al propio Fiduciario.

(b) Instrucciones al Fiduciario. Las partes acuerdan que el Fiduciario será instruido por quien esté facultado a ello en términos del presente Fideicomiso mediante el envío de cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago, las cuales deberán estar dirigidas a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y ser

enviadas al domicilio del Fiduciario que se precisa en este Contrato en original debidamente firmado por quien se encuentre facultado. Queda expresamente establecido que el Fideicomitente no estará obligado a cumplir instrucción alguna que sea emitida vía e-mail o por cualquier medio electrónico o magnético que sea diverso a la entrega física o vía fax debidamente firmado.

Las cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago descritas en el párrafo anterior, para ser aceptadas por el Fiduciario, deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

(i) Estar dirigidas a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria

(ii) Hacer referencia al número de fideicomiso asignado, que consta en la carátula de este Contrato.

(iii) Contener la firma autógrafa de quien o quienes estén facultados para instruir en términos del presente Fideicomiso y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario, remitiéndole a ese, copia de una identificación vigente oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, esta no deberá adjuntarse.

(iv) La instrucción expresa y clara que se desea realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.

(v) Las instrucciones deberán ser recibidas por escrito por el Fiduciario por lo menos 72 (setenta y dos) horas antes de la fecha/hora en la cual se requiera que el Fiduciario cumpla con las instrucciones correspondientes o en el plazo establecido en el presente Contrato.

La omisión de cualquiera de los requisitos antes señalados liberará al Fiduciario de la obligación de acatar la instrucción contenida en dicha carta y no será responsable por los resultados de su inactividad hasta en tanto se subsanen los errores de la referida carta de instrucción. Tratándose de instrucciones giradas por el Gobierno Federal en su carácter de Beneficiario, si éstas no fueren claras para el Fiduciario este deberá solicitar las aclaraciones que considere necesarias directamente a la SHCP quién podrá realizar dichas aclaraciones por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Contrato y de acuerdo a sus términos condiciones y fines, su actuar y resultas no le generarán responsabilidad alguna.

(c) Notificación al Fiduciario respecto de cesiones de Cantidades Remanentes. Las partes acuerdan que a través de la notificación que haga el Fideicomisario en Segundo Lugar en relación a las cesiones parciales o totales de Cantidades Remanentes que haya realizado a favor de terceros, las cuales se deberán sujetar a los requisitos dispuestos en la legislación civil, le informará al Fiduciario los datos de contacto y los datos de la cesión

de cada Cesionario; en el entendido que el Fideicomisario en Segundo Lugar en este acto autoriza a los Cesionarios que en su caso hubiere, para que en su nombre y por su cuenta puedan notificar al Fiduciario una cuenta distinta, debiendo adjuntar a dicha notificación el consentimiento previo y por escrito del propio Fideicomisario en Segundo Lugar (consentimiento que no podrá ser negado sin causa justificada). Cualquier notificación de cesión o acerca de algún cambio de cuenta deberá entregarse al Fiduciario por lo menos con 72 (setenta y dos) horas de anticipación a la fecha en que se deba realizar el primer depósito de Cantidades Retenidas a la cuenta respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, SUBSTITUCIÓN Y RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.

(a) El Fideicomitente y el Fiduciario podrán modificar de común acuerdo este Fideicomiso sin el consentimiento de los Beneficiarios y de los Cesionarios, en caso de existir, salvo el Gobierno Federal, y salvo en los casos en que la modificación tuviera un efecto adverso en los derechos de los Beneficiarios y/o de los Cesionarios, en cuyo caso requerirán la previa aceptación por escrito de todos los Beneficiarios y/o de todos los Cesionarios. Para tales efectos, el G.D.F. deberá entregar al Fiduciario evidencia de la obtención del consentimiento de los Beneficiarios y Cesionarios, previo a llevar a cabo cualquier modificación del presente Fideicomiso.

Para solicitar cualquier modificación, el G.D.F., en su carácter de Fideicomitente, informará por escrito a los Beneficiarios y a los Cesionarios (como si fuera un informe para el Fideicomisario en Segundo Lugar), para lo cual en este momento el G.D.F. instruye irrevocablemente al Fiduciario, y a la SHCP de la modificación que pretende, para que éstos en un plazo máximo de 15 (quince) Días Hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga o lo que sea procedente. En caso de que no haya respuesta dentro de dicho plazo se tendrá por no aceptada la modificación.

(b) El Fideicomitente podrá en cualquier momento sustituir al Fiduciario, sin requerir el consentimiento del Fiduciario, de los Beneficiarios, de los Cesionarios o del Gobierno Federal, previo aviso al Fiduciario, a los Beneficiarios, al Gobierno Federal y a las Agencias Calificadoras, con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación, siempre y cuando, (i) el nuevo fiduciario sea una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (ii) el nuevo fiduciario adquiera todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del presente Fideicomiso y (iii) los derechos de los Beneficiarios no se vean afectados. En dicho caso, (a) el Fideicomitente celebrará con el Fiduciario y el nuevo fiduciario un convenio de sustitución, (b) el Fiduciario se compromete a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada al presente Contrato, que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (c) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo. El G.D.F., en su carácter de Fideicomitente, deberá informar acerca de dicha sustitución a los Cesionarios, en caso de haberlos, como si fuera una notificación para el Fideicomisario en Segundo Lugar.

(c) El Fiduciario estará obligado a cumplir sus obligaciones en el Fideicomiso conforme el presente Contrato, no podrá excusarse o renunciar su encargo sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia y deberá obrar siempre como un buen padre de familia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa y mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.

(d) Al cesar en su cargo el Fiduciario, por renuncia o remoción, elaborará un informe del Patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o sustitución. Las partes dispondrán de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles para examinarlo y formular las aclaraciones que se consideren pertinentes. Concluido el plazo, se entenderá tácitamente aprobado si no se ha formulado observación alguna. Al designar un sucesor en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido con todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones que acuerde con las partes, debiendo posesión de los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y DEFENSA DEL PATRIMONIO.

El Fiduciario será responsable de cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones del presente Contrato y actuar exclusivamente de conformidad con las instrucciones de la persona que esté facultada para instruirlo a con los términos del presente Contrato.

De lo establecido en el presente instrumento, el Fiduciario no será responsable de:

(i) Cualquier retraso que se genere en el pago a cualquier Beneficiario por insuficiencia de fondos en el Patrimonio de Fideicomiso.

(ii) Cualquier retraso o incumplimiento de cualquier naturaleza que se genere en cualquier transferencia de recursos a los Cesionarios por insuficiencia de fondos en el Patrimonio de Fideicomiso.

(iii) La aplicación de los intereses ordinarios que se llegaren a devengar por insuficiencia de fondos en el Patrimonio del Fideicomiso.

(iv) Los pagos que realice conforme a las instrucciones otorgadas por algún Beneficiario en términos del presente Contrato, en cumplimiento de las Solicitudes de Pago que se presenten en cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, siempre que previamente se haya cerciorado de la autenticidad de dichas Solicitudes de Pago.

(v) Hechos, actos y omisiones del Fideicomitente o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

(vi) Que no se abonen las Participaciones Fideicomitidas a la Cuenta Concentradora.

(vii) El cálculo de las cantidades establecidas en las Solicitudes de Pago proporcionadas por los Beneficiarios, el cual es responsabilidad del Beneficiario

respectivo, incluyendo el cálculo de las Cantidades Requeridas.

En el caso de que se haga necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso o cuando el Fiduciario reciba alguna notificación judicial, administrativa o de cualquier orden, respecto del presente fideicomiso, la obligación y responsabilidad del Fiduciario se limitará a notificarlo al Fideicomitente, así como a los Beneficiarios, por escrito privado, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles a que tenga conocimiento el Fiduciario de los actos o hechos que ameriten la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como otorgar un poder especial sujeto a los términos del presente Contrato, sin su responsabilidad, a la persona o personas que sean designadas por los Beneficiarios para hacerse cargo de ejercer las acciones u oponer las excepciones que procedan.

En caso de ser legalmente necesario defender el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier aspecto del presente Contrato, el Fiduciario otorgará los poderes necesarios a las personas, físicas o morales, que señale por escrito el Fideicomitente. El Fiduciario no será responsable por la actuación de dichas personas, físicas o morales, ni estará obligado a pagar cantidad alguna en relación con dicha actuación.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda Fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes, o cualesquiera otra circunstancia no prevista en el presente contrato de Fideicomiso, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario podrá actuar conforme lo establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. En este caso el Fiduciario podrá tomar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para solventar dichas erogaciones y gastos en la medida en que sean razonables y estén debidamente comprobados, en el entendido que el Fiduciario no podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago.

El Fiduciario, cuando actúe siguiendo las instrucciones que por escrito le entregue el Beneficiario respectivo, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro de los fines expresos del presente Fideicomiso, quedará libre de cualquier responsabilidad por los actos ejecutados con tal efecto.

En el caso de condenas en los juicios respectivos el pago de gastos y costas, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario no podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago para sufragar dichos gastos y costas. Esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, y sin responsabilidad para el Fiduciario si el patrimonio existente no alcanzara para cubrir dichos gastos y costas.

El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio peculio y tampoco podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago para fines distintos de los propios de dichos fondos, por lo que para cualquier gasto o desembolso que en su caso deba realizar en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, será necesario que el Fideicomitente le provea oportunamente de los fondos requeridos para estos efectos, no existiendo responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de no recibir oportunamente la provisión de fondos.

El Fiduciario a través de este Fideicomiso no contrae obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propia ni en forma personal, no será responsable en forma alguna de responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Fiduciario asuma en el desempeño de este Fideicomiso, frente a terceros, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que antes de has expuesto, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si no existen en el Patrimonio del Fideicomiso fondos suficientes para cubrirlas.

Asimismo, el Fideicomitente, se compromete a sacar en paz y a salvo al Fiduciario así como a sus delegados fiduciario, funcionarios y empleados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, seguimiento, gastos y costos de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurridos por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines consignados en este Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (a menos que una y otras sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o cuando el Fiduciario realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de México.

En el caso de que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias sobre el Fideicomiso y el patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes de este Contrato, por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o que el Fiduciario realizare algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fideicomitente, comprometiéndose el Fideicomitente a sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar.

El Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el Fideicomiso o la Ley. Asimismo, los Beneficiarios y los Cesionarios (únicamente respecto de las Cantidades Remanentes que tengan derecho a recibir por parte del Fideicomiso) tendrán aquellos derechos establecidos en el artículo 360 de la LGTOC.

Bajo ninguna circunstancia el Fiduciario, los Beneficiarios o el Gobierno Federal serán responsables de los derechos y obligaciones entre el GDF y los Cesionarios ni de la

representación o defensa de tales derechos y obligaciones

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL Y A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Para efectos de cumplir con los fines del presente Fideicomiso, el G.D.F. notificará al Gobierno Federal, a través de la SHCP, y a la Tesorería de la Federación, la transmisión al Fiduciario y afectación irrevocable al patrimonio del presente Fideicomiso de las Participaciones Fideicomitidas que se indican en la cláusula Segunda inciso (b), a partir de la fecha de este Contrato, y para que conforme al calendario de entrega de Participaciones, entregue directamente al Fiduciario la totalidad de los montos presentes y futuros derivados de las Participaciones Fideicomitidas. Dicha notificación establecerá que a la fecha de constitución del presente Fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 65% de las Participaciones, y que, en la medida en que las Participaciones que se encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, estas Participaciones serán, de forma automática, cedidas al Fiduciario y por lo tanto afectas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta el momento en que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones.

Las Partes acuerdan que el G.D.F. no podrá modificar ni revocar la notificación a que se refiere el párrafo anterior sin el consentimiento de los Beneficiarios y los Cesionarios en caso de haberlos.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiendose extinguir por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392 ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo.

Al término del Fideicomiso, el Fiduciario entregará al Fideicomitente los remanentes patrimoniales que en su caso hubiere, después de haber cubierto los Financiamientos y haber satisfecho cualquier otra obligación de pago a su cargo, en el entendido que el Fideicomiso deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que permanezca vigente cualquier cesión de Cantidades Remanentes, no obstante que no exista ningún Financiamiento pendiente de pago.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN LEGAL.

(a) De conformidad con lo dispuesto por el inciso b) Fracción XIX, del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario manifiesta que explicó en forma inequívoca a las partes del presente Contrato, el contenido, valor y alcance legal de dicho Artículo que a la letra dice:

"Artículo 106. A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

[..]

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) [...].

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o paralizar la percepción de rendimientos para los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones, los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones, los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo, los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y

g) Administrar líneas aéreas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma única o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

(b) El Fiduciario le hace saber y ha explicado en forma inequívoca a las Partes, que con fecha 23 de junio de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la denominada Circular 1/2005 relativa a las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa, Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las Operaciones de Fideicomiso (en lo sucesivo denominada la "Circular 1/2005"), emitida por el Banco de México. En la Circular 1/2005, se establecieron, entre otras disposiciones, ciertas prohibiciones que el Fiduciario a continuación transcribe, para efectos del conocimiento de las partes:

6. PROHIBICIONES

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate,

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate

6.6 Las instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106

fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 193 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución."

(c) Asimismo, de conformidad con la Circular 1/2005, el Fiduciario ha hecho saber a las partes (i) que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Fideicomiso, siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa y así lo determine la autoridad judicial competente, y (ii) las medidas preventivas señaladas en el inciso 5.4 de dicha Circular 1/2005.

El Fideicomitente reconoce y acepta los límites de responsabilidad del Fiduciario, en términos de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- HONORARIOS Y GASTOS.

El Fiduciario tiene derecho al cobro de las cantidades indicadas en el **Anexo "5"** por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso. Los honorarios causan el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado por este de conformidad con la ley de la materia. Los honorarios, gastos, derechos y demás erogaciones del Fiduciario serán a cargo del G.D.F. El Fiduciario enviará al G.D.F con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a factura correspondiente.

Cuando el Fiduciario no obtenga oportunamente el reembolso de los honorarios a su favor pactados en el presente clausulado tendrá derecho a percibir por concepto de intereses moratorios la cantidad que resulte de aplicar el Costo de Captación a Plazo (CCP) que se encuentre vigente durante el tiempo que permanezcan cantidades pendientes de ser cubiertas al Fiduciario por ese concepto.

Respetando en todo momento lo que se prevé en el primer párrafo de esta Cláusula Décima Sexta, el Patrimonio del Fideicomiso podrá ser utilizado para el pago de los honorarios del Fiduciario, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente Contrato, siempre y cuando no hayan sido previamente cubiertos por el G.D.F y en el entendido que los recursos que se mantengan en los Fondos de Pago no podrán ser utilizados para cubrir los honorarios o gastos descritos en la presente Cláusula. El G.D.F. se obliga a transferir al Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir los honorarios y gastos descritos en esta Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos del presente Contrato señalan como sus domicilios legales para oír y recibir cualquier tipo de comunicación o notificación, los siguientes:

Fideicomitente: Plaza de la Constitución y Pino Suárez s/n
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
06068, México, D.F.

Fiduciario: Boulevard Manuel Ávila Camacho No 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México DF
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Rosario y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Mozas Gómez

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes que intervienen en el presente Contrato, deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito con acuse de recibo, por correo certificado o notificación notarial, no produciendo ningún efecto legal cualquier otro medio de comunicación.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Todos los impuestos, derechos y demás prestaciones fiscales que se causen con motivo tanto de la celebración como de la vigencia y cumplimiento de los fines del Fideicomiso que establezcan o impongan las leyes o autoridades fiscales, serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente, quien deberá acreditar dicho cumplimiento al Fiduciario cada vez que éste se lo solicite para los efectos respectivos. Por lo tanto, ninguna de las Partes será considerada como obligado solidario respecto de la otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes de México. El Fideicomitente y el Fiduciario, así como los Beneficiarios, se someten, de manera expresa e irrevocable, a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. El Fideicomitente y el Fiduciario, así como los Beneficiarios, renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA.- INFORMES DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario mensualmente y anualmente, o cuando así se lo soliciten los Beneficiarios o los Cesionarios, elaborará y le remitirá, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la solicitud, al domicilio señalado en este Contrato (o al domicilio que le haya notificado el Fideicomitido en Segundo Lugar o el Beneficiario o Cesionario respectivo), (i) los estados de cuenta que reflejen el valor registrado del Patrimonio Fideicomitido y los movimientos realizados en este Fideicomiso durante el periodo correspondiente de conformidad con el formato que se adjunta como **Anexo "J"** del presente Contrato, y (ii) las razones de cobertura previstas en el **Anexo "H"** de este Contrato que se alcanzaron durante el periodo establecido en la solicitud respectiva, junto con las proyecciones y demás elementos necesarios para verificar los cálculos correspondientes.

Convienen las partes que los Beneficiarios gozarán de un término de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los citados estados de cuenta, para

solicitar por escrito al Fiduciario, en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por aprobados para todos los efectos.

Los estados de cuenta que entregue el Fiduciario conforme a este Contrato, serán elaborados de conformidad con los formatos y contendrán la información que el propio Fiduciario determine de conformidad con sus políticas institucionales.

[Intencionalmente en blanco / sigue hoja de firmas]

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes del presente Convenio Modificatorio y de Reexpresión Integral lo firman en ocho ejemplares originales, el 21 de julio de 2011

DISTRITO FEDERAL

Por_____
Nombre: MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON
Cargo: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Por_____
Nombre: ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS
Cargo: SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EL FIDUCIARIO

DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA

Por_____
Nombre: MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ
Cargo: DELEGADO FIDUCIARIO

Anexo "A"

REGISTRO DEL FIDEICOMISO

1. Financiamiento No. _____ [incluir nombre del Contrato correspondiente]

Fideicomisario en Primer Lugar:	
Nombre del Acreditado:	
Monto del Financiamiento:	
Periodo de Pago:	
Fecha de Celebración del Financiamiento:	
Plazo del Financiamiento:	
Fecha y Hora de Inscripción del Financiamiento en el Registro del Fideicomiso:	
Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP:	
Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública:	
Número de Folio de la Constancia de Inscripción:	

Anexo "E"

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL FIDEICOMISO

[Lugar y Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Bustorto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Mazas Gómez

Ref: Solicitud de Inscripción / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2015, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las Cláusulas Primera y Séptima del Contrato de Fideicomiso, por medio de la presente solicitamos la inscripción en el Registro del Fideicomiso del **[incluir el nombre del Contrato correspondiente]**, de fecha _ de _ de _, celebrado entre el Fideicomitente y ____ ____ ____ (el "Acreedor del DAT"), el cual tiene las características que se señalan en el Sumario que se adjunta a la presente como Anexo A, con el objeto de que el mismo sea considerado un Financiamiento para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso.

En términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

(a) Sumario del Financiamiento cuyo registro se solicita (Anexo A); y

(b) Original o copia certificada por un Notario Público de los Documentos del Financiamiento, debidamente celebrados por las partes e inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP y en cualquier otro registro aplicable (Anexo B).

[De conformidad con el párrafo (b)(i) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente y el Acreedor de) D.F. se comprometen a presentar al Fiduciario esta Solicitud de Inscripción dentro del plazo establecido en dicho párrafo, un original o copia certificada de los Documentos del Financiamiento debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP y en cualquier registro aplicable y, en el entendido que, en caso de no presentar dichos Documentos del Financiamiento debidamente inscritos dentro del plazo antes mencionado, el Fiduciario podrá revocar la inscripción del Financiamiento en el Registro del Fideicomiso.]

De conformidad con el párrafo (b)(ii) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el G.D.F. ha determinado que el Financiamiento cumple con los requisitos del **Anexo "H"** del Contrato de Fideicomiso

[De conformidad con lo establecido en el párrafo (b)(iii) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se presentan al Fiduciario cartas de las Agencias Calificadoras que califican los Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el Fideicomiso Emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.]

El Acreditado, por medio de la presente declara y acuerda que:

a) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

b) Reconoce y conviene que su registro en el Registro del Fideicomiso lo obliga a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Costumer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregada en términos de la presente declaración así como actuar como prestanombres de su cliente en la celebración del presente contrato, pueden llegar a constituir un delito.

El Distrito Federal

Por:
Cargo:

[incluir nombre del Acreditante]

Por:
Cargo

Anexo "C"

FORMATO DE SOLICITUD DE PAG

[Lugar y Fecha]

DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chavez y/o
Lic. María del Carmen Morán Gómez

Ref. Solicitud de Pago / Fideicomiso No. F/838.

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado mediante convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las Cláusulas Primera, Quinta, Octava y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento correspondientes, por medio de la presente se solicita al Fiduciario, para los efectos previstos en dichas Cláusulas y en dichos Documentos del Financiamiento, depositar las cantidades que se señalan mas adelante, las cuales corresponden al Periodo de Pago que comienza el __ de __ de __ y concluye el __ de __ de

I Cantidad Requerida para el Periodo de Pago _____[1]

II Fecha de Pago: __

III. Instrucciones de Pago _____

IV Cantidad a Pagar en la Fecha de Pago: _____

(a) Principal: _____

---

[1] En caso de Periodo de Pago mayores a un mes calendario se deberá señalar la cantidad que el Fideicomiso deberá depositar mensualmente en el Fondo de Pagos correspondiente, la cual será igual al resultado de dividir la Cantidad Requerida para dicho Periodo de Pago entre el número de meses del Periodo de Pago correspondiente.

(b) Intereses: _ __.

(c) Accesorios: __ ____

V. Instrucciones Adicionales _____

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago surtirán efectos de manera inmediata y el Fiduciario deberá actuar conforme a lo dispuesto en la misma y en el Contrato de Fideicomiso.

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago no se entenderán revocadas sino hasta que expresamente así lo notifique el Acreedor del D F al Fiduciario por escrito, mediante una Solicitud de Pago o bien mediante algún otro medio escrito que sea válido conforme al Contrato de Fideicomiso.

[incluir nombre del Acreedor del D.F.]

_____
Por:
Cargo

El Fiduciario por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Solicitud de Pago, (ii) se da por enterado de su contenido, y (iii) certifica que dicha Solicitud de Pago se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario

_____
Por:
Cargo:

cego el Fideicomitente

Anexo "D"

FORMATO DE SUMARIO

[Lugar y Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chavez y/o
Lic. María del Carmen Mozas Gómez

Ref. Suscrito del [incluir nombre del Contrato] / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 25 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Solicitud de Inscripción del Financiamiento antes mencionado, las Cláusulas Primera, Séptima y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y para los efectos previstos en dicha Solicitud de Inscripción y dichas Cláusulas, a continuación se describen las principales características de dicho Financiamiento:

I. **Nombre del Contrato:** _____

II. **Nombre del Fideicomisario en Primer Lugar:** _____

III. **Nombre del Acreditado:** _____

IV. **Tipo de Financiamiento:** _____

V. **Monto del Financiamiento:** _____

VI. **Fecha de Celebración del Financiamiento:** _____

VII. **Periodos de Pago:** _____

VIII. **Plazo de Gracia:** _____

IX. Calendario de Pagos de Principal e Intereses; Forma de Pago: _____

X. Plazo del Financiamiento: _____

XI. Mecánica de Cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria y Adicional: _____

XII. Nombre y Firma de Personas Autorizadas para Enviar Instrucciones: _____

XIII. Otros: _____

El Distrito Federal

_____
Por:
Cargo:

[incluir nombre del Acreedor]

_____
Por:
Cargo

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de este Sumario; (ii) se da por enterado de su contenido; y (iii) certifica que dicho Sumario cumple con los términos del Contrato de Fideicomiso:

El Fiduciario

_____
Por
Cargo:

Anexo "E"

RÉGIMEN DE INVERSIÓN SUPLETORIO

Para los efectos de lo dispuesto en el Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado entre el Distrito Federal, como Fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Multiple, División Fiduciaria, como Fiduciario, de fecha 23 de agosto de 2007 y modificado el 21 de julio de 2011, el Régimen de Inversión Supletorio será en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificaciones de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional o su equivalente, procurando bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requerirá realizar pagos de los Financiamientos, de las Cantidades Remanentes y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso

Anexo "F"

FORMATO DE INFORMES DEL FIDUCIARIO

México, D.F., a __ de ____ de ____

_____
_____
_____
_____

Ref. Reporte de movimientos del mes de ___ de ____
Fideicomiso No. F/838

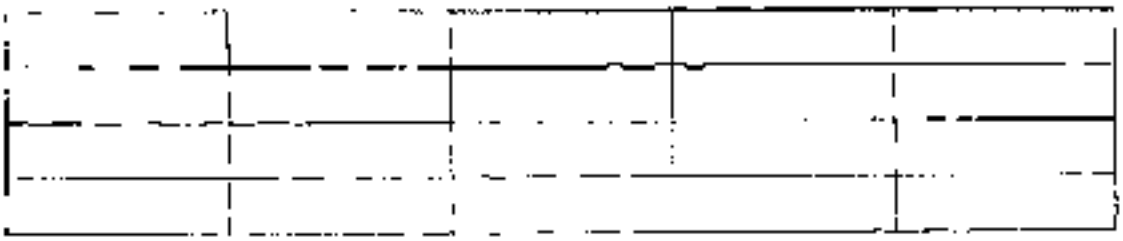
Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En relación con lo anterior, adjunto encontrarán los principales movimientos y saldos generados en las cuentas de dicho Fideicomiso

PERIODO		FECHA DE PAGO DE ACUERDO A LA SOL. DE PAGO	FECHA DE RECEPCIÓN DE APORTACIONES	MONTO DE RECURSO S DE PART. FEDERALES	OTROS DEPOSITOS	REMANENTE
DEL	AL					

Las reasignaciones hechas en las cuentas del Fideicomiso de acuerdo con los datos de las Solicitudes de Pago recibidas por cada uno de los acreedores, son las siguientes:

PERIODO		APORTACIONES (PENDIENTE DE ENTERO ___)		
DEL	AL	PAGOS DE PRINCIPAL	PAGOS DE INTERESES	PAGOS DE ACCESORIOS



PERIODO		[illegible]		
DE:	AL:	PAGO DE PRINCIPAL	PAGO DE INTERESES	PAGO DE AMORTIZACIÓN

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente.

Nombre
Cargo.

Anexo "G"

HONORARIOS DEL FIDUCIARIO

Por su intervención en el Fideicomiso 1838, el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal (el "G.D.F."), se obliga a pagar al Fiduciario los honorarios que a continuación se indican de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso:

1. Honorario Inicial: Por estudio, elaboración y aceptación del cargo de Fiduciario: US$10,000.00 (Diez mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América), pagaderos por única vez a la firma del Fideicomiso.

2. Honorarios por administración anual: US$30,000.00 (Treinta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos anualmente por anticipado a partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso.

3. Honorarios por contratación de nuevos créditos. En el supuesto de futuras contrataciones de créditos por parte del G.D.F., se pagará la cantidad de US$2,000.00 (Dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por concepto de Honorario Inicial por adelantado, la cual cubrirá la revisión de la documentación por la contratación de cada nuevo crédito. Asimismo, se cobrará la cantidad de US$2,000.00 (Dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por concepto de Honorario de Administración Anual del mismo. Estos honorarios aplicarán por cada nueva contratación de créditos (préstamos) realizados por el G.D.F.

4. Honorarios por Modificación: Todas aquellas cuestiones imprevistas que requieran de la participación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o modificaciones al Contrato de Fideicomiso, causarán un honorario que se cotizará por separado.

5. Por otorgamiento de poderes, modificaciones al Fideicomiso o cualquier acto no previsto que requiera la intervención del Fiduciario, la cantidad de US$500.00 (Quinientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos a la firma del contrato o documento respectivo.

6. Emisión de Certificados Bursátiles u otros títulos de crédito: En caso de ser necesario se cotizarán por separado.

Los impuestos, derechos, gastos (incluyendo gastos de viaje y viáticos en su caso), deberán ser cubiertos anticipadamente al Fiduciario por cuenta y orden del Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los honorarios anteriormente citados causan el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido por la ley de la materia, y serán incrementados anualmente de acuerdo con el *Consumer Price Index*, publicado por el *U.S. Department of Labor Statistics*.

Las partes acuerdan que el Fiduciario se abstendrá de llevar a cabo cualquier trámite administrativo, mientras exista cualquier adeudo a su favor pendiente de liquidarse.

En caso de que los Honorarios del Fiduciario no le sean pagados conforme al presente Anexo, el Fideicomisario en Primer Lugar deberá pagarle intereses moratorios mensuales, a la tasa que resulte de agregar 20 (veinte) puntos porcentuales al Costo Porcentual Promedio de Captación (CCP) que publique Banco de México para el mes que corresponda la mora, a falta del CPP se aplicará el índice que lo sustituya.

Anexo "H"

Requisitos para ser inscrito en el Registro del Fideicomiso

Los Financiamientos que se pretendan inscribir en el Registro del Fideicomiso deberán de cumplir con, a menos, los siguientes requisitos:

1. Los Documentos del Financiamiento no podrán contener cláusulas de vencimiento anticipado y/o vencimiento cruzado;

2. En los Documentos de Financiamiento no se podrá prever la contratación de productos financieros derivados que estén destinados a cubrir riesgos distintos a los inherentes a los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso y dichos productos financieros derivados no podrán contener cláusulas de vencimiento anticipado y/o vencimiento cruzado y/o otorgamiento de crédito bajo cualquier forma o modalidad para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos de los productos financieros derivados correspondientes;

3. Que al momento de presentarse un potencial Financiamiento para ser inscrito en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario exclusivamente con la información proporcionada por el G.D.F. en términos de la presente Fideicomiso, determine que al incluirse dicho Financiamiento se cumplirán con las razones que se describen a continuación, tomando en cuenta la suma de los Pagos Comprometidos (como se define más adelante):

   - Razón Mensual de Cobertura: La Razón Mensual de Cobertura no podrá ser menor a 1.5 veces.

   - Razón Anual de Cobertura: La Razón Anual de Cobertura no podrá ser menor a 2.5 veces.

   - Razón Anual de Cobertura Media: La Razón Anual de Cobertura Media no podrá ser menor a 3.5 veces.

   Para efectos del presente Anexo "H":

   "Fecha de Cálculo" significa la fecha en que el Fiduciario deba realizar los cálculos correspondientes conforme al presente Anexo "H".

   "Pagos Comprometidos" significa los pagos correspondientes a (i) las Cantidades Requeridas de los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso durante el periodo correspondiente; y (ii) las cantidades correspondientes a las obligaciones (ya sea de pago, constitución de reservas, coberturas o de otro tipo) derivadas de los proyectos o contratos de cualquier clase en relación con los cuales el G.D.F. cede algún porcentaje de las Cantidades Remanentes.

"Razón Anual de Cobertura Media" significa el cociente que resulte de dividir la suma del total de las proyecciones de las Participaciones Fideicomitidas proyectadas por los 17 años siguientes a la Fecha de Cálculo respectiva, entre la suma del total de los Pagos Comprometidos durante dichos 17 años.

"Razón Anual de Cobertura" significa el cociente, calculado para cada uno de los 17 años siguientes a la Fecha de Cálculo, resultante de dividir las Participaciones Fideicomitidas proyectadas anuales entre los Pagos Comprometidos anuales, respecto del año que corresponda.

"Razón Mensual de Cobertura" significa el cociente, calculado para cada uno de los 204 meses siguientes a la Fecha de Cálculo, resultante de dividir las Participaciones Fideicomitidas proyectadas mensualmente entre los Pagos Comprometidos mensuales, respecto del mes que corresponda.

4 Para efectos del numeral 3 anterior, las proyecciones deberán cumplir con los siguientes parámetros:

- El G.D.F será el responsable de proporcionar la información necesaria al Fiduciario a fin de que éste haga las proyecciones necesarias y calcule las razones de cobertura pactadas, para determinar si se cumple con lo establecido en el numeral 3 anterior.

- Las Participaciones se proyectarán en base a proyecciones del Producto Interno Bruto (PIB) y de los pronósticos de la inflación que sean publicados en el *World Economic Outlook Database* disponible en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional (FMI), en la Fecha de Cálculo. En caso que las proyecciones del Producto Interno Bruto o los pronósticos de inflación no sean publicados en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional o dicha página no esté disponible, se utilizará el promedio de los pronósticos de inflación publicados por Bloomberg o, en su defecto, por Reuters en la Fecha de Cálculo correspondiente.

- Los intereses que se devenguen con base en una tasa variable, se deberán calcular considerando las tasas de interés forward correspondientes a cada periodo de intereses. Para efectos del cálculo de las tasas forward se utilizará la curva de Swaps de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de 28 días (TIIE de 28 días) y que sean publicadas en la Fecha de Cálculo en la página "MXNTRS" de Reuters o en su defecto en la página "MXSW" de Bloomberg.

- El cálculo del servicio de deuda de instrumentos referidos a la inflación, considerarán los pronósticos de la inflación que sean publicados en el *World Economic Outlook Database* disponible en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional (FMI) en la Fecha de Cálculo. En caso que los pronósticos de inflación no sean publicados en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional o dicha página no esté disponible, se utilizará el

promedio de los pronósticos de inflación publicados por Bloomberg o, en su defecto, por Reuters en la Fecha de Cálculo correspondiente.

- En caso que ninguna de las fuentes indicadas en los párrafos anteriores no estén disponibles en alguna Fecha de Cálculo, el Fiduciario y el GDF determinarán de buena fe la fuente que utilizarán para obtener la información respectiva.

5. En caso que se inscriban Financiamientos en el Registro del Fideicomiso cuyo principal sea amortizado mediante un solo pago al vencimiento, el G.D.F. hará sus mejores esfuerzos para establecer los mecanismos, estructuras y provisiones necesarias o convenientes a fin de evitar una disminución sustancial de las Cantidades Remanentes durante el mes en que suceda la fecha de vencimiento respectiva.

Para que el Fiduciario lleve a cabo los cálculos establecidos en este **Anexo "H"**, el G.D.F. deberá entregar al Fiduciario un oficio debidamente suscrito certificando la información proporcionada, el cual deberá incluir un cuadro resumen que contenga sólo las cifras indispensables para que el Fiduciario cuente con los elementos necesarios para realizar los cálculos previstos en el presente **Anexo "H"**.

Anexo "A" del Convenio

Oficio de SHCP

"2011, Año del Turismo en México."

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

305.-101/2011

México, D. F., a 19 de julio de 2011.

RECIBO DE CORRESPONDENCIA
Ciudad de México
20 JUL 2011
OFICIALÍA DEL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
Subsecretario de Planeación Financiera.
Secretaría de Finanzas.
Gobierno del Distrito Federal.
P r e s e n t e

Hago referencia a su oficio oficio SFDF/SPF/094/2011, de fecha 12 del actual, por el que solicita el consentimiento de esta Secretaría para modificar el contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el Gobierno del Distrito Federal como fideicomitente (el "GDF"), y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como fiduciario (el "Fiduciario"), en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunto como Anexo A.

Al respecto, considerando que la intervención y derechos del Gobierno Federal en el Fideicomiso Maestro no se verían afectados con la celebración del convenio modificatorio materia de su solicitud, así como que se exhibieron copias de las notificaciones realizadas a los beneficiarios en el Fideicomiso Maestro, con fundamento en fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, se comunica que esta dependencia no encuentra inconveniente para que el DGF celebre con el Fiduciario el Convenio Modificatorio, en los términos propuestos en el proyecto que, como Anexo A, se agregó a su escrito de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente,
El Titular,

Alejandro Díaz de León Carrillo

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
Lic. Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
Lic. Miguel Escobedo Basurto, Delegado Fiduciario, Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Dr. Oscar Ernesto Vela Treviño, Director General Adjunto de Deuda Pública.
Lic. Víctor M. Bautista Y., Director General Adjunto de Proyectos Legales y de Crédito.
SFDF/11 ex. confidencial, Fideicomiso Maestro.

Anexo "B" del Convenio

Notificaciones a los Beneficiarios

Ciudad México
Gobierno Honesto

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Egresos

DEXIA CRÉDITO LOCAL MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

07 JUL 2011

R.F.C. DCL040809VS2

"2011 AÑO DEL TURISMO"

México D.F. a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 088 / 2011

Acuse

LIC. AZENETH LEYVA
GERENTE GENERAL
DEXIA CRÉDITO LOCAL S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a (i) los contratos de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía, celebrados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como acreditante, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el banco Dexia Crédito Local, S.A. de C.V., Sofom de E.N.R. como acreditante, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF"), como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos de los créditos, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/638 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario, en el cual el Acreditante tiene el carácter de Beneficiario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, de su cesa hoya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

Firma

Ciudad México
Gobierno y Administración

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Planeación y Inversiones

"2011 AÑO DEL TURISMO"

México D.F., a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 086 / 2011

Acuse

LIC. MARGARITA PEIMBERT SIERRA
DELEGADA
BANOBRAS
PRESENTE

Me refiero a (i) los contratos de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía, celebrados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como acreditado con la comparecencia de la Tesorería de la Federación y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), como acreditante, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF"), como dependencia final del crédito y único beneficiario de los recursos de los créditos, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/639 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario, en el cual el Acreditante tiene el carácter de Beneficiario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
07 JUL 2011
CORRESPONDENCIA
OFICIALÍA DE PARTES

Ciudad México
Capital de Movimiento

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 AÑO DEL TURISMO"

Acuse

México D.F., a 5 de julio de 2011

BBVA Bancomer

SFDF/SPF/ 087 / 2011

LIC. MÓNICA GONZÁLEZ CISNEROS.
DIRECTORA DE GOBIERNO
BBVA BANCOMER
PRESENTE

07 7 2011

RECIBIDO
FECHA HORA NOMBRE Y FIRMA
BBVA BANCOMER, S.A.

Me refiero a (i) los contratos de apertura de crédito simple, reembolso de fondos y constitución de garantía celebrados con el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación; el banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como acreditante, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF") como obligado solidario del crédito y único beneficiario de los recursos de los créditos, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/936 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario, en el cual el Acreditante tiene el carácter de Beneficiario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF en su caso, haya pedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

AAH/HRR

Ciudad México

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 Año del Turismo"

México D.F., a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 086 / 2011

ACUSE

LIC. JUAN EDUARDO CABRERA SOTO
GRUPO FINANCIERO MONEX, FIDUCIARIO
P R E S E N T E

Me refiero a (i) los contratos de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en los que The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, actúa como Fiduciario y, Grupo Financiero Monex, como Representante Común, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/858 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, sin limitarse del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como Anexo A.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

c.c.p. Lic. Flor Ángel Domínguez. Fiduciario The Bank of New York Mellon, S.A.

GRUPO FINANCIERO monex Fiduciario
07 JUL 2011
RECIBIDO

Ciudad Méfico

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 Año del Turismo"

Acuse

México D.F., a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 066 / 2011

LIC. RICARDO CALDERÓN
NIVEL, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO
PRESENTE

Me refiero a (i) los contratos de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en los que The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, actúa como Fiduciario y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como Anexo A.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del Lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

c.p. Lic. Flor Ángela Dominguez. Fiduciario, The Bank of New York Mellon S.A.

RECIBIDO
SUJETO A
11 JUL 2011
RENISIÓN
ROSALIA
GARBUNO



CONTRATO DE DE FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NUMERO F/638

CELEBRADO ENTRE

EL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,
COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR;

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO

23 DE AGOSTO DE 2007



INDICE

DECLARACIONES 1
CLÁUSULAS 4
PRIMERA.- DEFINICIONES. 4
SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN. 9
TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO. 9
CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. 10
QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO. 11
SEXTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN. 13
SÉPTIMA.- REGISTRO DEL FIDEICOMISO. 14
OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO. 16
NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE 18
DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO, INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO 18
DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, SUBSTITUCIÓN Y RENUNCIA DEL FIDUCIARIO. 20
DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y DEFENSA DEL PATRIMONIO. 21
DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL Y A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN 24
DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA 24
DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN LEGAL. 24
DÉCIMA SEXTA.- HONORARIOS Y GASTOS. 27
DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS. 27
DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES. 28
DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. 28

CONTRATO DE FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, IDENTIFICADO CON EL [illegible]838, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "G.D.F") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCELO L. EBRARD CASAUBÓN, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y POR MARIO M. DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL G.D.F., (EN LO SUCESIVO EL "D.F.", EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO" SEGÚN SEA EL CASO), Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL SEÑOR JESUS MIGUEL ESCUDERO BASURTO (EL "FIDUCIARIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL D.F. A TRAVÉS DEL G.D.F., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE:

a) Que sus representantes están debidamente facultados para comparecer a la celebración del presente Fideicomiso, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 del Código Financiero del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 3, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 6, fracción II y 67 fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones en las que se fundamenta dicha facultad así como que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

b) Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y demás disposiciones aplicables, el D.F. tiene el derecho a recibir Participaciones, en general, y las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante) en particular.

c) Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, el G.D.F. tiene la facultad de afectar las Participaciones Fideicomitidas al pago de, entre otras obligaciones, los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) y que la afectación de las Participaciones Fideicomitidas en los términos de este Contrato

cumple todas y cada una de las disposiciones aplicables y obtenido, surtirá plenamente sus efectos constituyendo una afectación válida y exigible en términos del mismo.



d) Que el presente Contrato establece un mecanismo que da cumplimiento a lo dispuesto en las "Bases de Coordinación que celebran el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas en relación con el esquema de refinanciamiento del endeudamiento del Distrito Federal", de fecha 31 de julio de 2007 (las "Bases")

e) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal, en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 1, Fracción II, y en las Bases mencionadas en el párrafo (d) anterior, el G.D.F. ha decidido constituir el presente Fideicomiso y afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) que constituyen la deuda pública del Distrito Federal, y de hacer más transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (tal y como dicho término se define más adelante) acorde a las citadas Bases.

f) Que los recursos de los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) tendrán como destino inversiones públicas productivas de conformidad con lo establecido para los Estados y Municipios en el segundo párrafo del artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que dichos Financiamientos cuentan con las autorizaciones aplicables y cumplen con lo que se establece en las leyes Federales o Estatales en la materia.

g) Que ha solicitado al Gobierno Federal, y solicitará en el futuro, conforme a lo que al efecto se establezca en las Leyes y demás normas aplicables, el celebrar diversos contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantías en los que participe el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, y el G.D.F. como beneficiario único de los fondos que le sean derivados por el Gobierno Federal en términos de los propios contratos, para ser destinados conforme al inciso f) anterior.

h) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso para afectar en fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante) las cuales constituyen el derecho a recibir los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos e impuestos federales le corresponden al Distrito Federal del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presente y futuros que tiene sobre las mismas. Lo anterior, a fin de que el presente Fideicomiso sea el mecanismo de administración y pago de los Financiamientos.

i) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso a fin de constituirse como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establezcan a su favor o a su cargo.

j) Los recursos que serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso (según se define más adelante) provienen de fuentes lícitas y son de su propiedad.

k) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

l) Reconoce y conviene que la celebración del presente Fideicomiso obliga a las partes a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Quincagésima Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregado en términos de la presente declaración así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente contrato, pueden llegara constituir un delito.

II DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO:

a) Que es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 57,581 cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de fecha veinticinco de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México e inscrita ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil 262,411

b) Que (i) el presente Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del Fideicomiso, conforme a conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones que afecten los derechos de acreedores en general, y (ii) la ejecución del presente Contrato y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de aquéllos no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal entidad u órgano gubernamental.

c) Que su delegado fiduciario, Jesús Miguel Escudero Basurto, cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarios para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública no. 75,863, otorgada el 20 de junio de 2006 ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente del protocolo de la Notaría 19, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio 262411 de fecha 7 de agosto de 2006.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

(a) Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula Primera y se entenderán utilizados de forma singular o plural según sea aplicable

Agencias Calificadoras: Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., o Fitch México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia seleccionada por el G.D.F. con el consentimiento de los Beneficiarios.

Aportación Inicial: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda inciso (a) de este Contrato.

Beneficiario: Significa cada uno de los acreedores de los Financiamientos, el(los) representante(s) común(es) de(l) (los) Fideicomiso(s) Emisor(es), que cumplan con los requisitos establecidos en este Contrato para ser considerados como Beneficiario, y sus respectivos cesionarios o sucesores en los términos permitidos en los Documentos de Financiamiento correspondientes, y que, mediante la suscripción y presentación de una Solicitud de Inscripción, acepten los derechos que se estipulan en su favor en este Contrato,

y el Gobierno Federal en caso de que se subrogue en los derechos de los dichos Beneficiarios.



Cantidad Remanente: Significa, para cada mensualización de Participaciones Fideicomitidas, la cantidad que resulte de restar a la suma de las cantidades que existan en la Cuenta Concentradora y en los Fondos de Pago respectivos (incluyendo los intereses que se hayan generado en dicha cuenta y en dichos fondos), (i) la totalidad de las Cantidades Requeridas y demás cantidades que deba retener el Fiduciario en los Fondos de Pago o de alguna otra forma conforme al presente Contrato, y (ii) las demás cantidades que el Fiduciario deba erogar conforme al presente Fideicomiso.

Cantidad Requerida: Significa, para cada periodo mensual, el importe total que el Fiduciario deberá destinar irrevocablemente al pago de los adeudos derivados de cada uno de los Financiamientos mediante el abono en los Fondos de Pago respectivos, conforme a las instrucciones que reciba el Fiduciario del Beneficiario respectivo mediante una Solicitud de Pago. La Cantidad Requerida podrá incluir, sin limitar: (i) las cantidades que conforme a los Documentos de Financiamiento se requiera abonar a los Fondos de Pago; (ii) las cantidades vencidas y no pagadas conforme a Cantidades Requeridas para otros periodos, y (iii) cualesquiera otras cantidades que por cualquier motivo se adeuden a algún Beneficiario en términos de los Documentos de Financiamiento respectivos. En cada Financiamiento se establecerá la forma de cálculo de la Cantidad Requerida para cada periodo mensual del Financiamiento de que se trate.

CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Contrato: Significa este contrato de fideicomiso y sus respectivos anexos tal y como los mismos sean modificados de tiempo en tiempo.

Cuenta Concentradora: Significa la cuenta que el Fiduciario destine a efecto de recibir la transferencia de: (i) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas; (ii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación realizada por el Fideicomitente o por cualquier tercero; (iii) las cantidades que no estén afectas a los Fondos de Pago, y (iv) los productos financieros de todos ellos, en tanto no sean aplicados a los fines de este Fideicomiso.

Día Hábil: Significa un día que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.

D.F.: Significa el Distrito Federal.

Documentos de Financiamiento: Significa los contratos de crédito, documentos, instrumentos, títulos y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y

como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumentan los Financiamientos.

Fideicomisario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fideicomiso: Significa el presente contrato de fideicomiso maestro de administración y pago, de carácter irrevocable, constituido mediante el presente Contrato.

Fideicomiso Emisor: Significa cualquier contrato de fideicomiso de emisión cuyo fin, entre otros, sea que el Fiduciario con base en los derechos de crédito que adquiera, así como de los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario en el presente Fideicomiso, realice una o varias emisiones de certificados bursátiles.

Fideicomitente: Es la persona moral que con tal carácter se menciona en el preámbulo de este Contrato, y tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fiduciario: Es la persona moral que con tal carácter se menciona en el preámbulo de este Contrato, y tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Financiamientos: Significa, cada uno de los financiamientos que deriven de las disposiciones que se realicen con los Documentos de Financiamiento respectivos (1) que se hayan celebrado con anterioridad o que se celebren en el futuro, (2) en los que se otorgue crédito al Gobierno Federal para que los recursos dispuestos sean destinados al D.F. (ya sea para el uso del G.D.F. o de cualquier organismo público descentralizado del G.D.F.), y (3) que hayan sido inscritos en el Registro del Fideicomiso.

Fondo General de Participaciones: Significa el establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, el que le suceda o lo complemente.

Fondos de Pago: Significa las cuentas mantenidas por el Fiduciario, a las cuales se destinarán irrevocablemente para el pago oportuno de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital de los Financiamientos respectivos, mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago. Los abonos en los Fondos de Pago se destinan exclusiva e irrevocablemente al pago de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas accesorios gastos y capital del Financiamiento respectivo conforme a las instrucciones del Beneficiario correspondiente establecidas en una Solicitud de Pago. Los Fondos de Pago se integrarán, sin limitar, de lo siguiente: (i) el importe total que mensualmente separe y abone irrevocablemente el Fiduciario de la cantidad recibida por las Participaciones Fideicomitidas, conforme a la respectiva Solicitud de Pago, (ii) la cantidad de dinero que, en su caso, abone el Fideicomitente o Fiduciario por sus instrucciones en cumplimiento de las instrucciones derivadas de la Solicitud de Pago; (iii) las demás cantidades que se encuentren en dichas

cuentas por cualquier motivo válido y legítimo, y (iv) los rendimientos obtenidos por el Fiduciario en la inversión de las cantidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores.



G.D.F.: Significa el Gobierno del Distrito Federal.

Gobierno Federal: Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

LGTOC: Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

México: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

Participaciones: Significan los ingresos y derechos de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) lo cual comprende, sin limitar, las cantidades que se reciban por este concepto, tales como anticipos y ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; así como cualesquiera otro u otros que las sustituyan o complementen y el derecho a recibirlas y los derechos que de las mismas deriven.

Participaciones Fideicomitidas: Significa hasta el 100% de las Participaciones y los derechos presentes y futuros, que el D.F. tiene sobre las mismas y los derechos que de las mismas deriven, que el D.F. ceda irrevocablemente al Fideicomiso, como aportación al patrimonio del Fideicomiso, en los términos y bajo las condiciones que se precisan en la Cláusula Segunda incisos (b) y (d) del presente Fideicomiso Maestro de Administración y Pago en el entendido que en la fecha del presente el D.F. ha afectado al presente Fideicomiso el 85% de las Participaciones.

Patrimonio del Fideicomiso: Tendrá significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

Régimen de Inversión: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Régimen de Inversión Supletorio: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Registro del Fideicomiso: Significa el documento que llevará el Fiduciario, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo "A" del presente Contrato, en el que el Fiduciario anotará datos relativos a los Financiamientos y a los Beneficiarios que tengan derecho al pago de Financiamientos con el Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a lo que se establece en el presente Contrato. El Fiduciario no podrá registrar un nuevo Financiamiento, ni a su Beneficiario respectivo, sin cumplir con los requisitos a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

SHCP: Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Solicitud de Inscripción: Significa el documento que en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo "B" del presente Contrato, deberá presentar al Fiduciario el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicha Solicitud de Inscripción deberá estar [illegible] conjuntamente por el Fideicomitente y el Beneficiario potencial correspondiente.

Solicitud de Pago. Significa, para cada periodo mensual, el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo "C" del presente Contrato, deberá presentar el Beneficiario respectivo al Fiduciario para cada periodo mensual conforme a la Cláusula Octava de este Contrato. En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos, (i) la Cantidad Requerida que deberá destinarse al Fondo de Pago respectivo, y (ii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el inciso (i) de este párrafo. El Fiduciario deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Solicitud de Pago siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Solicitud de Pago.

Sumario: Significa el documento que en términos sustancialmente similares a los previstos en el Anexo "D" del presente Contrato, deberá presentar al Fiduciario el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción de mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicho Sumario deberá contener, por lo menos, los siguientes datos del Financiamiento: tipo de financiamiento, fecha de celebración del crédito, acreditado, acreedor, importe, tasa de interés ordinaria, tasa de interés adicional, calendario de pagos, comisiones, plazo, determinación de Fondo de Pago y demás características relevantes. En caso de modificación a los Documentos de Financiamiento o en cada disposición que se realice del Financiamiento respectivo, el Beneficiario deberá presentar un nuevo Sumario al Fiduciario para llevar a cabo el procedimiento de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por la Cláusula Séptima de ese Contrato.

(b) Encabezados. Los encabezados de las cláusulas contenidas en el presente Contrato se utilizan únicamente por conveniencia y no se tomarán en cuenta para la interpretación del mismo.

(c) Otras Reglas de Interpretación. Cualquier referencia a leyes, reglas, reglamentos, contratos, documentos o cualesquier otros términos similares, se entenderán hechas a las que se encuentren en vigor en el momento de la determinación correspondiente.

(d) Anexos. Los anexos que se relacionan en el presente Contrato forman parte integrante de éste.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.

(a) Aportación Inicial. El G.D.F. constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de administración y pago, transmitiendo al Fiduciario la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo la "Aportación Inicial").

(b) Participaciones Fideicomitidas. Asimismo, el D.F., en su carácter de Fideicomitente, por medio del presente Contrato y en términos de los artículos 7 del Código Financiero del Distrito Federal, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, en este fecha afecta de manera irrevocable por medio de su cesión al Fiduciario en términos del presente Contrato, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los derechos que sobre las Participaciones le corresponden al D.F., así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, razón por la cual el G.D.F. ha girado instrucciones irrevocables a la SHCP y la Tesorería de la Federación en términos de la Cláusula Décima Tercera y del segundo párrafo de este inciso, para que se entreguen al Fiduciario las citadas Participaciones Fideicomitidas que de vez en vez se requieran, con el propósito de constituir y mantener los Fondos de Pago en los términos del presente Fideicomiso.

El D.F. y el Fiduciario reconocen que en este fecha las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 65% de las Participaciones, y acuerdan que, de conformidad con las instrucciones giradas a la SHCP y a la Tesorería de la Federación mencionadas en el párrafo anterior, en la medida en que las Participaciones que se encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fiduciario y por lo tanto afectas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones. El D.F. se obliga a realizar los actos necesarios que, en su caso, se requieran para perfeccionar dicha cesión.

(c) Aceptación del Fiduciario. En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe: (i) la Aportación Inicial, y (ii) las aportaciones presentes o futuras de las Participaciones Fideicomitidas. El Fiduciario otorga en este acto al G.D.F. el recibo más amplio que en derecho proceda sobre los derechos y cantidades presentes a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores.

TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO.

Son partes del presente Contrato las siguientes:

Fideicomitente:	El D.F.
Fiduciario:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, y sus cesionarios, sucesores y sustitutos en los términos de este Fideicomiso.
Fideicomisarios	Los Beneficiarios.

en Primer Lugar

El Gobierno Federal se constituirá en Beneficiario [illegible] que llegare a efectuar pagos a otros Beneficiarios [illegible] derechos de los mismos, en cuyo caso [illegible] Fideicomisario correspondería a las Participaciones Fideicomitidas hasta por el importe de los derechos en que se subrogó



Fideicomisario en Segundo Lugar:

El G.D.F. por las Cantidades Remanentes y cualquier otro remanente en el patrimonio del Fideicomiso, una vez liquidadas todas las obligaciones de los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso.

CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera (el "Patrimonio del Fideicomiso"):

(a) Con la Aportación Inicial.

(b) Con la transmisión y afectación irrevocable que por medio de la celebración del presente Convenio realiza el D.F. de las Participaciones Fideicomitidas, así como el derecho que el D.F. tiene o pueda tener sobre las Participaciones Fideicomitidas, presentes o futuras, en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda inciso (b) del presente Fideicomiso.

(c) Con las cantidades derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, incluyendo, sin limitar: (i) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, y (ii) los productos y cualesquier otros rendimientos, tales como los rendimientos financieros, derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula Cuarta.

(d) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte el D.F.

(e) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier tercero.

(f) Con las cantidades y/o derechos adicionales que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso.

(g) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación al presente Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.

QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.

Son fines del Fideicomiso que el Fiduciario:

(a) Reciba oportuna y diligentemente los bienes y derechos que constituyan el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin límites, las Participaciones Fideicomitidas.

(b) Lleve a cabo todas aquellas acciones y actos previstos en el presente Contrato o que se le instruyan por escrito conforme al mismo, que sean necesarios o convenientes a efecto de conservar los derechos y a recibir las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

(c) Reciba las cantidades líquidas derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a las disposiciones aplicables y al presente Contrato, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

(d) Abra, opere y mantenga la Cuenta Concentradora conforme a los términos del presente Fideicomiso.

(e) Registre los Financiamientos conforme al procedimiento que se establece en la Cláusula Séptima de este Contrato.

(f) Lleve el Registro del Fideicomiso y, por cada inscripción en el mismo, expida una constancia de calidad de Beneficiario a quien corresponda, actualizándolo con la periodicidad a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

(g) Abra y mantenga las cuentas independientes para cada uno de los Fondos de Pago que correspondan a los Financiamientos respectivos.

(h) Reciba en la Cuenta Concentradora, tan pronto como le sean entregadas, las cantidades que deriven del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas o cualesquier otras cantidades que no se encuentren en los Fondos de Pago respectivos, así como cualquier otra cantidad que deba recibir el Fiduciario conforme al presente Contrato.

(i) Para cada Financiamiento y conforme a las instrucciones de los Beneficiarios respectivos separe oportunamente de la Cuenta Concentradora y destine irrevocablemente al pago de los Financiamientos respectivos mediante la transferencia a los Fondos de Pago de las cantidades que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago.

(j) Entregue al Fideicomitente, una vez realizados los abonos a los respectivos Fondos de Pago, las Cantidades Remanentes conforme a los establecido en la Cláusula Octava de este Contrato.

(k) Invierta conforme al Régimen de Inversión aplicable en términos de la Cláusula Sexta de este Contrato, los recursos disponibles en la Cuenta Concentradora y los recursos que se encuentren en los Fondos de Pago, así como de cualquier otra cantidad que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, durante los plazos que corran de la fecha de recepción de los mismos por el Fiduciario, a las fechas en que deba realizarse el pago de los Financiamientos respectivos o la entrega de las Cantidades Remanentes o la fecha en que deban de aplicarse a cualquier otro fin conforme a este Contrato.

(l) Reciba la información que deba presentarle el Fideicomitente conforme a este Contrato, incluyendo, sin limitar, la relativa al monto estimado de las Participaciones Fideicomitidas, que se tenga contemplado recibir en cada año calendario, conforme a la publicación correspondiente que realiza la SHCP en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días siguientes a que tenga conocimiento del monto específico de Participaciones que recibirán en dicho año calendario que ésta última tenga derecho a recibir de la SHCP.

(m) Proporcione oportuna y diligentemente a los Beneficiarios en forma mensual, toda la información proporcionada por el Fideicomitente como cualquier otra que deba recabar conforme a los términos de este Contrato.

(n) Proporcione acceso irrestricto, a la información del Registro del Fideicomiso a su cargo, a cualesquiera de los Beneficiarios y Agencias Calificadoras que lo soliciten a fin de conocer las Cantidades Requeridas pactadas en cada Financiamiento. El Fideicomitente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la revelación de la información en términos del presente inciso.

(o) Proporcione oportuna y diligentemente, en forma mensual, los informes que deba rendir al Fideicomitente, a los Beneficiarios y a las Agencias Calificadoras conforme a este Contrato.

(p) Realice el pago anticipado de la totalidad del saldo insoluto de todos los Financiamientos conforme a las instrucciones que reciba del G.D.F. y a lo establecido en los Documentos de Financiamiento respectivos, previa conformidad del Gobierno Federal, con los recursos que se hayan reservado en el Fideicomiso, siempre que existan en éste recursos suficientes para ello, incluyendo, en su caso, cualquier prima por pago anticipado, la cual se deberá cubrir en el momento de realizarse el pago de capital e intereses. El pago anticipado únicamente podrá realizarse de conformidad con los términos de cada Financiamiento. Al respecto, la responsabilidad del Fiduciario se limita a seguir las instrucciones por escrito del

G.D.F. con la conformidad del Gobierno Federal, no tener responsabilidad alguna en relación con lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento.

(q) Una vez liquidadas todas las cantidades adeudadas que deriven de los Financiamientos y a solicitud escrita del Fideicomitente, o en los otros casos establecidos en el presente Contrato, extinga el Fideicomiso y revierta el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente.

(r) Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

(s) Cumpla oportuna y diligentemente con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en este Contrato, incluyendo, sin limitar, las que le corresponden conforme al procedimiento de pago que se detalla en la Cláusula Octava de este Fideicomiso.

(t) En general, realice todos los actos necesarios para la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

El propósito del presente Fideicomiso no es acotar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en las funciones que legalmente le corresponden, en términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN.

(a) Régimen de inversión. El Fiduciario invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso exclusivamente en títulos o instrumentos con calificación de crédito mínima "AAA" en la escala nacional o su equivalente, conforme lo sea indicado por escrito por el G.D.F. (el "Régimen de Inversión"), pudiendo el G.D.F. modificar sus indicaciones en cualquier momento, pero en ningún caso tales indicaciones se podrán referir a títulos o instrumentos con calificaciones distintas a las antes mencionadas.

(b) Régimen de inversión Supletorio. En caso de que el G.D.F. no indique al Fiduciario el Régimen de Inversión correspondiente conforme al inciso (a) anterior de esta Cláusula Sexta, el Fiduciario deberá invertir dichas cantidades conforme al Régimen de Inversión Supletorio que se establece en el Anexo "E" de este Contrato (el "Régimen de Inversión Supletorio"), conforme al cual el Fiduciario invertirá dichas cantidades en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificación de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Financiamientos, de las Cantidades Remanentes y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.

(c) Responsabilidades. En tanto se respete el Régimen de Inversión correspondiente, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, hasta igual a su precio de adquisición por fluctuaciones en el mercado, en los términos previstos por el artículo de la LGTOC

SÉPTIMA.- REGISTRO DEL FIDEICOMISO.

(a) Beneficiarios. Para considerarse como Beneficiarios en términos del presente Fideicomiso, los acreedores y/o representantes comunes, según corresponda, de cada potencial Financiamiento deberán registrar dicho potencial Financiamiento en el Registro del Fideicomiso que al efecto llevará el Fiduciario.

(b) Procedimiento de Inscripción en el Registro del Fideicomiso. Para que un potencial Financiamiento pueda ser inscrito en el Registro del Fideicomiso conforme al párrafo anterior, sin responsabilidad para el Fiduciario, el Beneficiario potencial y el Fideicomitente deberán cumplir con todos y cada una de las siguientes condiciones.

(i) Entregar al Fiduciario una copia certificada de los Documentos de Financiamiento respectivos, junto con el Suplemento y la Solicitud de Inscripción, debidamente suscritos por las partes que en ellos intervinieron;

(ii) Que el Fideicomitente determine que la suma de las Cantidades Requeridas estimadas para los siguientes veinticuatro meses del potencial Financiamiento que se pretende inscribir, al ser sumada a las Cantidades Requeridas estimadas de todos los demás Financiamientos inscritos en el Registro del fideicomiso para los siguientes veinticuatro meses, sea igual o menor el resultado de multiplicar la totalidad de las cantidades que se anticipa serán recibidas por Participaciones Fideicomitidas en dichos periodos por un factor de 0.5 (cero punto cinco), en el entendido que dichas estimaciones deberán ser realizadas por el Fideicomitente con base en parámetros razonables y en la medida de lo posible basados en las condiciones de mercado; y

(iii) En su caso, se presenten al Fiduciario cartas de las Agencias Calificadoras que calificaron los Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el Fideicomiso Emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.

Una vez cumplidos los puntos (a) a (iii) anteriores, el potencial Financiamiento quedará registrado sujeto a la condición de que dicho potencial Financiamiento quede debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP, y cualquier otro registro aplicable. El Fideicomitente deberá acreditar fehacientemente ante el Fiduciario dichas inscripciones dentro de los 30 (treinta)

días siguientes a que se haya hecho la anotación a que se refiere el inciso (c) de la presente cláusula.

(e) Aceptación. Una vez cubiertos los requisitos mencionados en los puntos (i) al (iii) del inciso (b) anterior, el Fiduciario realizará la inscripción respectiva en el Registro del Fideicomiso, con los datos de los requisitos mencionados así como la fecha de la Solicitud de Inscripción y el Sumario, entregando una constancia de inscripción debidamente foliada, y cuyos datos deberán corresponder indudablemente con lo señalado en el Registro del Fideicomiso, misma que dará a los acreedores la calidad de Beneficiarios.

En caso de que no se cumpla con todos y cada uno de los requisitos de inscripción en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario no podrá realizar la inscripción de Financiamiento alguno en el mencionado Registro del Fideicomiso y no incurrirá en responsabilidad por este causa. Asimismo, el Fiduciario podrá revocar la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualesquiera de los Beneficiarios si no le acreditan, dentro del plazo establecido en el último párrafo del inciso (b) anterior, el registro del respectivo Financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, y cualquier otro registro aplicable.

(d) Aceptación por los Beneficiarios. De acuerdo a lo establecido en los artículos 1868, 1869, 1870, 1871, y otras disposiciones aplicables del Código Civil Federal los Beneficiarios, aunque no concurran a la celebración del presente Contrato de Fideicomiso, tendrán los derechos que se les atribuyen en el mismo durante el tiempo en que existan cantidades adeudadas conforme a sus Documentos de Financiamiento. Para efectos del artículo 1870 del Código Civil Federal, el Fideicomitente y el Fiduciario acuerdan que por la firma del presente Contrato los beneficios creados a favor de los Beneficiarios bajo el presente Contrato serán considerados aceptados por los Beneficiarios respectivos y éstos se tendrán por enterados de sus términos.

(e) Modificaciones. A efecto de proceder a la inscripción en el Registro del Fideicomiso de modificaciones a los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, deberá cumplirse con todas y cada una de las condiciones señaladas en el inciso (b) anterior.

(f) Cancelación. Con excepción de lo dispuesto en el inciso (c) anterior, para la cancelación de la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualquier Financiamiento, será necesario que el respectivo Beneficiario presente al Fiduciario notificación al efecto por escrito.

(g) Actualización. El Fiduciario mantendrá actualizado el Registro del Fideicomiso en todo momento y hará del conocimiento de los demás Beneficiarios cualquier modificación al mismo, debiendo además, incluir en los reportes periódicos que realice, una actualización del mismo.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

(a) Procedimiento de Pago. La afectación de las cantidades al pago de los Financiamientos mediante su abono en los Fondos de Pago respectivos, así como los pagos de los Financiamientos, se realizarán conforme a lo siguiente:

(i) A más tardar el último Día Hábil de cada mes, cada Beneficiario deberá presentar al Fiduciario una Solicitud de Pago.

En caso de que por cualquier motivo el Beneficiario respectivo no entregare en tiempo dicha comunicación al Fiduciario, se entenderá que es aplicable a dicho Beneficiario la última Solicitud de Pago que el Fiduciario hubiere recibido para el Financiamiento de que se trate o, en caso de que el monto de la última Solicitud de Pago fuera mayor al saldo insoluto del Financiamiento, el monto se entenderá reducido hasta dicho saldo insoluto.

(ii) El Fiduciario tomará nota de dicha Solicitud de Pago, expidiendo un recibo al Beneficiario respectivo mediante la firma al calce de dicha Solicitud de Pago conforme a los formatos respectivos anexos a este Contrato, dentro del Día Hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la comunicación del Beneficiario respectivo a que se refiere el inciso (i) anterior.

(iii) El Fiduciario administrará diligentemente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, teniendo para tal efecto los derechos y accesos referidos en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(iv) El mismo día o a más tardar el Día Hábil siguiente a que se reciba en la Cuenta Concentradora la transferencia de las cantidades derivadas de los derechos a las Participaciones Fideicomitidas, o de aportaciones adicionales que por cualquier concepto realice el Fideicomitente (salvo las que expresamente fueran efectuadas para sufragar gastos del Fideicomiso), el Fiduciario abonará irrevocablemente en los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos, conforme a las instrucciones recibidas de los Beneficiarios respectivos de conformidad con el inciso (i) anterior, las cantidades que correspondan a los Fondos de Pago.

(v) En caso de que las cantidades que se encuentren en la Cuenta Concentradora no alcanzaren a cubrir la totalidad de las transferencias a los Fondos de Pago que se deban efectuar conforme a las Solicitudes de Pago presentadas por todos los Beneficiarios en un determinado periodo, las cantidades disponibles en la Cuenta Concentradora se repartirán a prorrata entre los distintos Beneficiarios conforme a la proporción que las cantidades que deban separarse a sus

respectivos Fondos de Pago representen del total de las cantidades requeridas por la totalidad de los Financiamientos en dicho periodo.

(vi) En caso de que las cantidades abonadas a los Fondos de Pago no sean suficientes para cubrir la Cantidad Requerida de los Financiamientos, el Fiduciario notificará inmediatamente esa circunstancia al G.D.F y al Beneficiario respectivo.

En dicho caso, el G.D.F deberá, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, proveer fondos suficientes con el objeto de que el Fiduciario pueda cubrir la Cantidad Requerida de los Financiamientos.

(vii) El pago de capital, intereses (ordinarios y/o adicionales), comisiones, primas, gastos y accesorios de cada Financiamiento se llevará a cabo con los recursos abonados al Fondo de Pago correspondiente a dicho Financiamiento precisamente en la fecha y a través de la forma indicada en la Solicitud de Pago respectiva, aún en caso de que no existan fondos suficientes en el Fondo de Pago respectivo y en la medida en que existan fondos en cada uno de los Fondos de Pago.

(viii) El Fiduciario entregará, en su caso, las Cantidades Remanentes al Fideicomisario a más tardar a las 12:00 P.M. del Día Hábil siguiente a aquél en que reciba de la SHCP la ministración derivada de las Participaciones Fideicomitidas que corresponda, a la(s) cuenta(s) del G.D.F. o de terceros (para efectos de cubrir gastos relacionados con los Financiamientos) que le indique el Fideicomisario.

Las partes convienen en que en caso de que, por cualquier motivo, el G.D.F no aportara al patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, y el Gobierno Federal opte por pagar a los Beneficiarios las cantidades necesarias para cubrir las Cantidades Requeridas que se encuentren insolutas, el Gobierno Federal quedará subrogado en los derechos de los Beneficiarios correspondientes hasta por los montos pagados, en términos del artículo 2058 fracción II del Código Civil Federal, constituyéndose en Beneficiario en sustitución al Beneficiario al que se le haya realizado el pago conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en que en caso de que el Gobierno Federal optara por pagar a todos los Beneficiarios el saldo insoluto de sus respectivos Financiamientos, el Gobierno Federal quedará subrogado en los derechos de los Beneficiarios correspondientes en términos del precepto indicado en el párrafo anterior, constituyéndose en este caso en el único Beneficiario conforme a este Contrato, teniendo derecho a la totalidad de las Participaciones Fideicomitidas, menos los montos correspondientes a los honorarios que del Fiduciario, pudiendo instruir al Fiduciario el uso y destino que deba darse a las mencionadas Participaciones Fideicomitidas. En este caso, el

Fideicomitente y el Fiduciario, en términos del artículo 392 fracción V de la LGTOC, desde este momento convienen en que el Fideicomiso se podrá modificar o extinguir [illegible] del Gobierno Federal, quien queda desde este momento autorizado a [illegible] documentos necesarios para tal efecto.



NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

Además de las otras obligaciones del Fideicomitente consignadas en este Contrato y/o en los Documentos de Financiamiento, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

(i) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener el derecho a recibir Participaciones en general y las Participaciones Fideicomitidas en particular.

(ii) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener la validez y exigibilidad de la transmisión de las Participaciones Fideicomitidas a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso (b), del presente Contrato.

(iii) Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO, INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO.

(a) Obligaciones del Fiduciario. En adición a las demás obligaciones del Fiduciario consignadas en este Contrato, el Fiduciario tendrá, en todo tiempo, las siguientes obligaciones:

(i) Cumplir diligente y oportunamente con los fines del Fideicomiso, incluyendo los citados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

(ii) Administrar oportuna y diligentemente los bienes y derechos de que sea titular en los términos que se establecen en este Contrato, incluyendo sin limitar, los mencionados en la Cláusula Cuarta.

(iii) Realizar todos los actos necesarios para conservar los bienes y derechos de que sea titular, incluyendo sin limitar, los mencionados en la Cláusula Cuarta.

(iv) Crear y mantener de manera independiente y sin que las cantidades referidas en ellas se puedan confundir de forma alguna, la Cuenta Concentradora y los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos.

(v) Realizar todos los actos necesarios para que los Beneficiarios puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de este Contrato.

(vi) Presentar al Fideicomitente, a los Beneficiarios y a las Agencias Calificadoras los informes mensual y anual sustancialmente en los términos del Anexo "E" que acompaña a este Contrato como Anexo "F".

(vii) Mantener los expedientes, informes, comprobantes y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

(viii) Notificar a los Beneficiarios, a las Agencias Calificadoras y al Fideicomitente, oportuna y diligentemente cualquier circunstancia que sea, o llegase a ser, de su conocimiento y que pudiere afectar el ejercicio de los derechos de cualquiera de los Beneficiarios, del Fideicomitente o del propio Fiduciario.

(ix) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Contrato.

(x) Solicitar al Fideicomitente la documentación a que se refiere el inciso (vi) de la Cláusula Quinta de este Contrato.

(xi) Cumplir con lo pactado en el presente Fideicomiso sin poder excusarse o renunciar a su encargo, sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que el Patrimonio del Fideicomiso sufra por causas directamente imputables al propio Fiduciario.

(b) Instrucciones al Fiduciario. Las partes acuerdan que el Fiduciario será instruido por quien esté facultado a ello en términos del presente Fideicomiso mediante el envío de cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago, las cuales deberán estar dirigidas a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y ser enviadas al domicilio del Fiduciario que se precisa en este Contrato en original debidamente firmado por quien se encuentre facultado. Queda expresamente establecido que el Fiduciario no estará obligado a cumplir instrucción alguna que sea remitida vía e-mail o por cualquier medio electrónico o magnético que sea diverso a la entrega física o vía fax debidamente firmado.

Las cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago descritas en el párrafo anterior, para ser aceptadas por el Fiduciario, a excepción de las que gire el Gobierno Federal en su carácter de Beneficiario, deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

1. Estar dirigida a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
2. Hacer referencia al número de fideicomiso asignado, que consta en la carátula de este Contrato.
3. Contener la firma autógrafa de quien o quienes estén facultados para instruir en términos del presente Fideicomiso y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario, remitiéndole a éste, copia de una identificación

vigente oficial con fotografía y firma y deberá coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fideicomitente no contare con tal identificación, ésta no deberá adjuntarse

4. La instrucción expresa y clara que se desea realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.
5. Las instrucciones deberán ser recibidas por escrito por el Fiduciario por lo menos 72 (setenta y dos) horas antes de la fecha/hora en la cual se requiera que el Fiduciario cumpla con las instrucciones correspondientes o no el plazo establecido en el presente Contrato.

La omisión de uno cualquiera de los requisitos antes señalados liberará al Fiduciario de la obligación de acatar la instrucción contenida en dicha carta y no será responsable por los resultados de su inactividad hasta en tanto se subsanen los errores de la referida carta de instrucción. Tratándose de instrucciones giradas por el Gobierno Federal en su carácter de Beneficiario, si éstas no fueren claras para el Fiduciario éste deberá solicitar las aclaraciones que considere necesarias directamente a la SHCP quién podrá realizar dichas aclaraciones por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica

Cuando el Fiduciario obre en cumplimiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Contrato y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultas no le generarán responsabilidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, SUBSTITUCIÓN Y RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.

(a) El Fideicomitente y el Fiduciario podrán modificar este Fideicomiso sin el consentimiento de los Beneficiarios, salvo el Gobierno Federal, y salvo en los casos en que la modificación tuviera un efecto adverso a los derechos de los Beneficiarios, en cuyo caso requerirán la previa aceptación por escrito de todos los Beneficiarios y de la SHCP

Para solicitar cualquier modificación, el Fideicomitente informará por escrito a los Beneficiarios y a la SHCP de la modificación que pretende, para que éstos en un plazo máximo de 15 (quince) Días Hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga o lo que sea procedente. En caso de que no haya respuesta dentro de dicho plazo se tendrá por no aceptada la modificación

(b) El Fideicomitente podrá en cualquier momento sustituir al Fiduciario, sin requerir el consentimiento del Fiduciario, de los Beneficiarios o del Gobierno Federal, previo aviso al Fiduciario, a los Beneficiarios, al Gobierno Federal y a las Agencias Calificadoras, con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación, siempre y cuando, (i) el nuevo Fiduciario sea una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (ii) el nuevo Fiduciario adquiera todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del presente Fideicomiso y (iii) los derechos de los Beneficiarios no se vean afectados. En dicho caso, (a) el Fideicomitente celebrará

con el Fiduciario y el nuevo fiduciario un convenio de sustitución. (b) El Fiduciario se compromete a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada al presente Contrato, que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y en el interín el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo

(c) El Fiduciario estará obligado a cumplir sus obligaciones en el Fideicomiso conforme al acto constitutivo; no podrá excusarse o renunciar su encargo sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia y deberá obrar siempre como un buen padre de familia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa y mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo

(d) Al cesar en su cargo el Fiduciario, por renuncia o remoción, elaborará un informe del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o sustitución. Las partes dispondrán de un plazo de quince días hábiles para examinarlo y formular las aclaraciones que se consideren pertinentes. Concluido el plazo, se entenderá tácitamente aprobado si no se ha formulado observación alguna. Al designar un sucesor en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido con todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones que, acorde con las partes, tomando posesión de los bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y DEFENSA DEL PATRIMONIO.

El Fiduciario será responsable de cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones del presente Contrato y actuará exclusivamente de conformidad con las instrucciones de la parte que esté facultada para instruirlo o con los términos del presente Contrato.
De lo establecido en el presente instrumento, el Fiduciario no será responsable de:

(i) Cualquier retraso que se genere en el pago a cualquier Beneficiario por insuficiencia de fondos en el Patrimonio de Fideicomiso

(ii) La aplicación de los intereses adicionales que se llegaren a devengar por insuficiencia de fondos en el Patrimonio del Fideicomiso.

(iii) Los pagos que realice conforme a las instrucciones otorgadas por algún Beneficiario en términos del presente Contrato, en cumplimiento de las Solicitudes de Pago que le presenten en cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, siempre que previamente se haya cerciorado de la autenticidad de dichas Solicitudes de Pago.

(iv) Hechos, actos y omisiones del Fideicomitente o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

(v) Que se abonen las Participaciones Fideicomitidas a la Cuenta Concentradora.

(vi) El cálculo de las cantidades establecidas en las Solicitudes de Pago proporcionadas por los Beneficiarios, el cual es responsabilidad del Beneficiario respectivo, incluyendo el cálculo de las Cantidades Requeridas.

En el caso de que se haga necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso o cuando el Fiduciario reciba alguna notificación judicial, administrativa o de cualquier orden, respecto del presente Fideicomiso, la obligación y responsabilidad del Fiduciario se limitará a notificarlo al Fideicomitente y a los Beneficiarios, por cuanto proceda, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles a que tenga conocimiento el Fiduciario de los actos o hechos que ameriten la defensa del Patrimonio del Fideicomiso así como otorgar un poder especial sujeto a los términos del presente Contrato, sin su responsabilidad, a la persona o personas que sean designadas por los Beneficiarios para hacerse cargo de ejercer las acciones u oponer las excepciones que procedan.

En caso de ser legalmente necesario defender el patrimonio del Fideicomiso o cualquier aspecto del presente Contrato, el Fiduciario otorgará los poderes necesarios a las personas, físicas o morales, que señale por escrito el Fideicomitente. El Fiduciario no será responsable por la actuación de dichas personas, físicas o morales, ni estará obligado a pagar cantidad alguna en relación con dicha actuación.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda Fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes, o cualesquiera otra circunstancia no prevista en el presente contrato de Fideicomiso, cuya omisión pueda causar potencialmente perjuicios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario podrá actuar conforme lo establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. En este caso el Fiduciario podrá tomar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para solventar dichas erogaciones y gastos en la medida en que sean razonables y estén debidamente comprobados, en el entendido que el Fiduciario no podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago.

El Fiduciario, cuando actúe siguiendo las instrucciones que por escrito le entregue el Beneficiario respectivo, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro de los fines expresos del presente Fideicomiso, quedará libre de cualquier responsabilidad por los actos ejecutados con tal efecto.

En el caso de condenas en los juicios respectivos el pago de gastos y costas, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario no podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago para sufragar dichos gastos y costas. En esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, y sin responsabilidad para el Fiduciario si el patrimonio existente no alcanzara para cubrir dichos gastos y costas.

El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio peculio y tampoco podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago para fines distintos de los propios de dichos fondos, por lo que para cualquier gasto o desembolso que en su caso deba realizar en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, será necesario que el Fideicomitente le provea oportunamente de los fondos requeridos para estos efectos, no existiendo responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de no recibir oportunamente la provisión de fondos.

El Fiduciario a través de este Fideicomiso no contrae obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propia ni en forma personal, ni será responsable en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Fiduciario asuma en el desempeño de este Fideicomiso, frente a terceros, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que antes de han expuesto sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si no existen en el Patrimonio del Fideicomiso fondos suficientes para cubrirlas.

Asimismo, el Fideicomitente, se compromete a sacar en paz y a salvo al Fiduciario así como a sus delegados fiduciario, funcionarios y empleados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines consignados en este Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o cuando el Fiduciario realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de México.

En el caso de que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias sobre el Fideicomiso y el patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes de este Contrato por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por terceros (incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o que el Fiduciario realizare algún acto que no se esté autorizando por el presente Contrato), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fideicomitente, comprometiéndose el Fideicomitente a sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar.

El Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el Fideicomiso o la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL Y A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Para efectos de cumplir con los fines del presente Fideicomiso el G.D.F notificará al Gobierno Federal, a través de la SHCP, y a la Tesorería de la Federación, la transmisión al Fiduciario y afectación irrevocable al patrimonio del presente Fideicomiso de las Participaciones Fideicomitidas que se indican en la cláusula Segunda inciso (b), a partir de la fecha de este Contrato y para que conforme al calendario de entrega de Participaciones, entregue directamente al Fiduciario la totalidad de los montos presentes y futuros derivados de las Participaciones Fideicomitidas, dichas notificaciones establecerán que a la fecha del presente Contrato las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 65% de las Participaciones, y que, en la medida en que las Participaciones que se encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, estas Participaciones serán, de forma automática, cedidas al Fiduciario y por lo tanto afectas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta el momento en que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiéndose extinguir por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392 ya que el Fideicomitente se reserva el derecho de revocarlo.

Al término del Fideicomiso, el Fiduciario entregará al Fideicomitente los remanentes patrimoniales que en su caso hubiere, después de haber cubierto los Financiamientos, así como cualquier otra obligación de pago a su cargo.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN LEGAL.

(i) De conformidad con lo dispuesto por el Inciso b) Fracción XIX, del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario manifiesta que explicó en forma inequívoca a las partes del presente Contrato, el contenido, valor y alcance legal de dicho Artículo que a la letra dice:

Artículo 106. A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley.

a) [...].

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.



Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente abstenéndose de cubrir su importe

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten directa o indirectamente recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;
e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones, los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y
g) Administrar fincas rústicas a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus

productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.

(ii) El Fiduciario ha hecho saber y ha explicado en forma inequívoca a las Partes, que con fecha 23 de Junio de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la denominada Circular 1/2005 relativa a las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las Operaciones de Fideicomiso (en lo sucesivo denominada la "Circular 1/2005"), emitida por el Banco de México. En la Circular 1/2005, se establecieron, entre otras disposiciones, ciertas prohibiciones que el FIDUCIARIO a continuación transcribe, para efectos del conocimiento de las partes:

6. PROHIBICIONES

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 108 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción V de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución."

(iii) Asimismo, de conformidad con la Circular 1/2005, el Fiduciario ha hecho saber a las partes que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Fideicomiso

siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa y así lo determine la autoridad judicial competente.

El Fideicomitente reconoce y acepta los límites de responsabilidad del Fiduciario en términos de lo anterior.



DÉCIMA SEXTA.- HONORARIOS Y GASTOS.

El Fiduciario tiene derecho al cobro de las cantidades indicadas en el Anexo "C" por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso. Los honorarios causan el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado por éste de conformidad con la ley de la materia. Los honorarios, gastos, derechos y demás erogaciones del Fiduciario serán a cargo del G.D.F. El Fideicomitente enviará al G.D.F. con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación la factura correspondiente.

Cuando el Fiduciario no obtenga oportunamente el importe de los honorarios a su favor pactados en el presente clausulado tendrá derecho a percibir por concepto de intereses moratorios la cantidad que resulte de aplicar el Costo de Captación a Plazo (CCP) que se encuentre vigente durante el tiempo que permanezcan cantidades pendientes de ser cubiertas al Fiduciario por ese concepto.

Respetando en todo momento lo que se prevé en el primer párrafo de esta Cláusula Décima Sexta, el Patrimonio del Fideicomiso podrá ser utilizado para el pago de los honorarios del Fiduciario, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente Contrato, siempre y cuando no hayan sido previamente cubiertos por el D.F y en el entendido que los recursos que se mantengan en los Fondos de Pago no podrán ser utilizados para cubrir los honorarios o gastos descritos en la presente Cláusula. El G.D.F se obliga a transferir al Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir los honorarios y gastos descritos en esta Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos del presente Contrato señalan como sus domicilios legales para oír recibir cualquier tipo de comunicación o notificación, los siguientes:

Fideicomitente:	Plaza de la Constitución y Pino Suárez s/n Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, G.D.F
Fiduciario:	Boulevard Manuel Ávila Camacho No 40 piso 17 Lomas de Chapultepec, 11000, México DF Atención: Lic. Miguel Escudero Basurto y/o Lic. Raúl Mondragón von Bertrab

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes que intervienen en el presente Contrato, deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito con acuse de recibo, por correo certificado o notificación notarial, no produciendo ningún efecto legal cualquier otro medio de comunicación.



DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Todos los impuestos, derechos y demás prestaciones fiscales que se causen con motivo tanto de la celebración como de la vigencia y cumplimiento de los fines del Fideicomiso que establezcan o impongan las leyes o autoridades fiscales, serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente, quien deberá acreditar dicho cumplimiento al Fiduciario cada vez que éste se lo solicite para los efectos respectivos. Por lo tanto ninguna de las Partes será considerada como obligada solidaria respecto de la otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes de México. El Fideicomitente y el Fiduciario, así como los Beneficiarios, se someten, de manera expresa e irrevocable, a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. El Fideicomitente y el Fiduciario, así como los Beneficiarios, renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiere corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA.- INFORMES DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario mensualmente y anualmente, o cuando así se lo soliciten los Fideicomisarios, elaborará y le remitirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud, al domicilio señalado en este Contrato, los estados de cuenta que reflejen el valor registrado del Patrimonio Fideicomitido y los movimientos realizados en este Fideicomiso durante el periodo correspondiente de conformidad con el formato que se adjunta como Anexo "F" del presente Contrato.

Convienen las partes que dependiendo de la parte que reciba los estados de cuenta en términos del párrafo anterior, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar, gozarán de un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los citados estados de cuenta, para solicitar por escrito al Fiduciario, en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por aprobados para todos los efectos.

Los estados de cuenta que entregue el Fiduciario conforme a este Contrato, serán elaborados de conformidad con los formatos y contendrán la información que el propio Fiduciario determine de conformidad con sus políticas institucionales.

Una vez leído por las partes, éstas firman de conformidad el presente Convenio por cuadruplicado, en todos sus tantos el día 23 de agosto de 2007.

REGISTRADO

DISTRITO FEDERAL

Por _____
Nombre: MARCELO L. EBRARD CASAUBÓN
Cargo: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Por _____
Nombre: MARIO M. DELGADO CARRILLO
Cargo: SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA

Por _____
Nombre: JESÚS MIGUEL ESCUDERO BASURTO
Cargo: DELEGADO FIDUCIARIO

Las firmas que anteceden corresponden al Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el G.D.F., como Fideicomitente, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario, el día 21 de agosto de 2007.

Anexo "A"

REGISTRO DEL FIDEICOMISO

I. Financiamiento No. __. [incluir nombre del Contrato correspondiente]

Fideicomisario en Primer Lugar:	
Nombre del Acreditado:	
Monto del Financiamiento:	
Periodo de Pago:	
Fecha de Celebración del Financiamiento:	
Plazo del Financiamiento:	
Fecha y Hora de Inscripción del Financiamiento en el Registro del Fideicomiso.	
Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP	
Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública	
Número de Folio de la Constancia de Inscripción:	

Anexo "B"

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL FIDUCIARIO



[Lugar y fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No.40 piso 10
Lomas de Chapultepec, 11000, México DF
Atención: Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
Lic. Raúl Mondragón von Bertrab

Ref: Solicitud de Inscripción / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las Cláusulas Primera y Séptima del Contrato de Fideicomiso, por medio de la presente solicitamos la inscripción en el Registro del Fideicomiso del [incluir nombre del contrato correspondiente], de fecha __ de _____ de ____, celebrado entre el Fideicomitente y _____ (el "Acreedor del D.F."), el cual tiene las características que se señalan en el Sumario que se adjunta a la presente como Anexo A, con el objeto de que el mismo sea considerado un Financiamiento para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso.

En términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se adjunta a la presente los siguientes documentos:

(a) Sumario del Financiamiento cuyo registro se solicita (Anexo A); y

(b) Original o copia certificada por un Notario Público de los Documentos del Financiamiento, debidamente celebrados por las partes e inscritos en el en

el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP y en cualquier registro aplicable (Anexo [illegible]); y

[De conformidad con el párrafo (b)(i) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente y el Acreedor del D.F. se comprometen a presentar al Fiduciario esta Solicitud de Inscripción dentro del plazo establecido en dicho párrafo, un original o copia certificada de los Documentos del Financiamiento debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y en cualquier registro aplicable y, en el entendido de que, en caso de no presentar dichos Documentos del Financiamiento debidamente inscritos dentro del plazo antes mencionado, el Fiduciario podrá revocar la inscripción del Financiamiento en el Registro del Fideicomiso.]

De conformidad con lo establecido en párrafo (b)(ii) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el G.D.F ha determinado que la Cantidad Requerida estimada del potencial Financiamiento que se pretenda inscribir, en los siguientes veinticuatro meses, al ser sumada con las Cantidades Requeridas estimadas conforme a todos los demás Financiamientos, en los siguientes veinticuatro meses, sea igual o menor al resultado de multiplicar la totalidad de las cantidades que se anticipa serán recibidas por Participaciones Fideicomitidas en dichos periodos por un factor de 0.5 (cero punto cinco); en el entendido que dichas estimaciones deberán ser realizadas por el Fideicomitente con base en parámetros razonables y en la medida de lo posible basados en las condiciones de mercado en este acto.

[De conformidad con lo establecido en párrafo (b)(iii) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se presentan al Fiduciario cartas de las Agencias Calificadoras que califican los Financiamientos que se encuentra inscritos a esta fecha en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el Fideicomiso Emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentran inscritos a esta fecha en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.]

El Acreditado, por medio del presente declara y acuerda que

a) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, contratos o otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la

legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

b) Reconoce y conviene que su registro en el Registro del Fideicomiso obliga a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Costumer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregada en términos de la presente declaración así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente contrato, pueden llegara constituir un delito.

El Distrito Federal.

[incluir nombre del Acreditante]

Por:
Cargo:

Por:
Cargo

Anexo "C"

FORMATO DE SOLICITUD DE PAGO

REGISTRADO
[Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No.40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México DF
Atención: Lic. Miguel Escudero Basante y/o
Lic. Raúl Mondragón van Bertrab

Ref. Solicitud de Pago / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las Cláusulas Primera, Quinta, Octava, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento correspondientes, por medio de la presente se solicita al Fiduciario, para los efectos previstos en dichas Cláusulas y en dichos Documentos del Fideicomiso, deposite las cantidades que se señalan más adelante, las cuales corresponden al Periodo de Pago que comienza el __ de _____de ____ y concluye el __ de _____ de ____:

I. **Cantidad Requerida para el Periodo de Pago:** _____ ____.__[1]

II. **Fecha de Pago:** [ ]

III. **Instrucciones de Pago:** [ ]

---

[1] En caso de Periodos de Pago mayores a un mes calendario se deberá señalar la cantidad que el Fiduciario deberá depositar mensualmente en en el Fondo de Pagos correspondiente, la cual será igual al resultado de dividir la Cantidad Requerida para dicho Periodo de Pago entre el número de meses del Periodo de Pago correspondiente.

IV. Cantidad a Pagar en la Fecha de Pago: _____

(a) Principal: _____

(b) Intereses: _____

(c) Accesorios: _____

V. Instrucciones Adicionales: _____

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago surtirán efecto de manera inmediata y el Fiduciario deberá actuar conforme a lo dispuesto en la misma y en el Contrato de Fideicomiso.

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago no se entenderán revocadas sino hasta que expresamente así le notifique el Acreedor del D.F. al Fiduciario por escrito, mediante una Solicitud de Pago, o bien, mediante algún otro medio escrito que sea válido conforme al Contrato de Fideicomiso.

[incluir nombre del Acreedor del D.F.]

_____
Por:
Cargo:

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Solicitud de Pago, (ii) se da por enterado de su contenido; y (iii) certifica que dicha Solicitud de Pago se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario

_____
Por:
Cargo:
Fecha:

cc.p. El Fideicomitente

Anexo "D"

FORMATO DE SUMARIO



[La

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No.40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México DF
Atención: Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
Lic. Raúl Mondragón von Bertrab

Ref. Sumario del [inclair nombre del contrato] / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Mexicano" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Solicitud de Inscripción del Financiamiento antes mencionado, las Cláusulas Primera, Séptima y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y para los efectos previstos en dicha Solicitud de Inscripción y dichas Cláusulas, a continuación se describen las principales características de dicho Financiamiento:

I. **Nombre del Contrato:** _____

II. **Nombre del Fideicomisario en Primer Lugar:** _____

III. **Nombre del Acreditado:** _____

IV. **Tipo de Financiamiento:** _____

V. **Monto del Financiamiento:** _____

VI. **Fecha de Celebración del Financiamiento.** _____

VII. **Periodos de Pago:** _____

VIII. Plazo de Gracia: _____

IX. Calendario de Pagos de Principal e Intereses; Forma de Pago: _____

X. Plazo del Financiamiento: _____

XI. Tasa de Interés Ordinaria y Adicional: _____

XII. Mecánica de Cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria y Adicional: _____

XIII. Nombre y Firma de Personas Autorizadas para enviar Instrucciones: _____

_____

XIV. Otros: _____

El Distrito Federal

_____
Por:
Cargo:

[incluir nombre del Acreedor del Estado]

_____
Por:
Cargo:

El Fiduciario, por medio de la firma al calce, (i) acusa recibo de este Sumario; (ii) se da por enterado de su contenido; y (iii) certifica que dicho Sumario cumple con los términos del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario

_____
Por:
Cargo:
Fecha:

Anexo "E"

RÉGIMEN DE INVERSIÓN SUPLETORIO



Para los efectos de lo dispuesto en el Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado entre el Distrito Federal, como Fideicomitente, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario, de fecha 23 de agosto de 2007, el Régimen de Inversión Supletorio será en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificación de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional, o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Financiamientos, de las Cantidades Remanentes y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.

Anexo "F"

FORMATO DE INFORMES DEL FIDUCIARIO



México D.F. a _____

[_____]
[_____]
[_____]
[_____]

Ref. Reporte de movimientos del mes de _____ de ____
Fideicomiso No. F/638

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/638, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y **Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria**, como Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En relación con lo anterior, adjunto encontrarán los principales movimientos y los saldos generados en las cuentas de dicho Fideicomiso:

PERIODO		FECHA DE DEPÓSITO DE RECURSO CONTRA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	MONTO DE RETENCIÓN DEL PAGO FUNERARIO	OTROS DEPÓSITOS	REMANENTE
DEL	AL					

Las retenciones hechas en las cuentas del Fideicomiso de acuerdo a los datos de las solicitudes de pago recibidas por cada uno de los acreedores, son las siguientes:

PERIODO		APLICADO POR CONCEPTO DE		
DEL	AL	PAGO DE PRINCIPAL	PAGO DE INTERESES	PAGO DE ACCESORIOS



PERIODO		[AGENTE DE] FINANCIAMIENTO ___]		
DEL	AL	PAGO DE PRINCIPAL	PAGO DE INTERESES	PAGO DE ACCESORIOS

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente,

[_____ ... ___]

_____

Nombre:
Cargo

Anexo "G"

HONORARIOS DEL FIDUCIARIO

Por su intervención en el Fideicomiso F/838, el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, El Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal (El "G.D.F."), se obliga a pagar al Fiduciario los honorarios que a continuación se indican de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso:

1. Honorario Inicial: Por estudio, elaboración y aceptación del cargo de Fiduciario US$ 10,000.00 (Diez mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos por única vez a la firma del Fideicomiso.

2. Honorario por administración anual: US$ 30,000.00 (Treinta mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) pagaderos anualmente por anticipado a partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso.

3. Honorario por contratación de nuevos créditos: En el supuesto de futuras contrataciones de créditos por parte del G.D.F., se pagará la cantidad de U.S. $2,000.00 (Dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por concepto de Honorario Inicial por adelantado, la cual cubrirá la revisión de la documentación por la contratación de cada nuevo crédito. Asimismo, se cobrará la cantidad de U.S. $2,000.00 (Dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), por concepto de Honorarios de Administración Anual del mismo. Estos honorarios aplicarán por cada nueva contratación de créditos (préstamos) realizados por el G.D.F.

4. Honorarios por Modificaciones: Todas aquellas cuestiones imprevistas que requieran de la participación de Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o modificaciones al contrato de fideicomiso, causarán un honorario que se cotizará por separado.

5. Por otorgamiento de poderes, modificaciones al Fideicomiso o cualquier acto no previsto que requiera la intervención del Fiduciario, la cantidad de US$ 500.00 (Quinientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos a la firma del contrato o documento respectivo.

6. Emisiones de Certificados Bursátiles y otros títulos de crédito: En caso de ser necesarios se cotizarán por separado.

Los impuestos, derechos, gastos, (incluyendo gastos de viaje y viáticos en su caso), deberán ser cubiertos anticipadamente al Fiduciario por cuenta y orden del Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los honorarios anteriormente citados causan el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido por la ley de la materia, y serán

incrementados anualmente de acuerdo con el *Consumer Price Index*, publicado por el *U.S. Department of Labor Statistics*

Las partes acuerdan que el Fiduciario se abstendrá de llevar a cabo cualquier tramite administrativo, mientras exista cualquier adeudo a su favor pendiente de liquidarse.

En caso de que los honorarios del Fiduciario no le sean pagados conforme al presente Anexo, el Fideicomisario en Primer Lugar deberá pagarle intereses moratorios mensuales, a la tasa que resulte de agregar 20 (veinte) puntos porcentuales al Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP) que publique Banco de México para el mes que corresponda la mora, a falta del CPP se aplicará el índice que le sustituya

REGISTRADO

Anexo "2"
(Bases Coordinación)

REGISTRADO

BASES DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON EL OBJETO DE REFINANCIAMIENTO DEL ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "SHCP"), a través de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF"), por conducto de la Secretaría de Finanzas (las "Partes")

CONSIDERANDO:

Que la deuda pública del Distrito Federal cuente con el respaldo del Gobierno Federal, al ser éste el que formaliza las operaciones de financiamiento de conformidad con los artículos 122, apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1°, 2°, 3°, 4°, fracción I, 5°, fracción I, y 6° de la Ley General de Deuda Pública, 2° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, así como 67, fracción XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que el endeudamiento con el Distrito Federal juega un papel importante en los fuentes de financiamiento del sector público federal y en aquéllas a que podrían acceder otras Entidades Federativas, Municipios y el propio sector privado.

Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus objetivos prioritarios en materia de deuda pública procurar el desarrollo ordenado de los mercados financieros del país.

Que las condiciones prevalecientes en los mercados financieros permiten evaluar la oportunidad de realizar operaciones de refinanciamiento de la deuda para el Distrito Federal que mejorarían su perfil al extender su plazo y mejorar su tasa de interés, de tal forma que el GDF ha estimado que podría lograrse en ahorros de $ 500 millones de pesos y una extensión del plazo promedio a 30 años.

Que la realización de una operación de esa naturaleza representaría significativos ahorros para las finanzas públicas del GDF, que permitirán destinar un flujo mayor de recursos a obras prioritarias para los habitantes de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior se celebran las siguientes

BASES

Primera.- De conformidad con la autorización que la SHCP, en ejercicio de sus atribuciones ha otorgado mediante oficio número 102.B.117 de fecha 31 de julio de 2007, las Partes trabajarán de forma coordinada para finalizar a la brevedad la instrumentación del esquema de refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal buscando siempre las mejores condiciones para ambos órdenes de gobierno y a partir de las acciones que ha venido realizando el GDF a la respecto hasta esta fecha.

Segunda.- Desde la instrumentación del esquema de refinanciamiento contenido en el primero que antecede el GDF refrenda su compromiso de la siguiente

A) Mantener la transparencia y generar nuevos indicadores sobre el uso de los recursos asociados al endeudamiento para el [illegible] particular sobre los ahorros derivados de este refinanciamiento de conformidad con lo señalado en los artículos 3° fracciones [illegible] y VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de [illegible] Ley Organica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal.

B) Destinar los ahorros resultantes del refinanciamiento materia de este instrumento, para invertir en las necesidades de infraestructura del Distrito Federal entre otras preferentemente agua y drenaje de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que apruebe anualmente la Asamblea de Representantes del Distrito Federal de conformidad con el artículo 122 fracción C Base Primera fracción V, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2012 para lo cual realizará los ajustes necesarios.

C.- Que los recursos derivados del refinanciamiento citado y de las futuras operaciones asociadas al endeudamiento para el Distrito Federal, se canalicen a través de un fideicomiso en donde se reciba un porcentaje de las participaciones federales que le corresponden a esa Entidad Federativa, para garantizar el pago de sus obligaciones.

Tercera.- El presente instrumento se suscribe con apego a las disposiciones aplicables y entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Firmado en la Ciudad de México, el 31 de julio de 2007, en dos ejemplares originales uno para cada una de las partes siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Alejandro Mariano Werner Wainfeld
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Mario M. Delgado Carrillo
Secretario de Finanzas

Anexo "3"
(Notificación de Disposición)



Ciudad México
Capital en Movimiento

Secretaría de Finanzas
Dirección General de Administración Financiera

México D.F. a [ ] de [ ] de [ ]

REGISTRADO
SFA/DGAF/

[ ]
PRESENTE.

En referencia al contrato de Apertura de Crédito, Constitución de Garantía y Dispersión de Fondos, celebrado entre el Gobierno Federal, [ ] y el Gobierno del Distrito Federal, por $[ ] cuyo destino es el refinanciamiento de pasivos, requerimos que con cargo al mencionado crédito se lleve a cabo la disposición, con las características siguientes.

IMPORTE A DEPOSITAR EN M.N.:	
FECHA DE ACREDITACIÓN	
CUENTA DE ABONO	CUENTA [*] CLABE: [*] A nombre de [*] con Banco[*], Plaza: [*], México, D.F., Sucursal [*], [*], [*].

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

[Nombre del Director General de Administración Financiera]

c.c.p. -[Nombre del Director General Adjunto de Deuda Pública] - Director General Adjunto de Deuda Pública, SHCP - Presente.
c.c.p. -[Nombre del Director de Deuda Pública] - Director de Deuda Pública - Presente
c.c.p. -[Nombre del Subdirector de Seguimiento a la Deuda Pública] - Subdirector de Seguimiento a la Deuda Pública - Presente

GVQ/RLH/ROCG

CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, IDENTIFICADO CON EL NO. F/38 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007 (EL "FIDEICOMISO MAESTRO"), QUE CON FECHA 21 DE JULIO DE 2011 CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "G.D.F.") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL G.D.F., (EN LO SUCESIVO EL "G.D.F.", EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", SEGÚN SEA EL CASO) Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ (EL "FIDUCIARIO"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de agosto de 2007, el Fideicomitente y el Fiduciario celebraron el Fideicomiso Maestro con el objeto de afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro; que constituyen la deuda pública del Distrito Federal, y de hacer mas transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro).

2. A la fecha de constitución del Fideicomiso Maestro, el G.D.F. afectó a dicho fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los derechos que sobre las Participaciones (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro) le corresponden al G.D.F., y en la medida en que las Participaciones que se encuentran afectadas a otros fideicomisos fueren liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro y por lo tanto afectas de manera irrevocable al Fideicomiso Maestro, hasta que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% (cien por ciento) de las Participaciones. A la fecha de celebración del presente Convenio, las Participaciones Fideicomitidas representan el 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones.

3. El Fideicomitente y el Fiduciario han acordado modificar el Fideicomiso Maestro en los términos del presente Convenio, entre otras cosas, para precisar que el Fiduciario deberá, en su caso, entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el G.D.F. haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes.

4. Mediante oficio 305.-161/2011 de fecha 13 de julio de 2011, la SHCP manifestó su conformidad con las modificaciones al Fideicomiso Maestro, según el mismo ha quedado reexpresado en términos del presente Convenio. Una copia de dicho oficio se adjunta al presente Convenio como **Anexo "A"**. Asimismo, el G.D.F. notificó a los Beneficiarios las modificaciones y reexpresión integral del Fideicomiso Maestro. Una copia de dichas comunicaciones se adjunta al presente Convenio como **Anexo "B"**.

DECLARACIONES

1 DECLARA EL FIDEICOMITENTE A TRAVÉS DEL G.D.F., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE

a) Que sus representantes están debidamente facultados para comparecer a la celebración del presente Fideicomiso, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 8, fracción II y 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones en las que se fundamente dicha facultad así como que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

b) Que (i) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del G.D.F., de conformidad con sus términos, y (ii) la ejecución del presente Convenio y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de aquéllos no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier ley, reglamento acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal entidad u órgano gubernamental.

c) Que es su deseo celebrar el presente Convenio para, entre otras cosas, precisar que el Fiduciario deberá, en su caso, entregar las Cantidades Remanentes a una o más personas físicas o morales a las cuales el G.D.F. haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes.

2 DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO

a) Que es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 57,681 cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de fecha veinticinco de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México e inscrita ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil 262,411

b) Que (i) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del Fiduciario, de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones que afecten los derechos de acreedores en general, y (ii) la ejecución del presente Convenio y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este o de aquéllos no se opondrán, o darán

como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento de, cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

c) Que su delegado fiduciario, María del Carmen Mozas Gómez, cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública no. 85,714, otorgada el 22 de noviembre de 2010 ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 262,401.

En atención a los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes al presente Convenio, acuerdan la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- Las partes al presente Convenio acuerdan en modificar y re-expresar íntegramente el Fideicomiso Maestro para que en adelante quede redactado de la siguiente forma, teniendo todas las declaraciones contenidas en el texto del Fideicomiso Maestro como si fueran hechas en la fecha del presente Convenio:

"CONTRATO DE FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, IDENTIFICADO CON EL No. 1938, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL DISTRITO FEDERAL A TRAVES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "G.D.F." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCELO LUIS EBRAD CASAUBÓN, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL G.D.F. (EN LO SUCESIVO EL "D.F.", EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", SEGÚN SEA EL CASO) Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ (EL "FIDUCIARIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL D.F. A TRAVÉS DEL G.D.F., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE.

a) Que sus representantes están debidamente facultados para comparecer a la celebración del presente Fideicomiso, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), los artículos 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VII, 16 fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Distrito Federal, 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 8, fracción II y 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones en las que se fundamente dicha facultad así como que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

b) Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y demás disposiciones aplicables, el D.F. tiene el derecho a recibir Participaciones (tal y como dicho término se define más adelante) en general, y las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante) en particular.

c) Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, el G.D.F. tiene la facultad de afectar las Participaciones Fideicomitidas al pago de, entre otras obligaciones, los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) y que la afectación de las Participaciones Fideicomitidas en los términos de este Contrato cumple todas y cada una de las disposiciones aplicables y, por tanto, surtirá plenamente sus efectos constituyendo una afectación válida y exigible en términos del mismo.

d) Que el presente Contrato establece un mecanismo que da cumplimiento a lo dispuesto en las "Bases de Coordinación que celebran el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas en relación con el esquema de refinanciamiento del endeudamiento del Distrito Federal" de fecha 31 de julio de 2007 (las "Bases").

e) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal (vigente en la fecha de constitución del presente Fideicomiso), 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 1, Fracción II y en las Bases mencionadas en el párrafo (d) anterior, el G.D.F. ha decidido constituir el presente Fideicomiso y afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) que constituyen la deuda pública del Distrito Federal, y de hacer más transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (tal y como dicho término se define más adelante), acorde a las citadas Bases. Asimismo, para precisar la posibilidad de que el G.D.F., en ejercicio de sus atribuciones, pueda ceder de vez en vez parte o la totalidad de los derechos que le corresponden como Fideicomisario en Segundo Lugar sobre las Cantidades Remanentes (tal y como

dichos términos se definen más adelante), lo cual, en términos de lo dispuesto en los artículos 2029, 2030, 2033 y demás aplicables del Código Civil Federal, será notificado al Fiduciario por el G.D.F. junto con las instrucciones que mse gire a fin de cumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído con los cesionarios de dichas cesiones.

f) Que los recursos de los Financiamientos tendrán como destino inversiones públicas productivas de conformidad con lo establecido para los Estados y Municipios en el segundo párrafo del artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que dichos Financiamientos contarán con las autorizaciones aplicables y cumplirán con lo que se establezca en las leyes Federales o Estatales en la materia.

g) Que ha solicitado al Gobierno Federal, y solicitará en el futuro, conforme a lo que al efecto se establezca en las Leyes y demás normas aplicables, el celebrar diversos contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantías en los que participe el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, y el G.D.F., como beneficiario único de los fondos que le sean derivados por el Gobierno Federal en términos de los propios contratos, para ser destinados conforme al inciso f) anterior.

h) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, el G.D.F. por conducto del Jefe de Gobierno del D.F., tiene la facultad de ceder irrevocablemente el derecho a recibir parte o la totalidad de las Cantidades Remanentes para el pago de sus obligaciones, y que las cesiones del derecho a recibir las Cantidades Remanentes cumplirán todas y cada una de las disposiciones legales aplicables y, por tanto, surtirán plenamente sus efectos constituyendo cesiones válidas y exigibles en sus términos.

i) Que los actos relativos a la cesión del derecho a recibir las Cantidades Remanentes se realizarán con sujeción a las disposiciones civiles aplicables; son independientes al presente Fideicomiso, por lo que el Fiduciario entregará las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios (tal y como dicho término se define más adelante), en el lugar o cuenta que dichos Cesionarios determinen, conforme a la notificación e instrucción irrevocable que el Fiduciario reciba del Fideicomisario en Segundo Lugar.

j) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso para afectar en fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define mas adelante) las cuales constituyen el derecho a recibir los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos e impuestos federales le corresponden al Distrito Federal del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presentes y futuros que tiene sobre las mismas. Lo anterior, a fin de que el presente Fideicomiso sea el mecanismo de administración

y pago de los Financiamientos.

k) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso a fin de constituirse como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establezcan a su favor o a su cargo.

l) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso a fin de precisar que podrá ceder de vez en vez parte o la totalidad de los derechos que le corresponden como Fideicomisario en Segundo Lugar sobre las Cantidades Remanentes (tal y como dicho término se define más adelante), para el cumplimiento de unas obligaciones a su cargo.

m) Los recursos que serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso (según se define más adelante) provienen de fuentes lícitas y son de su propiedad.

n) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

o) Reconoce y conviene que la celebración del presente Fideicomiso obliga a las partes a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregada en términos de la presente declaración así como actuar como prestadores de servicios en la celebración de presente contrato, pueden llegar a constituir un delito.

2 DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO

a) Que es una institución de banca multiple debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 57,681 cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de fecha

veintinueve de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de Mexico e inscrita ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil 262,411.

b) Que (i) el presente Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales validas y exigibles del Fiduciario, de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones que afecten los derechos de acreedores en general, y (ii) la ejecución del presente Contrato y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este o de aquéllos no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

c) Que su delegado fiduciario, María del Carmen Muzas Gómez, cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública no. 85,714, otorgada el 22 de noviembre de 2010 ante la fe del licenciado Alfonso González Alunso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 262,411

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

(a) Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula Primera y se entenderán utilizados de forma singular o plural según sea aplicable.

Agencias Calificadoras: Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V. o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia seleccionada por el G.D.F. con el consentimiento de los Beneficiarios.

Aportación Inicial: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda inciso (a) de este Contrato.

Beneficiario: Significa cada uno de los acreedores o (según sea aplicable de acuerdo con los Documentos de Financiamiento respectivos) el representante común o el fiduciario del fideicomiso Emisor de los Financiamientos, que cumplan con los requisitos

establecidos en este Contrato para ser considerados como Beneficiario, y sus respectivos cesionarios o sucesores en los términos permitidos en los Documentos de Financiamiento correspondientes, y que, mediante la suscripción y presentación de una Solicitud de Inscripción, acepten los derechos que se estipulan en su favor en este Contrato, y el Gobierno Federal en caso de que se subrogue en los derechos de los otros Beneficiarios. Cualquier persona que desee ser considera Beneficiario en términos del presente Contrato, debe entregar previamente al Fiduciario (y quedara obligado a entregar de forma anual la actualizacion) la información que le solicite el Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cantidad Remanente: Significa, para cada ministración de Participaciones Fideicomitidas, la cantidad en efectivo que resulte de restar a la suma de las cantidades que existan en la Cuenta Concentradora y en los Fondos de Pago respectivos (incluyendo los intereses que se hayan generado en dicha cuenta y en dichos fondos), (i) la totalidad de las Cantidades Requeridas y demas cantidades que deba retener el Fiduciario en los Fondos de Pago o de alguna otra forma conforme al presente Contrato, y (ii) demás cantidades que el Fiduciario deba erogar conforme al presente Fideicomiso.

Cantidad Remanente del D.F.: Significa, para cada ministracion de Participaciones Fideicomitidas, la cantidad en efectivo que resulte de restar a la Cantidad Remanente, la suma de los recursos correspondientes al porcentaje total cedido de las Cantidades Remanentes, a los Cesionarios

Cantidad Requerida: Significa, para cada periodo mensual, el importe total que el Fiduciario debera destinar irrevocablemente al pago de los adeudos derivados de cada uno de los Financiamientos mediante el abono en los Fondos de Pago respectivos, conforme a las instrucciones que reciba el Fiduciario del Beneficiario respectivo mediante una Solicitud de Pago. La Cantidad Requerida podrá incluir, sin limitar (i) las cantidades que conforme a los Documentos de Financiamiento se requiera abonar a los Fondos de Pago; (ii) las cantidades vencidas y no pagadas conforme a Cantidades Requeridas para otros periodos, y (iii) cualesquier otras cantidades que por cualquier motivo se adeuden a algún Beneficiario en terminos de los Documentos de Financiamiento respectivos. En cada Financiamiento se establecera la forma de calculo de la Cantidad Requerida para cada periodo mensual del Financiamiento de que se trate.

Cesionario: Significa cualquier persona, incluyendo sin limitar instituciones fiduciarias de fideicomisos, en favor de la cual el G.D.F. cede, enajene, transfiera o haya cedido, enajenado o transferido bajo cualquier titulo y circunstancia el derecho a recibir algún porcentaje o la totalidad de las Cantidades Remanentes, y que el G.D.F. le haya notificado al Fiduciario. Cualquier persona que desee ser considera Cesionario en términos del presente Contrato, debe entregar previamente al Fiduciario (y quedará obligado a entregar de forma anual la actualización) la información que le solicite el

Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

CNBV. Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Contrato: Significa este contrato de fideicomiso y sus respectivos anexos, tal y como los mismos sean modificados de tiempo en tiempo.

Cuenta Concentradora: Significa la cuenta que el Fiduciario destine a efecto de recibir la transferencia de: (i) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas; (ii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación realizada por el Fideicomitente o por cualquier tercero, (iii) las cantidades que no estén afectas a los Fondos de Pago, y (iv) los productos financieros de todos ellos, en tanto no sean aplicados a los fines de este Fideicomiso.

Día Hábil: Significa un día que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la ley Federal del Trabajo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.

D.F.: Significa el Distrito Federal.

Documentos de Financiamiento: Significa los contratos de crédito, convenios de Fideicomiso Emisores (en su caso), documentos, instrumentos, títulos y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumentan los Financiamientos.

Fideicomisario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fideicomiso: Significa el presente contrato de fideicomiso maestro de administración y pago, de carácter irrevocable, constituido mediante el presente Contrato.

Fideicomiso Emisor: Significa cualquier contrato de fideicomiso de emisión cuyo fin, entre otros, sea que el fiduciario con base en los derechos de crédito que adquiera, así como de los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario en el presente Fideicomiso, realice una o varias emisiones de certificados bursátiles.

Fideicomitente: Significa la persona moral que con tal carácter se menciona en el proemio de este contrato, y tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera

de este Contrato.

Fiduciario: Significa la persona moral que con tal carácter se menciona en el proemio de este Contrato, y tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Financiamientos: Significa, cada uno de los financiamientos que deriven de las disposiciones que se realicen con los Documentos de Financiamiento respectivos (i) que se hayan celebrado con anterioridad o que se celebren en el futuro, (2) en los que se otorgue crédito al Gobierno Federal para que los recursos dispuestos sean derivados al D.F. (ya sea para el uso del G.D.F. o de cualquier organismo público descentralizado del G.D.F.), y (3) que hayan sido inscritos en el Registro del Fideicomiso.

Fondo General de Participaciones: Significa el establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, el que le suceda o lo complemente.

Fondos de Pago: Significa las cuentas mantenidas por el Fiduciario, a las cuales se destinarán irrevocablemente para el pago oportuno de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital de los Financiamientos respectivos mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago. Los abonos en los Fondos de Pago se destinan exclusiva e irrevocablemente al pago de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital del Financiamiento respectivo conforme a las instrucciones del Beneficiario correspondiente establecidas en una Solicitud de Pago. Los Fondos de Pago se integrarán, sin limitar, de lo siguiente: (i) el importe total que mensualmente separe y abone irrevocablemente el Fiduciario de la cantidad recibida por las Participaciones Fideicomitidas, conforme a la respectiva Solicitud de Pago; (ii) la cantidad de dinero que, en su caso, aporte el Fideicomitente o Fiduciario por sus instrucciones en cumplimiento de las instrucciones derivadas de la Solicitud de Pago; (iii) las demás cantidades que se encuentren en dichas cuentas por cualquier motivo válido y legítimo, y (iv) los rendimientos obtenidos por el Fiduciario en la inversión de las cantidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores.

G.D.F.: Significa el Gobierno del Distrito Federal.

Gobierno Federal: Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

LGTOC: Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

México: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

Participaciones: Significan los ingresos y derechos de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) la cual comprende, sin limitar, las cantidades que se reciban por este concepto, tales como anticipos y ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; así como cualesquiera otro o otros que los substituyan o complementen y el derecho a recibirlas y los derechos que

de las mismas deriven.

Participaciones Fideicomitidas: Significa hasta el 100% de las Participaciones y los derechos, presentes y futuros, que el D.F. tiene sobre las mismas, y los derechos que de las mismas deriven, que el D.F. cede irrevocablemente al Fiduciario, como aportación al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y bajo las condiciones que se precisan en la Cláusula Segunda inciso (b) y (d) del presente Fideicomiso Maestro de Administración y Pago, en el entendido que en la fecha de constitución del Fideicomiso el D.F. afectó al presente Fideicomiso el 65% de las Participaciones, porcentaje que en la actualidad se ha incrementado al 80% de las Participaciones.

Patrimonio del Fideicomiso: Tendrá significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

Regimen de Inversión: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Regimen de Inversión Supletorio: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Registro del Fideicomiso: Significa el documento que llevará el Fiduciario, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "A"** del presente Contrato, en el que el Fiduciario anotará datos relativos a los Financiamientos y a los Beneficiarios que tengan derecho al pago de Financiamientos con el Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a lo que se establece en el presente Contrato. El Fiduciario no podrá registrar un nuevo Financiamiento, ni a su Beneficiario respectivo, sin cumplir con los requisitos a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

SHCP: Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Solicitud de Inscripción: Significa el documento que en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "B"** del presente Contrato, deberá presentar al Fiduciario el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicha Solicitud de Inscripción deberá estar suscrita conjuntamente por el Fideicomitente y el Beneficiario potencial correspondiente.

Solicitud de Pago: Significa, para cada periodo mensual, el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "C"** del presente Contrato, deberá presentar el Beneficiario respectivo al Fiduciario para cada periodo mensual conforme a la Cláusula Octava de este Contrato. En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos: (i) la Cantidad Requerida que deberá destinarse al Fondo de Pago respectivo, y (ii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el inciso (i) de este párrafo. El Fiduciario deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Solicitud de Pago siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como asegurarse de la autenticidad de dicha Solicitud de Pago.

Sumario: Significa el documento que en términos sustancialmente similares a los previstos en el **Anexo "D"** del presente Contrato, deberá presentar al Fiduciario el Beneficiario del Financiamiento correspondiente para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicho Sumario deberá contener, por lo menos, los siguientes datos del Financiamiento: tipo de financiamiento, fecha de celebración del crédito, acreditado, acreedor, importe, tasa de interés ordinaria, tasa de interés adicional, calendario de pagos, comisiones, plazo, determinación de Fondo de Pago y demás características relevantes. En caso de modificación a los Documentos de Financiamiento o en cada disposición que se realice del Financiamiento respectivo, el Beneficiario deberá presentar un nuevo Sumario al Fiduciario para llevar a cabo el procedimiento de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por la Cláusula Séptima de este Contrato.

(b) Encabezados. Los encabezados de las cláusulas contenidas en el presente Contrato se utilizan únicamente por conveniencia y no se tomarán en cuenta para la interpretación del mismo.

(c) Otras Reglas de Interpretación. Cualquier referencia a leyes, reglas, reglamentos, contratos, documentos o cualesquier otros términos similares, se entenderán hechas a las que se encuentren en vigor en el momento de la determinación correspondiente.

(d) Anexos. Los anexos que se relacionan en el presente Contrato forman parte integrante de este.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.

(a) Aportación Inicial. El G.D.F., constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de administración y pago, transmitiendo al Fiduciario la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo la "Aportación Inicial").

(b) Participaciones Fideicomitidas. Asimismo, el G.D.F., en su carácter de Fideicomitente, por medio del presente Contrato y en términos de los artículos 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, en esta fecha afecta de manera irrevocable por medio de su cesión al Fiduciario en términos del presente Contrato, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los derechos que sobre las Participaciones le corresponden al D.F., así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, razón por la cual el G.D.F. ha girado instrucciones irrevocables a la SHCP y la Tesorería de la Federación en términos de la Cláusula Décima Tercera y del segundo párrafo de este inciso, para que se entreguen al Fiduciario las citadas Participaciones Fideicomitidas que de vez en vez se reciban, con el propósito de constituir y mantener los Fondos de Pago en los términos del presente Fideicomiso.

El G.D.F. y el Fiduciario reconocen que en esta fecha las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones, y acuerdan que, de conformidad con las instrucciones giradas a la SHCP y a la Tesorería de la Federación mencionadas en el párrafo anterior, en la medida en que las Participaciones que se

encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fiduciario y por lo tanto afectas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones. El G.D.F. se obliga a realizar los actos necesarios que, en su caso, se requieran para perfeccionar dicha cesión.

(c) Aceptación del Fiduciario. En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe: (i) la Aportación Inicial, y (ii) las aportaciones presentes o futuras de las Participaciones Fideicomitidas. El Fiduciario otorga en este acto al G.D.F. el recibo más amplio que en derecho proceda sobre los derechos y cantidades presentes a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores.

TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO

Son partes del presente Contrato las siguientes:

Fideicomitente: El D.F.

Fiduciario: Deutsche Bank México S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, y sus cesionarios, sucesores y sustitutos en los términos de este Fideicomiso.

Fideicomisario(s)

en Primer Lugar: Los Beneficiarios.

El Gobierno Federal se constituirá en Beneficiario en caso de que llegare a efectuar pagos a otros Beneficiarios y se subrogue, sustituya o suceda en los derechos de los mismos, en cuyo caso sus derechos como Fideicomisario corresponderán a las Participaciones Fideicomitidas hasta por el importe de los derechos en que se subrogó, sustituyó o sucedió.

Fideicomisario

en Segundo Lugar: El G.D.F. por las Cantidades Remanentes del D.F. y cualquier otro remanente en el Patrimonio del Fideicomiso, una vez (a) liquidadas todas las obligaciones de los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso, y (b) entregados los recursos que, en su caso, correspondan al porcentaje total de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios.

CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera (el "Patrimonio del Fideicomiso"):

(a) Con la Aportación Inicial

(b) Con la transmisión y afectación irrevocable que por medio de la celebración del presente Contrato realiza el G.D.F de las Participaciones Fideicomitidas, así como el derecho que el D.F tiene o pueda tener sobre las Participaciones Fideicomitidas, presentes o futuras, en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda inciso (b) del presente Fideicomiso.

(c) Con las cantidades derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, incluyendo, sin limitar: (i) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, y (ii) los productos y cualesquier otros rendimientos, tales como los rendimientos financieros, derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula Cuarta.

(d) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte el D.F

(e) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier tercero.

(f) Con las cantidades y/o derechos adicionales que por cualquier causa valida correspondan al Fideicomiso.

(g) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación al presente Fideicomiso por cualquier causa valida y legal.

QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.

Son fines del Fideicomiso, que el Fiduciario

(a) Reciba oportuna y diligentemente los bienes y derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, las Participaciones Fideicomitidas.

(b) Lleve a cabo todas aquellas acciones y actos previstos en el presente Contrato o que se le instruyan por escrito conforme al mismo, que sean necesarios o convenientes a efecto de conservar los derechos y a recibir las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

(c) Reciba las cantidades líquidas derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a las disposiciones aplicables y al presente Contrato, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato

(d) Abra, opere y mantenga la Cuenta Concentradora conforme a los términos del presente Fideicomiso

(e) Registre los Financiamientos conforme al procedimiento que se establece en la Cláusula Séptima de este Contrato

(f) Lleve el Registro del Fideicomiso y, por cada inscripción en el mismo, expida una

constancia de calidad de Beneficiario a cuien corresponde, actualizándolo con la periodicidad a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

(g) Abra y mantenga las cuentas independientes para cada uno de los Fondos de Pago que correspondan a los Financiamientos respectivos

(h) Reciba en la Cuenta Concentradora, tan pronto como le sean entregadas, las cantidades que deriven del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas o cualesquier otras cantidades que no se encuentren en los Fondos de Pago respectivos, así como cualquier otra cantidad que deba recibir el Fiduciario conforme al presente Contrato.

(i) Para cada Financiamiento y conforme a las instrucciones de los Beneficiarios respectivos, separe oportunamente de la Cuenta Concentradora y destine irrevocablemente al pago de los Financiamientos respectivos mediante la transferencia a los Fondos de Pago de las cantidades que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago.

(j) Entregue, una vez realizados los abonos a los respectivos Fondos de Pago y conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato, al G.D.F las Cantidades Remanentes o, en caso de que los haya, a los Cesionarios, los recursos derivados de los derechos a recibir el porcentaje de las Cantidades Remanentes que les hayan sido cedidos, y al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes del D.F

(k) Entregue al Fideicomisario en Segundo Lugar, las Cantidades Remanentes del D.F , conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato.

(l) Invierta conforme al Régimen de Inversión aplicable en términos de la Cláusula Sexta de este Contrato, los recursos disponibles en la Cuenta Concentradora y los recursos que se encuentren en los Fondos de Pago, así como de cualquier otra cantidad que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, durante los plazos que corran de la fecha de recepción de los mismos por el Fiduciario, a las fechas en que deba realizarse el pago de los Financiamientos respectivos o la entrega de las Cantidades Remanentes del D.F. o la fecha en que deban de aplicarse a cualquier otro fin conforme a este Contrato.

(m) Reciba la información que deba proporcionarle el Fideicomitente conforme a este Contrato, incluyendo, sin limitar, la relativa al monto estimado de las Participaciones Fideicomitidas, que se tenga contemplado recibir en cada año calendario, conforme a la publicación correspondiente que realice la SHCP en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 15 (quince) días siguientes a que tenga conocimiento del monto específico de Participaciones que recibirán en dicho año calendario que ésta última tenga derecho a recibir de la SHCP.

(n) Proporcione oportuna y diligentemente en forma mensual a los Beneficiarios y al Fideicomisario en Segundo Lugar para su entrega a los Cesionarios, tanto la información proporcionada por el Fideicomitente como cualquier otra que deba recabar o producir conforme a los términos de este Contrato.

(o) Proporcione acceso irrestricto, a la información del Registro del Fideicomiso a su cargo, a cualesquiera de los Beneficiarios, al Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios y a las Agencias Calificadoras que lo soliciten a fin de conocer las Cantidades Requeridas pactadas en cada Financiamiento. El Fideicomitente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la revelación de la información en términos del presente inciso.

(p) Proporcione oportuna y diligentemente en forma mensual, los informes que deba rendir al Fideicomitente y a los Beneficiarios y a las Agencias Calificadores conforme a este Contrato.

(q) Realice el pago anticipado de la totalidad del saldo insoluto de todos los Financiamientos conforme a las instrucciones que reciba del G.D.F. y a lo establecido en los Documentos de Financiamiento respectivos, previa conformidad del Gobierno Federal, con los recursos que se hayan retenido en el Fideicomiso, siempre que existan en éste recursos suficientes para ello, incluyendo, en su caso, cualquier prima por pago anticipado, la cual se deberá cubrir en el momento de realizarse el pago de capital e intereses. El pago anticipado únicamente podrá realizarse de conformidad con los términos de cada financiamiento. Al respecto la responsabilidad del Fiduciario se limita a seguir las instrucciones por escrito del G.D.F. con la conformidad del Gobierno Federal, sin tener responsabilidad alguna en relación con lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento.

(r) Una vez (i) liquidadas todas las cantidades adeudadas que deriven de los Financiamientos, (ii) liquidadas todas las demás obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso, (iii) entregadas todas las Cantidades Remanentes del D.F. que correspondan al Fideicomitente en Segundo Lugar, y (iv) entregadas todas las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios de este, según sea notificado al Fiduciario por el Fideicomisario en Segundo Lugar, y a solicitud escrita del Fideicomitente, extinga el Fideicomiso y le revierta el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente.

(s) Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

(t) Cumpla oportuna y diligentemente con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en este Contrato, incluyendo, sin limitar, las que le correspondan conforme al procedimiento de pago que se detalla en la Cláusula Octava de este Fideicomiso.

(u) Asegurar que se cumplan todos los requerimientos del **Anexo "R"**, exclusivamente con la información que le sea proporcionada por el G.D.F., al momento de una nueva inscripción de Financiamiento al presente Fideicomiso.

(v) En general, realice todos los actos necesarios para la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

El propósito del presente Fideicomiso no es auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en las funciones que legalmente le corresponden, en términos de la legislación

aplicable.

SEXTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN.

(a) Régimen de Inversión. El Fiduciario invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso exclusivamente en títulos o instrumentos con calificación de crédito mínima "AAA" en la escala nacional o su equivalente, conforme le sea indicado por escrito por el G.D.F. (el "Régimen de Inversión"), pudiendo el G.D.F. modificar sus indicaciones en cualquier momento, pero en ningún caso tales indicaciones se podrán referir a títulos o instrumentos con calificaciones distintas a las antes mencionadas.

(b) Régimen de Inversión Supletorio. En caso de que el G.D.F. no indique al Fiduciario el Régimen de Inversión correspondiente conforme al inciso (a) anterior de esta Cláusula Sexta, el Fiduciario deberá invertir dichas cantidades conforme al Régimen de Inversión Supletorio que se establece en el **Anexo "E"** de este Contrato (el "Régimen de Inversión Supletorio"), conforme al cual el Fiduciario invertirá dichas cantidades en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificación de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Financiamientos, de las Cantidades Remanentes y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.

(c) Responsabilidades. En tanto se respete el Régimen de Inversión correspondiente, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la LGTOC.

SÉPTIMA.- REGISTRO DEL FIDEICOMISO.

(a) Beneficiarios. Para considerarse como Beneficiarios en términos del presente Fideicomiso, los acreedores y/o representantes comunes o fiduciarios de Fideicomisos Emisores, según corresponda, de cada potencial Financiamiento deberán registrar dicho potencial Financiamiento en el Registro del Fideicomiso que al efecto llevará el Fiduciario.

(b) Procedimiento de Inscripción de Beneficiarios en el Registro del Fideicomiso. Para que un potencial Financiamiento pueda ser inscrito en el Registro de Fideicomiso conforme al párrafo anterior, sin responsabilidad para el Fiduciario, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes condiciones:

(i) Los Beneficiarios deberán entregar al Fiduciario una copia certificada de los Documentos de Financiamiento respectivos, junto con el Sumario y la Solicitud de Inscripción, debidamente suscritos por las partes que en ellos intervinieron;

(ii) Los Financiamientos deberán de cumplir con, al menos, los requisitos que se

describen en el **Anexo "H"** del Presente Contrato; y

(iii) En su caso, se presenten al Fiduciario cartas de las Agencias Calificadoras que calificaron los Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifique la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el Fideicomiso Emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.

Una vez cumplidos los puntos (i) a (iii) anteriores, el potencial Financiamiento quedará registrado sujeto a la condición de que dicho potencial Financiamiento quede debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, y cualquier otro registro aplicable. El Fideicomitente deberá acreditar fehacientemente ante el Fiduciario dichas inscripciones dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que se haya hecho la anotación a que se refiere el inciso (c) de la presente cláusula.

(c) Anotación. Una vez cubiertos los requisitos mencionados en los puntos (i) al (iii) del inciso (b) anterior, el Fiduciario realizará la inscripción respectiva en el Registro del Fideicomiso, con los datos de los requisitos mencionados así como la fecha y hora de la Solicitud de Inscripción y el Número; entregando una constancia de inscripción debidamente firmada, y cuyos datos deberán corresponder indubitablemente con lo señalado en el Registro del Fideicomiso, misma que dará a los acreedores la calidad de Beneficiarios.

En caso de que no se cumpla con todos y cada uno de los requisitos de inscripción en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario no podrá realizar la inscripción de Financiamiento alguno en el mencionado Registro del Fideicomiso y no incurrirá en responsabilidad por esta causa. Asimismo, el Fiduciario podrá revocar la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualesquiera de los Beneficiarios si no le acreditan, dentro del plazo establecido en el último párrafo del inciso (b) anterior, el registro del respectivo Financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, y cualquier otro registro aplicable.

(d) Aceptación por los Beneficiarios. De acuerdo a lo establecido en los artículos 1868, 1869, 1870, 1871, y demás disposiciones aplicables del Código Civil Federal, los Beneficiarios, aunque no concurran a la celebración del presente Contrato de Fideicomiso, tendrán los derechos que se les otorgan en el mismo durante el tiempo en que existan cantidades adeudadas conforme a sus Documentos de Financiamiento. Para efectos del artículo 1870 del Código Civil Federal, el Fideicomitente y el Fiduciario acuerdan que por la firma del presente Contrato los beneficios creados a favor de los Beneficiarios bajo el presente Contrato serán considerados aceptados por los Beneficiarios respectivos y éstos se tendrán por enterados de sus términos.

(e) Modificaciones. A efecto de proceder a la inscripción en el Registro del

Fideicomiso de modificaciones a los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, deberá cumplirse con todas y cada una de las condiciones señaladas en el inciso (b) anterior.

(f) Cancelación. Con excepción de lo dispuesto en el inciso (e) anterior, para la cancelación de la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualquier Financiamiento, será necesario que el respectivo Beneficiario presente al Fiduciario notificación al efecto por escrito.

(g) Actualización. El Fiduciario mantendrá actualizado el Registro del Fideicomiso en todo momento y hará del conocimiento de los Beneficiarios y Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios cualquier modificación al mismo, debiendo además, incluir en los reportes periódicos que realice, una actualización del mismo.

(h) Cantidades Remanentes. El Fiduciario a solicitud del Fideicomitente o de cualquiera de los Beneficiarios o del Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios, emitirá constancias acerca de: (i) las Cantidades Remanentes del D.F. que han sido entregadas al Fideicomisario en Segundo Lugar durante el periodo indicado en la solicitud respectiva, (ii) los montos entregados a los Cesionarios con cargo a las Cantidades Remanentes durante el periodo indicado en la solicitud respectiva, derivados de las cesiones realizadas por el Fideicomisario en Segundo lugar, que hayan sido notificadas al Fiduciario, y (iii) el porcentaje de las Cantidades Remanentes que han sido cedidas a Cesionarios de conformidad con las notificaciones recibidas por el Fiduciario a la fecha de emisión de la constancia. El Fiduciario será responsable ante el Fideicomitente y cualesquier tercero acerca de la veracidad de la información contenida en las constancias emitidas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

(a) Procedimiento de Pago. La afectación de las cantidades al pago de los Financiamientos mediante su abono en los Fondos de Pago respectivos; los pagos de los Financiamientos, la entrega de las Cantidades Remanentes del D.F. al Fideicomisario en Segundo Lugar, así como la entrega de las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios de éste, en caso de que existan, se realizarán conforme a lo siguiente:

(i) A más tardar el último Día Hábil de cada mes, cada Beneficiario deberá presentar al Fiduciario una Solicitud de Pago.

En caso de que por cualquier motivo el Beneficiario respectivo no entregare en tiempo dicha comunicación al Fiduciario, se entenderá que es aplicable a dicho Beneficiario la última Solicitud de Pago que el Fiduciario hubiere recibido para el Financiamiento de que se trate o, en caso de que el monto de la última Solicitud de Pago fuera mayor al saldo insoluto del Financiamiento, el monto se entenderá reducido hasta dicho saldo insoluto.

(ii) El Fiduciario tomará nota de dicha Solicitud de Pago, expidiendo un recibo al

Beneficiario respectivo mediante la firma al calce de dicha Solicitud de Pago, conforme a los formatos respectivos anexos de este Contrato, dentro del Día Hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la comunicación del Beneficiario respectivo a que se refiere el inciso (i) anterior.

(iii) El Fiduciario administrará diligentemente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, teniendo para tal efecto los derechos y acciones referidos en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(iv) El mismo día o a más tardar el Día Hábil siguiente a que se reciba en la Cuenta Concentradora la transferencia de las cantidades derivadas de los derechos a las Participaciones Fideicomitidas, o de aportaciones adicionales que por cualquier concepto realice el Fideicomitente (salvo las que expresamente fueren efectuadas para sufragar gastos del Fideicomiso), el Fiduciario abonará irrevocablemente en los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos, conforme a las instrucciones recibidas de los Beneficiarios respectivos de conformidad con el inciso (i) anterior, las cantidades que correspondan a los Fondos de Pago.

(v) En caso de que las cantidades que se encuentren en la Cuenta Concentradora no alcanzaren a cubrir la totalidad de las transferencias a los Fondos de Pago que se deban efectuar conforme a las Solicitudes de Pago presentadas por todos los Beneficiarios en un determinado período, las cantidades disponibles en la Cuenta Concentradora se repartirán a prorrata entre los distintos Beneficiarios conforme a la proporción que las cantidades que deban separarse a sus respectivos Fondos de Pago representen del total de las cantidades a separar por la totalidad de los Financiamientos en dicho período.

(vi) En caso de que las cantidades abonadas a los Fondos de Pago no sean suficientes para cubrir la Cantidad Requerida de los Financiamientos, el Fiduciario notificará inmediatamente esa circunstancia al G.D.F. y al Beneficiario respectivo.

(vii) En dicho caso el G.D.F. deberá, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, proveer fondos suficientes, con el objeto de que el Fiduciario pueda pagar la Cantidad Requerida de los Financiamientos.

(viii) El pago de capital, intereses (ordinarios y/o adicionales), comisiones, primas, gastos y accesorios de cada Financiamiento se llevará a cabo con los recursos abonados al Fondo de Pago correspondiente a dicho Financiamiento precisamente en la fecha y a través de la forma indicada en la Solicitud de Pago respectiva, aún en caso de que no existan fondos suficientes en el Fondo de Pago respectivo y en la medida en que existan fondos en cada uno de los Fondos de Pago.

(ix) El Fiduciario entregará al Fideicomisario en Segundo Lugar, en su caso, las Cantidades Remanentes del D.F. y, en su caso, a los Cesionarios las cantidades que les correspondan conforme al porcentaje que los haya cedido el

Fideicomisario en Segundo Lugar, de conformidad con las notificaciones recibidas por el Fiduciario, a más tardar a las 12:00 horas del Día Hábil siguiente a aquel que reciba de la SHCP la ministración, derivada de las Participaciones Fideicomitidas que corresponda, a la(s) cuenta(s) del G.D.F o de terceros que le indique el Fideicomisario en Segundo Lugar.

Las partes convienen que en caso de que, por cualquier motivo, el G.D.F no aportara al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, y el Gobierno Federal optara por pagar a los Beneficiarios las cantidades necesarias para cubrir las Cantidades Requeridas que se encuentren insolutas, el Gobierno Federal quedará subrogado en los derechos de los Beneficiarios correspondientes hasta por los montos pagados, en términos del artículo 2058 fracción II del Código Civil Federal, constituyéndose en Beneficiario en sustitución del Beneficiario al que se le haya realizado el pago conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato. Lo anterior, en el entendido que el Gobierno Federal no podrá modificar los términos y condiciones de los Documentos de Financiamiento de los Financiamientos que haya pagado y deberá seguir los procedimientos para su pago de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y precisamente en los términos de dichos Documentos de Financiamiento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.

Además de las otras obligaciones del Fideicomitente consignadas en este Contrato y en los Documentos de Financiamiento, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

(i) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener el derecho a recibir Participaciones en general y las Participaciones Fideicomitidas en particular.

(ii) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener la validez y exigibilidad de la transmisión de las Participaciones Fideicomitidas a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso (b), del presente Contrato.

(iii) Coadyuvar con el Fiduciario para que este pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO, NOTIFICACIONES E INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO.

(a) Obligaciones del Fiduciario. Adicionalmente a las demás obligaciones del Fiduciario consignadas en este Contrato, el Fiduciario tendrá, en todo tiempo, las siguientes obligaciones:

(i) Cumplir diligente y oportunamente con los fines del Fideicomiso, incluyendo los citados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

(ii) Administrar oportuna y diligentemente los bienes y derechos de que sea titular, en

los términos que se establecen en este Contrato, incluyendo sin limitar, los mencionados en la Cláusula Cuarta.

(iii) Realizar todos los actos necesarios para conservar los bienes y derechos de que sea titular, incluyendo sin limitar, los mencionados en la **Cláusula Cuarta**.

(iv) Crear y mantener de manera independiente y sin que las cantidades retenidas en ellas se puedan confundir de forma alguna, la Cuenta Concentradora y los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos.

(v) Realizar todos los actos necesarios para que los Beneficiarios puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de este Contrato, así como cumplir con los términos de las notificaciones que realice el Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto de las cesiones que haya celebrado con los Cesionarios sobre un porcentaje o hasta la totalidad de las Cantidades Remanentes.

(vi) Presentar al Fideicomitente, a los Beneficiarios, al Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios y a las Agencias Calificadoras, los informes mensual y anual sustancialmente en los términos del que se acompaña a este Contrato como **Anexo "F"**.

(vii) Mantener los expedientes, reformes, comprobantes y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

(viii) Notificar a los Beneficiarios, las Agencias Calificadoras y al Fideicomitente, oportuna y diligentemente cualquier circunstancia que sea, o llegase a ser, de su conocimiento y que pudiere afectar el ejercicio de los derechos de cualquiera de los Beneficiarios, del Fideicomitente, o del propio Fiduciario. Igualmente, se notificará en términos de este inciso a los Cesionarios como si fuera una notificación para el Fideicomisario en Segundo Lugar, para lo cual en este momento el G.D.F. instruye irrevocablemente al Fiduciario.

(ix) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Contrato.

(x) Solicitar al Fideicomitente la documentación a que se refiere el inciso (m) de la Cláusula Quinta de este Contrato.

(xii) Cumplir con lo pactado en el presente Fideicomiso sin poder excusarse o renunciar a su encargo, sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que el Patrimonio del Fideicomiso sufra por causas directamente imputables al propio Fiduciario.

(b) Instrucciones al Fiduciario. Las partes acuerdan que el Fiduciario está instruido por quien esté facultado a ello en términos del presente Fideicomiso mediante el envío de cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago, las cuales deberán estar dirigidas a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y ser

enviados al domicilio del Fiduciario que se precisa en este Contrato en original debidamente firmado por quien se encuentre facultado. Queda expresamente establecido que el Fiduciario no estará obligado a cumplir instrucción alguna que sea remitida vía e-mail o por cualquier medio electrónico o magnético que sea diverso a la entrega física o vía fax debidamente firmado.

Las cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago descritas en el párrafo anterior, para ser acatadas por el Fiduciario, deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

(i) Estar dirigida a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

(ii) Hacer referencia al número de fideicomiso asignado, que consta en la carátula de este Contrato.

(iii) Contener la firma autógrafa de quien o quienes estén facultados para instruir en términos del presente Fideicomiso y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario, remitiéndole a éste, copia de una identificación vigente oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, esta no deberá adjuntarse.

(iv) La instrucción expresa y clara que se desea realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.

(v) Las instrucciones deberán ser recibidas por escrito por el Fiduciario por lo menos 72 (setenta y dos) horas antes de la fecha/hora en la cual se requiera que el Fiduciario cumpla con las instrucciones correspondientes o en el plazo establecido en el presente Contrato.

La omisión de cualquiera de los requisitos antes señalados liberará al Fiduciario de la obligación de acatar la instrucción contenida en dicha carta y no será responsable por los resultados de su inactividad hasta en tanto se subsanen los errores de la referida carta de instrucción. Tratándose de instrucciones giradas por el Gobierno Federal en su carácter de Beneficiario, si éstas no fueren claras para el Fiduciario éste deberá solicitar las aclaraciones que considere necesarias directamente a la SHCP quién podrá realizar dichas aclaraciones por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Contrato y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna.

(c) Notificación al Fiduciario respecto de cesiones de Cantidades Remanentes. Las partes acuerdan que a través de la notificación que haga el Fideicomisario en Segundo Lugar en relación a las cesiones parciales o totales de Cantidades Remanentes que haya realizado a favor de terceros, las cuales se deberán sujetar a los requisitos dispuestos en la legislación civil, le informará al Fiduciario los datos de contacto y los datos de la cesión

de cada Cesionario; en el entendido que el Fideicomisario en Segundo Lugar en este acto autoriza a los Cesionarios que en su caso hubiere, para que en su nombre y por su cuenta puedan notificar al Fiduciario una cuenta distinta, debiendo adjuntar a dicha notificación el consentimiento previo y por escrito del propio Fideicomisario en Segundo Lugar (consentimiento que no podrá ser negado sin causa justificada). Cualquier notificación de cesión o acerca de algún cambio de cuenta deberá entregarse al Fiduciario por lo menos con 72 (setenta y dos) horas de anticipación a la fecha en que se deba realizar el primer depósito de Cantidades Remanentes a la cuenta respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, SUBSTITUCIÓN Y RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.

(a) El Fideicomitente y el Fiduciario podrán modificar de común acuerdo este Fideicomiso sin el consentimiento de los Beneficiarios y de los Cesionarios, en caso de existir, salvo el Gobierno Federal, y salvo en los casos en que la modificación tuviera un efecto adverso en los derechos de los Beneficiarios y/o de los Cesionarios, en cuyo caso requerirán la previa aceptación por escrito de todos los Beneficiarios y/o de todos los Cesionarios. Para tales efectos, el G.D.F. deberá entregar al Fiduciario evidencia de la obtención del consentimiento de los Beneficiarios y Cesionarios, previo a llevar a cabo cualquier modificación del presente Fideicomiso.

Para solicitar cualquier modificación, el G.D.F., en su carácter de Fideicomitente, informará por escrito a los Beneficiarios y a los Cesionarios (como si fuera un informe para el Fideicomisario en Segundo Lugar), para lo cual en este momento el G.D.F. instruye irrevocablemente al Fiduciario, y a la SHCP de la modificación que pretende, para que éstos en un plazo máximo de 15 (quince) Días Hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga o lo que sea procedente. En caso de que no haya respuesta dentro de dicho plazo se tendrá por no aceptada la modificación.

(b) El Fideicomitente podrá en cualquier momento sustituir al Fiduciario, sin requerir el consentimiento del Fiduciario, de los Beneficiarios, de los Cesionarios o del Gobierno Federal, previo aviso al Fiduciario, a los Beneficiarios, al Gobierno Federal y a las Agencias Calificadoras, con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación, siempre y cuando: (i) el nuevo fiduciario sea una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos, (ii) el nuevo fiduciario adquiera todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del presente Fideicomiso y (iii) los derechos de los Beneficiarios no se vean afectados. En dicho caso, (a) el Fideicomitente celebrará con el Fiduciario y el nuevo fiduciario un convenio de sustitución, (b) el Fiduciario se compromete a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada al presente Contrato, que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (c) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo. El G.D.F., en su carácter de Fideicomitente, deberá informar acerca de dicha sustitución a los Cesionarios, en caso de haberlos, como si fuera una notificación para el Fideicomisario en Segundo Lugar.

(c) El Fiduciario estará obligado a cumplir sus obligaciones en el Fideicomiso conforme al presente Contrato, no podrá excusarse o renunciar su encargo sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia y deberá obrar siempre como un buen padre de familia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa y mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.

(d) Al cesar en su cargo el Fiduciario, por renuncia o remoción, elaborará un informe del Patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o sustitución. Las partes dispondrán de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles para examinarlo y formular las aclaraciones que se consideren pertinentes. Cumplido el plazo, se entenderá tácitamente aprobado si no se ha formulado observación alguna. Al designar un sucesor en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido con todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones que acuerde con las partes, tomando posesión de los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y DEFENSA DEL PATRIMONIO.

El Fiduciario será responsable de cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones del presente Contrato y actuar exclusivamente de conformidad con las instrucciones de la persona que esté facultada para instruirlo o con los términos del presente Contrato.

De lo establecido en el presente instrumento, el Fiduciario no será responsable de:

(i) Cualquier retraso que se genere en el pago a cualquier Beneficiario por insuficiencia de fondos en el Patrimonio de Fideicomiso.

(ii) Cualquier retraso o incumplimiento de cualquier naturaleza que se genere en cualquier transferencia de recursos a los Cesionarios por insuficiencia de fondos en el Patrimonio de Fideicomiso.

(iii) La aplicación de los intereses adicionales que se llegaren a devengar por insuficiencia de fondos en el Patrimonio del Fideicomiso.

(iv) Los pagos que realice conforme a las instrucciones otorgadas por algún Beneficiario en términos del presente Contrato, en cumplimiento de las Solicitudes de Pago que se presenten en cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, siempre que previamente se haya cerciorado de la autenticidad de dichas Solicitudes de Pago.

(v) Hechos, actos y omisiones del Fideicomitente o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

(vi) Que no se abonen las Participaciones Fideicomitidas a la Cuenta Concentradora.

(vii) El cálculo de las cantidades establecidas en las Solicitudes de Pago proporcionadas por los Beneficiarios, el cual es responsabilidad del Beneficiario

respectivo, incluyendo el cálculo de las Cantidades Requeridas.

En el caso de que se haga necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso o cuando el Fiduciario reciba alguna notificación judicial, administrativa o de cualquier orden, respecto del presente Fideicomiso, la obligación y responsabilidad del Fiduciario se limitará a notificarlo al Fideicomitente, así como a los Beneficiarios, por escrito privado, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles a que tenga conocimiento el Fiduciario de los actos o hechos que ameriten la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como otorgar un poder especial sujeto a los términos del presente Contrato, sin su responsabilidad, a la persona o personas que sean designadas por los Beneficiarios para hacerse cargo de ejercer las acciones u oponer las excepciones que procedan.

En caso de ser legalmente necesario defender el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier aspecto del presente Contrato el Fiduciario otorgará los poderes necesarios a las personas, físicas o morales, que señale por escrito el Fideicomitente. El Fiduciario no será responsable por la actuación de dichas personas, físicas o morales, ni estará obligado a pagar cantidad alguna en relación con dicha actuación.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda Fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes, o cualesquiera otra circunstancia no prevista en el presente contrato de Fideicomiso, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario podrá actuar conforme lo establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. En ese caso el Fiduciario podrá tomar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para solventar dichas erogaciones y gastos en la medida en que sean razonables y estén debidamente comprobados, en el entendido que el Fideicomiso no podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago.

El Fiduciario, cuando actúe siguiendo las instrucciones que por escrito le entregue el Beneficiario respectivo, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro de los fines expresos del presente Fideicomiso, quedará libre de cualquier responsabilidad por los actos ejecutados con tal efecto.

En el caso de condenas en los juicios respectivos el pago de gastos y costas, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario no podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago para sufragar dichos gastos y costas. Esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, y sin responsabilidad para el Fiduciario si el patrimonio existente no alcanzara para cubrir dichos gastos y costas.

El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio peculio y tampoco podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago para fines diversos de los propios de dichos fondos, por lo que para cualquier gasto o desembolso que en su caso deba realizar en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, será necesario que el Fideicomitente le provea oportunamente de los fondos requeridos para estos efectos, no existiendo responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de no recibir oportunamente la provisión de fondos.

El Fiduciario a través de este Fideicomiso no contrae obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propia ni en forma personal, ni será responsable en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Fiduciario asume en el desempeño de este Fideicomiso, frente a terceros, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que antes de han expuesto, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si no existen en el Patrimonio del Fideicomiso fondos suficientes para cubrirlos.

Asimismo, el Fideicomitente se compromete a sacar en paz y a salvo al Fiduciario así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios y empleados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesto sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines consignados en este Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (a menos que tales y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o cuando el Fiduciario realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de México.

En el caso de que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias sobre el Fideicomiso y el patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos o omisiones de las partes de este Contrato, por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o que el Fiduciario realizare algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fideicomitente, comprometiéndose el Fideicomitente a sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar.

El Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el Fideicomiso o la Ley. Asimismo, los Beneficiarios y los Cesionarios (únicamente respecto de las Cantidades Remanentes que tengan derecho a recibir por parte del Fiduciario) tendrán aquellos derechos establecidos en el artículo 390 de la LGTOC.

Bajo ninguna circunstancia el Fiduciario, los Beneficiarios o el Gobierno Federal serán responsables de los derechos y obligaciones entre el GDF y los Cesionarios, de la

representación ni defensa de tales derechos y obligaciones.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL Y A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Para efectos de cumplir con los fines del presente Fideicomiso, el G.D.F. notificará al Gobierno Federal, a través de la SHCP, y a la Tesorería de la Federación, la transmisión al Fiduciario y afectación irrevocable al patrimonio del presente Fideicomiso de las Participaciones Fideicomitidas que se indican en la cláusula Segunda inciso (b), a partir de la fecha de este Contrato, y para que conforme al calendario de entrega de Participaciones, entregue directamente al Fiduciario la totalidad de los montos presentes y futuros derivados de las Participaciones Fideicomitidas. Dicha notificación establecerá que a la fecha de constitución del presente Fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 65% de las Participaciones, y que, en la medida en que las Participaciones que se encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, estas Participaciones serán, de forma automática, cedidas al Fideicomiso y quedarán afectas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta el momento en que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones.

Las Partes acuerdan que el G.D.F. no podrá modificar ni revocar la notificación a que se refiere el párrafo anterior sin el consentimiento de los Beneficiarios y los Cesionarios en caso de haberlos.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiendose extinguir por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392 ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo.

Al término del Fideicomiso, el Fiduciario entregará al Fideicomitente los remanentes patrimoniales que en su caso hubiere, después de haber cubierto los Financiamientos y haber satisfecho cualquier otra obligación de pago a su cargo; en el entendido que el Fideicomiso deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que permanezca vigente cualquier cesión de Cantidades Remanentes, no obstante que no exista ningún Financiamiento pendiente de pago.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN LEGAL.

(a) De conformidad con lo dispuesto por el Inciso b) Fracción XIX, del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario manifiesta que explicó en forma inequívoca a las partes del presente Contrato, el contenido, valor y alcance legal de dicho Artículo que a la letra dice:

"Artículo 106. A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

[...]

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) [...].

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cobrar su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras.

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de los productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

(b) El Fiduciario ha hecho saber y ha explicado en forma inequívoca a las Partes, que con fecha 23 de junio de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la denominada Circular 1/2005 relativa a las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las Operaciones de Fideicomiso (en lo sucesivo denominada la "Circular 1/2005"), emitida por el Banco de México. En la Circular 1/2005, se establecieron, entre otras disposiciones, ciertas prohibiciones que el Fiduciario a continuación transcribe, para efectos del conocimiento de las partes.

6 PROHIBICIONES

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concretar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya fuente sólo se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106

fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 101 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución."

(c) Asimismo, de conformidad con la Circular 1/2005, el Fiduciario ha hecho saber a las partes (i) que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Fideicomiso, siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa y así lo determine la autoridad judicial competente, y (ii) las medidas preventivas señaladas en el inciso 5.4 de dicha Circular 1/2005.

El Fideicomitente reconoce y acepta los límites de responsabilidad del Fiduciario, en términos de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- HONORARIOS Y GASTOS.

El Fiduciario tiene derecho al cobro de las cantidades indicadas en el **Anexo "G"** por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso. Los honorarios causan el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado por éste de conformidad con la ley de la materia. Los honorarios, gastos, derechos y demás erogaciones del Fiduciario serán a cargo del G.D.F. El Fiduciario enviará al G.D.F. con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación la factura correspondiente.

Cuando el Fiduciario no obtenga oportunamente el importe de los honorarios a su favor pactados en el presente clausulado tendrá derecho a percibir por concepto de intereses moratorios la cantidad que resulte de aplicar el Costo de Captación a Plazo (CCP) que se encuentre vigente durante el tiempo que permanezcan cantidades pendientes de ser cubiertas al Fiduciario por ese concepto.

Respetando en todo momento lo que se prevé en el primer párrafo de esta Cláusula Décima Sexta, el Patrimonio del Fideicomiso podrá ser utilizado para el pago de los honorarios del Fiduciario, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente Contrato, siempre y cuando no hayan sido previamente cubiertos por el D.F y en el entendido que los recursos que se mantengan en los Fondos de Pago no podrán ser utilizados para cubrir los honorarios o gastos descritos en la presente Cláusula. El G.D.F. se obliga a transferir al Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir los honorarios y gastos descritos en esta Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos del presente Contrato señalan como sus domicilios legales para oír y recibir cualquier tipo de comunicación o notificación, los siguientes:

Fideicomitente: Plaza de la Constitución y Pino Suárez s/n
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
06068, México, G.D.F.

Fiduciario: Boulevard Manuel Ávila Camacho No.40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México DF
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Mozas Gómez

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes que intervienen en el presente Contrato, deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito con acuse de recibo, por correo certificado o notificación notarial, no produciendo ningún efecto legal cualquier otro medio de comunicación.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Todos los impuestos, derechos y demás prestaciones fiscales que se causen con motivo tanto de la celebración como de la vigencia y cumplimiento de los fines del Fideicomiso que establezcan o impongan las leyes o autoridades fiscales, serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente, quien deberá acreditar dicho cumplimiento al Fiduciario cada vez que este se lo solicite para los efectos respectivos. Por lo tanto ninguna de las Partes será considerada como obligada solidaria respecto de la otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes de México. El Fideicomitente y el Fiduciario, así como los Beneficiarios, se someten, de manera expresa e irrevocable, a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se refiere a los actos que surjan de, o se relacionen al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. El Fideicomitente y el Fiduciario, así como los Beneficiarios, renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA.- INFORMES DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario mensualmente y anualmente, o cuando así se lo soliciten los Beneficiarios o los Cesionarios, elaborará y le remitirá, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la solicitud, al domicilio señalado en este Contrato (o al domicilio que le haya notificado el Fideicomisario en Segundo Lugar o el Beneficiario o Cesionario respectivo), (i) los estados de cuenta que reflejen el valor registrado del Patrimonio Fideicomitido y los movimientos realizados en este Fideicomiso durante el periodo correspondiente de conformidad con el formato que se adjunta como **Anexo "F"** del presente Contrato, y (ii) las razones de cobertura previstas en el **Anexo "H"** de este Contrato que se alcanzaron durante el periodo establecido en la solicitud respectiva, junto con las proyecciones y demás elementos necesarios para verificar los cálculos correspondientes.

Convienen las partes que los Beneficiarios gozarán de un término de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los citados estados de cuenta, para

solicitar por escrito al Fiduciario, en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por aprobados para todos los efectos.

Los estados de cuenta que entregue el Fiduciario conforme a este Contrato, serán elaborados de conformidad con los formatos y contendrán la información que el propio Fiduciario determine de conformidad con sus políticas institucionales.

[Intencionalmente en blanco / sigue hoja de firmas]

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes del presente Convenio Modificatorio y de Reexpresión Integral lo firman en ocho ejemplares originales, el 21 de julio de 2011

DISTRITO FEDERAL

Por: _____
Nombre: MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON
Cargo: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Por: _____
Nombre: ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS
Cargo: SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EL FIDUCIARIO

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA

Por: _____
Nombre: MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ
Cargo: DELEGADO FIDUCIARIO

Anexo "A"

REGISTRO DEL FIDEICOMISO

I Financiamiento No. _ [Incluir número del Contrato correspondiente]

Fideicomitente en Primer Lugar:	
Nombre del Acreditado:	
Monto del Financiamiento:	
Periodo de Pago:	
Fecha de Celebración del Financiamiento:	
Plazo del Financiamiento:	
Fecha y Hora de Inscripción del Financiamiento en el Registro del Fideicomiso:	
Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP:	
Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública:	
Número de Folio de la Constancia de Inscripción:	

Anexo "B"

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL FIDEICOMISO

[Lugar y Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11,000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Moras Gomez

Ref. Solicitud de Inscripcion / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administracion y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 22 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado conforme convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011 el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las Cláusulas Primera y Séptima del Contrato de Fideicomiso, por medio de la presente solicitamos la inscripcion en el Registro del Fideicomiso del **[incluir el nombre del Contrato correspondiente]**, de fecha ____ de ____ de ____, celebrado entre el Fideicomitente y ____, _____ (el "Acreedor del D.F."), el cual tiene las caracteristicas que se señalan en el Sumario que se adjunta a la presente como Anexo A, con el objeto de que el mismo sea considerado un Financiamiento para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso.

En términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

(a) Sumario del Financiamiento cuyo registro se solicita (Anexo A); y

(b) Original o copia certificada por un Notario Público de los Documentos del Financiamiento, debidamente celebrados por las partes e inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP y en cualquier otro registro aplicable (Anexo B).

[De conformidad con el párrafo (b)(i) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente y el Acreedor del D.F. se comprometen a presentar al Fiduciario esta Solicitud de Inscripción dentro del plazo establecido en dicho párrafo, un original o copia certificada de los Documentos del Financiamiento debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP y en cualquier registro aplicable y, en el entendido que, en caso de no presentar dichos Documentos del Financiamiento debidamente inscritos dentro del plazo antes mencionado, el Fiduciario podrá revocar la inscripción del Financiamiento en el Registro del Fideicomiso.]

De conformidad con el párrafo (b)(i-) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el G.U.F. ha determinado que el Financiamiento cumple con los requisitos del **Anexo "H"** del Contrato de Fideicomiso

[De conformidad con lo establecido en el párrafo (b)(iii) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se presentan al Fiduciario cartas de las Agencias Calificadoras que calificaron los Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el Fideicomiso Emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que este haya realizado con base en Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro de Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.]

El Acreditado, por medio de la presente declara y acuerda que

a) Esta consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

b) Reconoce y conviene que su registro en el Registro del Fideicomiso le obliga a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Costumer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregada en términos de la presente declaración así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente contrato, pueden llegar a constituir un delito.

El Distrito Federal

Por:
Cargo:

[insertar nombre del Acreditante]

Por:
Cargo:

Anexo "C"

FORMATO DE SOLICITUD DE PAG

[Lugar / Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Bayuelo y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Matas Gómez

Ref. Solicitud de Pago / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las Cláusulas Primera, Quinta, Octava y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento correspondientes, por medio de la presente se solicita al Fiduciario, para los efectos previstos en dichas Cláusulas y en dichos Documentos del Financiamiento, disponga las cantidades que se señalan más adelante, las cuales corresponden al Periodo de Pago que comienza el __ de __ de __ y concluye el __ de __ de __:

I. Cantidad Requerida para el Periodo de Pago: $ __

II. Fecha de Pago: __

III. Instrucciones de Pago: ___

IV. Cantidad a Pagar en la Fecha de Pago: ___

(a) Principal _____

---

[1] En caso de Periodos de Pago mayores a un mes calendario se deberá señalar la cantidad que el Fiduciario deberá depositar mensualmente en el Fondo de Pagos correspondiente, la cual será igual al resultado de dividir la Cantidad Requerida para dicho Periodo de Pago entre el número de meses del Periodo de Pago correspondiente.

(b) Intereses: _____

(c) Accesorios: _____

V. Instrucciones Adicionales: _____

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago surtirán efectos de manera inmediata y el Fiduciario deberá actuar conforme a lo dispuesto en la misma y en el Contrato de Fideicomiso.

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago no se entenderán revocadas sino hasta que expresamente así lo notifique el Acreedor del D.F. al Fiduciario por escrito, mediante una Solicitud de Pago, o bien mediante algún otro medio escrito que sea válido conforme al Contrato de Fideicomiso.

[Incluir nombre del Acreedor del D.F.]

_____

Por:
Cargo

El Fiduciario por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Solicitud de Pago, (ii) se da por enterado de su contenido, y (iii) certifica que dicha Solicitud de Pago se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario

_____

Por:
Cargo:

cep-el Fideicomitente

Anexo "D"

FORMATO DE SUMARIO

[Lugar y Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chavez y/o
Lic. María del Carmen Mozas Gómez

Ref.: Sumario del [inclusión completa del Contrato] / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado conforme modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Solicitud de Inscripción del Financiamiento antes mencionado, las Cláusulas Primera, Séptima y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y para los efectos previstos en dicha Solicitud de Inscripción y dichas Cláusulas, a continuación se describen las principales características de dicho Financiamiento:

I. **Nombre del Contrato:** _____

II. **Nombre del Fideicomisario en Primer Lugar:** _____

III. **Nombre del Acreditado:** _____

IV. **Tipo de Financiamiento:** _____

V. **Monto del Financiamiento:** _____

VI. **Fecha de Celebración del Financiamiento:** _____

VII. **Periodos de Pago:** _____

VIII. **Plazo de Gracia:** _____

IX. **Calendario de Pagos de Principal e Intereses; Forma de Pago:** _____

X. **Plazo del Financiamiento:** _____

XI. **Mecánica de Cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria y Adicional:** _____

XII. **Nombre y Firma de Personas Autorizadas para Enviar Instrucciones:** _____

XIII. **Otros:** _____

El Distrito Federal

_____

Por:
Cargo:

[incluir nombre del Acreedor]

_____

Por:
Cargo:

El Fiduciario, por medio de la firma al calce (i) acusa recibo de este Sumario; (ii) se da por enterado de su contenido, y (iii) certifica que dicho Sumario cumple con los términos del Contrato de Fideicomiso

El Fiduciario

_____

Por:
Cargo:

Anexo "E"

RÉGIMEN DE INVERSIÓN SUPLETORIO

Para los efectos de lo dispuesto en el Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado entre el Distrito Federal, como Fideicomitente, y Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario, de fecha 23 de agosto de 2007 y modificado el 21 de junio de 2011, el Régimen de Inversión Supletorio será en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificaciones de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional, o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Financiamientos de las Cantidades Remanentes y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.

Anexo "F"

FORMATO DE INFORMES DEL FIDUCIARIO

México, D.F., a __ ___ _____

(_____ _____ _____)
[_____ _____ _____]
[__ __ __]
[__ __ __]

Ref Reporte de movimientos del mes de __ de ___.
Fideicomiso No. F/838

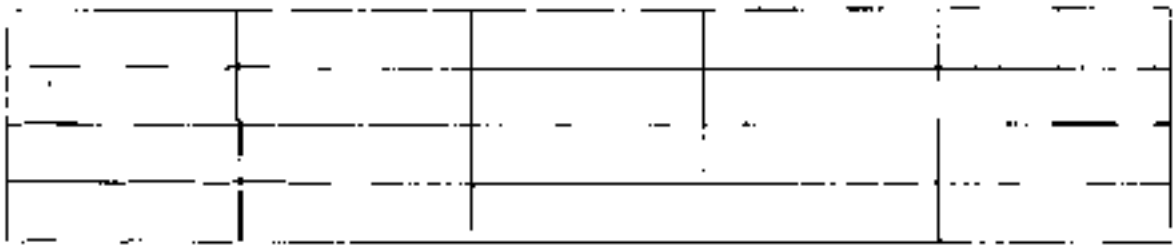
Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En relación con lo anterior, adjunto encontrarán los principales movimientos y saldos generados en las cuentas de dicho Fideicomiso:

PERIODO		FECHA DE PAGO DE ACUERDO A LA SOL. DE PAGO	FECHA DE RECEPCIÓN DE APORTACIONES	MONTO DE RECEPCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES	OTROS DEPÓSITOS	REMANENTES
DEL	AL					

Las retenciones hechas en las cuentas del Fideicomiso de acuerdo con los datos de las Solicitudes de Pago recibidas por cada uno de los acreedores, son las siguientes:

PERIODO		[NOMBRE PERSONA/CONCEPTO]		
DEL	AL	PAGO DE PRINCIPAL	PAGO DE INTERESES	PAGO DE ACCESORIOS



PERIODO		[illegible]		
DEL	AL	PAGO DE PRINCIPAL	PAGO DE INTERESES	PAGO DE HONORARIOS

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente.

Nombre:
Cargo:

Anexo "C"

HONORARIOS DEL FIDUCIARIO

Por su intervención en el Fideicomiso F/358, el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal (el "G.D.F."), se obliga a pagar al Fiduciario los honorarios que a continuación se indican de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso:

1. Honorario Inicial: Por estudio, elaboración y aceptación del cargo de Fiduciario: US$10,000.00 (Diez mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América), pagaderos por única vez a la firma del Fideicomiso.

2. Honorarios por administración anual: US$30,000.00 (Treinta mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos anualmente por anticipado a partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso.

3. Honorario por contratación de nuevos créditos: En el supuesto de futuras contrataciones de créditos por parte del G.D.F., se pagará la cantidad de US$2,000.00 (Dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por concepto de Honorario Inicial por adelantado, la cual cubrirá la revisión de la documentación por la contratación de cada nuevo crédito. Asimismo, se cobrará la cantidad de US$2,000.00 (Dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), por concepto de Honorario de Administración Anual del mismo. Estos honorarios aplicarán por cada nueva contratación de créditos (préstamos) realizados por el G.D.F.

4. Honorarios por Modificación: Todas aquellas cuestiones imprevistas que requieran de la participación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División fiduciaria, o modificaciones al Contrato de Fideicomiso, causarán un honorario que se cotizará por separado.

5. Por otorgamiento de poderes, modificaciones al fideicomiso o cualquier acto no previsto que requiera la intervención del Fiduciario, la cantidad de: US$500.00 (Quinientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos a la firma del contrato o documento respectivo.

6. Emisiones de Certificados Bursátiles u otros tipos de crédito: En caso de ser necesario se cotizarán por separado.

Los impuestos, derechos, gastos (incluyendo gastos de viaje y viáticos en su caso), deberán ser cubiertos anticipadamente al Fiduciario por cuenta y orden del Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los honorarios anteriormente citados causan el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido por la ley de la materia, y serán incrementados anualmente de acuerdo con el *Consumer Price Index*, publicado por el *U.S. Department of Labor Statistics*.

Las partes acuerdan que el Fiduciario se abstendrá de llevar a cabo cualquier trámite administrativo, mientras exista cualquier adeudo a su favor pendiente de liquidarse.

En caso de que los honorarios del Fiduciario no le sean pagados conforme al presente Anexo, el Fideicomisario en Primer Lugar deberá pagarle intereses moratorios mensuales, a la tasa que resulte de agregar 20 (veinte) puntos porcentuales al Costo Porcentual Promedio de Captación (CCP) que publique Banco de México para el mes que corresponda la mora, a falta del CPP se aplicará el índice que le sustituya.

Anexo "H"

Requisitos para ser inscrito en el Registro del Fideicomiso

Los Financiamientos que se pretendan inscribir en el Registro del Fideicomiso deberán de cumplir con, al menos, los siguientes requisitos:

1. Los Documentos del Financiamiento no podrán contener cláusulas de vencimiento anticipado y/o vencimiento cruzado.

2. En los Documentos de Financiamiento no se podrá prever la contratación de productos financieros derivados que estén destinados a cubrir riesgos distintos a los inherentes a los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso y dichos productos financieros derivados no podrán contener cláusulas de vencimiento anticipado y/o vencimiento cruzado y/o otorgamiento de crédito bajo cualquier forma o modalidad para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos de los productos financieros derivados correspondientes;

3. Que al momento de presentarse un potencial Financiamiento para ser inscrito en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario, exclusivamente con la información proporcionada por el G.D.F. en términos del presente Fideicomiso, determine que al incluirse dicho Financiamiento se cumplirán con las razones que se describen a continuación, tomando en cuenta la suma de los Pagos Comprometidos (como se define más adelante).

   - Razón Mensual de Cobertura: La Razón Mensual de Cobertura no podrá ser menor a 1.5 veces.

   - Razón Anual de Cobertura: La Razón Anual de Cobertura no podrá ser menor a 2.5 veces.

   - Razón Anual de Cobertura Media: La Razón Anual de Cobertura Media no podrá ser menor a 3.5 veces

   Para efectos del presente Anexo "H":

   "Fecha de Cálculo" significa la fecha en que el Fiduciario deba realizar los cálculos correspondientes conforme al presente Anexo "H".

   "Pagos Comprometidos" significa los pagos correspondientes a (i) las Cantidades Requeridas de los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso durante el periodo correspondiente; y (ii) las cantidades correspondientes a las obligaciones (ya sea de pago, constitución de reservas, coberturas o de otro tipo) derivadas a los proyectos o contratos de cualquier clase en relación con los cuales el G.D.F. ceda algún porcentaje de las Cantidades Remanentes.

"Razón Anual de Cobertura Media" significa el cociente que resulte de dividir la suma del total de las proyecciones de las Participaciones Fideicomitidas proyectadas por los 17 años siguientes a la Fecha de Cálculo respectiva, entre la suma del total de los Pagos Comprometidos durante dichos 17 años.

"Razón Anual de Cobertura" significa el cociente, calculado para cada uno de los 17 años siguientes a la Fecha de Cálculo, resultante de dividir las Participaciones Fideicomitidas proyectadas anuales entre los Pagos Comprometidos anuales, respecto del año que corresponda.

"Razón Mensual de Cobertura" significa el cociente, calculado para cada uno de los 204 meses siguientes a la Fecha de Cálculo, resultante de dividir las Participaciones Fideicomitidas proyectadas mensualmente entre los Pagos Comprometidos mensuales, respecto del mes que corresponda.

4. Para efectos del numeral 3 anterior, las proyecciones deberán cumplir con los siguientes parámetros:

   - El G.D.F. será el responsable de proporcionar la información necesaria al Fiduciario a fin de que éste haga las proyecciones necesarias y calcule las razones de cobertura pactadas, para determinar si se cumple con lo establecido en el numeral 3 anterior.

   - Las Participaciones se proyectarán en base a proyecciones del Producto Interno Bruto (PIB) y de los pronósticos de la inflación que sean publicados en el *World Economic Outlook Database* disponible en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional (FMI), en la Fecha de Cálculo. En caso que las proyecciones del Producto Interno Bruto o los pronósticos de inflación no sean publicados en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional o dicha página no esté disponible, se utilizará el promedio de los pronósticos de inflación publicados por Bloomberg o, en su defecto, por Reuters en la Fecha de Cálculo correspondiente.

   - Los intereses que se devenguen con base en una tasa variable, se deberán calcular considerando las tasas de interés forward correspondientes a cada periodo de intereses. Para efectos del cálculo de las tasas forward se utilizará la curva de Swaps de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de 28 días (TIIE de 28 días) que sean publicadas en la Fecha de Cálculo en la página "MXNIRS" de Reuters o en su defecto en la página "MXSW" de Bloomberg.

   - El cálculo de servicio de deuda de instrumentos referidos a la inflación, considerarán los pronósticos de la inflación que sean publicados en el *World Economic Outlook Database* disponible en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional (FMI) en la Fecha de Cálculo. En caso que los pronósticos de inflación no sean publicados en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional o dicha página no esté disponible, se utilizará el

promedio de los pronósticos de inflación publicados por Bloomberg o, en su defecto, por Reuters en la Fecha de Cálculo correspondiente.

- En caso que ninguna de las fuentes indicadas en los párrafos anteriores no estén disponibles en alguna Fecha de Cálculo, el Fiduciario y el GDF determinarán de buena fe la fuente que utilizarán para obtener la información respectiva.

5. En caso que se inscriban Financiamientos en el Registro del Fideicomiso cuyo principal sea amortizado mediante un solo pago al vencimiento, el G.D.F. hará sus mejores esfuerzos para establecer los mecanismos, estructuras y provisiones necesarias o convenientes a fin de evitar una disminución sustancial de las Cantidades Remanentes durante el mes en que suceda la fecha de vencimiento respectiva.

Para que el Fiduciario lleve a cabo los cálculos establecidos en este **Anexo "H"**, el G.D.F. deberá entregar al Fiduciario un oficio debidamente suscrito certificando la información proporcionada, el cual deberá incluir un cuadro resumen que contenga sólo las cifras indispensables para que el Fiduciario cuente con los elementos necesarios para realizar los cálculos previstos en el presente **Anexo "H"**.

Anexo "A" del Convenio

Oficio de SHCP

"2011: Año del Turismo en México"

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

305.-101/2011

México, D. F., a 13 de julio de 2011.

RECIBO DE CORRESPONDENCIA
Ciudad de México
20 JUL 20
OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
Subsecretario de Planeación Financiera
Secretaría de Finanzas.
Gobierno del Distrito Federal
P r e s e n t e

Hago referencia a su atento oficio SFDF/SPF/094/2011, de fecha 12 del actual, por el que solicita el consentimiento de esta Secretaría para modificar el contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago, identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el Gobierno del Distrito Federal como fideicomitente (el "GDF"), y Deutsche Bank México S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como fiduciario (el "Fiduciario"), en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjuntó como Anexo A.

Al respecto, considerando que la intervención y derechos del Gobierno Federal en el Fideicomiso Maestro no se verían afectados con la celebración del convenio modificatorio materia de su solicitud, así como que se exhibieron copias de las notificaciones realizadas a los beneficiarios en el Fideicomiso Maestro, con fundamento en fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, se comunica que esta dependencia no encuentra inconveniente para que el GDF celebre con el Fiduciario el Convenio Modificatorio, en los términos propuestos en el proyecto que, como Anexo A, se agregó a su escrito de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente,
El Titular,

Alejandro Díaz de León Carrillo

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
Lic. Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
Lic. Miguel Escudero Basurto, Delegado Fiduciario, Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Dr. Oscar Ernesto Vela Treviño, Director General Adjunto de Deuda Pública.
Lic. Víctor M. Manzanero V., Director General Adjunto de Procedimientos Legales de Crédito.

Anexo "B" del Convenio

Notificaciones a los Beneficiarios

Ciudad México

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Planeación Financiera

Recibí
CRÉDITO LOCAL MÉXICO
S.A. DE C.V.
07 JUL 2011

"2011 AÑO DEL TURISMO"

México D.F., a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 068 / 2011

Acuse

LIC. AZENETH LEYVA
GERENTE GENERAL
DEXIA CRÉDITO LOCAL S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a (i) los contratos de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía, celebrados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el Banco Dexia Crédito Local, S.A. de C.V., Sofom de E.N.R. como acreditante, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF"), como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos de los créditos, y (ii) el convenio de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/639 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro") celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario en el cual el Acreedante tiene el carácter de Beneficiario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente acuerdo, mediante la firma en lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

DE HACIENDA

Ciudad México
Capital de la Innovación

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 Año del Turismo"

México D.F. a 8 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 088 / 2011

Acuse

LIC. MARGARITA PEIMBERT SIERRA
DELEGADA
BANOBRAS
P R E S E N T E

Me refiero a (i) los contratos de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía, celebrados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) como acreditante, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF"), como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos de los créditos, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/639 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario, en el cual el Acreditante tiene el carácter de Beneficiario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

BANOBRAS
07 JUL 2011
CORRESPONDENCIA
OFICIALÍA DE PARTES

Ciudad México
Capital de Movimiento

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 AÑO DEL TURISMO"

México D.F., a 6 de julio de 2011

Acuse

BBVA Bancomer

SFDF/SPF/ 087 / 2011

LIC. MÓNICA GONZÁLEZ CISNEROS
DIRECTORA DE GOBIERNO
BBVA BANCOMER
PRESENTE

JUL. 7 2011
RECIBIDO
OFICINA DE GOBIERNO BANCA CORPORATIVA Y ESPECIAL
BBVA BANCOMER

Me refiero a (i) los contratos de apertura de crédito simple, documentados en títulos y constitución de garantía, celebrados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como acreditante, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF") como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos de los créditos, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro") celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario en el cual el Acreditante tiene el carácter de Beneficiario.

De acuerdo con la cláusula Decima Primera del Fideicomiso Maestro por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

RGH/MRA

Ciudad México

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 Año del Turismo"

México D.F., a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 085 / 2011

Acuse

LIC. JUAN EDUARDO CABRERA SOTO
GRUPO FINANCIERO MONEX, FIDUCIARIO
P R E S E N T E

Me refiero a (i) los contratos de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en los que The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, actúa como Fiduciario y, Grupo Financiero Monex, como Representante Común, y (ii) al contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/858 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como Anexo A.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

c.c.p. Lic. Pilar Rubio Domínguez. Fiduciario. The Bank of New York Mellon, S.A.

GRUPO FINANCIERO monex Fiduciario
07 JUL 2011
RECIBIDO

Alb Amayo

Ciudad de México

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 AÑO DEL TURISMO"

Acuse

México D.F., a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 056 / 2011

LIC. RICARDO CALDERÓN
INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO
P R E S E N T E

Me refiero a (i) los contratos de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en los que The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, actúa como Fiduciario y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/836 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

c.c.p. Lic. Pilar Kupfer Cienfuegos. Fiduciario The Bank of New York Mellon, S.A.

RECIBIDO
SUJETO 4
07 JUL 2011
ROSALIA QARBUNO

Anexo C **Contrato de Fideicomiso Emisor y sus Anexos.**

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 187974

QUE CELEBRAN:

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO,

COMO FIDEICOMITENTE;

Y

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA,

COMO FIDUCIARIO.

CON LA COMPARECENCIA DE

LA CIUDAD DE MÉXICO
A TRAVÉS DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Y

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

COMO REPRESENTANTE COMÚN

1

ÍNDICE

CLÁUSULAS 8
PRIMERA. DEFINICIONES. 8
SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. 14
TERCERA. PARTES. 15
CUARTA. FINES DEL FIDEICOMISO. 15
QUINTA. CONFLICTO DE INTERÉS. 18
SEXTA. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. 19
SÉPTIMA. INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. 21
OCTAVA. OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN. 22
NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN. 23
DÉCIMA. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. 23
DÉCIMA PRIMERA. TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. 24
DÉCIMA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. 24
DÉCIMA TERCERA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO. 25
DÉCIMA CUARTA. DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO; OTORGAMIENTO DE PODERES POR EL FIDUCIARIO. 26
DÉCIMA QUINTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN. 29
DÉCIMA SEXTA. COMITÉ TÉCNICO DE EMISIÓN. 34
DÉCIMA SÉPTIMA. HONORARIOS Y GASTOS. 37
DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN. 37
DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN LEGAL. 40
VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD FIDUCIARIA E INDEMNIZACIÓN 43
VIGÉSIMA PRIMERA. INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO. 47
VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS. 49
VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIÓN DEL GCDMX. 51
VIGÉSIMA CUARTA. RENDICIÓN DE CUENTAS. 51
VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INFORMACIÓN. 52
VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. 52
VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. 52
VIGÉSIMA OCTAVA DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. 53
VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS, IMPUESTOS Y HONORARIOS. 53
TRIGÉSIMA. DOMICILIOS. 53
TRIGÉSIMA PRIMERA. BENEFICIARIO CONTROLADOR. 55
TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. 55

****

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 187974, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 (EL "FIDEICOMISO" O EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN:

(i) BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, (EL "FIDEICOMITENTE") REPRESENTADO POR DANIEL MARTÍN ESTRADA BERNAL Y ÁNGEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GALARZA; Y

(ii) BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA (EL "FIDUCIARIO", CONJUNTAMENTE CON EL FIDEICOMITENTE, LAS "PARTES"), REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS DIEGO ALBERTO CERVANTES VILLEGAS Y AURELIO SERGIO TORRES RODRÍGUEZ;

con la comparecencia de:

(iii) LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Y POR JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GCDMX; Y

(iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN (EL "REPRESENTANTE COMÚN"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES.

Al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara el Fideicomitente, por conducto de sus apoderados que:

(i) Es una sociedad anónima, válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), autorizada para operar como una institución de banca múltiple, lo cual consta en la escritura pública número 116,022, de fecha 27 de junio de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, instrumento en el cual consta la compulsa de los estatutos del Fideicomitente.

(ii) Se encuentra facultado para constituir el presente fideicomiso mediante la afectación de la Aportación Inicial.

(iii) Actúa como Fideicomitente en el presente Fideicomiso con base en lo establecido en el oficio 100.-017 de fecha 12 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "SHCP").

(iv) Mediante oficio No. 305.-372/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, la SHCP otorgó autorización expresa para la instrumentación del financiamiento consignado en el Contrato de Apertura de Crédito.

(v) Sus apoderados cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, según consta en las escrituras públicas número 91,530 y 87,950, de fechas 12 de junio de 2014 y 5 de septiembre de 2018, respectivamente, otorgadas ante la fe de los licenciados Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México y Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63608 y que dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato.

(vi) Es único y legítimo titular de los bienes que aporta al Fideicomiso.

(vii) Con la celebración y cumplimiento de este Contrato no contraviene sus estatutos sociales u objeto social, convenio, sentencia, resolución u orden relevante de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculada(o), autorización alguna a la que esté sujeta(o) o ley, reglamento, circular o decreto alguno que le sea aplicable.

(viii) Con anterioridad a la firma del presente Contrato, el Fiduciario le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Fideicomiso, así como su apoyo en la evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el Fiduciario no se hace responsable de tales cuestiones, por lo que el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura legal y fiscal contenida en el Contrato de Fideicomiso que se constituye en este acto no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse. Por lo anterior declara que procedió a obtener la asesoría legal, fiscal y corporativa correspondiente a fin de proceder a la formalización del presente Contrato.

(ix) El Fiduciario le ha hecho saber el Aviso de Privacidad que significa el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, que se encuentra a su disposición en la página de internet http://www.banamex.com/es/privacidad_portal.htm mismo que se hizo de su conocimiento previo tratamiento de sus datos personales en los términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo, la "Ley de Protección de Datos Personales") y que forma parte del presente Contrato.

(x) Reconoce que Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, forma parte del Grupo Financiero Banamex y de Citigroup, por lo que mantiene relación con las diferentes entidades y sus afiliadas que forman parte de los mismos.

(xi) Se obliga a entregar al Fiduciario toda la documentación y/o información que solicite en relación con el Foreign Account Tax Compliance (FATCA, por sus siglas en inglés)

y del "Common Reporting Standards" (CRS, por sus siglas en inglés), con el fin de llevar a cabo la preparación y envío de los reportes aplicables conforme al FATCA y CRS, derivado de los Acuerdos Multilaterales entre autoridades competentes celebrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos intercambiara información financiera para efectos fiscales con diversas jurisdicciones. Asimismo, reconoce que obtuvo del profesionista, despacho, o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el FATCA y el CRS.

(xii) Realizará por su parte todos y cada uno de los avisos que requieran las autoridades fiscales.

(xiii) El Fiduciario le ha hecho saber inequívocamente el contenido de los incisos b), c), d), e), f), g) y h) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente y de las disposiciones vigentes aplicables de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que limitan a l Fiduciario en términos de ley y de las disposiciones vigentes, cuyo contenido, en lo conducente, se reproduce en la Cláusula de Prohibiciones Legales del presente Contrato.

(xiv) Es su deseo firmar el presente Contrato en los términos y condiciones que más adelante se señalan, única y exclusivamente para la administración a favor del Fideicomisario.

(xv) Los bienes y/o derechos que se afectan para los fines de este Contrato son de procedencia lícita, de su propiedad, libre de cualquier gravamen y limitación de dominio, y se obliga a proporcionar al Fiduciario cualquier información que le sea requerida por éste a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones reglamentarias y políticas internas del Fiduciario.

Asimismo, se obliga a proporcionar cualquier información y/o documentación al Fiduciario cuando a este le sea requerida por autoridades de carácter fiscal, judicial, penal o administrativas.

(xvi) Que el Representante Común puso a su disposición en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Contrato e inclusivo previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet: www.monex.com.mx.

II. Declara el Fiduciario por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

(i) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 105,558 de fecha 12 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, instrumento en el cual se relacionan los datos relativos a la constitución del Fiduciario y se hace constar

la más reciente compulsa de sus estatutos sociales. Asimismo, está autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para prestar servicios fiduciarios.

(ii) Sus delegados fiduciarios cuentan con los poderes y facultades necesarias para obligarlo en los términos de este Contrato, según consta en las escrituras públicas número 104,391 y 76,266 de fechas 27 de agosto de 2024 y 18 de marzo de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 65126; facultades que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

(iii) Ha hecho saber inequívocamente a las partes el contenido de los incisos b), c), d), e), f), g) y h) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente y de las disposiciones vigentes aplicables de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que limitan a l Fiduciario en términos de ley y de las disposiciones vigentes, cuyo contenido, en lo conducente, se reproduce en la Cláusula de Prohibiciones Legales del presente Contrato.

(iv) De conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el derecho a la privacidad de las Partes, el Fiduciario dará el carácter de confidencial a toda la información y documentación relacionada con el presente Contrato de Fideicomiso, con excepción a lo establecido en la Cláusula de Información de este Fideicomiso.

(v) Que el Representante Común puso a su disposición en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Contrato e inclusivo previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet: www.monex.com.mx.

III. Declara la Ciudad de México a través del Gobierno de la Ciudad de México, que:

(i) Sus representantes están debidamente facultados para comparecer a la celebración de este acto y para obligar a su representada en términos del presente instrumento, con fundamento en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1, numerales 2, 4, 5 y 8; 3 numeral 2, inciso b); 21 apartado A, numeral 6; 28 y 32 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2o., 7o., 10, 11, 12, 15 y 16, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 13 y 15 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración pública de la Ciudad de México; y demás disposiciones aplicables en las que se fundamente dicha facultad, así como que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

(ii) Con fecha 23 de agosto de 2007 celebró en carácter de fideicomitente y fideicomisario el Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/838 con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, el cual fue modificado y re-expresado íntegramente mediante Convenio Modificatorio de fecha 21 de julio de 2011 (el "Fideicomiso Maestro"). Una copia del Fideicomiso Maestro se adjunta al presente Contrato como **Anexo A.**

Con fecha 3 de septiembre de 2025, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Multiva"), notificó al GCDMX la transferencia del negocio fiduciario por parte de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en favor de Multiva, por lo que a partir de dicha fecha Multiva pasó a ser fiduciario del Fideicomiso Maestro (el "Fiduciario Maestro").

(iii) De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal (en vigor al momento de constituirse el Contrato de Fideicomiso Maestro), en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las demás disposiciones legales aplicables en aquel momento, el GCDMX afectó al Fideicomiso Maestro las Participaciones Fideicomitidas, con el propósito de establecer un mecanismo de administración y pago de los financiamientos que contrate el GCDMX, incluyendo los derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

(iv) Los Financiamientos derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito serán cedidos al presente Fideicomiso, al momento de su inscripción en el Registro del Fideicomiso y durante su vigencia (con excepción a los puntos (b) y (c) siguientes, los cuales estarán sujetos a la Cláusula Séptima del Fideicomiso Maestro), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar debidamente autorizados conforme a las disposiciones aplicables y haberse obtenido los consentimientos, autorizaciones y permisos de cualquier índole necesarios para su celebración;

b. Estar debidamente inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP;

c. Estar debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones Financieras constitutivas de deuda pública de la SHCP;

d. Tener como destino inversión pública productiva, en específico a operaciones de financiamiento de "Obras Elegibles" (tal como dicho término se define en el oficio mencionado en la Declaración I (iii) anterior); y

e. Contener obligaciones válidas y exigibles conforme a sus términos;

(v) Se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de que se trate.

(vi) (i) La celebración por parte del GCDMX de los Documentos de Financiamiento ha sido debidamente autorizada mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; (ii) los Documentos de Financiamiento y los demás documentos a que se refieren los mismos, constituyen, obligaciones legales, válidas y exigibles del GCDMX de conformidad con sus términos, y (iii) la celebración de los Documentos de Financiamiento y de los demás documentos a que éstos se refieren así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éstos no se opondrán, o darán como

resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual estén obligados, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

(vii) En los oficios de la SHCP citados en las Declaraciones I(iii) y I(iv) anteriores, entre otras cuestiones, se prevé la posibilidad de que las instituciones de crédito acreedoras en contratos de crédito, tales como el Contrato de Apertura de Crédito y demás Documentos de Financiamiento, puedan transmitir la titularidad de sus derechos a un fideicomiso constituido para la captación de recursos mediante la emisión de valores.

(viii) El presente Contrato cumple con lo establecido en los oficios de la SHCP citados en las Declaraciones I(iii) y I(iv) anteriores.

(ix) Mediante el oficio número JGCDMX/098/2025 de fecha 3 de noviembre de 2025, el GCDMX solicitó a la SHCP, entre otras cuestiones, otorgar su conformidad del mecanismo de captación que se instrumentaría a través del presente Fideicomiso, así como respecto de las fechas y montos de los Certificados Bursátiles (tal como dicho término se define más adelante) que se pretenden colocar.

(x) Mediante el oficio número 305.-372/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, la SHCP dio respuesta al oficio mencionado en el inciso (ix) anterior y entre otras cuestiones manifestó su conformidad con la estructura de financiamiento descrita en el oficio a que se refiere el inciso anterior.

(xi) El Fiduciario le ha hecho saber el Aviso de Privacidad que significa el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, que se encuentra a su disposición en la página de internet http://www.banamex.com/es/privacidad_portal.htm mismo que se hizo de su conocimiento previo tratamiento de sus datos personales en los términos de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales y que forma parte del presente contrato.

(xii) Reconoce que Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, forma parte del Grupo Financiero Banamex y de Citigroup, por lo que mantiene relación con las diferentes entidades y sus afiliadas que forman parte de los mismos

(xiii) Que el Representante Común puso a su disposición en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Contrato e inclusivo previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet: www.monex.com.mx

IV. Declara el Representante Común, por conducto de su apoderado que:

(i) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, y debidamente autorizada para actuar como casa de bolsa e intervenir en las operaciones a que se refiere la fracción XIII del artículo

171 de la LMV, según consta en la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, con fecha 27 de febrero de 1979.

(ii) Se encuentra debidamente autorizada para actuar como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Contrato.

(iii) Desempeñará el cargo de representante común de los Tenedores de Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Fiduciario.

(iv) Comparece a la celebración del presente Contrato para manifestar su conformidad con los términos y condiciones de la constitución del Fideicomiso, a través de la firma del presente, en el entendido que, los Tenedores de los Certificados Bursátiles por la mera adquisición de los mismos se sujetarán a las estipulaciones del presente Contrato, incluyendo, sin limitar, lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda.

(v) Su apoderado se encuentra debidamente facultado para la celebración de presente acto en nombre de su representada, acreditando su personalidad con la escritura pública número 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 686 el día 24 de febrero de 2025, cuyas facultades y poderes no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este Contrato.

(vi) El Fiduciario le ha hecho saber el Aviso de Privacidad que significa el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, que se encuentra a su disposición en la página de internet http://www.banamex.com/es/privacidad_portal.htm mismo que se hizo de su conocimiento previo tratamiento de sus datos personales en los términos de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales y que forma parte del presente Contrato.

(vii) Reconoce que Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, forma parte del Grupo Financiero Banamex y de Citigroup, por lo que mantiene relación con las diferentes entidades y sus afiliadas que forman parte de los mismos.

(viii) En caso de resultarle aplicable, se obliga entregar al Fiduciario toda la documentación y/o información que solicite en relación con el Foreign Account Tax Compliance (FATCA, por sus siglas en inglés) y del "Common Reporting Standards" (CRS, por sus siglas en inglés), con el fin de llevar a cabo la preparación y envío de los reportes aplicables conforme al FATCA y CRS, derivado de los Acuerdos Multilaterales entre autoridades competentes celebrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos intercambiara información financiera para efectos fiscales con diversas jurisdicciones. Asimismo, reconoce que obtuvo del profesionista,

despacho, o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el FATCA y el CRS.

V. Declaran las Partes, de manera respectiva, que:

Única. Previo a la celebración del presente Contrato y en atención a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomitente, ha proporcionado al Fiduciario, quien ha cotejado los siguientes documentos dichas partes: copia certificada del acta constitutiva, copia certificada de los poderes de los representantes legales y las identificaciones oficiales de los representantes legales, las cuales han quedado debidamente integradas en el expediente administrativo de las partes del presente.

En virtud de lo anterior, tomando en consideración las Declaraciones anteriores, las Partes están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

(i) Los términos utilizados en el presente **FIDEICOMISO** con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes:

"AGENCIAS CALIFICADORAS"	Se refiere a Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., así como a cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV que, en el presente o en el futuro, otorgue una calificación a la Emisión de Certificados Bursátiles.
"APODERADOS"	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.
"APORTACIÓN INICIAL"	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
"AUTORIDAD GUBERNAMENTAL"	Significa, cualquier secretaría, departamento administrativo, agencia, comisión, oficina, junta, autoridad regulatoria, registro, dependencia, corporación u otro cuerpo, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales) de, o propiedad de, o controlada por, México, o cualquier subdivisión política de éste, que en cada caso ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas.

"BENEFICIARIO"	Significa el Fiduciario en relación con el Fideicomiso Maestro y conforme a los términos del mismo; entendiéndose que, en su calidad de acreedor, el Fiduciario será considerado como Beneficiario dentro del Fideicomiso Maestro.
"BMV"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores.
"CDMX"	Significa la Ciudad de México.
"CEDENTE"	Significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
"CERTIFICADOS BURSÁTILES"	Significa los Certificados Bursátiles Fiduciarios respaldados por el título correspondiente, emitidos en virtud del presente Fideicomiso, incluyendo los Certificados Bursátiles Originales y, en su caso, los Certificados Bursátiles Adicionales.
"CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima de este Contrato.
"CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima de este Contrato.
"CIRCULAR 1/2005 "	La Circular 1/2005 (según sea modificada) emitida por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, relativa a las reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, casas de bolsa, instituciones de seguro, instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado, en las operaciones de fideicomisos.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"COLOCACIÓN"	Significa la colocación de los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Fiduciario entre el público inversionista a través del Intermediario Colocador.
"COMITÉ TÉCNICO DE EMISIÓN"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Sexta de este Contrato.
"CONTRATO" Y/O "FIDEICOMISO"	Tendrá el significado que se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.
"CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO"	Significa el Contrato de Apertura de Crédito Simple No Revolvente, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía (con todos sus anexos) que sean celebrado entre el Cedente, como acreditante, el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, como acreditado, y la Ciudad de México, a través del GCDMX, como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos del crédito de fecha 27 de noviembre de 2025, y cuyos derechos serán cedidos al presente Fideicomiso, según lo instruya el Comité Técnico de Emisión a l Fiduciario.
"CONTRATO DE CESIÓN"	Significa el contrato de cesión a ser celebrado entre Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en su carácter de Cedente y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Cesionario con la comparecencia de GCDMX y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso Maestro.
"CRS"	Significa el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal, desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo junto con los países del G20, y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el Intercambio Automático de Información Financiera para Efectos Fiscales, según se modifiquen de tiempo en tiempo, o cualquier regulación comparable que la sustituya en un futuros, así como cualquier legislación similar, ya sea presente o futura incluyendo, en particular, el artículo 32-B-Bis del Código Fiscal de la Federación y el Anexo 25 Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2025; y cualquier interpretación oficial que derive de la misma (incluyendo criterios administrativos) junto con,

	para evitar cualquier duda, cualquier disposición que se emita como resultado de cualquiera de las anteriores, según se modifique de tiempo en tiempo.
"CUENTAS"	Significa las cuentas que abra el Fiduciario por instrucciones del GCDMX, a efecto de mantener dentro del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades pagaderas al amparo de la Emisión de Certificados Bursátiles y demás cantidades pagaderas de conformidad con el presente Contrato.
"CUENTAS BANCARIAS"	Significan las cuentas que aperture el Fiduciario para realizar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y para administrar el mismo.
"DERECHOS DE CRÉDITO"	Significa los derechos a percibir todas y cada una de las cantidades por concepto de principal, intereses y/o accesorios conforme al Contrato de Apertura de Crédito.
"DÍA HÁBIL"	Significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos o día festivo, en el cual las instituciones financieras en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones financieras, de conformidad con el calendario que al efecto emita la CNBV.
"DISPOSICIÓN"	Tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Apertura de Crédito respectivo.
"DISPOSICIONES ANTI-CORRUPCIÓN"	significa, cualquier ley, reglamento, regulación y requerimientos aplicables en México o en cualquier jurisdicción (incluyendo los Estados Unidos de América), según hayan sido reformadas, relativas a las prácticas anticorrupción, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, United States Foreign Corrupt Practices.
"DISPOSICIONES ANTI-LAVADO DE DINERO"	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.
"DISPOSICIONES DE EMISORAS"	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.
"DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN"	Significan en conjunto todos los documentos relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles que realice el Fiduciario al amparo de este Fideicomiso.
"DOCUMENTOS DE FINANCIAMIENTO"	Tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Apertura de Crédito respectivo.

"EMISIÓN"	Significa la emisión de Certificados Bursátiles que realice el Fiduciario de conformidad con el presente Contrato.
"EMISNET"	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información a cargo de la BMV.
"FIDEICOMISARIOS"	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
"FIDEICOMISO MAESTRO"	Tendrá el significado que se le atribuye en la Declaración III, numeral (ii) del presente Contrato.
"FIDEICOMITENTE"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (i) del Proemio del presente, y a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato.
"FIDUCIARIO MAESTRO"	Significa Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Maestro.
"FIDUCIARIO"	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
"FINANCIAMIENTO"	Significa el financiamiento derivado de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito.
"FINES DEL FIDEICOMISO"	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
"GCDMX"	Significa el Gobierno de la Ciudad de México.
"GOBIERNO FEDERAL"	Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
"INDEVAL"	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"INTERMEDIARIO COLOCADOR"	Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y/o cualquier otro que sea designado de tiempo en tiempo.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
"LIC"	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.
"MÉXICO"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"OPERACIONES"	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

"PARTES RELACIONADAS"	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.
"PARTICIPACIONES"	Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro
"PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS"	Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.
"PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO"	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.
"REGISTRO DEL FIDEICOMISO"	Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.
"REGISTRO DE INVERSIÓN"	Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.
"REGLAMENTO INTERIOR DE LA BMV"	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., publicado en el boletín de dicha bolsa el 24 de octubre de 1999, según el mismo sea modificado y ajustado de tiempo en tiempo.
"REPRESENTANTE COMÚN"	Tiene el significado que se le atribuye en el inciso (iv) del Proemio del presente y a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato e incluirá a sus causahabientes y cesionarios así como a cualquier tercero que lo sustituya en sus funciones.
"SHCP"	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN"	Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.
"SOLICITUD DE PAGO"	Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.
"SUMARIO"	Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.
"TENEDORES"	Significan conjuntamente los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por el presente Fideicomiso.

(ii) El término "documentos" incluye cualesquiera y todos los documentos, contratos, convenios, instrumentos, certificados, notificaciones, reportes, declaraciones o cualesquier otras comunicaciones escritas, independientemente de la forma en que se documenten y de la legislación que las rija, ya sea de forma electrónica o física.

(iii) Salvo que se especifique lo contrario, toda referencia en este Contrato a "Cláusulas", o "incisos" son a las Cláusulas, e incisos de este Contrato.

(iv) Los encabezados de las Cláusulas de este Contrato se incluyen por conveniencia únicamente y no afectarán en forma alguna el significado o la interpretación de cualquier disposición de este Contrato, ni al contenido de las obligaciones de las partes conforme al mismo.

(v) Cualquier referencia a un contrato, convenio, acuerdo o documento en el presente Contrato, se interpretará como que incluye cualquier modificación a dicho contrato, convenio, acuerdo o documento.

(vi) Los términos definidos en plural, cuando sean expresados en singular, significarán cualquier unidad de entre las que comprende el plural de dicho término. Los términos definidos en singular, cuando sean expresados en plural, significan todas las unidades que pertenecen a la especie a la cual se refiere el singular. Consecuentemente, las palabras y términos serán aplicables igualmente para el singular como para el plural de dicha palabra o término.

SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.

El Fideicomitente, con la comparecencia del GCDMX, constituye en este acto ante el Fiduciario, quien acepta el cargo que se le confiere, obligándose a desempeñarlo en los términos de este Contrato, de la LGTOC y demás disposiciones aplicables, un fideicomiso irrevocable de administración y emisión de certificados bursátiles fiduciarios. El Fideicomiso quedará registrado en los archivos del Fiduciario bajo el número 187974 por lo que cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del presente Contrato y en atención del Fiduciario, deberá hacer referencia al citado número de Fideicomiso.

El Fiduciario se obliga a desempeñar sus funciones de conformidad únicamente con las disposiciones de este Contrato, las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con las instrucciones que por escrito le sean entregadas en los términos del presente Contrato, en el entendido que, cuando el Fiduciario actúe en cumplimiento con lo establecido en el presente Contrato, las disposiciones legales aplicables y de conformidad con dichas instrucciones, quedará liberado de cualquier responsabilidad que se derive al respecto, salvo que dicha responsabilidad resulte de la negligencia, dolo o mala fe del propio Fiduciario o de sus empleados, declarada de manera inapelable mediante sentencia definitiva emitida por autoridad judicial competente.

El Fideicomitente transmite la propiedad y entrega al Fiduciario la cantidad de $1.00 (un pesos 00/100 Moneda Nacional) (la "Aportación Inicial") mediante depósito en la cuenta número 6504-9311154, CLABE 002180650493111544, Plaza 180, Sucursal 6504 a nombre de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, y el Fiduciario acusa recibo de dicho depósito, encomendándole la consecución de sus fines a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, quien acepta el cargo del Fiduciario y recibe dicha Aportación Inicial, la cual podrá ser incrementada aportando otros bienes o derechos, previa aceptación que por escrito otorgue el Fiduciario.

En este acto, el Fiduciario entrega al Fideicomitente un inventario de los bienes Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Sexta siguiente.

El presente Fideicomiso es un fideicomiso privado y no tiene ni podrá adquirir por ninguna causa el carácter de fideicomiso público.

TERCERA. PARTES.

Son partes del contrato del Fideicomiso, las siguientes:

(i) **FIDEICOMITENTE:** Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

(ii) **FIDUCIARIO:** Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, o quien lo sustituya en sus funciones como fiduciario, así como sus causahabientes y cesionarios.

(iii) **FIDEICOMISARIOS:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, por el monto de los adeudos que de éstos se deriven, quienes serán representados cuando actúen en su conjunto en todo momento por el Representante Común; entendiéndose que, una vez concluido el presente Contrato, los remanentes patrimoniales se distribuirán conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Octava.

(iv) **REPRESENTANTE COMÚN:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, así como sus causahabientes y cesionarios o quien lo sustituya en sus funciones como representante común.

CUARTA. FINES DEL FIDEICOMISO.

El Fideicomiso tiene como finalidad principal que el Fiduciario adquiera los Derechos de Crédito derivados de la Disposición y realice la Emisión de Certificados Bursátiles, la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles (los "Fines del Fideicomiso"). Las Partes reconocen que una vez que sean liquidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Apertura de Crédito en las fechas de pago del principal y las fechas de pago de intereses correspondientes, dicho Contrato de Apertura de Crédito se dará por terminados de forma natural.

Para la ejecución de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo lo siguiente:

(i) Ser, en todo momento, el único y legítimo propietario así como mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

(ii) Abrir y mantener abiertas la cuenta del Fideicomiso y/o subcuentas, con el propósito de cumplir con los Fines del Fideicomiso.

(iii) Recibir de manera oportuna y diligente los bienes y derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

(iv) Adquirir, recibir, conservar y administrar los Derechos de Crédito derivados de la Disposición realizada conforme al Contrato de Apertura de Crédito que indique el Comité Técnico de Emisión, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso y en los Documentos de Financiamiento, incluyendo la celebración del Contrato de Cesión necesario y la realización de los pagos correspondientes al Cedente.

(v) Recibir, ya sea del Fiduciario Maestro, directamente del GCDMX o del Gobierno Federal, los pagos de principal, intereses y accesorios relacionados con los Derechos de Crédito derivados de la Disposición, conforme a los términos de los Documentos de Financiamiento; así como abrir y mantener las Cuentas correspondientes a la Emisión, separando adecuadamente las cantidades respectivas.

(vi) Suscribir las Solicitudes de Inscripción y Sumarios necesarios conforme a los potenciales Financiamientos en los que participe como Beneficiario el Fideicomiso, a fin de que dichos Financiamientos sean inscritos en el Registro del Fideicomiso.

(vii) Realizar la Emisión de Certificados Bursátiles conforme a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión, en los términos de la Cláusula Décima Sexta del presente Fideicomiso, con base en los Derechos de Crédito derivados de la Disposición y en aquellos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario del Fideicomiso Maestro.

Se requerirá la autorización previa, por escrito, de la SHCP, a través de la Unidad de Crédito Público, respecto de la fecha y el monto de los valores a emitir y colocar durante el ejercicio fiscal 2025, así como las autorizaciones correspondientes para ejercicios posteriores.

Asimismo, se requerirá que la Emisión cuente con la máxima calificación de riesgo en la escala nacional, otorgada por las Agencias Calificadoras. Los Certificados Bursátiles podrán ser colocados entre el gran público inversionista, de conformidad con la LMV y con las autorizaciones de la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades competentes.

(viii) Suscribir los Documentos de la Emisión y demás documentos necesarios para llevar a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión, y cumpla con las obligaciones previstas en los mismos, incluyendo sin limitar de manera conjunta con el Representante Común el título de la Emisión, así como cualesquier solicitudes de autorización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.

(ix) Suscribir los documentos que resulten necesarios o convenientes para que el Intermediario Colocador lleve a cabo los trámites y procedimientos relacionados con la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista a través de la BMV, conforme a lo establecido en el contrato de colocación respectivo.

(x) Pagar conforme a lo establecido en este Fideicomiso y en el título de la Emisión, a los Tenedores, con cargo a la Cuenta respectiva, los intereses generados por los Certificados Bursátiles, así como su valor nominal, en los términos y condiciones del título correspondiente.

En caso de que los fondos en la Cuenta correspondiente a una Emisión resulten insuficientes, los pagos se realizarán a prorrata entre los Certificados Bursátiles en circulación, utilizando exclusivamente los recursos disponibles en dicha Cuenta.

(xi) Otorgar y/o revocar los poderes especiales o generales limitados necesarios para la consecución de los Fines del Fideicomiso o la defensa del Patrimonio del mismo, conforme a lo previsto en el presente Contrato.

(xii) Conservar, administrar e invertir los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en este Fideicomiso.

(xiii) Entregar al Fiduciario Maestro las Solicitudes de Pago correspondientes a los Derechos de Crédito adquiridos, conforme a los Documentos de Financiamiento y al Fideicomiso Maestro y conforme a las instrucciones del GCDMX.

(xiv) Aplicar los recursos provenientes de la Emisión conforme a los Documentos de la Emisión y a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión.

(xv) Que, en términos del Contrato de Apertura de Crédito y conforme a las instrucciones del GCDMX, el Fiduciario lleve a cabo las medidas judiciales y/o extrajudiciales necesarias o convenientes para: (i) obtener el cumplimiento de los Derechos de Crédito derivados de la Disposición; (ii) exigir el cumplimiento forzoso de los derechos que le correspondan como acreedor en virtud del Contrato de Apertura de Crédito o como Beneficiario del Fideicomiso Maestro, en su caso; y (iii) realizar cualquier acto necesario para lograr la satisfacción total y oportuna de dichos Derechos de Crédito.

(xvi) Celebrar los contratos de cesión, colocación y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

(xvii) De conformidad con la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, que el Fiduciario proporcione a la BMV la información señalada en la Disposición 4.033.00 del mismo Reglamento Interior de la BMV, así como la prevista en la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto, en relación con el Patrimonio del Fideicomiso.

Asimismo, cuando el GCDMX o cualquier otra persona tenga una obligación vinculada con los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá proporcionar dicha información a la BMV. En caso de no contar con la información, deberá solicitarla al GCDMX o a la persona correspondiente.

Tanto el Fiduciario como el GCDMX reconocen que el incumplimiento de esta obligación conlleva la aplicación de medidas disciplinarias y correctivas, conforme al Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV.

De conformidad con el segundo párrafo del inciso A), numeral II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el GCDMX será responsable de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con esta obligación.

Asimismo, tanto el Fiduciario como el GCDMX deberán designar oportunamente a los funcionarios responsables de dar cumplimiento a lo anterior.

(xviii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación y divulgación de información conforme a la LMV, las Disposiciones de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables.

El Fiduciario deberá entregar al Representante Común, al GCDMX y a las Agencias Calificadoras cualquier reporte, estado financiero o comunicación relativa a la Emisión que remita a la CNBV o a la BMV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha entrega, salvo que dicha información esté disponible en los portales de la CNBV o de la BMV.

Igualmente, deberá entregar a las Agencias Calificadoras cualquier información adicional que estos soliciten, de manera razonable, siempre que obre en su poder.

(xix) Llevar a cabo todos los actos que le instruya por escrito el Comité Técnico de Emisión, dentro de su ámbito de facultades y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

(xx) Invertir los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

(xxi) Abrir, operar y mantener las Cuentas Bancarias con la institución financiera que determine, a su discreción, en cada momento.

(xxii) Establecer, mantener y administrar las cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en este Contrato, y disponga de los recursos e inversiones correspondientes conforme a lo aquí establecido.

(xxiii) Contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los servicios de terceros que asistan al Representante Común en el cumplimiento de sus funciones, siempre que así le sea instruido por este último por escrito.

(xxiv) Verificar, con base en la información y documentos proporcionados por los responsables designados, la existencia y estado del Patrimonio del Fideicomiso.

(xxv) Contratar un auditor externo conforme a las instrucciones que, para tal efecto, le emita el GCDMX.

(xxvi) Que el Fiduciario, en relación con el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones derivadas de los Documentos de Financiamiento, realice todos los actos que le instruyan por escrito las personas con facultades para ello, de conformidad con dichos Documentos de la Emisión, entendiéndose que no asumirá la obligación de entregar recursos al Gobierno Federal, conforme al Contrato de Apertura de Crédito.

(xxvii) Una vez que se dé cumplimiento a los fines establecidos en el presente Contrato o sea imposible su cumplimiento, el Fiduciario entregará el remanente del Patrimonio en Fideicomiso, si lo hubiere, al GCDMX, los remanentes patrimoniales que en su caso hubiere, después de haber cubierto íntegramente el pago de todos y cada uno de los Certificados Bursátiles colocados, así como cualquier otra obligación de pago a su cargo, excepto la Aportación Inicial que deberá ser entregada al Fideicomitente

QUINTA. <u>CONFLICTO DE INTERÉS</u>.

El Fiduciario desempeñará los fines señalados anteriormente acatando las instrucciones enviadas por las Partes, según corresponda, quienes evitarán el otorgamiento de instrucciones o actividades que en general pudiesen representar un conflicto de intereses para el Fiduciario, supuesto en el cual el Fiduciario podrá proceder conforme a lo previsto en la Cláusula de Conflicto de Interés de este Contrato.

El Fiduciario desempeñará los fines señalados anteriormente acatando las instrucciones enviadas por las Partes, según corresponda, quienes evitarán el otorgamiento de instrucciones o actividades que en general pudiesen representar un conflicto de intereses para el Fiduciario, supuesto en el cual el Fiduciario podrá proceder conforme a lo previsto en la presente cláusula.

SEXTA. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

El patrimonio del Fideicomiso (el "Patrimonio del Fideicomiso") queda integrado de la siguiente forma:

(i) Con la Aportación Inicial que realiza el Fideicomitente al Fideicomiso.

(ii) Con todos aquellos Derechos de Crédito derivados de la Disposición que se realice al amparo del Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo sus intereses y accesorios, que sean cedidos al presente Fideicomiso, de acuerdo a lo que instruya el Comité Técnico de Emisión;

(iii) Con los derechos que le asistan al Fiduciario como Beneficiario bajo el Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar, los flujos derivados de las Participaciones Fideicomitidas que reciba de la Fiduciario Maestro en términos de dicho fideicomiso;

(iv) Con el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles, en tanto los fondos correspondientes sean utilizados para la adquisición de los Derechos de Crédito correspondientes a la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito;

(v) Con las cantidades y/o derechos adicionales que, en su caso, aporte el GCDMX, sin que por tal hecho éste sea considerado como fideicomitente al amparo del presente Contrato;

(vi) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier otra persona en términos del presente Contrato;

(vii) Con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho, que por cualquier causa válida corresponda al Fideicomiso; y

(viii) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación al presente Fideicomiso por cualquier causa válida y legal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 106, fracción XIX, de la LIC.

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el Patrimonio del Fideicomiso se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al Fideicomiso, bastando para ello la transmisión de los bienes respectivos.

El Fideicomitente se abstendrá de efectuar aportaciones en billete o metales amonedados distintos del dinero de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o de los valores y acciones al portador, como incremento al Patrimonio en Fideicomiso o como pago de contraprestación alguna. El Fiduciario se reserva el derecho de rechazar aportaciones efectuadas en contravención a lo anterior.

Únicamente para el caso de incrementos al Patrimonio en Fideicomiso con cantidades en moneda de curso legal, el Fideicomitente podrá hacerlo sin la necesidad de la aceptación previa del Fiduciario, para lo cual deberá notificarlo por escrito al Fiduciario.

En caso de no hacerse tal notificación, el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por la falta de registro e inversión de las cantidades o aportaciones correspondientes. Por lo anterior, los incrementos al Patrimonio en Fideicomiso surtirán efectos a partir del momento en que el Fiduciario identifique la recepción de los respectivos recursos o aportaciones y efectúe la operación y registro correspondientes, lo cual no podrá exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la recepción de los respectivos recursos o aportaciones y notificación que corresponda.

En todo caso los recursos que formen o integren el Patrimonio del Fideicomiso, únicamente podrán destinarse a la realización de sus fines, así como a sufragar los gastos de operación del mismo. En ningún momento podrá formar parte del Patrimonio del Fideicomiso bien inmueble alguno.

El Fiduciario no asume y en este acto queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación, expresa o implícita, con respecto al origen, autenticidad, titularidad o legitimidad del Patrimonio del Fideicomiso.

De conformidad con lo establecido en la Circular 1/2005, el patrimonio establecido en esta Cláusula se considerará el inventario del Fideicomiso para todos los efectos a que haya lugar al momento de constitución del Fideicomiso y la firma del presente Contrato hará las veces de acuse de recibo del mismo; asimismo reconocen que dicho inventario se modificará en el tiempo conforme a las aportaciones futuras que realicen y notifique el Fideicomitente durante la vigencia del presente Contrato, así como con base en las transferencias que realice el Fiduciario con cargo a la cuentas del Fideicomiso y los rendimientos que se reciban de la realización de Inversiones Permitidas conforme a lo previsto en este Contrato. Tales variaciones al Patrimonio del Fideicomiso a que se refiere este párrafo se harán constar de tiempo en tiempo en los estados financieros que el Fiduciario está obligada a preparar y entregar a las Partes conforme a las estipulaciones de este Contrato.

De conformidad con lo previsto por la sección 5.1 de la Circular 1/2005, el Fideicomitente en este acto acusan de recibido, en la fecha de firma del presente Contrato, de una copia del mismo, junto con sus anexos.

El Fideicomitente se obliga a entregar cada año al Fiduciario cualesquier documentación necesaria para la correcta valorización del Patrimonio del Fideicomiso que sea solicitada por el Fiduciario, para efecto de llevar a cabo la actualización del valor del mismo, por lo que en este acto el Fideicomitente, instruye al Fiduciario a actualizar el valor del Patrimonio en Fideicomiso, de conformidad con la documentación exhibida, en su caso; en caso de que el Fideicomitente no entregue los documentos antes señalados, libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad en relación a la actualización del valor de los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda y obligándose a sacar en paz y a salvo al Fiduciario por este concepto (incluyendo el pago de honorarios de asesores legales).

SÉPTIMA. <u>INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO</u>.

Las Partes en este acto instruyen y autorizan expresamente al Fiduciario a invertir los recursos líquidos del Patrimonio en Fideicomiso en cualquiera de los valores que se encuentren disponibles en el mercado al momento de la inversión y que a continuación se señalan y conforme a sus políticas internas, en el entendido de que lo establecido en esta Cláusula será considerado por las Partes como una instrucción permanente para invertir el Patrimonio en Fideicomiso:

(i) Cuenta productiva o en inversión vista y en caso de no poder invertirlo en dicho instrumento lo hará en instrumentos de deuda, valores gubernamentales u otro tipo de títulos, valores o instrumentos de inversión que tengan una calificación igual o superior a AAA o su equivalente en México, aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o listados en el sistema internacional de cotización que establezcan las bolsas de valores y que los mismos sean de los emitidos u operados por las instituciones integrante de Grupo Financiero Banamex, toda vez que éstos han sido autorizados por el área especializada del propio Grupo y en caso de no poder invertiros en estos términos, el Fiduciario lo invertirá en pagará bancario con rendimiento liquidable a su vencimiento o a un plazo no mayor a 1 día, y en caso de no poder adquirirlo lo invertirá en Reporto Gubernamental con vencimiento al siguiente Día Hábil.

(ii) El plazo máximo en el que el Fiduciario podrá invertir los recursos será aquel que le permita tener la liquidez necesaria para el cumplimiento de los fines del Fidecomiso. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones de mercado existente en ese momento.

Lo anterior en el entendido de que: (i) los plazos máximos de inversión serán iguales o menores a un día; (ii) las inversiones se realizarán en la moneda en que estén denominados los recursos líquidos; (iii) en todos los casos en que el Fiduciario realice operaciones de inversión fungirá como contraparte la propia tesorería de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, y (iv) en caso de que alguna de las inversiones señaladas anteriormente no pueda ser efectuada, el Fiduciario hará sus esfuerzos razonables por invertir en instrumentos con características similares a los indicados anteriormente. El GCDMX deberá de realizar cualquier depósito al amparo del presente Contrato en la cuenta específica abierta al amparo del mismo, por lo que cualquier inversión se realizará conforme a lo previsto en la presente Cláusula. En caso de que por alguna contingencia los recursos no puedan ser recibidos conforme a este procedimiento, los mismos deberán de ser depositados a más tardar el día hábil siguiente en que se reciban y hasta en tanto se aplican conforme al procedimiento anterior, en una institución de crédito a más tardar al día siguiente en que se reciban, o bien con la propia tesorería de la institución financiera que actúa como Fiduciario, en donde en éste último supuesto, se deberá de devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar.

En el supuesto en el que el Comité Técnico de Emisión decida realizar operaciones de inversión distintas a las establecidas en párrafos anteriores, deberá emitir las respectivas instrucciones por escrito, mismas que deberán señalar expresamente:

a. El monto de los recursos líquidos a invertir.
b. La clase de bienes, derechos, valores, títulos de crédito u otros instrumentos financieros en que deberán invertirse los recursos líquidos que integren el Patrimonio en Fideicomiso y de ser procedente el nombre de sus emisores y su calificación.
c. Los plazos máximos de las inversiones.
d. La o las contrapartes con quienes el Fiduciario deberá realizar tales inversiones.

El Fiduciario no ha prestado ni tendrá la responsabilidad de prestar asesoría alguna al Fideicomitente ni al Comité Técnico de Emisión respecto a la conveniencia o inconveniencia de invertir, comprar, vender, mantener, tomar o dejar de tomar cualquier instrumento de inversión.

El Fiduciario no asume responsabilidad alguna por la actuación de terceras personas que intervengan en la asesoría, manejo y/o custodia del Patrimonio en Fideicomiso y que hayan sido designadas por el Fideicomitente y/o el Comité Técnico de Emisión.

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Fracción XIX, inciso (b) del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario no será responsable de la tasa de rendimiento recibida sobre inversiones efectuadas en términos de la presente Cláusula.

De conformidad con los dispuesto en el numeral 3.2, inciso vii), de la Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, los fondos que reciba el Fiduciario que no se invierta de manera inmediata conforme a la presente Cláusula, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato de Fideicomiso, así como que de realizarse el depósito en la Institución de Crédito que actúa como Fiduciario, este deberá devengar la tasa más alta que dicha Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

OCTAVA. <u>OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN</u>.

En este acto las Partes aprueban y autorizan expresamente al Fiduciario para que en cumplimiento del presente Fideicomiso celebre operaciones con el propio Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, actuando por cuenta propia, entre las cuales de manera enunciativa más no limitativa se encuentra la inversión de recursos, apertura de cuentas para la recepción de fondos y compraventa de divisas, entendiéndose la presente Cláusula como instrucción permanente.

En caso de que el Comité Técnico de Emisión decida realizar las operaciones a que se refiere la presente Cláusula con una institución distinta a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, deberá instruirlo por escrito y de manera expresa al Fiduciario.

En la celebración de las operaciones que realice Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, actuando por cuenta propia y en su calidad de Fiduciario, dichas operaciones no podrán compensarse ni extinguirse por confusión.

Asimismo, manifiesta el Fiduciario, que no existe una dependencia directa entre éste y el área de Tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente

Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas, a las reglas de conflicto de intereses y a las sanas prácticas financieras.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN.

Los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles emitidos por el Fiduciario serán destinados a la adquisición de los Derechos de Crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito que indique el Comité Técnico de Emisión en los términos del Contrato de Cesión.

Los montos derivados de la colocación de Certificados Bursátiles deberán ser iguales a la Disposición que realice el GCDMX, en su carácter de mandatario del Gobierno Federal, conforme a los Documentos de Financiamiento y serán aplicados por el Fiduciario al fin antes indicado, en la misma fecha en que reciba los recursos aludidos, salvo por aquellos gastos y comisiones que podrán ser descontados del producto de la colocación de acuerdo con el contrato de colocación.

El Fiduciario abrirá y mantendrá a su nombre con la institución de crédito que el Fiduciario determine una o varias Cuentas Bancarias en las que recibirá y administrará los recursos provenientes de la colocación de los Certificados Bursátiles, de los Derechos de Crédito derivados del Contrato de Apertura de Crédito, así como de los demás recursos, presentes y futuros, que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Las comisiones generadas por la apertura y el mantenimiento de las Cuentas Bancarias serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Para dichos efectos, el Fiduciario mantendrá, en su caso, los saldos mínimos requeridos en las Cuentas Bancarias.

DÉCIMA. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles, incluyendo el monto a emitir y colocar, el precio de colocación y la metodología para el cálculo de intereses, serán determinados por el Comité Técnico de Emisión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato, y deberán coincidir con los términos de la Disposición realizada al amparo del Contrato de Apertura de Crédito, en el entendido de que no podrán emitirse series adicionales de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Las fechas de pago de principal e intereses deberán coincidir con los términos establecidos en la Disposición. Será requisito contar con la autorización previa y por escrito de la SHCP, a través de la Unidad de Crédito Público, respecto de la fecha y los montos de los valores que se pretendan emitir y colocar.

Los Certificados Bursátiles estarán respaldados por los recursos disponibles en la Cuenta correspondiente administrada por el Fiduciario. En este sentido, el Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna en caso de que los flujos de dicha Cuenta resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles respectivos.

Sujeto a las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables y a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de una misma Emisión (los "Certificados Bursátiles Adicionales").

Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán, a partir de su emisión, exactamente las mismas características y términos que los certificados bursátiles emitidos en la fecha inicial de la Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra, mismos que formarán parte de dicha Emisión.

La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, así como el consecuente incremento en el monto en circulación de la Emisión, no constituirá en ningún caso una novación. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores de la Emisión de que se trate han otorgado su consentimiento previo y expreso para que el Emisor pueda emitir Certificados Bursátiles Adicionales. Por lo tanto, dicha emisión no requerirá autorización adicional de la asamblea de Tenedores de la Emisión de que se trate o de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales en circulación, y los Certificados Bursátiles Adicionales quedarán sujetos a los términos y condiciones establecidos en el título correspondiente.

Para llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Cedente deberá ceder al Fiduciario Derechos de Crédito adicionales que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Contrato, conforme a las instrucciones que, para tal efecto, emita el Comité Técnico de Emisión. Dichos Derechos de Crédito podrán derivar de disposiciones realizadas al amparo del mismo Contrato de Apertura de Crédito o de un contrato de apertura de crédito distinto.

DÉCIMA PRIMERA. TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, por el solo hecho de adquirir dichos valores, quedarán sujetos a lo dispuesto en el presente Contrato y en el título correspondiente, incluyendo de manera expresa el convenio de sometimiento jurisdiccional previsto en la Cláusula Trigésima Segunda del presente Contrato.

Por el solo hecho de adquirir los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han considerado y aceptado las características de la Disposición, asumiendo expresamente el riesgo de que, en caso de que los recursos provenientes de la cobranza de dicha Disposición depositados en la Cuenta correspondiente a la Emisión resulten insuficientes para cubrir el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación, así como sus intereses y accesorios, los pagos respectivos se realizarán hasta agotar los fondos disponibles en dichas Cuentas. En tal supuesto, cualquier saldo insoluto será pagado a prorrata entre los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión de que se trate, utilizando únicamente los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso de la Cuenta correspondiente a la Emisión de que se trate. En ningún caso se podrán utilizar fondos de una Cuenta distinta a la correspondiente a la Emisión respectiva para cubrir obligaciones derivadas de otra Emisión.

DÉCIMA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

El título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles deberá cumplir con los términos y condiciones que establezca el Comité Técnico de Emisión. Además, el título deberá contener

todos los datos relativos a la Emisión y los requisitos que establecen los artículos 61 a 64 de la LMV.

Asimismo, el título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles será depositado en el Indeval por el Fiduciario a más tardar en la fecha de la Emisión.

DÉCIMA TERCERA. <u>FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO</u>.

El Fiduciario tendrá todos los poderes, derechos y facultades necesarios para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, en los términos establecidos por el artículo 391 de la LGTOC, debiendo actuar en todo momento en los términos del Fideicomiso o conforme a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión, según corresponda, y como lo haría un buen padre de familia y responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Fideicomiso de conformidad con el numeral 5.2. de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México.

El Fiduciario tendrá la obligación de elaborar un reporte mensual con toda aquella información que, en su caso reciba del Fiduciario Maestro y del GCDMX, incluyendo (de haber sido proporcionada) la información relativa al número de beneficiarios inscritos en el registro del Fideicomiso Maestro, así como un reporte de los flujos de la cuenta de cobranza del Fideicomiso Maestro.

Asimismo, el Fiduciario deberá verificar la información y cantidades que en su caso sean proporcionadas por el Fiduciario Maestro, en lo relativo a reportes y el flujo de recursos como fuente de pago de la Emisión, que confirme que las cantidades depositadas en las Cuentas Bancarias, se deriven de los ingresos por las Aportaciones Fideicomitidas transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso Maestro, para efectos de lo anterior, el Fiduciario podrá requerir al GCDMX, o al Fiduciario Maestro y/o a cualquier otra persona que en su caso, le instruyan por escrito los Tenedores o el Representante Común, aquella información que esté obligado a divulgar en términos de la LMV, las Disposiciones de Emisoras, el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y demás disposiciones aplicables en relación con la Emisión, así como aquella información que esté facultada a solicitar de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso Maestro.

El Fiduciario no podrá llevar a cabo ningún acto o realizar cualesquier operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

En caso de que el Fiduciario o cualquiera de las partes, tenga conocimiento de la existencia de cualquier incumplimiento conforme al Contrato de Apertura de Crédito, del Fideicomiso Maestro, del presente Contrato o de cualesquier otros Documentos de Financiamiento, deberá dar aviso por escrito a las demás Partes y al Representante Común dentro del Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de dicha circunstancia. Lo anterior independientemente de informar al Fiduciario Maestro.

DÉCIMA CUARTA. DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO; OTORGAMIENTO DE PODERES POR EL FIDUCIARIO.

A) Defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

En caso de que exista cualquier conflicto en relación con, o necesidad de defender, el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá notificar dicha circunstancia por escrito al Representante Común al Día Hábil siguiente a que tuvo conocimiento de la misma, y otorgar los poderes generales o especiales en los términos y condiciones que para tal efecto indique el Representante Común, con la previa aprobación de la asamblea de Tenedores de la Emisión realizada al amparo del presente Contrato, en el entendido de que dicha asamblea de Tenedores tendrá las reglas, quorum de instalación y de resolución establecidas para las asambleas de Tenedores que se establezca en el título de la Emisión; siempre que sea posible contar con dicha aprobación previa sin que exista la posibilidad razonable de que, de no adoptarse una pronta decisión, se afecte negativamente el Patrimonio del Fideicomiso, o, en caso contrario, a discreción del Representante Común (sin que este último incurra en responsabilidad por este motivo, salvo por dolo, negligencia o mala fe del Representante Común, cuando así lo determine la autoridad competente en sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada), a las personas designadas por el Representante Común para tales efectos (los "Apoderados"). Todos los honorarios y demás gastos y costos que se causen con motivo de dicho conflicto o defensa correrán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso y, en primer caso con cargo a la Cuenta de la Emisión, hasta donde ésta baste y alcance, salvo pacto en contrario.

El Fiduciario no será responsable de las actuaciones de los Apoderados y su responsabilidad se limitará al otorgamiento de los poderes mencionados. Al efecto, cada uno de dichos Apoderados deberán de rendir al Fiduciario con copia al Representante Común de manera mensual un informe en el que se detallen las actuaciones que hubiera realizado a partir de la fecha en que hubieran sido designados como Apoderados.

Esta estipulación se transcribirá en el documento en el que conste el poder conferido, haciendo notar que todos los gastos y honorarios que se generen por la contratación de Apoderados o las gestiones que éstos lleven a cabo, correrán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, sin que el Fiduciario o el Representante Común asuman responsabilidad alguna por estos conceptos.

En el ejercicio de cualquier poder, general o especial que el Fiduciario otorgue única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, los Apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio en Fideicomiso. Los poderes que el Fiduciario otorgue por instrucciones que reciba, serán única y exclusivamente otorgados a personas físicas.

Cuando se requiera la realización de actos urgentes, o suceda cualquier circunstancia no prevista en el presente Fideicomiso, cuya falta de atención inmediata pueda causar perjuicios notorios al Patrimonio del Fideicomiso o a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá dar aviso de inmediato al Representante Común dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que se conozca dicha circunstancia explicando a detalle el acta o circunstancia correspondiente, y podrá actuar conforme a lo que establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. En caso que el Representante Común por cualquier causa no instruyera al Fiduciario para designar a un Apoderado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha

urgencia o bien no consiga las instrucciones correspondientes de la asamblea de Tenedores, el Fiduciario podrá designar al Apoderado, girando las instrucciones necesarias para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso hasta que el Representante Común entregue las instrucciones para dicha defensa, sin que haya responsabilidad para el Fiduciario salvo en caso de dolo, mala fe, negligencia u omisión en el encargo. El Fiduciario podrá recuperar del Patrimonio del Fideicomiso cualquier cantidad en que haya incurrido por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo.

El Fiduciario tendrá la obligación de entregar, mensualmente dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes calendario, al Representante Común, a la o las Agencias Calificadoras y al GCDMX, un informe que refleje el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso al último día del mes anterior.

Toda aquella información que envíe el GCDMX deberá enviarse con copia al Representante Común. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar al Representante Común aquella información que reciba del Fiduciario Maestro, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que éste la reciba.

En el ejercicio de sus facultades, los Apoderados que cuenten con facultades para pleitos y cobranzas tendrán la obligación de autorizar desde su primera actuación en defensa del Patrimonio en Fideicomiso, a los funcionarios o abogados que le indique el Fiduciario, con la finalidad de que el Fiduciario a través de las personas designadas consulten y/o revisen los expedientes, archivos o cualquier otro similar que contengan los procedimientos judiciales y/o legales correspondientes, sin que lo anterior implique que el Fiduciario se encuentre obligado a vigilar el avance o dar indicaciones a los apoderados respecto de la estrategia o desempeño de su cargo.

En caso de que los Apoderados incumplan con la obligación descrita en el párrafo que antecede, el Fiduciario estará facultado para revocar los poderes otorgados debiendo el Representante Común nombrar nuevos apoderados.

El Fiduciario y el GCDMX también estarán obligados a cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que estén obligados en términos de la LMV, de las Disposiciones de Emisoras, del Reglamento Interior de la BMV y de las demás disposiciones aplicables; en el entendido que el Fiduciario deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con la Emisión que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha entrega. Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información que se encuentre en su poder o pueda obtener conforme a los Documentos de Financiamiento.

El Fiduciario deberá informar por escrito al Representante Común y a la o las Agencias Calificadoras, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial la condición financiera del Patrimonio del Fideicomiso o que afecte adversamente en forma sustancial a los Tenedores o que constituya, o pueda constituir, un incumplimiento conforme a los Documentos de Financiamiento o al Fideicomiso Maestro.

Asimismo, las actividades, facultades y obligaciones previstas en las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, que correspondan al consejo de administración y director general de las emisoras, serán realizadas por el GCDMX y los delegados fiduciarios, respectivamente, de conformidad con lo previsto en dicha regulación. Asimismo, el Fiduciario se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las citadas disposiciones.

Si el Fideicomitente y el GCDMX violaran o incumplieran con sus obligaciones a que se refiere esta Cláusula, serán responsables de los daños y perjuicios que sufra el Fiduciario, incluso en sus bienes propios, distintos del Patrimonio en Fideicomiso.

El Fideicomitente y el GCDMX estarán obligadas a cubrir cualquier gasto o consecuencia económica que se derive para Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, sus subsidiarias, filiales y sociedades relacionadas o sus empleados, funcionarios, delegados fiduciarios, directivos y consejeros como consecuencia de su participación en procedimientos de carácter administrativo o judicial tanto civiles, penales, administrativos y de arbitraje, relativos al presente Fideicomiso.

Será causa de renuncia y/o sustitución del Fiduciario, cuando alguna de las personas (incluyendo a sus subsidiarias, afiliadas, empleados, consejeros, accionistas y/o asesores) a quienes el Fiduciario les haya otorgado poderes, en uso de las facultades conferidas ejercite alguna acción o demanda judicial o extrajudicial en contra de Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex, ya sea en su calidad de Fiduciario o bien, derivado de cualquier otra relación contractual.

B) Otorgamiento de poderes por el Fiduciario.

En caso de que la defensa del Patrimonio del Fideicomiso sea instruida por el Representante Común, el Fiduciario tendrá la obligación de otorgar, a las personas físicas señaladas por escrito por el Representante Común, los poderes especiales o generales limitados necesarios para que defiendan el Patrimonio en Fideicomiso.

Los apoderados, deberán entregar un informe de su actuación al Fiduciario por lo menos cada tres meses y en cualquier otro tiempo a petición del Fiduciario, asimismo, los apoderados deberán autorizar desde su primer actuación en defensa al Patrimonio en Fideicomiso, a los funcionarios o abogados que le indique el Fiduciario, con la finalidad de que el Fiduciario a través de las personas designadas consulte y/o revise los expedientes, archivos o cualquier otro similar que contengan los procedimientos judiciales y/o legales correspondientes, sin que lo anterior implique que el Fiduciario se encuentre obligado a vigilar el avance o dar indicaciones a los apoderados respecto de la estrategia o desempeño de su cargo, en la inteligencia de que el Fiduciario no estará obligado a cubrir los honorarios profesionales o gastos derivados de las actuaciones de los apoderados así nombrados.

El Fiduciario no será responsable por los actos de dichos apoderados ni tampoco por el pago de los costos y gastos respectivos, los cuales serán cubiertos con recursos del Patrimonio en Fideicomiso. El Fiduciario bajo ninguna circunstancia, delegará u otorgará poderes para actos de dominio, abrir cuentas bancarias y/o suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito.

Los poderes antes referidos deberán ser en todo momento ejercidos por el Fiduciario por conducto de sus Delegados Fiduciarios. Igualmente, el Fiduciario no delegará a los apoderados que le sean designados, la facultad para que éstos a su vez puedan otorgar y revocar poderes en relación con el Fideicomiso. En el ejercicio de cualquier poder, general o especial que el Fiduciario otorgue única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio en Fideicomiso. Los poderes que el Fiduciario otorgue por instrucciones que reciba, serán única y exclusivamente otorgados a personas físicas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a los Apoderados en términos de esta sección, el Fiduciario podrá revocar unilateralmente los poderes otorgados en las escrituras públicas correspondientes, sin la necesidad del consentimiento Representante Común.

Finalmente, en caso de que sea necesario el otorgamiento de una fianza en cualquier procedimiento judicial o administrativo por parte del Fideicomiso, el Fiduciario podrá cargar al Patrimonio en Fideicomiso el costo correspondiente para obtener la fianza o garantizar con el Patrimonio en Fideicomiso la fianza que sea necesaria.

DÉCIMA QUINTA. <u>FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN</u>.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV; 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 y demás aplicables de la LGTOC; los artículos aplicables de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "<u>Disposiciones de Emisoras</u>"); el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el título de la Emisión de que se trate, el presente Contrato y, en lo no previsto por estos, resultará aplicable en lo conducente la LGTOC, en el entendido además que, para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la LGTOC y en las Disposiciones de Emisoras, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los tenedores en forma individual, sino de manera conjunta):

(i) Suscribir el Título que ampare la emisión de los Certificados Bursátiles;

(ii) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión en su caso;

(iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago de principal e intereses vencidos y no pagados a estos por el Fiduciario, según sea el caso sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren;

(iv) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(v) Realizar todos los cálculos que correspondan a la Emisión conforme a lo previsto en el título;

(vi) Determinar, según corresponda conforme a lo previsto en el título, los intereses pagaderos;

(vii) Informar a la BMV a través del sistema EMISNET, a la CNBV y a Indeval a través de los medios que estos determinen y al Fiduciario, según corresponda, en términos del título, la tasa de interés pagadera durante la vigencia de la Emisión;

(viii) Actuar frente al Fiduciario como intermediario y respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas conforme a lo previsto en el título;

(ix) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señale el Título, la LGTOC, la LMV y las circulares aplicables emitidas por la CNBV, así como lo dispuesto por los sanos usos y prácticas bursátiles;

(x) Conservar todos los avisos y reportes que el Fiduciario le envíe y mantener los mismos a disposición de los Tenedores;

(xi) En su caso, notificar en términos de lo previsto en el título a los Tenedores, a la CNBV y a la BMV acerca del vencimiento de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable;

(xii) Celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores, previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que con el Fiduciario Emisor deban de celebrarse;

(xiii) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores, dentro del ámbito de las obligaciones del Representante Común, conforme a lo previsto en el título.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y los títulos por parte del Fiduciario y del Fideicomitente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere conveniente o necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el GCDMX, las demás partes de dichos documentos y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación, en los plazos y periodicidad que este último razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, determinación de coberturas, operaciones con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que

los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales, terceros y las demás partes de los referidos documentos que proporcionen al Representante Común la información que este les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, una vez al año y cuando lo considere necesario, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que, si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

Lo anterior en el entendido de que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Fideicomiso o en los Títulos a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente a l Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del presente Contrato y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles, así como cualesquier incumplimientos o retrasos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente y demás personas que presenten servicios al Fiduciario en relación con los Certificados Bursátiles o el Patrimonio del Fideicomiso, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido de que no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna tal revelación. En el entendido, además, de que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Fiduciario, el Fideicomitente, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que les presten servicios en relación con los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea

de Tenedores; en el entendido de que, si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Contrato o de los títulos correspondientes y de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, este deberá, previa autorización de la asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios, siempre y cuando los mismos sean razonables y se encuentren debidamente documentados, para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no existen los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado o agente de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles. De igual manera, no será responsabilidad del Representante Común ni de su personal supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del auditor externo, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Contrato, el título correspondiente o la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad. Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en el título, el Fideicomitente y el Fiduciario deberán proporcionar al Representante Común toda la información requerida en forma razonable por el mismo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

El Representante Común no estará obligado en ningún momento a pagar ningún tipo de gasto, honorario u otra cantidad con fondos de su propio patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que le correspondan por virtud de su encargo. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de la Emisión. Dicha remoción o sustitución solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y, en su defecto GCDMX indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al Representante Común, así como a sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, agentes, y apoderados y equipo de trabajo, de toda y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios de abogados), daños, perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sea judiciales, administrativos, laborales, de investigación o costas de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del Representante Común, las actividades que realicen o que deriven de la falta de entrega de información y/o actualización de la información de los beneficiarios controladores de cualquiera de las partes del Contrato de Fideicomiso incluyendo sin limitar cualquier persona involucrada y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el mismo, aún de forma contingente, en cada caso, conforme a los términos del Contrato y el título de la Emisión y/o la ley aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del Representante Común, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario.

Entrega de Información Adicional al Representante Común. En adición a cualquier información que deba ser entregada al Representante Común conforme al presente contrato el Fiduciario y GCDMX se obligan a entregar al mismo la siguiente información:

El Fiduciario deberá enviar al Representante Común, ya sea por medios electrónicos o por escrito, confirmación expresa en el sentido de que cuenta con una cantidad igual a la Disposición respectiva en el Fideicomiso, a efecto de que, una vez cumplidas todas las condiciones suspensivas establecidas en el Contrato de Apertura de Crédito y una vez que se entregue al Fideicomitente el Reconocimiento de Disposición (según se define en el Contrato de Apertura de Crédito) respectivo, el monto dispuesto del Crédito (según se define en el Contrato de Apertura de Crédito) por el GCDMX conforme a lo previsto en el Contrato de Apertura de Crédito y el Contrato de Cesión, sea depositado por el Fideicomiso en cumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente en su carácter de acreditante bajo el Contrato de Apertura de Crédito, en la cuenta bancaria señalada que por escrito lo señal el GCDMX.

Por su parte, el GCDMX se obliga a entregar al Representante Común copia de la siguiente documentación, el mismo día en el que el GCDMX esté obligado a entregarlas en términos del Contrato de Apertura de Crédito:

(i) Copia del Contrato de Apertura de Crédito respectivo en el que consten las anotaciones o los sellos referentes a la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a que se

refiere (i) el artículo 9o. de la LCF; (ii) el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y (iii) el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y a la inscripción en cualquier otro registro aplicable incluyendo, en su caso, el Registro de Obligaciones Financieras constitutivas de deuda pública de la SHCP.

(ii) Copia de la notificación que se haya presentado al Gobierno Federal con el correspondiente acuse de recibo de la SHCP, la cual deberá contener toda la información necesaria para cumplir con los requerimientos que se establecen en el numeral 8, del apartado II de los Lineamientos (según dicho término se define en el Contrato de Apertura de Crédito). Dicha notificación debe estar suscrita por un funcionario facultado del GCDMX. Se entenderá aceptada la solicitud por parte del Gobierno Federal y por cumplida la condición mencionada en este numeral, en caso de que a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la notificación mencionada por el Gobierno Federal, éste no notifique por escrito al GCDMX un requerimiento de información adicional o aclaraciones.

(iii) Copia del ejemplar original firmado del Reconocimiento de Disposición (según dicho término se define en el Contrato de Apertura de Crédito) respectivo.

De igual forma, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que cualquier servidor público del GCDMX tenga conocimiento o tenga elementos razonables en el curso ordinario de sus actividades para considerar que sucederá cualquier incumplimiento por parte del GCDMX a sus obligaciones al amparo del Contrato de Apertura de Crédito, el GCDMX deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común copia de la notificación de dicho incumplimiento que por escrito entregue al Fideicomitente describiendo el mismo a detalle.

DÉCIMA SEXTA. COMITÉ TÉCNICO DE EMISIÓN.

Existirá un Comité Técnico de Emisión (el "Comité Técnico de Emisión") en los términos del tercer párrafo del artículo 80 de la LIC, y estará integrado de la siguiente manera:

(i) El GCDMX designará a tres (3) miembros propietarios y a sus respectivos suplentes, quienes, salvo que el propio GCDMX disponga lo contrario, serán: el Director General de Administración Financiera, el Director de Deuda Pública y el Subdirector de Análisis y Contratación de Financiamiento, todos ellos del GCDMX. Uno de estos miembros fungirá como Presidente del Comité Técnico de Emisión y otro como su Secretario.

(ii) Adicionalmente, a cada sesión del Comité Técnico de Emisión podrá asistir, al menos, un (1) representante del Fiduciario, del Fideicomitente y del Representante Común, quienes participarán con voz, pero sin voto.

El GCDMX podrá, en cualquier momento, designar, remover o sustituir a cualquiera de los miembros que haya nombrado, mediante aviso por escrito entregado a l Fiduciario, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso.

La renuncia o remoción de los miembros del Comité Técnico de Emisión no implicará modificación alguna al presente Fideicomiso. En caso de que alguno de dichos miembros renuncie o sea removido, bastará con que dicha situación se comunique por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común y a los demás integrantes del Comité Técnico de Emisión, para que el nombramiento del nuevo miembro surta plenos efectos.

El cargo de los miembros del Comité Técnico de Emisión es de carácter honorífico, por lo que no generará derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

El Comité Técnico de Emisión contará únicamente con las siguientes facultades:

a) Sujeto a lo previsto en el presente Contrato y previa autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Crédito Público, en relación con la fecha y los montos de los Certificados Bursátiles que se pretendan emitir y colocar, el Comité podrá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo todos los actos tendientes a realizar dicha emisión, incluyendo sin limitar, la presentación de solicitudes ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o la Bolsa Mexicana, S.A.B. de C.V., según sea aplicable, para llevar a cabo la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles. Para efectos de lo anterior, indicará el Contrato de Apertura de Crédito y la Disposición aplicables que servirán de base para la Emisión, así como el monto, los términos y condiciones correspondientes a la misma, y cuyos derechos y obligaciones serán cedidos por parte del Fideicomitente en favor del Fideicomiso en términos del Contrato de Cesión, lo anterior, siguiendo las instrucciones que para tales efectos realice del Comité Técnico de Emisión;

b) Observando lo que se establezca en la autorización de la SHCP mencionada en el inciso a) anterior, instruir al Fiduciario para que éste lleve a cabo la Colocación de los Certificados Bursátiles, en su caso, a través del Intermediario Colocador que para tal efecto expresamente le indique el propio Comité Técnico de Emisión. Independientemente de lo anterior, el Intermediario Colocador podrá suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la Colocación de los Certificados Bursátiles.

El Comité Técnico de Emisión funcionará bajo las siguientes bases:

i. Las convocatorias para las reuniones del Comité Técnico de Emisión estarán a cargo del Secretario, quien deberá enviarlas por escrito, ya sea mediante carta o por cualquier medio electrónico con acuse de recibo a los domicilios o medios de contacto que los miembros del Comité Técnico de Emisión hayan designado para tal efecto, así como al Fiduciario y al Representante Común, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria deberá incluir el orden del día correspondiente y, en su caso, adjuntar la documentación que se analizará durante la sesión. No será necesaria convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros del Comité Técnico de Emisión.

ii. En casos urgentes o de atención inmediata, cualquiera de sus miembros podrá convocar a reunión extraordinaria.

iii. Para que las sesiones del Comité Técnico de Emisión se consideren legalmente reunidas, deberán realizarse en la Ciudad de México, deberán estar presentes en la sesión todos los miembros propietarios o sus suplentes, y para que sus decisiones sean válidas se requerirá el voto favorable de todos los miembros o sus suplentes presentes en la sesión correspondiente con derecho a voto.

iv. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico de Emisión podrá pedir por escrito en cualquier tiempo al secretario del Comité Técnico de Emisión, la convocatoria a una sesión del Comité Técnico de Emisión para tratar los asuntos que indique en su petición. En este caso el secretario del Comité Técnico de Emisión deberá convocar a una sesión dentro del término de 3 (tres) Días Hábiles desde que haya recibido la mencionada solicitud.

v. El Comité Técnico de Emisión no podrá ordenar liquidación o liberación alguna del Patrimonio del Fideicomiso de cualquier naturaleza.

vi. A las reuniones del Comité Técnico de Emisión podrán concurrir los asesores que invite los miembros del Comité Técnico de Emisión, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto; los suplentes de los integrantes del Comité Técnico de Emisión, entrarán en ausencia de los propietarios. No obstante lo anterior, podrán concurrir a las sesiones al mismo tiempo que el miembro propietario que suplen. En este último caso sólo concurrirán con voz pero sin derecho de voto. Asimismo, podrá concurrir también un representante del Fiduciario y del Representante Común quien comparecerá con voz, pero sin voto.

vii. Las instrucciones que el Comité Técnico de Emisión gire a l Fiduciario, con copia al Representante Común, a través del secretario, deberán efectuarse por escrito, pudiendo ser una copia del acta de sesión del Comité Técnico de Emisión de la que deriven dichas instrucciones y que contenga la firma de todos los miembros que lo integran.

viii. Los acuerdos del Comité Técnico de Emisión serán inobjetables, debiendo cumplirse en sus términos siempre que se encuentren dentro de los fines del presente Fideicomiso.

ix. A las reuniones del Comité Técnico de Emisión podrá concurrir un representante del Fiduciario y del Representante Común quienes tendrán voz, pero no voto, en el entendido que su presencia y participación en dichas sesiones no podrá considerarse como una aceptación de los acuerdos que en las mismas sean adoptados por el Comité Técnico de Emisión.

x. Cuando el Fiduciario actúe ajustándose a los dictámenes o acuerdos tomados por el Comité Técnico de Emisión, quedará libre de toda responsabilidad, siempre que actúe conforme a lo establecido en el presente Contrato.

xi. El secretario levantará el acta correspondiente a cada sesión que se celebre, la que deberá ser firmada por el presidente y por el mismo secretario, conservando este original, debiendo remitir un ejemplar debidamente firmado a cada uno de los integrantes del Comité Técnico de Emisión.

xii. La integración de los miembros titulares o suplentes del Comité Técnico de Emisión podrá ser modificada por el GCDMX por escrito incorporando a otras personas o revocando el nombramiento de cualquier persona designada conforme se señala en el tercer párrafo de

ésta Cláusula, acompañando la documentación necesaria en cumplimiento a las políticas de "Conoce a tu Cliente" (Know your Customer ("KYC"); a lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a las políticas internas del Fiduciario, debiendo mantenerse en todo momento los lineamientos mínimos de integración del Comité Técnico de Emisión. El Comité Técnico de Emisión, o en su caso, el Fideicomitente serán los responsables de notificar al Fiduciario cualquier cambio que sufra la integración del Comité Técnico de Emisión.

Las actas que elabore el secretario no será necesario protocolizarlas, a menos que el propio Comité Técnico de Emisión acuerde lo contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. HONORARIOS Y GASTOS.

El Fiduciario y el Representante Común tienen derecho al cobro de las cantidades indicadas en el **Anexo B**, respectivamente, por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso. Los honorarios causan el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado por éste de conformidad con la ley de la materia. Los honorarios, gastos, derechos y demás erogaciones del Fiduciario y del Representante Común serán a cargo del GCDMX, directamente o a través del Fideicomiso con los recursos que el GCDMX aporte al Fideicomiso para dichos efectos o a través del Fideicomiso con los recursos derivados de la Emisión. El Fiduciario enviará al GCDMX con al menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación la factura correspondiente. De ser el caso, y sujeto a lo establecido este párrafo, el Fiduciario podrá cargar los honorarios del Fiduciario y del Representante Común correspondientes, al Patrimonio del Fideicomiso, sin necesidad de instrucción.

Salvo por lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato, el GCDMX se obliga a pagar directamente o transferir al Fiduciario los recursos necesarios para cubrir el pago de las comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente Contrato, incluyendo los derechos que deban ser cubiertos a la CNBV y los pagos que se deban realizar a la BMV y a la o las Agencias Calificadoras posteriores a la Emisión de Certificados Bursátiles; en el entendido que el Patrimonio del Fideicomiso, y en lo particular la Cuenta de la Emisión de que se trate, únicamente podrán ser utilizados para cubrir dichos gastos y honorarios, siempre y cuando no hayan sido previamente cubiertos por el GCDMX, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la solicitud de pago correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

Las Partes sólo podrán modificar este Fideicomiso con la previa aceptación por escrito de la SHCP, el Fideicomitente, el Fiduciario, del Representante Común (previo consentimiento de la asamblea de Tenedores) y del GCDMX.

No se requerirá consentimiento de los Tenedores cuando el objetivo de dicha modificación sea (1) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Contrato o de los Documentos de la Emisión, o (2) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente entre los documentos, y/o (3) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Para solicitar cualquier modificación, el GCDMX informará por escrito a la SHCP con copia al Representante Común, de la modificación que pretende, para que éstos en un plazo máximo de 15 (quince) Días Hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga o lo que sea procedente. En caso de que no haya respuesta se tendrá por no aceptada la modificación.

En el evento de sustitución del Fiduciario, además de lo anterior, se estará a lo siguiente: (i) se deberá suscribir previamente el convenio de sustitución; (ii) el nuevo Fiduciario deberá ser una institución financiera de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (iii) la nueva fiduciaria tendrá todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del presente Contrato; (iv) el Fiduciario se obliga a darle aviso con 15 (quince) días de anticipación a la o las Agencias Calificadoras y al Representante Común de su sustitución y de la designación del nuevo fiduciario; (v) el Fiduciario se compromete a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada al presente Contrato, que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (vi) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo; en el entendido que el Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en el supuesto previsto en el artículo 391 de la LGTOC, teniendo en todo caso la obligación de continuar en el desempeño en los términos mencionados en esta Cláusula.

De igual manera, las Partes acuerdan que el Fiduciario podrá solicitar su sustitución mediante un escrito dirigido al Fideicomitente con copia al GCDMX y al Representante Común. El GCDMX o el Comité Técnico de Emisión deberán en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días naturales a partir del día siguiente a aquél en que hubiere recibido dicha comunicación, indicar al Fiduciario el nombre de la institución o instituciones que actuarán como fiduciario o fiduciarios sustitutos, a efecto de que el Fiduciario pueda hacerle entrega del Patrimonio en Fideicomiso.

Una vez concluido el plazo establecido en párrafo segundo de esta Cláusula, sin que el GCDMX, y el Representante Común hayan designado a la institución fiduciaria sustituta, el Fiduciario podrá, sin responsabilidad alguna, designar a una institución fiduciaria sustituta para que ejerza el cargo, debiendo notificar por escrito de dicho acto al GCDMX y Representante Común.

El GCDMX y/o Representante Común podrán manifestar su oposición a tal designación dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido dicha comunicación, siempre y cuando en su escrito designe(n) a una institución fiduciaria sustituta.

En este supuesto, el Fiduciario deberá preparar estados de cuenta y toda la demás información relacionada con el Patrimonio en Fideicomiso y entregarla al GCDMX con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la sustitución. Las partes tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales para revisar y analizar dichos estados de cuenta y demás información entregada por el Fiduciario y realizar los comentarios o aclaraciones que estimen pertinentes. Una vez que concluya dicho plazo de 30 (treinta) días, sin que las Partes realicen comentarios a dichos estados de cuenta e información, la misma se tendrá por aprobada.

No obstante lo anterior, en caso de que el GCDMX y/o sus funcionarios, directivos y empleados (las "Partes Relacionadas"):

(i) incurran en violación a cualquier ley relativa a prácticas anticorrupción o sean parte de investigación o procedimiento alguno en relación a cualquier violación a Disposiciones Anti-Corrupción;

(ii) incumplan o violen de cualquier manera o hayan sido investigados o se haya iniciado cualquier procedimiento en su contra derivado de violaciones a Disposiciones Anti-Corrupción;

(iii) incumplan con las disposiciones financieras aplicables para mantener registros contables, así como con cualquier disposición, ley, reglamento, directriz emitida o sancionada por cualquier Autoridad Gubernamental (según dicho término se define más adelante en esta cláusula) o agencia regulatoria para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita o lavado de dinero en cualquier de las jurisdicciones en las que el Fideicomitente y/o Fideicomisarios y/o las Partes Relacionadas realicen operaciones de negocios (las "Disposiciones Anti-Lavado de Dinero");

(iv) sean sujeto de investigación, acción, demanda o procedimiento ante cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental o agencia o árbitro por violación a las Disposiciones Anti-Lavado de Dinero; o

(v) incurran en incumplimiento de las políticas internas de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex;

En este supuesto el Fiduciario podrá solicitar su sustitución inmediata mediante un escrito dirigido al GCDMX y al Represéntate Común. El Representante Común, en la medida que hubiere recibido aprobación por parte de la asamblea de Tenedores, deberá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales a partir del día siguiente a aquél en que hubiere recibido dicha comunicación, indicar al Fiduciario el nombre de la institución o instituciones que actuarán como fiduciario o fiduciarios sustitutos, a efecto de que el Fiduciario pueda hacerle entrega del Patrimonio en Fideicomiso.

Una vez concluido el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior de esta Cláusula, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

Las modificaciones al presente Contrato que deban ser aprobadas por una asamblea de Tenedores y, en su caso, la sustitución de Fiduciario, deberán ser aprobadas por la asamblea de Tenedores de la Emisión realizada al amparo del presente Contrato, en el entendido de que dicha asamblea de Tenedores tendrá las reglas, quorum de instalación y de resolución establecidos para las asambleas de Tenedores en el título de la Emisión. Para la modificación del Título, deberá observarse el procedimiento establecido en el mismo, salvo que dicha modificación no afecte en forma individual al Título y/o a los Tenedores del mismo, sino que afecte en forma conjunta al Fideicomiso y/o a los Tenedores de la Emisión, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto por la presente Cláusula.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, otorgan su consentimiento respecto del procedimiento establecido en el párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA NOVENA. <u>PROHIBICIÓN LEGAL</u>.

El Fiduciario explicó en forma inequívoca al Fideicomitente sobre el contenido y alcances de los artículos y disposiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que señala:

"Artículo 394.- Quedan prohibidos:

I.- Los fideicomisos secretos;

II.- Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la substitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del fideicomitente; y

III. Aquéllos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro."

De acuerdo con lo establecido en los incisos b) c), d), e), f), g) y h) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito el Fiduciario declara que, por medio de esta Cláusula, explicó en forma inequívoca a la Fideicomitente el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que en la parte conducente dice:

"ARTÌCULO 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

(...)

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

...

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391(trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que

hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

Adicionalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 5.5 de la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, el Fiduciario hace constar que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente y el resto de las Partes del presente Contrato, el valor y consecuencias legales del numeral 6 de la Circular 1/2005

sobre las prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario. Para dichos efectos se transcribe a continuación, el numeral 6 de la referida Circular 1/2005:

"6. PROHIBICIONES

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural según corresponda a cada Institución.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 5.4 de la Circular 1/2005 del Banco de México arriba referida, el Fiduciario hace constar que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente, y al resto de las Partes del presente Fideicomiso, el valor y consecuencias legales del numeral 5.4 de la Circular 1/2005 sobre las prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario. Para dichos efectos se transcribe a continuación el numeral 5.4 de la Circular 1/2005 del Banco de México que se reproduce a continuación:

"5.4... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de interés.

Las Instituciones Fiduciarias, incluyendo aquéllas que estén autorizadas expresamente en la ley que las regula, que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, deberán cumplir al menos las medidas preventivas siguientes:

a) Prever que se podrán realizar las operaciones a que se refiere el presente numeral en el contrato de Fideicomiso;

b) Pactar en el contrato de Fideicomiso: i) que las operaciones a que se refiere el presente numeral se lleven a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorguen el fideicomitente, el fideicomisario o el comité técnico a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, o bien ii) el tipo de operaciones que podrán realizar con la institución actuando por cuenta propia, y en su caso, sus características;

c) Prever en los contratos de fideicomiso cláusulas que eviten que los derechos y obligaciones de la Institución Fiduciaria actuando con tal carácter y por cuenta propia se extingan por confusión, y

d) El departamento o área de la Institución Fiduciaria que actúe por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha Institución, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

En todos los casos, las medidas preventivas deberán constar de manera notoria en el contrato de Fideicomiso."

VIGÉSIMA. <u>RESPONSABILIDAD FIDUCIARIA E INDEMNIZACIÓN</u>

El Fiduciario en todo momento actuará conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta y demás aplicables del presente Contrato, así como de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico de Emisión y del Representante Común en su caso, por lo que no le será exigible ninguna otra responsabilidad aun cuando hubiere sido acordada por sus contrapartes en los documentos o actos jurídicos que dieron origen al presente Fideicomiso sin que conste expresamente la aceptación del Fiduciario según corresponda. El Fiduciario no será responsable de:

(i) Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en el presente Contrato.

(ii) Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en los contratos y documentos que suscriba conforme a lo previsto en este Contrato.

(iii) Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico de Emisión siempre que las instrucciones que reciba cumplan con las condiciones establecidas en este Contrato.

(iv) Cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

(v) Hechos, actos y omisiones directas del Fideicomitente, del GCDMX, del Representante Común o de terceros que impidan el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

El Fiduciario deberá abrir una contabilidad especial para el presente Fideicomiso dentro de la contabilidad de la división fiduciaria del Fiduciario, debiendo registrar en la misma y en su propia contabilidad el Patrimonio del Fideicomiso, según los principios contables aplicables, así como los incrementos o disminuciones del mismo. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las cuentas controladoras de la contabilidad del Fiduciario, con los de la contabilidad especial que lleve para el presente Fideicomiso.

El Fiduciario no se hará responsable de la actuación de los Apoderados. Los honorarios profesionales o cualquier otro gasto que se genere para acreditar su actuación se harán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. En este sentido, cada uno de los Apoderados deberá de rendir al Fiduciario y al Represente Común de manera mensual un informe en el que se detallen las actuaciones que hubiera realizado a partir de la fecha en que hubieran sido designados como Apoderados.

En el caso de condenas en cualquier juicio que se haya seguido en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o contra el Fiduciario en tal carácter, por cualquier tercero, el pago de gastos y costas que en su caso se haya determinado, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, y en lo particular con cargo a la Cuenta de la Emisión de que se trate. Esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, sin responsabilidad para el Fiduciario si el Patrimonio del Fideicomiso no alcanza para cubrir dichos gastos y costas.

El Fiduciario no estará obligado a realizar cualquiera de los actos previstos en el presente Fideicomiso aun cuando sea instruido por el Comité Técnico de Emisión, conforme a los términos del presente Contrato, si no cuenta con los fondos suficientes para sufragar los costos respectivos dentro del Patrimonio del Fideicomiso o si no los cubre directamente el GCDMX, debiendo informar tal situación a los integrantes del citado comité.

El Fiduciario a través de este Fideicomiso no contrae obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propia ni en forma personal, ni será responsable en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación mexicana aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe.

cuando así lo determine una autoridad competente, en sentencia firme ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

El GCDMX está obligado (i) a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, al Fideicomitente y al Intermediario Colocador, así como a cualquier persona que controle al Fiduciario, al Fideicomitente y al Intermediario Colocador o a sus afiliadas, accionistas, consejeros, delegados fiduciarios, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario, el Fideicomitente y/o el Intermediario Colocador , así como a cualquier persona que controle al Fiduciario, al Fideicomitente y al Intermediario Colocador o a sus afiliadas, accionistas, consejeros, delegados fiduciarios, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, y (ii) a rembolsar al Fiduciario, al Fideicomitente y al Intermediario Colocador , sus consejeros, delegados fiduciarios, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del Fiduciario, al Fideicomitente y/o el Intermediario Colocador , así como a cualquier persona que controle al Fiduciario, al Fideicomitente y al Intermediario Colocador o a sus afiliadas, accionistas, consejeros, delegados fiduciarios, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del presente Fideicomiso o demás documentos relacionados con el mismo, o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario, el Fideicomitente y/o el Intermediario Colocador así como a cualquier persona que controle al Fiduciario, al Fideicomitente y al Intermediario Colocador o a sus afiliadas conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico de Emisión, así como por cualquiera de los actos que realicen las personas referidas en cumplimiento del presente contrato, la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como cualquier reclamación, pérdida, daño o gastos que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Fiduciario, el Fideicomitente y/o de cualesquier terceros que les presten servicios y/o se relacionen en forma directa o indirecta con la Emisión, en todos los supuestos antes mencionados salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo, mala fe u omisión en el encargo por parte del Fiduciario, el Fideicomitente y/o el Intermediario Colocador, según sea determinado por una sentencia o resolución emitida por un tribunal competente que sea definitiva e inapelable.

El GCDMX se obliga a rembolsar al Fiduciario, al Fideicomitente y/o al Intermediario Colocador, así como a cualquier persona que controle al Fiduciario, al Fideicomitente y al Intermediario Colocador o a sus afiliadas, accionistas, consejeros, delegados fiduciarios, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta al Fiduciario, al Fideicomitente y/o al Intermediario Colocador, así como a cualquier persona que controle al Fiduciario, al Fideicomitente y al Intermediario Colocador o a sus afiliadas, accionistas, consejeros, delegados fiduciarios, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con los actos u omisiones del Fideicomitente (salvo por

negligencia, dolo o mala fe del Fideicomitente) o del GCDMX, que impliquen incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Fideicomiso y/o demás contratos relacionados con la presente operación.

El GCDMX sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario y al Fideicomitente, así como a cualquier persona que controle al Fiduciario, al Fideicomitente y al Intermediario Colocador o a sus afiliadas en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del presente Fideicomiso o de los demás documentos relacionados con la transacción.

El Fiduciario tendrá derecho a ser representado por sus propios asesores y abogados con relación a cualesquiera procedimientos de los que fuera parte. El GCDMX deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo soliciten y solamente si el GCDMX no cubre dichos gastos y costos, entonces, podrá cubrirlos con los fondos del Patrimonio del Fideicomiso, debiendo observar lo que se establece en la Cláusula Sexta de este Contrato.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario, en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualesquier declaración hecha por las demás partes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo. Las partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario, únicamente será en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

De conformidad con el numeral 5.2 de la Circular 1/2005, el Fiduciario será responsable civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en términos del presente Contrato.

La indemnización antes mencionada, implica el pago o liquidación total de los conceptos antes citados en el momento mismo y sin dilación alguna en que Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex lo solicite por escrito, y sin que el pago de tales conceptos este sujeto a negociación, revisión, consideración o quita alguna.

El Fiduciario no será responsable de ningún retraso de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, casos de guerra, terremotos, pandemias, huelgas, paros, inundaciones, revueltas, declaración o suspensión de pagos, declaraciones generales emitidas por el Ejecutivo Federal de desastres naturales.

En caso de que exista alguna causa de caso fortuito o de fuerza mayor, las obligaciones de las Partes se suspenderán durante el plazo en que subsista el caso fortuito y/o la fuerza mayor, debiendo en tal caso las Partes liquidar o cubrir todas las obligaciones que se hubieren generado hasta esa fecha.

En sus operaciones financieras, el Fiduciario observará lineamientos y/o políticas fundamentadas en sanas prácticas financieras, en principios de carácter prudencial de transparencia y de rendición de cuentas.

Conforme a la Circular 1/2005, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequivoca a las Partes del presente Fideicomiso el contenido del numeral 5.4 de la Circular 1/2005 y las medidas preventivas siguientes:

(i) El Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex , actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la LMV o disposiciones que emanen de ella le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las "Operaciones").

(ii) Las Operaciones se llevarán a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorgue el Representante Común respectivo mediante las instrucciones escritas que el mismo dé a l Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos.

(iii) En la realización de las Operaciones, los derechos y obligaciones del Fiduciario actuando con tal carácter y por cuenta propia no se extinguirán por confusión.

(iv) El departamento o área de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, que realice Operaciones, actuando por cuenta propia, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

(v) Las partes del presente Fideicomiso acuerdan, de conformidad con la Resolución que reforma, adiciona y deroga las Disposiciones de Carácter General a que se refiriere el Artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas el 31 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, que el Fiduciario proporcione la información contenida en dicha Resolución al Intermediario Colocador o a la Institución Financiera que corresponda, para efectos de la celebración del contrato de intermediación bursátil y/o operaciones de inversión conforme al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO.

Las Partes, el GCDMX y el Representante Común convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones, solicitudes, respuestas, así como cualquier otra clase de comunicación que sea requerida o permitida, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, se deberá realizar por escrito y producirán sus efectos al momento de su recepción por parte del Fideicomitente, el Representante Común, el GCDMX, el Comité Técnico de Emisión y del Fiduciario, en los domicilios indicados en el presente Contrato, o bien, a través del correo electrónico, de las personas y a través de los correos electrónicos en los términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, que se notifiquen al Fiduciario en términos del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo C**. Es responsabilidad del GCDMX, el Representante Común, y del Comité Técnico de Emisión informar oportunamente a l Fiduciario cualquier cambio en el registro de personas y correos electrónicos autorizados para el envío de instrucciones.

Por lo anterior, el GCDMX, el Representante Común, y el Comité Técnico de Emisión aceptan la responsabilidad que pudiera generarse en virtud del envío de las instrucciones al Fiduciario por correo electrónico y aceptan los riesgos inherentes y derivados del uso de medios electrónicos o informáticos para envío de las Instrucciones de transferencias de fondos, tales como el riesgo de interferencia, violación de confidencialidad y alteración de la información, entre otros.

Las instrucciones que se entreguen al Fiduciario conforme al presente Contrato deberán hacerse de acuerdo con el formato de instrucciones que se adjunta a este Contrato como **Anexo C**.

Las Partes manifiestan que las instrucciones que sean giradas al Fiduciario por correo electrónico deberán cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo C**, del presente Contrato, por lo que en caso de no cumplir con dichas especificaciones el Fiduciario quedará liberado de cualquier responsabilidad derivada de la falta de atención de las instrucciones, en caso de no haberlas recibido, sin responsabilidad para el Fiduciario.

El Fiduciario no estará obligada a verificar la autenticidad de las instrucciones ni de cerciorase de la identidad del remitente o confirmante, siempre que razonablemente presenten signos externos que indiquen autenticidad con excepción de lo dispuesto en el presente Contrato de Fideicomiso; por lo tanto, las Partes aceptan expresamente estar obligados por cualquier instrucción o comunicación que haya sido enviada al Fiduciario en su nombre conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso, y aceptada por el Fiduciario.

No obstante lo anterior, el Fiduciario (i) tendrá la obligación de verificar que las firmas que aparezcan en cualquier instrucción tengan, a su razonable discreción, similitud con aquellas firmas de las personas autorizadas para firmar instrucciones conforme al presente Contrato de Fideicomiso; y (ii) tendrá discrecionalidad para actuar o no actuar conforme a las instrucciones recibidas en la medida en que exista duda o sospecha razonable por parte del Fiduciario de su autenticidad o bien de la identidad del remitente, y/o para solicitar confirmación inmediata de dichas instrucciones; en este caso el Fiduciario deberá notificar a las Partes sobre su decisión de diferir el llevar a cabo las instrucciones correspondientes hasta en tanto no reciba la confirmación respectiva.

Asimismo, las Partes autorizan al Fiduciario para que efectúe por los medios necesarios, las llamadas de confirmación (en adelante, las "Confirmaciones") de las operaciones que de acuerdo a sus políticas deba realizar para asegurarse de la legitimidad y veracidad de las instrucciones, en el entendido que el Fiduciario podrá realizar, a su entera discrecionalidad, las Confirmaciones necesarias, previo a la ejecución de las instrucciones siempre que (i) las mismas hayan cumplido satisfactoriamente con el proceso de validación de firmas autorizadas y (ii) hayan sido emitidas de acuerdo con los fines del Fideicomiso.

Las Partes reconocen y están de acuerdo en que el Fiduciario estará facultado a ejecutar, en días y horas hábiles bancarios, única y exclusivamente las instrucciones que le hayan sido giradas de conformidad con el presente Contrato y con los procedimientos de seguridad antes mencionados.

El Fiduciario, en relación con cualquier pago o desembolso del Patrimonio en Fideicomiso de conformidad con este Contrato de Fideicomiso y en general en relación con cualesquier instrucciones recibidas, solamente se basará en las notificaciones originales, completas y

firmadas, recibidas por el Fiduciario de las partes correspondientes de conformidad con los términos del presente Contrato de Fideicomiso

Las instrucciones que le sean giradas al Fiduciario deberán cumplir los siguientes requisitos: (i) deberán ser dirigidas a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria; (ii) incluir el número que al Fiduciario le ha asignado al presente Contrato de Fideicomiso; (iii) estar firmadas por apoderados o las personas autorizadas que hubiesen sido designadas por la parte correspondiente de conformidad con lo previsto anteriormente, cuyos nombres y firmas han sido previamente certificados y aprobados por el Fiduciario, y (iv) incluir una descripción clara y expresa de los actos que dicha parte solicita al Fiduciario que ejecute en términos del presente Fideicomiso. En caso de que cualquier instrucción al Fiduciario no sea firmada conforme a lo previsto anteriormente y/o no sea confirmada ante la solicitud del Fiduciario conforme a lo previsto anteriormente, las Partes en este acto expresa e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar dicha instrucción.

El Fiduciario no tendrá obligación de ejercer acción alguna que lo exponga a cualquier responsabilidad en contra de sus propios bienes, o que sea contraria a los términos del presente Contrato de Fideicomiso o la legislación aplicable.

Las Partes expresamente convienen que el Fiduciario no incurrirá en responsabilidad alguna por el hecho de actuar sobre la base de cualquier notificación, instrucción, consentimiento, reporte, declaración, certificado o cualquier otro instrumento o comunicado por escrito (i) que el Fiduciario considere genuino de conformidad con los términos del presente Contrato de Fideicomiso, y (ii) que cumpla con los requisitos previstos en la presente Cláusula.

En términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Partes convienen que el Fiduciario no será responsable si suspende o cancela el trámite de cualquier instrucción girada por Fideicomitente o el Comité Técnico de Emisión, si ocurre cualquiera de las circunstancias establecidas en dicho artículo. El Fiduciario se obliga a notificar por escrito al Fideicomitente y/o al Comité Técnico de Emisión, respecto de cualquier acción llevada a cabo por éste en términos del artículo antes citado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.

El cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que en todo caso deriven conforme al Fideicomiso será estricta responsabilidad de la Parte que las cause, por lo que se exime a l Fiduciario y/o al Fideicomitente de toda responsabilidad por estos conceptos, quedando obligada la Parte correspondiente a acreditar a l Fiduciario dicho cumplimiento para los efectos legales conducentes.

En el caso de que las disposiciones de carácter fiscal sean reformadas y llegare a existir una carga fiscal con respecto a este Fideicomiso o las transacciones en él contempladas, éstas serán de la estricta responsabilidad del GCDMX.

En el caso de que por cualquier motivo las autoridades fiscales requieran el pago de cualquier contribución a l Fiduciario que no le corresponda, éste lo informará oportunamente a las Partes para que, en cumplimiento de dicho requerimiento, lleve a cabo los trámites y pagos necesarios o en su defecto la defensa de sus intereses.

Las Partes deberán proporcionar al Fiduciario, cuando éste lo solicite, todos los documentos necesarios o suficientes para demostrar que las obligaciones fiscales a su cargo han sido debida y totalmente cumplidas.

En el caso de que alguna de las Partes no cumpla con sus obligaciones fiscales derivadas del Fideicomiso y el Fiduciario sea requerido de hacer el pago de cualquier contribución, el Fiduciario deberá notificar esta situación a la Parte que corresponda, a más tardar el Día Hábil siguiente a que reciba el requerimiento correspondiente. El Fiduciario deberá cubrir el pago requerido, a nombre y cuenta de la parte correspondiente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y dará aviso por escrito a la parte que corresponda. En tal caso, la parte correspondiente tendrá la obligación de restituir a la cuenta correspondiente todas las cantidades que hubieren sido pagadas por El Fiduciario.

El GCDMX sacará en paz y a salvo a l Fiduciario en caso de alguna contingencia en materia fiscal derivada de la operación del Fideicomiso, siempre y cuando la misma no derive de la culpa o negligencia del Fiduciario, según sea determinado por una sentencia o resolución emitida por un tribunal competente que sea definitiva e inapelable (incluyendo gastos y honorarios, razonables y debidamente documentados, de asesores fiscales y abogados).

Las obligaciones del GCDMX previstas en la presente Cláusula continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de terminación del presente Contrato o de la renuncia o sustitución del Fiduciario, hasta por los cinco ejercicios fiscales siguientes al de la terminación del presente Contrato o a aquél en que hubiere cesado la actuación del Fiduciario o hasta que caduquen las facultades de comprobación de las autoridades fiscales de conformidad con las disposiciones legales aplicables para tales efectos.

Si por cualquier razón, el Fiduciario fuere notificado por cualquier autoridad en materia fiscal acerca de cualquier interpretación en el sentido de que las actividades materia del presente Fideicomiso fueren consideradas gravadas y, consecuentemente, el Fiduciario tuviere que retener y pagar cualesquiera impuestos conforme al presente Fideicomiso o cualesquier acto relacionado con el mismo, el Fideicomitente en virtud del presente se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario (incluyendo el pago de honorarios de asesores legales), y asistir y proveer de los fondos necesarios al Fiduciario para hacer frente a dichas consecuencias de acuerdo con las leyes aplicables. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por sus acciones en relación con tales retenciones y pagos y si fuere multado o de cualquier forma sancionado, el Fideicomitente y los Fideicomisarios Sustitutos se obligan a resarcir de manera inmediata cualquier gasto o erogación que el Fiduciario realice en este sentido. El Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de hacerse representar, con cargo al Patrimonio en Fideicomiso, por sus propios abogados, consejeros y fiscalistas en relación a cualesquiera obligaciones fiscales que resultaren a su cargo.

Todo lo anterior, no será aplicable respecto de los honorarios fiduciarios que en términos del presente Contrato el Fiduciario tiene derecho a percibir, ya que, respecto de dichos honorarios fiduciarios, las obligaciones fiscales que se generen le corresponden directamente a l Fiduciario.

En este acto las partes asumen cualquier obligación de información y de proporcionar documentación a las autoridades hacendarias, retenedores de impuestos o terceros, que por disposición legal requieran de dicha información, autorizando a l Fiduciario a que por su cuenta

proporcione a las autoridades hacendarias, emisoras, secretarios de consejo, fedatarios públicos y demás retenedores que correspondan, el Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomitente y en su caso, de los Fideicomisarios o cualquier información relacionada para cumplir con las obligaciones de información requerida, conforme a las leyes y reglamentos aplicables. Lo anterior en el entendido que el Fiduciario deberá notificar esta circunstancia a la parte cuya información se solicita, a más tardar el Día Hábil siguiente a que reciba el requerimiento de información correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIÓN DEL GCDMX.

Por medio del presente Contrato, el GCDMX se obliga frente al Fideicomitente a abstenerse de realizar la Disposición al amparo del Contrato de Apertura de Crédito, hasta en tanto (*i*) el Contrato de Cesión haya sido debidamente celebrado; (*ii*) el Contrato de Cesión se encuentre surtiendo plenos efectos legales; y (*iii*) el precio de la cesión establecida en el Contrato de Cesión, haya sido íntegramente pagado.

VIGÉSIMA CUARTA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Fiduciario deberá informar mensualmente al Representante Común y al GCDMX sobre los bienes que integren el Patrimonio en Fideicomiso a través de los estados de cuenta que para tal efecto emitirá el Fiduciario. El GCDMX autoriza por este medio a l Fiduciario para que ponga a disposición de los mismos dichos estados de cuenta, de manera electrónica a través de Internet, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al periodo de que se trate, relevando a l Fiduciario de la obligación de enviar Estados de Cuenta físicos a través del Servicio Postal Mexicano. El Fideicomitente, el GCDMX y el Representante Común tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a aquél en que los estados de cuenta se encuentren disponibles a través de Internet. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo la información se tendrá por validada tácitamente; no obstante, si posterior a dicho plazo se requiere alguna rendición de cuentas al respecto, el Fiduciario seguirá siendo responsable de los mismos. Dichos Estados de cuenta serán preparados en el formato estándar del Fiduciario conforme a sus políticas institucionales.

Para efectos de lo anterior los estados de cuenta se considerarán entregados dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la fecha de corte de cada periodo; en caso de no tener acceso a la consulta electrónica a través de Internet, en dicho término, el Representante Común y/o el GCDMX deberán de notificar a l Fiduciario dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquellos en que se hayan tenido por entregados los estados de cuenta. De no hacer esta notificación los estados de cuenta se tendrán por recibidos dentro del plazo antes mencionado. El Fiduciario conservará y pondrá a disposición del Fideicomitente de manera electrónica, a través de Internet dicho estado de cuenta únicamente por el periodo respectivo y el inmediato anterior a este último. En caso de que el Fideicomitente requiera estados de cuenta que no correspondan a los periodos anteriormente señalados, deberán solicitarlos por escrito a l Fiduciario con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a efecto de que el Fiduciario pueda emitir los mismos.

En todo caso el acceso a dichas consultas a través de Internet estará regulado por el Contrato de Banca Electrónica que el Fideicomitente tenga celebrado con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, actuando por cuenta propia.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INFORMACIÓN.

Las Partes reconocen que el Fiduciario está obligado por ley a proporcionar a las autoridades judiciales, fiscales y administrativas (incluyendo las regulatorias), derivado del presente Contrato de Fideicomiso, y a las personas que éstas señalen, información sobre las operaciones que realicen con sus clientes.

Adicionalmente, respecto de la información relativa al presente Contrato y demás documentos con él relacionada, incluyendo la proporcionada con anterioridad a la celebración del mismo, las Partes autorizan irrevocablemente al Fiduciario a:

a) Procesarla a través de los sistemas de procesamientos de datos generalmente utilizados por el Fiduciario.

b) Divulgarla a sus consejeros, funcionarios, empleados, auditores y representantes, sus afiliadas, subsidiarias o cualquier empresa que forme parte de su grupo corporativo o empresarial, así como asesores, auditores, sociedades de información crediticia y terceros contratados por el Fiduciario así como a las autoridades regulatorias tanto nacionales como extranjeras con las cuáles el Fiduciario tenga que observar alguna obligación presente o futura.

Las Partes renuncian al ejercicio de cualquier acción legal en contra del Fiduciario que pudiese derivar como consecuencia de que el Fiduciario haya hecho uso de las facultades conferidas en la presente Cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes acuerdan que no podrán, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, utilizar la denominación, nombre comercial, logotipos, diseño, marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la otra Parte, de sus filiales, subsidiarias o sociedades controladoras, en actos, promociones, comunicaciones, publicidad, documentos o cualquier otro medio relacionado, directa o indirectamente, con el presente Fideicomiso, sin la previa autorización expresa y por escrito de la Parte titular de dichos derechos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El Fideicomitente, el GCDMX no podrán gravar, ceder o de manera alguna comprometer los derechos que les derivan del presente Fideicomiso sin la previa conformidad escrita del Fiduciario. En caso de cualquier cesión, el cesionario quedará obligado a entregar previamente y de manera satisfactoria a l Fiduciario, la documentación denominada KYC a la que se hace referencia en el párrafo siguiente a efecto de cumplir con la legislación aplicable, en particular con lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito así como con las políticas internas del Fiduciario.

A fin de satisfacer los requisitos de KYC del Fiduciario, las Partes en este acto, entregan a l Fiduciario la documentación e información aplicable a cada una de ellas solicitada por el Fiduciario. Asimismo, en caso de que el Fiduciario requiera que las Partes entreguen documentos de KYC distintos a aquellos que fueron solicitados en la fecha de celebración del presente Fideicomiso, las Partes en este acto acuerdan entregar dicha documentación a l Fiduciario dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Fiduciario emita la solicitud correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.

El presente Contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiéndose extinguir por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392 ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo.

Al término del presente Contrato, el Fiduciario entregará al GCDMX, los remanentes patrimoniales que en su caso hubiere, después de haber cubierto íntegramente el pago de todos y cada uno de los Certificados Bursátiles colocados, así como cualquier otra obligación de pago a su cargo, excepto la Aportación Inicial que deberá ser entregada al Fideicomitente.

VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS, IMPUESTOS Y HONORARIOS.

El Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance, cubrirá los importes que correspondan por concepto de gastos, comisiones, honorarios, impuestos, derechos o contribuciones fiscales que en su caso resulten aplicables de la ejecución del presente Fideicomiso y en caso de que este sea insuficiente, el Fideicomitente proveerá al Fideicomiso de recursos suficientes para cumplir con dichas obligaciones.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

Para todo lo relacionado al presente Fideicomiso, así como para dirigirse toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones, incluso las de carácter personal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE:
Atención: Daniel Martín Estrada Bernal y/o Ángel Alejandro González Galarza
Dirección: Prolongación Paseo de la Reforma No. 500 Col. Zedec Santa Fé, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.
Correo electrónico: destrada@santander.com.mx y/o aagonzalezg@santander.com.mx
Teléfono: 55 5257 8000 y/o 81 8010 4150

FIDUCIARIO:
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.
Calle Moras 850, PB, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México
Código Postal 03240.
A la atención de: Cyrani Liz Morales López
Correo electrónico: cyrani.liz.morales@banamex.com

Tel: 55 1226 1652

GCDMX
Atención: Jesús Elías Ruiz Granados
Dirección: Plaza de la Constitución y Pino Suárez s/n, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06068, Ciudad de México
Correo electrónico: jruiz@finanzas.cdmx.gob.mx
Teléfono: 55 5134 2500 Ext. 1294

REPRESENTANTE COMÚN
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán y/o Alejandra Tapia Jiménez y/o Marisol Osuna Hernandez
Dirección: Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México.
Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx y/o altapia@monex.com.mx; mosunah@monex.com.mx.
Teléfono: 5231 0060 / 5231 0161 / 5231 0334.

EL COMITÉ TÉCNICO
Atención: Jesús Elías Ruiz Granados y/o Luis Felipe Olvera Altamirano y/o Juan Carlos Ramírez González
Dirección: Dr. Lavista 144, Doctores, Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México, CDMX
Correo electrónico: jruiz@finanzas.cdmx.gob.mx y/o lolvera@finanzas.cdmx.gob.mx y/o jramirezg@finanzas.cdmx.gob.mx
Teléfono: 55 5134 2500 Ext: 1294 y/o 1662 y/o 1659

Los avisos y comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra parte; (ii) se reciban en los números de fax y/o direcciones de correo electrónicos especificados para tales efectos; (iii) en el caso de comunicaciones vía fax, estas se encuentren debidamente firmadas por un funcionario autorizado de la parte emisora, y (iv) en el caso de correos electrónicos, los mismos sean enviados de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas para tales efectos (respecto de las cuales las partes manifiestan que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso bajo su control exclusivo para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones enviadas por fax o correo electrónico, se considerarán efectivamente recibidas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

Todas las notificaciones o avisos que conforme a este Contrato deben darse a los Tenedores se harán a través del Representante Común, salvo aquellos que, de acuerdo a la legislación aplicable, puedan realizarse a través de los medios masivos correspondientes.

En caso de cambio de domicilio de las partes que intervienen en el presente Contrato, deberá ser comunicado a l Fiduciario, por escrito con acuse de recibo, por correo certificado o notificación notarial, no produciendo ningún efecto legal cualquier otro medio de comunicación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. BENEFICIARIO CONTROLADOR.

Conforme a los artículos 32-B-Ter, 32-B-Quáter y 32-B-Quinquies del Código Fiscal de la Federación, las reglas de carácter general emitidas por el Servicio de la Administración Tributaria ("SAT") y las Recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional y por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, las partes del presente Contrato (incluyendo a cualquier otra persona involucrada que ejerza, en última instancia, el control efectivo del presente Contrato, aún de forma contingente; y, en su caso, a las Partes) se obligan a entregar a las demás partes del presente Contrato la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores conforme a la ley aplicable, así como a actualizar dicha información cuando haya modificaciones en la identidad o participación de dichos beneficiarios controladores o en el caso de que le sea requerida por cualquiera de las demás partes del presente Contrato, en el entendido de que las partes del presente Contrato reconocen y aceptan que la misma información podrá ser proporcionada al SAT, siempre que éste la solicite de conformidad con la ley aplicable. Asimismo, las partes (incluyendo a cualquier otra persona involucrada que ejerza, en última instancia, el control efectivo del presente Contrato, aún de forma contingente; y, en su caso, a las partes) se obligan a entregar a los notarios, corredores, y cualquier otra persona que intervenga en la formación o celebración del Contrato (incluyendo asesores legales), la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores conforme a lo establecido en el artículo 32-B-Ter del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.8.1.23. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 (según sean reformados o sustituidos de tiempo en tiempo), en el entendido de que las Partes del presente Fideicomiso reconocen y aceptan que la misma información podrá ser proporcionada al SAT, siempre que éste la solicite de conformidad con la ley aplicable.

Cualquiera de las partes se obligan a notificar a las demás partes respecto de cualquier modificación a la información mencionada en el párrafo anterior dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicha modificación y se obligan a entregar dicha información correspondiente a la modificación dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la modificación, a efecto que el Fiduciario mantenga en sus registros la información fidedigna, completa y actualizada de los beneficiarios controladores conforme al presente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las Partes se someterán a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México y su correspondiente legislación, renunciando desde este momento expresamente al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles en el futuro.

Una vez leído y aprobado en sus términos el 27 de noviembre de 2025, se firma en 7 tantos originales en la Ciudad de México.

[Siguen hojas de firmas]

EL FIDUCIARIO

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.

Por: Diego Alberto Cervantes Villegas

Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Aurelio Sergio Torres Rodríguez

Cargo: Delegado Fiduciario

[Las firmas que anteceden corresponden al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 18797-1, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria como Fiduciario, Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como Fideicomitente, con la comparecencia de la Ciudad de México, a través del Gobierno de la Ciudad de México y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.]

EL FIDEICOMITENTE

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Por: Daniel Martín Estrada Bernal

Cargo: Apoderado

Por: Ángel Alejandro González Galarza

Cargo: Apoderado

[Las firmas que anteceden corresponden al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 187974, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como Fideicomitente, con la comparecencia de la Ciudad de México, a través del Gobierno de la Ciudad de México y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.]

Con la comparecencia de:

LA CIUDAD DE MÉXICO

Por conducto del Gobierno de la Ciudad de México.

Por: Clara Marina Brugada Molina

Cargo: Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

Por: Juan Pablo de Botton Falcón

Cargo: Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México

[Las firmas que anteceden corresponden al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 187974, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como Fideicomitente, con la comparecencia de la Ciudad de México, a través del Gobierno de la Ciudad de México y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.]

Con la comparecencia de:

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

Como Representante Común.

Por: José Daniel Hernández Torres

Cargo: Apoderado

[Las firmas que anteceden corresponden al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 187974, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como Fideicomitente, con la comparecencia de la Ciudad de México, a través del Gobierno de la Ciudad de México y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.]

ANEXO "A"

FIDEICOMISO MAESTRO Y NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA

[Se adjunta]

****

multiva

Ciudad de México a 3 de septiembre de 2025.

Asunto: Transición Multiva Negocio Fiduciario

Estimados señores:

Nos complace informarles que, a partir del 2 de septiembre de 2025, mediante diversos actos corporativos y con la autorización de las autoridades competentes, se ha concretado la transferencia del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco") a favor de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Multiva").

Como resultado de esta operación, Multiva asumirá todos los derechos y obligaciones que CIBanco tenía como fiduciario. A partir de esta fecha, será causahabiente a título universal del negocio fiduciario previamente escindido de aquella institución. Les aseguramos que esta transición se realizará sin contratiempos y se encuentra asegurada la continuidad operativa de sus fideicomisos, mandatos, emisiones y representaciones comunes.

A continuación, les compartimos información relevante sobre este proceso:

- **Cambio de cuentas bancarias:** Una vez transferidos sus activos, las cuentas abiertas en CIBanco serán sustituidas por cuentas en Multiva. Sus equipos de cobranza y operaciones ya han sido notificados sobre las nuevas cuentas bancarias y sus respectivas CLABE.

- **Cuentas en otras instituciones:** Si sus cuentas bancarias están abiertas en una institución distinta a CIBanco, no habrá cambios en número de cuenta ni CLABE. Únicamente se actualizará la denominación para reflejar a Multiva como nuevo titular de las mismas, en carácter de fiduciario.

- **Transferencia de activos no líquidos:** Todos los activos fiduciarios que forman parte del patrimonio de los fideicomisos —como inmuebles, muebles, derechos de cobro, títulos de crédito, entre otros—, así como bienes muebles y títulos valor custodiados por CIBanco como depositario o mandatario, serán transferidos a Multiva.

- **Poderes otorgados:** Los poderes emitidos por CIBanco en su carácter de fiduciario, mandatario o representante común permanecerán vigentes y se considerará a Multiva como el nuevo poderdante. En ningún caso se entenderán como revocados, salvo que dichos poderes sean expresamente revocados o pierdan vigencia conforme a lo estipulado en el poder de que se trate. Asimismo, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica de los fideicomisos, mandatos y/o representaciones comunes, se ratificarán los nombramientos de delegados fiduciarios.

- **Pago de honorarios fiduciarios:** A partir del 5 de septiembre de 2025, conforme a lo pactado en cada acto constitutivo, según corresponda, el monto de los honorarios se cargará al patrimonio fideicomitido o serán pagados por los clientes directamente a:

multiva

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

Pesos Moneda Nacional:

Beneficiario: **Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva**	Cuenta **00009878734**	CLABE **132180000098787343**

Dólares de los Estados Unidos de América:

Beneficiario: **Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva**	Cuenta **00009878831**	ABA (Banco Intermediario): 021000018 SWIFT: MIMMMXMX

- **Ubicación del personal fiduciario:** El personal fiduciario de CIBanco se integrará completamente a Multiva. Por el momento, continuará operando desde las oficinas actuales en Plaza Campos Elíseos Uno (Calz. Mariano Escobedo #595), Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 94560, Ciudad de México.

- **Teléfono de contacto:** El número de conmutador seguirá siendo +52 55 5063 3900. El mismo equipo experto continuará atendiendo sus negocios fiduciarios. Las direcciones de correo electrónico serán actualizadas próximamente; mientras tanto, se podrán seguir utilizando las actuales con plena confianza, ya que serán redirigidas automáticamente.

Para cualquier duda o comentario relacionado con esta transición, pueden contactar directamente al delegado fiduciario o ejecutivo a cargo de su negocio o a los siguientes directores:

- Juan Pablo Baigts Lastiri: +52 55 5063 3905; juan.baigts@multiva.com.mx
- Cristina Reus Medina: +52 55 5063 3932; cristina.reus@multiva.com.mx
- Norma Serrano Ruiz: +52 55 5063 3911; norma.serrano@multiva.com.mx
- Mónica Jiménez Labora Sarabia (representaciones comunes): +52 55 5063 3978; monica.jimenez@multiva.com.mx

Agradecemos su confianza durante este proceso y reiteramos el compromiso de Multiva para continuar fortaleciendo nuestra relación de negocios.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

Ricardo A. Rangel Fernández McGregor
Director fiduciario

CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, IDENTIFICADO CON EL NO. F/838 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007 (EL "FIDEICOMISO MAESTRO"), QUE CON FECHA 21 DE JULIO DE 2011 CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "G.D.F") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL G.D.F., (EN LO SUCESIVO EL "D.F.", EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", SEGÚN SEA EL CASO), Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ (EL "FIDUCIARIO"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de agosto de 2007, el Fideicomitente y el Fiduciario celebraron el Fideicomiso Maestro con el objeto de afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro) que constituyen la deuda pública del Distrito Federal, y de hacer más transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro).

2. A la fecha de constitución del Fideicomiso Maestro, el G.D.F. afectó a dicho fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los derechos que sobre las Participaciones (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro) le corresponden al D.F., y en la medida en que las Participaciones que se encuentran afectadas a otros fideicomisos fueran liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro y por lo tanto afectas de manera irrevocable al Fideicomiso Maestro, hasta que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% (cien por ciento) de las Participaciones. A la fecha de celebración del presente Convenio, las Participaciones Fideicomitidas representan el 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones.

3. El Fideicomitente y el Fiduciario han acordado modificar el Fideicomiso Maestro en los términos del presente Convenio, entre otras cosas, para precisar que el Fiduciario deberá, en su caso, entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el G.D.F. haya cedido un parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes.

4. Mediante oficio 305.-101/2011 de fecha 13 de julio de 2011, la SHCP manifestó su conformidad con las modificaciones al Fideicomiso Maestro, según el mismo ha quedado re-expresado en términos del presente Convenio. Una copia de dicho oficio se adjunta al presente Convenio como **Anexo "A"**. Asimismo, el G.D.F. notificó a los Beneficiarios las modificaciones y reexpresión integral del Fideicomiso Maestro. Una copia de dichas comunicaciones se adjunta al presente Convenio como **Anexo "B"**.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL D.F. A TRAVÉS DEL G.D.F., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE:

a) Que sus representantes están debidamente facultados para comparecer a la celebración del presente Fideicomiso, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 8, fracción II y 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones en las que se fundamente dicha facultad así como que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

b) Que (i) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del D.F., de conformidad con sus términos, y (ii) la ejecución del presente Convenio y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de aquéllos no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier ley, reglamento acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal entidad u órgano gubernamental.

c) Que es su deseo celebrar el presente Convenio para, entre otras cosas, precisar que el Fiduciario deberá, en su caso, entregar las Cantidades Remanentes a una o más personas físicas o morales a las cuales el G.D.F. haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes.

2. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO:

a) Que es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 57,681 cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de fecha veinticinco de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México e inscrita ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil 262,411.

b) Que (i) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del Fiduciario, de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones que afecten los derechos de acreedores en general, y (ii) la ejecución del presente Convenio y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de aquéllos no se opondrán, o darán

[redacted]

como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia se cualquier tribunal entidad u órgano gubernamental.

c) Que su delegado fiduciario, María del Carmen Mozas Gómez, cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública no. 85,714, otorgada el 22 de noviembre de 2010 ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 262,411.

En atención a los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes al presente Convenio, acuerdan la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- Las partes al presente Convenio acuerdan en modificar y re-expresar íntegramente el Fideicomiso Maestro para que en adelante quede redactado de la siguiente forma, haciendo suyas las declaraciones contenidas en el texto del Fideicomiso Maestro como si fueran hechas en la fecha del presente Convenio:

"CONTRATO DE FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, IDENTIFICADO CON EL No. F/838, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "G.D.F") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCELO LUIS EBRAD CASAUBÓN, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL G.D.F. (EN LO SUCESIVO EL "D.F.", EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", SEGÚN SEA EL CASO), Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ (EL "FIDUCIARIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL D.F. A TRAVÉS DEL G.D.F., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE:

a) Que sus representantes están debidamente facultados para comparecer a la celebración del presente Fideicomiso, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), los artículos 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Distrito Federal, 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 8, fracción II y 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones en las que se fundamente dicha facultad asi como que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

b) Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y demás disposiciones aplicables, el D.F. tiene el derecho a recibir Participaciones (tal y como dicho término se define más adelante), en general, y las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante) en particular.

c) Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, el G.D.F. tiene la facultad de afectar las Participaciones Fideicomitidas al pago de, entre otras obligaciones, los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) y que la afectación de las Participaciones Fideicomitidas en los términos de este Contrato cumple todas y cada una de las disposiciones aplicables y, por tanto, surtirá plenamente sus efectos constituyendo una afectación válida y exigible en términos del mismo.

d) Que el presente Contrato establece un mecanismo que da cumplimiento a lo dispuesto en las "Bases de Coordinación que celebran el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas en relación con el esquema de refinanciamiento del endeudamiento del "Distrito Federal" de fecha 31 de julio de 2007 (las "Bases").

e) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal (vigente en la fecha de constitución del presente Fideicomiso), 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 1, Fracción II y en las Bases mencionadas en el párrafo (d) anterior, el G.D.F. ha decidido constituir el presente Fideicomiso y afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) que constituyen la deuda pública del Distrito Federal, y de hacer más transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (tal y como dicho término se define más adelante), acorde a las citadas Bases. Asimismo, para precisar la posibilidad de que el G.D.F., en ejercicio de sus atribuciones, podrá ceder de vez en vez parte o la totalidad de los derechos que le corresponden como Fideicomisario en Segundo Lugar sobre las Cantidades Remanentes (tal y como

dichos términos se definen más adelante), lo cual, en términos de lo dispuesto en los artículos 2029, 2030, 2033 y demás aplicables del Código Civil Federal, será notificado al Fiduciario por el G.D.F. junto con las instrucciones que éste gire en cumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído con los cesionarios de dichas cesiones.

f) Que los recursos de los Financiamientos tendrán como destino inversiones públicas productivas de conformidad con lo establecido para los Estados y Municipios en el segundo párrafo del artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que dichos Financiamientos contarán con las autorizaciones aplicables y cumplirán con lo que se establezca en las leyes Federales o Estatales en la materia.

g) Que ha solicitado al Gobierno Federal, y solicitará en el futuro, conforme a lo que al efecto se establezca en las Leyes y demás normas aplicables, el celebrar diversos contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantías en los que participe el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, y el G.D.F. como beneficiario único de los fondos que le sean derivados por el Gobierno Federal en términos de los propios contratos, para ser destinados conforme al inciso f) anterior.

h) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, el G.D.F., por conducto del Jefe de Gobierno del D.F., tiene la facultad de ceder irrevocablemente el derecho a recibir parte o la totalidad de las Cantidades Remanentes para el pago de sus obligaciones, y que las cesiones del derecho a recibir las Cantidades Remanentes cumplirán todas y cada una de las disposiciones legales aplicables y, por tanto, surtirán plenamente sus efectos constituyendo cesiones válidas y exigibles en sus términos.

i) Que los actos relativos a la cesión del derecho a recibir las Cantidades Remanentes se realizarán con sujeción a las disposiciones civiles aplicables; son independientes al presente Fideicomiso, por lo que el Fiduciario entregará las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios (tal y como dicho término se define más adelante), en el lugar o cuenta que dichos Cesionarios determinen, conforme a la notificación e instrucción irrevocable que el Fiduciario reciba del Fideicomisario en Segundo Lugar.

j) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso para afectar en fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante) las cuales constituyen el derecho a recibir los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos e impuestos federales le corresponden al Distrito Federal del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presentes y futuros que tiene sobre las mismas. Lo anterior, a fin de que el presente Fideicomiso sea el mecanismo de administración

y pago de los Financiamientos.

k) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso a fin de constituirse como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establezcan a su favor o a su cargo.

l) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso a fin de precisar que podrá ceder de vez en vez parte o la totalidad de los derechos que le corresponden como Fideicomisario en Segundo Lugar sobre las Cantidades Remanentes (tal y como dicho término se define más adelante), para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

m) Los recursos que serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso (según se define más adelante) provienen de fuentes lícitas y son de su propiedad.

n) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

o) Reconoce y conviene que la celebración del presente Fideicomiso obliga a las partes a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregada en términos de la presente declaración así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente contrato, pueden llegar a constituir un delito.

2. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO:

a) Que es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 57,681 cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de fecha

veinticinco de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México e inscrita ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil 262,411.

b) Que (i) el presente Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del Fiduciario, de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones que afecten los derechos de acreedores en general, y (ii) la ejecución del presente Contrato y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de aquéllos no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

c) Que su delegado fiduciario, María del Carmen Mozas Gómez, cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública no. 85,714, otorgada el 22 de noviembre de 2010 ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 262,411.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

(a) Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula Primera y se entenderán utilizados de forma singular o plural según sea aplicable.

Agencias Calificadoras: Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V. o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia seleccionada por el G.D.F. con el consentimiento de los Beneficiarios.

Aportación Inicial: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda inciso (a) de este Contrato.

Beneficiario: Significa cada uno de los acreedores o (según sea aplicable de acuerdo con los Documentos de Financiamiento respectivos) el representante común o el fiduciario del Fideicomiso Emisor de los Financiamientos, que cumplan con los requisitos

establecidos en este Contrato para ser considerados como Beneficiario, y sus respectivos cesionarios o sucesores en los términos permitidos en los Documentos de Financiamiento correspondientes, y que, mediante la suscripción y presentación de una Solicitud de Inscripción, acepten los derechos que se estipulan en su favor en este Contrato, y el Gobierno Federal en caso de que se subrogue en los derechos de los otros Beneficiarios. Cualquier persona que desee ser considera Beneficiario en términos del presente Contrato, debe entregar previamente al Fiduciario (y quedará obligado a entregar de forma anual la actualización) la información que le solicite el Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cantidad Remanente: Significa, para cada ministración de Participaciones Fideicomitidas, la cantidad en efectivo que resulte de restar a la suma de las cantidades que existan en la Cuenta Concentradora y en los Fondos de Pago respectivos (incluyendo los intereses que se hayan generado en dicha cuenta y en dichos fondos), (i) la totalidad de las Cantidades Requeridas y demás cantidades que deba retener el Fiduciario en los Fondos de Pago o de alguna otra forma conforme al presente Contrato, y (ii) demás cantidades que el Fiduciario deba erogar conforme al presente Fideicomiso.

Cantidad Remanente del D.F.: Significa, para cada ministración de Participaciones Fideicomitidas, la cantidad en efectivo que resulte de restar a la Cantidad Remanente, la suma de los recursos correspondientes al porcentaje total cedido de las Cantidades Remanentes, a los Cesionarios.

Cantidad Requerida: Significa, para cada periodo mensual, el importe total que el Fiduciario deberá destinar irrevocablemente al pago de los adeudos derivados de cada uno de los Financiamientos mediante el abono en los Fondos de Pago respectivos, conforme a las instrucciones que reciba el Fiduciario del Beneficiario respectivo mediante una Solicitud de Pago. La Cantidad Requerida podrá incluir, sin limitar (i) las cantidades que conforme a los Documentos de Financiamiento se requiera abonar a los Fondos de Pago; (ii) las cantidades vencidas y no pagadas conforme a Cantidades Requeridas para otros periodos, y (iii) cualesquier otras cantidades que por cualquier motivo se adeuden a algún Beneficiario en términos de los Documentos de Financiamiento respectivos. En cada Financiamiento se establecerá la forma de cálculo de la Cantidad Requerida para cada periodo mensual del Financiamiento de que se trate.

Cesionario: Significa cualquier persona, incluyendo sin limitar instituciones fiduciarias de fideicomisos, en favor de la cual el G.D.F. ceda, enajene, transfiera o haya cedido, enajenado o transferido bajo cualquier título y circunstancia el derecho a recibir algún porcentaje o la totalidad de las Cantidades Remanentes, y que el G.D.F. le haya notificado al Fiduciario. Cualquier persona que desee ser considera Cesionario en términos del presente Contrato, debe entregar previamente al Fiduciario (y quedará obligado a entregar de forma anual la actualización) la información que le solicite el

Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Contrato: Significa este contrato de fideicomiso y sus respectivos anexos, tal y como los mismos sean modificados de tiempo en tiempo.

Cuenta Concentradora: Significa la cuenta que el Fiduciario destine a efecto de recibir la transferencia de: (i) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas; (ii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación realizada por el Fideicomitente o por cualquier tercero; (iii) las cantidades que no estén afectas a los Fondos de Pago, y (iv) los productos financieros de todos ellos, en tanto no sean aplicados a los fines de este Fideicomiso.

Día Hábil: Significa un día que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la ley Federal del Trabajo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.

D.F.: Significa el Distrito Federal.

Documentos de Financiamiento: Significa los contratos de crédito, contratos de Fideicomiso Emisores (en su caso), documentos, instrumentos, títulos y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumentan los Financiamientos.

Fideicomisario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fideicomiso: Significa el presente contrato de fideicomiso maestro de administración y pago, de carácter irrevocable, constituido mediante el presente Contrato.

Fideicomiso Emisor: Significa cualquier contrato de fideicomiso de emisión cuyo fin, entre otros, sea que el fiduciario con base en los derechos de crédito que adquiera, así como de los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario en el presente Fideicomiso, realice una o varias emisiones de certificados bursátiles.

Fideicomitente: Significa la persona moral que con tal carácter se menciona en el proemio de este contrato, y tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera

de este Contrato.

Fiduciario: Significa la persona moral que con tal carácter se menciona en el proemio de este Contrato, y tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Financiamientos: Significa, cada uno de los financiamientos que deriven de las disposiciones que se realicen con los Documentos de Financiamiento respectivos (1) que se hayan celebrado con anterioridad o que se celebren en el futuro, (2) en los que se otorgue crédito al Gobierno Federal para que los recursos dispuestos sean derivados al D.F. (ya sea para el uso del G.D.F. o de cualquier organismo público descentralizado del G.D.F.), y (3) que hayan sido inscritos en el Registro del Fideicomiso.

Fondo General de Participaciones: Significa el establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, el que le suceda o lo complemente.

Fondos de Pago: Significa las cuentas mantenidas por el Fiduciario, a las cuales se destinarán irrevocablemente para el pago oportuno de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital de los Financiamientos respectivos mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago. Los abonos en los Fondos de Pago se destinan exclusiva e irrevocablemente al pago de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital del Financiamiento respectivo conforme a las instrucciones del Beneficiario correspondiente establecidas en una Solicitud de Pago. Los Fondos de Pago se integrarán, sin limitar, de lo siguiente: (i) el importe total que mensualmente separe y abone irrevocablemente el Fiduciario de la cantidad recibida por las Participaciones Fideicomitidas, conforme a la respectiva Solicitud de Pago; (ii) la cantidad de dinero que, en su caso, aporte el Fideicomitente o Fiduciario por sus instrucciones en cumplimiento de las instrucciones derivadas de la Solicitud de Pago; (iii) las demás cantidades que se encuentren en dichas cuentas por cualquier motivo válido y legítimo, y (iv) los rendimientos obtenidos por el Fiduciario en la inversión de las cantidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores.

G.D.F.: Significa el Gobierno del Distrito Federal.

Gobierno Federal: Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

LGTOC: Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

México: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

Participaciones: Significan los ingresos y derechos de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) lo cual comprende, sin limitar, las cantidades que se reciban por este concepto, tales como anticipos y ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquiera otro u otros que las substituyan o complementen y el derecho a recibirlas y los derechos que

de las mismas deriven.

Participaciones Fideicomitidas: Significa hasta el 100% de las Participaciones y los derechos, presentes y futuros, que el D.F. tiene sobre las mismas, y los derechos que de las mismas deriven, que el D.F. ceda irrevocablemente al Fiduciario, como aportación al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y bajo las condiciones que se precisan en la Cláusula Segunda incisos (b) y (d) del presente Fideicomiso Maestro de Administración y Pago, en el entendido que en la fecha de constitución del Fideicomiso el D.F. afectó al presente Fideicomiso el 65% de las Participaciones, porcentaje que en la actualidad se ha incrementado al 80% de las Participaciones.

Patrimonio del Fideicomiso: Tendrá significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

Régimen de Inversión: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Régimen de Inversión Supletorio: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Registro del Fideicomiso: Significa el documento que llevará el Fiduciario, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "A"** del presente Contrato, en el que el Fiduciario anotará datos relativos a los Financiamientos y a los Beneficiarios que tengan derecho al pago de Financiamientos con el Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a lo que se establece en el presente Contrato. El Fiduciario no podrá registrar un nuevo Financiamiento, ni a su Beneficiario respectivo, sin cumplir con los requisitos a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

SHCP: Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Solicitud de Inscripción: Significa el documento que en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "B"** del presente Contrato, deberá presentar al Fiduciario el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicha Solicitud de Inscripción deberá estar suscrita conjuntamente por el Fideicomitente y el Beneficiario potencial correspondiente.

Solicitud de Pago: Significa, para cada periodo mensual, el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "C"** del presente Contrato, deberá presentar el Beneficiario respectivo al Fiduciario para cada periodo mensual conforme a la Cláusula Octava de este Contrato. En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos: (i) la Cantidad Requerida que deberá destinarse al Fondo de Pago respectivo, y (ii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el inciso (i) de este párrafo. El Fiduciario deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Solicitud de Pago siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Solicitud de Pago.

Sumario: Significa el documento que en términos sustancialmente similares a los previstos en el **Anexo "D"** del presente Contrato, deberá presentar al Fiduciario el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicho Sumario deberá contener, por lo menos, los siguientes datos del Financiamiento: tipo de financiamiento, fecha de celebración del crédito, acreditado, acreedor, importe, tasa de interés ordinaria, tasa de interés adicional, calendario de pagos, comisiones, plazo, determinación de Fondo de Pago y demás características relevantes. En caso de modificación a los Documentos de Financiamiento o en cada disposición que se realice del Financiamiento respectivo, el Beneficiario deberá presentar un nuevo Sumario al Fiduciario para llevar a cabo el procedimiento de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por la Cláusula Séptima de este Contrato.

(b) Encabezados. Los encabezados de las cláusulas contenidas en el presente Contrato se utilizan únicamente por conveniencia y no se tomarán en cuenta para la interpretación del mismo.

(c) Otras Reglas de Interpretación. Cualquier referencia a leyes, reglas, reglamentos, contratos, documentos o cualesquier otros términos similares, se entenderán hechas a las que se encuentren en vigor en el momento de la determinación correspondiente.

(d) Anexos. Los anexos que se relacionan en el presente Contrato forman parte integrante de éste.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.

(a) Aportación Inicial. El G.D.F., constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de administración y pago, transmitiendo al Fiduciario la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo la "Aportación Inicial").

(b) Participaciones Fideicomitidas. Asimismo, el G.D.F., en su carácter de Fideicomitente, por medio del presente Contrato y en términos de los artículos 6 de la Ley de Presupuesto y Gastos Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, en esta fecha afecta de manera irrevocable por medio de su cesión al Fiduciario en términos del presente Contrato, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los derechos que sobre las Participaciones le corresponden al D.F., así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, razón por la cual el G.D.F., ha girado instrucciones irrevocables a la SHCP y la Tesorería de la Federación en términos de la Cláusula Décima Tercera y del segundo párrafo de este inciso, para que se entreguen al Fiduciario las citadas Participaciones Fideicomitidas que de vez en vez se requieran, con el propósito de constituir y mantener los Fondos de Pago en los términos del presente Fideicomiso.

El G.D.F. y el Fiduciario reconocen que en esta fecha las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones, y acuerdan que, de conformidad con las instrucciones giradas a la SHCP y a la Tesorería de la Federación mencionadas en el párrafo anterior, en la medida en que las Participaciones que se

encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fiduciario y por lo tanto afectas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones. El G.D.F. se obliga a realizar los actos necesarios que, en su caso, se requieran para perfeccionar dicha cesión.

(c) Aceptación del Fiduciario. En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe: (i) la Aportación Inicial, y (ii) las aportaciones presentes o futuras de las Participaciones Fideicomitidas. El Fiduciario otorga en este acto al G.D.F. el recibo más amplio que en derecho proceda sobre los derechos y cantidades presentes a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores.

TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO

Son partes del presente Contrato las siguientes:

Fideicomitente: El D.F.

Fiduciario: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, y sus cesionarios, sucesores y sustitutos en los términos de este Fideicomiso.

Fideicomisarios

en Primer Lugar Los Beneficiarios.

El Gobierno Federal se constituirá en Beneficiario en caso de que llegare a efectuar pagos a otros Beneficiarios y se subrogue, substituya o suceda en los derechos de los mismos, en cuyo caso sus derechos como fideicomisario corresponderán a las Participaciones Fideicomitidas hasta por el importe de los derechos en que se subrogó, substituyó o sucedió.

Fideicomisario

en Segundo Lugar: El G.D.F. por las Cantidades Remanentes del D.F. y cualquier otro remanente en el Patrimonio del Fideicomiso, una vez (a) liquidadas todas las obligaciones de los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso, y (b) entregados los recursos que, en su caso, correspondan al porcentaje total de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios.

CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera (el "Patrimonio del Fideicomiso"):

(a) Con la Aportación Inicial.

(b) Con la transmisión y afectación irrevocable que por medio de la celebración del presente Contrato realiza el G.D.F. de las Participaciones Fideicomitidas, así como el derecho que el D.F. tiene o pueda tener sobre las Participaciones Fideicomitidas, presentes o futuras, en términos de los establecido en la Cláusula Segunda inciso (b) del presente Fideicomiso.

(c) Con las cantidades derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, incluyendo, sin limitar: (i) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, y (ii) los productos y cualesquier otros rendimientos, tales como los rendimientos financieros, derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula Cuarta.

(d) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte el D.F.

(e) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier tercero.

(f) Con las cantidades y/o derechos adicionales que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso.

(g) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación al presente Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.

QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.

Son fines del Fideicomiso, que el Fiduciario:

(a) Reciba oportuna y diligentemente los bienes y derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, las Participaciones Fideicomitidas.

(b) Lleve a cabo todas aquellas acciones y actos previstos en el presente Contrato o que se le instruyan por escrito conforme al mismo, que sean necesarios o convenientes a efecto de conservar los derechos y a recibir las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

(c) Reciba las cantidades líquidas derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a las disposiciones aplicables y al presente Contrato, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

(d) Abra, opere y mantenga la Cuenta Concentradora conforme a los términos del presente Fideicomiso.

(e) Registre los Financiamientos conforme al procedimiento que se establece en la Cláusula Séptima de este Contrato.

(f) Lleve el Registro del Fideicomiso y, por cada inscripción en el mismo, expida una

constancia de calidad de Beneficiario a quien corresponda, actualizándolo con la periodicidad a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

(g) Abra y mantenga las cuentas independientes para cada uno de los Fondos de Pago que correspondan a los Financiamientos respectivos.

(h) Reciba en la Cuenta Concentradora, tan pronto como le sean entregadas, las cantidades que deriven del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas o cualesquier otras cantidades que no se encuentren en los Fondos de Pago respectivos, así como cualquier otra cantidad que deba recibir el Fiduciario conforme al presente Contrato.

(i) Para cada Financiamiento y conforme a las instrucciones de los Beneficiarios respectivos, separe oportunamente de la Cuenta Concentradora y destine irrevocablemente al pago de los Financiamientos respectivos mediante la transferencia a los Fondos de Pago de las cantidades que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago.

(j) Entregue, una vez realizados los abonos a los respectivos Fondos de Pago y conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato, al G.D.F. las Cantidades Remanentes o, en caso de que los haya, a los Cesionarios, los recursos derivados de los derechos a recibir el porcentaje de las Cantidades Remanentes que les hayan sido cedidos, y al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes del D.F.

(k) Entregue al Fideicomisario en Segundo Lugar, las Cantidades Remanentes del D.F., conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato.

(l) Invierta conforme al Régimen de Inversión aplicable en términos de la Cláusula Sexta de este Contrato, los recursos disponibles en la Cuenta Concentradora y los recursos que se encuentren en los Fondos de Pago, así como de cualquier otra cantidad que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, durante los plazos que corran de la fecha de recepción de los mismos por el Fiduciario, a las fechas en que deba realizarse el pago de los Financiamientos respectivos o la entrega de las Cantidades Remanentes del D.F. o la fecha en que deban de aplicarse a cualquier otro fin conforme a este Contrato.

(m) Reciba la información que deba presentarle el Fideicomitente conforme a este Contrato, incluyendo, sin limitar, la relativa al monto estimado de las Participaciones Fideicomitidas, que se tenga contemplado recibir en cada año calendario, conforme a la publicación correspondiente que realiza la SHCP en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 15 (quince) días siguientes a que tenga conocimiento del monto específico de Participaciones que recibirán en dicho año calendario que ésta última tenga derecho a recibir de la SHCP.

(n) Proporcione oportuna y diligentemente en forma mensual a los Beneficiarios y al Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios, tanto la información proporcionada por el Fideicomitente como cualquier otra que deba recabar o producir conforme a los términos de este Contrato.

(o) Proporcione acceso irrestricto, a la información del Registro del Fideicomiso a su cargo, a cualesquiera de los Beneficiarios, al Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios y a las Agencias Calificadoras que lo soliciten a fin de conocer las Cantidades Requeridas pactadas en cada Financiamiento. El Fideicomitente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la revelación de la información en términos del presente inciso.

(p) Proporcione oportuna y diligentemente en forma mensual, los informes que deba rendir al Fideicomitente y a los Beneficiarios y a las Agencias Calificadores conforme a este Contrato.

(q) Realice el pago anticipado de la totalidad del saldo insoluto de todos los Financiamientos conforme a las instrucciones que reciba del G.D.F. y a lo establecido en los Documentos de Financiamiento respectivos, previa conformidad del Gobierno Federal, con los recursos que se hayan retenido en el Fideicomiso, siempre que existan en éste recursos suficientes para ello, incluyendo, en su caso, cualquier prima por pago anticipado, la cual se deberá cubrir en el momento de realizarse el pago de capital e intereses. El pago anticipado únicamente podrá realizarse de conformidad con los términos de cada financiamiento. Al respecto la responsabilidad del Fiduciario se limita a seguir las instrucciones por escrito del G.D.F. con la conformidad del Gobierno Federal, sin tener responsabilidad alguna en relación con lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento.

(r) Una vez (i) liquidadas todas las cantidades adeudadas que deriven de los Financiamientos, (ii) liquidadas todas las demás obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso, (iii) entregadas todas las Cantidades Remanentes del D.F. que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar, y (iv) entregadas todas las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios de éste, según sea notificado al Fiduciario por el Fideicomisario en Segundo Lugar, y a solicitud escrita del Fideicomitente, extinga el Fideicomiso y le revierta el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente.

(s) Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

(t) Cumpla oportuna y diligentemente con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en este Contrato, incluyendo, sin limitar, las que le corresponden conforme al procedimiento de pago que se detalla en la Cláusula Octava de este Fideicomiso.

(u) Asegurar que se cumplan todos los requerimientos del **Anexo "H"**, exclusivamente con la información que le sea proporcionada por el G.D.F., al momento de una nueva inscripción de Financiamiento al presente Fideicomiso.

(v) En general, realice todos los actos necesarios para la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

El propósito del presente Fideicomiso no es auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en las funciones que legalmente le correspondan, en términos de la legislación

aplicable.

SEXTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN.

(a) Régimen de Inversión. El Fiduciario invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso exclusivamente en títulos o instrumentos con calificación de crédito mínimo "AAA" en la escala nacional o su equivalente, conforme le sea indicado por escrito por el G.D.F. (el "Régimen de Inversión"), pudiendo el G.D.F. modificar sus indicaciones en cualquier momento, pero en ningún caso tales indicaciones se podrán referir a títulos o instrumentos con calificaciones distintas a las antes mencionadas.

(b) Régimen de Inversión Supletorio. En caso de que el G.D.F. no indique al Fiduciario el Régimen de Inversión correspondiente conforme al inciso (a) anterior de esta Cláusula Sexta, el Fiduciario deberá invertir dichas cantidades conforme al Régimen de Inversión Supletorio que se establece en el **Anexo "E"** de este Contrato (el "Régimen de Inversión Supletorio"), conforme al cual el Fiduciario invertirá dichas cantidades en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificación de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Financiamientos, de las Cantidades Remanentes y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.

(c) Responsabilidades. En tanto se respete el Régimen de Inversión correspondiente, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la LGTOC.

SÉPTIMA.- REGISTRO DEL FIDEICOMISO.

(a) Beneficiarios. Para considerarse como Beneficiarios en términos del presente Fideicomiso, los acreedores y/o representantes comunes o fiduciarios de Fideicomisos Emisores, según corresponda, de cada potencial Financiamiento deberán registrar dicho potencial Financiamiento en el Registro del Fideicomiso que al efecto llevará el Fiduciario.

(b) Procedimiento de Inscripción de Beneficiarios en el Registro del Fideicomiso. Para que un potencial Financiamiento pueda ser inscrito en el Registro del Fideicomiso conforme al párrafo anterior, sin responsabilidad para el Fiduciario, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes condiciones:

(i) Los Beneficiarios deberán entregar al Fiduciario una copia certificada de los Documentos de Financiamiento respectivos, junto con el Sumario y la Solicitud de Inscripción, debidamente suscritos por las partes que en ellos intervinieron;

(ii) Los Financiamientos deberán de cumplir con, al menos, los requisitos que se

describen en el **Anexo "H"** del Presente Contrato; y

(iii) En su caso, se presenten al Fiduciario cartas de las Agencias Calificadoras que calificaron los Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el Fideicomiso Emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.

Una vez cumplidos los puntos (i) a (iii) anteriores, el potencial Financiamiento quedará registrado sujeto a la condición de que dicho potencial Financiamiento quede debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, y cualquier otro registro aplicable. El Fideicomitente deberá acreditar fehacientemente ante el Fiduciario dichas inscripciones dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que se haya hecho la anotación a que se refiere el inciso (c) de la presente cláusula.

(c) Anotación. Una vez cubiertos los requisitos mencionados en los puntos (i) al (iii) del inciso (b) anterior, el Fiduciario realizará la inscripción respectiva en el Registro del Fideicomiso, con los datos de los requisitos mencionados así como la fecha y hora de la Solicitud de Inscripción y el Sumario; entregando una constancia de inscripción debidamente foliada, y cuyos datos deberán corresponder indubitablemente con lo señalado en el Registro del Fideicomiso, misma que dará a los acreedores la calidad de Beneficiarios.

En caso de que no se cumpla con todos y cada uno de los requisitos de inscripción en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario no podrá realizar la inscripción de Financiamiento alguno en el mencionado Registro del Fideicomiso y no incurrirá en responsabilidad por esta causa. Asimismo, el Fiduciario podrá revocar la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualesquiera de los Beneficiarios si no le acreditan, dentro del plazo establecido en el último párrafo del inciso (b) anterior, el registro del respectivo Financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, y cualquier otro registro aplicable.

(d) Aceptación por los Beneficiarios. De acuerdo a lo establecido en los artículos 1868, 1869, 1870, 1871, y otras disposiciones aplicables del Código Civil Federal, los Beneficiarios, aunque no concurran a la celebración del presente Contrato de Fideicomiso, tendrán los derechos que se les atribuyen en el mismo durante el tiempo en que existan cantidades adeudadas conforme a sus Documentos de Financiamiento. Para efectos del artículo 1870 del Código Civil Federal, el Fideicomitente y el Fiduciario acuerdan que por la firma del presente Contrato los beneficios creados a favor de los Beneficiarios bajo el presente Contrato serán considerados aceptados por los Beneficiarios respectivos y éstos se tendrán por enterados de sus términos.

(e) Modificaciones. A efecto de proceder a la inscripción en el Registro del

Fideicomiso de modificaciones a los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, deberá cumplirse con todas y cada una de las condiciones señaladas en el inciso (b) anterior.

(f) Cancelación. Con excepción de lo dispuesto en el inciso (c) anterior, para la cancelación de la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualquier Financiamiento, será necesario que el respectivo Beneficiario presente al Fiduciario notificación al efecto por escrito.

(g) Actualización. El Fiduciario mantendrá actualizado el Registro del Fideicomiso en todo momento y hará del conocimiento de los Beneficiarios y Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios cualquier modificación al mismo, debiendo además, incluir en los reportes periódicos que realice, una actualización del mismo.

(h) Cantidades Remanentes. El Fiduciario a solicitud del Fideicomitente o de cualquiera de los Beneficiarios o del Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios, emitirá constancias acerca de: (i) las Cantidades Remanentes del D.F. que han sido entregadas al Fideicomisario en Segundo Lugar durante el periodo indicado en la solicitud respectiva; (ii) los montos entregados a los Cesionarios con cargo a las Cantidades Remanentes durante el periodo indicado en la solicitud respectiva, derivados de las cesiones realizadas por el Fideicomisario en Segundo lugar, que hayan sido notificadas al Fiduciario, y (iii) el porcentaje de las Cantidades Remanentes que han sido cedidas a Cesionarios de conformidad con las notificaciones recibidas por el Fiduciario a la fecha de emisión de la constancia. El Fiduciario será responsable ante el Fideicomitente y cualesquier tercero acerca de la veracidad de la información contenida en las constancias emitidas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

(a) Procedimiento de Pago. La afectación de las cantidades al pago de los Financiamientos mediante su abono en los Fondos de Pago respectivos; los pagos de los Financiamientos; la entrega de las Cantidades Remanentes del D.F. al Fideicomisario en Segundo Lugar, así como la entrega de las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios de éste, en caso de que existan, se realizarán conforme a lo siguiente:

(i) A más tardar el último Día Hábil de cada mes, cada Beneficiario deberá presentar al Fiduciario una Solicitud de Pago.

En caso de que por cualquier motivo el Beneficiario respectivo no entregare en tiempo dicha comunicación al Fiduciario, se entenderá que es aplicable a dicho Beneficiario la última Solicitud de Pago que el Fiduciario hubiere recibido para el Financiamiento de que se trate o, en caso de que el monto de la última Solicitud de Pago fuera mayor al saldo insoluto del Financiamiento, el monto se entenderá reducido hasta dicho saldo insoluto.

(ii) El Fiduciario tomará nota de dicha Solicitud de Pago, expidiendo un recibo al

Beneficiario respectivo mediante la firma al calce de dicha Solicitud de Pago, conforme a los formatos respectivos anexos de este Contrato, dentro del Día Hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la comunicación del Beneficiario respectivo a que se refiere el inciso (i) anterior.

(iii) El Fiduciario administrará diligentemente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, teniendo para tal efecto los derechos y acciones referidos en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(iv) El mismo día o a más tardar el Día Hábil siguiente a que se reciba en la Cuenta Concentradora la transferencia de las cantidades derivadas de los derechos a las Participaciones Fideicomitidas, o de aportaciones adicionales que por cualquier concepto realice el Fideicomitente (salvo las que expresamente fueran efectuadas para sufragar gastos del Fideicomiso), el Fiduciario abonará irrevocablemente en los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos, conforme a las instrucciones recibidas de los Beneficiarios respectivos de conformidad con el inciso (i) anterior, las cantidades que correspondan a los Fondos de Pago.

(v) En caso de que las cantidades que se encuentren en la Cuenta Concentradora no alcanzaren a cubrir la totalidad de las transferencias a los Fondos de Pago que se deban efectuar conforme a las Solicitudes de Pago presentadas por todos los Beneficiarios en un determinado periodo, las cantidades disponibles en la Cuenta Concentradora se repartirán a prorrata entre los distintos Beneficiarios conforme a la proporción que las cantidades que deban separarse a sus respectivos Fondos de Pago representen del total de las cantidades a separar por la totalidad de los Financiamientos en dicho periodo.

(vi) En caso de que las cantidades abonadas a los Fondos de Pago no sean suficientes para cubrir la Cantidad Requerida de los Financiamientos, el Fiduciario notificará inmediatamente esa circunstancia al G.D.F y al Beneficiario respectivo.

(vii) En dicho caso el G.D.F deberá, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, proveer fondos suficientes, con el objeto de que el Fiduciario pueda pagar la Cantidad Requerida de los Financiamientos.

(viii) El pago de capital, intereses (ordinarios y/o adicionales), comisiones, primas, gastos y accesorios de cada Financiamiento se llevará a cabo con los recursos abonados al Fondo de Pago correspondiente a dicho Financiamiento precisamente en la fecha y a través de la forma indicada en la Solicitud de Pago respectiva, aún en caso de que no existan fondos suficientes en el Fondo de Pago respectivo y en la medida en que existan fondos en cada uno de los Fondos de Pago.

(ix) El Fiduciario entregará al Fideicomisario en Segundo Lugar, en su caso, las Cantidades Remanentes del D.F. y, en su caso, a los Cesionarios las cantidades que les correspondan conforme al porcentaje que les haya cedido el

Fideicomisario en Segundo Lugar, de conformidad con las notificaciones recibidas por el Fiduciario, a más tardar a las 12:00 horas del Día Hábil siguiente a aquel que reciba de la SHCP la ministración derivada de las Participaciones Fideicomitidas que corresponda, a la(s) cuenta(s) del G.D.F o de terceros que le indique el Fideicomisario en Segundo Lugar.

Las partes convienen que en caso de que, por cualquier motivo, el G.D.F. no aportara al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, y el Gobierno Federal optara por pagar a los Beneficiarios las cantidades necesarias para cubrir las Cantidades Requeridas que se encuentren insolutas, el Gobierno Federal quedará subrogado en los derechos de los Beneficiarios correspondientes hasta por los montos pagados, en términos del artículo 2058 fracción II del Código Civil Federal, constituyéndose en Beneficiario en sustitución del Beneficiario al que se le haya realizado el pago conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato. Lo anterior, en el entendido que el Gobierno Federal no podrá modificar los términos y condiciones de los Documentos de Financiamiento de los Financiamientos que haya pagado y deberá seguir los procedimientos para su pago de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y precisamente en los términos de dichos Documentos de Financiamiento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.

Además de las otras obligaciones del Fideicomitente consignadas en este Contrato y/o en los Documentos de Financiamiento, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

(i) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener el derecho a recibir Participaciones en general y las Participaciones Fideicomitidas en particular.

(ii) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener la validez y exigibilidad de la transmisión de las Participaciones Fideicomitidas a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso (b), del presente Contrato.

(iii) Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO, NOTIFICACIONES E INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO.

(a) Obligaciones del Fiduciario. Adicionalmente a las demás obligaciones del Fiduciario consignadas en este Contrato, el Fiduciario tendrá, en todo tiempo, las siguientes obligaciones:

(i) Cumplir diligente y oportunamente con los fines del Fideicomiso, incluyendo los citados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

(ii) Administrar oportuna y diligentemente los bienes y derechos de que sea titular, en

los términos que se establecen en este Contrato, incluyendo sin limitar, los mencionados en la Cláusula Cuarta.

(iii) Realizar todos los actos necesarios para conservar los bienes y derechos de que sea titular, incluyendo sin limitar, los mencionados en la Cláusula Cuarta.

(iv) Crear y mantener de manera independiente y sin que las cantidades referidas en ellas se puedan confundir de forma alguna, la Cuenta Concentradora y los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos.

(v) Realizar todos los actos necesarios para que los Beneficiarios puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de este Contrato, así como cumplir con los términos de las notificaciones que realice el Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto de las cesiones que haya celebrado con los Cesionarios sobre un porcentaje o hasta la totalidad de las Cantidades Remanentes.

(vi) Presentar al Fideicomitente, a los Beneficiarios, al Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios y a las Agencias Calificadoras, los informes mensual y anual sustancialmente en los términos del que se acompaña a este Contrato como **Anexo "F"**.

(vii) Mantener los expedientes, informes, comprobantes y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

(viii) Notificar a los Beneficiarios, las Agencias Calificadoras y al Fideicomitente, oportuna y diligentemente cualquier circunstancia que sea, o llegase a ser, de su conocimiento y que pudiere afectar el ejercicio de los derechos de cualquiera de los Beneficiarios, del Fideicomitente, o del propio Fiduciario. Igualmente, se notificará en términos de este inciso a los Cesionarios como si fuera una notificación para el Fideicomisario en Segundo Lugar, para lo cual en este momento el G.D.F. instruye irrevocablemente al Fiduciario.

(ix) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Contrato.

(x) Solicitar al Fideicomitente la documentación a que se refiere el inciso (m) de la Cláusula Quinta de este Contrato.

(xi) Cumplir con lo pactado en el presente Fideicomiso sin poder excusarse o renunciar a su encargo, sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que el Patrimonio del Fideicomiso, sufra por causas directamente imputables al propio Fiduciario.

(b) Instrucciones al Fiduciario. Las partes acuerdan que el Fiduciario será instruido por quien esté facultado a ello en términos del presente Fideicomiso mediante el envío de cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago, las cuales deberán estar dirigidas a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y ser

enviadas al domicilio del Fiduciario que se precisa en este Contrato en original debidamente firmado por quien se encuentre facultado. Queda expresamente establecido que el Fiduciario no estará obligado a cumplir instrucción alguna que sea remitida vía e-email o por cualquier medio electrónico o magnético que sea diverso a la entrega física o vía fax debidamente firmado.

Las cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago descritas en el párrafo anterior, para ser acatadas por el Fiduciario, deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

(i) Estar dirigida a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

(ii) Hacer referencia al número de fideicomiso asignado, que consta en la carátula de este Contrato.

(iii) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Fideicomiso y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario, remitiéndole a éste, copia de una identificación vigente oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, esta no deberá adjuntarse.

(iv) La instrucción expresa y clara que se desea realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.

(v) Las instrucciones deberán ser recibidas por escrito por el Fiduciario por lo menos 72 (setenta y dos) horas antes de la fecha/hora en la cual se requiera que el Fiduciario cumpla con las instrucciones correspondientes o en el plazo establecido en el presente Contrato.

La omisión de cualquiera de los requisitos antes señalados liberará al Fiduciario de la obligación de acatar la instrucción contenida en dicha carta y no será responsable por las resultas de su inactividad hasta en tanto se subsanen los errores de la referida carta de instrucción. Tratándose de instrucciones giradas por el Gobierno Federal en su carácter de Beneficiario, si éstas no fueren claras para el Fiduciario éste deberá solicitar las aclaraciones que considere necesarias directamente a la SHCP quién podrá realizar dichas aclaraciones por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Contrato y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultas no le generarán responsabilidad alguna.

(c) Notificación al Fiduciario respecto de cesiones de Cantidades Remanentes. Las partes acuerdan que a través de la notificación que haga el Fideicomisario en Segundo Lugar en relación a las cesiones parciales o totales de Cantidades Remanentes que haya realizado a favor de terceros, las cuales se deberán sujetar a los requisitos dispuestos en la legislación civil, le informará al Fiduciario los datos de contacto y los datos de la cuenta

de cada Cesionario; en el entendido que el Fideicomisario en Segundo Lugar en este acto autoriza a los Cesionarios que en su caso hubiere, para que en su nombre y por su cuenta puedan notificar al Fiduciario una cuenta distinta, debiendo adjuntar a dicha notificación el consentimiento previo y por escrito del propio Fideicomisario en Segundo Lugar (consentimiento que no podrá ser negado sin causa justificada). Cualquier notificación de cesión o acerca de algún cambio de cuenta deberá entregarse al Fiduciario por lo menos con 72 (setenta y dos) horas de anticipación a la fecha en que se deba realizar el primer depósito de Cantidades Remanentes a la cuenta respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, SUBSTITUCIÓN Y RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.

(a) El Fideicomitente y el Fiduciario podrán modificar de común acuerdo este Fideicomiso sin el consentimiento de los Beneficiarios y de los Cesionarios, en caso de existir, salvo el Gobierno Federal, y salvo en los casos en que la modificación tuviera un efecto adverso en los derechos de los Beneficiarios y/o de los Cesionarios, en cuyo caso requerirán la previa aceptación por escrito de todos los Beneficiarios y/o de todos los Cesionarios. Para tales efectos, el G.D.F. deberá entregar al Fiduciario evidencia de la obtención del consentimiento de los Beneficiarios y Cesionarios, previo a llevar a cabo cualquier modificación del presente Fideicomiso.

Para solicitar cualquier modificación, el G.D.F., en su carácter de Fideicomitente, informará por escrito a los Beneficiarios y a los Cesionarios (como si fuera un informe para el Fideicomisario en Segundo Lugar), para lo cual en este momento el G.D.F. instruye irrevocablemente al Fiduciario, y a la SHCP de la modificación que pretende, para que éstos en un plazo máximo de 15 (quince) Días Hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga o lo que sea procedente. En caso de que no haya respuesta dentro de dicho plazo se tendrá por no aceptada la modificación.

(b) El Fideicomitente podrá en cualquier momento sustituir al Fiduciario, sin requerir el consentimiento del Fiduciario, de los Beneficiarios, de los Cesionarios o del Gobierno Federal, previo aviso al Fiduciario, a los Beneficiarios, al Gobierno Federal y a las Agencias Calificadoras, con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación, siempre y cuando, (i) el nuevo fiduciario sea una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (ii) el nuevo fiduciario adquiera todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del presente Fideicomiso y (iii) los derechos de los Beneficiarios no se vean afectados. En dicho caso, (a) el Fideicomitente celebrará con el Fiduciario y el nuevo fiduciario un convenio de sustitución, (b) el Fiduciario se compromete a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada al presente Contrato, que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (c) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo. El G.D.F., en su carácter de Fideicomitente, deberá informar acerca de dicha sustitución a los Cesionarios, en caso de haberlos, como si fuera una notificación para el Fideicomisario en Segundo Lugar.

(c) El Fiduciario estará obligado a cumplir sus obligaciones en el Fideicomiso conforme al presente Contrato; no podrá excusarse o renunciar su encargo sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia y deberá obrar siempre como un buen padre de familia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa y mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.

(d) Al cesar en su cargo el Fiduciario, por renuncia o remoción, elaborará un informe del Patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o sustitución. Las partes dispondrán de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles para examinarlo y formular las aclaraciones que se consideren pertinentes. Concluido el plazo, se entenderá tácitamente aprobado si no se ha formulado observación alguna. Al designar un sucesor en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido con todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones que acuerde con las partes, tomando posesión de los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y DEFENSA DEL PATRIMONIO.

El Fiduciario será responsable de cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones del presente Contrato y actuar exclusivamente de conformidad con las instrucciones de la persona que esté facultada para instruirlo o con los términos del presente Contrato.

De lo establecido en el presente instrumento, el Fiduciario no será responsable de:

(i) Cualquier retraso que se genere en el pago a cualquier Beneficiario por insuficiencia de fondos en el Patrimonio de Fideicomiso.

(ii) Cualquier retraso o incumplimiento de cualquier naturaleza que se genere en cualquier transferencia de recursos a los Cesionarios por insuficiencia de fondos en el Patrimonio de Fideicomiso.

(iii) La aplicación de los intereses adicionales que se llegaren a devengar por insuficiencia de fondos en el Patrimonio del Fideicomiso.

(iv) Los pagos que realice conforme a las instrucciones otorgadas por algún Beneficiario en términos del presente Contrato, en cumplimiento de las Solicitudes de Pago que se presenten en cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, siempre que previamente se haya cerciorado de la autenticidad de dichas Solicitudes de Pago.

(v) Hechos, actos y omisiones del Fideicomitente o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

(vi) Que no se abonen las Participaciones Fideicomitidas a la Cuenta Concentradora.

(vii) El cálculo de las cantidades establecidas en las Solicitudes de Pago proporcionadas por los Beneficiarios, el cual es responsabilidad del Beneficiario

respectivo, incluyendo el cálculo de las Cantidades Requeridas.

En el caso de que se haga necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso o cuando el Fiduciario reciba alguna notificación judicial, administrativa o de cualquier orden, respecto del presente Fideicomiso, la obligación y responsabilidad del Fiduciario se limitará a notificarlo al Fideicomitente, así como a los Beneficiarios, por escrito privado, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles a que tenga conocimiento el Fiduciario de los actos o hechos que ameriten la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como otorgar un poder especial sujeto a los términos del presente Contrato, sin su responsabilidad, a la persona o personas que sean designadas por los Beneficiarios para hacerse cargo de ejercer las acciones u oponer las excepciones que procedan.

En caso de ser legalmente necesario defender el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier aspecto del presente Contrato, el Fiduciario otorgará los poderes necesarios a las personas, físicas o morales, que señale por escrito el Fideicomitente. El Fiduciario no será responsable por la actuación de dichas personas, físicas o morales, ni estará obligado a pagar cantidad alguna en relación con dicha actuación.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda Fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes, o cualesquiera otra circunstancia no prevista en el presente contrato de Fideicomiso, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario podrá actuar conforme lo establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. En este caso el Fiduciario podrá tomar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para solventar dichas erogaciones y gastos en la medida en que sean razonables y estén debidamente comprobados, en el entendido que el Fiduciario no podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago.

El Fiduciario, cuando actúe siguiendo las instrucciones que por escrito le entregue el Beneficiario respectivo, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro de los fines expresos del presente Fideicomiso, quedará libre de cualquier responsabilidad por los actos ejecutados con tal efecto.

En el caso de condenas en los juicios respectivos el pago de gastos y costas, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario no podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago para sufragar dichos gastos y costas. Esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, y sin responsabilidad para el Fiduciario si el patrimonio existente no alcanzara para cubrir dichos gastos y costas.

El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio peculio y tampoco podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago para fines distintos de los propios de dichos fondos, por lo que para cualquier gasto o desembolso que en su caso deba realizar en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, será necesario que el Fideicomitente le provea oportunamente de los fondos requeridos para estos efectos, no existiendo responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de no recibir oportunamente la provisión de fondos.

El Fiduciario a través de este Fideicomiso no contrae obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propia ni en forma personal, ni será responsable en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Fiduciario asuma en el desempeño de este Fideicomiso, frente a terceros, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que antes de han expuesto, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si no existen en el Patrimonio del Fideicomiso fondos suficientes para cubrirlas.

Asimismo, el Fideicomitente, se compromete a sacar en paz y a salvo al Fiduciario así como a sus delegados fiduciario, funcionarios y empleados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines consignados en este Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o cuando el Fiduciario realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de México.

En el caso de que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias sobre el Fideicomiso y el patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes de este Contrato, por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o que el Fiduciario realizare algún acto que no le esté autorizando por el presente Contrato), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fideicomitente, comprometiéndose el Fideicomitente a sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar.

El Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el Fideicomiso o la Ley. Asimismo, los Beneficiarios y los Cesionarios (únicamente respecto de las Cantidades Remanentes que tengan derecho a recibir por parte del Fiduciario) tendrán aquellos derechos establecidos en el artículo 390 de la LGTOC.

Bajo ninguna circunstancia el Fiduciario, los Beneficiarios o el Gobierno Federal serán responsables de los derechos y obligaciones entre el G.D.F. y los Cesionarios, ni de la

representación ni defensa de tales derechos y obligaciones.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL Y A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Para efectos de cumplir con los fines del presente Fideicomiso, el G.D.F. notificará al Gobierno Federal, a través de la SHCP, y a la Tesorería de la Federación, la transmisión al Fiduciario y afectación irrevocable al patrimonio del presente Fideicomiso de las Participaciones Fideicomitidas que se indican en la cláusula Segunda inciso (b), a partir de la fecha de este Contrato, y para que conforme al calendario de entrega de Participaciones, entregue directamente al Fiduciario la totalidad de los montos presentes y futuros derivados de las Participaciones Fideicomitidas. Dicha notificación establecerá que a la fecha de constitución del presente Fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 65% de las Participaciones, y que, en la medida en que las Participaciones que se encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, estas Participaciones serán, de forma automática, cedidas al Fiduciario y por lo tanto afectas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta el momento en que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones.

Las Partes acuerdan que el G.D.F. no podrá modificar ni revocar la notificación a que se refiere el párrafo anterior sin el consentimiento de los Beneficiarios y los Cesionarios en caso de haberlos.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiéndose extinguir por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392 ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo.

Al término del Fideicomiso, el Fiduciario entregará al Fideicomitente los remanentes patrimoniales que en su caso hubiere, después de haber cubierto los Financiamientos y haber satisfecho cualquier otra obligación de pago a su cargo; en el entendido que el Fideicomiso deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que permanezca vigente cualquier cesión de Cantidades Remanentes, no obstante que no exista ningún Financiamiento pendiente de pago.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN LEGAL.

(a) De conformidad con lo dispuesto por el Inciso b) Fracción XIX, del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario manifiesta que explicó en forma inequívoca a las partes del presente Contrato, el contenido, valor y alcance legal de dicho Artículo que a la letra dice:

"Artículo 106. A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

[...]

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) [...].

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

(b) El Fiduciario ha hecho saber y ha explicado en forma inequívoca a las Partes, que con fecha 23 de junio de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la denominada Circular 1/2005 relativa a las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las Operaciones de Fideicomiso (en lo sucesivo denominada la "Circular 1/2005"), emitida por el Banco de México. En la Circular 1/2005, se establecieron, entre otras disposiciones, ciertas prohibiciones que el Fiduciario a continuación transcribe, para efectos del conocimiento de las partes:

6. PROHIBICIONES

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106

fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada institución."

(c) Asimismo, de conformidad con la Circular 1/2005, el Fiduciario ha hecho saber a las partes (i) que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Fideicomiso, siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa y así lo determine la autoridad judicial competente, y (ii) las medidas preventivas señaladas en el inciso 5.4 de dicha Circular 1/2005.

El Fideicomitente reconoce y acepta los límites de responsabilidad del Fiduciario, en términos de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- HONORARIOS Y GASTOS.

El Fiduciario tiene derecho al cobro de las cantidades indicadas en el **Anexo "G"** por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso. Los honorarios causan el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado por éste de conformidad con la ley de la materia. Los honorarios, gastos, derechos y demás erogaciones del Fiduciario serán a cargo del G.D.F. El Fiduciario enviará al G.D.F. con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación la factura correspondiente.

Cuando el Fiduciario no obtenga oportunamente el importe de los honorarios a su favor pactados en el presente clausulado tendrá derecho a percibir por concepto de intereses moratorios la cantidad que resulte de aplicar el Costo de Captación a Plazo (CCP) que se encuentre vigente durante el tiempo que permanezcan cantidades pendientes de ser cubiertas al Fiduciario por ese concepto.

Respetando en todo momento lo que se prevé en el primer párrafo de esta Cláusula Décima Sexta, el Patrimonio del Fideicomiso podrá ser utilizado para el pago de los honorarios del Fiduciario, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente Contrato, siempre y cuando no hayan sido previamente cubiertos por el D.F y en el entendido que los recursos que se mantengan en los Fondos de Pago no podrán ser utilizados para cubrir los honorarios o gastos descritos en la presente Cláusula. El G.D.F. se obliga a transferir al Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir los honorarios y gastos descritos en esta Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos del presente Contrato señalan como sus domicilios legales para oír recibir cualquier tipo de comunicación o notificación, los siguientes:

Fideicomitente: Plaza de la Constitución y Pino Suárez s/n
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
06068, México, G.D.F.

Fiduciario: Boulevard Manuel Ávila Camacho No.40 piso 17
Lomas de Chapultepec. 11000, México DF
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Mozas Gómez

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes que intervienen en el presente Contrato, deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito con acuse de recibo, por correo certificado o notificación notarial, no produciendo ningún efecto legal cualquier otro medio de comunicación.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Todos los impuestos, derechos y demás prestaciones fiscales que se causen con motivo tanto de la celebración como de la vigencia y cumplimiento de los fines del Fideicomiso que establezcan o impongan las leyes o autoridades fiscales, serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente, quien deberá acreditar dicho cumplimiento al Fiduciario cada vez que éste se lo solicite para los efectos respectivos. Por lo tanto, ninguna de las Partes será considerada como obligada solidaria respecto de la otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes de México. El Fideicomitente y el Fiduciario, así como los Beneficiarios, se someten, de manera expresa e irrevocable, a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. El Fideicomitente y el Fiduciario, así como los Beneficiarios, renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA.- INFORMES DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario mensualmente y anualmente, o cuando así se lo soliciten los Beneficiarios o los Cesionarios, elaborará y le remitirá, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la solicitud, al domicilio señalado en este Contrato (o al domicilio que le haya notificado el Fideicomisario en Segundo Lugar o el Beneficiario o Cesionario respectivo), (i) los estados de cuenta que reflejen el valor registrado del Patrimonio Fideicomitido y los movimientos realizados en este Fideicomiso durante el periodo correspondiente de conformidad con el formato que se adjunta como **Anexo "F"** del presente Contrato, y (ii) las razones de cobertura previstas en el **Anexo "H"** de este Contrato que se alcanzaron durante el periodo establecido en la solicitud respectiva, junto con las proyecciones y demás elementos necesarios para verificar los cálculos correspondientes.

Convienen las partes que los Beneficiarios gozarán de un término de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los citados estados de cuenta, para

solicitar por escrito al Fiduciario, en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por aprobados para todos los efectos.

Los estados de cuenta que entregue el Fiduciario conforme a este Contrato, serán elaborados de conformidad con los formatos y contendrán la información que el propio Fiduciario determine de conformidad con sus políticas institucionales.

[Intencionalmente en blanco / sigue hoja de firmas]

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes del presente Convenio Modificatorio y de Reexpresión Integral lo firman en ocho ejemplares originales, el 21 de julio de 2011.

DISTRITO FEDERAL

Por_____
Nombre: MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN
Cargo: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Por_____
Nombre: ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS
Cargo: SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EL FIDUCIARIO

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA

Por_____
Nombre: MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ
Cargo: DELEGADO FIDUCIARIO

Anexo "A"

REGISTRO DEL FIDEICOMISO

I. Financiamiento No. ___ [incluir nombre del Contrato correspondiente]

Fideicomisario en Primer Lugar:	
Nombre del Acreditado:	
Monto del Financiamiento:	
Periodo de Pago:	
Fecha de Celebración del Financiamiento:	
Plazo del Financiamiento:	
Fecha y Hora de Inscripción del Financiamiento en el Registro del Fideicomiso:	
Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP:	
Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública:	
Número de Folio de la Constancia de Inscripción:	

Anexo "B"

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL FIDEICOMISO

[Lugar / Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Mozas Gómez

Ref. Solicitud de Inscripción / Fideicomiso No. F/838.

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las Cláusulas Primera y Séptima del Contrato de Fideicomiso, por medio de la presente solicitamos la inscripción en el Registro del Fideicomiso del **[incluir el nombre del Contrato correspondiente]**, de fecha ___ de ____ de ____, celebrado entre el Fideicomitente y _____ (el "Acreedor del D.F."), el cual tiene las características que se señalan en el Sumario que se adjunta a la presente como Anexo A, con el objeto de que el mismo sea considerado un Financiamiento para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso.

En términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

(a) Sumario del Financiamiento cuyo registro se solicita (Anexo A); y

(b) Original o copia certificada por un Notario Público de los Documentos del Financiamiento, [debidamente celebrados por las partes e inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP y en cualquier otro registro aplicable (Anexo B)].

[De conformidad con el párrafo (b)(i) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente y el Acreedor del D.F. se comprometen a presentar al Fiduciario esta Solicitud de Inscripción dentro del plazo establecido en dicho párrafo, un original o copia certificada de los Documentos del Financiamiento debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP y en cualquier registro aplicable y, en el entendido que, en caso de no presentar dichos Documentos del Financiamiento debidamente inscritos dentro del plazo antes mencionado, el Fiduciario podrá revocar la inscripción del Financiamiento en el Registro del Fideicomiso.]

De conformidad con el párrafo (b)(ii) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el G.D.F. ha determinado que el Financiamiento cumple con los requisitos del **Anexo "H"** del Contrato de Fideicomiso.

[De conformidad con lo establecido en el párrafo (b)(iii) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se presentan al Fiduciario cartas de las Agencias Calificadoras que calificaron los Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el Fideicomiso Emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.]

El Acreditado, por medio de la presente declara y acuerda que:

a) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

b) Reconoce y conviene que su registro en el Registro del Fideicomiso lo obliga a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Costumer*"), en términos de los dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregada en términos de la presente declaración así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente contrato, pueden llegar a constituir un delito.

El Distrito Federal

Por:
Cargo:

[incluir nombre del Acreditante]

Por:
Cargo:

Anexo "C"

FORMATO DE SOLICITUD DE PAG

[Lugar / Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Mozas Gómez

Ref. Solicitud de Pago / Fideicomiso No. F/838.

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las Cláusulas Primera, Quinta, Octava y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento correspondientes, por medio de la presente se solicita al Fiduciario, para los efectos previstos en dichas Cláusulas y en dichos Documentos del Financiamiento, deposite las cantidades que se señalan más adelante, las cuales corresponden al Periodo de Pago que comienza el __ de __ de __ y concluye el __ de __ de __:

I. Cantidad Requerida para el Periodo de Pago: _____[1]

II. Fecha de Pago: _____

III. Instrucciones de Pago: _____

IV. Cantidad a Pagar en la Fecha de Pago: _____

(a) Principal: _____

---

[1] En caso de Periodos de Pago mayores a un mes calendario se deberá señalar la cantidad que el Fiduciario deberá depositar mensualmente en el Fondo de Pagos correspondiente, la cual será igual al resultado de dividir la Cantidad Requerida para dicho Periodo de Pago entre el número de meses del Periodo de Pago correspondiente.

(b) Intereses: _____

(c) Accesorios: _____

V. Instrucciones Adicionales: _____

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago surtirán efectos de manera inmediata y el Fiduciario deberá actuar conforme a lo dispuesto en la misma y en el Contrato de Fideicomiso.

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago no se entenderán revocadas sino hasta que expresamente así lo notifique el Acreedor del D.F. al Fiduciario por escrito, mediante una Solicitud de Pago, o bien mediante algún otro medio escrito que sea válido conforme al Contrato de Fideicomiso.

[incluir nombre del Acreedor del D.F.]

_____
Por:
Cargo:

El Fiduciario por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Solicitud de Pago, (ii) se da por enterado de su contenido, y (iii) certifica que dicha Solicitud de Pago se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario

_____
Por:
Cargo:

cc.p. el Fideicomitente

Anexo "D"

FORMATO DE SUMARIO

[Lugar y Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Mozas Gómez

Ref. Sumario del [incluir nombre del Contrato] / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Solicitud de Inscripción del Financiamiento antes mencionado, las Cláusulas Primera, Séptima y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y para los efectos previstos en dicha Solicitud de Inscripción y dichas Cláusulas, a continuación se describen las principales características de dicho Financiamiento:

I. **Nombre del Contrato:** _____

II. **Nombre del Fideicomisario en Primer Lugar:** _____

III. **Nombre del Acreditado:** _____

IV. **Tipo de Financiamiento:** _____

V. **Monto del Financiamiento:** _____

VI. **Fecha de Celebración del Financiamiento:** _____

VII. **Periodos de Pago:** _____

VIII. **Plazo de Gracia:** _____

IX. Calendario de Pagos de Principal e Intereses; Forma de Pago: _____

X. Plazo del Financiamiento: _____

XI. Mecánica de Cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria y Adicional: _____

XII. Nombre y Firma de Personas Autorizadas para Enviar Instrucciones: _____

XIII. Otros: _____

El Distrito Federal

_____
Por:
Cargo:

[incluir nombre del Acreedor]

_____
Por:
Cargo:

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de este Sumario; (ii) se da por enterado de su contenido; y (iii) certifica que dicho Sumario cumple con los términos del Contrato de Fideicomiso:

El Fiduciario

_____
Por:
Cargo:

Anexo "E"

RÉGIMEN DE INVERSIÓN SUPLETORIO

Para los efectos de lo dispuesto en el Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado entre el Distrito Federal, como Fideicomitente, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario, de fecha 23 de agosto de 2007 y modificado el 21 de julio de 2011, el Régimen de Inversión Supletorio será en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificaciones de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional, o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Financiamientos, de las Cantidades Remanentes y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.

Anexo "F"

FORMATO DE INFORMES DEL FIDUCIARIO

México, D.F., a _____

[_____]
[_____]
[_____]
[_____]

Ref. Reporte de movimientos del mes de ___ de ____
Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En relación con lo anterior, adjunto encontrarán los principales movimientos y saldos generados en las cuentas de dicho Fideicomiso:

PERIODO		FECHA DE PAGO DE ACUERDO LA SOL. DE PAGO	FECHA DE RECEPCIÓN DE APORTACIONES	MONTO DE RECEPCIÓN DE PART. FEDERALES	OTROS DEPÓSITOS	REMANENTE
DEL	AL					

Las retenciones hechas en las cuentas del Fideicomiso de acuerdo con los datos de las Solicitudes de Pago recibidas por cada uno de los acreedores, son las siguientes

PERIODO		[ACREEDOR] [FINANCIAMIENTO ___]		
DEL	AL	PAGO DE PRINCIPAL	PAGO DE INTERESES	PAGO DE ACCESORIOS

PERIODO		[ACREEDOR] [FINANCIAMIENTO _]		
DEL	AL	PAGO DE PRINCIPAL	PAGO DE INTERESES	PAGO DE ACCESORIOS

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente,

[ ]

Nombre:
Cargo:

Anexo "G"

HONORARIOS DEL FIDUCIARIO

Por su intervención en el Fideicomiso F/838, el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal (el "G.D.F."), se obliga a pagar al Fiduciario los honorarios que a continuación se indican de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso:

1. Honorario Inicial: Por estudio, elaboración y aceptación del cargo de Fiduciario: US$10,000.00 (Diez mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América), pagaderos por única vez a la firma del Fideicomiso.

2. Honorarios por administración anual: US$30,000.00 (Treinta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos anualmente por anticipado a partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso.

3. Honorario por contratación de nuevos créditos: En el supuesto de futuras contrataciones de créditos por parte del G.D.F., se pagará la cantidad de US$2,000.00 (Dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por concepto de Honorario Inicial por adelantado, la cual cubrirá la revisión de la documentación por la contratación de cada nuevo crédito. Asimismo, se cobrará la cantidad de USD$2,000.00 (Dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), por concepto de Honorario de Administración Anual del mismo. Estos honorarios aplicarán por cada nueva contratación de créditos (préstamos) realizados por el G.D.F.

4. Honorarios por Modificación: Todas aquellas cuestiones imprevistas que requieran de la participación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o modificaciones al Contrato de Fideicomiso, causarán un honorario que se cotizará por separado.

5. Por otorgamiento de poderes, modificaciones al Fideicomiso o cualquier acto no previsto que requiera la intervención del Fiduciario, la cantidad de: US$500.00 (Quinientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos a la firma del contrato o documento respectivo.

6. Emisiones de Certificados Bursátiles u otros títulos de crédito: En caso de ser necesario se cotizarán por separado.

Los impuestos, derechos, gastos (incluyendo gastos de viaje y viáticos en su caso), deberán ser cubiertos anticipadamente al Fiduciario por cuenta y orden del Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los honorarios anteriormente citados causan el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido por la ley de la materia, y serán incrementados anualmente de acuerdo con el *Consumer Price Index*, publicado por el *U.S. Department of Labor Statistics*.

Las partes acuerdan que el Fiduciario se abstendrá de llevar a cabo cualquier trámite administrativo, mientras exista cualquier adeudo a su favor pendiente de liquidarse.

En caso de que los honorarios del Fiduciario no le sean pagados conforme al presente Anexo, el Fideicomisario en Primer Lugar deberá pagarle intereses moratorios mensuales, a la tasa que resulte de agregar 20 (veinte) puntos porcentuales al Costo Porcentual Promedio de Captación (CCP) que publique Banco de México para el mes que corresponda la mora, a falta del CPP se aplicará el índice que le sustituya.

Anexo "H"

Requisitos para ser inscrito en el Registro del Fideicomiso

Los Financiamientos que se pretendan inscribir en el Registro del Fideicomiso deberán de cumplir con, al menos, los siguientes requisitos:

1. Los Documentos del Financiamiento no podrán contener cláusulas de vencimiento anticipado y/o vencimiento cruzado;

2. En los Documentos de Financiamiento no se podrá prever la contratación de productos financieros derivados que estén destinados a cubrir riesgos distintos a los inherentes a los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso y dichos productos financieros derivados no podrán contener cláusulas de vencimiento anticipado y/o vencimiento cruzado y/o otorgamiento de crédito bajo cualquier forma o modalidad para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos de los productos financieros derivados correspondientes;

3. Que al momento de presentarse un potencial Financiamiento para ser inscrito en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario, exclusivamente con la información proporcionada por el G.D.F. en términos del presente Fideicomiso, determine que al incluirse dicho Financiamiento se cumplirán con las razones que se describen a continuación, tomando en cuenta la suma de los Pagos Comprometidos (como se define más adelante):

   - Razón Mensual de Cobertura: La Razón Mensual de Cobertura no podrá ser menor a 1.5 veces.

   - Razón Anual de Cobertura: La Razón Anual de Cobertura no podrá ser menor a 2.5 veces.

   - Razón Anual de Cobertura Media: La Razón Anual de Cobertura Media no podrá ser menor a 3.5 veces.

   Para efectos del presente Anexo "H":

   "Fecha de Cálculo" significa la fecha en que el Fiduciario deba realizar los cálculos correspondientes conforme al presente Anexo "H".

   "Pagos Comprometidos" significa los pagos correspondientes a (i) las Cantidades Requeridas de los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso durante el periodo correspondiente; y (ii) las cantidades correspondientes a las obligaciones (ya sea de pago, constitución de reservas, coberturas o de otro tipo) derivadas a los proyectos o contratos de cualquier clase en relación con los cuales el G.D.F. ceda algún porcentaje de las Cantidades Remanentes.

"Razón Anual de Cobertura Media" significa el cociente que resulte de dividir la suma del total de las proyecciones de las Participaciones Fideicomitidas proyectadas por los 17 años siguientes a la Fecha de Cálculo respectiva, entre la suma del total de los Pagos Comprometidos durante dichos 17 años.

"Razón Anual de Cobertura" significa el cociente, calculado para cada uno de los 17 años siguientes a la Fecha de Cálculo, resultante de dividir las Participaciones Fideicomitidas proyectadas anuales entre los Pagos Comprometidos anuales, respecto del año que corresponda.

"Razón Mensual de Cobertura" significa el cociente, calculado para cada uno de los 204 meses siguientes a la Fecha de Cálculo, resultante de dividir las Participaciones Fideicomitidas proyectadas mensualmente entre los Pagos Comprometidos mensuales, respecto del mes que corresponda.

4. Para efectos del numeral 3 anterior, las proyecciones deberán cumplir con los siguientes parámetros:

   - El G.D.F. será el responsable de proporcionar la información necesaria al Fiduciario a fin de que éste haga las proyecciones necesarias y calcule las razones de cobertura pactadas, para determinar si se cumple con lo establecido en el numeral 3 anterior.

   - Las Participaciones se proyectarán en base a proyecciones del Producto Interno Bruto (PIB) y de los pronósticos de la inflación que sean publicados en el *World Economic Outlook Database* disponible en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional (FMI), en la Fecha de Cálculo. En caso que las proyecciones del Producto Interno Bruto o los pronósticos de inflación no sean publicados en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional o dicha página no esté disponible, se utilizará el promedio de los pronósticos de inflación publicados por Bloomberg o, en su defecto, por Reuters en la Fecha de Cálculo correspondiente.

   - Los intereses que se devenguen con base en una tasa variable, se deberán calcular considerando las tasas de interés forward correspondientes a cada periodo de intereses. Para efectos del cálculo de las tasas forward se utilizará la curva de Swaps de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de 28 días (TIIE de 28 días) que sean publicadas en la Fecha de Cálculo en la página "MXNIRS" de Reuters o en su defecto en la pagina "MXSW" de Bloomberg .

   - El cálculo del servicio de deuda de instrumentos referidos a la inflación, considerarán los pronósticos de la inflación que sean publicados en el *World Economic Outlook Database* disponible en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional (FMI) en la Fecha de Cálculo. En caso que los pronósticos de inflación no sean publicados en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional o dicha página no esté disponible, se utilizará el

promedio de los pronósticos de inflación publicados por Bloomberg o, en su defecto, por Reuters en la Fecha de Cálculo correspondiente.

- En caso que ninguna de las fuentes indicadas en los párrafos anteriores no estén disponibles en alguna Fecha de Cálculo, el Fiduciario y el GDF determinarán de buena fe la fuente que utilizarán para obtener la información respectiva.

5. En caso que se inscriban Financiamientos en el Registro del Fideicomiso cuyo principal sea amortizado mediante un solo pago al vencimiento, el G.D.F. hará sus mejores esfuerzos para establecer los mecanismos, estructuras y provisiones necesarias o convenientes a fin de evitar una disminución sustancial de las Cantidades Remanentes durante el mes en que suceda la fecha de vencimiento respectiva.

Para que el Fiduciario lleve a cabo los cálculos establecidos en este **Anexo "H"**, el G.D.F. deberá entregar al Fiduciario un oficio debidamente suscrito certificando la información proporcionada, el cual deberá incluir un cuadro resumen que contenga sólo las cifras indispensables para que el Fiduciario cuente con los elementos necesarios para realizar los cálculos previstos en el presente **Anexo "H"**.

Anexo "A" del Convenio

Oficio de SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2011, Año del Turismo en México"

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

305.-101/2011

México, D. F., a 13 de julio de 2011.

RECIBO DE CORRESPONDENCIA Ciudad México 20 JUL 2011 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN FINANCIERA SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
Subsecretario de Planeación Financiera.
Secretaría de Finanzas.
Gobierno del Distrito Federal.
P r e s e n t e

Hago referencia a su atento oficio SFDF/SPF/094/2011, de fecha 12 del actual, por el que solicita el consentimiento de esta Secretaría para modificar el contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago, identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el Gobierno del Distrito Federal como fideicomitente (el "GDF"), y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como fiduciario (el "Fiduciario"), en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjuntó como Anexo A.

Al respecto, considerando que la intervención y derechos del Gobierno Federal en el Fideicomiso Maestro no se verían afectados con la celebración del convenio modificatorio materia de su solicitud, así como que se exhibieron copias de las notificaciones realizadas a los beneficiarios en el Fideicomiso Maestro, con fundamento en fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, se comunica que esta dependencia no encuentra inconveniente para que el DGF celebre con el Fiduciario el Convenio Modificatorio, en los términos propuestos en el proyecto que, como Anexo A, se agregó a su escrito de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente,
El Titular,

Alejandro Díaz de León Carrillo

SFDF 20 JUL 2011 PM 12:19 08519

c.c.p. **Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Lic. Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
Lic. Miguel Escudero Basurto, Delegado Fiduciario, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Dr. Oscar Ernesto Vela Treviño, Director General Adjunto de Deuda Pública.
Lic. Víctor M. Maslache V., Director General Adjunto de Procedimientos Legales de Crédito.

GF_11_sol_modificación_Fideicomiso_Maestro

Anexo "B" del Convenio

Notificaciones a los Beneficiarios

Ciudad México
Capital de Movimiento

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Planeación Financiera

RECIBIDA
CRÉDITO LOCAL MÉXICO
S.A. DE C.V., SOFOM, ENR
07 JUL 2011
R.F.C. DCL040630V52

"2011 AÑO DEL TURISMO"

México D.F., a 6 de julio de 2011

Acuse

SFDF/SPF/ 089 / 2011

LIC. AZENETH LEYVA
GERENTE GENERAL
DEXIA CRÉDITO LOCAL S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a (i) los contratos de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía, celebrados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación; el banco Dexia Crédito Local, S.A. de C.V., Sofom de E.N.R., como acreditante, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF"), como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos de los créditos, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario, en el cual el Acreditante tiene el carácter de Beneficiario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

AHORA

Ciudad de México
Capital de Movimiento

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 AÑO DEL TURISMO"

México D.F., a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 088 / 2011

Acuse

LIC. MARGARITA PEIMBERT SIERRA
DELEGADA
BANOBRAS
P R E S E N T E

Me refiero a (i) los contratos de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía, celebrados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación; el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), como acreditante, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF"), como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos de los créditos, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario, en el cual el Acreditante tiene el carácter de Beneficiario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradecemos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.
07 JUL 2011
CORRESPONDENCIA Y OFICIALIA DE PARTES

ABH/HRA

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 AÑO DEL TURISMO"

Acuse

México D.F., a 6 de julio de 2011

BBVA Bancomer

SFDF/SPF/ 087 / 2011

LIC. MÓNICA GONZÁLEZ CISNEROS
DIRECTORA DE GOBIERNO
BBVA BANCOMER
P R E S E N T E

JUL. 7 2011
RECIBIDO
OFICINA BOULEVAR BANCA GUBERNAMENTAL
BBVA BANCOMER, S. A.

Me refiero a (i) los contratos de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía, celebrados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como acreditante, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF"), como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos de los créditos, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/638 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario, en el cual el Acreditante tiene el carácter de Beneficiario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

AMADOR ZAMORA

Ciudad México
Capital en Movimiento

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 AÑO DEL TURISMO"

México D.F., a 6 de julio de 2011

Acuse

SFDF/SPF/ 085 / 2011

LIC. JUAN EDUARDO CABRERA SOTO
GRUPO FINANCIERO MONEX, FIDUCIARIO
PRESENTE

Me refiero a (i) los contratos de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en los que The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, actúa como Fiduciario y, Grupo Financiero Monex, como Representante Común, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/638 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradecemos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

GRUPO FINANCIERO monex Fiduciario
07 JUL 2011
RECIBIDO

c.c.p. Lic. Flor Kupfer Domínguez. Fiduciario. The Bank of New York Mellon, S.A.

Ciudad México
Capital de Movimiento

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 AÑO DEL TURISMO"

México D.F., a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 086 / 2011

Acuse

LIC. RICARDO CALDERÓN
INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO
P R E S E N T E

Me refiero a (i) los contratos de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en los que The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, actúa como Fiduciario y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

RECIBIDO
SUJETO A
07 JUL 2011
REVISIÓN
ROSALIA
GARBUNO

c.c.p Lic. Flor Kepler Domínguez. Fiduciaria, The Bank of New York Mellon, S.A.
EAZH/RA



CONTRATO DE DE FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NUMERO F/838

CELEBRADO ENTRE

EL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,
COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR;

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO

23 DE AGOSTO DE 2007



INDICE

DECLARACIONES 1
CLÁUSULAS 4
PRIMERA.- DEFINICIONES. 4
SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN. 9
TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO. 9
CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 10
QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO. 11
SEXTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN 13
SÉPTIMA.- REGISTRO DEL FIDEICOMISO. 14
OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO. 16
NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE 18
DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO, INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO. 18
DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, SUBSTITUCIÓN Y RENUNCIA DEL FIDUCIARIO. 20
DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y DEFENSA DEL PATRIMONIO. 21
DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL Y A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. 24
DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. 24
DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN LEGAL. 24
DÉCIMA SEXTA.- HONORARIOS Y GASTOS. 27
DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS. 27
DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES. 28
DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. 28

CONTRATO DE FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, IDENTIFICADO CON EL NO. F/338, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "G.D.F.") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCELO L. EBRARD CASAUBÓN, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR MARIO M. DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL G.D.F., (EN LO SUCESIVO EL "D.F.", EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO", SEGÚN SEA EL CASO), Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL SEÑOR JESUS MIGUEL ESCUDERO BASURTO (EL "FIDUCIARIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL D.F. A TRAVÉS DEL G.D.F., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE:

a) Que sus representantes están debidamente facultados para comparecer a la celebración del presente Fideicomiso, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 del Código Financiero del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2 ,8, fracción II y 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones en las que se fundamente dicha facultad así como que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

b) Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y demás disposiciones aplicables, el D.F. tiene el derecho a recibir Participaciones, en general, y las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante) en particular.

c) Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, el G.D.F. tiene la facultad de afectar las Participaciones Fideicomitidas al pago de, entre otras obligaciones, los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) y que la afectación de las Participaciones Fideicomitidas en los términos de este Contrato

cumple todas y cada una de las disposiciones aplicables y, por tanto, surtirá plenamente sus efectos constituyendo una afectación válida y exigible en términos del mismo.



d) Que el presente Contrato establece un mecanismo que da cumplimiento a lo dispuesto en las "Bases de Coordinación que celebran el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas en relación con el esquema de refinanciamiento del endeudamiento del Distrito Federal", de fecha 31 de julio de 2007 (las "Bases").

e) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal, en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 1, Fracción II, y en las Bases mencionadas en el párrafo (d) anterior, el G.D.F. ha decidido constituir el presente Fideicomiso y afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) que constituyen la deuda pública del Distrito Federal, y de hacer más transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (tal y como dicho término se define más adelante), acorde a las citadas Bases.

f) Que los recursos de los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) tendrán como destino inversiones públicas productivas de conformidad con lo establecido para los Estados y Municipios en el segundo párrafo del artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que dichos Financiamientos cuentan con las autorizaciones aplicables y cumplen con lo que se establece en las leyes Federales o Estatales en la materia.

g) Que ha solicitado al Gobierno Federal, y solicitará en el futuro, conforme a lo que al efecto se establezca en las Leyes y demás normas aplicables, el celebrar diversos contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantías en los que participe el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, y el G.D.F. como beneficiario único de los fondos que le sean derivados por el Gobierno Federal en términos de los propios contratos, para ser destinados conforme al inciso f) anterior.

h) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso para afectar en fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante) las cuales constituyen el derecho a recibir los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos e impuestos federales le corresponden al Distrito Federal del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presente y futuros que tiene sobre las mismas. Lo anterior, a fin de que el presente Fideicomiso sea el mecanismo de administración y pago de los Financiamientos.

i) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso a fin de constituirse como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establezcan a su favor o a su cargo.

j) Los recursos que serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso (según se define más adelante) provienen de fuentes lícitas y son de su propiedad.

k) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

l) Reconoce y conviene que la celebración del presente Fideicomiso obliga a las partes a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregada en términos de la presente declaración así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente contrato, pueden llegara constituir un delito.

II DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO:

a) Que es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 57,681 cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de fecha veinticinco de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México e inscrita ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil 262,411.

b) Que (i) el presente Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del Fiduciario, de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones que afecten los derechos de acreedores en general, y (ii) la ejecución del presente Contrato y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o por celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de aquéllos no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia se cualquier tribunal entidad u órgano gubernamental.

c) Que su delegado fiduciario, Jesús Miguel Escudero Basurto, cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública no. 75,863, otorgada el 20 de junio de 2006 ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente del protocolo de la Notaría 19, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio 262411 de fecha 7 de agosto de 2006.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

(a) Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula Primera y se entenderán utilizados de forma singular o plural según sea aplicable.

Agencias Calificadoras: Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., o Fitch México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia seleccionada por el G.D.F. con el consentimiento de los Beneficiarios.

Aportación Inicial: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda inciso (a) de este Contrato.

Beneficiario: Significa cada uno de los acreedores de los Financiamientos, el(los) representante(s) común(es) de(l) (los) Fideicomiso(s) Emisor(es), que cumplan con los requisitos establecidos en este Contrato para ser considerados como Beneficiario, y sus respectivos cesionarios o sucesores en los términos permitidos en los Documentos de Financiamiento correspondientes, y que, mediante la suscripción y presentación de una Solicitud de Inscripción, acepten los derechos que se estipulan en su favor en este Contrato,

y el Gobierno Federal en caso de que se subrogue en los derechos de los otros Beneficiarios.



Cantidad Remanente: Significa, para cada ministración de Participaciones Fideicomitidas, la cantidad que resulte de restar a la suma de las cantidades que existan en la Cuenta Concentradora y en los Fondos de Pago respectivos (incluyendo los intereses que se hayan generado en dicha cuenta y en dichos fondos), (i) la totalidad de las Cantidades Requeridas y demás cantidades que deba retener el Fiduciario en los Fondos de Pago o de alguna otra forma conforme al presente Contrato, y (ii) las demás cantidades que el Fiduciario deba erogar conforme al presente Fideicomiso.

Cantidad Requerida: Significa, para cada periodo mensual, el importe total que el Fiduciario deberá destinar irrevocablemente al pago de los adeudos derivados de cada uno de los Financiamientos mediante el abono en los Fondos de Pago respectivos, conforme a las instrucciones que reciba el Fiduciario del Beneficiario respectivo mediante una Solicitud de Pago. La Cantidad Requerida podrá incluir, sin limitar (i) las cantidades que conforme a los Documentos de Financiamiento se requiera abonar a los Fondos de Pago; (ii) las cantidades vencidas y no pagadas conforme a Cantidades Requeridas para otros periodos, y (iii) cualesquier otras cantidades que por cualquier motivo se adeuden a algún Beneficiario en términos de los Documentos de Financiamiento respectivos. En cada Financiamiento se establecerá la forma de cálculo de la Cantidad Requerida para cada periodo mensual del Financiamiento de que se trate.

CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Contrato: Significa este contrato de fideicomiso y sus respectivos anexos, tal y como los mismos sean modificados de tiempo en tiempo.

Cuenta Concentradora: Significa la cuenta que el Fiduciario destine a efecto de recibir la transferencia de: (i) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas; (ii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación realizada por el Fideicomitente o por cualquier tercero; (iii) las cantidades que no estén afectas a los Fondos de Pago, y (iv) los productos financieros de todos ellos, en tanto no sean aplicados a los fines de este Fideicomiso.

Día Hábil: Significa un día que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la ley Federal del Trabajo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.

D.F.: Significa el Distrito Federal.

Documentos de Financiamiento: Significa los contratos de crédito, documentos, instrumentos, títulos y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y

como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumentan los Financiamientos.



Fideicomisario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fideicomiso: Significa el presente contrato de fideicomiso maestro de administración y pago, de carácter irrevocable, constituido mediante el presente Contrato.

Fideicomiso Emisor: Significa cualquier contrato de fideicomiso de emisión cuyo fin, entre otros, sea que el fiduciario con base en los derechos de crédito que adquiera, así como de los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario en el presente Fideicomiso, realice una o varias emisiones de certificados bursátiles.

Fideicomitente: Es la persona moral que con tal carácter se menciona en el proemio de este Contrato, y tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fiduciario: Es la persona moral que con tal carácter se menciona en el proemio de este Contrato, y tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Financiamientos: Significa, cada uno de los financiamientos que deriven de las disposiciones que se realicen con los Documentos de Financiamiento respectivos (1) que se hayan celebrado con anterioridad o que se celebren en el futuro, (2) en los que se otorgue crédito al Gobierno Federal para que los recursos dispuestos sean derivados al D.F. (ya sea para el uso del G.D.F. o de cualquier organismo público descentralizado del G.D.F.), y (3) que hayan sido inscritos en el Registro del Fideicomiso.

Fondo General de Participaciones: Significa el establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, el que le suceda o lo complemente.

Fondos de Pago: Significa las cuentas mantenidas por el Fiduciario, a las cuales se destinarán irrevocablemente para el pago oportuno de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital de los Financiamientos respectivos, mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago. Los abonos en los Fondos de Pago se destinan exclusiva e irrevocablemente al pago de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital del Financiamiento respectivo conforme a las instrucciones del Beneficiario correspondiente establecidas en una Solicitud de Pago. Los Fondos de Pago se integrarán, sin limitar, de lo siguiente: (i) el importe total que mensualmente separe y abone irrevocablemente el Fiduciario de la cantidad recibida por las Participaciones Fideicomitidas, conforme a la respectiva Solicitud de Pago; (ii) la cantidad de dinero que, en su caso, abone el Fideicomitente o Fiduciario por sus instrucciones en cumplimiento de las instrucciones derivadas de la Solicitud de Pago; (iii) las demás cantidades que se encuentren en dichas

cuentas por cualquier motivo válido y legítimo, y (iv) los rendimientos obtenidos por el Fiduciario en la inversión de las cantidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores.



G.D.F.: Significa el Gobierno del Distrito Federal.

Gobierno Federal: Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

LGTOC: Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

México: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

Participaciones: Significan los ingresos y derechos de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) lo cual comprende, sin limitar, las cantidades que se reciban por este concepto, tales como anticipos y ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; así como cualesquiera otro u otros que las substituyan o complementen y el derecho a recibirlas y los derechos que de las misma deriven.

Participaciones Fideicomitidas: Significa hasta el 100% de las Participaciones y los derechos, presentes y futuros, que el D.F. tiene sobre las mismas, y los derechos que de las mismas deriven, que el D.F. ceda irrevocablemente al Fiduciario, como aportación al patrimonio del Fideicomiso, en los términos y bajo las condiciones que se precisan en la Cláusula Segunda incisos (b) y (d) del presente Fideicomiso Maestro de Administración y Pago, en el entendido que en la fecha del presente el D.F. ha afectado al presente Fideicomiso el 65% de las Participaciones.

Patrimonio del Fideicomiso: Tendrá significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

Régimen de Inversión: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Régimen de Inversión Supletorio: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Registro del Fideicomiso: Significa el documento que llevará el Fiduciario, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo "A" del presente Contrato, en el que el Fiduciario anotará datos relativos a los Financiamientos y a los Beneficiarios que tengan derecho al pago de Financiamientos con el Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a lo que se establece en el presente Contrato. El Fiduciario no podrá registrar un nuevo Financiamiento, ni a su Beneficiario respectivo, sin cumplir con los requisitos a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

SHCP: Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Solicitud de Inscripción: Significa el documento que en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo "B" del presente Contrato, deberá presentar al Fiduciario el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicha Solicitud de Inscripción deberá estar suscrita conjuntamente por el Fideicomitente y el Beneficiario potencial correspondiente.

Solicitud de Pago: Significa, para cada periodo mensual, el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo "C" del presente Contrato, deberá presentar el Beneficiario respectivo al Fiduciario para cada periodo mensual conforme a la Cláusula Octava de este Contrato. En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos: (i) la Cantidad Requerida que deberá destinarse al Fondo de Pago respectivo, y (ii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el inciso (i) de este párrafo. El Fiduciario deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Solicitud de Pago siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Solicitud de Pago.

Sumario: Significa el documento que en términos sustancialmente similares a los previstos en el Anexo "D" del presente Contrato, deberá presentar al Fiduciario el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicho Sumario deberá contener, por lo menos, los siguientes datos del Financiamiento: tipo de financiamiento, fecha de celebración del crédito, acreditado, acreedor, importe, tasa de interés ordinaria, tasa de interés adicional, calendario de pagos, comisiones, plazo, determinación de Fondo de Pago y demás características relevantes. En caso de modificación a los Documentos de Financiamiento o en cada disposición que se realice del Financiamiento respectivo, el Beneficiario deberá presentar un nuevo Sumario al Fiduciario para llevar a cabo el procedimiento de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por la Cláusula Séptima de este Contrato.

(b) Encabezados. Los encabezados de las cláusulas contenidas en el presente Contrato se utilizan únicamente por conveniencia y no se tomarán en cuenta para la interpretación del mismo.

(c) Otras Reglas de Interpretación. Cualquier referencia a leyes, reglas, reglamentos, contratos, documentos o cualesquier otros términos similares, se entenderán hechas a las que se encuentren en vigor en el momento de la determinación correspondiente.

(d) Anexos. Los anexos que se relacionan en el presente Contrato forman parte integrante de éste.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.



(a) Aportación Inicial. El G.D.F. constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de administración y pago, transmitiendo al Fiduciario la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo la "Aportación Inicial")

(b) Participaciones Fideicomitidas. Asimismo, el D.F., en su carácter de Fideicomitente, por medio del presente Contrato y en términos de los artículos 7 del Código Financiero del Distrito Federal, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, en esta fecha afecta de manera irrevocable por medio de su cesión al Fiduciario en términos del presente Contrato, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los derechos que sobre las Participaciones le corresponden al D.F., así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, razón por la cual el G.D.F. ha girado instrucciones irrevocables a la SHCP y la Tesorería de la Federación en términos de la Cláusula Décima Tercera y del segundo párrafo de este inciso, para que se entreguen al Fiduciario las citadas Participaciones Fideicomitidas que de vez en vez se requieran, con el propósito de constituir y mantener los Fondos de Pago en los términos del presente Fideicomiso.

El D.F. y el Fiduciario reconocen que en esta fecha las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 65% de las Participaciones, y acuerdan que, de conformidad con las instrucciones giradas a la SHCP y a la Tesorería de la Federación mencionadas en el párrafo anterior, en la medida en que las Participaciones que se encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fiduciario y por lo tanto afectas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones. El D.F. se obliga a realizar los actos necesarios que, en su caso, se requieran para perfeccionar dicha cesión.

(c) Aceptación del Fiduciario. En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe: (i) la Aportación Inicial, y (ii) las aportaciones presentes o futuras de las Participaciones Fideicomitidas. El Fiduciario otorga en este acto al G.D.F. el recibo más amplio que en derecho proceda sobre los derechos y cantidades presentes a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores.

TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO.

Son partes del presente Contrato las siguientes:

Fideicomitente:	El D.F.
Fiduciario:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple,, División Fiduciaria, y sus cesionarios, sucesores y sustitutos en los términos de este Fideicomiso.
Fideicomisarios	Los Beneficiarios.

en Primer Lugar

El Gobierno Federal se constituirá en Beneficiario en caso de que llegare a efectuar pagos a otros Beneficiarios y se subrogare en los derechos de los mismos, en cuyo caso sus derechos como fideicomisario corresponderán a las Participaciones Fideicomitidas hasta por el importe de los derechos en que se subrogó.



Fideicomisario en Segundo Lugar: El G.D.F. por las Cantidades Remanentes y cualquier otro remanente en el patrimonio del Fideicomiso, una vez liquidadas todas las obligaciones de los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso.

CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera (el "Patrimonio del Fideicomiso"):

(a) Con la Aportación Inicial.

(b) Con la transmisión y afectación irrevocable que por medio de la celebración del presente Contrato realiza el D.F. de las Participaciones Fideicomitidas, así como el derecho que el D.F. tiene o pueda tener sobre las Participaciones Fideicomitidas, presentes o futuras, en términos de los establecido en la Cláusula Segunda inciso (b) del presente Fideicomiso.

(c) Con las cantidades derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, incluyendo, sin limitar: (i) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, y (ii) los productos y cualesquier otros rendimientos, tales como los rendimientos financieros, derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula Cuarta.

(d) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte el D.F.

(e) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier tercero.

(f) Con las cantidades y/o derechos adicionales que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso.

(g) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación al presente Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.



QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.

Son fines del Fideicomiso, que el Fiduciario:

(a) Reciba oportuna y diligentemente los bienes y derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, las Participaciones Fideicomitidas.

(b) Lleve a cabo todas aquellas acciones y actos previstos en el presente Contrato o que se le instruyan por escrito conforme al mismo, que sean necesarios o convenientes a efecto de conservar los derechos y a recibir las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

(c) Reciba las cantidades líquidas derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a las disposiciones aplicables y al presente Contrato, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

(d) Abra, opere y mantenga la Cuenta Concentradora conforme a los términos del presente Fideicomiso.

(e) Registre los Financiamientos conforme al procedimiento que se establece en la Cláusula Séptima de este Contrato.

(f) Lleve el Registro del Fideicomiso y, por cada inscripción en el mismo, expida una constancia de calidad de Beneficiario a quien corresponda, actualizándolo con la periodicidad a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

(g) Abra y mantenga las cuentas independientes para cada uno de los Fondos de Pago que correspondan a los Financiamientos respectivos.

(h) Reciba en la Cuenta Concentradora, tan pronto como le sean entregadas, las cantidades que deriven del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas o cualesquier otras cantidades que no se encuentren en los Fondos de Pago respectivos, así como cualquier otra cantidad que deba recibir el Fiduciario conforme al presente Contrato.

(i) Para cada Financiamiento y conforme a las instrucciones de los Beneficiarios respectivos, separe oportunamente de la Cuenta Concentradora y destine irrevocablemente al pago de los Financiamientos respectivos mediante la transferencia a los Fondos de Pago de las cantidades que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago.

(j) Entregue al Fideicomitente, una vez realizados los abonos a los respectivos Fondos de Pago, las Cantidades Remanentes conforme a los establecido en la Cláusula Octava de este Contrato.

(k) Invierta conforme al Régimen de Inversión aplicable en términos de la Cláusula Sexta de este Contrato, los recursos disponibles en la Cuenta Concentradora y los recursos que se encuentren en los Fondos de Pago, así como de cualquier otra cantidad que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, durante los plazos que corran de la fecha de recepción de los mismos por el Fiduciario, a las fechas en que deba realizarse el pago de los Financiamientos respectivos o la entrega de las Cantidades Remanentes o la fecha en que deban de aplicarse a cualquier otro fin conforme a este Contrato.

(l) Reciba la información que deba presentarle el Fideicomitente conforme a este Contrato, incluyendo, sin limitar, la relativa al monto estimado de las Participaciones Fideicomitidas, que se tenga contemplado recibir en cada año calendario, conforme a la publicación correspondiente que realiza la SHCP en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 15 (quince) días siguientes a que tenga conocimiento del monto específico de Participaciones que recibirán en dicho año calendario que ésta última tenga derecho a recibir de la SHCP.

(m) Proporcione oportuna y diligentemente a los Beneficiarios en forma mensual, tanto la información proporcionada por el Fideicomitente como cualquier otra que deba recabar conforme a los términos de este Contrato.

(n) Proporcione acceso irrestricto, a la información del Registro del Fideicomiso a su cargo, a cualesquiera de los Beneficiarios y Agencias Calificadoras que lo soliciten a fin de conocer las Cantidades Requeridas pactadas en cada Financiamiento. El Fideicomitente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la revelación de la información en términos del presente inciso.

(o) Proporcione oportuna y diligentemente, en forma mensual, los informes que deba rendir al Fideicomitente, a los Beneficiarios y a las Agencias Calificadores conforme a este Contrato.

(p) Realice el pago anticipado de la totalidad del saldo insoluto de todos los Financiamientos conforme a las instrucciones que reciba del G.D.F. y a lo establecido en los Documentos de Financiamiento respectivos, previa conformidad del Gobierno Federal, con los recursos que se hayan retenido en el Fideicomiso, siempre que existan en éste recursos suficientes para ello, incluyendo, en su caso, cualquier prima por pago anticipado, la cual se deberá cubrir en el momento de realizarse el pago de capital e intereses. El pago anticipado únicamente podrá realizarse de conformidad con los términos de cada Financiamiento. Al respecto, la responsabilidad del Fiduciario se limita a seguir las instrucciones por escrito del

G.D.F con la conformidad del Gobierno Federal, sin tener responsabilidad alguna en relación con lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento.



(q) Una vez liquidadas todas las cantidades adeudadas que deriven de los Financiamientos y a solicitud escrita del Fideicomitente, o en los otros casos establecidos en el presente Contrato, extinga el Fideicomiso y revierta el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente.

(r) Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

(s) Cumpla oportuna y diligentemente con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en este Contrato, incluyendo, sin limitar, las que le corresponden conforme al procedimiento de pago que se detalla en la Cláusula Octava de este Fideicomiso.

(t) En general, realice todos los actos necesarios para la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

El propósito del presente Fideicomiso no es auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en las funciones que legalmente le corresponden, en términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN.

(a) Régimen de Inversión. El Fiduciario invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso exclusivamente en títulos o instrumentos con calificación de crédito mínimo "AAA" en la escala nacional o su equivalente, conforme le sea indicado por escrito por el G.D.F. (el "Régimen de Inversión"), pudiendo el G.D.F. modificar sus indicaciones en cualquier momento, pero en ningún caso tales indicaciones se podrán referir a títulos o instrumentos con calificaciones distintas a las antes mencionadas.

(b) Régimen de inversión Supletorio. En caso de que el G.D.F. no indique al Fiduciario el Régimen de Inversión correspondiente conforme al inciso (a) anterior de esta Cláusula Sexta, el Fiduciario deberá invertir dichas cantidades conforme al Régimen de Inversión Supletorio que se establece en el Anexo "E" de este Contrato (el "Régimen de Inversión Supletorio"), conforme al cual el Fiduciario invertirá dichas cantidades en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificación de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Financiamientos, de las Cantidades Remanentes y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.

(c) Responsabilidades. En tanto se respete el Régimen de Inversión correspondiente, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 191 de la LGTOC.



SÉPTIMA.- REGISTRO DEL FIDEICOMISO.

(a) Beneficiarios. Para considerarse como Beneficiarios en términos del presente Fideicomiso, los acreedores y/o representantes comunes, según corresponda, de cada potencial Financiamiento deberán registrar dicho potencial Financiamiento en el Registro del Fideicomiso que al efecto llevará el Fiduciario.

(b) Procedimiento de Inscripción en el Registro del Fideicomiso. Para que un potencial Financiamiento pueda ser inscrito en el Registro del Fideicomiso conforme al párrafo anterior, sin responsabilidad para el Fiduciario, el Beneficiario potencial y el Fideicomitente, deberán cumplir con todas y cada una de las siguientes condiciones:

(i) Entregar al Fiduciario una copia certificada de los Documentos de Financiamiento respectivos, junto con el Sumario y la Solicitud de Inscripción, debidamente suscritos por las partes que en ellos intervinieron;

(ii) Que el Fideicomitente determine que la suma de las Cantidades Requeridas estimadas para los siguientes veinticuatro meses del potencial Financiamiento que se pretenda inscribir, al ser sumada a las Cantidades Requeridas estimadas de todos los demás Financiamientos inscritos en el Registro del fideicomiso para los siguientes veinticuatro meses, sea igual o menor el resultado de multiplicar la totalidad de las cantidades que se anticipa serán recibidas por Participaciones Fideicomitidas en dichos periodos por un factor de 0.5 (cero punto cinco); en el entendido que dichas estimaciones deberán ser realizadas por el Fideicomitente con base en parámetros razonables y en la medida de lo posible basados en las condiciones de mercado; y

(iii) En su caso, se presenten al Fiduciario cartas de las Agencias Calificadoras que calificaron los Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el Fideicomiso Emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.

Una vez cumplidos los puntos (i) a (iii) anteriores, el potencial Financiamiento quedará registrado sujeto a la condición de que dicho potencial Financiamiento quede debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP, y cualquier otro registro aplicable. El Fideicomitente deberá acreditar fehacientemente ante el Fiduciario dichas inscripciones dentro de los 30 (treinta)

días siguientes a que se haya hecho la anotación a que se refiere el inciso (c) de la presente cláusula.

(c) Anotación. Una vez cubiertos los requisitos mencionados en los puntos (i) al (iii) del inciso (b) anterior, el Fiduciario realizará la inscripción respectiva en el Registro del Fideicomiso, con los datos de los requisitos mencionados así como la fecha y hora de la Solicitud de Inscripción y el Sumario; entregando una constancia de inscripción debidamente foliada, y cuyos datos deberán corresponder indubitablemente con lo señalado en el Registro del Fideicomiso, misma que dará a los acreedores la calidad de Beneficiarios.

En caso de que no se cumpla con todos y cada uno de los requisitos de inscripción en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario no podrá realizar la inscripción de Financiamiento alguno en el mencionado Registro del Fideicomiso y no incurrirá en responsabilidad por esta causa. Asimismo, el Fiduciario podrá revocar la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualesquiera de los Beneficiarios si no le acreditan, dentro del plazo establecido en el último párrafo del inciso (b) anterior, el registro del respectivo Financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP, y cualquier otro registro aplicable.

(d) Aceptación por los Beneficiarios. De acuerdo a lo establecido en los artículos 1868, 1869, 1870, 1871, y otras disposiciones aplicables del Código Civil Federal, los Beneficiarios, aunque no concurran a la celebración del presente Contrato de Fideicomiso, tendrán los derechos que se les atribuyen en el mismo durante el tiempo en que existan cantidades adeudadas conforme a sus Documentos de Financiamiento. Para efectos del artículo 1870 del Código Civil Federal, el Fideicomitente y el Fiduciario acuerdan que por la firma del presente Contrato los beneficios creados a favor de los Beneficiarios bajo el presente Contrato serán considerados aceptados por los Beneficiarios respectivos y éstos se tendrán por enterados de sus términos.

(e) Modificaciones. A efecto de proceder a la inscripción en el Registro del Fideicomiso de modificaciones a los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, deberá cumplirse con todas y cada una de las condiciones señaladas en el inciso (b) anterior.

(f) Cancelación. Con excepción de lo dispuesto en el inciso (c) anterior, para la cancelación de la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualquier Financiamiento, será necesario que el respectivo Beneficiario presente al Fiduciario notificación al efecto por escrito.

(g) Actualización. El Fiduciario mantendrá actualizado el Registro del Fideicomiso en todo momento y hará del conocimiento de los demás Beneficiarios cualquier modificación al mismo, debiendo además, incluir en los reportes periódicos que realice, una actualización del mismo.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

(a) Procedimiento de Pago. La afectación de las cantidades al pago de los Financiamientos mediante su abono en los Fondos de Pago respectivos, así como los pagos de los Financiamientos, se realizarán conforme a lo siguiente:

(i) A más tardar el último Día Hábil de cada mes, cada Beneficiario deberá presentar al Fiduciario una Solicitud de Pago.

En caso de que por cualquier motivo el Beneficiaro respectivo no entregare en tiempo dicha comunicación al Fiduciario, se entenderá que es aplicable a dicho Beneficiario la última Solicitud de Pago que el Fiduciario hubiere recibido para el Financiamiento de que se trate o, en caso de que el monto de la última Solicitud de Pago fuera mayor al saldo insoluto del Financiamiento, el monto se entenderá reducido hasta dicho saldo insoluto.

(ii) El Fiduciario tomará nota de dicha Solicitud de Pago, expidiendo un recibo al Beneficiario respectivo mediante la firma al calce de dicha Solicitud de Pago, conforme a los formatos respectivos anexos a este Contrato, dentro del Día Hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la comunicación del Beneficiario respectivo a que se refiere el inciso (i) anterior.

(iii) El Fiduciario administrará diligentemente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, teniendo para tal efecto los derechos y acciones referidos en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(iv) El mismo día o a más tardar el Día Hábil siguiente a que se reciba en la Cuenta Concentradora la transferencia de las cantidades derivadas de los derechos a las Participaciones Fideicomitidas, o de aportaciones adicionales que por cualquier concepto realice el Fideicomitente (salvo las que expresamente fueran efectuadas para sufragar gastos del Fideicomiso), el Fiduciario abonará irrevocablemente en los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos, conforme a las instrucciones recibidas de los Beneficiarios respectivos de conformidad con el inciso (i) anterior, las cantidades que correspondan a los Fondos de Pago.

(v) En caso de que las cantidades que se encuentren en la Cuenta Concentradora no alcanzaren a cubrir la totalidad de las transferencias a los Fondos de Pago que se deban efectuar conforme a las Solicitudes de Pago presentadas por todos los Beneficiarios en un determinado periodo, las cantidades disponibles en la Cuenta Concentradora se repartirán a prorrata entre los distintos Beneficiarios conforme a la proporción que las cantidades que deban separarse a sus

respectivos Fondos de Pago representen del total de las cantidades requeridas por la totalidad de los Financiamientos en dicho periodo.

(vi) En caso de que las cantidades abonadas a los Fondos de Pago no sean suficientes para cubrir la Cantidad Requerida de los Financiamientos, el Fiduciario notificará inmediatamente esa circunstancia al G.D.F y al Beneficiario respectivo.

En dicho caso, el G.D.F deberá, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, proveer fondos suficientes con el objeto de que el Fiduciario pueda cubrir la Cantidad Requerida de los Financiamientos.

(vii) El pago de capital, intereses (ordinarios y/o adicionales), comisiones, primas, gastos y accesorios de cada Financiamiento se llevará a cabo con los recursos abonados al Fondo de Pago correspondiente a dicho Financiamiento precisamente en la fecha y a través de la forma indicada en la Solicitud de Pago respectiva, aún en caso de que no existan fondos suficientes en el Fondo de Pago respectivo y en la medida en que existan fondos en cada uno de los Fondos de Pago.

(viii) El Fiduciario entregará, en su caso, las Cantidades Remanentes al Fideicomisario a más tardar a las 12:00 PM. del Día Hábil siguiente a aquel en que reciba de la SHCP la ministración derivada de las Participaciones Fideicomitidas que corresponda, a la(s) cuenta(s) del G.D.F. o de terceros (para efectos de cubrir gastos relacionados con los Financiamientos) que le indique el Fideicomisario.

Las partes convienen en que en caso de que, por cualquier motivo, el G.D.F. no aportara al patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, y el Gobierno Federal opta por pagar a los Beneficiarios las cantidades necesarias para cubrir las Cantidades Requeridas que se encuentren insolutas, el Gobierno Federal quedará subrogado en los derechos de los Beneficiarios correspondientes hasta por los montos pagados, en términos del artículo 2058 fracción II del Código Civil Federal, constituyéndose en Beneficiario en adición al Beneficiario al que se le haya realizado el pago conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en que en caso de que el Gobierno Federal optara por pagar a todos los Beneficiarios el saldo insoluto de sus respectivos Financiamientos, el Gobierno Federal quedará subrogado en los derechos de los Beneficiarios correspondientes en términos del precepto indicado en el párrafo anterior, constituyéndose en éste caso en el único Beneficiario conforme a este Contrato, teniendo derecho a la totalidad de las Participaciones Fideicomitidas, menos los montos correspondientes a los honorarios que del Fiduciario, pudiendo instruir al Fiduciario el uso y destino que deba darse a las mencionadas Participaciones Fideicomitidas. En este caso, el

Fideicomitente y el Fiduciario, en términos del artículo 392 fracción V de la LGTOC, desde este momento convienen en que el Fideicomiso se podrá modificar o extinguir a solicitud del Gobierno Federal, quien queda desde este momento autorizado a suscribir los documentos necesarios para tal efecto.



NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

Además de las otras obligaciones del Fideicomitente consignadas en este Contrato y/o en los Documentos de Financiamiento, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

(i) Realizar todos los actos necesarios para, o tendiente a, mantener el derecho a recibir Participaciones en general y las Participaciones Fideicomitidas en particular.

(ii) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener la validez y exigibilidad de la transmisión de las Participaciones Fideicomitidas a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso (b), del presente Contrato.

(iii) Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO, INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO.

(a) Obligaciones del Fiduciario. En adición a las demás obligaciones del Fiduciario consignadas en este Contrato, el Fiduciario tendrá, en todo tiempo, las siguientes obligaciones:

(i) Cumplir diligente y oportunamente con los fines del Fideicomiso, incluyendo los citados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

(ii) Administrar oportuna y diligentemente los bienes y derechos de que sea titular, en los términos que se establecen en este Contrato, incluyendo sin limitar, los mencionados en la Cláusula Cuarta.

(iii) Realizar todos los actos necesarios para conservar los bienes y derechos de que sea titular, incluyendo sin limitar, los mencionados en la Cláusula Cuarta.

(iv) Crear y mantener de manera independiente y sin que las cantidades referidas en ellas se puedan confundir de forma alguna, la Cuenta Concentradora y los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos.

(v) Realizar todos los actos necesarios para que los Beneficiarios puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de este Contrato.



(vi) Presentar al Fideicomitente, a los Beneficiarios y a las Agencias Calificadoras los informes mensual y anual sustancialmente en los términos de que se acompaña a este Contrato como Anexo "F".

(vii) Mantener los expedientes, informes, comprobantes y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

(viii) Notificar a los Beneficiarios, a las Agencias Calificadoras y al Fideicomitente, oportuna y diligentemente cualquier circunstancia que sea, o llegase a ser, de su conocimiento y que pudiere afectar el ejercicio de los derechos de cualquiera de los Beneficiarios, del Fideicomitente o del propio Fiduciario.

(ix) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Contrato.

(x) Solicitar al Fideicomitente la documentación a que se refiere el inciso (m) de la Cláusula Quinta de este Contrato.

(xi) Cumplir con lo pactado en el presente Fideicomiso sin poder excusarse o renunciar a su encargo, sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que el Patrimonio del Fideicomiso sufra por causas directamente imputables al propio Fiduciario.

(b) Instrucciones al Fiduciario. Las partes acuerdan que el Fiduciario será instruido por quien esté facultado a ello en términos del presente Fideicomiso mediante el envío de cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago, las cuales deberán estar dirigidas a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y ser enviadas al domicilio del Fiduciario que se precisa en este Contrato en original debidamente firmado por quien se encuentre facultado. Queda expresamente establecido que el Fiduciario no estará obligado a cumplir instrucción alguna que sea remitida vía e-mail o por cualquier medio electrónico o magnético que sea diverso a la entrega física o vía fax debidamente firmado.

Las cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago descritas en el párrafo anterior, para ser acatadas por el Fiduciario, a excepción de las que gire el Gobierno Federal en su carácter de Beneficiario, deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

1. Estar dirigida a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
2. Hacer referencia al número de fideicomiso asignado, que consta en la carátula de este Contrato.
3. Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Fideicomiso y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario, remitiéndole a éste, copia de una identificación

vigente oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario no contare con tal identificación, esta no deberá adjuntarse.

4. La instrucción expresa y clara que se desea realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.
5. Las instrucciones deberán ser recibidas por escrito por el Fiduciario por lo menos 72 (setenta y dos) horas antes de la fecha/hora en la cual se requiera que el Fiduciario cumpla con las instrucciones correspondientes o en el plazo establecido en el presente Contrato.

La omisión de uno cualquiera de los requisitos antes señalados liberará al Fiduciario de la obligación de acatar la instrucción contenida en dicha carta y no será responsable por las resultas de su inactividad hasta en tanto se subsanen los errores de la referida carta de instrucción. Tratándose de instrucciones giradas por el Gobierno Federal en su carácter de Beneficiario, si éstas no fueren claras para el Fiduciario éste deberá solicitar las aclaraciones que considere necesarias directamente a la SHCP quién podrá realizar dichas aclaraciones por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Contrato y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultas no le generarán responsabilidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, SUBSTITUCIÓN Y RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.

(a) El Fideicomitente y el Fiduciario podrán modificar este Fideicomiso sin el consentimiento de los Beneficiarios, salvo el Gobierno Federal, y salvo en los casos en que la modificación tuviera un efecto adverso a los derechos de los Beneficiarios, en cuyo caso requerirán la previa aceptación por escrito de todos los Beneficiarios y de la SHCP.

Para solicitar cualquier modificación, el Fideicomitente informará por escrito a los Beneficiarios y a la SHCP de la modificación que pretende, para que éstos en un plazo máximo de 15 (quince) Días Hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga o lo que sea procedente. En caso de que no haya respuesta dentro de dicho plazo se tendrá por no aceptada la modificación.

(b) El Fideicomitente podrá en cualquier momento sustituir al Fiduciario, sin requerir el consentimiento del Fiduciario, de los Beneficiarios o del Gobierno Federal, previo aviso al Fiduciario, a los Beneficiarios, al Gobierno Federal y a las Agencias Calificadoras, con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación, siempre y cuando, (i) el nuevo fiduciario sea una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (ii) el nuevo fiduciario adquiera todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del presente Fideicomiso y (iii) los derechos de los Beneficiarios no se vean afectados. En dicho caso, (a) el Fideicomitente celebrará

con el Fiduciario y el nuevo fiduciario un convenio de sustitución. (b) el Fiduciario se compromete a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada al presente Contrato, que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (c) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.

(c) El Fiduciario estará obligado a cumplir sus obligaciones en el Fideicomiso conforme al acto constitutivo; no podrá excusarse o renunciar su encargo sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia y deberá obrar siempre como un buen padre de familia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa y mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.

(d) Al cesar en su cargo el Fiduciario, por renuncia o remoción, elaborará un informe del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o sustitución. Las partes dispondrán de un plazo de quince días hábiles para examinarlo y formular las aclaraciones que se consideren pertinentes. Concluido el plazo, se entenderá tácitamente aprobado si no se ha formulado observación alguna. Al designar un sucesor en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido con todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones que acuerde con las partes, tomando posesión de los bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y DEFENSA DEL PATRIMONIO.

El Fiduciario será responsable de cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones del presente Contrato y actuar exclusivamente de conformidad con las instrucciones de la parte que esté facultada para instruirlo o con los términos del presente Contrato.
De lo establecido en el presente instrumento, el Fiduciario no será responsable de:

(i) Cualquier retraso que se genere en el pago a cualquier Beneficiario por insuficiencia de fondos en el Patrimonio de Fideicomiso.

(ii) La aplicación de los intereses adicionales que se llegaren a devengar por insuficiencia de fondos en el Patrimonio del Fideicomiso.

(iii) Los pagos que realice conforme a las instrucciones otorgadas por algún Beneficiario en términos del presente Contrato, en cumplimiento de las Solicitudes de Pago que se presenten en cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, siempre que previamente se haya cerciorado de la autenticidad de dichas Solicitudes de Pago.

(iv) Hechos, actos y omisiones del Fideicomitente o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

(v) Que no se abonen las Participaciones Fideicomitidas a la Cuenta Concentradora.

(vi) El cálculo de las cantidades establecidas en las Solicitudes de Pago proporcionadas por los Beneficiarios, el cual es responsabilidad del Beneficiario respectivo, incluyendo el cálculo de las Cantidades Requeridas.

En el caso de que se haga necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso o cuando el Fiduciario reciba alguna notificación judicial, administrativa o de cualquier orden, respecto del presente Fideicomiso, la obligación y responsabilidad del Fiduciario se limitará a notificarlo al Fideicomitente y a los Beneficiarios, por escrito privado, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles a que tenga conocimiento el Fiduciario de los actos o hechos que ameriten la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como otorgar un poder especial sujeto a los términos del presente Contrato, sin su responsabilidad, a la persona o personas que sean designadas por los Beneficiarios para hacerse cargo de ejercer las acciones u oponer las excepciones que procedan.

En caso de ser legalmente necesario defender el patrimonio del Fideicomiso o cualquier aspecto del presente Contrato, el Fiduciario otorgará los poderes necesarios a las personas, físicas o morales, que señale por escrito el Fideicomitente. El Fiduciario no será responsable por la actuación de dichas personas, físicas o morales, ni estará obligado a pagar cantidad alguna en relación con dicha actuación.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda Fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes, o cualesquiera otra circunstancia no prevista en el presente contrato de Fideicomiso, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario podrá actuar conforme lo establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. En este caso el Fiduciario podrá tomar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para solventar dichas erogaciones y gastos en la medida en que sean razonables y estén debidamente comprobados, en el entendido que el Fiduciario no podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago.

El Fiduciario, cuando actúe siguiendo las instrucciones que por escrito le entregue el Beneficiario respectivo, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro de los fines expresos del presente Fideicomiso, quedará libre de cualquier responsabilidad por los actos ejecutados con tal efecto.

En el caso de condenas en los juicios respectivos el pago de gastos y costas, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario no podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago para sufragar dichos gastos y costas. En esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, y sin responsabilidad para el Fiduciario si el patrimonio existente no alcanzara para cubrir dichos gastos y costas.

El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio peculio y tampoco podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago para fines distintos de los propios de dichos fondos, por lo que para cualquier gasto o desembolso que en su caso deba realizar en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, será necesario que el Fideicomitente le provea oportunamente de los fondos requeridos para estos efectos, no existiendo responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de que no reciba oportunamente la provisión de fondos.

El Fiduciario a través de este Fideicomiso no contrae obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propia ni en forma personal, ni será responsable en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Fiduciario asuma en el desempeño de este Fideicomiso, frente a terceros, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que antes de han expuesto, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si no existen en el Patrimonio del Fideicomiso fondos suficientes para cubrirlas.

Asimismo, el Fideicomitente, se compromete a sacar en paz y a salvo al Fiduciario así como a sus delegados fiduciario, funcionarios y empleados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines consignados en este Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o cuando el Fiduciario realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de México.

En el caso de que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias sobre el Fideicomiso y el patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes de este Contrato, por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o que el Fiduciario realizare algún acto que no le esté autorizando por el presente Contrato), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fideicomitente, comprometiéndose el Fideicomitente a sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar.

El Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en e Fideicomiso o la Ley.

REGISTRADO

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL Y A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Para efectos de cumplir con los fines del presente Fideicomiso el G.D.F. notificará al Gobierno Federal, a través de la SHCP, y a la Tesorería de la Federación, la transmisión al Fiduciario y afectación irrevocable al patrimonio del presente Fideicomiso de las Participaciones Fideicomitidas que se indican en la cláusula Segunda inciso (b), a partir de la fecha de este Contrato, y para que conforme al calendario de entrega de Participaciones, entregue directamente al Fiduciano la totalidad de los montos presentes y futuros derivados de las Participaciones Fideicomitidas, dichas notificaciones establecerán que a la fecha del presente Contrato las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 65% de las Participaciones, y que, en la medida en que las Participaciones que se encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, estas Participaciones serán, de forma automática, cedidas al Fiduciario y por lo tanto afectas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta el momento en que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiéndose extinguir por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392 ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo.

Al término del Fideicomiso, el Fiduciario entregará al Fideicomitente los remanentes patrimoniales que en su caso hubiere, después de haber cubierto los Financiamientos, así como cualquier otra obligación de pago a su cargo.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN LEGAL.

(i) De conformidad con lo dispuesto por el Inciso b) Fracción XIX, del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario manifiesta que explicó en forma inequívoca a las partes del presente Contrato, el contenido, valor y alcance legal de dicho Artículo que a la letra dice:

Artículo 106. A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) [. . .].

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;
e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y
g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus

productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.



Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nul[illegible]

(ii) El Fiduciario ha hecho saber y ha explicado en forma inequívoca a las Partes, que con fecha 23 de junio de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la denominada Circular 1/2005 relativa a las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las Operaciones de Fideicomiso (en lo sucesivo denominada la "Circular 1/2005"), emitida por el Banco de México. En la Circular 1/2005, se establecieron, entre otras disposiciones, ciertas prohibiciones que el FIDUCIARIO a continuación transcribe, para efectos del conocimiento de las partes:

6. PROHIBICIONES

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución."

(iii) Asimismo, de conformidad con la Circular 1/2005, el Fiduciario ha hecho saber a las partes que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Fideicomiso,

siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa y así lo determine la autoridad judicial competente.
El Fideicomitente reconoce y acepta los límites de responsabilidad del Fiduciario en términos de lo anterior.



DÉCIMA SEXTA.- HONORARIOS Y GASTOS.

El Fiduciario tiene derecho al cobro de las cantidades indicadas en el Anexo "C" por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso. Los honorarios causan el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado por éste de conformidad con la ley de la materia. Los honorarios, gastos, derechos y demás erogaciones del Fiduciario serán a cargo del G.D.F. El Fiduciario enviará al G.D.F. con al menos 5 (cinco) Dias Hábiles de anticipación la factura correspondiente.

Cuando el Fiduciario no obtenga oportunamente el importe de los honorarios a su favor pactados en el presente clausulado tendrá derecho a percibir por concepto de intereses moratorios la cantidad que resulte de aplicar el Costo de Captación a Plazo (CCP) que se encuentre vigente durante el tiempo que permanezcan cantidades pendientes de ser cubiertas al Fiduciario por ese concepto.

Respetando en todo momento lo que se prevé en el primer párrafo de esta Cláusula Décima Sexta, el Patrimonio del Fideicomiso podrá ser utilizado para el pago de los honorarios del Fiduciario, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente Contrato, siempre y cuando no hayan sido previamente cubiertos por el D.F y en el entendido que los recursos que se mantengan en los Fondos de Pago no podrán ser utilizados para cubrir los honorarios o gastos descritos en la presente Cláusula. El G.D.F. se obliga a transferir al Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir los honorarios y gastos descritos en esta Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos del presente Contrato señalan como sus domicilios legales para oír recibir cualquier tipo de comunicación o notificación, los siguientes:

Fideicomitente:	Plaza de la Constitución y Pino Suárez s/n Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, G.D.F.
Fiduciario:	Boulevard Manuel Ávila Camacho No.40 piso 17 Lomas de Chapultepec, 11000, México DF Atención: Lic. Miguel Escudero Basurto y/o Lic. Raúl Mondragón von Bertrab

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes que intervienen en el presente Contrato, deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito con acuse de recibo, por correo certificado o notificación notarial, no produciendo ningún efecto legal cualquier otro medio de comunicación.



DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Todos los impuestos, derechos y demás prestaciones fiscales que se causen con motivo tanto de la celebración como de la vigencia y cumplimiento de los fines del Fideicomiso que establezcan o impongan las leyes o autoridades fiscales, serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente, quien deberá acreditar dicho cumplimiento al Fiduciario cada vez que éste se lo solicite para los efectos respectivos. Por lo tanto, ninguna de las Partes será considerada como obligada solidaria respecto de la otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes de México. El Fideicomitente y el Fiduciario, así como los Beneficiarios, se someten, de manera expresa e irrevocable, a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. El Fideicomitente y el Fiduciario, así como los Beneficiarios, renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA.- INFORMES DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario mensualmente y anualmente, o cuando así se lo soliciten los Fideicomisarios, elaborará y le remitirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud, al domicilio señalado en este Contrato, los estados de cuenta que reflejen el valor registrado del Patrimonio Fideicomitido y los movimientos realizados en este Fideicomiso durante el periodo correspondiente de conformidad con el formato que se adjunta como Anexo "F" del presente Contrato.

Convienen las partes que dependiendo de la parte que reciba los estados de cuenta en términos del párrafo anterior, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar, gozarán de un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los citados estados de cuenta, para solicitar por escrito al Fiduciario, en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por aprobados para todos los efectos.

Los estados de cuenta que entregue el Fiduciario conforme a este Contrato, serán elaborados de conformidad con los formatos y contendrán la información que el propio Fiduciario determine de conformidad con sus políticas institucionales.

Una vez leído por las partes, éstas firman de conformidad el presente Contrato en dos tantos el día 23 de agosto de 2007.



DISTRITO FEDERAL

Por _____
Nombre: MARCELO L. EBRARD CASAUBÓN
Cargo: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Por _____
Nombre: MARIO M. DELGADO CARRILLO
Cargo: SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA

Por _____
Nombre: JESÚS MIGUEL ESCUDERO BASURTO
Cargo: DELEGADO FIDUCIARIO

Las firmas que anteceden corresponden al Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el G.D.F., como Fideicomitente, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario, el día 23 de agosto de 2007.

Anexo "A"

REGISTRO DEL FIDEICOMISO

1. Financiamiento No. __. [incluir nombre del Contrato correspondiente]

Fideicomisario en Primer Lugar:	
Nombre del Acreditado:	
Monto del Financiamiento:	
Periodo de Pago:	
Fecha de Celebración del Financiamiento:	
Plazo del Financiamiento:	
Fecha y Hora de Inscripción del Financiamiento en el Registro del Fideicomiso:	
Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP	
Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública:	
Número de Folio de la Constancia de Inscripción:	

Anexo "B"

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL FIDUCIARIO



[Lugar y Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No.40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México DF
Atención: Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
Lic. Raúl Mondragón von Bertrab

Ref. Solicitud de Inscripción / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"). . Los términos en mayúsculas utilizados en la presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las Cláusulas Primera y Séptima del Contrato de Fideicomiso, por medio de la presente solicitamos la inscripción en el Registro del Fideicomiso del [incluir nombre del contrato correspondiente], de fecha __ de _____ de ____, celebrado entre el Fideicomitente y _____ (el "Acreedor del D.F."), el cual tiene las características que se señalan en el Sumario que se adjunta a la presente como Anexo A, con el objeto de que el mismo sea considerado un Financiamiento para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso.

En términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se adjunta a la presente los siguientes documentos:

(a) Sumario del Financiamiento cuyo registro se solicita (Anexo A); y

(b) Original o copia certificada por un Notario Público de los Documentos del Financiamiento, [debidamente celebrados por las partes e inscritos en el en

el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP y en cualquier registro aplicable (Anexo B)]; y



[De conformidad con el párrafo (b)(i) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente y el Acreedor del D.F. se comprometen a presentar al Fiduciario esta Solicitud de Inscripción dentro del plazo establecido en dicho párrafo, un original o copia certificada de los Documentos del Financiamiento debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y en cualquier registro aplicable y , en el entendido de que, en caso de no presentar dichos Documentos del Financiamiento debidamente inscritos dentro del plazo antes mencionado, el Fiduciario podrá revocar la inscripción del Financiamiento en el Registro del Fideicomiso.]

De conformidad con lo establecido en párrafo (b)(ii) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el G.D.F ha determinado que la Cantidad Requerida estimada del potencial Financiamiento que se pretenda inscribir, en los siguientes veinticuatro meses, al ser sumada con las Cantidades Requeridas estimadas conforme a todos los demás Financiamientos, en los siguientes veinticuatro meses, sea igual o menor el resultado de multiplicar la totalidad de las cantidades que se anticipa serán recibidas por Participaciones Fideicomitidas en dichos periodos por un factor de 0.5 (cero punto cinco); en el entendido que dichas estimaciones deberán ser realizadas por el Fideicomitente con base en parámetros razonables y en la medida de lo posible basados en las condiciones de mercado en este acto.

[De conformidad con lo establecido en párrafo (b)(iii) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se presentan al Fiduciario cartas de las Agencias Calificadoras que calificaron los Financiamientos que se encuentra inscritos a esta fecha en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el Fideicomiso Emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentran inscritos a esta fecha en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.]

El Acreditado, por medio del presente declara y acuerda que:

a) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la

legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

b) Reconoce y conviene que su registro en el Registro del Fideicomiso lo obliga a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Costumer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregada en términos de la presente declaración así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente contrato, pueden llegara constituir un delito.

El Distrito Federal

_____

Por:
Cargo:

[incluir nombre del Acreditante]

_____

Por:
Cargo:

Anexo "C"

FORMATO DE SOLICITUD DE PAGO



DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No.40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México DF
Atención: Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
Lic. Raúl Mondragón von Bertrab

Ref. Solicitud de Pago / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las Cláusulas Primera, Quinta, Octava, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento correspondientes, por medio de la presente se solicita al Fiduciario, para los efectos previstos en dichas Cláusulas y en dichos Documentos del Fideicomiso, deposite las cantidades que se señalan más adelante, las cuales corresponden al Periodo de Pago que comienza el __ de _____de ____ y concluye el __ de _____ de ____:

I. **Cantidad Requerida para el Periodo de Pago:** _____[1]

II. **Fecha de Pago:** [ ]

III. **Instrucciones de Pago:** [ ]

[1] En caso de Periodos de Pago mayores a un mes calendario se deberá señalar la cantidad que el Fiduciario deberá depositar mensualmente en en el Fondo de Pagos correspondiente, la cual será igual al resultado de dividir la Cantidad Requerida para dicho Periodo de Pago entre el número de meses del Periodo de Pago correspondiente.

IV. **Cantidad a Pagar en la Fecha de Pago:** _____

(a) Principal : _____

(b) Intereses: _____

(c) Accesorios: _____

V. **Instrucciones Adicionales:** _____

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago surtirán efecto de manera inmediata y el Fiduciario deberá actuar conforme a lo dispuesto en la misma y en el Contrato de Fideicomiso.

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago no se entenderán revocadas sino hasta que expresamente así lo notifique el Acreedor del D.F. al Fiduciario por escrito, mediante una Solicitud de Pago, o bien mediante algún otro medio escrito que sea válido conforme al Contrato de Fideicomiso.

[incluir nombre del Acreedor del D.F.]

_____
Por:
Cargo:

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Solicitud de Pago, (ii) se da por enterado de su contenido; y (iii) certifica que dicha Solicitud de Pago se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario

_____
Por:
Cargo:
Fecha:

ccp: El Fideicomitente

Anexo "D"

FORMATO DE SUMARIO



[Lugar y Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No.40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México DF
Atención: Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
Lic. Raúl Mondragón von Bertrab

Ref. Sumario del [incluir nombre del contrato] / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Solicitud de Inscripción del Financiamiento antes mencionado, las Cláusulas Primera, Séptima y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y para los efectos previstos en dicha Solicitud de Inscripción y dichas Cláusulas, a continuación se describen las principales características de dicho Financiamiento:

I. **Nombre del Contrato:** _____

II. **Nombre del Fideicomisario en Primer Lugar:** _____

III. **Nombre del Acreditado:** _____

IV. **Tipo de Financiamiento:** _____

V. **Monto del Financiamiento:** _____

VI. **Fecha de Celebración del Financiamiento:** _____

VII. **Periodos de Pago:** _____

VIII. **Plazo de Gracia:** _____

IX. **Calendario de Pagos de Principal e Intereses; Forma de Pago:** _____

X. **Plazo del Financiamiento:** _____

XI. **Tasa de Interés Ordinaria y Adicional:** _____

XII. **Mecánica de Cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria y Adicional:** _____

XIII. **Nombre y Firma de Personas Autorizadas para enviar Instrucciones:**

_____

_____

XIV. **Otros:** _____

UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO
DIR GRAL ADJ DE DEUDA PÚBLICA
REGISTRADO
DIR. DE AUTORIZACIONES DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLICO

El Distrito Federal

_____
Por:
Cargo:

[incluir nombre del Acreedor del Estado]

_____
Por:
Cargo:

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de este Sumario; (ii) se da por enterado de su contenido; y (iii) certifica que dicho Sumario cumple con los términos del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario

_____
Por:
Cargo:
Fecha:

Anexo "E"

RÉGIMEN DE INVERSIÓN SUPLETORIO



Para los efectos de lo dispuesto en el Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado entre el Distrito Federal, como Fideicomitente, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario, de fecha 23 de agosto de 2007, el Régimen de Inversión Supletorio será en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificación de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional, o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Financiamientos, de las Cantidades Remanentes y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.

Anexo "F"

FORMATO DE INFORMES DEL FIDUCIARIO



México D.F. a _____

[_____]
[_____]
[_____]
[_____]

Ref. Reporte de movimientos del mes de _____ de _____
Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y **Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria**, como Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En relación con lo anterior, adjunto encontrarán los principales movimientos y los saldos generados en las cuentas de dicho Fideicomiso:

PERIODO		FECHA DE PAGO DE ACUERDO CON LA SOL. DE PAGO	FECHA DE RECEPCIÓN DE APORTACIONES	MONTO DE RECEPCIÓN DE PART. FEDERALES	OTROS DEPÓSITOS	REMANENTE
DEL	AL					

Las retenciones hechas en las cuentas del Fideicomiso de acuerdo a los datos de las solicitudes de pago recibidas por cada uno de los acreedores, son las siguientes:

PERIODO		[ACREEDOR] [FINANCIAMIENTO ___]		
DEL	AL	PAGO DE PRINCIPAL	PAGO DE INTERESES	PAGO DE ACCESORIOS

UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO
UCP
REGISTRADO
DIR. DE AUTORIZACIONES DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLICO

PERIODO		[ACREEDOR] [FINANCIAMIENTO ...]		
DEL	AL	PAGO DE PRINCIPAL	PAGO DE INTERESES	PAGO DE ACCESORIOS

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente,

[_____]

_____

Nombre:
Cargo:

Anexo "G"

HONORARIOS DEL FIDUCIARIO



Por su intervención en el Fideicomiso F/838, el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, El Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal (El "G.D.F."), se obliga a pagar al Fiduciario los honorarios que a continuación se indican de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso:

1. Honorario Inicial: Por estudio, elaboración y aceptación del cargo de Fiduciario: US$ 10,000.00 (Diez mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos por única vez a la firma del Fideicomiso.

2. Honorario por administración anual: US$ 30,000.00 (Treinta mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos anualmente por anticipado a partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso.

3. Honorario por contratación de nuevos créditos: En el supuesto de futuras contrataciones de créditos por parte del G.D.F., se pagará la cantidad de U.S. $2,000.00 (Dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por concepto de Honorario Inicial por adelantado, la cual cubrirá la revisión de la documentación por la contratación de cada nuevo crédito. Asimismo, se cobrará la cantidad de U.S. $2,000.00 (Dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), por concepto de Honorarios de Administración Anual del mismo. Estos honorarios aplicarán por cada nueva contratación de créditos (préstamos) realizados por el G.D.F.

4. Honorarios por Modificaciones: Todos aquellas cuestiones imprevistas que requieran de la participación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o modificaciones al contrato de fideicomiso, causarán un honorario que se cotizará por separado.

5. Por otorgamiento de poderes, modificaciones al Fideicomiso o cualquier acto no previsto que requiera la intervención del Fiduciario, la cantidad de: US$ 500.00 (Quinientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos a la firma del contrato o documento respectivo.

6. Emisiones de Certificados Bursátiles u otros títulos de crédito: En caso de ser necesarios se cotizarán por separado.

Los impuestos, derechos, gastos, (incluyendo gastos de viaje y viáticos en su caso), deberán ser cubiertos anticipadamente al Fiduciario por cuenta y orden del Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los honorarios anteriormente citados causan el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido por la ley de la materia, y serán

incrementados anualmente de acuerdo con el *Consumer Price Index*, publicado por el *U.S. Department of Labor Statistics*.

Las partes acuerdan que el Fiduciario se abstendrá de llevar a cabo cualquier trámite administrativo, mientras exista cualquier adeudo a su favor pendiente de liquidarse.

En caso de que los honorarios del Fiduciario no le sean pagados conforme al presente Anexo, el Fideicomisario en Primer Lugar deberá pagarle intereses moratorios mensuales, a la tasa que resulte de agregar 20 (veinte) puntos porcentuales al Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP) que publique Banco de México para el mes que corresponda la mora, a falta del CPP se aplicará el índice que le sustituya.

REGISTRADO

Anexo "2"
(Bases Coordinación)



BASES DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ESQUEMA DE REFINANCIAMIENTO DEL ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL.



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "SHCP"), por conducto de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF"), por conducto de la Secretaría de Finanzas (las "Partes")

CONSIDERANDO:

Que la deuda pública del Distrito Federal cuenta con el respaldo del Gobierno Federal, al ser éste el que formaliza las operaciones de financiamiento, de conformidad con los artículos 122, apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción I, 5°, fracción I, y 6° de la Ley General de Deuda Pública; 3, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, así como 67 fracción XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que el endeudamiento para el Distrito Federal juega un papel importante en las fuentes de financiamiento del sector público federal, y en aquéllas a que podrían acceder otras Entidades Federativas, Municipios y el propio sector privado.

Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus objetivos primordiales en materia de deuda pública procurar el desarrollo ordenado de los mercados financieros del país.

Que las condiciones prevalecientes en los mercados financieros advierten sobre la oportunidad de realizar operaciones de refinanciamiento de la deuda para el Distrito Federal, que mejorarían su perfil al extender su plazo y mejorar su tasa de interés, lo cual el GDF ha estimado que podría traducirse en ahorros de 1,500 millones de pesos y una extensión del plazo promedio a 30 años.

Que la realización de una operación de esa naturaleza supondría significantes ahorros para las finanzas públicas del GDF, que permitirán destinar un flujo mayor de recursos a obras prioritarias para los habitantes de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, se otorgan las siguientes

BASES

Primera.- De conformidad con la autorización que la SHCP, en ejercicio de sus atribuciones, ha otorgado mediante oficio número 102-B-117, de fecha 31 de julio de 2007, las Partes trabajarán de forma coordinada para finalizar a la brevedad la instrumentación del esquema de refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal, buscando siempre las mejores condiciones para ambos órdenes de gobierno y a partir de las acciones que ha venido realizando el GDF a la fecha.

Segunda.- Desde la instrumentación del esquema de refinanciamiento contemplado en la cláusula primera que antecede, el GDF refrenda su compromiso de lo siguiente:

A) Mantener la transparencia y generar nuevos indicadores sobre el destino de los recursos asociados al endeudamiento para el Distrito Federal, en particular sobre los ahorros derivados de este refinanciamiento, de conformidad con lo señalado en los artículos 3° fracciones V, VI y VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal.

B) Destinar los ahorros resultantes del refinanciamiento materia de este instrumento, para invertir en las necesidades de infraestructura del Distrito Federal entre otras preferentemente agua y drenaje de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que apruebe anualmente la Asamblea de Representantes del Distrito Federal de conformidad con el artículo 122 inciso C, Base Primera, fracción V, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2006-2012, para lo cual realizara los actos necesarios.

C) Que los recursos derivados del refinanciamiento citado y de las futuras operaciones asociadas al endeudamiento para el Distrito Federal, se canalicen a través de un fideicomiso en donde se deposite un porcentaje de las participaciones federales que le corresponden a esa Entidad Federativa, para garantizar el pago de sus obligaciones.

Tercera.- El presente instrumento se suscribe con apego a las disposiciones aplicables y entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Firmado en la Ciudad de México, el 31 de julio de 2007 en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Alejandro Mariano Werner Wainfeld
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Mario M. Delgado Carrillo
Secretario de Finanzas

Anexo "3"
(Notificación de Disposición)



Ciudad de México
Capital en Movimiento

Secretaría de Finanzas
Dirección General de Administración Financiera



México D.F., [*] de [*] de 20[*]

[_____]
PRESENTE.

En referencia al contrato de Apertura de Crédito, Constitución de Garantía y Derivación de Fondos, celebrado entre el Gobierno Federal, [_____] y el Gobierno del Distrito Federal, por $[_____], cuyo destino es el refinanciamiento de pasivos, requerimos que con cargo al mencionado crédito se lleve a cabo la disposición, con las características siguientes:

IMPORTE A DEPOSITAR EN M.N.:	
FECHA DE ACREDITACIÓN:	
CUENTA DE ABONO:	CUENTA [*] CLABE: [*] A nombre de [*] con Banco[*], Plaza: [*], México, D.F., Sucursal [*], [*], [*].

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

[Nombre del Director General de Administración Financiera]

c.c.p.- [Nombre del Director General Adjunto de Deuda Pública].- Director General Adjunto de Deuda Pública.-SHCP.- Presente.
c.c.p.- [Nombre del Director de Deuda Pública].- Director de Deuda Pública.-Presente.
c.c.p.- [Nombre del Subdirector de Seguimiento a la Deuda Pública].- Subdirector de Seguimiento a la Deuda Pública.- Presente

GYGR/JHORCG

CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO "MAESTRO", IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, IDENTIFICADO CON EL NO. F/838 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007 (EL "FIDEICOMISO MAESTRO"), QUE CON FECHA 21 DE JULIO DE 2011 CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "G.D.F") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL G.D.F., (EN LO SUCESIVO EL "D.F.", EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", SEGÚN SEA EL CASO), Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ (EL "FIDUCIARIO"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de agosto de 2007, el Fideicomitente y el Fiduciario celebraron el Fideicomiso Maestro con el objeto de afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro) que constituyen la deuda pública del Distrito Federal, y de hacer más transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro).

2. A la fecha de constitución del Fideicomiso Maestro, el G.D.F. afectó a dicho fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los derechos que sobre las Participaciones (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro) le corresponden al D.F., y en la medida en que las Participaciones que se encuentran afectadas a otros fideicomisos fueran liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro y por lo tanto afectas de manera irrevocable al Fideicomiso Maestro, hasta que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% (cien por ciento) de las Participaciones. A la fecha de celebración del presente Convenio, las Participaciones Fideicomitidas representan el 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones.

3. El Fideicomitente y el Fiduciario han acordado modificar el Fideicomiso Maestro en los términos del presente Convenio, entre otras cosas, para precisar que el Fiduciario deberá, en su caso, entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el G.D.F. haya cedido un parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes.

4. Mediante oficio 305.-101/2011 de fecha 13 de julio de 2011, la SHCP manifestó su conformidad con las modificaciones al Fideicomiso Maestro, según el mismo ha quedado re-expresado en términos del presente Convenio. Una copia de dicho oficio se adjunta al presente Convenio como **Anexo "A"**. Asimismo, el G.D.F. notificó a los Beneficiarios las modificaciones y reexpresión integral del Fideicomiso Maestro. Una copia de dichas comunicaciones se adjunta al presente Convenio como **Anexo "B"**.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL D.F. A TRAVÉS DEL G.D.F., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE:

a) Que sus representantes están debidamente facultados para comparecer a la celebración del presente Fideicomiso, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 8, fracción II y 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones en las que se fundamente dicha facultad así como que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

b) Que (i) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del D.F., de conformidad con sus términos, y (ii) la ejecución del presente Convenio y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de aquéllos no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier ley, reglamento acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal entidad u órgano gubernamental.

c) Que es su deseo celebrar el presente Convenio para, entre otras cosas, precisar que el Fiduciario deberá, en su caso, entregar las Cantidades Remanentes a una o más personas físicas o morales a las cuales el G.D.F. haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes.

2. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO:

a) Que es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 57,681 cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de fecha veinticinco de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México e inscrita ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil 262,411.

b) Que (i) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del Fiduciario, de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones que afecten los derechos de acreedores en general, y (ii) la ejecución del presente Convenio y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de aquéllos no se opondrán, o darán

[redacted]

como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia se cualquier tribunal entidad u órgano gubernamental.

c) Que su delegado fiduciario, Maria del Carmen Mozas Gómez, cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública no. 85,714, otorgada el 22 de noviembre de 2010 ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 262,411.

En atención a los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes al presente Convenio, acuerdan la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- Las partes al presente Convenio acuerdan en modificar y re-expresar integramente el Fideicomiso Maestro para que en adelante quede redactado de la siguiente forma, haciendo suyas las declaraciones contenidas en el texto del Fideicomiso Maestro como si fueran hechas en la fecha del presente Convenio:

"CONTRATO DE FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, IDENTIFICADO CON EL No. F/838, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "G.D.F") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCELO LUIS EBRAD CASAUBÓN, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL G.D.F. (EN LO SUCESIVO EL "D.F.", EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", SEGÚN SEA EL CASO), Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, SA., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ (EL "FIDUCIARIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL D.F. A TRAVÉS DEL G.D.F., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE:

a) Que sus representantes están debidamente facultados para comparecer a la celebración del presente Fideicomiso, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), los artículos 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Distrito Federal, 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 8, fracción II y 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones en las que se fundamente dicha facultad así como que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

b) Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y demás disposiciones aplicables, el D.F. tiene el derecho a recibir Participaciones (tal y como dicho término se define más adelante), en general, y las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante) en particular.

c) Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, el G.D.F. tiene la facultad de afectar las Participaciones Fideicomitidas al pago de, entre otras obligaciones, los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) y que la afectación de las Participaciones Fideicomitidas en los términos de este Contrato cumple todas y cada una de las disposiciones aplicables y, por tanto, surtirá plenamente sus efectos constituyendo una afectación válida y exigible en términos del mismo.

d) Que el presente Contrato establece un mecanismo que da cumplimiento a lo dispuesto en las "Bases de Coordinación que celebran el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas en relación con el esquema de refinanciamiento del endeudamiento del "Distrito Federal" de fecha 31 de julio de 2007 (las "Bases").

e) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal (vigente en la fecha de constitución del presente Fideicomiso), 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 1, Fracción II y en las Bases mencionadas en el párrafo (d) anterior, el G.D.F. ha decidido constituir el presente Fideicomiso y afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (tal y como dicho término se define más adelante) que constituyen la deuda pública del Distrito Federal, y de hacer más transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (tal y como dicho término se define más adelante), acorde a las citadas Bases. Asimismo, para precisar la posibilidad de que el G.D.F., en ejercicio de sus atribuciones, podrá ceder de vez en vez parte o la totalidad de los derechos que le corresponden como Fideicomisario en Segundo Lugar sobre las Cantidades Remanentes (tal y como

dichos términos se definen más adelante), lo cual, en términos de lo dispuesto en los artículos 2029, 2030, 2033 y demás aplicables del Código Civil Federal, será notificado al Fiduciario por el G.D.F. junto con las instrucciones que éste gire en cumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído con los cesionarios de dichas cesiones.

f) Que los recursos de los Financiamientos tendrán como destino inversiones públicas productivas de conformidad con lo establecido para los Estados y Municipios en el segundo párrafo del artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que dichos Financiamientos contarán con las autorizaciones aplicables y cumplirán con lo que se establezca en las leyes Federales o Estatales en la materia.

g) Que ha solicitado al Gobierno Federal, y solicitará en el futuro, conforme a lo que al efecto se establezca en las Leyes y demás normas aplicables, el celebrar diversos contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantías en los que participe el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, y el G.D.F. como beneficiario único de los fondos que le sean derivados por el Gobierno Federal en términos de los propios contratos, para ser destinados conforme al inciso f) anterior.

h) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, el G.D.F., por conducto del Jefe de Gobierno del D.F., tiene la facultad de ceder irrevocablemente el derecho a recibir parte o la totalidad de las Cantidades Remanentes para el pago de sus obligaciones, y que las cesiones del derecho a recibir las Cantidades Remanentes cumplirán todas y cada una de las disposiciones legales aplicables y, por tanto, surtirán plenamente sus efectos constituyendo cesiones válidas y exigibles en sus términos.

i) Que los actos relativos a la cesión del derecho a recibir las Cantidades Remanentes se realizarán con sujeción a las disposiciones civiles aplicables; son independientes al presente Fideicomiso, por lo que el Fiduciario entregará las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios (tal y como dicho término se define más adelante), en el lugar o cuenta que dichos Cesionarios determinen, conforme a la notificación e instrucción irrevocable que el Fiduciario reciba del Fideicomisario en Segundo Lugar.

j) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso para afectar en fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas (tal y como dicho término se define más adelante) las cuales constituyen el derecho a recibir los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos e impuestos federales le corresponden al Distrito Federal del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presentes y futuros que tiene sobre las mismas. Lo anterior, a fin de que el presente Fideicomiso sea el mecanismo de administración

y pago de los Financiamientos.

k) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso a fin de constituirse como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establezcan a su favor o a su cargo.

l) Que es su deseo celebrar el presente Fideicomiso a fin de precisar que podrá ceder de vez en vez parte o la totalidad de los derechos que le corresponden como Fideicomisario en Segundo Lugar sobre las Cantidades Remanentes (tal y como dicho término se define más adelante), para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

m) Los recursos que serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso (según se define más adelante) provienen de fuentes lícitas y son de su propiedad.

n) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

o) Reconoce y conviene que la celebración del presente Fideicomiso obliga a las partes a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregada en términos de la presente declaración así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente contrato, pueden llegar a constituir un delito.

2. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO:

a) Que es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 57,681 cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de fecha

veinticinco de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México e inscrita ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil 262,411.

b) Que (i) el presente Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales válidas y exigibles del Fiduciario, de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones que afecten los derechos de acreedores en general, y (ii) la ejecución del presente Contrato y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o a celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de aquéllos no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

c) Que su delegado fiduciario, María del Carmen Mozas Gómez, cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública no. 85,714, otorgada el 22 de noviembre de 2010 ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 262,411.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

(a) Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula Primera y se entenderán utilizados de forma singular o plural según sea aplicable.

Agencias Calificadoras: Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V. o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia seleccionada por el G.D.F. con el consentimiento de los Beneficiarios.

Aportación Inicial: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda inciso (a) de este Contrato.

Beneficiario: Significa cada uno de los acreedores o (según sea aplicable de acuerdo con los Documentos de Financiamiento respectivos) el representante común o el fiduciario del Fideicomiso Emisor de los Financiamientos, que cumplan con los requisitos

establecidos en este Contrato para ser considerados como Beneficiario, y sus respectivos cesionarios o sucesores en los términos permitidos en los Documentos de Financiamiento correspondientes, y que, mediante la suscripción y presentación de una Solicitud de Inscripción, acepten los derechos que se estipulan en su favor en este Contrato, y el Gobierno Federal en caso de que se subrogue en los derechos de los otros Beneficiarios. Cualquier persona que desee ser considera Beneficiario en términos del presente Contrato, debe entregar previamente al Fiduciario (y quedará obligado a entregar de forma anual la actualización) la información que le solicite el Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cantidad Remanente: Significa, para cada ministración de Participaciones Fideicomitidas, la cantidad en efectivo que resulte de restar a la suma de las cantidades que existan en la Cuenta Concentradora y en los Fondos de Pago respectivos (incluyendo los intereses que se hayan generado en dicha cuenta y en dichos fondos), (i) la totalidad de las Cantidades Requeridas y demás cantidades que deba retener el Fiduciario en los Fondos de Pago o de alguna otra forma conforme al presente Contrato, y (ii) demás cantidades que el Fiduciario deba erogar conforme al presente Fideicomiso.

Cantidad Remanente del D.F.: Significa, para cada ministración de Participaciones Fideicomitidas, la cantidad en efectivo que resulte de restar a la Cantidad Remanente, la suma de los recursos correspondientes al porcentaje total cedido de las Cantidades Remanentes, a los Cesionarios.

Cantidad Requerida: Significa, para cada periodo mensual, el importe total que el Fiduciario deberá destinar irrevocablemente al pago de los adeudos derivados de cada uno de los Financiamientos mediante el abono en los Fondos de Pago respectivos, conforme a las instrucciones que reciba el Fiduciario del Beneficiario respectivo mediante una Solicitud de Pago. La Cantidad Requerida podrá incluir, sin limitar (i) las cantidades que conforme a los Documentos de Financiamiento se requiera abonar a los Fondos de Pago; (ii) las cantidades vencidas y no pagadas conforme a Cantidades Requeridas para otros periodos, y (iii) cualesquier otras cantidades que por cualquier motivo se adeuden a algún Beneficiario en términos de los Documentos de Financiamiento respectivos. En cada Financiamiento se establecerá la forma de cálculo de la Cantidad Requerida para cada periodo mensual del Financiamiento de que se trate.

Cesionario: Significa cualquier persona, incluyendo sin limitar instituciones fiduciarias de fideicomisos, en favor de la cual el G.D.F. ceda, enajene, transfiera o haya cedido, enajenado o transferido bajo cualquier título y circunstancia el derecho a recibir algún porcentaje o la totalidad de las Cantidades Remanentes, y que el G.D.F. le haya notificado al Fiduciario. Cualquier persona que desee ser considera Cesionario en términos del presente Contrato, debe entregar previamente al Fiduciario (y quedará obligado a entregar de forma anual la actualización) la información que le solicite el

Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Contrato: Significa este contrato de fideicomiso y sus respectivos anexos, tal y como los mismos sean modificados de tiempo en tiempo.

Cuenta Concentradora: Significa la cuenta que el Fiduciario destine a efecto de recibir la transferencia de: (i) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas; (ii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación realizada por el Fideicomitente o por cualquier tercero; (iii) las cantidades que no estén afectas a los Fondos de Pago, y (iv) los productos financieros de todos ellos, en tanto no sean aplicados a los fines de este Fideicomiso.

Día Hábil: Significa un día que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la ley Federal del Trabajo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.

D.F.: Significa el Distrito Federal.

Documentos de Financiamiento: Significa los contratos de crédito, contratos de Fideicomiso Emisores (en su caso), documentos, instrumentos, títulos y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumentan los Financiamientos.

Fideicomisario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fideicomiso: Significa el presente contrato de fideicomiso maestro de administración y pago, de carácter irrevocable, constituido mediante el presente Contrato.

Fideicomiso Emisor: Significa cualquier contrato de fideicomiso de emisión cuyo fin, entre otros, sea que el fiduciario con base en los derechos de crédito que adquiera, así como de los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario en el presente Fideicomiso, realice una o varias emisiones de certificados bursátiles.

Fideicomitente: Significa la persona moral que con tal carácter se menciona en el proemio de este contrato, y tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera

de este Contrato.

Fiduciario: Significa la persona moral que con tal carácter se menciona en el proemio de este Contrato, y tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Financiamientos: Significa, cada uno de los financiamientos que deriven de las disposiciones que se realicen con los Documentos de Financiamiento respectivos (1) que se hayan celebrado con anterioridad o que se celebren en el futuro, (2) en los que se otorgue crédito al Gobierno Federal para que los recursos dispuestos sean derivados al D.F. (ya sea para el uso del G.D.F. o de cualquier organismo público descentralizado del G.D.F.), y (3) que hayan sido inscritos en el Registro del Fideicomiso.

Fondo General de Participaciones: Significa el establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, el que le suceda o lo complemente.

Fondos de Pago: Significa las cuentas mantenidas por el Fiduciario, a las cuales se destinarán irrevocablemente para el pago oportuno de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital de los Financiamientos respectivos mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago. Los abonos en los Fondos de Pago se destinan exclusiva e irrevocablemente al pago de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital del Financiamiento respectivo conforme a las instrucciones del Beneficiario correspondiente establecidas en una Solicitud de Pago. Los Fondos de Pago se integrarán, sin limitar, de lo siguiente: (i) el importe total que mensualmente separe y abone irrevocablemente el Fiduciario de la cantidad recibida por las Participaciones Fideicomitidas, conforme a la respectiva Solicitud de Pago; (ii) la cantidad de dinero que, en su caso, abone el Fideicomitente o Fiduciario por sus instrucciones en cumplimiento de las instrucciones derivadas de la Solicitud de Pago; (iii) las demás cantidades que se encuentren en dichas cuentas por cualquier motivo válido y legítimo, y (iv) los rendimientos obtenidos por el Fiduciario en la inversión de las cantidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores.

G.D.F.: Significa el Gobierno del Distrito Federal.

Gobierno Federal: Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

LGTOC: Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

México: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

Participaciones: Significan los ingresos y derechos de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) lo cual comprende, sin limitar, las cantidades que se reciban por este concepto, tales como anticipos y ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; así como cualesquiera otro u otros que las substituyan o complementen y el derecho a recibirlas y los derechos que

de las mismas deriven.

Participaciones Fideicomitidas: Significa hasta el 100% de las Participaciones y los derechos, presentes y futuros, que el D.F. tiene sobre las mismas, y los derechos que de las mismas deriven, que el D.F. ceda irrevocablemente al Fiduciario, como aportación al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y bajo las condiciones que se precisan en la Cláusula Segunda incisos (b) y (d) del presente Fideicomiso Maestro de Administración y Pago, en el entendido que en la fecha de constitución del Fideicomiso el D.F. afectó al presente Fideicomiso el 65% de las Participaciones, porcentaje que en la actualidad se ha incrementado al 80% de las Participaciones.

Patrimonio del Fideicomiso: Tendrá significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

Régimen de Inversión: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Régimen de Inversión Supletorio: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Registro del Fideicomiso: Significa el documento que llevará el Fiduciario, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "A"** del presente Contrato, en el que el Fiduciario anotará datos relativos a los Financiamientos y a los Beneficiarios que tengan derecho al pago de Financiamientos con el Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a lo que se establece en el presente Contrato. El Fiduciario no podrá registrar un nuevo Financiamiento, ni a su Beneficiario respectivo, sin cumplir con los requisitos a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

SHCP: Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Solicitud de Inscripción: Significa el documento que en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo. "B"** del presente Contrato, deberá presentar al Fiduciario el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicha Solicitud de Inscripción deberá estar suscrita conjuntamente por el Fideicomitente y el Beneficiario potencial correspondiente.

Solicitud de Pago: Significa, para cada periodo mensual, el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "C"** del presente Contrato, deberá presentar el Beneficiario respectivo al Fiduciario para cada periodo mensual conforme a la Cláusula Octava de este Contrato. En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos: (i) la Cantidad Requerida que deberá destinarse al Fondo de Pago respectivo, y (ii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el inciso (i) de este párrafo. El Fiduciario deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Solicitud de Pago siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Solicitud de Pago.

Sumario: Significa el documento que en términos sustancialmente similares a los previstos en el **Anexo "D"** del presente Contrato, deberá presentar al Fiduciario el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicho Sumario deberá contener, por lo menos, los siguientes datos del Financiamiento: tipo de financiamiento, fecha de celebración del crédito, acreditado, acreedor, importe, tasa de interés ordinaria, tasa de interés adicional, calendario de pagos, comisiones, plazo, determinación de Fondo de Pago y demás características relevantes. En caso de modificación a los Documentos de Financiamiento o en cada disposición que se realice del Financiamiento respectivo, el Beneficiario deberá presentar un nuevo Sumario al Fiduciario para llevar a cabo el procedimiento de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por la Cláusula Séptima de este Contrato.

(b) Encabezados. Los encabezados de las cláusulas contenidas en el presente Contrato se utilizan únicamente por conveniencia y no se tomarán en cuenta para la interpretación del mismo.

(c) Otras Reglas de Interpretación. Cualquier referencia a leyes, reglas, reglamentos, contratos, documentos o cualesquier otros términos similares, se entenderán hechas a las que se encuentren en vigor en el momento de la determinación correspondiente.

(d) Anexos. Los anexos que se relacionan en el presente Contrato forman parte integrante de éste.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.

(a) Aportación Inicial. El G.D.F., constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de administración y pago, transmitiendo al Fiduciario la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo la "Aportación Inicial").

(b) Participaciones Fideicomitidas. Asimismo, el G.D.F., en su carácter de Fideicomitente, por medio del presente Contrato y en términos de los artículos 6 de la Ley de Presupuesto y Gastos Eficiente del Distrito Federal (antes artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal), 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, en esta fecha afecta de manera irrevocable por medio de su cesión al Fiduciario en términos del presente Contrato, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los derechos que sobre las Participaciones le corresponden al D.F., así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, razón por la cual el G.D.F., ha girado instrucciones irrevocables a la SHCP y la Tesorería de la Federación en términos de la Cláusula Décima Tercera y del segundo párrafo de este inciso, para que se entreguen al Fiduciario las citadas Participaciones Fideicomitidas que de vez en vez se requieran, con el propósito de constituir y mantener los Fondos de Pago en los términos del presente Fideicomiso.

El G.D.F. y el Fiduciario reconocen que en esta fecha las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones, y acuerdan que, de conformidad con las instrucciones giradas a la SHCP y a la Tesorería de la Federación mencionadas en el párrafo anterior, en la medida en que las Participaciones que se

encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fiduciario y por lo tanto afectas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones. El G.D.F. se obliga a realizar los actos necesarios que, en su caso, se requieran para perfeccionar dicha cesión.

(c) Aceptación del Fiduciario. En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe: (i) la Aportación Inicial, y (ii) las aportaciones presentes o futuras de las Participaciones Fideicomitidas. El Fiduciario otorga en este acto al G.D.F. el recibo más amplio que en derecho proceda sobre los derechos y cantidades presentes a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores.

TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO

Son partes del presente Contrato las siguientes:

Fideicomitente: El D.F.

Fiduciario: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, y sus cesionarios, sucesores y sustitutos en los términos de este Fideicomiso.

Fideicomisarios

en Primer Lugar: Los Beneficiarios.

El Gobierno Federal se constituirá en Beneficiario en caso de que llegare a efectuar pagos a otros Beneficiarios y se subrogue, substituya o suceda en los derechos de los mismos, en cuyo caso sus derechos como fideicomisario corresponderán a las Participaciones Fideicomitidas hasta por el importe de los derechos en que se subrogó, substituyó o sucedió.

Fideicomisario

en Segundo Lugar: El G.D.F. por las Cantidades Remanentes del D.F. y cualquier otro remanente en el Patrimonio del Fideicomiso, una vez (a) liquidadas todas las obligaciones de los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso, y (b) entregados los recursos que, en su caso, correspondan al porcentaje total de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios.

CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera (el "Patrimonio del Fideicomiso"):

(a) Con la Aportación Inicial.

(b) Con la transmisión y afectación irrevocable que por medio de la celebración del presente Contrato realiza el G.D.F. de las Participaciones Fideicomitidas, así como el derecho que el D.F. tiene o pueda tener sobre las Participaciones Fideicomitidas, presentes o futuras, en términos de los establecido en la Cláusula Segunda inciso (b) del presente Fideicomiso.

(c) Con las cantidades derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, incluyendo, sin limitar: (i) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, y (ii) los productos y cualesquier otros rendimientos, tales como los rendimientos financieros, derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula Cuarta.

(d) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte el D.F.

(e) Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier tercero.

(f) Con las cantidades y/o derechos adicionales que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso.

(g) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación al presente Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.

QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.

Son fines del Fideicomiso, que el Fiduciario:

(a) Reciba oportuna y diligentemente los bienes y derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, las Participaciones Fideicomitidas.

(b) Lleve a cabo todas aquellas acciones y actos previstos en el presente Contrato o que se le instruyan por escrito conforme al mismo, que sean necesarios o convenientes a efecto de conservar los derechos y a recibir las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

(c) Reciba las cantidades líquidas derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a las disposiciones aplicables y al presente Contrato, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

(d) Abra, opere y mantenga la Cuenta Concentradora conforme a los términos del presente Fideicomiso.

(e) Registre los Financiamientos conforme al procedimiento que se establece en la Cláusula Séptima de este Contrato.

(f) Lleve el Registro del Fideicomiso y, por cada inscripción en el mismo, expida una

constancia de calidad de Beneficiario a quien corresponda, actualizándolo con la periodicidad a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

(g) Abra y mantenga las cuentas independientes para cada uno de los Fondos de Pago que correspondan a los Financiamientos respectivos.

(h) Reciba en la Cuenta Concentradora, tan pronto como le sean entregadas, las cantidades que deriven del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas o cualesquier otras cantidades que no se encuentren en los Fondos de Pago respectivos, así como cualquier otra cantidad que deba recibir el Fiduciario conforme al presente Contrato.

(i) Para cada Financiamiento y conforme a las instrucciones de los Beneficiarios respectivos, separe oportunamente de la Cuenta Concentradora y destine irrevocablemente al pago de los Financiamientos respectivos mediante la transferencia a los Fondos de Pago de las cantidades que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago.

(j) Entregue, una vez realizados los abonos a los respectivos Fondos de Pago y conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato, al G.D.F. las Cantidades Remanentes o, en caso de que los haya, a los Cesionarios, los recursos derivados de los derechos a recibir el porcentaje de las Cantidades Remanentes que les hayan sido cedidos, y al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes del D.F.

(k) Entregue al Fideicomisario en Segundo Lugar, las Cantidades Remanentes del D.F., conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato.

(l) Invierta conforme al Régimen de Inversión aplicable en términos de la Cláusula Sexta de este Contrato, los recursos disponibles en la Cuenta Concentradora y los recursos que se encuentren en los Fondos de Pago, así como de cualquier otra cantidad que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, durante los plazos que corran de la fecha de recepción de los mismos por el Fiduciario, a las fechas en que deba realizarse el pago de los Financiamientos respectivos o la entrega de las Cantidades Remanentes del D.F. o la fecha en que deban de aplicarse a cualquier otro fin conforme a este Contrato.

(m) Reciba la información que deba presentarle el Fideicomitente conforme a este Contrato, incluyendo, sin limitar, la relativa al monto estimado de las Participaciones Fideicomitidas, que se tenga contemplado recibir en cada año calendario, conforme a la publicación correspondiente que realiza la SHCP en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 15 (quince) días siguientes a que tenga conocimiento del monto específico de Participaciones que recibirán en dicho año calendario que ésta última tenga derecho a recibir de la SHCP.

(n) Proporcione oportuna y diligentemente en forma mensual a los Beneficiarios y al Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios, tanto la información proporcionada por el Fideicomitente como cualquier otra que deba recabar o producir conforme a los términos de este Contrato.

(o) Proporcione acceso irrestricto, a la información del Registro del Fideicomiso a su cargo, a cualesquiera de los Beneficiarios, al Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios y a las Agencias Calificadoras que lo soliciten a fin de conocer las Cantidades Requeridas pactadas en cada Financiamiento. El Fideicomitente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la revelación de la información en términos del presente inciso.

(p) Proporcione oportuna y diligentemente en forma mensual, los informes que deba rendir al Fideicomitente y a los Beneficiarios y a las Agencias Calificadores conforme a este Contrato.

(q) Realice el pago anticipado de la totalidad del saldo insoluto de todos los Financiamientos conforme a las instrucciones que reciba del G.D.F. y a lo establecido en los Documentos de Financiamiento respectivos, previa conformidad del Gobierno Federal, con los recursos que se hayan retenido en el Fideicomiso, siempre que existan en éste recursos suficientes para ello, incluyendo, en su caso, cualquier prima por pago anticipado, la cual se deberá cubrir en el momento de realizarse el pago de capital e intereses. El pago anticipado únicamente podrá realizarse de conformidad con los términos de cada financiamiento. Al respecto la responsabilidad del Fiduciario se limita a seguir las instrucciones por escrito del G.D.F. con la conformidad del Gobierno Federal, sin tener responsabilidad alguna en relación con lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento.

(r) Una vez (i) liquidadas todas las cantidades adeudadas que deriven de los Financiamientos, (ii) liquidadas todas las demás obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso, (iii) entregadas todas las Cantidades Remanentes del D.F. que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar, y (iv) entregadas todas las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios de éste, según sea notificado al Fiduciario por el Fideicomisario en Segundo Lugar, y a solicitud escrita del Fideicomitente, extinga el Fideicomiso y le revierta el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente.

(s) Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

(t) Cumpla oportuna y diligentemente con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en este Contrato, incluyendo, sin limitar, las que le corresponden conforme al procedimiento de pago que se detalla en la Cláusula Octava de este Fideicomiso.

(u) Asegurar que se cumplan todos los requerimientos del **Anexo "H"**, exclusivamente con la información que le sea proporcionada por el G.D.F., al momento de una nueva inscripción de Financiamiento al presente Fideicomiso.

(v) En general, realice todos los actos necesarios para la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

El propósito del presente Fideicomiso no es auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en las funciones que legalmente le correspondan, en términos de la legislación

aplicable.

SEXTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN.

(a) Régimen de Inversión. El Fiduciario invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso exclusivamente en títulos o instrumentos con calificación de crédito mínimo "AAA" en la escala nacional o su equivalente, conforme le sea indicado por escrito por el G.D.F. (el "Régimen de Inversión"), pudiendo el G.D.F. modificar sus indicaciones en cualquier momento, pero en ningún caso tales indicaciones se podrán referir a títulos o instrumentos con calificaciones distintas a las antes mencionadas.

(b) Régimen de Inversión Supletorio. En caso de que el G,D.F. no indique al Fiduciario el Régimen de Inversión correspondiente conforme al inciso (a) anterior de esta Cláusula Sexta, el Fiduciario deberá invertir dichas cantidades conforme al Régimen de Inversión Supletorio que se establece en el **Anexo "E"** de este Contrato (el "Régimen de Inversión Supletorio"), conforme al cual el Fiduciario invertirá dichas cantidades en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificación de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Financiamientos, de las Cantidades Remanentes y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.

(c) Responsabilidades. En tanto se respete el Régimen de Inversión correspondiente, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la LGTOC.

SÉPTIMA.- REGISTRO DEL FIDEICOMISO.

(a) Beneficiarios. Para considerarse como Beneficiarios en términos del presente Fideicomiso, los acreedores y/o representantes comunes o fiduciarios de Fideicomisos Emisores, según corresponda, de cada potencial Financiamiento deberán registrar dicho potencial Financiamiento en el Registro del Fideicomiso que al efecto llevará el Fiduciario.

(b) Procedimiento de Inscripción de Beneficiarios en el Registro del Fideicomiso. Para que un potencial Financiamiento pueda ser inscrito en el Registro del Fideicomiso conforme al párrafo anterior, sin responsabilidad para el Fiduciario, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes condiciones:

(i) Los Beneficiarios deberán entregar al Fiduciario una copia certificada de los Documentos de Financiamiento respectivos, junto con el Sumario y la Solicitud de Inscripción, debidamente suscritos por las partes que en ellos intervinieron;

(ii) Los Financiamientos deberán de cumplir con, al menos, los requisitos que se

describen en el **Anexo "H"** del Presente Contrato; y

(iii) En su caso, se presenten al Fiduciario cartas de las Agencias Calificadoras que calificaron los Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el Fideicomiso Emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.

Una vez cumplidos los puntos (i) a (iii) anteriores, el potencial Financiamiento quedará registrado sujeto a la condición de que dicho potencial Financiamiento quede debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, y cualquier otro registro aplicable. El Fideicomitente deberá acreditar fehacientemente ante el Fiduciario dichas inscripciones dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que se haya hecho la anotación a que se refiere el inciso (c) de la presente cláusula.

(c) Anotación. Una vez cubiertos los requisitos mencionados en los puntos (i) al (iii) del inciso (b) anterior, el Fiduciario realizará la inscripción respectiva en el Registro del Fideicomiso, con los datos de los requisitos mencionados así como la fecha y hora de la Solicitud de Inscripción y el Sumario, entregando una constancia de inscripción debidamente foliada, y cuyos datos deberán corresponder indubitablemente con lo señalado en el Registro del Fideicomiso, misma que dará a los acreedores la calidad de Beneficiarios.

En caso de que no se cumpla con todos y cada uno de los requisitos de inscripción en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario no podrá realizar la inscripción de Financiamiento alguno en el mencionado Registro del Fideicomiso y no incurrirá en responsabilidad por esta causa. Asimismo, el Fiduciario podrá revocar la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualesquiera de los Beneficiarios si no le acreditan, dentro del plazo establecido en el último párrafo del inciso (b) anterior, el registro del respectivo Financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, y cualquier otro registro aplicable.

(d) Aceptación por los Beneficiarios. De acuerdo a lo establecido en los artículos 1868, 1869, 1870, 1871, y otras disposiciones aplicables del Código Civil Federal, los Beneficiarios, aunque no concurran a la celebración del presente Contrato de Fideicomiso, tendrán los derechos que se les atribuyen en el mismo durante el tiempo en que existan cantidades adeudadas conforme a sus Documentos de Financiamiento. Para efectos del artículo 1870 del Código Civil Federal, el Fideicomitente y el Fiduciario acuerdan que por la firma del presente Contrato los beneficios creados a favor de los Beneficiarios bajo el presente Contrato serán considerados aceptados por los Beneficiarios respectivos y éstos se tendrán por enterados de sus términos.

(e) Modificaciones. A efecto de proceder a la inscripción en el Registro del

Fideicomiso de modificaciones a los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, deberá cumplirse con todas y cada una de las condiciones señaladas en el inciso (b) anterior.

(f) Cancelación. Con excepción de lo dispuesto en el inciso (c) anterior, para la cancelación de la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualquier Financiamiento, será necesario que el respectivo Beneficiario presente al Fiduciario notificación al efecto por escrito.

(g) Actualización. El Fiduciario mantendrá actualizado el Registro del Fideicomiso en todo momento y hará del conocimiento de los Beneficiarios y Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios cualquier modificación al mismo, debiendo además, incluir en los reportes periódicos que realice, una actualización del mismo.

(h) Cantidades Remanentes. El Fiduciario a solicitud del Fideicomitente o de cualquiera de los Beneficiarios o del Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios, emitirá constancias acerca de: (i) las Cantidades Remanentes del D.F. que han sido entregadas al Fideicomisario en Segundo Lugar durante el periodo indicado en la solicitud respectiva; (ii) los montos entregados a los Cesionarios con cargo a las Cantidades Remanentes durante el periodo indicado en la solicitud respectiva, derivados de las cesiones realizadas por el Fideicomisario en Segundo lugar, que hayan sido notificadas al Fiduciario, y (iii) el porcentaje de las Cantidades Remanentes que han sido cedidas a Cesionarios de conformidad con las notificaciones recibidas por el Fiduciario a la fecha de emisión de la constancia. El Fiduciario será responsable ante el Fideicomitente y cualesquier tercero acerca de la veracidad de la información contenida en las constancias emitidas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.

(a) Procedimiento de Pago. La afectación de las cantidades al pago de los Financiamientos mediante su abono en los Fondos de Pago respectivos; los pagos de los Financiamientos; la entrega de las Cantidades Remanentes del D.F. al Fideicomisario en Segundo Lugar, así como la entrega de las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el G.D.F. a los Cesionarios de éste, en caso de que existan, se realizarán conforme a lo siguiente:

(i) A más tardar el último Día Hábil de cada mes, cada Beneficiario deberá presentar al Fiduciario una Solicitud de Pago.

En caso de que por cualquier motivo el Beneficiario respectivo no entregare en tiempo dicha comunicación al Fiduciario, se entenderá que es aplicable a dicho Beneficiario la última Solicitud de Pago que el Fiduciario hubiere recibido para el Financiamiento de que se trate o, en caso de que el monto de la última Solicitud de Pago fuera mayor al saldo insoluto del Financiamiento, el monto se entenderá reducido hasta dicho saldo insoluto.

(ii) El Fiduciario tomará nota de dicha Solicitud de Pago, expidiendo un recibo al

Beneficiario respectivo mediante la firma al calce de dicha Solicitud de Pago, conforme a los formatos respectivos anexos de este Contrato, dentro del Día Hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la comunicación del Beneficiario respectivo a que se refiere el inciso (i) anterior.

(iii) El Fiduciario administrará diligentemente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, teniendo para tal efecto los derechos y acciones referidos en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(iv) El mismo día o a más tardar el Día Hábil siguiente a que se reciba en la Cuenta Concentradora la transferencia de las cantidades derivadas de los derechos a las Participaciones Fideicomitidas, o de aportaciones adicionales que por cualquier concepto realice el Fideicomitente (salvo las que expresamente fueran efectuadas para sufragar gastos del Fideicomiso), el Fiduciario abonará irrevocablemente en los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos, conforme a las instrucciones recibidas de los Beneficiarios respectivos de conformidad con el inciso (i) anterior, las cantidades que correspondan a los Fondos de Pago.

(v) En caso de que las cantidades que se encuentren en la Cuenta Concentradora no alcanzaren a cubrir la totalidad de las transferencias a los Fondos de Pago que se deban efectuar conforme a las Solicitudes de Pago presentadas por todos los Beneficiarios en un determinado periodo, las cantidades disponibles en la Cuenta Concentradora se repartirán a prorrata entre los distintos Beneficiarios conforme a la proporción que las cantidades que deban separarse a sus respectivos Fondos de Pago representen del total de las cantidades a separar por la totalidad de los Financiamientos en dicho periodo.

(vi) En caso de que las cantidades abonadas a los Fondos de Pago no sean suficientes para cubrir la Cantidad Requerida de los Financiamientos, el Fiduciario notificará inmediatamente esa circunstancia al G.D.F y al Beneficiario respectivo.

(vii) En dicho caso el G.D.F deberá, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, proveer fondos suficientes, con el objeto de que el Fiduciario pueda pagar la Cantidad Requerida de los Financiamientos.

(viii) El pago de capital, intereses (ordinarios y/o adicionales), comisiones, primas, gastos y accesorios de cada Financiamiento se llevará a cabo con los recursos abonados al Fondo de Pago correspondiente a dicho Financiamiento precisamente en la fecha y a través de la forma indicada en la Solicitud de Pago respectiva, aún en caso de que no existan fondos suficientes en el Fondo de Pago respectivo y en la medida en que existan fondos en cada uno de los Fondos de Pago.

(ix) El Fiduciario entregará al Fideicomisario en Segundo Lugar, en su caso, las Cantidades Remanentes del D.F. y, en su caso, a los Cesionarios las cantidades que les correspondan conforme al porcentaje que les haya cedido el

Fideicomisario en Segundo Lugar, de conformidad con las notificaciones recibidas por el Fiduciario, a más tardar a las 12:00 horas del Día Hábil siguiente a aquel que reciba de la SHCP la ministración derivada de las Participaciones Fideicomitidas que corresponda, a la(s) cuenta(s) del G.D.F o de terceros que le indique el Fideicomisario en Segundo Lugar.

Las partes convienen que en caso de que, por cualquier motivo, el G.D.F. no aportara al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, y el Gobierno Federal optara por pagar a los Beneficiarios las cantidades necesarias para cubrir las Cantidades Requeridas que se encuentren insolutas, el Gobierno Federal quedará subrogado en los derechos de los Beneficiarios correspondientes hasta por los montos pagados, en términos del artículo 2058 fracción II del Código Civil Federal, constituyéndose en Beneficiario en sustitución del Beneficiario al que se le haya realizado el pago conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato. Lo anterior, en el entendido que el Gobierno Federal no podrá modificar los términos y condiciones de los Documentos de Financiamiento de los Financiamientos que haya pagado y deberá seguir los procedimientos para su pago de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y precisamente en los términos de dichos Documentos de Financiamiento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.

Además de las otras obligaciones del Fideicomitente consignadas en este Contrato y/o en los Documentos de Financiamiento, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

(i) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener el derecho a recibir Participaciones en general y las Participaciones Fideicomitidas en particular.

(ii) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener la validez y exigibilidad de la transmisión de las Participaciones Fideicomitidas a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso (b), del presente Contrato.

(iii) Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO, NOTIFICACIONES E INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO.

(a) Obligaciones del Fiduciario. Adicionalmente a las demás obligaciones del Fiduciario consignadas en este Contrato, el Fiduciario tendrá, en todo tiempo, las siguientes obligaciones:

(i) Cumplir diligente y oportunamente con los fines del Fideicomiso, incluyendo los citados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

(ii) Administrar oportuna y diligentemente los bienes y derechos de que sea titular, en

los términos que se establecen en este Contrato, incluyendo sin limitar, los mencionados en la Cláusula Cuarta.

(iii) Realizar todos los actos necesarios para conservar los bienes y derechos de que sea titular, incluyendo sin limitar, los mencionados en la Cláusula Cuarta.

(iv) Crear y mantener de manera independiente y sin que las cantidades referidas en ellas se puedan confundir de forma alguna, la Cuenta Concentradora y los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos.

(v) Realizar todos los actos necesarios para que los Beneficiarios puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de este Contrato, así como cumplir con los términos de las notificaciones que realice el Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto de las cesiones que haya celebrado con los Cesionarios sobre un porcentaje o hasta la totalidad de las Cantidades Remanentes.

(vi) Presentar al Fideicomitente, a los Beneficiarios, al Fideicomisario en Segundo lugar para su entrega a los Cesionarios y a las Agencias Calificadoras, los informes mensual y anual sustancialmente en los términos del que se acompaña a este Contrato como **Anexo "F"**.

(vii) Mantener los expedientes, informes, comprobantes y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

(viii) Notificar a los Beneficiarios, las Agencias Calificadoras y al Fideicomitente, oportuna y diligentemente cualquier circunstancia que sea, o llegase a ser, de su conocimiento y que pudiere afectar el ejercicio de los derechos de cualquiera de los Beneficiarios, del Fideicomitente, o del propio Fiduciario. Igualmente, se notificará en términos de este inciso a los Cesionarios como si fuera una notificación para el Fideicomisario en Segundo Lugar, para lo cual en este momento el G.D.F. instruye irrevocablemente al Fiduciario.

(ix) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Contrato.

(x) Solicitar al Fideicomitente la documentación a que se refiere el inciso (m) de la Cláusula Quinta de este Contrato.

(xi) Cumplir con lo pactado en el presente Fideicomiso sin poder excusarse o renunciar a su encargo, sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que el Patrimonio del Fideicomiso, sufra por causas directamente imputables al propio Fiduciario.

(o) Instrucciones al Fiduciario. Las partes acuerdan que el Fiduciario será instruido por quien esté facultado a ello en términos del presente Fideicomiso mediante el envío de cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago, las cuales deberán estar dirigidas a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y ser

enviadas al domicilio del Fiduciario que se precisa en este Contrato en original debidamente firmado por quien se encuentre facultado. Queda expresamente establecido que el Fiduciario no estará obligado a cumplir instrucción alguna que sea remitida vía e-email o por cualquier medio electrónico o magnético que sea diverso a la entrega física o vía fax debidamente firmado.

Las cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago descritas en el párrafo anterior, para ser acatadas por el Fiduciario, deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

(i) Estar dirigida a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

(ii) Hacer referencia al número de fideicomiso asignado, que consta en la carátula de este Contrato.

(iii) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Fideicomiso y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario, remitiéndole a éste, copia de una identificación vigente oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, esta no deberá adjuntarse.

(iv) La instrucción expresa y clara que se desea realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.

(v) Las instrucciones deberán ser recibidas por escrito por el Fiduciario por lo menos 72 (setenta y dos) horas antes de la fecha/hora en la cual se requiera que el Fiduciario cumpla con las instrucciones correspondientes o en el plazo establecido en el presente Contrato.

La omisión de cualquiera de los requisitos antes señalados liberará al Fiduciario de la obligación de acatar la instrucción contenida en dicha carta y no será responsable por las resultas de su inactividad hasta en tanto se subsanen los errores de la referida carta de instrucción. Tratándose de instrucciones giradas por el Gobierno Federal en su carácter de Beneficiario, si éstas no fueren claras para el Fiduciario éste deberá solicitar las aclaraciones que considere necesarias directamente a la SHCP quién podrá realizar dichas aclaraciones por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Contrato y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultas no le generarán responsabilidad alguna.

(c) Notificación al Fiduciario respecto de cesiones de Cantidades Remanentes. Las partes acuerdan que a través de la notificación que haga el Fideicomisario en Segundo Lugar en relación a las cesiones parciales o totales de Cantidades Remanentes que haya realizado a favor de terceros, las cuales se deberán sujetar a los requisitos dispuestos en la legislación civil, le informará al Fiduciario los datos de contacto y los datos de la cuenta

de cada Cesionario; en el entendido que el Fideicomisario en Segundo Lugar en este acto autoriza a los Cesionarios que en su caso hubiere, para que en su nombre y por su cuenta puedan notificar al Fiduciario una cuenta distinta, debiendo adjuntar a dicha notificación el consentimiento previo y por escrito del propio Fideicomisario en Segundo Lugar (consentimiento que no podrá ser negado sin causa justificada). Cualquier notificación de cesión o acerca de algún cambio de cuenta deberá entregarse al Fiduciario por lo menos con 72 (setenta y dos) horas de anticipación a la fecha en que se deba realizar el primer depósito de Cantidades Remanentes a la cuenta respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, SUBSTITUCIÓN Y RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.

(a) El Fideicomitente y el Fiduciario podrán modificar de común acuerdo este Fideicomiso sin el consentimiento de los Beneficiarios y de los Cesionarios, en caso de existir, salvo el Gobierno Federal, y salvo en los casos en que la modificación tuviera un efecto adverso en los derechos de los Beneficiarios y/o de los Cesionarios, en cuyo caso requerirán la previa aceptación por escrito de todos los Beneficiarios y/o de todos los Cesionarios. Para tales efectos, el G.D.F. deberá entregar al Fiduciario evidencia de la obtención del consentimiento de los Beneficiarios y Cesionarios, previo a llevar a cabo cualquier modificación del presente Fideicomiso.

Para solicitar cualquier modificación, el G.D.F., en su carácter de Fideicomitente, informará por escrito a los Beneficiarios y a los Cesionarios (como si fuera un informe para el Fideicomisario en Segundo Lugar), para lo cual en este momento el G.D.F. instruye irrevocablemente al Fiduciario, y a la SHCP de la modificación que pretende, para que éstos en un plazo máximo de 15 (quince) Días Hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga o lo que sea procedente. En caso de que no haya respuesta dentro de dicho plazo se tendrá por no aceptada la modificación.

(b) El Fideicomitente podrá en cualquier momento sustituir al Fiduciario, sin requerir el consentimiento del Fiduciario, de los Beneficiarios, de los Cesionarios o del Gobierno Federal, previo aviso al Fiduciario, a los Beneficiarios, al Gobierno Federal y a las Agencias Calificadoras, con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación, siempre y cuando, (i) el nuevo fiduciario sea una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (ii) el nuevo fiduciario adquiera todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del presente Fideicomiso y (iii) los derechos de los Beneficiarios no se vean afectados. En dicho caso, (a) el Fideicomitente celebrará con el Fiduciario y el nuevo fiduciario un convenio de sustitución, (b) el Fiduciario se compromete a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada al presente Contrato, que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (c) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo. El G.D.F., en su carácter de Fideicomitente, deberá informar acerca de dicha sustitución a los Cesionarios, en caso de haberlos, como si fuera una notificación para el Fideicomisario en Segundo Lugar.

(c) El Fiduciario estará obligado a cumplir sus obligaciones en el Fideicomiso conforme al presente Contrato; no podrá excusarse o renunciar su encargo sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia y deberá obrar siempre como un buen padre de familia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa y mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.

(d) Al cesar en su cargo el Fiduciario, por renuncia o remoción, elaborará un informe del Patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o sustitución. Las partes dispondrán de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles para examinarlo y formular las aclaraciones que se consideren pertinentes. Concluido el plazo, se entenderá tácitamente aprobado si no se ha formulado observación alguna. Al designar un sucesor en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido con todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones que acuerde con las partes, tomando posesión de los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y DEFENSA DEL PATRIMONIO.

El Fiduciario será responsable de cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones del presente Contrato y actuar exclusivamente de conformidad con las instrucciones de la persona que esté facultada para instruirlo o con los términos del presente Contrato.

De lo establecido en el presente instrumento, el Fiduciario no será responsable de:

(i) Cualquier retraso que se genere en el pago a cualquier Beneficiario por insuficiencia de fondos en el Patrimonio de Fideicomiso.

(ii) Cualquier retraso o incumplimiento de cualquier naturaleza que se genere en cualquier transferencia de recursos a los Cesionarios por insuficiencia de fondos en el Patrimonio de Fideicomiso.

(iii) La aplicación de los intereses adicionales que se llegaren a devengar por insuficiencia de fondos en el Patrimonio del Fideicomiso.

(iv) Los pagos que realice conforme a las instrucciones otorgadas por algún Beneficiario en términos del presente Contrato, en cumplimiento de las Solicitudes de Pago que se presenten en cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, siempre que previamente se haya cerciorado de la autenticidad de dichas Solicitudes de Pago.

(v) Hechos, actos y omisiones del Fideicomitente o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

(vi) Que no se abonen las Participaciones Fideicomitidas a la Cuenta Concentradora.

(vii) El cálculo de las cantidades establecidas en las Solicitudes de Pago proporcionadas por los Beneficiarios, el cual es responsabilidad del Beneficiario

respectivo, incluyendo el cálculo de las Cantidades Requeridas.

En el caso de que se haga necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso o cuando el Fiduciario reciba alguna notificación judicial, administrativa o de cualquier orden, respecto del presente Fideicomiso, la obligación y responsabilidad del Fiduciario se limitará a notificarlo al Fideicomitente, así como a los Beneficiarios, por escrito privado, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles a que tenga conocimiento el Fiduciario de los actos o hechos que ameriten la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como otorgar un poder especial sujeto a los términos del presente Contrato, sin su responsabilidad, a la persona o personas que sean designadas por los Beneficiarios para hacerse cargo de ejercer las acciones u oponer las excepciones que procedan.

En caso de ser legalmente necesario defender el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier aspecto del presente Contrato, el Fiduciario otorgará los poderes necesarios a las personas, físicas o morales, que señale por escrito el Fideicomitente. El Fiduciario no será responsable por la actuación de dichas personas, físicas o morales, ni estará obligado a pagar cantidad alguna en relación con dicha actuación.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda Fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes, o cualesquiera otra circunstancia no prevista en el presente contrato de Fideicomiso, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario podrá actuar conforme lo establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. En este caso el Fiduciario podrá tomar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para solventar dichas erogaciones y gastos en la medida en que sean razonables y estén debidamente comprobados, en el entendido que el Fiduciario no podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago.

El Fiduciario, cuando actúe siguiendo las instrucciones que por escrito le entregue el Beneficiario respectivo, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro de los fines expresos del presente Fideicomiso, quedará libre de cualquier responsabilidad por los actos ejecutados con tal efecto.

En el caso de condenas en los juicios respectivos el pago de gastos y costas, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario no podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago para sufragar dichos gastos y costas. Esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, y sin responsabilidad para el Fiduciario si el patrimonio existente no alcanzara para cubrir dichos gastos y costas.

El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio peculio y tampoco podrá bajo ninguna circunstancia tomar recursos de los Fondos de Pago para fines distintos de los propios de dichos fondos, por lo que para cualquier gasto o desembolso que en su caso deba realizar en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, será necesario que el Fideicomitente le provea oportunamente de los fondos requeridos para estos efectos, no existiendo responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de no recibir oportunamente la provisión de fondos.

El Fiduciario a través de este Fideicomiso no contrae obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propia ni en forma personal, ni será responsable en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Fiduciario asuma en el desempeño de este Fideicomiso, frente a terceros, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que antes de han expuesto, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si no existen en el Patrimonio del Fideicomiso fondos suficientes para cubrirlas.

Asimismo, el Fideicomitente, se compromete a sacar en paz y a salvo al Fiduciario así como a sus delegados fiduciario, funcionarios y empleados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines consignados en este Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o cuando el Fiduciario realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de México.

En el caso de que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias sobre el Fideicomiso y el patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes de este Contrato, por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o que el Fiduciario realizare algún acto que no le esté autorizando por el presente Contrato), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fideicomitente, comprometiéndose el Fideicomitente a sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar.

El Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el Fideicomiso o la Ley. Asimismo, los Beneficiarios y los Cesionarios (únicamente respecto de las Cantidades Remanentes que tengan derecho a recibir por parte del Fiduciario) tendrán aquellos derechos establecidos en el artículo 390 de la LGTOC.

Bajo ninguna circunstancia el Fiduciario, los Beneficiarios o el Gobierno Federal serán responsables de los derechos y obligaciones entre el G.D.F. y los Cesionarios, ni de la

representación ni defensa de tales derechos y obligaciones.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL Y A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Para efectos de cumplir con los fines del presente Fideicomiso, el G.D.F. notificará al Gobierno Federal, a través de la SHCP, y a la Tesorería de la Federación, la transmisión al Fiduciario y afectación irrevocable al patrimonio del presente Fideicomiso de las Participaciones Fideicomitidas que se indican en la cláusula Segunda inciso (b), a partir de la fecha de este Contrato, y para que conforme al calendario de entrega de Participaciones, entregue directamente al Fiduciario la totalidad de los montos presentes y futuros derivados de las Participaciones Fideicomitidas. Dicha notificación establecerá que a la fecha de constitución del presente Fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 65% de las Participaciones, y que, en la medida en que las Participaciones que se encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, estas Participaciones serán, de forma automática, cedidas al Fiduciario y por lo tanto afectas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta el momento en que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones.

Las Partes acuerdan que el G.D.F. no podrá modificar ni revocar la notificación a que se refiere el párrafo anterior sin el consentimiento de los Beneficiarios y los Cesionarios en caso de haberlos.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiéndose extinguir por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392 ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo.

Al término del Fideicomiso, el Fiduciario entregará al Fideicomitente los remanentes patrimoniales que en su caso hubiere, después de haber cubierto los Financiamientos y haber satisfecho cualquier otra obligación de pago a su cargo; en el entendido que el Fideicomiso deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que permanezca vigente cualquier cesión de Cantidades Remanentes, no obstante que no exista ningún Financiamiento pendiente de pago.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN LEGAL.

(a) De conformidad con lo dispuesto por el Inciso b) Fracción XIX, del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario manifiesta que explicó en forma inequívoca a las partes del presente Contrato, el contenido, valor y alcance legal de dicho Artículo que a la letra dice:

"Artículo 106. A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

[...]

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) [...].

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

(b) El Fiduciario ha hecho saber y ha explicado en forma inequívoca a las Partes, que con fecha 23 de junio de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación. la denominada Circular 1/2005 relativa a las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las Operaciones de Fideicomiso (en lo sucesivo denominada la "Circular 1/2005"), emitida por el 'Banco de México. En la Circular 1/2005, se establecieron, entre otras disposiciones, ciertas prohibiciones que el Fiduciario a continuación transcribe, para efectos del conocimiento de las partes:

6. PROHIBICIONES

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106

fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución."

(c) Asimismo, de conformidad con la Circular 1/2005, el Fiduciario ha hecho saber a las partes (i) que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Fideicomiso, siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa y así lo determine la autoridad judicial competente, y (ii) las medidas preventivas señaladas en el inciso 5.4 de dicha Circular 1/2005.

El Fideicomitente reconoce y acepta los límites de responsabilidad del Fiduciario, en términos de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- HONORARIOS Y GASTOS.

El Fiduciario tiene derecho al cobro de las cantidades indicadas en el **Anexo "G"** por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso. Los honorarios causan el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado por éste de conformidad con la ley de la materia. Los honorarios, gastos, derechos y demás erogaciones del Fiduciario serán a cargo del G.D.F. El Fiduciario enviará al G.D.F. con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación la factura correspondiente.

Cuando el Fiduciario no obtenga oportunamente el importe de los honorarios a su favor pactados en el presente clausulado tendrá derecho a percibir por concepto de intereses moratorios la cantidad que resulte de aplicar el Costo de Captación a Plazo (CCP) que se encuentre vigente durante el tiempo que permanezcan cantidades pendientes de ser cubiertas al Fiduciario por ese concepto.

Respetando en todo momento lo que se prevé en el primer párrafo de esta Cláusula Décima Sexta, el Patrimonio del Fideicomiso podrá ser utilizado para el pago de los honorarios del Fiduciario, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente Contrato, siempre y cuando no hayan sido previamente cubiertos por el D.F y en el entendido que los recursos que se mantengan en los Fondos de Pago no podrán ser utilizados para cubrir los honorarios o gastos descritos en la presente Cláusula. El G.D.F. se obliga a transferir al Fideicomiso los recursos necesarios para cubrir los honorarios y gastos descritos en esta Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos del presente Contrato señalan como sus domicilios legales para oír recibir cualquier tipo de comunicación o notificación, los siguientes:

Fideicomitente: Plaza de la Constitución y Pino Suárez s/n
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
06068, México, G.D.F.

Fiduciario: Boulevard Manuel Ávila Camacho No.40 piso 17
Lomas de Chapultepec. 11000, México DF
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Mozas Gómez

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes que intervienen en el presente Contrato, deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito con acuse de recibo, por correo certificado o notificación notarial, no produciendo ningún efecto legal cualquier otro medio de comunicación.

DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES FISCALES.

Todos los impuestos, derechos y demás prestaciones fiscales que se causen con motivo tanto de la celebración como de la vigencia y cumplimiento de los fines del Fideicomiso que establezcan o impongan las leyes o autoridades fiscales, serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente, quien deberá acreditar dicho cumplimiento al Fiduciario cada vez que éste se lo solicite para los efectos respectivos. Por lo tanto, ninguna de las Partes será considerada como obligada solidaria respecto de la otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

DÉCIMA NOVENA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes de México. El Fideicomitente y el Fiduciario, así como los Beneficiarios, se someten, de manera expresa e irrevocable, a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. El Fideicomitente y el Fiduciario, así como los Beneficiarios, renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA.- INFORMES DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario mensualmente y anualmente, o cuando así se lo soliciten los Beneficiarios o los Cesionarios, elaborará y le remitirá, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la solicitud, al domicilio señalado en este Contrato (o al domicilio que le haya notificado el Fideicomisario en Segundo Lugar o el Beneficiario o Cesionario respectivo), (i) los estados de cuenta que reflejen el valor registrado del Patrimonio Fideicomitido y los movimientos realizados en este Fideicomiso durante el periodo correspondiente de conformidad con el formato que se adjunta como **Anexo "F"** del presente Contrato, y (ii) las razones de cobertura previstas en el **Anexo "H"** de este Contrato que se alcanzaron durante el periodo establecido en la solicitud respectiva, junto con las proyecciones y demás elementos necesarios para verificar los cálculos correspondientes.

Convienen las partes que los Beneficiarios gozarán de un término de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los citados estados de cuenta, para

solicitar por escrito al Fiduciario, en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por aprobados para todos los efectos.

Los estados de cuenta que entregue el Fiduciario conforme a este Contrato, serán elaborados de conformidad con los formatos y contendrán la información que el propio Fiduciario determine de conformidad con sus políticas institucionales.

[Intencionalmente en blanco / sigue hoja de firmas]

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes del presente Convenio Modificatorio y de Reexpresión Integral lo firman en ocho ejemplares originales, el 21 de julio de 2011.

DISTRITO FEDERAL

Por_____
Nombre: MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN
Cargo: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Por_____
Nombre: ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS
Cargo: SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EL FIDUCIARIO

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA

Por_____
Nombre: MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ
Cargo: DELEGADO FIDUCIARIO

Anexo "A"

REGISTRO DEL FIDEICOMISO

I. Financiamiento No. ___ [incluir nombre del Contrato correspondiente]

Fideicomisario en Primer Lugar:	
Nombre del Acreditado:	
Monto del Financiamiento:	
Periodo de Pago:	
Fecha de Celebración del Financiamiento:	
Plazo del Financiamiento:	
Fecha y Hora de Inscripción del Financiamiento en el Registro del Fideicomiso:	
Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP:	
Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública:	
Número de Folio de la Constancia de Inscripción:	

Anexo "B"

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL FIDEICOMISO

[Lugar / Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Mozas Gómez

Ref. Solicitud de Inscripción / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las Cláusulas Primera y Séptima del Contrato de Fideicomiso, por medio de la presente solicitamos la inscripción en el Registro del Fideicomiso del **[incluir el nombre del Contrato correspondiente]**, de fecha ___ de ____ de ____, celebrado entre el Fideicomitente y _____ (el "Acreedor del D.F."), el cual tiene las características que se señalan en el Sumario que se adjunta a la presente como Anexo A, con el objeto de que el mismo sea considerado un Financiamiento para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso.

En términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

(a) Sumario del Financiamiento cuyo registro se solicita (Anexo A); y

(b) Original o copia certificada por un Notario Público de los Documentos del Financiamiento, [debidamente celebrados por las partes e inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP y en cualquier otro registro aplicable (Anexo B)].

[De conformidad con el párrafo (b)(i) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente y el Acreedor del D.F. se comprometen a presentar al Fiduciario esta Solicitud de Inscripción dentro del plazo establecido en dicho párrafo, un original o copia certificada de los Documentos del Financiamiento debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP y en cualquier registro aplicable y, en el entendido que, en caso de no presentar dichos Documentos del Financiamiento debidamente inscritos dentro del plazo antes mencionado, el Fiduciario podrá revocar la inscripción del Financiamiento en el Registro del Fideicomiso.]

De conformidad con el párrafo (b)(ii) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el G.D.F. ha determinado que el Financiamiento cumple con los requisitos del **Anexo "H"** del Contrato de Fideicomiso.

[De conformidad con lo establecido en el párrafo (b)(iii) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se presentan al Fiduciario cartas de las Agencias Calificadoras que calificaron los Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el Fideicomiso Emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.]

El Acreditado, por medio de la presente declara y acuerda que:

a) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no conoce ni debe conocer los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

b) Reconoce y conviene que su registro en el Registro del Fideicomiso lo obliga a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "*Know Your Costumer*"), en términos de los dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregada en términos de la presente declaración así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente contrato, pueden llegar a constituir un delito.

El Distrito Federal

_____

Por:
Cargo:

[incluir nombre del Acreditante]

_____

Por:
Cargo:

Anexo "C"

FORMATO DE SOLICITUD DE PAG

[Lugar / Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Mozas Gómez

Ref. Solicitud de Pago / Fideicomiso No. F/838.

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las Cláusulas Primera, Quinta, Octava y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento correspondientes, por medio de la presente se solicita al Fiduciario, para los efectos previstos en dichas Cláusulas y en dichos Documentos del Financiamiento, deposite las cantidades que se señalan más adelante, las cuales corresponden al Periodo de Pago que comienza el __ de __ de __ y concluye el __ de __ de __:

I. Cantidad Requerida para el Periodo de Pago: _____[1]

II. Fecha de Pago: _____

III. Instrucciones de Pago: _____

IV. Cantidad a Pagar en la Fecha de Pago: _____

(a) Principal: _____

[1] En caso de Periodos de Pago mayores a un mes calendario se deberá señalar la cantidad que el Fiduciario deberá depositar mensualmente en el Fondo de Pagos correspondiente, la cual será igual al resultado de dividir la Cantidad Requerida para dicho Periodo de Pago entre el número de meses del Periodo de Pago correspondiente.

(b) Intereses: _____

(c) Accesorios: _____

V. Instrucciones Adicionales: _____

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago surtirán efectos de manera inmediata y el Fiduciario deberá actuar conforme a lo dispuesto en la misma y en el Contrato de Fideicomiso.

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago no se entenderán revocadas sino hasta que expresamente así lo notifique el Acreedor del D.F. al Fiduciario por escrito, mediante una Solicitud de Pago, o bien mediante algún otro medio escrito que sea válido conforme al Contrato de Fideicomiso.

[incluir nombre del Acreedor del D.F.]

_____
Por:
Cargo:

El Fiduciario por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Solicitud de Pago, (ii) se da por enterado de su contenido, y (iii) certifica que dicha Solicitud de Pago se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario

_____
Por:
Cargo:

cop: el Fideicomitente

Anexo "D"

FORMATO DE SUMARIO

[Lugar y Fecha]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17
Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Lic. Miguel Escudero Basurto y/o
C.P. Gabriel Arroyo Chávez y/o
Lic. María del Carmen Mozas Gómez

Ref. Sumario del [incluir nombre del Contrato] / Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Solicitud de Inscripción del Financiamiento antes mencionado, las Cláusulas Primera, Séptima y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y para los efectos previstos en dicha Solicitud de Inscripción y dichas Cláusulas, a continuación se describen las principales características de dicho Financiamiento:

I. Nombre del Contrato: _____

II. Nombre del Fideicomisario en Primer Lugar: _____

III. Nombre del Acreditado: _____

IV. Tipo de Financiamiento: _____

V. Monto del Financiamiento: _____

VI. Fecha de Celebración del Financiamiento: _____

VII. Periodos de Pago: _____

VIII. Plazo de Gracia: _____

IX. Calendario de Pagos de Principal e Intereses; Forma de Pago: _____

X. Plazo del Financiamiento: _____

XI. Mecánica de Cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria y Adicional: _____

XII. Nombre y Firma de Personas Autorizadas para Enviar Instrucciones: _____

XIII. Otros: _____

El Distrito Federal

_____
Por:
Cargo:

[incluir nombre del Acreedor]

_____
Por:
Cargo:

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de este Sumario; (ii) se da por enterado de su contenido; y (iii) certifica que dicho Sumario cumple con los términos del Contrato de Fideicomiso:

El Fiduciario

_____
Por:
Cargo:

Anexo "E"

RÉGIMEN DE INVERSIÓN SUPLETORIO

Para los efectos de lo dispuesto en el Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado entre el Distrito Federal, como Fideicomitente, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario, de fecha 23 de agosto de 2007 y modificado el 21 de julio de 2011, el Régimen de Inversión Supletorio será en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con calificaciones de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional, o su equivalente, procurando, bajo su responsabilidad, conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Financiamientos, de las Cantidades Remanentes y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.

Anexo "F"

FORMATO DE INFORMES DEL FIDUCIARIO

México, D.F., a _____

[_____]
[_____]
[_____]
[_____]

Ref. Reporte de movimientos del mes de ___ de ____
Fideicomiso No. F/838

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (según el mismo fue modificado convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos específicamente en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En relación con lo anterior, adjunto encontrarán los principales movimientos y saldos generados en las cuentas de dicho Fideicomiso:

PERIODO		FECHA DE PAGO DE ACUERDO LA SOL. DE PAGO	FECHA DE RECEPCIÓN DE APORTACIONES	MONTO DE RECEPCIÓN DE PART. FEDERALES	OTROS DEPÓSITOS	REMANENTE
DEL	AL					

Las retenciones hechas en las cuentas del Fideicomiso de acuerdo con los datos de las Solicitudes de Pago recibidas por cada uno de los acreedores, son las siguientes

PERIODO		[ACREEDOR] [FINANCIAMIENTO____]		
DEL	AL	PAGO DE PRINCIPAL	PAGO DE INTERESES	PAGO DE ACCESORIOS

PERIODO		[ACREEDOR] (FINANCIAMIENTO___]		
DEL	AL	PAGO DE PRINCIPAL	PAGO DE INTERESES	PAGO DE ACCESORIOS

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente,

[_____]

_____

Nombre:
Cargo:

Anexo "G"

HONORARIOS DEL FIDUCIARIO

Por su intervención en el Fideicomiso F/838, el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal (el "G.D.F."), se obliga a pagar al Fiduciario los honorarios que a continuación se indican de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso:

1. Honorario Inicial: Por estudio, elaboración y aceptación del cargo de Fiduciario: US$10,000.00 (Diez mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América), pagaderos por única vez a la firma del Fideicomiso.

2. Honorarios por administración anual: US$30,000.00 (Treinta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos anualmente por anticipado a partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso.

3. Honorario por contratación de nuevos créditos: En el supuesto de futuras contrataciones de créditos por parte del G.D.F., se pagará la cantidad de US$2,000.00 (Dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por concepto de Honorario Inicial por adelantado, la cual cubrirá la revisión de la documentación por la contratación de cada nuevo crédito. Asimismo, se cobrará la cantidad de USD$2,000.00 (Dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), por concepto de Honorario de Administración Anual del mismo. Estos honorarios aplicarán por cada nueva contratación de créditos (préstamos) realizados por el G.D.F.

4. Honorarios por Modificación: Todas aquellas cuestiones imprevistas que requieran de la participación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o modificaciones al Contrato de Fideicomiso, causarán un honorario que se cotizará por separado.

5. Por otorgamiento de poderes, modificaciones al Fideicomiso o cualquier acto no previsto que requiera la intervención del Fiduciario, la cantidad de: US$500.00 (Quinientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), pagaderos a la firma del contrato o documento respectivo.

6. Emisiones de Certificados Bursátiles u otros títulos de crédito: En caso de ser necesario se cotizarán por separado.

Los impuestos, derechos, gastos (incluyendo gastos de viaje y viáticos en su caso), deberán ser cubiertos anticipadamente al Fiduciario por cuenta y orden del Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los honorarios anteriormente citados causan el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido por la ley de la materia, y serán incrementados anualmente de acuerdo con el *Consumer Price Index*, publicado por el *U.S. Department of Labor Statistics*.

Las partes acuerdan que el Fiduciario se abstendrá de llevar a cabo cualquier trámite administrativo, mientras exista cualquier adeudo a su favor pendiente de liquidarse.

En caso de que los honorarios del Fiduciario no le sean pagados conforme al presente Anexo, el Fideicomisario en Primer Lugar deberá pagarle intereses moratorios mensuales, a la tasa que resulte de agregar 20 (veinte) puntos porcentuales al Costo Porcentual Promedio de Captación (CCP) que publique Banco de México para el mes que corresponda la mora, a falta del CPP se aplicará el índice que le sustituya.

Anexo "H"

Requisitos para ser inscrito en el Registro del Fideicomiso

Los Financiamientos que se pretendan inscribir en el Registro del Fideicomiso deberán de cumplir con, al menos, los siguientes requisitos:

1. Los Documentos del Financiamiento no podrán contener cláusulas de vencimiento anticipado y/o vencimiento cruzado;

2. En los Documentos de Financiamiento no se podrá prever la contratación de productos financieros derivados que estén destinados a cubrir riesgos distintos a los inherentes a los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso y dichos productos financieros derivados no podrán contener cláusulas de vencimiento anticipado y/o vencimiento cruzado y/o otorgamiento de crédito bajo cualquier forma o modalidad para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos de los productos financieros derivados correspondientes;

3. Que al momento de presentarse un potencial Financiamiento para ser inscrito en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario, exclusivamente con la información proporcionada por el G.D.F. en términos del presente Fideicomiso, determine que al incluirse dicho Financiamiento se cumplirán con las razones que se describen a continuación, tomando en cuenta la suma de los Pagos Comprometidos (como se define más adelante):

   - Razón Mensual de Cobertura: La Razón Mensual de Cobertura no podrá ser menor a 1.5 veces.

   - Razón Anual de Cobertura: La Razón Anual de Cobertura no podrá ser menor a 2.5 veces.

   - Razón Anual de Cobertura Media: La Razón Anual de Cobertura Media no podrá ser menor a 3.5 veces.

   Para efectos del presente Anexo "H":

   "Fecha de Cálculo" significa la fecha en que el Fiduciario deba realizar los cálculos correspondientes conforme al presente Anexo "H".

   "Pagos Comprometidos" significa los pagos correspondientes a (i) las Cantidades Requeridas de los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso durante el periodo correspondiente; y (ii) las cantidades correspondientes a las obligaciones (ya sea de pago, constitución de reservas, coberturas o de otro tipo) derivadas a los proyectos o contratos de cualquier clase en relación con los cuales el G.D.F. ceda algún porcentaje de las Cantidades Remanentes.

"Razón Anual de Cobertura Media" significa el cociente que resulte de dividir la suma del total de las proyecciones de las Participaciones Fideicomitidas proyectadas por los 17 años siguientes a la Fecha de Cálculo respectiva, entre la suma del total de los Pagos Comprometidos durante dichos 17 años.

"Razón Anual de Cobertura" significa el cociente, calculado para cada uno de los 17 años siguientes a la Fecha de Cálculo, resultante de dividir las Participaciones Fideicomitidas proyectadas anuales entre los Pagos Comprometidos anuales, respecto del año que corresponda.

"Razón Mensual de Cobertura" significa el cociente, calculado para cada uno de los 204 meses siguientes a la Fecha de Cálculo, resultante de dividir las Participaciones Fideicomitidas proyectadas mensualmente entre los Pagos Comprometidos mensuales, respecto del mes que corresponda.

4. Para efectos del numeral 3 anterior, las proyecciones deberán cumplir con los siguientes parámetros:

   - El G.D.F. será el responsable de proporcionar la información necesaria al Fiduciario a fin de que éste haga las proyecciones necesarias y calcule las razones de cobertura pactadas, para determinar si se cumple con lo establecido en el numeral 3 anterior.

   - Las Participaciones se proyectarán en base a proyecciones del Producto Interno Bruto (PIB) y de los pronósticos de la inflación que sean publicados en el *World Economic Outlook Database* disponible en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional (FMI), en la Fecha de Cálculo. En caso que las proyecciones del Producto Interno Bruto o los pronósticos de inflación no sean publicados en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional o dicha página no esté disponible, se utilizará el promedio de los pronósticos de inflación publicados por Bloomberg o, en su defecto, por Reuters en la Fecha de Cálculo correspondiente.

   - Los intereses que se devenguen con base en una tasa variable, se deberán calcular considerando las tasas de interés forward correspondientes a cada periodo de intereses. Para efectos del cálculo de las tasas forward se utilizará la curva de Swaps de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de 28 días (TIIE de 28 días) que sean publicadas en la Fecha de Cálculo en la página "MXNIRS" de Reuters o en su defecto en la pagina "MXSW" de Bloomberg .

   - El cálculo del servicio de deuda de instrumentos referidos a la inflación, considerarán los pronósticos de la inflación que sean publicados en el *World Economic Outlook Database* disponible en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional (FMI) en la Fecha de Cálculo. En caso que los pronósticos de inflación no sean publicados en la página de Internet del Fondo Monetario Internacional o dicha página no esté disponible, se utilizará el

promedio de los pronósticos de inflación publicados por Bloomberg o, en su defecto, por Reuters en la Fecha de Cálculo correspondiente.

- En caso que ninguna de las fuentes indicadas en los párrafos anteriores no estén disponibles en alguna Fecha de Cálculo, el Fiduciario y el GDF determinarán de buena fe la fuente que utilizarán para obtener la información respectiva.

5. En caso que se inscriban Financiamientos en el Registro del Fideicomiso cuyo principal sea amortizado mediante un solo pago al vencimiento, el G.D.F. hará sus mejores esfuerzos para establecer los mecanismos, estructuras y provisiones necesarias o convenientes a fin de evitar una disminución sustancial de las Cantidades Remanentes durante el mes en que suceda la fecha de vencimiento respectiva.

Para que el Fiduciario lleve a cabo los cálculos establecidos en este **Anexo "H"**, el G.D.F. deberá entregar al Fiduciario un oficio debidamente suscrito certificando la información proporcionada, el cual deberá incluir un cuadro resumen que contenga sólo las cifras indispensables para que el Fiduciario cuente con los elementos necesarios para realizar los cálculos previstos en el presente **Anexo "H"**.

Anexo "A" del Convenio

Oficio de SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2011, Año del Turismo en México"

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

305.-101/2011

México, D. F., a 13 de julio de 2011.

RECIBO DE CORRESPONDENCIA
Ciudad México
20 JUL 2011
OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
Subsecretario de Planeación Financiera.
Secretaría de Finanzas.
Gobierno del Distrito Federal.
P r e s e n t e

Hago referencia a su atento oficio SFDF/SPF/094/2011, de fecha 12 del actual, por el que solicita el consentimiento de esta Secretaría para modificar el contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago, identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el Gobierno del Distrito Federal como fideicomitente (el "GDF"), y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como fiduciario (el "Fiduciario"), en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjuntó como Anexo A.

Al respecto, considerando que la intervención y derechos del Gobierno Federal en el Fideicomiso Maestro no se verían afectados con la celebración del convenio modificatorio materia de su solicitud, así como que se exhibieron copias de las notificaciones realizadas a los beneficiarios en el Fideicomiso Maestro, con fundamento en fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, se comunica que esta dependencia no encuentra inconveniente para que el DGF celebre con el Fiduciario el Convenio Modificatorio, en los términos propuestos en el proyecto que, como Anexo A, se agregó a su escrito de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente,
El Titular,

Alejandro Díaz de León Carrillo

20 JUL 2011 PM 12 18
08519

c.c.p. **Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
Lic. Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
Lic. Miguel Escudero Basurto, Delegado Fiduciario, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Dr. Oscar Ernesto Vela Treviño, Director General Adjunto de Deuda Pública.
Lic. Víctor M. Mastache V., Director General Adjunto de Procedimientos Legales de Crédito.

DF_11_aut_notificación_Fideicomiso_Maestro

Anexo "B" del Convenio

Notificaciones a los Beneficiarios

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Planeación Financiera

DEXIA CRÉDITO LOCAL MEXICO S.A. DE C.V., SOFOM, ENR.

07 JUL 2011

R.F.C. DCL060308V52

"2011 AÑO DEL TURISMO"

México D.F., a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 089 / 2011

Acuse

LIC. AZENETH LEYVA
GERENTE GENERAL
DEXIA CRÉDITO LOCAL S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a (i) los contratos de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía, celebrados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el banco Dexia Crédito Local, S.A. de C.V., Sofom de E.N.R., como acreditante, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF"), como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos de los créditos, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario, en el cual el Acreditante tiene el carácter de Beneficiario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradecemos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

ABH/ARA

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 AÑO DEL TURISMO"

México D.F., a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 088 / 2011

Acuse

LIC. MARGARITA PEIMBERT SIERRA
DELEGADA
BANOBRAS
PRESENTE

Me refiero a (i) los contratos de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía, celebrados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación; el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) como acreditante, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF"), como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos de los créditos, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario, en el cual el Acreditante tiene el carácter de Beneficiario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

ABH/RA

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.
07 JUL 2011
CORRESPONDENCIA Y OFICIALIA DE PARTES

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 AÑO DEL TURISMO"

Acuse

México D.F., a 6 de julio de 2011

BBVA Bancomer

SFDF/SPF/ 087 / 2011

LIC. MÓNICA GONZÁLEZ CISNEROS
DIRECTORA DE GOBIERNO
BBVA BANCOMER
P R E S E N T E

JUL. 7 2011
RECIBIDO
OFICINA BOLIVAR BANCA GUBERNAMENTAL
BBVA BANCOMER S. A.

Me refiero a (i) los contratos de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía, celebrados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación; el banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como acreditante, y el Gobierno del Distrito Federal (el "GDF") como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos de los créditos, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario, en el cual el Acreditante tiene el carácter de Beneficiario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**.

Agradecemos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

ABH/RA

Ciudad México
Capital de Movimiento

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 AÑO DEL TURISMO"

México D.F., a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 085 / 2011

Acuse

LIC. JUAN EDUARDO CABRERA SOTO
GRUPO FINANCIERO MONEX, FIDUCIARIO
P R E S E N T E

Me refiero a (i) los contratos de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en los que The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, actúa como Fiduciario y, Grupo Financiero Monex, como Representante Común, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/836 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como **Anexo A**

Agradecemos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

GRUPO FINANCIERO monex Fiduciario
07 JUL 2011
RECIBIDO

C.c.p. Lic. Flor Kupfer Domínguez. Fiduciario. The Bank of New York Mellon, S.A.

EAZ/MVR/A

Alb Amaro

Ciudad México
Capital de Movimiento

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación Financiera

"2011 AÑO DEL TURISMO"

México D.F., a 6 de julio de 2011

SFDF/SPF/ 086 / 2011

Acuse

LIC. RICARDO CALDERÓN
INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO
PRESENTE

Me refiero a (i) los contratos de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en los que The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, actúa como Fiduciario y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común, y (ii) el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 (el "Fideicomiso Maestro"), celebrado por el GDF como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") como fiduciario.

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Fideicomiso Maestro, por este medio le informamos que el GDF celebrará modificaciones al Fideicomiso Maestro a fin de precisar los términos y condiciones conforme a los cuales el Fiduciario deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a una o más personas físicas o morales a las cuales el GDF, en su caso, haya cedido una parte o hasta la totalidad de sus derechos a recibir las Cantidades Remanentes, en términos del proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente en medio magnético como Anexo A.

Agradeceremos nos confirme la recepción del presente escrito, mediante la firma del lugar indicado para tales efectos a continuación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

EDGAR A. AMADOR ZAMORA

RECIBIDO
SUJETO A
07 JUL 2011
REVISIÓN
ROSALIA
GARBUNO

C.c.p. Lic. Pier Kapfer Domínguez. Fiduciario. The Bank of New York Mellon, S.A.
EAAMARA



21 de julio de 2025

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Propuesta y Cotización de Banco Nacional de México, S.A, integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria para actuar como Fiduciario

Diego Cervantes Senior
Vice President División
Fiduciaria
Tel: +52 (55) 22266478
E-mail: diego.cervantes@banamaex.com


Banamex

Banamex

Atención: **Alma Gabriela Gutierrez Guzmán**
Directora de Deuda Pública del Gobierno de la Ciudad de México

Estimado Cliente:

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria ("**Banamex**"), agradece su interés por conocer nuestra propuesta de comisiones para actuar como fiduciario con respecto a un Contrato de Fideicomiso Irrevocable emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios (la "**Operación**").

Confiamos en que la propuesta cubrirá sus expectativas y esperamos continuar desarrollando una sólida relación de trabajo.

Atentamente, Diego
Cervantes

Cotización de Comisiones

CONTRATO DE FIDEICOMISO EMISOR	Comisiones
Comisión por Aceptación Realizar el estudio y revisión de la estructura de la Operación, la identificación de todas las partes y cumplimiento de controles internos, negociación de la Operación, y designación como Fiduciario y demás documentos relacionados.	**MXN $100,000.00 + IVA**
Comisión Anual por Administración Cobertura de las funciones administrativas de Banamex como Fiduciario y las actividades derivadas de los documentos de la Operación. ***La comisión anual contempla que los recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso se mantengan en cuentas abiertas en Banamex.**	**MXN $500,000.00 por año + IVA**

CONTRATO DE FIDEICOMISO EMISOR	Comisiones
Convenios Modificatorios Cubrir las funciones administrativas y legales para modificaciones a los documentos y contratos. En el caso de que las modificaciones impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales no contempladas en esta propuesta, Banamex podrá incrementar la comisión anual por administración, reservándose el derecho de celebrar o no las modificaciones que le sean solicitadas.	**MXN $35,000.00 + IVA**
Otorgamiento de Poderes Por el otorgamiento de poderes otorgados en términos del Contrato de Fideicomiso.	**MXN $5,000.00 + IVA**

Los servicios proporcionados por Banamex en esta propuesta incluyen de forma enunciativa lo siguiente:

- Recepción de la documentación e información del Contrato de Fideicomiso, previa aceptación del Fiduciario.
- Apertura de las cuentas que deberán ser abiertas en Banamex.
- Funciones administrativas del fiduciario derivadas del contrato.
- Operación de instrucciones de conformidad con lo establecido en el contrato.
- Inversión del patrimonio/recursos según lo establecido en el contrato de fideicomiso.
- Elaboración, revisión y celebración del contrato de Fideicomiso.

Esta cotización está basada y sujeta a las siguientes suposiciones y condiciones generales:

- Esta propuesta de comisiones fue elaborada con base en la información que se nos proporcionó, y se emite en el entendido de que Banamex no asumirá ninguna responsabilidad con respecto a dicha información y podrá variar en función de la estructura final de la Operación.

- La celebración de la Operación por parte de Banamex estará sujeta en todo caso a: (i) la obtención de todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y aprobaciones que se requieran (gubernamentales, corporativas y de cualquier otra índole); (ii) la aprobación por parte del Comité de Banamex; y (iii) la revisión, preparación, ejecución y entrega de la documentación legal, de forma satisfactoria en estructura y contenido para Banamex.

- Todas las funciones de Banamex serán no discrecionales. En consecuencia, todos los servicios ofrecidos por Banamex seguirán estrictamente los términos establecidos en los contratos o en las instrucciones escritas por las partes o por terceros autorizados para enviar instrucciones a Banamex por cuenta del contrato.

- Nuestra participación en el esquema aquí propuesto se encuentra sujeta a las aprobaciones internas, las cuales incluyen, y no se limitan, a: el análisis KYC (Conoce a tu cliente o Know Your Customer); al

cotejo contra sus originales, de los siguientes documentos de todas las partes involucradas en la Operación (i) acta constitutiva, (ii) poderes de los representantes legales que comparezcan, e (iii) identificaciones oficiales vigentes de los representantes legales que firmarán los contratos de conformidad con las políticas aplicables de cada representante. Lo anterior en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. El cotejo deberá realizarse previo a la firma de los documentos de la Operación comprometiéndose a coadyuvar con Banamex en la medida de lo necesario para que el cotejo sea realizado en los términos previstos en este apartado.

- Para la emisión de un CFDI, si el Cliente es una entidad mexicana o una entidad no mexicana con un RFC en México, el Cliente enviará a Banamex el RFC, nombre, denominación o razón social, régimen fiscal, código postal de su domicilio fiscal y copia simple de la Constancia de Situación Fiscal.

- Los honorarios estarán sujetos a revisión de la documentación presentada. Banamex se reserva el derecho de modificar los honorarios en caso de que las características de la Operación sean modificadas. Esta Propuesta y Cotización asume que Banamex estará mandatado para todos los roles indicados en este documento.

- La Comisión por Aceptación y la Comisión Anual por Administración serán pagadas en la fecha de celebración del contrato, ya sea debitándose directamente del patrimonio del contrato líquido o mediante la transferencia electrónica a la cuenta que Banamex le indique, según la naturaleza del contrato. A menos que se indique lo contrario, la Comisión Anual por Administración se pagará anualmente por adelantado y no estará sujeta a prorrateo o reembolso.

- Los honorarios del Fiduciario podrán ser actualizados anualmente por el Fiduciario conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor o el índice que lo sustituya.

- Todos los gastos en que incurra Banamex, incluyendo los honorarios de abogados y cualesquiera otros gastos necesarios debidamente documentados, deberán de ser cubiertos, aun cuando la transacción no se realice. Si esta cotización y propuesta se aceptan, y se ha comenzado el trabajo en esta transacción y la misma no se cierra por algún motivo ajeno a Banamex, la Comisión por Aceptación y los honorarios legales incurridos por abogados externos se pagarán en su totalidad por el Cliente.

- Esta propuesta no incluye gastos extraordinarios que Banamex o sus representantes legales necesiten ejecutar como parte de la Operación.

- El presente documento no constituye un compromiso o una presentación exhaustiva de todos los términos y condiciones que, en su caso, se incluirían en la documentación legal definitiva que se implementaría en la Operación.

- Los documentos de la Operación se regirán e interpretarán por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, establecida en el contrato.

- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de los documentos de la Operación, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

- Para la interpretación y cumplimiento de la presente propuesta, Banamex y el Cliente se someten a las leyes aplicables y tribunales federales competentes en la Ciudad de México con renuncia a la jurisdicción que les corresponda o pudiere corresponderles en razón de cualquier causa.

- La prestación de servicios de la presente propuesta no incluye envío de estados de cuenta, pagos o transferencias que no sean realizadas por medio de canales electrónicos.

- Tanto la existencia como el contenido de este documento tienen el carácter de confidencial, por lo que el Cliente se compromete a mantenerla con ese carácter y sólo podrá divulgarla, con dicho carácter confidencial, a sus funcionarios, empleados y prestadores de servicios que necesiten conocerla, en el entendido que el Cliente también será responsable por cualquier violación al deber de confidencialidad de cualesquiera de las personas mencionadas.

- Esta propuesta tiene una vigencia de 60 días naturales a partir de su recepción. Después de esta fecha, la propuesta perderá su validez. Asimismo, una vez aceptada, si después de 60 días naturales el contrato no ha sido firmado, Banamex se reserva el derecho de revisar la propuesta.

- Registro Federal de Contribuyentes de Banamex: **BNM840515VB1**

La información contenida en el presente documento es propiedad exclusiva de Banamex, por ello, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, sin la previa autorización por escrito de Banamex.

Si requiere más información, contacte a:

Diego Cervantes
Senior Vice President
+52 (55) 22266478
diego.cervantes@banamex.com

Karen Moreno
5512260626
karen.iliana.moreno@banamex.com

Guadalupe Jiménez Vice President 5522625967
guadalupe.jimenez@banamex.com

Gabriela Alvarez
5522266002
gabriela1.alvarez@banamex.com

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Diego A. Cervantes Villegas

Nombre: Diego Cervantes
Fecha: 21 de julio de 2025

Aceptación del Cliente:

Nombre: Cargo:
Fecha:

Autorización para fines publicitarios

De conformidad con el articulo 106 fracción XX de la Ley de Instituciones de Crédito, autorizo expresamente a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (en lo sucesivo, "Banamex") a compartir y/o proporcionar la información que se genere con motivo de la presente Operación, así como los datos personales y/o documentos de identificación que le sean proporcionados, con otras áreas del banco, empresas que formen parte del Grupo Financiero Banamex, empresas extranjera que forme parte del grupo de empresas al que pertenece Banamex y terceras personas tanto físicas como morales a efecto de ofrecerme cualquier tipo de producto y/o servicio.

Asimismo, autorizo a que la presente operación pueda ser referida por Banamex para fines publicitarios y de marketing tanto interno como externo, así como el uso de nombres y logotipos a su entera discreción, lo anterior siempre y cuando no se revele información confidencial o no pública.

La presente autorización podrá ser revocada marcando al teléfono de su Ejecutivo de Ventas.

Aceptación Cliente:

_____

Nombre:
Cargo:

****

MONEX

Casa de Bolsa

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2025.

Gobierno de la Ciudad de México.
Secretaría de Administración y Finanzas.
Dirección General de Administración Financiera.
Calle Dr. Lavista núm. 144,
col. Doctores, C.P. 66265,
Cuauhtémoc, Ciudad de México.

A/A Lic. Jesús Elías Ruiz Granados
Director General de Administración Financiera.

Conforme a su solicitud, nos permitimos hacerles llegar la presente propuesta con el fin de confirmar a ustedes el interés de **Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** (**"Monex"** o el **"Representante Común"**) en participar como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios (los **"Certificados Bursátiles"**) que serán emitidos por la institución que actúe como fiduciario (el **"Fiduciario Emisor"**) en el contrato de fideicomiso irrevocable que el Gobierno de la Ciudad de México tiene la intención de celebrar, emisión(es) que se llevará(n) a cabo al amparo de un programa de colocación a ser autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por un monto de hasta **$3,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N)** (el "**Monto Autorizado**", en el entendido que, si la autorización se otorga por un momento menor, dicho monto será considerado el **Monto Autorizado** para los efectos de la presente propuesta).

Actualmente, **Monex** cuenta con la experiencia más amplia en el mercado como representante común, habiendo participado en más de 5,000 emisiones, garantizando con ello la calidad y servicio basados en una estructura operativa especializada y una infraestructura altamente desarrollada, las cuales han valido para obtener la primera clasificación como representante común para el mercado mexicano, otorgada por **Standard & Poor´s**, con el grado de **"Superior al Estándar"**.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la cotización de los honorarios por la prestación de nuestros servicios, mismos que serán con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, con cargo a el **Gobierno de la Ciudad de México**:

i) $ 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por la aceptación del cargo de representante común de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** de la primera emisión que se haga al amparo del **Monto Autorizado** (el "**Honorario por Aceptación de la Primera Emisión**"), el cual deberá ser pagado al momento de aceptar la presente propuesta.

ii) En el supuesto de que se llegaren a efectuar emisiones adicionales al amparo del **Monto Autorizado** se cobrará, por cada una, un honorario por aceptación de **$ 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** (el **"Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente"**), pagadero en su totalidad al momento de enviar a revisión del **Representante Común** los documentos que amparan la misma. No obstante, lo anterior, en caso de que cualquiera de dichas emisiones adicionales de **Certificados Bursátiles** se pretenda realizar de forma simultánea a la primera emisión, el **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente** correspondiente se pagará en la misma fecha en que deba pagarse el **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión.**

Es importante tener en cuenta que el **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión** y el **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente** no son reembolsables, aún si no se lleva a cabo la emisión de que se

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 284
06600, Cd. de México, MX

T. 55 5230 0800
F. 55 5333 0000
monex.com.mx

trate, dado que el mismo considera las actividades que **Monex** realiza de forma previa a que una emisión tenga lugar (incluyendo la revisión a los documentos base de la emisión para efectos de su participación como representante común) y no es contingente a que la misma ocurra.

No se cobrará honorario por aceptación del cargo si el número de **Certificados Bursátiles** de una emisión existente aumenta, siempre y cuando la emisión de **Certificados Bursátiles** adicionales se encuentre comprendida dentro del **Monto Autorizado**.

iii) 55,000 UDIS (cincuenta y cinco mil Unidades de Inversión) como honorario anual por el desempeño del cargo de representante común de los tenedores por la primera emisión de **Certificados Bursátiles** realizada al amparo del **Monto Autorizado**, pagadero de forma anticipada en la fecha de la emisión de los **Certificados Bursátiles** y, posteriormente, de forma anual en cada aniversario de dicha fecha de emisión.

iv) En el supuesto de que se llegaren a efectuar emisiones adicionales al amparo del **Monto Autorizado**, se cobrará por cada una de ellas, un honorario anual por desempeño de **55,000 UDIS (cincuenta y cinco mil Unidades de Inversión** pagadero de forma anticipada en la fecha de la emisión de que se trate y, posteriormente, de forma anual en cada aniversario de dicha fecha de emisión.

Los honorarios por desempeño señalados en los párrafos anteriores para cada emisión, se duplicarán cuando el desempeño continuo de las actividades ordinarias como representante común de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** de la o las emisiones que correspondan, impliquen actividades extraordinarias, señalando de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes supuestos: (i) en caso de declararse el vencimiento anticipado de los **Certificados Bursátiles** de la emisión o emisiones correspondientes o de que haya un incumplimiento en el pago de cualquier cantidad adeudada bajo los mismos, (ii) en caso de ejercicio de acciones legales en defensa de los intereses de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** o en defensa del patrimonio del fideicomiso, (iii) en caso de incumplimiento a lo pactado en los documentos base de la emisión de que se trate, que traiga como consecuencia la necesidad de adoptar medidas extraordinarias como pudiera ser la contratación de terceros asesores, (iv) en caso de liquidación anticipada del fideicomiso por remoción del administrador y/o (v) en caso de que se le requiera al **Representante Común** fungir como agente de pago de las obligaciones a cargo del **Fiduciario Emisor**.

En caso de incrementarse el **Monto Autorizado**, el **Gobierno de la Ciudad de México** negociará y acordará con el **Representante Común** el ajuste a efectuarse a los honorarios antes mencionados y adoptará las acciones necesarias para que dicho ajuste sea reconocido y asumido por el **Fiduciario Emisor** y se pague con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, por el **Gobierno de la Ciudad de México**.

Los honorarios del **Representante Común** antes señalados incluyen las siguientes actividades:

1. De ser necesario, participar con comentarios y sugerencias a los documentos mediante los cuales se instrumente cualquier emisión de **Certificados Bursátiles**.
2. Calcular y publicar en las fechas previstas, la tasa de interés, así como el aviso de pago de intereses y/o principal, en su caso, bajo los términos y condiciones que se establezcan en los documentos base de cada emisión de **Certificados Bursátiles**.
3. Todas las demás que le son atribuibles conforme a los documentos base de cada emisión de **Certificados Bursátiles** y que no sean objeto de un honorario específico conforme a la presente propuesta.

Los honorarios del **Representante Común** establecidos en la presente propuesta no incluyen cualquier actividad que, en su caso, el **Representante Común** deba realizar para la inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias de aquellas garantías mobiliarias y/o actos en los que el **Representante Común** actúe como acreedor para beneficio de los tenedores de cualquier emisión de **Certificados Bursátiles** de cualquier emisión; por lo que en caso de otorgarse, se presentará una cotización adicional y/o modificará la presente.

Las actividades del **Representante Común** asociadas a la celebración de asambleas de tenedores de cualquier emisión de **Certificados Bursátiles** causarán un honorario adicional a los previstos en los puntos anteriores de **5,000 UDIS (cinco mil Unidades de Inversión)** por evento, el cual será con cargo al patrimonio del fideicomiso y, en su defecto, con cargo a el **Gobierno de la Ciudad de México**, en el entendido que dichas asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio del **Representante Común**, salvo por falta o imposibilidad para ello.

En el supuesto de que el Representante Común participe en la revisión, validación de titularidad de los **Certificados Bursátiles** de cualquier emisión o en cualquier otro aspecto relativo a la adopción de resoluciones unánimes fuera de asamblea de tenedores, se causará un honorario de **3,000 UDIS (tres mil Unidades de Inversión)** por evento, el cual será con cargo al patrimonio del fideicomiso y, en su defecto, con cargo al **Gobierno de la Ciudad de México**.

En el caso de que se lleven a cabo modificaciones a los documentos base de alguna de las emisiones de **Certificados Bursátiles**, se cobrará por modificación la cantidad de **$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.)** con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su caso, de la parte solicitante.

Los honorarios descritos en la presente propuesta no incluyen el monto de cualesquiera gastos asociados a las funciones del **Representante Común**, los cuales serán a cargo del patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, del **Gobierno de la Ciudad de México**. Favor de referirse al anexo de **Términos y Condiciones de Contratación**, que forma parte integrante de la presente propuesta, para conocer los términos aplicables al pago de los gastos asociados a las actividades del **Representante Común**.

Todos los honorarios, comisiones y gastos del **Representante Común** causarán el Impuesto al Valor Agregado en términos de ley y cualquier otro impuesto, derecho o contribución aplicable que estuviere en vigor al momento del pago, los que serán siempre con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo y, en su defecto, con cargo a el **Gobierno de la Ciudad de México**. Así mismo, los honorarios, comisiones y gastos que se denominen en moneda nacional, se actualizarán anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los honorarios antes señalados deberán ser pagados en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir del envío de la factura correspondiente por parte del **Representante Común.**

Los honorarios antes indicados se deberán considerar para todos los efectos como indicativos y no definitivos, basados en la comprensión de la información hasta ahora proporcionada, por lo que la presente propuesta podrá ser revocada o modificada, en todo o en parte, sin responsabilidad alguna y en cualquier momento por el **Representante Común** en el supuesto de que las características de cualquiera emisión de **Certificados Bursátiles** difieran de las originalmente planteadas para su cotización, o bien, si las disposiciones legales aplicables al momento de presentar la presente propuesta se modificaran atribuyéndole responsabilidades adicionales al **Representante Común**.

En el supuesto de que hubieran transcurrido más de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la fecha de firma en aceptación de la presente propuesta sin que se haya llevado a cabo la primera emisión de

Certificados Bursátiles, los honorarios antes indicados que no se hubieran todavía devengado podrán ser ajustados por el **Representante Común**, con independencia de que se hubiera pagado el **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión** y/o el **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente**.

En caso de incumplimiento de pago de los honorarios y/o reembolso de gastos a favor del **Representante Común**, resultará aplicable lo establecido al efecto en el anexo de **Términos y Condiciones de Contratación** que forma parte integrante de la presente propuesta.

Los honorarios por el desempeño se devengarán durante todo el tiempo que **Monex** actúe como representante común y hasta que se cancele la inscripción de los valores de que se trate en el Registro Nacional de Valores.

La suscripción de las versiones definitivas de los documentos base de cualquier emisión de **Certificados Bursátiles** por parte del **Representante Común** y, por lo tanto, su desempeño como tal, queda sujeto a las condiciones que se enlistan a continuación, en el entendido que **Monex** se reserva el derecho de actuar como representante común (i) conforme se señala más adelante y (ii) hasta el cumplimiento de la totalidad de dichas condiciones y a satisfacción de **Monex**:

I. La identificación definitiva de los participantes en las emisiones.
II. La confirmación de las características definitivas de las emisiones de los **Certificados Bursátiles**.
III. Que la presente propuesta forme parte integral del contrato de fideicomiso emisor y que el **Fiduciario Emisor** acepte sujetarse y obligarse conforme a la misma en todos sus términos (incluyendo su anexo de **Términos y Condiciones de Contratación**).
IV. El envío por parte de el **Gobierno de la Ciudad de México** de la presente propuesta debidamente firmada por un represente legal o apoderado, acompañada del comprobante de pago del **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión** y/u **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente**, según sea el caso.
V. La estructura deberá considerar para el caso de que al momento de la emisión de los **Certificados Bursátiles** de que se trate o, en un momento posterior, dichos **Certificados Bursátiles**, obtengan una calificación igual o menor a **"mxA"** emitida por **S&P** o su equivalente, por alguna de las agencias calificadoras asignadas a la emisión de los mismos, la constitución de una reserva revolvente de al menos $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para situaciones de contingencia, mismo que podrá ser usado únicamente por instrucciones del Representante Común

La presente propuesta se realiza considerando la manifestación del **Gobierno de la Ciudad de México** de que los **Certificados Bursátiles** tendrá una calificación **"mxAAA"** emitida por S&P Global Ratings y/o su equivalente por cualquier otra agencia calificadora designada.

Previo a la emisión de los **Certificados Bursátiles**, **Monex** someterá su participación como representante común de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** a la aprobación de sus órganos internos, sin responsabilidad alguna de su parte, por el retraso en la emisión de los **Certificados Bursátiles** y/o porque finalmente **Monex** no participe como representante común de los tenedores de los **Certificados Bursátiles**, aún y cuando ya se hubieren realizado los trabajos de revisión a los documentos base de la emisión y/o cualesquier escritos suscritos por **Monex** confirmando su aceptación del cargo de representante común ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, los documentos base de cada emisión deberán contener la obligación de las partes del fideicomiso y de cualquier persona involucrada y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el mismo, aún de forma contingente de entregar y/o causar que sea entregada al **Representante Común** la información fidedigna y

completa de sus beneficiarios controladores, así como de actualizar, modificar y/o reemplazar dicha información en la medida que se presente cualquier cambio a la misma o, en caso de que le sea requerida por el **Representante Común**, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Fiscal Federal, las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria y demás disposiciones legales aplicables.

El **Fiduciario Emisor**, con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo y, en su defecto, el **Gobierno de la Ciudad de México**, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al **Representante Común**, sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios de abogados), daños, perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del **Representante Común**, las actividades que realicen o que deriven de la falta de entrega de información y/o actualización de la información de los beneficiarios controladores de cualquiera de las partes del fideicomiso incluyendo sin limitar cualquier persona involucrada y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el mismo, aún de forma contingente, en cada caso, conforme a los términos del contrato de fideicomiso respectivo, los demás documentos base de cada una de las emisiones y/o la ley aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del patrimonio del fideicomiso respectivo, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del **Representante Común**, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario.

El **Representante Común** en cumplimiento de sus facultades u obligaciones conforme a los **Certificados Bursátiles** de cualquier emisión, de acuerdo a los documentos base de la emisión de que se trate y, en general, conforme a la legislación aplicable, podrá proporcionar a cualquier tenedor de los **Certificados Bursátiles** de la emisión en cuestión que así lo solicite (a su costa) copia de la documentación y reportes que le hayan sido proporcionados por el **Fiduciario Emisor** independientemente de que los mismos pertenezcan al **Fiduciario Emisor** o cualquier tercero y de que hayan sido clasificados como información confidencial.

La presente propuesta de honorarios tiene una vigencia de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición e incluye como parte integrante de la misma el anexo que contiene los **Términos y Condiciones de Contratación**, los cuales resultan aplicables a la actuación de **Monex** como representante común.

En caso de que la propuesta resultase aceptada, en todos y cada uno de sus términos, le solicitamos firmar de conformidad la presente (incluyendo también su firma en el anexo que contiene los **Términos y Condiciones de Contratación**) y enviárnosla a la brevedad, junto con el comprobante de pago del **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión** y/u **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente**, según sea el caso, para así estar en posibilidades de iniciar la revisión de los documentos de la emisión de los **Certificados Bursátiles.**

Es importante considerar que los tiempos de revisión y envío de comentarios de la primera versión de los documentos base de cada emisión de **Certificados Bursátiles**, será por lo menos de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos por el **Representante Común**.

Esperando vernos favorecidos por la designación como representante Común, quedamos de ustedes para cualquier aclaración.

Asimismo, **Monex** pone a su disposición y a la de su personal, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet www.monex.com.mx

Atentamente:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero

Ing. Claudia B. Zermeño Inclán.
Director Fiduciario

Firma de conformidad y aceptación:

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Administración y Finanzas.
Dirección General de Administración Financiera.

Jesús Elías Ruiz Granados
Director General de Administración Financiera.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los términos y condiciones de la contratación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero ("Monex") como representante común de tenedores de valores son los que se describen a continuación y los mismos forman parte integrante de la propuesta de honorarios de Monex de fecha 20 de noviembre de 2025 (la "Propuesta"). Para los efectos del presente documento, el aceptante de la Propuesta será referido como (el "Cliente"), en el entendido que, en caso de que la emisora de los valores sea una institución financiera en su carácter de fiduciario al amparo de un contrato de fideicomiso, dicha institución actuando en tal carácter y con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo deberá aceptar sujetarse a los presentes términos y condiciones, los cuales serán complementarios a aquellos que se prevean en el contrato de fideicomiso respectivo del que Monex sea parte (en su caso).

1. Monex fungirá como representante común de los tenedores de los valores a que se refiere la Propuesta en los términos que se establecen en la misma y con las facultades y deberes que le deriven conforme al título que documente dichos valores, cualquier otro documento de la emisión del que sea parte, en su caso, y la legislación aplicable.

2. En términos de lo que se establezca en los documentos base de la emisión de los valores objeto de la Propuesta, Monex tendrá derecho a recibir de quien se encuentre legal o contractualmente obligado a entregárselo, cualquier documentación e información que requiera para el desempeño de sus funciones como representante común incluyendo, sin limitar, informes, reportes y estados financieros, entre otros.

3. Monex no será responsable (i) de la autenticidad o veracidad de los documentos públicos o privados que, en su caso, le sean proporcionados por cualquier participante de la emisión o por terceros, (ii) de la oportunidad de los documentos que deban obtenerse para la emisión y oferta pública de los valores objeto de la Propuesta, ni (iii) del retraso en el cumplimiento de sus funciones como representante común ocasionado como resultado de un retraso de quien esté obligado a ello, en proporcionarle de manera oportuna la información que al efecto requiera. Monex tendrá derecho a basarse en la información que le sea proporcionada como si la misma fuera veraz, correcta y completa.

4. El pago de los honorarios y cualesquiera otras cantidades a favor de Monex conforme a la Propuesta (incluyendo los gastos que, en su caso, requiera incurrir en el desempeño de sus funciones) deberá efectuarse mediante depósito o transferencia electrónica en alguna de las cuentas que al efecto se indique en el aviso de cuenta que será proporcionado por Monex.

5. Monex no estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para el ejercicio de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en su carácter de representante común de los tenedores de los valores objeto de la Propuesta, debiendo dichos gastos ser cubiertos por quien se establezca en la Propuesta y/o en los documentos relativos a la emisión de los valores de que se trate. Dentro de los gastos antes indicados estarán incluidos, sin limitar, publicaciones, honorarios por asesoría, visitas de inspección, viajes, hospedaje, alimentos, transporte y demás viáticos que se generen por el desplazamiento de personal (incluyendo aquellos externos o subcontratados por Monex en su carácter de representante común, con motivo del desempeño de su cargo), así como aquellos que puedan incurrirse con motivo de incumplimientos a lo pactado en la Propuesta o en los documentos relativos a la emisión de los valores, tales como costas, honorarios de abogados o de fedatarios públicos, peritajes, avalúos, publicaciones, notificaciones, requerimientos o cualesquier otros gastos que tengan como finalidad notificar o subsanar el incumplimiento de que se trate, o bien, llevar a cabo el cobro de los valores mencionados, sea parcial o total y aun cuando no se obtenga.

6. Monex no dará trámite a solicitud o instrucción alguna que implique un gasto cuando no le hubieren sido proporcionadas las cantidades necesarias para hacer frente a dicho gasto, sin responsabilidad alguna para Monex por dejar de cumplir con dicha solicitud o instrucción aun cuando tal falta de cumplimiento pudiera derivar en daños o perjuicios o menoscabos, por lo que mediante la aceptación de la Propuesta se libera a Monex de manera irrevocable de dicha responsabilidad.

7. Monex, a su entera discreción, podrá, mas no estará obligado a, anticipar el importe de cualquier gasto que sea conveniente o necesario para el desempeño de sus funciones como representante común, estando obligado quien se establezca en la Propuesta y/o en los documentos relativos a la emisión de los valores, a reembolsar a Monex el importe de los gastos razonables y documentados incurridos por este último, cuando Monex se lo solicite, acompañando la documentación soporte correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables, y a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha solicitud.

8. En caso de que exista incumplimiento en el pago de cantidades adeudadas a Monex por más de 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente por parte de Monex, este último tendrá derecho a cobrar intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los importes que no se hayan cubierto dentro del plazo indicado (ya sea honorarios y/o gastos) a la tasa que resulte de adicionar 5 (cinco) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 4 (cuatro) semanas ("**TIIE**") o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Incumplimiento (según dicho término se define más adelante), dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado por dicho banco, en la fecha en que debió efectuarse el pago correspondiente; en el entendido que los intereses moratorios señalados se devengarán diariamente, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, desde la fecha en que ocurra el incumplimiento (incluyéndola) y hasta la fecha en que se lleve a cabo la liquidación total de las cantidades adeudadas por estos conceptos (excluyéndola) (el "**Periodo de Incumplimiento**"). Los cálculos que se efectúen en términos de la presente sección se cerrarán a centésimas.

   En caso de que la TIIE deje de existir Monex utilizará como tasa sustituta para determinar los intereses moratorios, aquella que publique Banco de México como tasa sustituta o la TIIE aplicable para el plazo más cercano al señalado.

9. Si el incumplimiento de pago de sus honorarios y/o reembolso de gastos, en su caso, persiste por 3 (tres) o más meses calendario a partir de la fecha de entrega de cada factura, dicho incumplimiento se considerará causa grave para que Monex se excuse y renuncie a su cargo como representante común ante un juez de primera instancia de la localidad de su domicilio, solicitando al juzgador el nombramiento de otra institución para que lo sustituya, sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer Monex para el cobro de los honorarios o gastos pendientes.

10. Sin perjuicio de lo que establezca la Propuesta al respecto, Monex y el Cliente estarán vinculados por cualquier obligación de confidencialidad que se incluya a su cargo en cualquiera de los documentos base de la emisión de los valores de los que sean parte. En caso de que dichos documentos base de la emisión de los valores objeto de la propuesta no prevean obligación de confidencialidad alguna, Monex y el Cliente estarán obligados a observar lo que a continuación se establece:

    Se entenderá como información confidencial (la "**Información Confidencial**") toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por el transmisor de la misma como confidencial, con independencia de a quién le pertenezca. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, métodos, técnicas, procesos de análisis, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado y que haya sido identificada con el carácter de confidencial. El término Información Confidencial incluye asimismo la identidad, datos de contacto y demás información personal de terceros que una de las partes revele a la otra con especificación de ser información confidencial, protegida o sujeta a restricciones para su tratamiento en términos de cualquier legislación relativa a la protección de datos personales.

    El Cliente y Monex estarán obligados a (i) no revelar información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que transmitió o generó la Información Confidencial, excepto a aquellos accionistas, funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo (en lo sucesivo el "**Personal**") que tengan necesidad de conocer dicha información para fines de auxiliarse en el cumplimiento de sus funciones, pero únicamente después de que las partes hayan instruido a dicho Personal a tratar la Información Confidencial en los términos aquí previstos; (ii) no copiar, reproducir o revelar Información Confidencial a

cualquier a persona, firma o negocio, excepto en la medida que se permita en los presentes términos y condiciones; y (iii) no utilizar y a tomar las medidas necesarias para que su Personal no utilice dicha Información Confidencial para cualquier fin distinto al cumplimiento del objeto de la Propuesta y los documentos relativos a la emisión de los valores. Monex y el Cliente responderán directamente por cualquier revelación o uso no autorizado de la Información Confidencial por parte del Personal de dicha parte.

En el entendido, sin embargo, que Monex, en el cumplimiento de sus facultades u obligaciones como representante común, podrá proporcionar a cualquier tenedor de los valores objeto de la Propuesta que así lo solicite (a su costa), copia de la documentación e información que le hayan sido proporcionados por el Cliente (independientemente de que los mismos pertenezcan al Cliente o a terceros), sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna. Y en el entendido, además, que, si la documentación o reportes fueron clasificados como Información Confidencial, Monex advertirá al tenedor de que se trate acerca del carácter confidencial de la misma, a efecto de que dicho tenedor le dé tratamiento confidencial y guarde la debida reserva respecto de tal documentación e información.

El término Información Confidencial no incluye, y por lo tanto las partes no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información: (i) que previamente a su divulgación fuese conocida por las partes, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea; (ii) que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por las partes o por requerimiento de alguna de ellas, o bien, aquélla legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones; (iii) que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí previstas.

Nada impedirá que cualquiera de las partes o su Personal revele Información Confidencial para dar cumplimiento a la legislación o reglamentación aplicable, el contrato de fideicomiso (en su caso), el título que documente los valores y/o acta de emisión o en el cumplimiento de sus funciones, o por orden de una corte u otro órgano de jurisdicción competente. En este último caso, la parte obligada a revelar la Información Confidencial, en la medida que no se encuentre prohibido por la normatividad aplicable o por orden de autoridad competente, notificará inmediatamente a la otra parte de la existencia y términos de la solicitud antes de llevar a cabo cualquier divulgación a efecto de que esa parte pueda interponer los recursos que resulten apropiados, o en caso de que la parte de que se trate se encuentre obligada a divulgar toda o una parte de la Información Confidencial en forma inmediata, sin que le sea posible dar aviso a la otra parte, dicha parte únicamente revelará la porción de la Información Confidencial que se encuentre obligada a revelar y llevará a cabo esfuerzos razonables para asegurarse de que se dé trato confidencial a aquella Información Confidencial que se revele.

La obligación de confidencialidad contenida en esta sección subsistirá por un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la terminación de la actuación de Monex como representante común. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por la parte que ha revelado Información Confidencial, la parte receptora destruirá o devolverá toda la Información Confidencial (incluyendo materiales almacenados en medios electrónicos), excepto por los papeles de trabajo del receptor y aquella que por disposición legal o normas profesionales deban conservar.

Si alguna parte, su Personal y/o cualquier otra persona que hubiere tenido acceso a la Información Confidencial por su parte, incumple con las obligaciones de confidencialidad acordadas, dicha parte estará obligada a pagar a la otra los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

11. La(s) persona(s) que se establezca(n) en la Propuesta y/o en los documentos relativos a la emisión de los valores objeto de la Propuesta, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo a Monex y su Personal bajo los supuestos y conforme a los términos que se establezcan en la Propuesta. Monex no será responsables del pago daños consecuenciales, indirectos o ejemplares respecto de los servicios prestados al amparo de la Propuesta. Lo previsto en este numeral continuará siendo aplicable después de la terminación de la actuación de Monex como representante común y durante cualquier disputa entre Monex y el Cliente.

12. Si cualquier sección de la Propuesta es declarada ilegal, inválida o inejecutable, dicha sección se tendrá por no puesta y la legalidad, validez y efectividad del resto de su contenido no se verá afectada o dañada por tal motivo.

13. Para la interpretación y cumplimiento de la Propuesta el Cliente y Monex expresamente se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en función de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Firma de conformidad y aceptación:

Gobierno de la Ciudad de México.
Secretaría de Administración y Finanzas.
Dirección General de Administración Financiera.

Lic. Jesús Elías Ruiz Granados
Director General de Administración Financiera.

Lugar y fecha de firma: Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2025.

ANEXO "C"

FORMATO DE INSTRUCCIÓN

Ciudad de México a [•] de [•] de [•].

Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria
Calle Moras número 850 ochocientos cincuenta PB,
Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03240,
Ciudad de México, México

Attn.: [•]
P R E S E N T E

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y emisión de certificados bursátiles fiduciarios número **187974**, de fecha 27 de noviembre de 2025 que tengo suscrito con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de institución fiduciaria (el "Fiduciario"), y a sus modificaciones de tiempo en tiempo (el "Contrato de Fideicomiso").

En relación al referido Contrato de Fideicomiso y, en cumplimiento de los fines del mismo, identificados en la Cláusula Cuarta, inciso [•] por este medio le instruimos irrevocablemente a que proceda a [•].

En virtud de lo anterior, los que suscriben otorgan en este acto al Fiduciario, a sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas, así como a los consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias, el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto a su actuación y desempeño como Fiduciario en relación con el cumplimiento de la presente instrucción y de los fines del Fideicomiso, reconociendo, en este acto, de manera expresa e irrevocable, que dicha actuación y desempeño se desarrolló siempre en apego a la ley y al Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, los que suscriben, en este acto liberan al Fiduciario, a sus afiliadas, subsidiaras y empresas relacionadas, así como a los consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias, de cualquier responsabilidad relativa o asociada con su actuación y desempeño como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y renuncia, en este acto, de manera expresa e irrevocable, a cualquier acción judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole en contra del Fiduciario, de sus afiliadas y subsidiarias, así como de los consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias, con respecto a su actuación y desempeño en el cumplimiento de la presente instrucción y de los fines del Fideicomiso.

Por último, el/los que suscribe (n), (de manera solidaria) en este acto se obliga(n) a mantener y a sacar en paz y a salvo a Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, sus consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes, así como a sus afiliadas y

subsidiarias y a los consejeros, funcionarios, empleados y representantes de dichas afiliadas y subsidiarias, respecto de cualquier pérdida, daño, perjuicio, gasto o costo en que incurran con motivo de cualquier reclamación, juicio, demanda, denuncia, o cualquier acción judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole relacionadas con en el cumplimiento de la presente instrucción y de los fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitación el pago de honorarios de asesores legales. La indemnización antes mencionada, implica el pago o liquidación total de los conceptos citados en el momento mismo y sin dilación alguna en que el Fiduciario lo solicite por escrito, y sin que el pago de tales conceptos esté sujeto a negociación, revisión, consideración o quita alguna.

Atentamente,

_____

[FIDEICOMITENTE / FIDEICOMISARIO]

Anexo D Reglas contables utilizadas para registro de operaciones y preparación de información financiera del GCDMX.

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental a que hace referencia la Ley de Contabilidad.

POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

(PBCG)

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. 1

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables. 2

A continuación se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: 3

1) SUSTANCIA ECONOMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG). 4

Explicación del postulado básico

a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). 5

b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

2) ENTES PUBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales. 6

Explicación del postulado básico

El ente público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones. 7

3) EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. 8

Explicación del postulado básico

El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido. 9

4) REVELACION SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público. 10

Explicación del postulado básico

a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida. 11

b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

5) IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. 12

Explicación del postulado básico

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones. 13

6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. 14

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes. 15

Explicación del postulado básico

a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados; 16

b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;

c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;

d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación;

e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.

f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe.

7) CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público. 17

Explicación del postulado básico

a) Para los entes públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto. 18

b) Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información de los entes públicos y órganos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. 19

Explicación del postulado básico

a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro; 20

b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Periodo Contable

a) La vida del ente público se divide en periodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas; 21

b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;

c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en periodos uniformes permitiendo su comparabilidad;

d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente

e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

9) VALUACION

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional. 22

Explicación del Postulado Básico

a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago; 23

b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10) DUALIDAD ECONOMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones. 24

Explicación del Postulado Básico

a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente; 25

b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

11) CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones. 26

Explicación del postulado básico

a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo; 27

b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;

c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;

d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros periodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental a más tardar el 30 de abril de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se expiden los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental a más tardar el 30 de abril de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- Las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La presente Norma fue aprobada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de agosto de 2009.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:05 horas del día 18 de agosto del año dos mil nueve, el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 11 fojas útiles denominado Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su segunda reunión celebrada el pasado 13 de agosto del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010

Última reforma publicada DOF 13-12-2024

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que

les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 11 de octubre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra con los siguientes capítulos:

Capítulo I	Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental;	
		Última reforma publicada DOF 09-08-2023
Capítulo II	Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera;	
Capítulo III	Plan de Cuentas;	
		Última reforma publicada DOF 13-12-2024
Capítulo IV	Instructivos de Manejo de Cuentas;	
		Última reforma publicada DOF 13-12-2024
Capítulo V	Modelo de Asientos para el Registro Contable;	
		Última reforma publicada DOF 09-08-2023
Capítulo VI	Guías Contabilizadoras;	
		Última reforma publicada DOF 09-08-2023
Capítulo VII	De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal;	
		Última reforma publicada DOF 04-07-2024
Anexo I	Matrices de Conversión.	
		Última reforma publicada DOF 09-08-2023

"MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

SEGUNDO.- El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base en lo que determinen las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, que analizará y en su caso aprobará el CONAC, así como por los eventos subsecuentes que lo ameriten.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la LGCG, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos, así como los municipios, deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Reforma DOF 09-08-2023

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 7 de la LGCG, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos, así como los municipios, deberán realizar los registros contables y presupuestarios con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Reforma DOF 09-08-2023

QUINTO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Manual de Contabilidad Gubernamental, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo..

Reforma DOF 09-08-2023

SEXTO.- En cumplimiento del artículo 7 de la LGCG, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán adoptar e implementar el Manual de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el CONAC.

Reforma DOF 09-08-2023

SÉPTIMO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Reforma DOF 09-08-2023

OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

Reforma DOF 09-08-2023

NOVENO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus Consejos de Armonización Contable remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Esta información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

Reforma DOF 09-08-2023

DÉCIMO.- En términos del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF), estos sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios si cumplen con la publicación de la información de acuerdo con las disposiciones de la LGCG y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Reforma DOF 09-08-2023

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Reforma DOF 09-08-2023

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 4 de noviembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 526 fojas útiles denominado **Manual de Contabilidad Gubernamental**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada el pasado 4 de noviembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

PRESENTACIÓN

El *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* establece los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos. El Plan es el documento base de los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales y define el Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, así como los objetivos y las prioridades nacionales articulando cinco ejes de política en el siguiente orden:

1. Estado de Derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos.
3. Igualdad de oportunidades.
4. Sustentabilidad ambiental.
5. Democracia efectiva y política exterior responsable.

En el eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos" se encuentra el punto 2.1 "Política hacendaria para la competitividad" en el cual se constituye el objetivo de "Contar con una hacienda pública responsable, eficiente y equitativa que promueva el desarrollo en un entorno de estabilidad económica". Para lograr dicho objetivo el Plan establece estrategias, siendo la estrategia 1.3 la de "Garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas del gasto público para asegurar que los recursos se utilicen de forma eficiente, así como para destinar más recursos al desarrollo social y económico."

Por su parte, en el Eje 5 del Plan y en materia de transparencia y rendición de cuentas, se establece como Objetivo 5 el de "Promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todos los ámbitos de gobierno.' Para lograr este objetivo la estrategia 5.5 busca promover los mecanismos para que la información pública gubernamental sea clara, veraz, oportuna y confiable. El Plan aclara que la información no tiene un beneficio real si ésta no es comprensible, por ello, la que pongan a disposición las dependencias y entidades de la administración pública deberá ser confiable, oportuna, clara y veraz.

Con base en el Plan, los objetivos y estrategias antes mencionados en junio de 2007 el ejecutivo federal presentó, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Reforma Hacendaria "Por los que Menos Tienen", ella contenía reformas en materia de administración tributaria, federalismo fiscal, sistema tributario y gasto público. En materia de gasto público una de las propuestas impulsadas fue el homologar la contabilidad gubernamental en los tres órdenes de gobierno conforme a las mejores prácticas internacionales. Para lo anterior, se reformó el artículo 73, fracción XXVIII, a través del cual se facultó al Congreso de la Unión para legislar en materia de contabilidad gubernamental y la presentación homogénea de información financiera para la Federación, entidades federativas, municipios, Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

El objetivo que guío al Ejecutivo Federal a impulsar esa reforma es que todas las entidades públicas apliquen los principios, reglas e instrumentos de la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos, como mediciones de aspectos tales como la eficacia económica y eficiencia del gasto y los ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Estas condiciones permitirán generar información accesible al público que cada día demanda mayor información sobre la forma y destino que los gobiernos dan a las contribuciones.

La reforma constitucional facilitó la entrada a la presentación y aprobación de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, misma que entró en vigor el 1o. de enero de 2009. La Ley tiene como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la Ley, se establece un marco institucional incluyente de los distintos órdenes de gobierno y autoridades en materia de contabilidad gubernamental al crear un Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y con el objeto de emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. A la fecha y de acuerdo con sus atribuciones el CONAC ya ha emitido acuerdos en materia de la contabilidad gubernamental aprobando:

- Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Postulados Básicos.
- Norma y Metodología para el registro de los momentos contables de los ingresos y de los egresos.
- Clasificador por rubros de ingresos.
- Clasificador por objeto del gasto.
- Clasificador por tipo de gasto.
- Plan de Cuentas.
- Estructura de los Estados Financieros Básicos y características de sus notas.
- Clasificación Funcional del Gasto. (A nivel función pendiente la conclusión del tercer nivel subfunción)
- Lineamientos para medir los avances físico y financieros.

La Ley introduce un nuevo esquema de contabilidad gubernamental bajo los estándares más avanzados a nivel nacional e internacional, el cual es aplicable a los tres poderes y los órganos autónomos en los tres niveles de gobierno. Contempla que la contabilidad gubernamental sea un elemento efectivo y clave en la toma de decisiones sobre las finanzas públicas y no sólo un medio para elaborar cuentas públicas, establece parámetros y requisitos mínimos obligatorios de la contabilidad en los tres órdenes de gobierno. De la Ley se desprenden características del Sistema de Contabilidad Gubernamental como el reconocimiento y seguimiento de las etapas presupuestales del ingreso y gasto, llamados "momentos contables", la contabilidad con base en devengado, acumulativa y patrimonial.

Derivado de la implementación de la Ley, así como de la aprobación de resoluciones del CONAC surge el Sistema de Contabilidad Gubernamental, mismo que generará beneficios tangibles en materia de información financiera, toma de decisiones de los gobiernos, transparencia y rendición de cuentas. Algunos de los conceptos que tutelan y singularizan el sistema son:

- Armonización de las cuentas públicas.
- Considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales.
- Clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.
- Integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Registro automático y por única vez de las transacciones.
- Generar, en tiempo real, estados financieros y de ejecución presupuestaria.
- Información veraz y oportuna para la toma de decisiones.
- Medición de la eficacia, economía y eficiencia.

- Publicar información contable, presupuestaria y programática, en páginas electrónicas.
- Información, transparencia y rendición de cuentas.

La contabilidad gubernamental que se está diseñando bajo los conceptos y premisas anteriores, permitirá cumplir con la generación de la información y estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que establece la ley, los que por su estructura, claridad y oportunidad serán aptos para ser utilizados en el proceso de toma de decisiones tanto por los responsables de diseñar y evaluar la política fiscal como por quienes tienen a cargo la gestión operativa del gobierno. La sociedad, el Congreso, los gobiernos y otros agentes cada día demandan mayor información sobre el destino y uso que los gobiernos dan a los recursos. A partir de la correcta implementación del sistema, el acceso a información consistente y armonizada que permita el análisis y la comprensión de la información que el sistema aportará, será más sencilla y comprensible para todo aquel que tenga un conocimiento elemental en materia de finanzas públicas.

En cumplimiento de la ley, el sistema está diseñado dentro de los parámetros generales establecidos por las normas internacionales y nacionales que rigen al respecto y que específicamente son las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Por otra parte, el sistema generará información de tipo económico, misma que busca facilitar el análisis de la gestión fiscal de los gobiernos y que se ha estructurado siguiendo los lineamientos aceptados internacionalmente y establecidos sobre el particular por el Sistema de Cuentas Nacionales y el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. El camino que se ha tomado en la armonización contable manifiesta la importancia que se pretende dar a la información presupuestal y contable de la gestión financiera del sector público en el orden Federal, estatal y municipal.

El Manual de Contabilidad constituye la base normativa mínima del nuevo modelo de Contabilidad Gubernamental y tiene como propósitos mostrar los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse para que su funcionamiento operativo, lo cual permita generar en forma automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

La ruta de armonización establecida en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* permite observar una primera etapa consistente en la emisión de normas que deberán ser aprobadas por el CONAC durante 2009 y 2010. La segunda etapa consiste en el proceso de implementación de las normas, el cual incluye los desarrollos informáticos y la debida implantación de los mismos, a partir de los contenidos conceptuales y funcionales del Manual. Una tercera etapa, es el proceso de convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. En esa lógica el Manual de Contabilidad, constituye una pieza fundamental para cumplir con el horizonte real del proceso de armonización, establecido en la Ley y que solamente con voluntad, preparación y cooperación entre los distintos órdenes de gobierno y responsables de la gestión financiera del sector público podrá ser realidad.

Moisés Alcalde Virgen

Secretario Técnico del CONAC

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Última reforma publicada DOF 09-08-2023

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS

Última reforma publicada DOF 13-12-2024

CAPÍTULO IV INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

Última reforma publicada DOF 13-12-2024

CAPÍTULO V MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE

Última reforma publicada DOF 09-08-2023

CAPÍTULO VI GUÍAS CONTABILIZADORAS

Última reforma publicada DOF 09-08-2023

CAPÍTULO VII DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

Última reforma publicada DOF 04-07-2024

ANEXO I MATRICES DE CONVERSIÓN

Última reforma publicada DOF 09-08-2023

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Elemento fundamental dentro de tales funciones, lo representa el emitir durante el año 2010 el manual de contabilidad gubernamental (Manual), el cual es la referencia para que cada ente público elabore sus manuales correspondientes. Las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos federal, local y municipal establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo.

De acuerdo con la Ley de Contabilidad, el manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. En complemento, y conforme a lo señalado por el Cuarto Transitorio de dicha Ley, también formarán parte del manual las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

Bajo este marco, el presente Manual tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran. Su contenido facilita la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno, a partir de la eliminación de las diferencias conceptuales y técnicas existentes.

La metodología de registro contable desarrollada en el Manual, cubre la totalidad de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente. En el Manual no se efectúa una descripción integral de los procesos administrativos/financieros y de los eventos concretos de los mismos que generan los registros contables. Cabe destacar que, tanto en el Modelo de Asientos como en las Guías Contabilizadoras, se incluyen los principales procesos que motivan los registros contables.

La parte metodológica está desarrollada de acuerdo con las operaciones que, fundamentalmente, realizan los entes públicos, mismos que a partir de los contenidos del Manual, deberán elaborar sus propios manuales y podrán abrir las subcuentas y otras desagregaciones que requieran para satisfacer sus necesidades

operativas o de información gerencial, a partir de la estructura básica del plan de cuentas, conservando la armonización con los documentos emitidos por el CONAC.

La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las principales reglas del registro y valoración de patrimonio, que el mismo emita, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental.

A los contenidos del Manual corresponde adicionar las normas o lineamientos específicos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno.

Así, el presente documento se integró de 7 Capítulos y un Anexo. A continuación se realiza una breve descripción sobre el contenido de cada uno de ellos.

En el **Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental**: se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), los cuales obedecen, en su mayor parte, a disposiciones de la propia Ley de Contabilidad, así como a resoluciones emitidas por el CONAC y a la teoría general de la contabilidad.

El **Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción de Información Financiera:** comprende las bases conceptuales y criterios generales a aplicar en el diseño funcional e informático para la construcción del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG). Este sistema estará soportado por una herramienta modular automatizada, cuyo propósito fundamental radica en facilitar el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, realizado en forma automática al momento en que ocurran los eventos de los procesos administrativos que les dieron origen, de manera que se disponga en tiempo real de estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, así como contables y económicos.

Por su parte, el **Capítulo III Plan de Cuentas:** presenta a partir de la estructura y contenido aprobado por el CONAC, una versión actualizada, adicionando sus correspondientes descripciones hasta el cuarto nivel de apertura. Este Plan de Cuentas fue elaborado sobre las bases legales y técnicas establecidas por la Ley de Contabilidad, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos que rigen la contabilidad gubernamental, así como en atención a las propias demandas de información de los entes públicos no empresariales. Adicionalmente, para dar cumplimiento a la norma legal que establece la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, se requiere que parte de las cuentas que integran el Plan de Cuentas sean armonizadas hasta el quinto nivel de desagregación (Subcuentas). Con tal motivo se incluye en este manual dicha desagregación en los casos correspondientes.

En el **Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas:** se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar, si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de Subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso y la interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

Al **Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable:** corresponde mostrar el conjunto de asientos contables tipo a que pueden dar lugar las operaciones financieras relacionadas con los ingresos, gastos y el financiamiento público y que se realizan en el marco del Ciclo Hacendario, sean éstas presupuestarias o no presupuestarias. Este modelo tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico relevante y habitual de los entes públicos que tiene impacto sobre el patrimonio de los mismos. El modelo presenta en primer lugar los asientos relacionados con el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, que se generan automáticamente mediante la matriz de conversión; continúa con las no presupuestarias y los propios de las operaciones de financiamiento, para después culminar con el modelo de asientos por partida doble de las operaciones presupuestarias.

En cuanto al **Capítulo VI Guías Contabilizadoras:** Su propósito es orientar el registro de las operaciones contables a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución, así como para todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación. En dichas guías los registros se ordenan por proceso administrativo/financiero y se muestra en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas. Es importante mencionar que el Manual se mantendrá permanentemente actualizado mediante la aprobación de nuevas Guías Contabilizadoras, motivadas por el surgimiento de otras operaciones administrativo/financieras o por cambios normativos posteriores que impacten en los registros contables.

Por último, en el **Capítulo VII:** Normas **y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas:** Incorpora

en forma integral la nueva versión ajustada y actualizada, misma que muestra los estados e información financiera (contable, presupuestaria, programática y económica) que debe generar cada ente público, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Contabilidad.

El **Anexo I Matrices de Conversión:** muestra la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables. Al respecto, se ejemplifica como opera la matriz para cada una de las principales transacciones de origen presupuestario de ingresos y egresos. Como resultado de la aplicación de esta matriz es posible generar asientos, registros en los libros de contabilidad y movimientos en los estados financieros, en forma automática y en tiempo real.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ÍNDICE

A. ANTECEDENTES SOBRE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

B. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO

C. EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

D. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ENTES PÚBLICOS

E. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUENTA PÚBLICA Y LA INFORMACIÓN ECONÓMICA

F. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

G. PRINCIPALES USUARIOS DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

H. MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

I. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

J. CARACTERÍSTICA TÉCNICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

K. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

L. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS A GENERAR POR EL SISTEMA Y ESTRUCTURA DE LOS MISMOS

M. CUENTA PÚBLICA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

A. Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental.

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado está orientada a la economía de la organización.
- El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos o Asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionista y nunca involucra representantes populares.
- La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y

la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.

- La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Con las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

La contabilidad de las organizaciones, tanto públicas como privadas, forma parte, a su vez, de un macrosistema, que es el Sistema de Cuentas Nacionales. Este macrosistema contable consolida estados de todos los agentes económicos residentes de un país[1] y a éstos con el Sector Externo en un periodo determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas nacionales o regionales[2] por lo que se requiere también de interrelaciones correctamente definidas entre ellos.

B. Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece las de "expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional".

En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley de Contabilidad establece que ésta "es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales."

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

El Artículo 34 de la Ley de Contabilidad establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa"; es decir que, "la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro".

D. La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos.

La Ley de Contabilidad identifica a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental.

El Artículo 4 fracción XII de la Ley de Contabilidad, establece que son "Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-

---

[1] Gobierno General, Corporaciones/Empresas no financieras, Corporaciones/Instituciones Financieras, Instituciones Privadas sin fines de lucro, Hogares

[2] Consumo Final, Producción, Valor Agregado, Ahorro, Inversión, Financiamiento

administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales".

Por su parte, el Artículo 2 dispone que "Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado". Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada Ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, dispone en su Artículo 17 que "cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por Ley y las decisiones que emita el Consejo".

Finalmente, el Artículo 52 señala que los "...entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el Consejo".

E. La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información Económica.

La Ley de Contabilidad también determina la obligación de generar información económica, entendiendo por ésta, la relacionada con las finanzas públicas y las cuentas nacionales.

La norma más clara al respecto, está contenida en el Artículo 46 donde se establece que la contabilidad de los entes públicos permitirá la generación periódica de la siguiente información de tipo económico:

- "Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal".
- "Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro".

Asimismo, cabe destacar lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Contabilidad respecto a los contenidos mínimos que debe incluir la Cuenta Pública del Gobierno Federal, entre los que señala: el "Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidos en la materia, en el programa económico anual".

Por su parte, las facultades que la Ley de Contabilidad otorga al CONAC en lo relativo a la información económica son las siguientes:

- "Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro".
- Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública.

F. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El CONAC mediante la aprobación del Marco Conceptual ha establecido como objetivos del **Sistema de Contabilidad Gubernamental** (SCG) los siguientes:

a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos;

b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;

c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;

d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;

e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;

f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;

g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;

h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

A los que podemos sumar los siguientes:

i) Posibilitar el desarrollo de estudios de investigaciones comparativos entre distintos países que permitan medir la eficiencia en el manejo de los recursos públicos;

j) Facilitar el control interno y externo de la gestión pública para garantizar que los recursos se utilicen en forma eficaz, eficiente y con transparencia;

k) Informar a la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana respecto del manejo de su patrimonio social y promover la contraloría ciudadana.

Desde el punto de vista de cada uno de los **entes públicos**, el SCG se propone alcanzar los siguientes objetivos:

a) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;

b) Producir los estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal;

c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto y coadyuvar a la evaluación del desempeño del ente y de sus funcionarios;

d) Facilitar la evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.

Por su parte, desde el punto de vista de la gestión y situación financiera consolidada de los diversos agregados institucionales del Sector Público, el SCG tiene como objetivos:

a) Producir información presupuestaria, contable y económica armonizada, integrada y consolidada para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas;

b) Producir la Cuenta Pública de acuerdo a los plazos legales;

c) Producir información económica ordenada de acuerdo con el sistema de estadísticas de las finanzas públicas;

d) Coadyuvar a generar las cuentas del Gobierno Central del Sistema de Cuentas Nacionales.

G. Principales Usuarios de la Información Producida por el SCG.

Entre los principales usuarios de la información que produce el SCG, se identifican los siguientes:

a) El H. Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas que requieren de la información financiera para llevar a cabo sus tareas de fiscalización;

b) Los responsables de administrar las finanzas públicas nacionales, estatales y municipales;

c) Los organismos de planeación y desarrollo de las políticas públicas, para analizar y evaluar la efectividad de las mismas y orientar nuevas políticas;

d) Los ejecutores del gasto, los responsables de las áreas administrativo/financieras quienes tienen la responsabilidad de ejecutar los programas y proyectos de los entes públicos;

e) La Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública, las entidades estatales de fiscalización, los Órganos de control interno y externo para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera de los entes públicos;

f) Las áreas técnicas del Banco de México, dada la relación existente entre la información fiscal, la monetaria y la balanza de pagos;

g) Los órganos financieros nacionales e internacionales que contribuyen con el financiamiento de programas o proyectos;

h) Analistas económicos y fiscales especialistas en el seguimiento y evaluación de la gestión pública;

i) Entidades especializadas en calificar la calidad crediticia de los entes públicos;

j) Los inversionistas externos que requieren conocer el grado de estabilidad de las finanzas públicas, para tomar decisiones respecto de futuras inversiones;

k) La sociedad civil en general, que demanda información sobre la gestión y situación contable, presupuestaria y económica de los entes públicos y de los diferentes agregados institucionales del Sector Público.

H. Marco Conceptual del SCG.

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), desarrolla los aspectos básicos del SCG para los entes públicos, erigiéndose en la referencia teórica que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable, presupuestaria y económica, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

La importancia y características del marco conceptual para el usuario general de los estados financieros radica en lo siguiente:

a) Ofrecer un mayor entendimiento acerca de la naturaleza, función y límites de los estados e información financiera;

b) Respaldar teóricamente la emisión de las normas generales y guías contabilizadoras, evitando con ello la emisión de normas que no sean consistentes entre sí;

c) Establecer un marco de referencia para aclarar o sustentar tratamientos contables;

d) Proporcionar una terminología y un punto de referencia común entre los diseñadores del sistema, generadores de información y usuarios, promoviendo una mayor comunicación entre ellos y una mejor capacidad de análisis.

En tal sentido, el Artículo 21 de la Ley de Contabilidad establece que "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas."

La Ley establece como una de las atribuciones del CONAC la de "emitir el marco conceptual". Al efecto, con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado el acuerdo correspondiente, cuyos aspectos sustantivos se describen a continuación:

El MCCG tiene como propósitos:

a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;

b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;

c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;

d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera que permita:

- Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
- Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
- Sustentar la toma de decisiones; y
- Apoyar las tareas de fiscalización.

El MCCG se integra por los apartados siguientes:

I. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;

II. Sistema de Contabilidad Gubernamental;

III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;

IV. Necesidades de información financiera de los usuarios;

V. Cualidades de la información financiera a producir;

VI. Estados presupuestarios, financieros y económicos a producir y sus objetivos;

VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

Las normas que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos, que permiten definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros, forman parte de este MCCG.

Parrafo mejorado DOF 02-01-2013

Las normas emitidas por el CONAC tienen las misma jerarquía que la Ley de Contabilidad, por lo tanto son de observancia obligatoria "para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las

demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales".

En forma supletoria a las normas de la Ley de Contabilidad y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;

b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants -IFAC-), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;

c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Tanto las normas emitidas por el IFAC como las del CINIF, si bien forman parte del marco técnico a considerar en el desarrollo conceptual del SCG, deben ser estudiadas y, en la medida que sean aplicables, deben ser puestas en vigor mediante actos administrativos específicos.

I. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad, "...los Postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa."

Los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el SCG, al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público. Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Cabe destacar que con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado el acuerdo por el CONAC emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, disponiendo que deben ser aplicados por los entes públicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

A continuación se describe el contenido principal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aprobados por el CONAC:

1) Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del SCG.

2) Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

J. Características Técnicas del SCG.

El contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las que se distinguen las que a continuación se relacionan:

a) Ser único, uniforme e integrador;

b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;

c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;

d) Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;

e) Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;

f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:

- En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.

g) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;

h) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;

i) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria,

permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;

j) Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;

k) Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

K. Principales Elementos del SCG.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad, así como en el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aprobados por el CONAC, los elementos principales del SCG son los siguientes:

1. Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados
   - Por Rubros de Ingresos
   - Por Objeto del Gasto
   - Por Tipo de Gasto
3. Momentos Contables
   - De los ingresos
   - De los gastos
   - Del financiamiento
4. Matriz de Conversión
5. Normas contables generales
6. Libros principales y registros auxiliares
7. Manual de Contabilidad
   - Plan de Cuentas (Lista de cuentas)
   - Instructivos de manejo de cuentas
   - Guías Contabilizadoras
   - Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos
   - Normas o lineamientos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno.

A continuación se realiza una contextualización de los elementos principales del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) con documentos relacionados.

1. Lista de Cuentas

La Ley de Contabilidad, define la Lista de Cuentas como "la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda". De acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, se deberá disponer de la Lista de Cuentas, alineada al Plan de Cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados y el Catálogo de Bienes a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 41 que "para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

De acuerdo con dicho marco legal, los clasificadores presupuestarios armonizados que requiere el SCG para realizar la integración automática de los registros presupuestarios con los contables son los siguientes:

- Clasificador por Rubros de Ingresos (rubro, tipo, clase y concepto)
- Clasificador por Objeto del Gasto (capítulo, concepto y partida)
- Clasificador por Tipo de Gasto

Clasificador por Rubros de Ingresos

El Clasificador por Rubros de Ingresos ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

En la clasificación por rubros de ingresos se identifican los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos, productos, contribuciones de mejoras, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y por arrendamiento de bienes, y los que tienen su origen en la disminución de activos.

Esta clasificación permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, y la vinculación de los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

La estimación de los ingresos se realiza a nivel de concepto y deberán registrarse en cifras brutas, sin deducciones, representen o no entradas de efectivo.

Finalidad.

La clasificación de los ingresos públicos por rubros tiene, entre otras finalidades, las que a continuación se señalan:

- Identificar los ingresos que los entes públicos captan en función de la actividad que desarrollan.
- Medir el impacto económico de los diferentes ingresos y analizar la recaudación con respecto a las variables macroeconómicas para establecer niveles y orígenes sectoriales de la elusión y evasión fiscal.
- Contribuir a la definición de la política de ingresos públicos.
- Coadyuvar a la medición del efecto de la recaudación pública en los distintos sectores sociales y de la actividad económica.
- Determinar la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base impositiva.
- Identificar los medios de financiamiento originados en la variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.

Clasificador por Objeto del Gasto

Este instrumento presupuestario brinda información para el seguimiento y análisis de la gestión financiera gubernamental, permite conocer en qué conceptos se gasta y cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el sector público sobre la economía nacional.

El Clasificador por Objeto del Gasto es aplicable a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener los bienes y servicios que utilizan en la producción de bienes públicos y realizar transferencias e inversiones financieras, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Dicho clasificador ha sido diseñado con un nivel de desagregación y especialización que permite que el registro de las transacciones presupuestarias que realizan los entes públicos se integre automáticamente con las operaciones contables de los mismos.

Finalidad

- Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Gobierno, permitiendo identificar el sector económico sobre el que se generará la misma.
- Ofrece información sobre las transferencias e inversión financiera que se destina a entes públicos, y a otros sectores de la economía de acuerdo con la tipología económica de los mismos.
- Facilita la programación de la contratación de bienes y servicios.
- Promueve el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Facilita la integración automática de las operaciones presupuestarias con las contables y el inventario de bienes.
- Facilita el control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Permite el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

Clasificador por Tipo de Gasto

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tal y como se muestra a continuación:

1 Gasto Corriente

2 Gasto de Capital

3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Además, cumple un papel fundamental en lo que se refiere a la capitalización de gastos que a priori lucen como de tipo corriente, pero que son aplicados por el ente a la construcción de activos fijos o intangibles, tales como los gastos en personal e insumos materiales.

Clasificadores armonizados relacionados con el SCG

A la fecha el CONAC, ha emitido los siguientes clasificadores:

- Clasificador por Rubros de Ingresos, que comprende la apertura hasta segundo nivel, es decir, por rubro y tipo. Acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2009.
- Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida. Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2010.
- Clasificador por Tipo de Gasto. Acuerdo de fecha 28 mayo de 2010.
- Clasificador Funcional de Gasto a nivel finalidad, función y subfunción. Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2010.

Inciso adicionado DOF 02-01-2013

- Clasificación Administrativa comprende la apertura a quinto digito. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011.

Inciso adicionado DOF 02-01-2013

- Clasificación Económica comprende la estructura básica. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011.

Inciso adicionado DOF 02-01-2013

3. Momentos Contables

El Artículo 38 de la Ley de Contabilidad establece que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el Consejo, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y

II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

3. 1. Momentos Contables de los Ingresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación se definen cada uno de los momentos contables de los ingresos:

Ingreso Estimado: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.*

Ingreso Modificado: el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulte de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la ley de ingresos*.

Ingreso Devengado: momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el

* En la definición de los Momentos contables del ingreso estimado, devengado y recaudado, aprobados el 09 de diciembre de 2009 se ha incluido "financiamientos internos y externos". En el Presente capítulo, el concepto de "financiamientos internos y externos" se abordan en el punto 3.3 Momentos Contables de las Operaciones de Financiamiento.

caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.*

Ingreso Recaudado: momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.*

El CONAC ha establecido en las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", que cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifique el hecho imponible, y se pueda establecer el importe de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, mediante la emisión del correspondiente documento de liquidación, que señala la fecha límite para realizar el pago de acuerdo con lo establecido en las leyes respectivas, el ingreso se entenderá como **determinable**. En el caso de los ingresos determinables corresponde que los mismos sean registrados como "Ingreso Devengado" en la instancia referida, al igual que corresponde dicho registro cuando se emite la factura por la venta de bienes y servicios por parte de los entes públicos. Asimismo, se considerará como **autodeterminable** cuando corresponda a los contribuyentes el cálculo y presentación de la correspondiente liquidación.

Asimismo, el CONAC ha dispuesto que "excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental", refiriéndose a las etapas del devengado y recaudado.

En cumplimento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley de Contabilidad, el CONAC, con fecha 1 de diciembre de 2009, emitió las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, donde se establecen los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desagregar de acuerdo a sus necesidades en clase y concepto a partir de la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos desarrollado la correspondiente metodología para los momentos contables a estos niveles de cuentas.

3.2. Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

Gasto aprobado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las **obras** a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como **gasto comprometido** lo siguiente:

a) En el caso de **"gastos en personal"** de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.

b) En el caso de la **"deuda pública"**, al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

c) En el caso de **transferencias, subsidios y/o subvenciones,** el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas*;

Gasto ejercido: el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente*;

Gasto pagado: el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

De conformidad con lo establecido por el CONAC, excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

A los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad, es recomendable agregar a nivel de los ejecutores del gasto el registro del **"Precompromiso"** (afectación preventiva). Entendiendo que corresponde registrar como tal, la autorización para gastar emitida por autoridad competente y que implica el inicio de un trámite para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, ante una solicitud formulada por las unidades responsables de ejecutar los programas y proyectos.

El registro de este momento contable, es de interés exclusivo de las unidades de administración de los ejecutores del gasto o por las unidades responsables de ejecutar los programas y proyectos de acuerdo con la competencia de estas, facilita la gestión de recursos que las mismas realizan y aseguran la disponibilidad de la asignación para el momento de adjudicar la contratación respectiva.

En cumplimento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley, el CONAC, con fecha 20 de Agosto de 2009, se publicó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, donde se establecen los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desarrollar en detalle y a nivel de cada partida del Clasificador por Objeto del Gasto, la correspondiente metodología analítica de registro.

3.3. Momentos Contables de las Operaciones de Financiamiento

En cuanto a los momentos de registro de los ingresos derivados de operaciones de financiamiento público, se definen de la siguiente manera:

Ingreso Estimado: las estimaciones por cada concepto de fuente de financiamiento previstas en el Plan Anual de Financiamiento y en su documentación de soporte.

Ingreso Modificado: registro de las modificaciones al Plan Anual de Financiamiento autorizadas por la autoridad competente.

Ingreso Devengado: en el caso de operaciones de financiamiento se registrará simultáneamente con el ingreso recaudado.

Ingreso Recaudado: momento en que ingresan a las cuentas bancarias de la tesorería, los fondos correspondientes a operaciones de financiamiento.

b) Egresos/Usos:

La amortización de la deuda en sus momentos contables de comprometido, devengado, ejercido y pagado corresponde registrarla en los siguientes momentos contables:

Gasto Comprometido: se registra al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos previstos para el mismo por concepto de amortización, de acuerdo con los contratos de financiamiento vigentes o los títulos de la deuda colocados. Se revisará mensualmente por variación del tipo de cambio o de otras variables del endeudamiento, igualmente por la firma de nuevos contratos o colocación de títulos con vencimiento en el ejercicio.

Gasto Devengado/Ejercido: en el caso del Servicio de la Deuda, el devengo del gasto legalmente corresponde realizarlo en el momento que nace la obligación de pago, lo que ocurre en la misma fecha que la

obligación debe ser pagada. De cumplirse cabalmente con lo anterior, se generaría la imposibilidad fáctica de programarlo y liquidarlo con oportunidad. Para solucionar este inconveniente, es habitual adoptar la convención de registrar el devengo de estos egresos con la emisión de la cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, lo que corresponde hacerlo con varios días de anticipación a la fecha de su vencimiento y pago para facilitar su inclusión en la programación mensual o diaria de caja que realice la tesorería del ente, asegurando a su vez, que el pago respectivo se concrete en tiempo y forma.

Gasto Pagado: momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso en efectivo o cualquier otro medio de pago y, específicamente en el caso de la deuda pública cuando la tesorería del ente ordene al banco agente el pago de la obligación.

3.4 Principales ventajas del registro de los momentos contables del "comprometido y devengado"

a) Ventajas del "comprometido"

El correcto registro contable del momento del "comprometido" de los gastos tiene una particular relevancia para aplicar políticas relacionadas con el control del gasto y con la disciplina fiscal. Si en algún momento de la ejecución de un ejercicio, la autoridad responsable de la política fiscal de cada orden de gobierno tiene la necesidad de contener, disminuir o paralizar el ritmo de ejecución del gasto, la medida correcta a tomar en estos casos, es regular o impedir la constitución de nuevos "compromisos" contables. La prohibición de contraer compromisos implica que los ejecutores del gasto no pueden firmar nuevas órdenes de compra de bienes, contratación de servicios, contratos de obra u otros instrumentos contractuales similares que tarde o temprano originarán obligaciones de pago. La firma de un contrato obliga a su ejecución. La obligación del registro contable del compromiso permite asegurar que las disposiciones tomadas sobre el control del gasto son respetadas y facilitará obtener los resultados fiscales previstos.

b) Ventajas del "devengado"

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 19 que el SCG debe integrar "en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado". Ello también es válido para el caso de los ingresos devengados.

Los procesos administrativo-financieros que originan "ingresos" o "egresos" reconocen en el momento contable del "devengado" la etapa más relevante para el registro de las respectivas transacciones. El correcto registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como para producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, oportunos, coherentes y consistentes.

3.5 Principales Ventajas del uso del "comprometido y del devengado" para la programación diaria de caja

La elaboración periódica y diaria de un programa de caja (ingresos y pagos) realista y confiable, condición requerida para la implantación de un sistema de cuenta única del ente, exige conocer los montos autorizados para gastar mediante las calendarizaciones, las adecuaciones de éstas y los compromisos y devengo que realizan los ejecutores del gasto en el mismo momento en que ocurren.

La disponibilidad de esta información permitirá mantener una tesorería pública en equilibrio, mantener los pagos al día, impedir la creación de pasivos exigibles ocultos en los ejecutores del gasto y, en su caso, poder establecer con precisión los excedentes de la tesorería para su mejor inversión.

4. Matriz de Conversión

La matriz de conversión tiene como finalidad generar automáticamente los asientos en las cuentas contables a partir del registro por partida simple de las operaciones presupuestarias de ingresos, egresos y financiamiento. Este elemento contable se desarrolla conceptualmente en el Capítulo siguiente. Los resultados de su aplicación práctica se muestran en forma integral en el Anexo I de este Manual.

5. Normas Contables Generales

De acuerdo con la Ley de Contabilidad se debe entender por Normas Contables: "los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados".

6. Libros principales y registros auxiliares

Con respecto a este elemento, la Ley de Contabilidad dispone en su artículo 35 que "los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances".

En el mismo sentido, el Artículo 36 establece que "la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

El libro "Diario", registra en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

Párrafo mejorado DOF 02-01-2013

En el libro "Mayor", cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente.

Párrafo mejorado DOF 02-01-2013

El libro "Inventarios, registrar el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre de año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total.

Párrafo mejorado DOF 02-01-2013

En el libro de "Balances", incluirán los estados del ente público en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental, en su capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el CONAC.

Párrafo mejorado DOF 02-01-2013

En complemento a lo anterior, los registros auxiliares básicos del sistema serán, como mínimo, los siguientes:

- Registro auxiliar del ejercicio de la Ley de Ingresos, en los diferentes momentos contables.
- Registro auxiliar del ejercicio del Presupuesto de Egresos, en los diferentes momentos contables.
- Registro auxiliar de inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. (Artículo 25 de la Ley de Contabilidad).
- Registro de responsables por la administración y custodia de los bienes nacionales de uso público o privado.
- Registro de responsables por anticipo de Fondos realizados por la Tesorería.

Así mismo, como señala el Artículo 42 de la Ley de Contabilidad "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y conservarla durante el tiempo que señalan las disposiciones legales correspondientes.

7. Manual de Contabilidad

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad, el Manual de Contabilidad está integrado por "los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, el catálogo de cuentas y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse por el sistema".

El **Catálogo de Cuentas** como parte constitutiva del Manual, es definido por la Ley de Contabilidad como "el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras".

Por su parte, los **"Instructivos de manejo de las cuentas"** tienen como propósito indicar la clasificación y naturaleza, y las causas por las cuales se pueden cargar o abonar cada una de las cuentas identificadas en el catálogo, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble e indica cómo interpretar el saldo de aquéllas.

Las **"Guías Contabilizadoras"**, deben mostrar los momentos de registro contable de cada uno de los procesos administrativo/financieros del ente público y los asientos que se generan a partir de aquéllos, indicando para cada uno de ellos el documento soporte de los mismos. Igualmente, las Guías Contabilizadoras permitirán mantener actualizado el Manual mediante la aprobación de las mismas, ante el surgimiento de operaciones no previstas y preparar la versión inicial del mismo o realizar cambios normativos posteriores que impacten en los registros.

Cabe destacar que la estructura básica de los principales estados financieros que generará el sistema, será definido en el apartado L de este Capítulo.

8. Normas y Lineamientos específicos

Será responsabilidad de la unidad competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, emitir los lineamientos o normas específicas para el registro de las transacciones relacionadas con los ingresos, gastos u operaciones de financiamiento y otros eventos que afectan al ente público, con el fin de asegurar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a los registros que se realizan en el SCG, ordenar el trabajo de los responsables de los mismos, así como identificar y conocer las salidas básicas que existirán en cada caso, más allá de las que puedan construirse parametrizando datos.

L. Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos,

Este apartado se integra por tres componentes:

L.1. Cualidades de la información financiera a generar por el SCG.

L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos.

L.3. Estructura básica de los principales estados financieros a generar por los entes públicos.

L.1. Cualidades de la información financiera a generar por el SCG

Las características cualitativas son los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información presupuestaria, contable y económica en el ámbito gubernamental. De esta forma, establecen una guía para seleccionar los métodos contables, determinar la información a revelar en dichos estados, cumplir los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones; así como facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos por parte de los órganos facultados por ley para efectuar dichas tareas.

La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos presupuestarios, contables y económicos de los entes públicos. En tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, y de la fiscalización, y aporte certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

Los estados e información financiera que se preparen deben incluir todos los datos que permitan la adecuada interpretación de la situación presupuestaria, contable y económica, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas jurídicamente al ente público.

Para logar lo anterior, el Artículo 44 de la Ley de Contabilidad, establece que "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización" que la misma determina.

Las características cualitativas que la Ley de Contabilidad establece para los estados e información financiera que genere el SCG, son congruentes con lo establecido por el Consejo Mexicano para la

Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) mediante la NIF A – 4, referente al mismo tema.

Restricciones a las características cualitativas.

Las características cualitativas referidas anteriormente encuentran algunas **restricciones** que condicionan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad o, incluso, pueden hacerle perder la congruencia. Surgen así conceptos como la relación entre oportunidad, provisionalidad y equilibrio entre las características cualitativas, que sin ser deseables, deben exponerse.

a) Oportunidad

La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.

b) Provisionalidad

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes convencionales en la vida del ente público, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, considerando eventos cuyas repercusiones en muchas ocasiones no se incluyen a la fecha de integración de los estados financieros.

c) Equilibrio entre características cualitativas

Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual implica la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos.

De acuerdo con la estructura que establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contabilidad, los sistemas contables de los entes públicos deben permitir la generación de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- **Para la Federación (Artículo 46):**
  - I. Información contable;
    - a) Estado de situación financiera;
    - b) Estado de variación en la hacienda pública;
    - c) Estado de cambios en la situación financiera;
    - d) Informes sobre pasivos contingentes;
    - e) Notas a los estados financieros;
    - f) Estado analítico del activo;
    - g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
      - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
      - ii. Fuentes de financiamiento;
      - iii. Por moneda de contratación, y
      - iv. Por país acreedor;
  - II. Información presupuestaria;
    - a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

i. Administrativa;

ii. Económica y por objeto del gasto, y

iii. Funcional-programática;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda;

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

III. Información programática;

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión;

c) Indicadores de resultados, y

IV. La Información para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte (Información complementaria / económica:[3])

- **Para las entidades federativas (Artículo 47):**

Los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso g) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

I. Estado analítico de la deuda:

a) Corto y largo plazo;

b) Fuentes de financiamiento;

II. Endeudamiento neto: financiamiento menos amortización, y

III. Intereses de la deuda.

- **Para los ayuntamientos de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Artículo 48):**

Los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el Artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).

Notas a los estados financieros.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 49 de la Ley de Contabilidad "**las notas a los estados financieros** son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, ..."

Adicionalmente a los requisitos que deben cumplir y que están señalados en dicho artículo, deberá incluirse en las notas a los estados financieros, los activos y pasivos cuya cuantía sea incierta o esté sujeta a una condición futura que se deba confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero. Si fuese cuantificable el evento se registrará en cuentas de orden para efecto de control hasta en tanto afecte la situación financiera del ente público.

Otras consideraciones.

El desarrollo de la finalidad, contenido y forma de presentación de cada estado financiero y demás información, así como de las mencionadas notas, se explican detalladamente en el Capítulo VII de este

---

[3] Se está clasificando la información económica como complementaria, lo que no está previsto en la Ley ni por el CONAC. Sin embargo, ello se deduce de la lectura del texto integral de la misma. Igualmente se ha reordenado el estado denominado Flujo de Fondos por corresponder el mismo a la categoría de información económica.

Manual que se refiere a las "Normas y metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas".

Por último, debe señalarse que la Ley de Contabilidad establece en su Artículo 51 que "la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso".

L.3. Estructura básica de los principales estados financieros a generar por los entes públicos.

La estructura de la información financiera se sujetará a la normatividad emitida por el CONAC y por la instancia normativa correspondiente del ente público y en lo procedente, atenderá los requerimientos de los usuarios para llevar a cabo el seguimiento, la fiscalización y la evaluación.

A continuación se mencionan algunos aspectos de la estructura básica de los principales estados financieros, dado que como ya se mencionó, este tema está desarrollado detalladamente en el Capítulo VII del Manual.

L.3.1 Los estados contables deberán mostrar:

a. Estado de situación financiera;

Muestra los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/ Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

b. Estado de actividades;

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al periodo actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

c. Estado de variaciones en la hacienda pública/patrimonio;

Muestra los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio de un ente público, entre el inicio y el final del período. Además de mostrar esas variaciones, explicar y analizar cada una de ellas.

d. Estado de flujos de efectivo;

Muestra los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, asimismo, proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, y su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

e. Estado analítico del activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

f. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

g. Informe sobre pasivos contingentes; y

Muestra los pasivos contingentes que son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

h. Notas a los estados financieros.

Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos y se clasifican en:

- Notas de desglose;
- Notas de memoria (cuentas de orden); y
- Notas de gestión administrativa.

En las notas de desglose se indican aspectos especificos con relación a las cuentas integrantes de los estados contables, mientras que las notas de memoria (cuentas de orden) se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable. Finalmente, las notas de gestión administrativa revelan información del contexto y de los aspectos económicos-financieros más importantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en el análisis de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

L.3.2 Los estados presupuestarios deberán mostrar:

El comportamiento de los ingresos y egresos a partir de la Ley de Ingresos y del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos.

i. Los estados del ejercicio de ingresos; y

Mostrar por cada Rubro, Tipo, Clase y Concepto de los mismos, el estimado (Ley de Ingresos) y las cifras que muestren el estimado, modificado, devengado y recaudado, en sus distintos niveles de agregación.

ii. Los estados del ejercicio de egresos.

Mostrar, a partir de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos (Decreto y Tomos), para cada uno de los conceptos contenidos en la Clave Presupuestaria, los momentos de aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en los niveles de agregación o parametrización que el usuario requiera.

L3.3 Los estados de información económica deberán mostrar:

Los montos del ente público en conceptos tales como:

- Gastos Corrientes y sus grandes componentes
- Ingresos Corrientes y sus grandes componentes
- Ahorro/ (Desahorro)
- Gastos de Capital y sus grandes componentes
- Ingresos de Capital y sus grandes componentes
- Superávit/ (Déficit)
- Fuentes de Financiamiento del Déficit
- Destino del Superávit

Estos mismos componentes de los estados económicos se deben mostrar también para cada uno de los agregados institucionales del Sector Público no Financiero.

M. Cuenta Pública.

La Cuenta Pública del Gobierno Federal así como de las entidades federativas, debe contener como mínimo la información contable, presupuestaria y programática de los entes públicos comprendidos en su ámbito de acuerdo con el marco legal vigente, debidamente estructurada y consolidada, así como el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal y su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

A tal efecto, el artículo 50 de la Ley de Contabilidad dispone que el Consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos. A lo anterior y de acuerdo con la Ley de Contabilidad se debe adicionar la información presupuestaria, programática y contable de cada uno de los entes públicos de cada orden de gobierno, organizada por dependencias y entidades que por Ley se requiere.

Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Contabilidad, a lo que el CONAC, de considerarlo necesario, determinará la información adicional que al respecto se requiera, en atención a las características de los mismos.

CAPITULO II

Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera

Índice

A. Introducción

B. La Contabilidad Gubernamental como Sistema Integrado de Información Financiera

C. Elementos Básicos de un SICG Transaccional

D. Requisitos Técnicos para el Diseño de un SICG

E. Matriz de Conversión

F. Registros Contables que no Surgen de la Matriz de Conversión

G. Esquema Metodológico general de registro de Operaciones de Egresos de Origen Presupuestario y la Producción Automática de Estados de Información Financiera

H. Comentario Final

A. Introducción.

Como se expuso en el Capítulo precedente, el sistema de contabilidad de los entes públicos debe diseñarse y operar de acuerdo con las características técnicas definidas en los artículos 19, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), así como en el Marco Conceptual aprobado por el CONAC, mismas que se señalan a continuación:

Párrafo mejorado DOF 02-01-2013

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar en forma automática y por única vez las transacciones contables y presupuestarias en los momentos contables correspondientes, a partir de los procesos administrativo/financieros que las motiven;
- Generar en tiempo real estados financieros y presupuestarios;
- Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Lo anterior implica que el SCG debe diseñarse siguiendo criterios y métodos comunes, propios de los sistemas integrados de información financiera, en tanto que su operación deberá estar soportada por una herramienta tecnológica con la capacidad suficiente para cubrir tales requerimientos.

Bajo dicha premisa, en este Capítulo se establecen los criterios generales y la metodología básica para diseñar un sistema de contabilidad con las modalidades ya mencionadas, y se traza el camino que deben seguir quienes tendrán a su cargo los desarrollos funcionales e informáticos respectivos.

B. La Contabilidad Gubernamental como sistema integrado de información financiera.

En este apartado se muestra como ejemplo la metodología básica de diseño y funcionamiento de un SCG transaccional para el ente público Poder Ejecutivo (SICG-PE), ya sea de la Federación o de las entidades federativas. Este, con las adaptaciones procedentes, es válido para cualquier ente que desde el punto de vista del Sistema de Cuentas Nacionales corresponda al Sector Gobierno; es decir, que no sea de tipo empresarial ni financiero.

La contabilidad gubernamental bajo el enfoque de sistemas, debe registrar las transacciones que realizan los entes públicos identificando los momentos contables y producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos en tiempo real, con base en la teoría contable, el marco conceptual, los postulados básicos y las normas nacionales e internacionales de información financiera que sean aplicables en el Sector Público Mexicano.

El primer paso para el diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) consiste en conocer los requerimientos de información establecidos en la legislación, los solicitados por los centros gubernamentales de decisión y los que coadyuven a la transparencia fiscal y a la rendición de cuentas. Lo anterior permitirá establecer las salidas del sistema para, en función de ello, identificar los datos de entrada y las bases de su procesamiento.

Los sistemas de información se consideran como integrados, cuando fusionan los correspondientes a cada área involucrada y forman un solo sistema, a partir de la identificación de sus elementos básicos. Si las partes de un sistema están debidamente integradas, el total opera en forma más eficaz y eficiente que cómo

lo hacia la suma de las partes. No siempre es sencillo diseñar un sistema integrado, ya que se deben fusionar subsistemas afectados por diversos enfoques, normas, principios y técnicas específicas.

La integración de sistemas de información financiera gubernamental es factible en la medida que las normas que regulan sus componentes sean coherentes entre sí y que se den adecuadas respuestas técnicas para relacionar los diferentes tipos de información (presupuestaria, contable, económica). La aprobación de la Ley de Contabilidad, su ámbito de aplicación y contenidos conceptuales, aunado a las atribuciones que le otorga al CONAC, aseguran la uniformidad normativa y técnica del sistema.

La Contabilidad Gubernamental, organizada como sistema integrado de información financiera, en función de una base de datos única y de acuerdo con los propósitos ya enunciados, puede esquematizarse de la siguiente manera:



C. Elementos Básicos de un SICG Transaccional.

Con base en la metodología que aportan la teoría de sistemas y el enfoque por procesos para el diseño y análisis de los sistemas de información de organizaciones complejas, a continuación se describen los elementos básicos del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG), es decir sus productos, entradas y metodología básica de procesamiento.

Productos (salidas) del SICG - PE

El Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo ***-SICG-PE-*** procesará información derivada de la gestión financiera, por lo que sus productos estarán siempre relacionados a ésta y deben cumplir con los mandatos establecidos al respecto por la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, así como satisfacer los requerimientos que formulen los usuarios de la misma para la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones. En tal contexto, el SICG debe permitir obtener, en tiempo real y como mínimo, la información y estados descritos en el Capítulo anterior, de tipo contable, presupuestario, programático y económico, tanto en forma analítica como sintética.

Centros de registro (entradas) del SICG

Por "Centro de Registro" del SICG se entenderá a cada una de las áreas administrativas donde ocurren las transacciones económico/financieras y, por lo tanto, desde donde se introducen datos al sistema en momentos o eventos previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes. La introducción de datos a la Contabilidad Gubernamental, tal como lo señala la Ley de Contabilidad, debe generarse automáticamente y por única vez a partir de dichos procesos administrativos de los entes públicos.

En una primera etapa operarán en calidad de Centros de Registros del SICG, las unidades ejecutoras de los ingresos, del gasto y del financiamiento y las oficinas centrales encargadas de los sistemas de planeación de los ingresos, egresos y crédito público, así como de la tesorería y contabilidad. En una segunda etapa, deberán incorporarse al sistema las unidades responsables de programas y proyectos y los bancos autorizados por el Gobierno para operar con fondos públicos (recaudación y pagos).

Los titulares de los Centros de Registro serán los responsables de la veracidad y oportunidad de la información que incorporen al sistema. Para ello se establecen normas, procedimientos de control interno, técnicos y de seguridad.

Las unidades de administración de cada ejecutor del gasto tienen la responsabilidad "de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, control y evaluación de sus actividades que generen gasto público." También son responsables de programar, presupuestar, administrar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan a los ejecutores del gasto, así como coordinar la rendición de cuentas que compete a cada uno de ellos.

Procesamiento de la Información del SICG

La visión del SICG que se presenta, tiene como propósito que la información de interés financiero o administrativo de los distintos sistemas o procesos propios o relacionados con el mismo, se integren en una

base de datos única. Esta integración, en algunos casos puede realizarse directamente a partir de los respectivos procesos y, en otros, mediante interfaces.

La adecuada estructura, procesamiento y contenido de la información a incorporar a la base de datos del SICG, permitirá que se elaboren a partir del registro único de las transacciones en la forma más eficaz y eficiente posible, todas las salidas de información requeridas, incluidas las institucionales (dependencias) o por sistemas. De ser necesario, en las salidas que requieran las dependencias, los procesos respectivos quedan reducidos al desarrollo de aplicativos adecuados para producir automáticamente y a partir de la información existente en la base de datos central, los estados que se requieran.

La calidad del sistema de organización y procesamiento de la información del SICG que realicen los expertos en informática, es la que determina la eficacia y eficiencia con la que se elaborarán sus productos, entre ellos, los asientos de la contabilidad y los libros respectivos en línea con las transacciones que los motivan, así como la producción automática de estados presupuestarios, financieros, económicos y sobre la gestión confiables, oportunos, uniformes y procedentes de una sola fuente para todos los usuarios.

Además, la organización de la información debe permitir que todos los organismos que intervienen en los procesos relacionados con la gestión financiera tengan acceso a dicha base de datos en la medida que lo requieran ya sea por razones funcionales o cuando sean previamente autorizados para ello. Dichas razones funcionales pueden derivarse de la necesidad de incorporar datos de sus procesos, conocer el estado de la gestión financiera de su área y el ejercicio del presupuesto a su cargo, y obtener información para la toma de decisiones propias de su nivel. En el caso de las Oficialías Mayores o equivalentes, estas últimas atribuciones del sistema se deben extender a los titulares de las unidades responsables de programas y proyectos.

Esquema del Proceso Básico de un SICG transaccional.

El siguiente esquema muestra gráficamente el flujo básico de información en un SICG-PE diseñado de acuerdo con las características expuestas.



*DGR: Dirección General de Recaudación o equivalente

Tablas Básicas

Las tablas básicas que se incorporan en la base de datos del SICG transaccional del PE deben estar disponibles y actualizadas permanentemente para el correcto registro de las operaciones del Ente público, serán como mínimo, las siguientes:

Párrafo mejorado DOF 02-01-2013

- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).
- Clasificadores de Ingresos por Rubro, Tipo, Clase y Concepto
- Clasificadores del Egreso:
  - Administrativo
  - Funcional
  - Programático
  - Objeto del Gasto
  - Tipo del Gasto
  - Fuente de Financiamiento
  - Geográfico
- Clasificador de Bienes
- Tipos de amortización de bienes
- Clave (códigos) de Proyectos y Programas de Inversión
- Catálogo Único de Beneficiarios y de sus Cuentas Bancarias
- Catálogo de cuentas bancarias del ente público

Párrafo mejorado DOF 02-01-2013

- Tablas del Sistema de Crédito Público utilizadas como auxiliares del SICG, tales como:
  - Títulos (Por tipo de deuda - interna y externa – y por norma que autoriza la emisión)
  - Préstamos (Por tipo de deuda – interna y externa - y por contrato)
- Personal autorizado para generar información
- Usuarios de la Información
- Responsables de los Centros de Registros

En la medida que se sistematicen los procesos del Ciclo Hacendario podrá incluirse una tabla de eventos de cada uno de ellos.

D. Requisitos técnicos para el diseño de un SICG:

Para desarrollar un SICG que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren lo siguiente:

1. Un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias y contables, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo, tal como el Clasificador de Bienes.
2. Una clara identificación y correcta aplicación de los momentos básicos de registro contable (momentos contables) del ejercicio de los ingresos y los egresos.
3. La utilización del momento del "devengado" como eje central de la integración de las cuentas presupuestarias con las contables o viceversa.

D.1. Sistema de Cuentas Presupuestarias, Contables y Económicas, que permite su acoplamiento automático

El Sistema de Cuentas Públicas de un ente público deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos:

- Clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos
- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).
- Cuentas Económicas

- Catálogo de Bienes
- Cartera de Programas y Proyectos de Inversión

Los **Clasificadores Presupuestarios** de ingresos y egresos relacionados con la integración automática fueron emitidos por el CONAC, cuidando que los mismos respondan al modelo a construir.

- Asimismo, el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), aprobadas por el CONAC, es congruente con el sistema en construcción, excepto en los casos de algunas cuentas que requieren su apertura a nivel de 5to. dígito.

Respecto a las **Cuentas Económicas,** establecidas en el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) y el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas editado por el FMI (2001), cuya validez es universal, debe preverse que a partir de las cuentas presupuestarias y contables, elaboradas bajo el correcto registro de los momentos contables, satisfagan en forma automática las necesidades de información básica requerida en la formulación de tales cuentas.

Por su parte el Catálogo de Bienes deberá conformarse a partir del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ya armonizado con la Lista de Cuentas. Ello representa la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios de bienes muebles e inmuebles valorizados con cuentas contables y de realizar una efectiva administración y control de los bienes muebles e inmuebles registrados. Igualmente debe señalarse la importancia de que este clasificador esté asociado automáticamente con el **Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN),** para facilitar la preparación de la contabilidad nacional, actividad a cargo del INEGI.

Las claves de la **Cartera de Programas y Proyectos de Inversión** deben permitir la interrelación automática de las mismas con las cuentas del COG y la Lista de Cuentas relacionadas con la inversión pública, ya sea realizada por contrato o por administración.

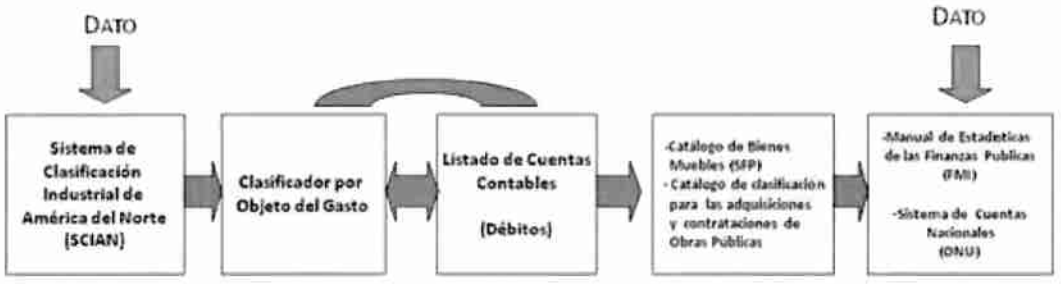
En resumen, para los efectos de la integración automática entre las cuentas presupuestarias, contables, clasificador de bienes y la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, debe existir una correspondencia que tienda a ser biunívoca entre las mismas y entre ellas y las estructuras de las **Cuentas Económicas** referidas.

Relación al PEF, la correspondencia entre las cuentas presupuestarias de egresos y las contables se facilita, dado que el carácter económico de las diversas transacciones mediante el uso del clasificador por Tipo del Gasto, que forma parte de la Clave Presupuestaria, es introducido al sistema cada vez que se registran aquéllas.

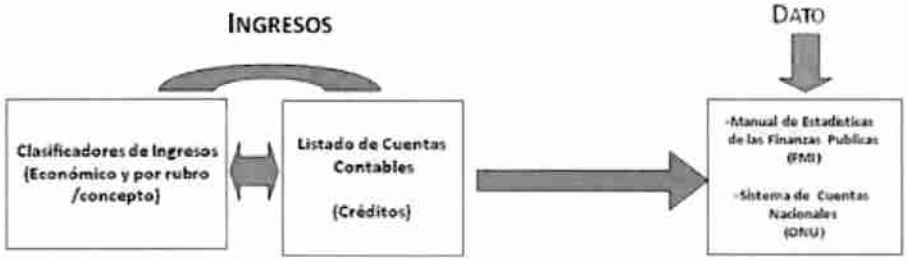
El siguiente esquema muestra gráficamente las diferentes estructuras de cuentas que deben estar interrelacionadas en un SICG:

ESQUEMA DE RELACIONES ENTRE CUENTAS PRESUPUESTARIAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS

GASTOS



INGRESOS



D.2. Momentos de Registro Contable (Momentos Contables) del ejercicio de los Ingresos y los Egresos.

Como ya se señaló en el Capítulo previo, de la normatividad vigente (artículo 38 de la Ley de Contabilidad), surge la obligación para todos los entes públicos de registrar los momentos contables de los ingresos y egresos que a continuación se señalan:

Momentos contables de los ingresos.

- Estimado
- Modificado
- Devengado
- Recaudado

Momentos contables de los egresos.

- Aprobado
- Modificado
- Comprometido
- Devengado
- Ejercido
- Pagado

Asimismo, en el Capítulo precedente se hizo referencia a que el alcance de cada uno de los momentos contables referidos están establecidos en la Ley de Contabilidad y, por su parte, el CONAC ha emitido las normas y la metodología general para su correcta aplicación.

D.3. El devengado como "momento contable" clave para interrelacionar la información presupuestaria con la contable

Los procesos administrativo-financieros que originan "ingresos" o "egresos" reconocen en el momento contable del "devengado" la etapa más relevante para el registro de sus transacciones financieras. El correcto registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como para producir estados de ejecución presupuestaria, contable y económica coherentes y consistentes. Por otro lado, la Ley de Contabilidad establece en su artículo 19 que el SCG debe integrar "en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;", a lo que corresponde agregar que ello es válido también para el caso de los ingresos devengados.

Los datos de las cuentas presupuestarias y de la contabilidad general, se interrelacionan en el momento en el cual se registra el devengado de o las transacciones financieras del ente, según corresponda. Con anterioridad a su devengado, el registro de las transacciones sean éstas de ingresos o gastos, se realizan mediante cuentas de orden de tipo presupuestario. En el momento de registro del "devengado" de las transacciones financieras, las mismas ya tienen incidencia en la situación patrimonial del ente público, de ahí su importancia contable; además de que desde el punto de vista legal, muestran la ejecución del presupuesto de egresos. Los registros presupuestarios propiamente dichos, también suelen mostrar información de tipo administrativo, como es el caso de la emisión de las cuenta por liquidar certificada o documento equivalente o, de impacto patrimonial tal como el caso de los gastos pagados, pero ello sólo tiene por objeto llevar los registros hasta su etapa final y facilitar la comprensión y análisis de los datos que aportan los respectivos estados.

E. Matriz de Conversión

La matriz de conversión de gastos es una tabla que tiene incorporadas las relaciones automáticas entre los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de la contabilidad. La tabla está programada para que al registrarse el devengado de una transacción presupuestaria de egresos de acuerdo con los referidos clasificadores, identifique automáticamente la cuenta de crédito a que corresponde la operación y genere automáticamente el asiento contable. En el caso de los ingresos, la tabla actúa en forma similar a la anterior, pero como lo que se registra en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) es un ingreso (crédito), la tabla identifica automáticamente la cuenta de débito y genera el respectivo asiento contable.

Párrafo mejorado DOF 02-01-2013

La matriz del pagado de egresos relaciona el medio de pago con las cuentas del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas; la cuenta del crédito será la cuenta del débito del asiento del devengado de egresos y la cuenta del débito está definida por el medio de pago (Bancos). La matriz de ingresos percibidos relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción; la cuenta del crédito identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de débito será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.

Párrafo mejorado DOF 02-01-2013

Estas matrices hacen posible la producción automática de asientos, libros y los estados del ejercicio de los ingresos y egresos, así como una parte sustancial de los estados financieros y económicos requeridos al SCG.

F. Registros contables (asientos) que no surgen de la matriz de conversión

Si bien la mayoría de las transacciones a registrar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental tienen origen presupuestario, una mínima proporción de las mismas no tienen tal procedencia. Como ejemplo de operaciones no originadas en el presupuesto, se distinguen las siguientes:

- Movimiento de almacenes
- Baja de bienes
- Bienes en comodato
- Bienes concesionados
- Anticipos a Proveedores y Contratistas
- Anticipos a otros niveles de Gobierno
- Retenciones
- Reintegros de fondos
- Depreciación y amortización
- Constitución de provisiones y reservas
- Constitución y reposición de fondos rotatorios o reintegrables
- Ajustes por variación del tipo de cambio

Para cada uno de estos casos, deben prepararse Guías Contabilizadoras específicas sobre la generación de los asientos contables respectivos, indicando su oportunidad, documento soporte y responsable de introducirlo al sistema.

G. Esquema metodológico general de registro de las operaciones de egresos de origen presupuestario y la producción automática de estados e información financiera

A continuación se presenta en forma esquemática el proceso de producción automática del SCG, desde el momento que se registra una transacción relacionada con los egresos hasta que se generan los estados contables y sobre el ejercicio del presupuesto de egresos.

1 **Se produce una transacción relacionada con el Presupuesto de Egresos.**

2 **La transacción se imputa según la clave presupuestaria y el momento contable que corresponda.**

2.1 **La transacción debe imputarse según la clave presupuestaria completa.**

Ejercicio:
-Año del ejercicio
Clasificación Administrativa:
-Ramo
-Unidad responsable
Clasificación programática:
-Finalidad

Punto mejorado DOF 02-01-2013

-Función
-Subfunción
-Actividad Institucional
-Programa y Proyectos Presupuestarios
Clasificación económica:
-Objeto del Gasto
-Tipo de gasto
-Fuente de financiamiento
Clasificación geográfica:
-Entidad Federativa
-Municipio

2.2 **La transacción debe también imputarse de acuerdo con los momentos presupuestarios y contables, a saber: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.**

Para su registro el sistema deberá disponer de los siguientes Campos:

A

Campos de registro del Presupuesto autorizado:

- Presupuesto aprobado (analitico).
- Adecuaciones presupuestarias:

Aprobados por Decreto.
- Ampliaciones.
- Reducciones.

Internas:
- Ampliaciones.
- Reducciones.

Externas:
- Ampliaciones Liquidas.
  - Pendientes de Aprobación.
  - Aprobadas.
- Reducciones Liquidas.
  - Pendientes de Aprobación.
  - Aprobadas.
- Adiciones Compensadas.
  - Pendientes de Aprobación.
  - Aprobadas.

- Presupuesto vigente (modificado) actualizado.

B

Campos de registro de la Calendarización mensual:

- Calendario original Autorizado.
- Adecuaciones de calendarios:

Internas:
- Ampliaciones.
- Reducciones.
- Compensadas.

Externas:
- Ampliaciones.
  - Pendientes de Aprobación.
  - Aprobadas.
- Reducciones.
  - Pendientes de Aprobación.
  - Aprobadas.
- Compensadas.
  - Pendientes de Aprobación.
  - Aprobadas.

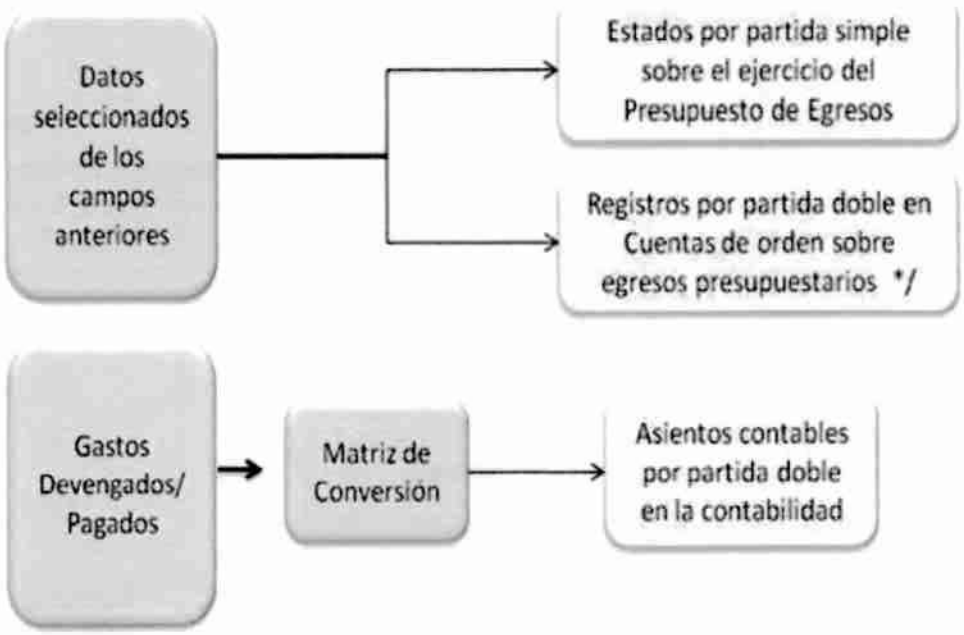
- Calendario Vigente.

C

Campos de registro sobre el ejercicio de los egresos:

- Presupuesto vigente:
  - Pre-compromisos.
  - Presupuesto no pre-comprometido.
- Compromiso:
  - Pre-compromisos no comprometido.
  - Presupuesto sin comprometer.
- Devengados:
  - Compromisos no devengados.
  - Presupuesto sin devengar.
  - Calendario vigente.
- Ejercido (Cuenta por Liquidar Certificada):
  - Calendario no ejercido.
  - Devengados no ejercidos.
- Pagado:
  - Ejercidos no pagados.
  - Devengados no pagados.

3 De acuerdo con la información contenida en la base de datos del sistema, automáticamente y mediante la aplicación de la matriz de conversión se producen los asientos contables, los asientos por partida de la contabilidad presupuestaria y conforme con la parametrización que se requiera, los estados del ejercicio del presupuesto por partida simple, según el siguiente esquema:



*/

4. A partir del registro de movimientos presupuestarios por partida doble en cuentas contables de orden, se está en condiciones de producir estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos con ese origen.

5. En seguida se integran automáticamente y en tiempo real los asientos contables que ocurren en materia del ejercicio de los ingresos y los gastos, con los de financiamiento y con aquellos de origen extrapresupuestario.

*/ "La obligación establecida por la LGCG es producir estados e informes presupuestarios y programáticos, sean estos derivados de los registros por partida simple o partida doble. En ningún momento la ley establece la obligatoriedad de los entes de llevar los registros de las operaciones presupuestarias por partida doble. La responsabilidad de los entes en estos casos, es asegurar la confiabilidad, veracidad y oportunidad de los estados e informes generados".

Esquema de Integración de los Asientos Contables en la Contabilidad Gubernamental



6 A partir de la información contenida en la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos, se elaboran automáticamente los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que requiere la Ley y que ya fueron referidos anteriormente.

H. COMENTARIO FINAL

En el Capitulo VII del presente Manual, se describe la finalidad, contenido, estructura y forma de presentación de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y económicos, que generará automáticamente el SICG.

Capítulo III

Plan de Cuentas

Índice

Reforma DOF 13-12-2024

- Aspectos Generales
- Base de Codificación
- Estructura del Plan de Cuentas
- Lista de Cuentas y sus Definiciones
- Relación Contable/Presupuestaria

Aspectos Generales

En la elaboración del Plan de Cuentas se tomó en consideración las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants) y las Normas de Información Financiera (NIF) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Al diseñar el Plan de Cuentas se han tomado en consideración los siguientes aspectos contables:

- Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;
- Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;
- El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;
- Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos.
- Las cuentas de orden contables señaladas, son las mínimas necesarias, se podrán aperturar otras, de acuerdo con las necesidades de los entes públicos.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados.

El 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento "Plan de Cuentas", el cual fue integrado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010. En dicho Manual se adicionaron, entre otras, las definiciones de cuentas a cuarto nivel.

Reforma DOF 13-12-2024

Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación como sigue:

Reforma DOF 30-12-2013

Primer Agregado	
Género	1 Activo
Grupo	1.1 Activo Circulante
Rubro	1.1.1 Efectivo y Equivalentes

Segundo Agregado	
Cuenta	1.1.1.1 Efectivo
Subcuenta	1.1.1.1.1 Caja

GENERO: Considera el universo de la clasificación.

GRUPO: Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.

RUBRO: Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.

CUENTA: Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.

SUBCUENTA: Constituye un mayor detalle de las cuentas. Será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando, con excepción de las señaladas al final de este capítulo en la *"Relación Contable/Presupuestaria"*, necesarias para la interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Estructura del Plan de Cuentas

Género	Grupo	Rubro
1 ACTIVO	1 Activo Circulante	1 Efectivo y Equivalentes 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes 3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios 4 Inventarios 5 Almacenes 6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes 9 Otros Activos Circulantes
	2 Activo No Circulante	1 Inversiones Financieras a Largo Plazo 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo 3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso 4 Bienes Muebles 5 Activos Intangibles 6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes Rubro reformado DOF 09-12-2021 7 Activos Diferidos 8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes 9 Otros Activos no Circulantes
2 PASIVO	1 Pasivo Circulante	1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo 2 Documentos por Pagar a Corto Plazo 3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo 4 Títulos y Valores a Corto Plazo 5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo 6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo Rubro reformado DOF 09-12-2021 7 Provisiones a Corto Plazo 9 Otros Pasivos a Corto Plazo
	2 Pasivo No Circulante	1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo 2 Documentos por Pagar a Largo Plazo 3 Deuda Pública a Largo Plazo 4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo 5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo 6 Provisiones a Largo Plazo

Estructura del Plan de Cuentas

Género	Grupo	Rubro
3 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	1 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1 Aportaciones 2 Donación de Capital 3 Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio
	2 Hacienda Pública/Patrimonio Generado Grupo reformado DOF 09-12-2021	1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) 2 Resultados de Ejercicios Anteriores 3 Revalúos 4 Reservas 5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
	3 Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	1 Resultado por Posición Monetaria 2 Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1 Ingresos de Gestión	1 Impuestos 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 3 Contribuciones de Mejoras 4 Derechos 5 Productos Rubro reformado DOF 27-09-2018 6 Aprovechamientos Rubro reformado DOF 27-09-2018 7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Rubro reformado DOF 27-09-2018 9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogado) Rubro derogado DOF 27-09-2018
	2 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Grupo reformado DOF 27-09-2018	1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Rubro reformado DOF 27-09-2018 2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Rubro reformado DOF 27-09-2018
	3 Otros Ingresos y Beneficios	1 Ingresos Financieros 2 Incremento por Variación de Inventarios 3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia 4 Disminución del Exceso de Provisiones 9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

Género	Grupo	Rubro
5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	1 Gastos de Funcionamiento	1 Servicios Personales 2 Materiales y Suministros 3 Servicios Generales
	2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público 2 Transferencias al Resto del Sector Público 3 Subsidios y Subvenciones 4 Ayudas Sociales 5 Pensiones y Jubilaciones 6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos 7Transferencias a la Seguridad Social Rubro adicionado DOF 02-01-2013 8 Donativos Rubro adicionado DOF 02-01-2013 9 Transferencias al Exterior Rubro mejorado DOF 02-01-2013
	3 Participaciones y Aportaciones	1 Participaciones 2 Aportaciones 3 Convenios
	4 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	1 Intereses de la Deuda Pública 2 Comisiones de la Deuda Pública 3 Gastos de la Deuda Pública 4 Costo por Coberturas 5 Apoyos Financieros
	5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones 2 Provisiones 3 Disminución de Inventarios 4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Rubro derogado DOF 09-12-2021 5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones Rubro derogado DOF 09-12-2021 9 Otros Gastos
	6 Inversión Pública	1 Inversión Pública no Capitalizable Grupo y rubro adicionados DOF 02-01-2013
6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE	1 Resumen de Ingresos y Gastos 2 Ahorro de la Gestión 3 Desahorro de la Gestión	

Estructura del Plan de Cuentas

Género	Grupo	Rubro
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	1 Valores	1 Valores en Custodia Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		2 Custodia de Valores Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado Rubro adicionado DOF 09-12-2021
	2 Emisión de Obligaciones	1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa Rubro adicionado DOF 09-12-2021
	3 Avales y Garantías	1 Avales Autorizados Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		2 Avales Firmados Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		4 Fianzas y Garantías Recibidas Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		5 Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales Rubro adicionado DOF 09-12-2021
	4 Juicios	1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		2 Resolución de Demandas en Proceso Judicial Rubro adicionado DOF 09-12-2021

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

Género	Grupo	Rubro
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	5 Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares Grupo reformado DOF 09-12-2021	1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares Rubro adicionado DOF 09-12-2021
	6 Bienes en Concesionados o en Comodato	1 Bienes Bajo Contrato en Concesión Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		2 Contrato de Concesión por Bienes Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		3 Bienes Bajo Contrato en Comodato Rubro adicionado DOF 09-12-2021
		4 Contrato de Comodato por Bienes Rubro adicionado DOF 09-12-2021
8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	1 Ley de Ingresos	1 Ley de Ingresos Estimada
		2 Ley de Ingresos por Ejecutar
		3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
		4 Ley de Ingresos Devengada
		5 Ley de Ingresos Recaudada
	2 Presupuesto de Egresos	1 Presupuesto de Egresos Aprobado
		2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
		3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
		4 Presupuesto de Egresos Comprometido
		5 Presupuesto de Egresos Devengado
		6 Presupuesto de Egresos Ejercido
		7 Presupuesto de Egresos Pagado
9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO	1 Superávit Financiero	
	2 Déficit Financiero	
	3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	

Lista de cuentas y sus Definiciones

1 ACTIVO: Es un recurso actualmente controlado por el ente público como consecuencia de un suceso pasado.

Reforma DOF 13-12-2024

1.1 ACTIVO CIRCULANTE: Es un recurso que se espera realizar o se mantiene para vender, consumir o negociar, o bien se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación.

Reforma DOF 13-12-2024

1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

1.1.1.1 Efectivo: Representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.

1.1.1.2 Bancos/Tesorería: Representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

1.1.1.3 Bancos/Dependencias y Otros: Representa el monto de efectivo disponible propiedad de las dependencias y otros, en instituciones bancarias.

1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses): Representa el monto excedente de efectivo invertido por el ente público, cuya recuperación se efectuará en un plazo inferior a tres meses.

1.1.1.5 Fondos con Afectación Específica: Representan el monto de los fondos con afectación especifica que deben financiar determinados gastos o actividades.

1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración: Representa los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales o para su administración.

1.1.1.9 Otros Efectivos y Equivalentes: Representa el monto de otros efectivos y equivalentes del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo: Representa el monto de los recursos excedentes del ente público, invertidos en títulos, valores y demás instrumentos financieros, cuya recuperación se efectuará en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo: Representa el monto a favor por los adeudos que tienen las personas fisicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado.

1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo: Representa el monto de anticipos de fondos por parte de la Tesorería.

1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo: Representa el monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo, con el cobro de un interés, siendo exigible en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes intangibles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.1.4 Inventarios: Representa el valor de los bienes propiedad del ente público destinados a la venta, a la producción o para su utilización.

1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta: Representa el valor de artículos o bienes no duraderos que adquiere el ente público para destinarlos a la comercialización.

1.1.4.2 Inventario de Mercancías Terminadas: Representa el valor de las existencias de mercancía, una vez concluido el proceso de producción y está lista para su uso o comercialización.

1.1.4.3 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración: Representa el valor de la existencia de la mercancía que está en proceso de elaboración o transformación.

1.1.4.4 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción: Representa el valor de las existencias de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral, materiales y suministros que se utilizan en los procesos productivos.

1.1.4.5 Bienes en Tránsito: Representa el valor de las mercancías para venta, materias primas, materiales y suministros propiedad del ente público, las cuales se trasladan por cuenta y riesgo del mismo.

1.1.5 Almacenes: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público.

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Representa el valor de la existencia de toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

Reforma DOF 09-12-2021

1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de las pérdidas esperadas por deterioro de activos circulantes.

Reforma DOF 09-12-2021

1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes.

Reforma DOF 09-12-2021

1.1.6.2 Estimación por Deterioro de Inventarios: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas por deterioro esperado de los inventarios.

Reforma DOF 09-12-2021

1.1.9 Otros Activos Circulantes: Representa el monto de otros bienes, valores y derechos, que razonablemente espera se conviertan en efectivo en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en los rubros anteriores.

1.1.9.1 Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

1.1.9.2 Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos): Representa el monto de los documentos que avalan la propiedad de los bienes que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar su cobro, excepto los depósitos de fondos en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago: Representa el monto de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago obtenidos para liquidar créditos fiscales o deudas de terceros.

1.1.9.4 Adquisición con Fondos de Terceros: Representa el monto de las adquisiciones de bienes y/o servicios realizadas con fondos de terceros, que se tendrán que comprobar, justificar y/o entregar, según sea el caso, a su titular o beneficiario designado, de conformidad con el convenio o contrato según corresponda.

Adición DOF 29-02-2016

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE: Son todos los demás activos que no puedan ser clasificados como circulantes, cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 13-12-2024

1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo: Representa el monto de los recursos excedentes del ente público, invertidos en títulos, valores y demás instrumentos financieros, cuya recuperación se efectuará en un plazo mayor a doce meses.

1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo: Representa el monto de los recursos excedentes del ente público, en inversiones, cuya recuperación se efectuará en un plazo mayor a doce meses.

1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo: Representa el monto de los recursos excedentes del ente público invertidos en bonos, valores representativos de deuda, obligaciones negociables, entre otros, en un plazo mayor a doce meses.

1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos: Representa el monto de los recursos destinados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para el ejercicio de las funciones encomendadas.

1.2.1.4 Participaciones y Aportaciones de Capital: Representa el monto de las participaciones y aportaciones de capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital en los sectores público, privado y externo.

1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

1.2.2.1 Documentos por Cobrar a Largo Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro respaldados en documentos mercantiles negociables, a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

1.2.2.3 Ingresos por Recuperar a Largo Plazo: Representa el monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo: Representa el monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo, con el cobro de interés, siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses.

1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

1.2.3.1 Terrenos: Representa el valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del ente público.

1.2.3.2 Viviendas: Representa el valor de viviendas que son edificadas principalmente como habitacionales requeridos por el ente público para sus actividades.

1.2.3.3 Edificios no Habitacionales: Representa el valor de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades.

1.2.3.4 Infraestructura: Representa el valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.

1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público: Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de los proyectos.

1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios: Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes Inmuebles propiedad del ente público, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles: Representa el monto de las adquisiciones de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.4 Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.

1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo; así como las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Reforma DOF 09-12-2021

1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo: Representa el monto de equipos educacionales y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio: Representa el monto de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte: Representa el monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

Reforma DOF 02-01-2013

1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad: Representa el monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas: Representa el monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en las cuentas anteriores. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos: Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Reforma DOF 27-12-2017

1.2.4.8 Activos Biológicos: Representa el monto de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

1.2.5 Activos Intangibles: Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

1.2.5.1 Software: Representa el monto de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público.

1.2.5.2 Patentes, Marcas y Derechos: Representa el monto de patentes, marcas y derechos, para el desarrollo de las funciones del ente público.

1.2.5.3 Concesiones y Franquicias: Representa el monto de derechos de explotación y franquicias para el uso del ente público.

1.2.5.4 Licencias: Representa el monto de permisos informáticos e intelectuales así como permisos relacionados con negocios.

1.2.5.9 Otros Activos Intangibles: Representa el monto de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes: Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e Intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

Reforma DOF 13-12-2024

1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles: Representa el monto de la depreciación de bienes inmuebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

Reforma DOF 13-12-2024

1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura: Representa el monto de la depreciación de infraestructura del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

Reforma DOF 13-12-2024

1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

Reforma DOF 13-12-2024

1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes: Representa el monto acumulado de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

Reforma DOF 09-12-2021

1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles: Representa el monto de la amortización de activos intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

Reforma DOF 13-12-2024

1.2.7 Activos Diferidos: Representa el monto de otros bienes y derechos; a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá en un periodo mayor a doce meses, no incluido en los rubros anteriores.

1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos: Representa el monto los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero: Representa el monto de los contratos por virtud de los cuales se obtiene el uso o goce temporal de bienes tangibles con opción a compra.

Reforma DOF 09-12-2021

1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo: Representa el monto de los gastos pagados por adelantado, con vencimiento mayor a doce meses.

1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

1.2.7.5 Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado: Representa las erogaciones pagadas por anticipado provenientes de planes de pensiones, primas de antigüedad e indemnizaciones, por jubilación o por retiro.

1.2.7.9 Otros Activos Diferidos: Representa el monto de otros bienes y derechos; a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá, en un período mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas o deterioro esperadas en los activos no circulantes.

Reforma DOF 09-12-2021

1.2.8.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables de documentos por cobrar a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

1.2.8.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de las cuentas incobrables de deudores diversos a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

1.2.8.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Recuperar a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables de ingresos por recuperar a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

1.2.8.4 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de las cuentas incobrables por préstamos otorgados a largo plazo, emitido en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

1.2.8.9 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de otras cuentas incobrables a largo plazo, emitido en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

1.2.9 Otros Activos no Circulantes: Comprende el monto de bienes o activos intangibles en concesión, arrendamiento financiero y/o comodato, así como derechos a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá en un período mayor a doce meses.

1.2.9.1 Bienes en Concesión: Representa los bienes propiedad del ente público, otorgados en concesión.

1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero: Representa los bienes en arrendamiento financiero en virtud del cual se tiene el uso o goce temporal con opción a compra. Estos bienes se depreciarán de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

1.2.9.3 Bienes en Comodato: Representa el monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato.

2 PASIVO: Es una obligación presente de un ente público que da lugar a una salida de recursos que surge de un suceso pasado.

Reforma DOF 13-12-2024

2.1 PASIVO CIRCULANTE: Es una obligación que debe liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha de presentación, o cuando el ente público no tenga un derecho incondicional para aplazar la

cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros, o cuando lo mantiene principalmente con el propósito de negociarlo.

Reforma DOF 13-12-2024

2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos para cubrir las participaciones y aportaciones a las Entidades Federativas y los Municipios.

2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

2.1.1.6 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo: Representa la obligación del pago de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de las devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar, en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.

2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento menor o igual a doce meses.

2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos documentados con contratistas derivados de obra, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.1.3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo: Representa el monto de los adeudos por amortización de la deuda pública contraída por el ente público que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna: Representa los adeudos por amortización de la deuda pública interna, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa: Representa los adeudos por amortización de la deuda pública externa, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero: Representa los adeudos por amortización del arrendamiento financiero, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.4 Títulos y Valores a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo: Representa los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo: Representa los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores de la deuda pública externa, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo: Representa las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo: Representa las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo: Representa las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo: Representa el monto de los fondos y bienes propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo: Representa los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo: Representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo: Representa los fondos recibidos para su administración para cubrir necesidades fortuitas en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo: Representa los recursos por entregar a instituciones para su manejo de acuerdo a su fin con el que fue creado, en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo: Representa los fondos y bienes de propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.1.6.6 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo: Representa los valores y bienes en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.7 Provisiones a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.1.7.9 Otras Provisiones a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.1.9 Otros Pasivos a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público con terceros, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en los rubros anteriores.

2.1.9.1 Ingresos por Clasificar: Representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos.

2.1.9.2 Recaudación por Participar: Representa la recaudación correspondiente a conceptos de la Ley de Ingresos en proceso, previo a la participación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

2.1.9.9 Otros Pasivos Circulantes: Representa los adeudos del ente público con terceros, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE: Son todos los demás pasivos que no puedan ser clasificados como circulantes, cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

Reforma DOF 13-12-2024

2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo mayor a doce meses.

2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo: Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público. con vencimiento mayor a doce meses.

2.2.1.2 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo: Representa los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo: Representa el monto los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo: Representa los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento mayor a doce meses.

2.2.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo: Representa los adeudos documentados con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.2.9 Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo: Representa los adeudos documentados que deberán pagar, en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo: Representa el monto de las obligaciones directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del ente público, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo: Representa las obligaciones internas contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, colocados en un plazo mayor a doce meses.

2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo: Representa las obligaciones contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública externa, colocados en un plazo mayor a doce meses.

2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo: Representa las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública interna, con vencimiento superior a doce meses.

2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo: Representa las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública externa, con vencimiento superior a doce meses.

2.2.3.5 Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo: Representa los adeudos por arrendamiento financiero que deberá pagar en un plazo mayor a doce meses.

2.2.4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo: Representa el monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo mayor a doce meses.

2.2.4.1 Créditos Diferidos a Largo Plazo: Representa las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo mayor a doce meses.

2.2.4.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo: Representa las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

2.2.4.9 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo: Representa las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

Reforma DOF 09-12-2021

2.2.5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo: Representa el monto de los fondos y bienes propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.5.1 Fondos en Garantía a Largo Plazo: Representa los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo: Representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

2.2.5.3 Fondos Contingentes a Largo Plazo: Representa los fondos recibidos para su administración para cubrir necesidades fortuitas en un plazo mayor a doce meses.

2.2.5.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo: Representa los recursos por entregar a instituciones para su manejo de acuerdo con el fin para el que fueron creados, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.5.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo: Representa los fondos propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.2.5.6 Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo: Representa los valores y bienes en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

2.2.6 Provisiones a Largo Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.2.6.1 Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.2.6.2 Provisión para Pensiones a Largo Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de pensiones, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

2.2.6.3 Provisión para Contingencias a Largo Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses.

2.2.6.9 Otras Provisiones a Largo Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

3 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO: Son los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas; por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública/patrimonio.

Reforma DOF 13-12-2024

3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO: Representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten.

Reforma DOF 13-12-2024

3.1.1 Aportaciones: Representa los recursos aportados en efectivo o en especie, con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

3.1.2 Donaciones de Capital: Representa el monto de las donaciones en especie, recibidas con el fin de dotar al ente público de activos necesarios para su funcionamiento.

Reforma DOF 27-09-2018

3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio: Representa el valor actualizado de los activos, pasivos y patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente, por transacciones y otros eventos cuantificables una vez formalizados en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Reforma DOF 29-02-2016

3.2 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO: Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan.

Reforma DOF 13-12-2024

3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro): Es la diferencia entre ingresos y gastos presentados en el Estado de Actividades.

Reforma DOF 13-12-2024

3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores: Representa el monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

3.2.3 Revalúos: Representa el importe de la actualización acumulada de los activos.

Reforma DOF 22-12-2014

3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles: Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes inmuebles.

Reforma DOF 22-12-2014

3.2.3.2 Revalúo de Bienes Muebles: Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes muebles.

Reforma DOF 22-12-2014

3.2.3.3 Revalúo de Bienes Intangibles: Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes intangibles.

Reforma DOF 22-12-2014

3.2.3.9 Otros Revalúos: Representa el importe de la actualización acumulada de los otros activos.

Reforma DOF 22-12-2014

3.2.4 Reservas: Representa las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.4.1 Reservas de Patrimonio: Representa las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a la baja extraordinaria de bienes del ente público, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.4.2 Reservas Territoriales: Representa las reservas destinadas a programas de vivienda y desarrollo urbano con el propósito de garantizar el crecimiento ordenado al generar oferta de suelo en los sitios y orientaciones señalados en los programas de desarrollo urbano, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.4.3 Reservas por Contingencias: Representa las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a las eventualidades que pudieran presentarse, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores: Representan la afectación por concepto de cambios en Estimaciones, Políticas o Errores Contables.

Reforma DOF 13-12-2024

3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables: Representa la afectación cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.

Reforma DOF 13-12-2024

3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de un ente público, en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

Reforma DOF 13-12-2024

3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables: Representan el ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios y obligaciones futuros asociados.

Adición DOF 13-12-2024

3.3 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO: Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.3.1 Resultado por Posición Monetaria: Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.3.2 Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios: Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Son aumentos en la situación financiera neta del ente público, distintos de los incrementos relacionados con las aportaciones patrimoniales o de capital que modifican la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

Reforma DOF 13-12-2024

4.1 INGRESOS DE GESTIÓN: Comprende el importe de los ingresos provenientes de contribuciones, productos, aprovechamientos, así como de venta de bienes y prestación de servicios.

Reformada DOF 27-09-2018

4.1.1 Impuestos: Comprende el importe de las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y/o morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos: Importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio: Importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones: Importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior: Importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y/o exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables: Importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.1.6 Impuestos Ecológicos: Importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.1.7 Accesorios de Impuestos: Importe de los ingresos que se perciben por conceptos de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, ente otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

Adición DOF 27-09-2018

4.1.1.9 Otros Impuestos: Importe de los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Comprende el importe de las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.3 Contribuciones de Mejoras: Comprende el importe de las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y/o morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas: Importe de las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.

Adición DOF 27-09-2018

4.1.4 Derechos: Comprende el importe de las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público: Importe de las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos (Derogada)

Cuenta derogada DOF 27-09-2018

4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios: Importe de las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.4.4 Accesorios de Derechos: Importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

Adición DOF 27-09-2018

4.1.4.9 Otros Derechos: Comprende el importe de las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.5 Productos: Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.5.1 Productos: Importe de los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados (Derogada)

Cuenta derogada DOF 27-09-2018

4.1.5.3 Accesorios de Productos (Derogada)

Cuenta derogada DOF 27-09-2018

4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

Adición DOF 27-09-2018

4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes (Derogada)

Cuenta derogada DOF 27-09-2018

4.1.6 Aprovechamientos: Comprende el importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

Cuenta derogada DOF 27-12-2017

4.1.6.2 Multas: Importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas no fiscales.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.6.3 Indemnizaciones: Importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de indemnizaciones no fiscales.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.6.4 Reintegros: Importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de reintegros.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas: Importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de obras públicas que realiza un ente público.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogada)

Cuenta derogada DOF 27-09-2018

4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos: Importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.6.9 Otros Aprovechamientos: Comprende el importe de los ingresos que se perciben por aprovechamientos no incluidos en las cuentas anteriores, tales como aplicación de gravámenes sobre herencias, legados y donaciones, servicio del sistema escolar federalizado, juegos y sorteos, donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, patrimonio invertido del Poder Ejecutivo, explotación de obras del dominio público, servicios públicos, entre otros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Reforma DOF 27-09-2018

4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Adición DOF 27-09-2018

4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Adición DOF 27-09-2018

4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria: Importe de los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Adición DOF 27-09-2018

4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos: Importe de los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

Adición DOF 27-09-2018

4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogado)

Rubro derogado DOF 27-09-2018

4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada)

Cuenta derogada DOF 27-09-2018

4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada)

Cuenta derogada DOF 27-09-2018

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES: Comprende el importe de los recursos que reciben las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones; así como los ingresos de los entes públicos que provenientes de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.

Reforma DOF 27-09-2018

4.2.1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Comprende el importe de los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Reforma DOF 27-09-2018

4.2.1.1 Participaciones: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Reforma DOF 27-09-2018

4.2.1.2 Aportaciones: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Reforma DOF 27-09-2018

4.2.1.3 Convenios: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Reforma DOF 27-09-2018

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

Reforma DOF 27-09-2018

4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

Adición DOF 27-09-2018

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Comprende el importe de los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Reforma DOF 27-09-2018

4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

Reforma DOF 27-09-2018

4.2.2.2 Transferencias del Resto del Sector Público (Derogada)

Cuenta derogada DOF 27-09-2018

4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones: Importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Reforma DOF 27-09-2018

4.2.2.4 Ayudas Sociales (Derogada)

Cuenta derogada DOF 27-09-2018

4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.

Reforma DOF 27-09-2018

4.2.2.6 Transferencias del Exterior (Derogada)

Cuenta derogada DOF 27-09-2018

4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Adición DOF 27-09-2018

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS: Comprende el importe de otros ingresos y beneficios obtenidos por los entes públicos, así como otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.1 Ingresos Financieros: Comprende el importe de los ingresos por concepto de intereses ganados por la posesión de títulos, valores y demás instrumentos financieros, entre otros.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros: Importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados por la posesión de títulos, valores y demás instrumentos financieros.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros: Importe de los ingresos financieros obtenidos, no incluidos en la cuenta anterior.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios: Comprende la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de inventarios al fin de cada período.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta al fin de cada período.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo al fin de cada período.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia: Comprende la disminución de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de activos.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdidas o Deterioro u Obsolescencia: Monto de la disminución de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de activos.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones: Comprende la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.4.1 Disminución del Exceso de Provisiones: Monto de la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Comprende el importe de otros ingresos y beneficios varios no incluidos en los rubros anteriores, obtenidos por los entes públicos, como es la utilidad por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles sobre la par, entre otros; asimismo, considera los otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recurso, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores (Derogada)

Cuenta derogada DOF 27-09-2018

4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos: Importe de las deducciones obtenidas en los precios de compra por concepto de diferencias en calidad o peso, por mercancías dañadas, por retraso en la entrega, por infracciones a las condiciones del contrato.

4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor: Importe a favor por el tipo de cambio de la moneda con respecto a otro país.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables: Importe por la ganancia relativa en la colocación de la deuda pública.

4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria: Monto de la diferencia a favor entre los activos y pasivos monetarios del ente público, siempre que el efecto no haya sido capitalizado en algún activo o pasivo no monetario específico reexpresado.

Reforma DOF 27-09-2018

4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial: Importe de los ingresos obtenidos por concepto de utilidades por participación patrimonial.

4.3.9.7 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor: Importe a favor por la reestructuración de la Deuda Pública.

Adición DOF 27-09-2018

4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Importe de otros ingresos y beneficios varios no incluidos en las cuentas anteriores, obtenidos por los entes públicos, como es la utilidad por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles sobre la par, entre otros; asimismo, considera los otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recurso, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Reforma DOF 27-09-2018

5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS: Son disminuciones de la situación financiera neta del ente público, distintas de la Recuperación de Capital o Patrimonio Invertido que afectan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

Reforma DOF 13-12-2024

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Comprende el importe del gasto por servicios personales, materiales, suministros y servicios generales no personales, necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.1 Servicios Personales: Comprende el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del ente público y las obligaciones que de ello se deriven.

5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales: Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.4 Seguridad Social: Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas: Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

5.1.1.6 Pago de Estimulos a Servidores Públicos: Importe del gasto por estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del ente público, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

5.1.2 Materiales y Suministros: Comprende el importe del gasto por toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales: Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

5.1.2.2 Alimentos y Utensilios: Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otros.

5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización: Importe del gasto por toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación del ente público, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes públicos adquieren para su comercialización.

5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación: Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio: Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos: Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreos, marítimo, lacustre y fluvial; así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos: Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal, diferentes a las de seguridad.

5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad: Importe del gasto por materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores: Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles.

5.1.3 Servicios Generales: Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

5.1.3.1 Servicios Básicos: Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento: Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios: Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.

5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales: Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación: Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad: Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos: Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

5.1.3.8 Servicios Oficiales: Importe del gasto por servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por el ente público.

5.1.3.9 Otros Servicios Generales: Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: Comprende el importe del gasto por las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público: Comprende el importe del gasto por transferencias internas y asignaciones, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

5.2.1.1 Asignaciones al Sector Público: Importe del gasto por las asignaciones destinadas a los entes públicos que forman parte del Gobierno, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público: Importe del gasto por las transferencias internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entes públicos contenidos en el presupuesto de egresos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

5.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público: Comprende el importe del gasto por las transferencias destinadas, a entes públicos que no forman parte del presupuesto de egresos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales: Importe del gasto por las transferencias a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, empresariales y no financieras, públicas financieras, de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

5.2.2.2 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios: Importe del gasto por las transferencias que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de las Entidades Federativas y los Municipios, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones, no incluidas en las cuentas de participaciones y aportaciones, así como sus fideicomisos para que ejecuten las acciones que se le han encomendado.

5.2.3 Subsidios y Subvenciones: Comprende el importe del gasto por los subsidios y subvenciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del ente público a los diferentes sectores de la sociedad.

5.2.3.1 Subsidios: Importe del gasto por los subsidios destinadas a promover y fomentar las operaciones del beneficiario; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios y vivienda.

5.2.3.2 Subvenciones: Importe del gasto por las subvenciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

5.2.4 Ayudas Sociales: Comprende el importe del gasto por las ayudas sociales que el ente público otorga a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas: Importe del gasto por las ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales.

5.2.4.2 Becas: Importe del gasto por las becas destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones: Importe del gasto por las ayudas sociales a instituciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público.

5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros: Importe del gasto por las ayudas sociales por desastres naturales y otros siniestros destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

5.2.5 Pensiones y Jubilaciones: Comprende el importe del gasto por las pensiones y jubilaciones , que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

5.2.5.1 Pensiones: Importe del gasto por pensiones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

5.2.5.2 Jubilaciones: Importe del gasto por jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones: Comprende el importe del gasto, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos: Comprende el importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para que por cuenta del ente público ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno: Importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos al gobierno que no suponen la contraprestación de bienes o servicios no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta del ente público ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

5.2.6.2 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales: Importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a entidades paraestatales, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

5.2.7 Transferencias a la Seguridad Social: Comprende el importe del gasto para cubrir aportaciones de seguridad social que por obligación de ley los entes públicos deben transferir a los organismos de seguridad social en su carácter de responsable solidario.

5.2.7.1 Transferencias por Obligación de Ley: Comprende el importe del gasto por cuotas y aportaciones de seguridad social que aporta el Estado de carácter estatutario y para seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez distintas a las originadas por servicios personales.

5.2.8 Donativos: Comprende el importe del gasto para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables

5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro: Comprende el importe del gasto destinados a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social.

5.2.8.2 Donativos a Entidades Federativas y Municipios: Comprende el importe del gasto que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de las entidades federativas o sus municipios para contribuir a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

5.2.8.3 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Privados: Comprende el importe del gasto Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de Fideicomisos Mandatos y Contratos Análogos privados, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

5.2.8.4 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Estatales: Comprende el importe del gasto que los entes públicos otorgan en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos, mandatos y contratos análogos constituidos por las entidades federativas, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

5.2.8.5 Donativos Internacionales: Comprende el importe del gasto que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de instituciones internacionales gubernamentales o privadas sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

5.2.9 Transferencias al Exterior: Comprende el importe del gasto para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

5.2.9.1 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales: Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones a Gobiernos extranjeros y organismo internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

5.2.9.2 Transferencias al Sector Privado Externo: Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicio que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

5.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: Comprende el importe del gasto por las participaciones y aportaciones para las Entidades Federativas y los Municipios, incluye las destinadas a la ejecución de programas federales a través de las Entidades Federativas y Municipios, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

5.3.1 Participaciones: Comprende el importe del gasto por participaciones que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

5.3.1.1 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios: Importe del gasto por recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y Distrito Federal.

5.3.1.2 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios: Importe del gasto de las participaciones de las entidades federativas a los municipios se derivan de los sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

5.3.2 Aportaciones: Comprende el importe del gasto por las aportaciones que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

5.3.2.1 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios: Importe del gasto por aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Distrito Federal y Municipios.

5.3.2.2 Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios: Importe del gasto por las aportaciones Estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.

5.3.3 Convenios: Comprende el importe del gasto por convenios del ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

5.3.3.1 Convenios de Reasignación: Importe del gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

5.3.3.2 Convenios de Descentralización y Otros: Importe del gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales y a otros convenios no incluidos en las cuentas anteriores.

5.4 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA: Comprende el importe del gasto por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

5.4.1 Intereses de la Deuda Pública: Comprende el importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna: Importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa: Importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores del exterior.

5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública: Comprende el importe del gasto por comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados.

5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna: Importe del gasto por comisiones derivadas del servicio de la deuda pública interna.

5.4.2.2 Comisiones de la Deuda Pública Externa: Importe del gasto por comisiones derivadas del servicio de la deuda pública externa.

5.4.3 Gastos de la Deuda Pública: Comprende el importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública.

5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna: Importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública interna.

5.4.3.2 Gastos de la Deuda Pública Externa: Importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública externa.

5.4.4 Costo por Coberturas: Comprende el importe del gasto por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.

5.4.4.1 Costo por Coberturas: Importe del gasto por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, programas de coberturas petroleras, agropecuarias y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura.

5.4.5 Apoyos Financieros: Comprende el importe del gasto por apoyo a los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.

5.4.5.1 Apoyos Financieros a Intermediarios: Importe del gasto por compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

5.4.5.2 Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional: Importe del gasto para compromisos de los programas de apoyo a ahorradores y deudores.

5.5 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS: Comprenden los importes del gastos no incluidos en los grupos anteriores.

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones: Comprende el importe de gastos por estimaciones, el aumento por insuficiencia de estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones.

Reforma DOF 09-12-2021

5.5.1.1 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes: Importe que se establece anualmente por estimación por concepto de las pérdidas esperadas en los activos circulantes.

Reforma DOF 09-12-2021

5.5.1.2 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes: Importe que se establece anualmente por concepto de las pérdidas esperadas en los activos no circulantes.

Reforma DOF 09-12-2021

5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

Reforma DOF 13-12-2024

5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

Reforma DOF 13-12-2024

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

Reforma DOF 13-12-2024

5.5.1.6 Deterioro de Bienes: Monto de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles.

Reforma DOF 09-12-2021

5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles: Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

Reforma DOF 13-12-2024

5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia: Importe que refleja el reconocimiento de la baja de los bienes por pérdida, obsolescencia, extravío, robo o siniestro, entre otros.

Reforma DOF 09-12-2021

5.5.2 Provisiones: Comprende el importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto y largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo: Importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto plazo.

Reforma DOF 09-12-2021

5.5.2.2 Provisiones de Pasivos Largo Plazo: Importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3 Disminución de Inventarios: Comprende el importe de la diferencia en contra entre resultado en libros y el real al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.1 Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta: Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para la venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.2 Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas: Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.3 Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración: Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.4 Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción: Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias en almacén de materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (Derogada)

Rubro derogado DOF 09-12-2021

5.5.4.1 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (Derogada)

Cuenta derogada DOF 09-12-2021

5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones (Derogada)

Rubro derogado DOF 09-12-2021

5.5.5.1 Aumento por Insuficiencia de Provisiones (Derogada)

Cuenta derogada DOF 09-12-2021

5.5.9 Otros Gastos: Comprende el importe de gastos que realiza un ente público para su operación, que no están contabilizadas en los rubros anteriores.

5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores: Importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubren en el ejercicio actual.

5.5.9.2 Pérdidas por Responsabilidades: Importe del gasto por la incobrabilidad o dispensa de las responsabilidades derivadas del financiamiento por resolución judicial por la pérdida del patrimonio público.

5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados: Importe del gasto por las bonificaciones y descuentos en mercancías, por concepto de diferencias en calidad o peso, dañadas, retraso en la entrega e infracciones a las condiciones del contrato.

5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas: Importe en contra por el tipo de cambio de la moneda con respecto a la de otro país.

Reforma DOF 27-09-2018

5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables: Importe de la pérdida generada por la colocación de la deuda pública.

5.5.9.6 Resultado por Posición Monetaria: Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.9.7 Pérdidas por Participación Patrimonial: Importe de las pérdidas por participación patrimonial.

5.5.9.8 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas: Importe en contra por la reestructuración de la Deuda Pública.

Adición DOF 27-09-2018

5.5.9.9 Otros Gastos Varios: Importe de los gastos que realiza el ente público para su operación, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.6 INVERSION PUBLICA: Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

Adición DOF 02-01-2013

5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable: Comprende la transferencia de inversión pública a otros entes públicos, el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

Adición DOF 02-01-2013

5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable: Comprende la transferencia de capital a otros entes público, el importe del gasto destinado a construcción en bienes de dominio público y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

Adición DOF 02-01-2013

6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE: Cuentas de cierre contable que comprenden el resumen de los ingresos y gastos que refleja el ahorro o desahorro de la gestión del ejercicio.

6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS: Cuenta de cierre contable que comprende la diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.

6.2 AHORRO DE LA GESTION: Refleja el resultado positivo de la gestión del ejercicio.

6.3 DESAHORRO DE LA GESTION: Refleja el resultado negativo de la gestión del ejercicio.

7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES: Registran eventos, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

7.1 VALORES: Constituido por los títulos, valores y préstamos que aún no conforman pasivos por no haberse recibido activos relacionados con los bienes.

7.1.1 Valores en Custodia: Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

7.1.2 Custodia de Valores: Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

7.1.3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado: Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

7.1.4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía: Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

7.1.5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado: Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

7.1.6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado: Representa los valores de los títulos en garantía entregados por los formadores de mercado.

7.2 EMISION DE OBLIGACIONES: Representa el conjunto de bonos, títulos y valores emitidos y puestos en circulación.

7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna: Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública Interna.

7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa: Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública externa.

7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa: Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública interna y externa.

7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna: Representa el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública interna.

7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa: Refleja el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública externa.

7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa: Representa el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de deuda pública interna y externa.

7.3 AVALES Y GARANTIAS: Representa la responsabilidad subsidiaria o solidaria que adquiere un ente público ante un acreedor por el otorgamiento de créditos a un tercero.

7.3.1 Avales Autorizados: Representa el valor nominal total de los avales vigentes otorgados por el Gobierno.

7.3.2 Avales Firmados: Representa el valor nominal total de los avales vigentes otorgados por el Gobierno.

7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar: Representa el valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar.

7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas: Representa el valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar.

7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno: Representa el valor nominal total de las fianzas otorgadas por obligaciones no fiscales del Gobierno.

7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales: Es el valor nominal total de las fianzas otorgadas por obligaciones no fiscales del Gobierno.

7.4 JUICIOS: Representa el monto de las demandas interpuestas por el ente público contra terceros o viceversa.

7.4.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución: Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

Reforma DOF 09-12-2021

7.4.2 Resoluciones de Demandas en Proceso Judicial: Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES: Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares: Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares: Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

7.6 BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO: Los bienes concesionados o bajo contrato de comodato.

Reforma DOF 09-12-2021

7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión: Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes: Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS: Representa el importe de las operaciones presupuestarias que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

8.1 LEY DE INGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir de la Ley y a través de los rubros que la componen las operaciones de ingresos del periodo.

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos.

Reforma DOF 27-09-2018

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar: Representa los ingresos estimados incluyendo las modificaciones por ampliaciones y reducciones autorizadas, así como, los ingresos devengados.

Reforma DOF 27-09-2018

8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada: Representa los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

Reforma DOF 27-09-2018

8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada: Representa el cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias,

asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos.

Reforma DOF 27-09-2018

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir del Presupuesto de Egresos del período y mediante los rubros que lo componen, las operaciones presupuestarias del período.

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer: Representa el Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.

8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido: Representa el monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.

8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado: Representa el monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido: Representa el monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado: Representa la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO: Cuenta de cierre que muestra el importe del resultado presupuestario.

9.1 SUPERAVIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.

9.2 DEFICIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES: Cuenta de cierre que comprende el importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las , "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad, la desagregación de las siguientes cuentas es obligatoria para todos los entes públicos.

CUENTAS QUE DEBIDO A LA NECESIDAD DE INTERRELACIÓN CON LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS DEBERÁN DESAGREGARSE DE MANERA OBLIGATORIA A 5° NIVEL, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.1.4.4	**Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción**	**2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**
1.1.4.4.1	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	231 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.2	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	232 Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.3	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	233 Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia prima
1.1.4.4.4	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	234 Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	235 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.6	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	236 Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.7	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	237 Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.9	Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima	239 Otros Productos Adquiridos como Materia Prima
1.1.5.1	**Almacén de Materiales y Suministros de Consumo**	**2000 Materiales y Suministros**
1.1.5.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
1.1.5.1.2	Alimentos y Utensilios	2200 Alimentos y Utensilios
1.1.5.1.3	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
1.1.5.1.4	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
1.1.5.1.5	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
1.1.5.1.6	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
1.1.5.1.7	Materiales y Suministros de Seguridad	2800 Materiales y Suministros para Seguridad
1.1.5.1.8	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo	2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
1.2.1.1	**Inversiones a Largo Plazo**	**7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS**
1.2.1.1.1	Depósitos a LP en Moneda Nacional	761 Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional
1.2.1.1.2	Depósitos a LP en Moneda Extranjera	762 Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera
1.2.1.2	**Títulos y Valores a Largo Plazo**	**7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES**
1.2.1.2.1	Bonos a LP	731 Bonos
1.2.1.2.2	Valores Representativos de Deuda a LP	732 Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica
		733 Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez
1.2.1.2.3	Obligaciones Negociables a LP	734 Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
		735 Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez
1.2.1.2.9	Otros Valores a LP	739 Otros Valores
1.2.1.3	**Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos**	**7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS**
1.2.1.3.1	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo	751 Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo
1.2.1.3.2	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo	752 Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo
1.2.1.3.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial	753 Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial
1.2.1.3.4	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos no Empresariales y no Financieros	754 Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros
1.2.1.3.5	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Empresariales y no Financieros	755 Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros
1.2.1.3.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Financieros	756 Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros
1.2.1.3.7	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas	757 Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas
1.2.1.3.8	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios	758 Inversiones en Fideicomisos de Municipios
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Reforma DOF 23-12-2015	759 Otras inversiones en fideicomisos Reforma DOF 23-12-2015
1.2.1.4	**Participaciones y Aportaciones de Capital**	**7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**
1.2.1.4.1	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Público	721 Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica
		722 Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica
		723 Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica
1.2.1.4.2	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado	727 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez
		724 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica
		728 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez
		725 Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica
1.2.1.4.3	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo	726 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica
		729 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.2.4	**Préstamos Otorgados a Largo Plazo**	**7400 CONCESION DE PRESTAMOS**
1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público	741 Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica
		742 Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica
		743 Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica
		744 Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica
		747 Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez Reforma DOF 09-12-2021
1.2.2.4.2	Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado	745 Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica
		748 Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez
1.2.2.4.3	Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo	746 Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica
		749 Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez
1.2.3.4	**Infraestructura**	Para la cuenta de 1.2.3.4 Infraestructura no existe relación con el Clasificador por Objeto del Gasto Aclaración DOF 02-01-2013
1.2.3.4.1	Infraestructura de Carreteras	
1.2.3.4.2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal	
1.2.3.4.3	Infraestructura Portuaria	
1.2.3.4.4	Infraestructura Aeroportuaria	
1.2.3.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones	
1.2.3.4.6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones	
1.2.3.4.7	Infraestructura Eléctrica	
1.2.3.4.8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos	
1.2.3.4.9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica	
1.2.3.5	**Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público**	**6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso	611 Edificación Habitacional
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso	612 Edificación no Habitacional
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	613 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	614 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	615 Construcción de Vías de Comunicación
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	616 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	617 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	619 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados
1.2.3.6	**Construcciones en Proceso en Bienes Propios**	**6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS**
1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso	621 Edificación Habitacional
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso	622 Edificación no Habitacional
1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	623 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones
1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	624 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización
1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	625 Construcción de Vías de Comunicación
1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	626 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada
1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	627 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	629 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados
1.2.4.1	**Mobiliario y Equipo de Administración**	**5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	511 Muebles de Oficina y Estantería
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	512 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
1.2.4.2	**Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo**	**5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	521 Equipos y Aparatos Audiovisuales
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	522 Aparatos Deportivos
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	523 Cámaras Fotográficas y de Video
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	529 Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
1.2.4.3	**Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio**	**5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO**
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	531 Equipo Médico y de Laboratorio
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	532 Instrumental Médico y de Laboratorio
1.2.4.4	**Vehiculos y Equipo de Transporte** Reforma DOF 02-01-2013	**5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.4.4.1	Vehículos y Equipo Terrestre Reforma DOF 02-01-2013	541 Automóviles y Equipo Terrestre
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	542 Carrocerías y Remolques
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	543 Equipo Aeroespacial
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	544 Equipo Ferroviario
1.2.4.4.5	Embarcaciones	545 Embarcaciones
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	549 Otros Equipos de Transporte
1.2.4.6	**Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas**	**5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	561 Maquinaria y Equipo Agropecuario
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	562 Maquinaria y Equipo Industrial
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	563 Maquinaria y Equipo de Construcción
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	564 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	565 Equipo de Comunicación y Telecomunicación
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	566 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	567 Herramientas y Máquinas-Herramienta
1.2.4.6.9	Otros Equipos	569 Otros Equipos
1.2.4.7	**Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos**	
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	513 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos
1.2.4.7.2	Objetos de Valor	514 Objetos de Valor
1.2.4.8	**Activos Biológicos**	**5700 ACTIVOS BIOLOGICOS**
1.2.4.8.1	Bovinos	571 Bovinos
1.2.4.8.2	Porcinos	572 Porcinos
1.2.4.8.3	Aves	573 Aves
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	574 Ovinos y Caprinos
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	575 Peces y Acuicultura
1.2.4.8.6	Equinos	576 Equinos
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	577 Especies Menores y de Zoológico
1.2.4.8.8	Árboles y Plantas	578 Árboles y plantas
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	579 Otros Activos Biológicos
1.2.5.2	**Patentes, Marcas y Derechos**	
1.2.5.2.1	Patentes	592 Patentes
1.2.5.2.2	Marcas	593 Marcas
1.2.5.2.3	Derechos	594 Derechos
1.2.5.3	**Concesiones y Franquicias**	

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.5.3.1	Concesiones	595 Concesiones
1.2.5.3.2	Franquicias	596 Franquicias
1.2.5.4	**Licencias**	
1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales	597 Licencias Informáticas e Intelectuales
1.2.5.4.2	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	598 Licencias Industriales, Comerciales y Otras
2.1.3.1	**Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna**	
2.1.3.1.1	Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Interna	912 Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores
2.1.3.1.2	Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna	911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito
2.1.3.2	**Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa**	
2.1.3.2.1	Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Externa	917 Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores
2.1.3.2.2	Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Externa	914 Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito
		915 Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales
		916 Amortización de la Deuda Bilateral
2.1.3.3	**Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero**	
2.1.3.3.1	Porción a CP de Arrendamiento Financiero Nacional	913 Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales
2.1.3.3.2	Porción a CP de Arrendamiento Financiero Internacional	918 Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales

Capítulo IV

Instructivos de Manejo de Cuentas

Reforma DOF 13-12-2024

Índice

1 Cuentas de Activo

2 Cuentas de Pasivo

3 Cuentas de Hacienda Pública/ Patrimonio

4 Cuentas de Ingresos y Otros Beneficios

5 Cuentas de Gastos y Otras Pérdidas

6 Cuentas de Cierre Contable

7 Cuentas de Orden Contables

8 Cuentas de Orden Presupuestario

9 Cuentas de Cierre Presupuestario

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Efectivo			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación o disminución del fondo fijo de caja.
2	Por la creación o incremento de los fondos fijos de caja.	2	Por los depósitos en bancos de contribuciones, productos y aprovechamientos, previamente recaudados en efectivo de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
3	Por los ingresos por clasificar de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	3	Por los depósitos en bancos de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recaudados en efectivo de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
4	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	4	Por los depósitos en bancos de parcialidades o pago diferido de contribuciones, recaudadas en efectivo de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
5	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	5	Por los depósitos en bancos de contribuciones recaudadas en efectivo, por la resolución judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
6	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	6	Por los depósitos en bancos de contribuciones recaudadas en efectivo, por deudores morosos por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
7	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de contribuciones de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	7	Por los depósitos en bancos de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, cobrados en efectivo.
8	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	8	Por el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
9	Por el cobro de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles. *Reforma DOF 09-08-2023*		

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Efectivo			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
10	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos.	9	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
		10	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
		11	Por el pago de la devolución de ingresos de aportaciones.
		12	Por el pago del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: - Productos por intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones
		13	Por el depósito en bancos de los ingresos de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles recibidos en efectivo. *Reforma DOF 09-08-2023*
		14	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Se entiende por efectivo: billetes, monedas y cheques.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Bancos/Tesoreria			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el pago de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
2	Por los ingresos por clasificar de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	2	Por el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
3	Por los depósitos en bancos de contribuciones, productos y aprovechamientos, previamente recaudados en efectivo de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	3	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
4	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesoreria y/o auxiliares de la misma de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	4	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
		5	Por el pago de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones
5	Por los depósitos en bancos de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recaudados en efectivo de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	6	Por el pago del reintegro a la Tesoreria, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: - Productos por intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones
6	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	7	Por el pago de la deuda pública interna y/o externa.
7	Por los depósitos en bancos de parcialidades o pago diferido de contribuciones, recaudadas en efectivo: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	8	Por el pago de: - Deudores diversos - Fondos con afectación especifica - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales) - Retenciones a terceros - Cuotas y aportaciones obrero patronales - Anticipos a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios - Adquisiciones de bienes de consumo y contratación de servicios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Bancos/Tesoreria			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
8	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos		- Asignaciones al sector público - Transferencias y asignaciones al resto del sector público - Costo del ejercicio y la adquisición de bienes mediante contratos de arrendamiento financiero - Apoyos financieros - Subsidio y subvenciones - Ayudas sociales - Donativos *Reforma DOF 09-12-2021* - Las transferencias a la seguridad social por obligación de Ley. *Reforma DOF 09-12-2021* - Pensiones y Jubilaciones - Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - anticipos de participaciones - Participaciones, aportaciones y convenios. - Otros gastos - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios o por obras públicas en bienes de dominio público - Estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas - Préstamos otorgados - Amortización por avales y garantías - Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
9	Por los depósitos en bancos de contribuciones recaudadas en efectivo, por resolución judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos		
10	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de contribuciones de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos		
11	Por los depósitos en bancos de contribuciones recaudadas en efectivo, por deudores morosos por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos		
12	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.		
13	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	9	Por la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.
14	Por los depósitos en bancos de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, cobrados en efectivo.	10	Por el pago por la contratación o incremento de inversiones financieras.
15	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.	11	Por la reposición del fondo rotatorio o revolvente.
16	Por los ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas.	12	Por los gastos generados por la venta de bienes muebles provenientes de embargos, decomisos y dación en pago.
17	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.	13	Por el pago de participaciones y aportaciones de capital.
18	Por el cobro de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones	14	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.
		15	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Bancos/Tesorería			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
	- Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		
19	Por el cobro de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles. *Reforma DOF 09-08-2023*		
20	Por el depósito en bancos de los ingresos por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles recibidos en efectivo. *Reforma DOF 09-08-2023*		
21	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos.		
22	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna y/o externa a la par, sobre la par o bajo la par.		
23	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.		
24	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.		
25	Por el cobro de la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago.		
26	Por la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por intereses.		
27	Por la recuperación de los avales y garantías más intereses.		
28	Por las utilidades de participación patrimonial.		
29	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras y sus intereses.		
30	Por el cobro de los pasivos diferidos.		
31	Por el cobro a los deudores diversos.		
32	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.		
33	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros.		
34	Por los ingresos extraordinarios en bancos por el vencimiento de los fondos de terceros. *Reforma DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

OBSERVACIONES

Auxiliar por cuenta bancaria.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.3	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Bancos/Dependencias y Otros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el uso del fondo rotatorio o revolvente.
2	Por el ingreso del fondo rotatorio o revolvente.	2	Por el reintegro de los recursos para la cancelación del fondo revolvente o rotatorio.
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de efectivo disponible propiedad de las dependencias y otros, en instituciones bancarias.

OBSERVACIONES

Auxiliar por dependencia y banco.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.4	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
2	Por el devengado y pago por la contratación o incremento de inversiones financieras. *Reforma DOF 09-12-2021*	2	Por la diferencia de cotización negativa en valores negociables en moneda extranjera. *Reforma DOF 09-12-2021*
3	Por la diferencia de cotización a favor de inversiones financieras. *Reforma DOF 09-12-2021*	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto excedente de efectivo invertido por el ente público, cuya recuperación se efectuará en un plazo inferior a tres meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de inversión.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.5	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Fondos con Afectación Especifica			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la devolución de los fondos destinados a operaciones no recurrentes.
2	Por los fondos destinados a operaciones no recurrentes.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos con afectación especifica que deben financiar determinados gastos o actividades.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de fondo.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.6	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el reintegro de los fondos de terceros en: - Garantía - Administración - Contingentes - Fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Otros depósitos de fondos de terceros.
2	Por los depósitos de fondos de terceros en: - Garantía - Administración - Contingentes - Fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Otros depósitos de fondos de terceros.	2	Por los ingresos extraordinarios al vencimiento de los fondos.
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales o para su administración.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por beneficiario.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.9	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Otros Efectivos y Equivalentes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior	1	Por la devolución de otros efectivos y equivalentes
2	Por otros efectivos y equivalentes	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de otros efectivos y equivalentes del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.1	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Inversiones Financieras de Corto Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
2	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.	2	Por el cobro o la disminución de inversiones en fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
3	Por el devengado de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	3	Por la diferencia de cotización a cargo en valores negociables en moneda extranjera.
4	Por la diferencia de cotización a favor en valores negociables en moneda extranjera.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta.
5	Por el traspaso de la porción de inversiones financieras de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los recursos excedentes del ente público, invertidos en títulos, valores y demás instrumentos financieros, cuya recuperación se efectuará en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de inversión.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.2	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la recuperación de los recursos monetarios robados o extraviados en efectivo.
2	Por el devengado por la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago, etc.	2	Por la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago, así como los gastos generados por la venta, etc.
3	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.	3	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.
4	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.	4	Por la variación en negativa del tipo de cambio por la reestructuración de la deuda pública externa.
5	Por el devengado de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	5	Por el cobro de ingresos por la venta de bienes y prestación de servicios.
		6	Por el cobro de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
6	Por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*	7	Por el cobro de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles. *Reforma DOF 09-08-2023*
7 8	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.	8	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal.
9	Por los recursos monetarios robados o extraviados en efectivo. Por el registro de otras cuentas por cobrar.	9	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por cuenta por cobrar.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.3	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro de deudores diversos.
2	Por la devolución a proveedores de materiales pagados	2	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros *Reforma DOF 09-12-2021*
3	Por deudores diversos	3	Por el pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito. *Adición DOF 09-12-2021*
4	Por el traspaso de la porción de deudores diversos de largo plazo a corto plazo.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.4	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
2	Por el devengado de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	2	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
3	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	3	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
4	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	4	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
5	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	5	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
6	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de ingreso.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.5	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.	1	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.
2	Por la reposición del fondo rotatorio o revolvente.	2	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.
3	Por el anticipo de participaciones. *Adición DOF 09-12-2021*	3	Por la aplicación del anticipo de participaciones. *Adición DOF 09-12-2021*
		4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Adición DOF 09-12-2021*

SU SALDO REPRESENTA

El monto de anticipos de fondos por parte de la Tesorería.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor. Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.6	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Préstamos Otorgados a Corto Plazo			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la recuperación de los préstamos otorgados. *Reforma DOF 09-12-2021*
2	Por el devengado de los préstamos otorgados. *Reforma DOF 09-12-2021*	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo, con el cobro de un interés, siendo exigible en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.9	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Otros Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes a Corto Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la recuperación de los avales y garantías.
2	Por el devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el ente público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.1	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación del anticipo a proveedores para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
2	Por los anticipos a proveedores para la adquisición de bienes y contratación de servicios sin afectación presupuestaria.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por la reclasificación de anticipos a proveedores para adquisición de bienes y contratación de servicios. Por el traspaso de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por proveedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.2	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles.
2	Por los anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles sin afectación presupuestaria.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles.		
4	Por el traspaso de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por proveedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.3	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación del anticipo a proveedores de bienes intangibles.
2	Por los anticipos a proveedores de bienes intangibles sin afectación presupuestaria.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes intangibles.		
4	Por el traspaso de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes intangibles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por proveedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.4	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de los anticipos a contratistas en obras públicas en bienes de dominio público.
2	Por los anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.	2	Por la aplicación de los anticipos a contratistas en obras públicas en bienes propios.
3	Por los anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.		
5	Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios.		
6	Por el traspaso de la porción de anticipo a contratistas por obras públicas de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por contratista.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.9	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la adquisición de otros derechos a recibir bienes o servicios.
2	Por otros derechos a recibir bienes o servicios.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por el traspaso de la porción de otros derechos a recibir bienes o servicios de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.4.1	Activo	Activo Circulante	Inventarios	Deudora
CUENTA	Inventario de Mercancías para Venta			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la salida de mercancías para su comercialización.
2	Por la adquisición de mercancías para su comercialización.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS

238 Mercancías adquiridas para su comercialización

SU SALDO REPRESENTA

Representa el valor de artículos o bienes no duraderos que adquiere el ente público para destinarlos a la comercialización.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.4.2	Activo	Activo Circulante	Inventarios	Deudora
CUENTA	Inventario de Mercancías Terminadas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la venta o uso de mercancías terminadas.
2	Por la transformación de mercancías en proceso a mercancías terminadas.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El valor de las existencias de mercancía, una vez concluido el proceso de producción y está lista para su uso o comercialización.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.4.3	Activo	Activo Circulante	Inventarios	Deudora
CUENTA	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la transformación de mercancías en proceso a mercancías terminadas.
2	Por la salida de inventario de materias primas, materiales y suministros para su entrada a producción a proceso de elaboración. *Reforma DOF 09-12-2021*	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El valor de la existencia de la mercancía que está en proceso de elaboración o transformación.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.4.4	Activo	Activo Circulante	Inventarios	Deudora
CUENTA	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la salida de inventarios de materias primas, materiales y suministros a proceso de elaboración.
2	Por la entrada a inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.1.4.4.1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
1.1.4.4.2	Insumos Textiles adquiridos como materia prima	232	Insumos Textiles adquiridos como materia prima
1.1.4.4.3	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima
1.1.4.4.4	Combustibles, lubricantes y aditivos adquiridos como materia prima	234	Combustibles, lubricantes y aditivos adquiridos como materia prima
1.1.4.4.5	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
1.1.4.4.6	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
1.1.4.4.7	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
1.1.4.4.9	Otros productos y mercancías adquiridas como materia prima	239	Otros productos y mercancías adquiridas como materia prima

SU SALDO REPRESENTA

El valor de la existencia de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral, materiales y suministros que se utilizan en los procesos productivos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.4.5	Activo	Activo Circulante	Inventarios	Deudora
CUENTA	Bienes en Tránsito			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la recepción de: - Mercancías para venta - Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción - Materiales y Suministros de Consumo - Bienes Muebles
2	Por la adquisición de: - Mercancías para venta - Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción - Materiales y Suministros de Consumo - Bienes Muebles	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El valor de las mercancías para venta, materias primas, materiales y suministros propiedad del ente público, las cuales se trasladan por cuenta y riesgo del mismo.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.5.1	Activo	Activo Circulante	Almacenes	Deudora
CUENTA	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el consumo de los materiales almacenados: - Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales - Alimentos y Utensilios - Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación - Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio - Combustibles, Lubricantes y Aditivos - Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos - Materiales y Suministros de Seguridad - Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores *Reforma DOF 09-12-2021*
2	Por las entradas de almacén de: - Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales - Alimentos y Utensilios - Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación - Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio - Combustibles, Lubricantes y Aditivos - Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos - Materiales y Suministros de Seguridad - Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores *Reforma DOF 09-12-2021*	2	Por la devolución de los materiales y suministros. *Adición DOF 09-12-2021*
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.1.5.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Documentos y Artículos Oficiales	2100	Materiales de Administración, Emisión de Artículos Oficiales
1.1.5.1.2	Alimentos y Utensilios	2200	Alimentos y Utensilios
1.1.5.1.3	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
1.1.5.1.4	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
1.1.5.1.5	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
1.1.5.1.6	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Artículos Deportivos	2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Deportivos
1.1.5.1.7	Materiales y Suministros de Seguridad	2800	Materiales y Suministros de Seguridad
1.1.5.1.8	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para para Consumo	2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores Consumo

SU SALDO REPRESENTA

El valor de la existencia de toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien o suministro.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.6.1	Activo	Activo Circulante	Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes	Acreedora
CUENTA	Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables dentro del ejercicio. *Adición DOF 09-12-2021*	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de las cuentas por cobrar, por considerarse irrecuperables o incosteables y cancelación del pasivo asociado. *Adición DOF 09-12-2021*	2	Por la creación o incremento de la estimación para cuentas incobrables. *Adición DOF 09-12-2021*
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por acreedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1162	Activo	Activo Circulante	Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes	Acreedora
CUENTA	Estimación por Deterioro de Inventarios			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación por deterioro de inventarios del ejercicio. *Adición DOF 09-12-2021*	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de deterioro de inventarios, por considerarse irrecuperables *Adición DOF 09-12-2021*	2	Por la creación o incremento de la estimación para inventarios. *Adición DOF 09-12-2021*
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta *Reforma DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas por deterioro esperado de los inventarios.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por acreedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.9.1	Activo	Activo Circulante	Otros Activos Circulantes	Deudora
CUENTA	Valores en Garantía			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la devolución de valores en garantía.
2	Por el reconocimiento de los valores en garantía.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de valor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.9.2	Activo	Activo Circulante	Otros Activos Circulantes	Deudora
CUENTA	Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)		*Reforma DOF 09-12-2021*	

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la devolución de bienes en garantía.
2	Por el reconocimiento de los bienes en garantía.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los documentos que avalan la propiedad de los bienes que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar su cobro, excepto los depósitos de fondos en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.9.3	Activo	Activo Circulante	Otros Activos Circulantes	Deudora
CUENTA	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos y dación en pago.
2	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	2	Por la devolución de bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago obtenidos para liquidar créditos fiscales o deudas de terceros.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.9.4	Activo	Activo Circulante	Otros Activos Circulantes	Deudora
CUENTA	Adquisición con Fondos de Terceros			

4 Adición DOF 29-02-2016

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la rendición de cuentas de las operaciones realizadas con recursos de fondos de terceros.
2	Por los desembolsos derivados de la ejecución de operaciones con recursos de fondos de terceros.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las adquisiciones de bienes y/o servicios realizadas con fondos de terceros, que se tendrán que comprobar, justificar y/o entregar, según sea el caso, a su titular o beneficiario designado, de conformidad con el convenio o contrato según corresponda.

OBSERVACIONES

Auxiliar por Subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.1	Activo	Activo No Circulante	Inversiones Financieras a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Inversiones a Largo Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la diferencia de cotización a negativa en valores negociables en moneda extranjera.
2	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.	2	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
3	Por las diferencias de cotización a favor de valores negociables en moneda extranjera.	3	Por el traspaso de la porción de inversiones financieras de largo plazo a corto plazo.
		4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.1.1.1	Depósitos a LP en moneda nacional	761	Depósitos a largo plazo en moneda nacional
1.2.1.1.2	Depósitos a LP en moneda extranjera	762	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los recursos excedentes del ente público, en inversiones, cuya recuperación se efectuará en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 7600 Otras inversiones Financieras.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.2	Activo	Activo No Circulante	Inversiones Financieras a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Titulos y Valores a Largo Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por las diferencias de cotización negativa en valores negociables en moneda extranjera.
2	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.	2	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
3	Por la diferencia de cotización a favor en valores negociables en moneda extranjera.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.1.2.1	Bonos a LP	731	Bonos
1.2.1.2.2	Valores Representativos de Deuda a LP	732	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica
		733	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez
1.2.1.2.3	Obligaciones Negociables a LP	734	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica
		735	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez
1.2.1.2.9	Otros Valores a LP	739	Otros valores

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los recursos excedentes del ente público invertidos en bonos, valores representativos de deuda, obligaciones negociables, entre otros, en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 7300 Compra de Títulos y Valores.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.3	Activo	Activo No Circulante	Inversiones Financieras a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
2	Por el devengado de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.1.3.1	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo	751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo
1.2.1.3.2	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo	752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo
1.2.1.3.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial	753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial
1.2.1.3.4	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos no empresariales y no financieros	754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros
1.2.1.3.5	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos empresariales y no financieros	755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros
1.2.1.3.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos financieros	756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros
1.2.1.3.7	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas	757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas
1.2.1.3.8	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios	758	Inversiones en fideicomisos de municipios
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	759	Otras inversiones en fideicomisos
	Reforma DOF 23-12-2015		*Reforma DOF 23-12-2015*

SU SALDO REPRESENTA

El monto los recursos destinado a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para el ejercicio de las funciones encomendadas.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 7500 Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.4	Activo	Activo No Circulante	Inversiones Financieras a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Participaciones y Aportaciones de Capital			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la venta de participaciones y aportaciones de capital del sector público, privado y externo.
2	Por el devengado de participaciones y aportaciones de capital del sector público, privado y externo.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS	PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.1.4.1	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Público	721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
		722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
		723	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
		727	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez
1.2.1.4.2	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado	724	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica
		728	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez
1.2.1.4.3	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo	725	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica
		726	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica
		729	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las participaciones y aportaciones de capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital en los sectores público, privado y externo.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 7200 Acciones y Participaciones de Capital.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.2.1	Activo	Activo No Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Documentos por Cobrar a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro de documentos por cobrar a largo plazo por venta de bienes y prestación de servicios antes de su exigibilidad.
2	Por los documentos por cobrar a largo plazo por venta de bienes y prestación de servicios.	2	Por el cobro de documentos por cobrar a largo plazo por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles antes de su exigibilidad.
3	Por los documentos por cobrar a largo plazo por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	3	Por el cobro de documentos por cobrar a largo plazo por otros documentos por cobrar antes de su exigibilidad.
4	Por otros documentos por cobrar a Largo Plazo.	4	Por el traspaso de la porción de corto plazo a cuentas por cobrar documentada de largo plazo.
		5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los derechos de cobro respaldados en documentos mercantiles negociables, a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.2.2	Activo	Activo No Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Deudores Diversos a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro a deudores diversos a largo plazo antes de su exigibilidad.
2	Por los deudores diversos a largo plazo.	2	Por el traspaso de la porción de deudores diversos de largo plazo a corto plazo.
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.2.3	Activo	Activo No Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Ingresos por Recuperar a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la reclasificación de ingresos por otras contribuciones de largo plazo a corto plazo.
2	Por el devengado al formalizarse la suscripción del convenio de pago por: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Contribución de mejoras - Derechos	2	Por la reclasificación de ingresos por deudores fiscales en parcialidades de largo plazo a corto plazo.
		3	Por la reclasificación de las cuotas y aportaciones de seguridad social por contribuciones con resolución judicial fiscal definitiva de largo plazo a corto plazo.
3	Por la resolución judicial por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Contribución de mejoras - Derechos	4	Por la reclasificación de contribución de mejoras por deudores fiscales en parcialidades a largo plazo.
		5	Por el cobro de ingresos por recuperar de largo plazo antes de su exigibilidad.
		6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta

SU SALDO REPRESENTA

El monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.2.4	Activo	Activo No Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Préstamos Otorgados a Largo Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la recuperación de los préstamos otorgados al sector público, privado y externo.
2	Por el devengado de los préstamos otorgados al sector público, privado y externo.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público	741	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
		742	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
		743	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
		744	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica
		747	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez
1.2.2.4.2	Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado	745	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica
		748	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez
1.2.2.4.3	Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo	746	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica
		749	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo con el cobro de interés, siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 7400 Concesión de Préstamos.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.2.9	Activo	Activo No Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro de los otros derechos a recibir efectivo y equivalentes, antes de su exigibilidad.
2	Por los otros derechos a recibir efectivo y equivalentes.	2	Por el traspaso de la porción de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes de largo plazo a corto plazo.
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.1	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Deudora
CUENTA	Terrenos			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el devengado de venta de terrenos a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
2	Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de terrenos.
3	Por devengado por la adquisición de terrenos.	3	Por la entrega de terrenos en concesión.
4	Por la conclusión del contrato de comodato.	4	Por la entrega de terrenos en comodato.
5	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de terrenos.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de terrenos.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
7	Por la conclusión del contrato por concesión de terrenos.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*		

SU SALDO REPRESENTA

El valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del ente público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

*Por el registro de anticipos presupuestarios.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.2	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Deudora
CUENTA	Viviendas			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el devengado de venta de viviendas a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
2	Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de viviendas.
3	Por el devengado de la adquisición de viviendas.	3	Por la entrega de viviendas en concesión.
4	Por el devengado de anticipos a proveedores por adquisición de viviendas.	4	Por la entrega de viviendas en comodato.
5	Por la conclusión del contrato de comodato por viviendas.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores por adquisición de viviendas.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
7	Por la conclusión del contrato por concesión de viviendas.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
8	Por la capitalización de construcciones en proceso de viviendas.	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*
9	Por la activación de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra.		
10	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*		
11	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*		

SU SALDO REPRESENTA

El valor de viviendas que son edificadas principalmente como habitacionales requeridas por el ente público para sus actividades.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.3	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Deudora
CUENTA	Edificios no Habitacionales			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el devengado de venta de edificios no habitacionales a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
2	Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales.
3	Por el devengado de la adquisición de edificios no habitacionales.	3	Por la entrega de edificios no habitacionales en concesión.
4	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales.	4	Por la entrega de edificios no habitacionales en comodato.
5	Por la conclusión del contrato de comodato.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
7	Por la conclusión del contrato por concesión de edificios no habitacionales.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
8	Por la capitalización de construcciones en proceso de edificios no habitacionales.	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*
9	Por la activación de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra.		
10	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*		
11	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*		

SU SALDO REPRESENTA

El valor de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

*Por el registro de anticipos presupuestarios.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.4	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Deudora
CUENTA	Infraestructura			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes de infraestructura.
2	Por la incorporación de las obras terminadas de infraestructura de carreteras, ferroviarias y multimodal, portuaria, aeroportuaria, de telecomunicaciones, de agua potable, saneamiento, hidroagrícola y control de inundaciones, eléctrica, producción de hidrocarburos, refinación, gas, petroquímica, entre otros.	2	Por la entrega de infraestructura en concesión.
		3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
3	Por las adiciones y mejoras capitalizables de los bienes de infraestructura de carreteras, ferroviarias y multimodal, portuaria, aeroportuaria, de telecomunicaciones, de agua potable, saneamiento, hidroagrícola y control de inundaciones, eléctrica, producción de hidrocarburos, refinación, gas, petroquímica, entre otros.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
		5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
4	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de infraestructura.	6	Por el registro de la obra pública no capitalizable al concluir la obra. *Adición DOF 22-12-2014*
5	Por la conclusión del contrato de concesión infraestructura	7	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*
6	Por la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios de la administración a infraestructura, a la conclusión de la obra. *Reforma DOF 09-12-2021*		
7	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*		
8	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*		
9	Por la aplicación del anticipo a proveedores de infraestructura. *Adición DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien de infraestructura.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.5	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Deudora
CUENTA	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.
2	Por el devengado de las obras públicas en bienes de dominio público.	2	Por la capitalización de obras terminadas de viviendas, edificios no habitacionales e infraestructura.
3	Por el devengo de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.	3	Por el registro de la obra pública no capitalizable al concluir la obra. *Adición DOF 22-12-2014*
4	Por la aplicación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*
5	Por la capitalización de obras públicas en bienes de dominio público por administración y estudios, formulación y evaluación de proyectos de la administración con tipo de gasto de capital.		

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADAS
1.2.3.5.1	Edificación habitacional en Proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	611	Edificación habitacional
1.2.3.5.2	Edificación no habitacional en Proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	612	Edificación no habitacional
1.2.3.5.3	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones en Proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
1.2.3.5.4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en Proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización
1.2.3.5.5	Construcción de vías de comunicación en Proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	615	Construcción de vías de comunicación
1.2.3.5.6	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada en Proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
1.2.3.5.7	Instalaciones y equipamiento en construcciones en Proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	617	Instalaciones y equipamiento en construcciones

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.5	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Deudora
CUENTA	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1.2.3.5.9	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializado en Proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las construcciones en proceso en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de los proyectos

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 6100 Obra Pública en bienes de dominio público.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.6	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Deudora
CUENTA	Construcciones en Proceso en Bienes Propios			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a contratistas.
2	Por el devengado de obras públicas en bienes propios.	2	De la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra.
3	Por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes propios.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por la capitalización de obras públicas de la administración y estudios, formulación y evaluación de proyectos de la administración con tipo de gasto de capital.		
5	Por la aplicación de los anticipos a contratistas por obras públicas.		

	SUSBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.3.6.1	Edificación habitacional en proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	621	Edificación habitacional
1.2.3.6.2	Edificación no habitacional en proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	622	Edificación no habitacional
1.2.3.6.3	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones en proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
1.2.3.6.4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización
1.2.3.6.5	Construcción de vías de comunicación en proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	625	Construcción de vías de comunicación
1.2.3.6.6	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada en proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
1.2.3.6.7	Instalaciones y equipamiento en construcciones en proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	627	Instalaciones y equipamiento en construcciones
1.2.3.6.9	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializado en proceso *Reforma DOF 09-12-2021*	629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las construcciones en proceso de bienes Inmuebles propiedad del ente público, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 6200 Obra Pública en Bienes Propios.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.9	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Deudora
CUENTA	Otros Bienes Inmuebles			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el devengado de venta de otros bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
2	Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	2	Por la entrega de otros bienes en comodato.
3	Por el devengado de la adquisición de otros bienes inmuebles.	3	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de otros bienes inmuebles.
4	Por el devengado de anticipos a proveedores de otros bienes inmuebles.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la conclusión del contrato de comodato.	5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores de otros bienes inmuebles.		
7	Por la conclusión del contrato de concesión.		
8	Por la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra. *Adición DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las adquisiciones de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

Reforma DOF 09-12-2021

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.1	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Mobiliario y Equipo de Administración			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
2	Por el devengado de la adquisición: - Muebles de oficina y estantería. - Muebles, excepto de oficina y estantería. - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información. - Otros mobiliarios y equipos de administración.	2	Por el devengado de venta de mobiliario y equipo de administración a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
3	Por el devengado del anticipo a proveedores de la adquisición de mobiliario y equipo de administración.	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la Incorporación de mobiliario y equipo al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por la conclusión del contrato de comodato.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
7	Por la conclusión del contrato de concesión.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*		

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.1.1	Muebles de oficina y estantería	511	Muebles de oficina y estantería
1.2.4.1.2	Muebles, excepto de oficina y estantería	512	Muebles, excepto de oficina y estantería
1.2.4.1.3	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
1.2.4.1.9	Otros mobiliarios y equipos de administración	519	Otros mobiliarios y equipos de administración

SU SALDO REPRESENTA

El monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, así como las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5100 Mobiliario y Equipo de Administración.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.2	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Equipos y aparatos audiovisuales - Aparatos deportivos - Cámaras fotográficas y de video - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	2	Por el devengado de venta de mobiliario y equipo educacional y recreativo a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
		3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
		4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
3	Por el devengado de la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.		
5	Por la Incorporación de mobiliario y equipo educacional y recreativo al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por la conclusión del contrato de comodato.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
7	Por la conclusión del contrato de concesión.		
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*		

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.2.1	Equipos y aparatos audiovisuales	521	Equipos y aparatos audiovisuales
1.2.4.2.2	Aparatos deportivos	522	Aparatos deportivos
1.2.4.2.3	Cámaras fotográficas y de video	523	Cámaras fotográficas y de video
1.2.4.2.9	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

SU SALDO REPRESENTA

El monto de equipos educacionales y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5200 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.3	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
2	Por el devengado de pasivo de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Equipo médico y de laboratorio. - Instrumental médico y de laboratorio.	2	Por el devengado de venta de equipo e instrumental médico y de laboratorio a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
3	Por el devengado de la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la Incorporación de equipo e instrumental médico y de laboratorio al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por la conclusión del contrato de comodato.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
7	Por la conclusión del contrato de concesión.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*		

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.3.1	Equipo médico y de laboratorio	531	Equipo médico y de laboratorio
1.2.4.3.2	Instrumental médico y de laboratorio	532	Instrumental médico y de laboratorio

SU SALDO REPRESENTA

El monto de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.4	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Vehículos y Equipo de Transporte		*Reforma DOF 22-12-2014*	

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Automóviles y equipo terrestre - Carrocerías y remolques - Equipo aeroespacial - Equipo ferroviario - Embarcaciones - Otros equipos de transporte	2	Por el devengado de venta de equipo de transporte a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
3	Por el devengado de la adquisición de equipo de transporte.	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la Incorporación de equipo de transporte al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por la conclusión del contrato de comodato.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
7	Por la conclusión del contrato de concesión.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*		

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.4.1	Automóviles y equipo terrestre	541	Vehículos y equipo terrestre
1.2.4.4.2	Carrocerías y remolques	542	Carrocerías y remolques
1.2.4.4.3	Equipo aeroespacial	543	Equipo aeroespacial
1.2.4.4.4	Equipo ferroviario	544	Equipo ferroviario
1.2.4.4.5	Embarcaciones	545	Embarcaciones
1.2.4.4.9	Otros equipos de transporte	549	Otros equipos de transporte

SU SALDO REPRESENTA

El monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5400 Vehículos y Equipo de Transporte.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.5	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Equipo de Defensa y Seguridad			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes de defensa y seguridad.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de equipo de defensa y seguridad.	2	Por el devengado de venta de equipo de defensa y seguridad a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
3	Por el devengado de la adquisición de equipo de defensa y seguridad.	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la Incorporación de equipo de defensa y seguridad al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por la conclusión del contrato de comodato.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
7	Por la conclusión del contrato de concesión.		
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*

SU SALDO REPRESENTA

El monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de equipo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5500.

*Por el registro de anticipos presupuestarios.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.6	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de maquinaria, otros equipos y herramientas.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Maquinaria y equipo agropecuario - Maquinaria y equipo industrial - Maquinaria y equipo de construcción - Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial - Equipo de comunicación y telecomunicación - Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos - Herramientas y maquinaria-herramienta - Otros equipos	2	Por el devengado de venta de maquinaria, otros equipos y herramientas a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
3	Por el devengado de la adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas.	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la Incorporación de maquinaria, otros equipos y herramientas al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por la conclusión del contrato de comodato.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
7	Por la conclusión del contrato de concesión.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*		

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.6.1	Maquinaria y equipo agropecuario	561	Maquinaria y equipo agropecuario
1.2.4.6.2	Maquinaria y equipo industrial	562	Maquinaria y equipo industrial
1.2.4.6.3	Maquinaria y equipo de construcción	563	Maquinaria y equipo de construcción
1.2.4.6.4	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
1.2.4.6.5	Equipo de comunicación y telecomunicación	565	Equipo de comunicación y telecomunicación
1.2.4.6.6	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
1.2.4.6.7	Herramientas y máquinas-herramientas	567	Herramientas y máquinas-herramientas
1.2.4.6.9	Otros equipos	569	Otros equipos

SU SALDO REPRESENTA

El monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en las cuentas anteriores, incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5600.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de colecciones, obras de arte y objetos valiosos.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Bienes artísticos, culturales y científicos. - Otros objetos de valor.	2	Por el devengado de venta de colecciones, obras de arte y objetos valiosos a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
3	Por el devengado de la adquisición de colecciones, obras de arte y objetos valiosos.	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la conclusión del contrato de comodato.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por la conclusión del contrato de concesión.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
7	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
8	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.7.1	Bienes artísticos, culturales y científicos	513	Bienes artísticos, culturales y científicos
1.2.4.7.2	Objetos de valor	514	Objetos de valor

SU SALDO REPRESENTA

El monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Reforma DOF 27-12-2017

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5100, partidas 513 y 514.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.8	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Activos Biológicos			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de activos biológicos.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Bovinos - Porcinos - Aves - Ovinos y caprinos - Peces y acuicultura - Equinos - Especies menores y de zoológico - Árboles y plantas - Otros activos biológicos	2	Por el devengado de venta de activos biológicos a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
3	Por el devengado de la adquisición activos biológicos.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.8.1	Bovinos	571	Bovinos
1.2.4.8.2	Porcinos	572	Porcinos
1.2.4.8.3	Aves	573	Aves
1.2.4.8.4	Ovinos y caprinos	574	Ovinos y caprinos
1.2.4.8.5	Peces y acuicultura	575	Peces y acuicultura
1.2.4.8.6	Equinos	576	Equinos
1.2.4.8.7	Especies menores y de zoológico	577	Especies menores y de zoológico
1.2.4.8.8	Árboles y plantas	578	Árboles y plantas
1.2.4.8.9	Otros activos biológicos	579	Otros activos biológicos

SU SALDO REPRESENTA

El monto de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5700.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.1	Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	Software			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de software.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Paquetes - Programas - Otros intangibles análogos a paquetes y programas	2	Por el devengado de venta de software a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
		3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
3	Por el devengado de la adquisición de software.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.		
5	Por la Incorporación del software al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*
7	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de paquetes y programas de informática para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de software, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 591.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.2	Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	Patentes, Marcas y Derechos			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por patentes, marcas y derechos.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Patentes - Marcas - Derechos	2	Por el devengado de venta de patentes, marcas y derechos a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
3	Por el devengado de la adquisición de patentes, marcas y derechos.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.5.2.1	Patentes	592	Patentes
1.2.5.2.2	Marcas	593	Marcas
1.2.5.2.3	Derechos	594	Derechos

SU SALDO REPRESENTA

El monto de patentes, marcas y derechos, para el desarrollo de las funciones del ente público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 592 a 594.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.3	Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	Concesiones y Franquicias			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por concesiones y franquicias.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Concesiones - Franquicias	2	Por el devengado de venta de concesiones y franquicias a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
3	Por el devengado de la adquisición de concesiones y franquicias.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.5.3.1	Concesiones	595	Concesiones
1.2.5.3.2	Franquicias	596	Franquicias

SU SALDO REPRESENTA

El monto de derechos de explotación y franquicias para el uso del ente público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de concesiones y franquicias, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 596 y 596.

*Por el registro de anticipos presupuestarios.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.4	Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	Licencias			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por licencias.
2	Del devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Licencias informáticas e intelectuales - Licencias industriales, comerciales y otras	2	Por el devengado por venta de licencias a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
3	Por el devengado de la adquisición de licencias.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.5.4.1	Licencias informáticas e intelectuales	597	Licencias informáticas e intelectuales
1.2.5.4.2	Licencias industriales, comerciales y otras	598	Licencias industriales, comerciales y otras

SU SALDO REPRESENTA

El monto de permisos informáticos e intelectuales así como permisos relacionados con negocios.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 597 y 598.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.9	Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	Otros Activos Intangibles			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por otros activos intangibles.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de otros activos intangibles.	2	Por el devengado de venta de otros activos intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
3	Por el devengado de la adquisición de otros activos intangibles.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. *Adición DOF 22-12-2014*	5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*
6	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*

SU SALDO REPRESENTA

El monto de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 599.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			

Reforma DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la depreciación por venta de bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad. Reforma DOF 09-08-2023	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. *Reforma DOF 13-12-2024*	2	Por la depreciación de bienes inmuebles.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la depreciación de bienes inmuebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

Reforma DOF 13-12-2024

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de inmueble.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.2	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Infraestructura			

Reforma DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de infraestructura. *Adición DOF 09-12-2021*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*	2	Por la depreciación de infraestructura. *Adición DOF 09-12-2021*

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la depreciación de infraestructura del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

Reforma DOF 13-12-2024

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles			

Reforma DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la depreciación por venta de bienes muebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad. Reforma DOF 09-08-2023	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*	2	Por la depreciación de bienes muebles.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la depreciación de bienes muebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

Reforma DOF 13-12-2024

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.4	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Deterioro Acumulado de Bienes *Reforma DOF 09-12-2021*			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de deterioro. *Adición DOF 09-12-2021*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la reversión de una pérdida por deterioro de los bienes. *Adición DOF 09-12-2021*	2	Por el deterioro determinado *Adición DOF 09-12-2021*
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta *Reforma DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de activo biológico.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.5	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Amortización Acumulada de Activos Intangibles			

Reforma DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la amortización por venta de activos intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*	2	Por la amortización de activos intangibles.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la amortización de activos intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

Reforma DOF 13-12-2024

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.7.1	Activo	Activo No Circulante	Activos Diferidos	Deudora
CUENTA	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de anticipos a contratistas por estudios, formulación y evaluación de proyectos
2	Por los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público	2	De la capitalización de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas por administración en bienes de dominio público con tipo de gasto de capital.
3	Por los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios.	3	De la capitalización de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas por administración en bienes propios con tipo de gasto de capital.
4	Por el devengado de anticipos a contratistas por estudios, formulación y evaluación de proyectos.	4	De la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios.
		5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.7.2	Activo	Activo No Circulante	Activos Diferidos	Deudora
CUENTA	Derechos sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el pago por la amortización del capital del Arrendamiento Financiero antes de su exigibilidad.
2	Por el arrendamiento financiero a la firma del contrato.	2	Por la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero *Adición DOF 09-12-2021*
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los contratos por virtud de los cuales se obtiene el uso o goce temporal de bienes tangibles con opción a compra.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupo tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.7.3	Activo	Activo No Circulante	Activo Diferido	Deudora
CUENTA	Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior	1	Por la amortización de los gastos pagados por anticipados antes de su exigibilidad
2	Por los gastos pagados por anticipados.	2	Por el traspaso de la porción de deudores diversos de largo plazo a corto plazo.
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los gastos pagados por adelantado, con vencimiento mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de gasto.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.7.4	Activo	Activo No Circulante	Activos Diferidos	Deudora
CUENTA	Anticipos a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación del anticipo a proveedores antes de su exigibilidad por: - Adquisición de bienes y contratación de servicios - Adquisición de bienes inmuebles y muebles - Adquisición de bienes intangibles
2	Por los anticipos a proveedores de: - Adquisición de bienes y contratación de servicios - Adquisición de bienes inmuebles y muebles - Adquisición de bienes intangibles	2	Por la aplicación de anticipos a contratistas antes de su exigibilidad.
3	Por los anticipos de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y bienes propios.	3	Por el traspaso de la porción de anticipos de largo plazo a corto plazo.
4	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de: - Adquisición de bienes y contratación de servicios - Adquisición de bienes inmuebles y muebles - Adquisición de bienes intangibles	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
5	Por la reclasificación de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y bienes propios.		

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados, previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupo homogéneos de anticipos a largo plazo.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.7.5	Activo	Activo No Circulante	Activos Diferidos	Deudora
CUENTA	Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el pago al efectuarse el retiro del trabajador antes de su exigibilidad.
2	Por los anticipos previos al retiro (jubilaciones).	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Las erogaciones pagadas por anticipado provenientes de planes de pensiones, primas de antigüedad e indemnizaciones, por jubilación o por retiro.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.7.9	Activo	Activo No Circulante	Activos Diferidos	Deudora
CUENTA	Otros Activos Diferidos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el traspaso de la porción de otros activos diferidos de largo plazo a corto plazo.
2	Por los otros activos diferidos.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de otros bienes y derechos; a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá, en un período mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.1	Activo	Activo No Circulante	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	Acreedora
CUENTA	Estimaciones por Pérdida de Cuentas incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de documentos por cobrar a largo plazo dentro del ejercicio *Adición DOF 09-12-2021*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de las cuentas por cobrar a largo plazo, por considerarse irrecuperables o incosteables y cancelación del pasivo asociado *Adición DOF 09-12-2021*	2	Por la creación o incremento de la estimación para cuentas incobrables de documentos por cobrar a largo plazo. *Adición DOF 09-12-2021*
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta *Reforma DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables de documentos por cobrar a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de inversión

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.2	Activo	Activo No Circulante	Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes	Acreedora
CUENTA	Estimaciones por Pérdida de Cuentas incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de deudores diversos por cobrar a largo plazo dentro del ejercicio. *Adición DOF 09-12-2021*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de deudores diversos por cobrar a largo plazo, por considerarse irrecuperables. *Adición DOF 09-12-2021*	2	Por la creación o incremento de la estimación para deudores diversos por cobrar a largo plazo. *Adición DOF 09-12-2021*
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de las cuentas incobrables de deudores diversos a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por cuenta incobrable.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.3	Activo	Activo No Circulante	Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes	Acreedora
CUENTA	Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar a Largo Plazo			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de ingresos por cobrar a largo plazo dentro del ejercicio. *Adición DOF 09-12-2021*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de ingresos por cobrar a largo plazo, por considerarse irrecuperables. *Adición DOF 09-12-2021*	2	Por la creación o incremento de la estimación por pérdidas para ingresos por cobrar a largo plazo. *Adición DOF 09-12-2021*
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables de ingresos por recuperar a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.4	Activo	Activo No Circulante	Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes	Acreedora
CUENTA	Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de préstamos otorgados a largo plazo dentro del ejercicio. *Adición DOF 09-12-2021*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de préstamos otorgados a largo plazo, por considerarse irrecuperables. *Adición DOF 09-12-2021*	2	Por la creación o incremento de la estimación por pérdidas de cuentas consideradas como incobrables de préstamos otorgados a largo plazo. *Adición DOF 09-12-2021*
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de las cuentas incobrables por préstamos otorgados a largo plazo, emitido en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de ingreso.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.9	Activo	Activo No Circulante	Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes	Acreedora
CUENTA	Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de otras cuentas a largo plazo dentro del ejercicio. *Adición DOF 09-12-2021*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de otras cuentas a largo plazo, por considerarse irrecuperables. *Adición DOF 09-12-2021*	2	Por la creación o incremento de la estimación por pérdidas de cuentas consideradas como incobrables de otras cuentas a largo plazo. *Adición DOF 09-12-2021*
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de otras cuentas incobrables a largo plazo, emitido en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por derecho a recibir.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.9.1	Activo	Activo No Circulante	Otros Activos no Circulantes	Deudora
CUENTA	Bienes en Concesión			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la conclusión del contrato de concesión.
2	Por la entrega de bienes en concesión.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes propiedad del ente público, otorgados en concesión.

OBSERVACIONES

Auxiliar por concesión.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.9.2	Activo	Activo No Circulante	Otros Activos no Circulantes	Deudora
CUENTA	Bienes en Arrendamiento Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior	1	Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.
2	Por la incorporación al Activo de la porción	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes en arrendamiento financiero en virtud del cual se tiene el uso o goce temporal con opción a compra

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.9.3	Activo	Activo No Circulante	Otros Activos no Circulantes	Deudora
CUENTA	Bienes en Comodato			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la conclusión del contrato de comodato.
2	Por la entrega de bienes en comodato.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales) de: - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago por Cuotas y Aportaciones patronales.	2	Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales) - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos
3	Por el pago de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público de administración con tipo de gasto de capital de: - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos	3	Por el devengado por cuotas y aportaciones patronales.
4	Por el pago de los gastos de obras públicas en bienes propios de la administración con tipo de gasto de capital de - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos	4	Por el devengado de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital por: - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos
5	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	5	Por el devengado de los gastos por obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital por: - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Capítulo 1000.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Proveedores por Pagar a Corto Plazo			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro de la devolución, descuentos o rebajas de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales	2	Por el devengado de la adquisición de bienes y contratación de servicios por: - Materiales y Suministros - Servicios Generales
3	Por el registro de la devolución de materiales y suministros antes del pago	3	Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
4	Por el pago de la adquisición de bienes en arrendamiento financiero.	4	Por el devengado de la adquisición de: - Bienes mediante contrato de arrendamiento financiero. - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles
5	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	5	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles
6	Por el pago de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles	6	Por el devengado por los derechos y bienes en arrendamiento financiero.
7	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público de la administración con tipo de gasto de capital.	7	Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital.
8	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos de obras públicas en bienes propios de la administración con tipo de gasto de capital.	8	Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital.
9	Por el pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito. *Adición DOF 09-12-2021*	9	Por el traspaso de la porción de proveedores por pagar de largo plazo a corto plazo.
10	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

Los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta y proveedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.3	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propios.	2	Por el devengado por obras públicas en bienes de dominio público y propio.
3	Por el pago de estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	3	Por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propio.
4	Por el ajuste en las condiciones del contrato.	4	Por el devengado de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.
5	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	5	Por el traspaso de la porción de contratistas por obras públicas por pagar de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta y contratista.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.4	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de las Participaciones.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de las Aportaciones.	2	Por el devengado de las Participaciones.
3	Por el pago de los Convenios.	3	Por el devengado de las Aportaciones.
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por el devengado de los Convenios.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos para cubrir las participaciones y aportaciones a las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.5	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de transferencias internas y asignaciones otorgadas al sector público.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de las transferencias al resto del sector público.	2	Por el devengado por transferencias internas y asignaciones otorgadas al sector público.
3	Por el pago de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	3	Por el devengado de las transferencias al resto del sector público.
4	Por el pago de la seguridad social.	4	Por el devengado de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
5	Por el pago de transferencias al exterior.		
6	Por el pago de subsidios y subvenciones.	5	Por el devengado de la seguridad social.
7	Por el pago de ayudas sociales.	6	Por el devengado de transferencias al exterior.
8	Por el pago de pensiones, jubilaciones y otros.	7	Por el devengado de subsidios y subvenciones.
9	Por el pago de Donativos.	8	Por el devengado de ayudas sociales.
10	Al cierre del saldo acreedor de esta cuenta.	9	Por el devengado de pensiones, jubilaciones y otros.
		10	Por el devengado de Donativos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos destinados en forma directa o indirecta al sector público, privado y externo.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.6	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de apoyos financieros.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública.	2	Por el devengo por apoyos financieros.
3	Por el pago de los intereses de arrendamiento financiero.	3	Por el devengado de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública.
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por el devengado de la amortización de los intereses de arrendamiento financiero.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la obligación del pago de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.7	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización y el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de las retenciones a terceros.	2	Por el Impuesto al Valor Agregado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios.
3	Por el pago de retenciones obrero/patronales.	3	Por las retenciones devengadas de las retenciones a terceros.
4	Por el pago de las retenciones de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	4	Por las retenciones de cuotas obrero/patronales.
5	Por el pago de retenciones de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio.	5	Por las retenciones por obras públicas en bienes de dominio público y propio.
6	Por el pago de impuestos y derechos.	6	Por las retenciones por estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio.
7	Por el pago de impuestos y derechos de importación.	7	Por el devengado de impuestos y derechos.
8	Por el pago de otras retenciones y contribuciones.	8	Por el devengado de impuestos y derechos de importación.
9	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	9	Por el devengado de otras retenciones y contribuciones.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de contribución.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.8	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
		2	Por la autorización de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
2	Por el pago de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones	3	Por la autorización de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar, en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta y por tipo de contribución.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.9	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el uso del fondo rotatorio o revolvente.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos, en términos de las disposiciones aplicables de: - Intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos. - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones	2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos, en términos de las disposiciones aplicables de: - Intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos. - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones
3	Por el pago de los intereses de arrendamiento financiero.		
4	Por el reintegro de los recursos para la cancelación del fondo revolvente o rotatorio.	3	Por el devengado de los intereses sobre arrendamiento financiero.
5	Por el pago de otros gastos.	4	Por el ingreso de los fondos rotatorios o revolvente.
6	Por el pago de los préstamos otorgados.	5	Por el devengado de otros gastos.
7	Por el pago por la amortización por avales y garantías por el ente público, incumplidas por el deudor principal.	6	Por el devengado de los préstamos otorgados.
8	Por el pago por la contratación o incremento de inversiones financieras.	7	Por el devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el ente público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.
9	Por el pago de participaciones y aportaciones de capital.	8	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.
10	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	9	Por el cobro de las inversiones financieras y sus intereses.
		10	Por el devengado de participaciones y aportaciones de capital.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta y proveedor o contratista.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.2.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Documentos por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la adquisición de bienes y contratos de servicios.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	2	Por el traspaso de la porción de documentos comerciales por pagar a largo plazo a corto plazo.
3	Por el pago de otros servicios generales mediante contrato documentado.	3	Por el devengado de la adquisición de bienes y contratos de servicios.
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
		5	Por el devengado de otros servicios generales mediante contrato documentado.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por proveedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.2.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Documentos por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obra pública en bienes de dominio público y propio.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	2	Por el devengado de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.
3	Por el ajuste en las condiciones del contrato.	3	Por el devengado de obras públicas en bienes de dominio público y propio.
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por el traspaso de la porción de documentos con contratistas por obras públicas por pagar a largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos documentados con contratistas derivados de obra, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por contratista.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.2.9	Pasivo	Pasivo Circulante	Documentos por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios generales, no contemplado en las cuentas anteriores.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por el devengado por servicios generales mediante contrato documentado, no contemplado en las cuentas anteriores.
		3	Por el traspaso de la porción de otros documentos por pagar a largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por proveedor o contratista.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.3.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pùblica a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la deuda pública interna.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por la porción de la deuda pública interna por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.
		3	Por la porción de la deuda pública interna por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos por amortización de la deuda pública interna, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por título, valor o acreedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.3.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la deuda pública externa.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por la porción de la deuda pública externa por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.
		3	Por la porción de la deuda pública externa por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos por amortización de la deuda pública externa, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por título, valor o acreedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.3.3	Pasivo	Pasivo Circulante	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro del pago del arrendamiento financiero.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el registro del pago de la amortización de capital y los intereses de arrendamiento financiero.	2	Por el traspaso de la porción de largo plazo a corto plazo por arrendamiento financiero.
3	Por la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero. *Adición DOF 09-12-2021*	3	Por el devengado por la amortización del capital y los intereses del arrendamiento financiero.
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. *Reforma DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto los adeudos por amortización del arrendamiento financiero, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por contrato de arrendamiento financiero.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.4.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Títulos y Valores a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna.	2	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.
		4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por título o valor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2 1 4 2	Pasivo	Pasivo Circulante	Títulos y Valores a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública externa.	2	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a la par, sobre la par o bajo la par.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.
		4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública externa.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores de la deuda pública externa, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por título o valor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.5.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la compensación total o parcial del ingreso recibido anticipadamente contra el ingreso devengado.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la devolución total o parcial del ingreso recibido anticipadamente contra el ingreso devengado.	2	Por el cobro de los pasivos diferidos.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por Rubro de Ingreso conforme al Clasificador por Rubros de Ingreso.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.5.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la compensación total o parcial de los intereses recibidos anticipadamente contra los devengados.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la devolución total o parcial de los intereses recibidos anticipadamente.	2	Por el cobro de los pasivos diferidos por concepto de intereses.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el traspaso de los intereses de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.5.9	Pasivo	Pasivo Circulante	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago parcial o total de otros ingresos percibidos anticipadamente contra los devengados.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la devolución total o parcial de otros ingresos percibidos anticipadamente contra los devengados.	2	Por el cobro de los pasivos diferidos por cualquier otro concepto no considerado en las cuentas anteriores.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el traspaso de otros pasivos de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.6.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Fondos en Garantía a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reintegro de los fondos en garantía.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de los fondos en garantía.	2	Por los depósitos de fondos en garantía.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el traspaso de fondos en garantía de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.6.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Fondos en Administración a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reintegro de los fondos en administración.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de los fondos en administración.	2	Por los depósitos de fondos en administración.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el traspaso de fondos en administración de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrá que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.6.3	Pasivo	Pasivo Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Fondos Contingentes a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reintegro de los fondos contingentes.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de los fondos contingentes.	2	Por los depósitos de fondos contingentes.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el traspaso de fondos contingentes de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

Los montos de los fondos recibidos para su administración para cubrir necesidades fortuitas en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.6.4	Pasivo	Pasivo Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reintegro de los fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de los fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	2	Por los depósitos de fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el traspaso de fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los recursos por entregar a instituciones para su manejo de acuerdo a su fin con el que fue creado, en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.6.5	Pasivo	Pasivo Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reintegro de otros fondos de terceros en garantía y/o administración.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de otros fondos de terceros en garantía y/o administración.	2	Por otros fondos de terceros en garantía y/o administración no contemplados en las cuentas anteriores.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el traspaso de otros fondos de terceros en garantía y/o administración de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos y bienes de propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.6.6	Pasivo	Pasivo Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los valores y bienes en garantía.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la adjudicación de los valores y bienes por incumplimiento del contrato.	2	Por el reconocimiento de los valores y bienes en garantía que amparan obligaciones.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el traspaso de valores y bienes en garantía de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los valores y bienes en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.7.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Provisiones a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.7.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Provisiones a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Provisión para Contingencias a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.7.9	Pasivo	Pasivo Circulante	Provisiones a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otras Provisiones a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.9.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Otros Pasivos a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Clasificar			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por los ingresos por clasificar de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES:

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.9.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Otros Pasivos a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Recaudación por Participar			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.	2	Por los ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la recaudación correspondiente a conceptos de la Ley de Ingresos en proceso previo a la participación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

OBSERVACIONES:

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.9.9	Pasivo	Pasivo Circulante	Otros Pasivos a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otros Pasivos Circulantes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de otros pasivos no contemplados en las cuentas anteriores.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por otros pasivos no contemplados en las cuentas anteriores.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos del ente público con terceros, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES:

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.1.1	Pasivo	Pasivo No Circulante	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Proveedores por Pagar a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro de la devolución de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios antes de su exigibilidad por: - Materiales y Suministros - Servicios Generales	2	Por el devengado de la adquisición de bienes y contratación de servicios por: - Materiales y Suministros - Servicios Generales
3	Por el registro de la devolución de materiales y suministros antes del pago.	3	Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
4	Por el pago de la adquisición de bienes mediante contrato de arrendamiento financiero antes de su exigibilidad.	4	Por el devengado de la adquisición de: - Bienes mediante contrato de arrendamiento financiero. - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles
5	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles antes de su exigibilidad.		
6	Por el pago de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles	5	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles
7	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público de la administración con tipo de gasto de capital.	6	Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital.
8	Por el pago por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes propios de la administración con tipo de gasto de capital.	7	Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital.
9	Por el traspaso de la porción de proveedores por pagar de largo plazo a corto plazo.		
10	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.1.2	Pasivo	Pasivo No Circulante	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público y propio antes de su exigibilidad.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propios antes de su exigibilidad.	2	Por el devengado por obras públicas en bienes de dominio público y propio.
3	Por el pago de estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio antes de su exigibilidad.	3	Por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propio y propio.
4	Por el traspaso de la porción de contratistas de obras públicas por pagar de largo plazo a corto plazo.		
5	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2221	Pasivo	Pasivo No Circulante	Documentos por Pagar a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la adquisición de bienes y contratos de servicios antes de su exigibilidad.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles antes de su exigibilidad.	2	Por el devengado por la adquisición de bienes y contratos de servicios.
3	Por el pago de otros servicios generales mediante contrato documentado antes de su exigibilidad.	3	Por el devengado por la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
4	Por el traspaso de la porción de documentos comerciales por pagar de largo plazo a corto plazo.	4	Por el devengado por otros servicios generales mediante contrato documentado.
5	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.2.2	Pasivo	Pasivo No Circulante	Documentos por Pagar a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obra pública en bienes de dominio público y propio antes de su exigibilidad.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público y propio antes de su exigibilidad.	2	Por el devengado de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.
3	Por el traspaso de la porción de documentos con contratistas de obras públicas por pagar de largo plazo a corto plazo.	3	Por el devengado de obras públicas en bienes de dominio público y propio.
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos documentados con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.2.9	Pasivo	Pasivo No Circulante	Documentos por Pagar a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios generales, no contemplado en las cuentas anteriores antes de su exigibilidad.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el traspaso de la porción de otros documentos por pagar de largo plazo al corto plazo.	2	Por el devengado por servicios generales mediante contrato documentado, no contemplado en las cuentas anteriores.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos documentados que deberán pagar en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.1	Pasivo	Pasivo No Circulante	Deuda Pública a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de la deuda pública interna por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.	2	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.
3	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna.	3	Por el incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.
4	Al cierre de ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones internas contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, colocados en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.2	Pasivo	Pasivo No Circulante	Deuda Pública a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de la deuda pública externa por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	2	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a la par, sobre la par o bajo la par.
3	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública externa.	3	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.
4	Al cierre de libros, del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública externa.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública externa, colocados en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.3	Pasivo	Pasivo No Circulante	Deuda Pública a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de la deuda pública interna por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna.	2	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna derivado de la obtención de préstamos.
3	Al cierre de libros, del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública interna, con vencimiento superior a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por Subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.4	Pasivo	Pasivo No Circulante	Deuda Pública a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de la deuda pública externa por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	2	Por el ingreso de fondos de la deuda pública externa derivado de la obtención de préstamos.
3	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública externa.	3	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública externa.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública externa, con vencimiento superior a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.5	Pasivo	Pasivo No Circulante	Deuda Pública a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso de la porción del arrendamiento financiero de largo plazo a corto plazo.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por el registro del arrendamiento financiero a la firma del contrato

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos por arrendamiento financiero que deberá pagar en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por Subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2241	Pasivo	Pasivo No Circulante	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Créditos Diferidos a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de créditos diferidos de largo plazo a corto plazo.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por el registro de créditos diferidos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por Subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.4.2	Pasivo	Pasivo No Circulante	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de intereses cobrados por adelantado de largo plazo a corto plazo.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por los pasivos diferidos por intereses cobrados por adelantado.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo mayor a doce meses.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2249	Pasivo	Pasivo No Circulante	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de otros pasivos diferidos de largo plazo a corto plazo no considerado en las cuentas anteriores.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por otros pasivos diferidos no contemplados en las cuentas anteriores.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.5.1	Pasivo	Pasivo No Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantia y/o Administración a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Fondos en Garantia a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los reintegros de fondos de garantia.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de fondos en garantia.	2	Por los depósitos de fondos en garantia.
3	Por la porción de fondos en garantia de largo plazo a corto plazo.		
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto los fondos en garantia del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.5.2	Pasivo	Pasivo No Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantia y/o Administración a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Fondos en Administración a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reintegro de los fondos en administración.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de fondos en administración.	2	Por los depósitos de fondos en administración.
3	Por la porción de fondos en administración de largo plazo a corto plazo.		
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.5.3	Pasivo	Pasivo No Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Fondos Contingentes a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los reintegros de los fondos contingentes.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de fondos contingentes.	2	Por los depósitos de fondos contingentes.
3	Por la porción de fondos contingentes de largo plazo a corto plazo.		
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos recibidos para su administración para cubrir necesidades fortuitas en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por beneficiarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.5.4	Pasivo	Pasivo No Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los reintegros de fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	2	Por los depósitos de fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
3	Por la porción de fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos de largo plazo a corto plazo.		
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los recursos por entregar a una institución para su manejo de acuerdo a su fin con el que fue creado, en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.5.5	Pasivo	Pasivo No Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los reintegros de otros fondos de terceros en garantía y/o en administración.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de otros fondos de terceros en garantía y/o en administración.	2	Por otros fondos de terceros en garantía y/o en administración no contemplados en las cuentas anteriores.
3	Por la porción de otros fondos de terceros en garantía y/o en administración de largo plazo a corto plazo.		
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.5.6	Pasivo	Pasivo No Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la porción de créditos diferidos de largo plazo a corto plazo.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la devolución de los valores y bienes en garantía.	2	Por el reconocimiento de los valores y bienes en garantía que amparan obligaciones.
3	Por la adjudicación de los valores y bienes por incumplimiento del contrato.		
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los valores y bienes en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.6.1	Pasivo	Pasivo No Circulante	Provisiones a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.6.2	Pasivo	Pasivo No Circulante	Provisiones a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Provisión para Pensiones a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de pensiones, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.6.3	Pasivo	Pasivo No Circulante	Provisiones a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Provisión para Contingencias a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.6.9	Pasivo	Pasivo No Circulante	Provisiones a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Otras Provisiones a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre de libros, del saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro, estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Aportaciones	Acreedora
RUBRO	Aportaciones			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la devolución o resarcimiento en efectivo o en especie de aportaciones recibidas.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por el importe de los recursos aportados en efectivo o en especie al ente público.

SU SALDO REPRESENTA

Los recursos aportados en efectivo o en especie con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Contnbuido	Donaciones de Capital	Acreedora
RUBRO	Donaciones de Capital			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
		2	Por los bienes recibidos por donaciones en especie.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las donaciones en especie, recibidas con el fin de dotar al ente público de activos necesarios para su funcionamiento.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.3	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	Acreedora
RUBRO	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio *Reforma DOF 29-02-2016*			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento del valor de los activos, o el incremento del valor de los pasivos y del patrimonio derivado del reconocimiento de las variaciones en el valor de los activos, pasivos y del patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente, por transacciones y otros eventos cuantificables una vez formalizados en términos de las disposiciones que resulten aplicables. *Reforma DOF 29-02-2016*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*	2	Por el incremento del valor de los activos, o el decremento del valor de los pasivos y del patrimonio derivado del reconocimiento de las variaciones en el valor de los activos, pasivos y del patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente, por transacciones y otros eventos cuantificables una vez formalizados en términos de las disposiciones que resulten aplicables. *Reforma DOF 29-02-2016*

SU SALDO REPRESENTA

El valor actualizado de los activos, pasivos y patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente, por transacciones y otros eventos cuantificables una vez formalizados en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Reforma DOF 29-02-2016

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	Deudora /Acreedora
RUBRO	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			

Reforma DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores. *Reforma DOF 13-12-2024*	2	Por el registro de pérdidas por participación patrimonial.
3	Por el traspaso al cierre del saldo deudor de la cuenta 6.3 Desahorro de la Gestión.	3	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores. *Reforma DOF 13-12-2024*
4	Al cierre en libros del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 6.2 Ahorro de la Gestión.
		5	Al cierre en libros por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

La diferencia entre los ingresos y gastos presentados en el Estado de Actividades.

Reforma DOF 13-12-2024

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Resultados de Ejercicios Anteriores	Deudora/Acreedora Reforma DOF
RUBRO	Resultados de Ejercicios Anteriores			

Reforma DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el traspaso del saldo deudor al inicio del ejercicio de la cuenta 3.2.1 Resultado del Ejercicios (Ahorro/Desahorro). *Reforma DOF 13-12-2024*	2	Por el traspaso del saldo acreedor al inicio del ejercicio de la cuenta 3.2.1 Resultado del Ejercicio(Ahorro/Desahorro). *Reforma DOF 13-12-2024*
3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles. *Adición DOF 22-12-2014*	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles. *Adición DOF 22-12-2014*
4	Por el registro del saldo deudor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público. *Adición DOF 22-12-2014*	4	Por el registro del saldo acreedor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público. *Adición DOF 22-12-2014*
5	Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores. *Adición DOF 22-12-2014*	5	Al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*
6	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos, realizada en diferente ejercicio al que se obtuvieron, en términos de las disposiciones aplicables de: - Intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos. - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones		
7	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente, realizada en diferente ejercicio al que se obtuvieron las participaciones.		
8	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*		

SU SALDO REPRESENTA

El monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

Reforma DOF 22-12-2014

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Revalúos	Acreedora
CUENTA	Revalúo de Bienes Inmuebles			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo, por venta de bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (. *Reforma DOF 09-08-2023*	2	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*	3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo, por venta de bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad. *Reforma DOF 09-08-2023*
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*	4	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*

SU SALDO REPRESENTA

El importe de la actualización acumulada de los bienes inmuebles.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Revalúos	Acreedora
CUENTA	Revalúo de Bienes Muebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*	2	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*	3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*

SU SALDO REPRESENTA

El importe neto de la actualización acumulada de los bienes muebles.

Reforma DOF 22-12-2014

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.3	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Revalúos	Acreedora
CUENTA	Revalúo de Bienes Intangibles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*	2	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*	3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*

SU SALDO REPRESENTA

El importe neto de la actualización acumulada de los bienes intangibles.

Reforma DOF 22-12-2014

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.9	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Revalúos	Acreedora
CUENTA	Otros Revalúos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*	2	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. *Reforma DOF 22-12-2014*	3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. *Adición DOF 22-12-2014*

SU SALDO REPRESENTA

El importe neto de la actualización acumulada de otros activos.

Reforma DOF 22-12-2014

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.4.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Reservas	Acreedora
CUENTA	Reservas de Patrimonio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

Las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a la baja extraordinaria de bienes del ente público, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.4.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Reservas	Acreedora
CUENTA	Reservas Territoriales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

Las reservas destinadas a programas de vivienda y desarrollo urbano con el propósito de garantizar el crecimiento ordenado al generar oferta de suelo en los sitios y orientaciones señalados en los programas de desarrollo urbano, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.4.3	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Reservas	Acreedora
CUENTA	Reservas por Contingencias			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

Las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a las eventualidades que pudieran presentarse, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	Deudora/Acreedora Reforma DOF 13-12-2024
CUENTA	Cambios en Políticas Contables			

Reforma DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior. *Reforma DOF 13-12-2024*	1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior. *Reforma DOF 13-12-2024*
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones derivadas por Cambios en Políticas Contables. *Reforma DOF 13-12-2024*	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones derivadas por Cambios en Políticas Contables. *Reforma DOF 13-12-2024*
3	Al cierre del ejercicio, por el saldo acreedor de esta cuenta. *Reforma DOF 13-12-2024*	3	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta cuenta. *Reforma DOF 13-12-2024*

SU SALDO REPRESENTA

La afectación cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.

Reforma DOF 13-12-2024

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3252	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	Deudora/Acreedora Reforma DOF 13-12-2024
CUENTA	Cambios por Errores Contables			

Reforma DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior. *Reforma DOF 13-12-2024*	1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior. *Reforma DOF 13-12-2024*
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de Estados Financieros *Reforma DOF 13-12-2024*	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de Estados Financieros *Reforma DOF 13-12-2024*
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. *Reforma DOF 13-12-2024*	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta *Reforma DOF 13-12-2024*

SU SALDO REPRESENTA

Las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de un ente público en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

Reforma DOF 13-12-2024

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.3	Hacienda Pública/ Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	Deudora/Acreedora
CUENTA	Cambios en Estimaciones Contables			

Adición DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones por cambios en estimaciones contables para la corrección de Estados Financieros.	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones por cambios en estimaciones contables para la corrección de Estados Financieros.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta

SU SALDO REPRESENTA

El ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios y obligaciones futuros asociados.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.3.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	Resultado por Posición Monetaria	Acreedora
CUENTA	Resultado por Posición Monetaria			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

La utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.3.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	Acreedora
CUENTA	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

La utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos Sobre los Ingresos			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos sobre los ingresos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos sobre los ingresos.
2	Por los impuestos sobre los ingresos compensados.	2	Por el devengado de impuestos sobre los ingresos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos sobre los ingresos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos sobre los ingresos compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos sobre los ingresos.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos sobre los ingresos.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos sobre los ingresos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos Sobre el Patrimonio			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos sobre el patrimonio.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos sobre el patrimonio.
2	Por los impuestos sobre el patrimonio compensados.	2	Por el devengado de impuestos sobre el patrimonio determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos sobre el patrimonio autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos sobre el patrimonio compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos sobre el patrimonio.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos sobre el patrimonio.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos sobre el patrimonio.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.
2	Por los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones compensados.	2	Por el devengado de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos al Comercio Exterior			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos al comercio exterior.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos al comercio exterior.
2	Por los impuestos al comercio exterior compensados.	2	Por el devengado de impuestos al comercio exterior determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos al comercio exterior autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos al comercio exterior compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos al comercio exterior.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos al comercio exterior.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos al comercio exterior.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y/o exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.5	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos sobre nóminas y asimilables.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos sobre nóminas y asimilables.
2	Por los impuestos sobre nóminas y asimilables compensados.	2	Por el devengado de impuestos sobre nóminas y asimilables determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos sobre nóminas y asimilables autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos sobre nóminas y asimilables compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos sobre nóminas y asimilables.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos sobre nóminas y asimilables.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos sobre nóminas y asimilables.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.6	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos Ecológicos			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos ecológicos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos ecológicos.
2	Por los impuestos ecológicos compensados.	2	Por el devengado de impuestos ecológicos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos ecológicos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos ecológicos compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos ecológicos.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos ecológicos.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos ecológicos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.7	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Accesorios de Impuestos			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de accesorios de impuestos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de accesorios de impuestos.
2	Por los accesorios de impuestos compensados.	2	Por el devengado de accesorios de impuestos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de accesorios de impuestos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los accesorios de impuestos compensados.
		5	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos.
		6	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos.
		7	Por el devengado de accesorios determinados por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se perciben por conceptos de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, ente otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.8	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

Adición DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por los impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.9	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Otros Impuestos			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de otros impuestos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de otros impuestos.
2	Por los otros impuestos compensados.	2	Por el devengado de otros impuestos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de otros impuestos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los otros impuestos compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de otros impuestos.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de otros impuestos.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de otros impuestos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Acreedora
CUENTA	Aportaciones para Fondos de Vivienda			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de aportaciones para fondos de vivienda.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de aportaciones para fondos de vivienda.
2	Por las aportaciones para fondos de vivienda compensadas.	2	Por el devengado de aportaciones para fondos de vivienda determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de aportaciones para fondos de vivienda autodeterminables, recibidas en la Tesoreria y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las aportaciones para fondos de vivienda compensadas.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de aportaciones para fondos de vivienda.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de aportaciones para fondos de vivienda.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de aportaciones para fondos de vivienda.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Acreedora
CUENTA	Cuotas para la Seguridad Social			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de cuotas para la seguridad social.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de cuotas para la seguridad social.
2	Por las cuotas para la seguridad social compensadas.	2	Por el devengado de cuotas para la seguridad social determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6 1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de cuotas para la seguridad social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las cuotas para la seguridad social compensadas.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de cuotas para la seguridad social.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas para la seguridad social.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas para la seguridad social.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Acreedora
CUENTA	Cuotas de Ahorro para el Retiro			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de cuotas de ahorro para el retiro.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de cuotas de ahorro para el retiro.
2	Por las cuotas de ahorro para el retiro compensadas.	2	Por el devengado de cuotas de ahorro para el retiro determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de cuotas de ahorro para el retiro autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las cuotas de ahorro para el retiro compensadas.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de cuotas de ahorro para el retiro.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas de ahorro para el retiro.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas de ahorro para el retiro.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4 1 2 4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Acreedora
CUENTA	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social.
2	Por los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social compensadas.	2	Por el devengado de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6 1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social compensadas.
		5	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de cuotas y aportaciones de seguridad social.
		6	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social.
		7	Por el devengado de accesorios determinados por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.9	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Acreedora
CUENTA	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.
2	Por las otras cuotas y aportaciones para la seguridad social compensadas.	2	Por el devengado de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las otras cuotas y aportaciones para la seguridad social compensadas.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.3.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Contribuciones de Mejoras	Acreedora
CUENTA	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de contribuciones de mejoras por obras públicas.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de contribuciones de mejoras por obras públicas.
2	Por las contribuciones de mejoras por obras públicas compensadas.	2	Por el devengado de contribuciones de mejoras por obras públicas determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de contribuciones de mejoras por obras públicas autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las contribuciones de mejoras por obras públicas compensadas.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.3.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Contribuciones de Mejoras	Acreedora
CUENTA	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

Adición DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por las contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensadas.	2	Por el devengado de contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensadas.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
CUENTA	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.
2	Por los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público compensados.	2	Por el devengado de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
CUENTA	Derechos a los Hidrocarburos (Derogada)			

Derogado DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogado		Derogado

SU SALDO REPRESENTA

Derogado

OBSERVACIONES

Derogado

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
CUENTA	Derechos por Prestación de Servicios			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de derechos por prestación de servicios.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de derechos por prestación de servicios.
2	Por los derechos por prestación de servicios compensados.	2	Por el devengado de derechos por prestación de servicios determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de derechos por prestación de servicios autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los derechos por prestación de servicios compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos por prestación de servicios.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos por prestación de servicios.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos por prestación de servicios.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
CUENTA	Accesorios de Derechos			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de accesorios de derechos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de accesorios de derechos.
2	Por los accesorios de derechos compensados.	2	Por el devengado de accesorios de derechos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de accesorios de derechos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los accesorios de derechos compensados.
		5	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos.
		6	Por el devengado de accesorios determinados al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos.
		7	Por el devengado de accesorios determinados por deudores por morosos por incumplimiento de pago de derechos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.5	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
CUENTA	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

Adición DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por los derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.9	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
CUENTA	Otros Derechos			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de otros derechos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de otros derechos.
2	Por los otros derechos compensados.	2	Por el devengado de otros derechos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de otros derechos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los otros derechos compensados.
		5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de otros derechos.
		6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de otros derechos.
		7	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de otros derechos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos	Acreedora
CUENTA	Productos			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de productos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de productos.
2	Por los productos compensados.	2	Por el devengado de productos determinables.
3	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	3	Por el devengado de productos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
4	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	4	Por los productos compensados.
		5	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos	Acreedora
CUENTA	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados (Derogada)			

Derogado DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogado		Derogado

SU SALDO REPRESENTA

Derogado

OBSERVACIONES

Derogado

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos	Acreedora
CUENTA	Accesorios de Productos (Derogada)			

Derogado DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogado		Derogado

SU SALDO REPRESENTA

Derogado

OBSERVACIONES

Derogado

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos	Acreedora
CUENTA	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

Adición DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por los productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.9	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos	Acreedora
CUENTA	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes (Derogada)			

Derogado DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogado		Derogado

SU SALDO REPRESENTA

Derogado

OBSERVACIONES

Derogado

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos	Acreedora
CUENTA	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)			

Derogado DOF 27-12-2017

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogado		Derogado

SU SALDO REPRESENTA

Derogado

OBSERVACIONES

Derogado

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos	Acreedora
CUENTA	Multas			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de multas.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de multas.
2	Por las multas compensadas.	2	Por el devengado de multas determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de multas autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las multas compensadas.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas no fiscales.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos	Acreedora
CUENTA	Indemnizaciones			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de indemnizaciones.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de indemnizaciones.
2	Por las indemnizaciones compensadas.	2	Por el devengado de indemnizaciones determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de indemnizaciones autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por las indemnizaciones compensadas.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de indemnizaciones no fiscales.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos	Acreedora
CUENTA	Reintegros			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de reintegros.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de reintegros.
2	Por los reintegros compensados.	2	Por el devengado de reintegros determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de reintegros autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los reintegros compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de reintegros.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.5	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos	Acreedora
CUENTA	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de aprovechamientos provenientes de obras públicas.
2	Por los aprovechamientos provenientes de obras públicas compensados.	2	Por el devengado de aprovechamientos provenientes de obras públicas determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de aprovechamientos provenientes de obras públicas autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los aprovechamientos provenientes de obras públicas compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de obras públicas que realiza un ente público.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.6	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos	Acreedora
CUENTA	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
2	Por los aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.7	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos	Acreedora
CUENTA	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogada)			

Derogado DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogado		Derogado

SU SALDO REPRESENTA

Derogado

OBSERVACIONES

Derogado

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.8	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos	Acreedora
CUENTA	Accesorios de Aprovechamientos			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de accesorios de aprovechamientos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de accesorios de aprovechamientos.
2	Por los accesorios de aprovechamientos compensados.	2	Por el devengado de accesorios de aprovechamientos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de accesorios de aprovechamientos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por los accesorios de aprovechamientos compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.9	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos	Acreedora
CUENTA	Otros Aprovechamientos			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de otros aprovechamientos.	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de otros aprovechamientos.
2	Por otros aprovechamientos compensados.	2	Por el devengado de otros aprovechamientos determinables.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por el devengado de otros aprovechamientos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
		4	Por otros aprovechamientos compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que se perciben por aprovechamientos no incluidos en las cuentas anteriores, tales como aplicación de gravámenes sobre herencias, legados y donaciones, servicio del sistema escolar federalizado, juegos y sorteos, donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, patrimonio invertido del Poder Ejecutivo, explotación de obras del dominio público, servicios públicos, entre otros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6 1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.5	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			

Adición DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.6	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			

Adición DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.7	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayontaria			

Adición DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayontaria.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayontaria.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6 1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.8	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos			

Adición DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.9.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Acreedora
CUENTA	Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada)			

Derogado DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogado		Derogado

SU SALDO REPRESENTA

Derogado

OBSERVACIONES

Derogado

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.9.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Acreedora
CUENTA	Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada)			

Derogado DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogado		Derogado

SU SALDO REPRESENTA

Derogado

OBSERVACIONES

Derogado

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.1	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Participaciones			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.	1	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	2	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.2	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Aportaciones			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de ingresos de aportaciones.	1	Por el devengado de ingresos de aportaciones.
2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.		
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.3	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Convenios			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de ingresos de convenios.	1	Por el devengado de ingresos de convenios.
2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de convenios, en términos de las disposiciones aplicables		
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.4	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			

Adición DOF 27-12-2017

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.5	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Fondos Distintos de Aportaciones			

Adición DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de fondos distintos de aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.	1	Por el devengado de ingresos de fondos distintos de aportaciones, como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones especificas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.1	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Acreedora
CUENTA	Transferencias y Asignaciones			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de ingresos de transferencias y asignaciones.	1	Por el devengado de ingresos de transferencias y asignaciones.
2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de transferencias y asignaciones, en términos de las disposiciones aplicables.		
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.2	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Acreedora
CUENTA	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogada)			

Derogado DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogado		Derogado

SU SALDO REPRESENTA

Derogado

OBSERVACIONES

Derogado

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.3	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Acreedora
CUENTA	Subsidios y Subvenciones			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de ingresos de subsidios y subvenciones.	1	Por el devengado de ingresos de subsidios y subvenciones.
2	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de subsidios y subvenciones, en términos de las disposiciones aplicables.		
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.4	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Acreedora
CUENTA	Ayudas Sociales (Derogada)			

Derogado DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogado		Derogado

SU SALDO REPRESENTA

Derogado

OBSERVACIONES

Derogado

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.5	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Acreedora
CUENTA	Pensiones y Jubilaciones			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de pensiones y jubilaciones, en términos de las disposiciones aplicables.	1	Por el devengado de ingresos para pensiones y jubilaciones.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.6	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Acreedora
CUENTA	Transferencias del Exterior (Derogada)			

Derogado DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogado		Derogado

SU SALDO REPRESENTA

Derogado

OBSERVACIONES

Derogado

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.7	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Acreedora
CUENTA	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo			

Adición DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el devengado de ingresos de transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos de que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.1.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos Financieros	Acreedora
CUENTA	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados por la posesión de títulos, valores y demás instrumentos financieros.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.1.9	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos Financieros	Acreedora
CUENTA	Otros Ingresos Financieros			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por otros ingresos financieros, no incluidos en la cuenta anterior.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos financieros obtenidos, no incluidos en la cuenta anterior.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Incremento por Variación de Inventarios	Acreedora
CUENTA	Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta al fin de cada periodo.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.2	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Incremento por Variación de Inventarios	Acreedora
CUENTA	Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada periodo.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.3	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Incremento por Variación de Inventarios	Acreedora
CUENTA	Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada periodo.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.4	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Incremento por Variación de Inventarios	Acreedora
CUENTA	Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada periodo.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.5	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Incremento por Variación de Inventarios	Acreedora
CUENTA	Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6 1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo al fin de cada periodo.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.3.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	Acreedora
CUENTA	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la disminución de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia por contingencia de activos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la disminución de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de activos.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.4.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Disminución del Exceso de Provisiones	Acreedora
CUENTA	Disminución del Exceso de Provisiones			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la disminución de la provisión por contingencia de pasivos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores (Derogada)			

Derogado DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogado		Derogado

SU SALDO REPRESENTA:

Derogado

OBSERVACIONES

Derogado

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.2	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Bonificaciones y Descuentos Obtenidos			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por las deducciones obtenidas en los precios de compra por concepto de diferencias en calidad o peso, por mercancías dañadas, por retraso en la entrega, por infracciones a las condiciones del contrato.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las deducciones obtenidas en los precios de compra por concepto de diferencias en calidad o peso, por mercancías dañadas, por retraso en la entrega, por infracciones a las condiciones del contrato.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.3	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Diferencias por Tipo de Cambio a Favor			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.

SU SALDO REPRESENTA

El Importe a favor por el tipo de cambio de la moneda con respecto a otro país.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.4	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	1	Por la diferencia por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna sobre la par.
		2	Por la diferencia por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa sobre la par.
		3	Por el decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.

SU SALDO REPRESENTA

El importe por la ganancia relativa en la colocación de la deuda pública.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.5	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Resultado por Posición Monetaria			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la diferencia a favor entre los activos y pasivos monetarios del ente público, no capitalizada en algún activo o pasivo no monetario específico reexpresado.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre los activos y pasivos monetarios del ente público, siempre que el efecto no haya sido capitalizado en algún activo o pasivo no monetario específico reexpresado.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.6	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Utilidades por Participación Patrimonial			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	1	Por los ingresos obtenidos por concepto de utilidades por participación patrimonial.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos obtenidos por concepto de utilidades por participación patrimonial.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.7	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor			

Adición DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.

SU SALDO REPRESENTA

El importe a favor por la reestructuración de la Deuda Pública.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.9	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Otros Ingresos y Beneficios Varios			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por el registro de la utilidad por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles. *Reforma DOF 09-08-2023*
		2	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.
		3	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.
		4	Por los intereses por la recuperación de los avales y garantías.
		5	Por los ingresos extraordinarios al vencimiento de fondos de terceros.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de otros ingresos y beneficios varios no incluidos en las cuentas anteriores, obtenidos por los entes públicos, como es la utilidad por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles sobre la par, entre otros; asimismo, considera los otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recurso, tales como donativos en efectivo, entre otros.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5 1.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones al personal de carácter permanente, por concepto de: - Dietas - Haberes - Sueldos base al personal permanente - Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	1	Por la capitalización de remuneraciones al personal de carácter permanente por los estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por remuneraciones al personal de carácter permanente de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 111 a 114.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.2	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones al personal de carácter transitorio, por concepto de: - Honorarios asimilables a salarios. - Sueldos base al personal eventual. - Retribuciones por servicios de carácter social. - Retribuciones a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje.	1	Por la capitalización remuneraciones al personal de carácter transitorio y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por remuneraciones al personal de carácter transitorio de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 121 a 124.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.3	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Remuneraciones Adicionales y Especiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones adicionales y especiales al personal, por concepto de: - Primas por años de servicios efectivos prestados - Primas vacacionales, dominical y gratificación de fin de año - Horas extraordinarias - Compensaciones - Sobrehaberes - Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial - Honorarios especiales - Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	1	Por la capitalización de remuneraciones adicionales y especiales y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por remuneraciones adicionales y especiales de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 131 a 138.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Seguridad Social			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social, por concepto de: - Aportaciones a seguridad social - Aportaciones a fondos de vivienda - Aportaciones al sistema para el retiro - Aportaciones para seguros	1	Por la capitalización de las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social, estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propios por administración.
2	Por los gastos por las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de aportación de conformidad con el concepto 1400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 141 a 144.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por otras prestaciones sociales y económicas al personal, por concepto de: - Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo - Indemnizaciones - Prestaciones y haberes de retiro - Prestaciones contractuales - Apoyos a la capacitación de los servidores públicos - Otras prestaciones sociales y económicas	1	Por la capitalización de otras prestaciones sociales y económicas, y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por otras prestaciones sociales y económicas de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 151 a 159.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Pago de Estimulos a Servidores Públicos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por pago de estimulos a servidores públicos, como son: - Estimulos; - Recompensas.	1	Por la capitalización de estímulos a servidores públicos, y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propios por administración.
2	Por los gastos por de estimulos a servidores públicos de obras públicas en bienes de dominio público y propios, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del ente público, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar de acuerdo al pago a realizar, de conformidad con el concepto 1700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 171 y 172.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, tales como: - Materiales, útiles y equipos menores de oficina - Materiales y útiles de impresión y reproducción - Material estadístico y geográfico - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones - Material impreso e información digital - Material de limpieza - Materiales y útiles de enseñanza - Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2	Por la devolución de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	3	Por las entradas al almacén de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de material, de conformidad con el concepto 2100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 211 a 218.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.2	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Alimentos y Utensilios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de alimentos y utensilios, tales como: - Productos alimenticios para personas - Productos alimenticios para animales - Utensilios para el servicio de alimentación	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
		2	Por la devolución de alimentos y utensilios.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	3	Por las entradas al almacén de alimentos y utensilios.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.		
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de alimentos y utensilios.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otros.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 221 a 223.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.3	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materias primas y materiales de producción y comercialización, tales como: - Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima - Insumos textiles adquiridos como materia prima - Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima - Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima - Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima - Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima - Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima - Mercancías adquiridas para su comercialización - Otros productos adquiridos como materia prima	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2	Por la devolución de materias primas y materiales de producción y comercialización.
3	Por las salidas de materias primas y materiales de producción y comercialización.	3	Por las entradas de inventario al almacén de materias primas y materiales de producción y comercialización.
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de materias primas y materiales de producción y comercialización.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación del ente público, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes públicos adquieren para su comercialización.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 231 a 239.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación, tales como: - Productos minerales no metálicos - Cemento y productos de concreto - Cal, yeso y productos de yeso - Madera y productos de madera - Vidrio y productos de vidrio - Material eléctrico y electrónico - Artículos metálicos para la construcción - Materiales complementarios - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1	Por la capitalización de materiales y artículos de construcción y de reparación y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
		3	Por la devolución de materiales y artículos de construcción y reparación.
		4	Por las entradas al almacén de materiales y artículos de construcción y reparación.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
3	Por la creación del pasivo por los anticipos a proveedores de bienes y servicios.		
4	Del consumo de los materiales almacenados.		
5	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.		
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación.		
7	Por la adquisición de materiales y suministros de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de suministro, de conformidad con el concepto 2400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 241 a 249.

*Por el registro de anticipos presupuestarios.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, tales como: - Productos químicos básicos - Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos - Medicinas y productos farmacéuticos - Materiales, accesorios y suministros médicos - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio - Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados - Otros productos químicos	1	Por la capitalización de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
		3	Por la devolución de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	4	Por las entradas al almacén de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.		
6	Por la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de producto, de conformidad con el concepto 2500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 251 a 256 y 259.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, tales como: - Combustibles, lubricantes y aditivos - Carbón y sus derivados	1	Por la capitalización de combustibles, lubricantes y aditivos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	3	Por la devolución de combustibles, lubricantes y aditivos.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	4	Por las entradas al almacén de combustibles, lubricantes y aditivos.
4	Por el anticipo a proveedores por adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos.		
6	Por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de obra pública en bienes de dominio público y propios, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de suministro, de conformidad con el concepto 2600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 261 y 262.

*Por el registro de anticipos presupuestarios.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.7	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, tales como: - Vestuario y uniformes - Prendas de seguridad y protección personal - Artículos deportivos - Productos textiles - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1	Por la capitalización de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos y de estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes
		3	Por la devolución de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	4	Por las entradas al almacén de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.		
6	Por la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de prenda de conformidad con el concepto 2700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 271 a 275.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.8	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales y Suministros para Seguridad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materiales y suministros para seguridad, tales como: - Sustancias y materiales explosivos. - Materiales de seguridad pública. - Prendas de protección para seguridad pública y nacional.	1	Por la capitalización de materiales y suministros para seguridad y de estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes.
		3	Por la devolución de materiales y suministros de seguridad.
3	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	4	Por las entradas al almacén de los materiales y suministros para seguridad.
4	Por el consumo de los materiales almacenados.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.		
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de materiales y suministros para seguridad.		
7	Por la adquisición de materiales y suministros para seguridad de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 281 a 283.

*Por el registro de anticipos presupuestarios.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.9	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores, tales como: - Herramientas menores - Refacciones y accesorios menores de edificios - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información - Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte - Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad - Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos - Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	1	Por la capitalización de herramientas, refacciones y accesorios menores y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes.
		3	Por la devolución de herramientas, refacciones y accesorios menores.
		4	Por las entradas al almacén de herramientas, refacciones y accesorios menores.
		5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.		
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.		
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores.		
6	Por la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores de obra pública en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores, y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 291 a 299.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Básicos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios básicos, tales como: - Energía eléctrica - Gas - Agua - Telefonía tradicional - Telefonía celular - Servicios de telecomunicaciones y satélites - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información - Servicios postales y telegráficos - Servicios integrales y otros servicios	1	Por la capitalización de servicios básicos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios básicos.
3	Por el anticipo a proveedores servicios básicos.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios básicos.		
5	Por la contratación de servicios básicos en obras públicas en bienes de dominio público y propios de administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 311 a 319.

*Por el registro de anticipos presupuestarios.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.2	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Arrendamiento			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de arrendamiento, tales como: - Arrendamiento de terrenos - Arrendamiento de edificios - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Arrendamiento de equipo de transporte - Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas - Arrendamiento de activos intangibles - Arrendamiento financiero - Otros arrendamientos	1	Por la capitalización de servicios de arrendamiento y estudios y formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios de arrendamiento.
3	Por el pago del arrendamiento financiero en la porción de corto plazo.	3	Por la incorporación al activo de la porción correspondiente del arrendamiento financiero.
4	Por el anticipo a proveedores servicios de arrendamiento.	4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios de arrendamientos.		
6	Por la contratación de servicios de arrendamientos en obras públicas en bienes de dominio público y propio de administración con tipo de gasto de capital.		
7	Por el devengado por los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien arrendado, de conformidad con el concepto 3200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 321 a 329.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.3	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, tales como: - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados - Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información - Servicios de capacitación - Servicios de investigación científica y desarrollo - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión - Servicios de protección y seguridad - Servicios de vigilancia - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1	Por la capitalización de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.
3	Por el anticipo a proveedores de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6 1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.		
5	Por la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 331 a 339.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios financieros, bancarios y comerciales, tales como: - Servicios financieros y bancarios - Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar - Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores - Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas - Seguro de bienes patrimoniales - Almacenaje, envase y embalaje - Fletes y maniobras - Comisiones por ventas	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios financieros, bancarios y comerciales.
2	- Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
3	Por los gastos y comisiones bancarias.		
4	Por el anticipo a proveedores de servicios financieros, bancarios y comerciales. Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición servicios financieros, bancarios y comerciales.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 341 a 349.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, tales como: - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte - Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta - Servicios de limpieza y manejo de desechos - Servicios de jardinería y fumigación	1	Por la capitalización de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la contratación de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 351 a 339.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de comunicación social y publicidad, tales como: - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios - Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet - Servicios de revelado de fotografías - Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video - Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet - Otros servicios de información	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios comunicación social y publicidad.
2	Por el anticipo a proveedores de servicios de comunicación social y publicidad.	2	Por la capitalización de servicios de comunicación social y publicidad y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de comunicación social y publicidad.	34	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la contratación de servicios de comunicación social y publicidad en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 361 a 366 y 369.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.7	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Traslado y Viáticos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los servicios de traslado y viáticos, tales como: - Pasajes aéreos - Pasajes terrestres - Pasajes marítimos, lacustres y fluviales - Autotransporte - Viáticos en el país - Viáticos en el extranjero - Gastos de instalación y traslado de menaje - Servicios integrales de traslado y viáticos - Otros servicios de traslado y hospedaje	1	Por la capitalización de servicios de traslado y viáticos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios de traslado y viáticos
3	Por el anticipo a proveedores servicios de traslado y viáticos	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6 1 Resumen de Ingresos y Gastos
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de traslado y viáticos		
5	Por la contratación de servicios de traslado y viáticos en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 371 a 379.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.8	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Oficiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los servicios oficiales, tales como: - Gastos ceremoniales - Gastos de orden social y cultural - Congresos y convenciones - Exposiciones - Gastos de representación	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por de servicios oficiales.
2	Por el anticipo a proveedores de servicios oficiales.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios oficiales.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios oficiales relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 381 a 385.

*Por el registro de anticipos presupuestarios

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.9	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Otros Servicios Generales			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de otros servicios generales, tales como: - Servicios funerarios y de cementerios - Impuestos y derechos - Impuestos y derechos de importación - Sentencias y resoluciones por autoridad competente - Penas, multas, accesorios y actualizaciones - Otros gastos por responsabilidades - Utilidades - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral *Reforma DOF 09-12-2021* - Otros servicios generales	1	Por la capitalización de otros servicios generales y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación de los fondos rotatorios o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación otros servicios generales.
3	Por el anticipo a proveedores de otros servicios generales.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de otros servicios generales.		
5	Por la contratación de otros servicios generales en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 391 a 396, 398 y 399.

*Por el registro de anticipos presupuestarios.

Reforma DOF 09-12-2021

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Deudora
CUENTA	Asignaciones al Sector Público			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las asignaciones otorgadas al sector público para: - Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo - Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo - Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial - Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las asignaciones destinadas al Sector Público, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de asignación, de conformidad con el concepto 4100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 411 a 414.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.1.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Deudora
CUENTA	Transferencias Internas al Sector Público			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las transferencias internas otorgadas al sector público para: - Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras - Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras - Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros - Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras - Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por transferencias internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entes Públicos, contenidos en el presupuesto de egresos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de transferencia, de conformidad con el concepto 4100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 415 a 419.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.2.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias al resto del Sector Público	Deudora
CUENTA	Transferencias a Entidades Paraestatales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las transferencias otorgadas a entidades paraestatales: - Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras - Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras - Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las transferencias a entidades, que no presuponen las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, empresariales y no financieras, públicas financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de transferencia, de conformidad con el concepto 4200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 421 a 423.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.2.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias al resto del Sector Público	Deudora
CUENTA	Transferencias a Entidades Federativas y Municipios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las transferencias otorgadas a entidades federativas: - Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos de entidades federativas y municipios	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por transferencias que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de las entidades federativas y municipios con la finalidad de apoyarlos en sus funciones, no incluidas en las cuentas de participaciones y aportaciones, así como sus fideicomisos para que ejecuten las acciones que se le han encomendado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de transferencia, de conformidad con el concepto 4200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 424 y 425.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Subsidios y Subvenciones	Deudora
CUENTA	Subsidios			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los subsidios otorgados a diferentes sectores, tales como: - Subsidios a la producción - Subsidios a la distribución - Subsidios a la inversión - Subsidios a la prestación de servicios públicos - Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés - Subsidios a la vivienda - Subsidios a entidades federativas y municipios - Otros subsidios	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por los subsidios destinados a promover y fomentar las operaciones del beneficiario; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios y vivienda.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de subsidio, de conformidad con el concepto 4300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 431 a 436, 438 y 439

Reforma DOF 09-12-2021

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.3.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Subsidios y Subvenciones	Deudora
CUENTA	Subvenciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las subvenciones otorgadas: - Subvenciones al consumo	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por subvenciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de subvención, de conformidad con el concepto 4300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 437.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.4.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales	Deudora
CUENTA	Ayudas Sociales a Personas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las ayudas sociales otorgadas a personas.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 441.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.4.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales	Deudora
CUENTA	Becas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el otorgamiento de becas y otras ayudas para programas de capacitación.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por becas destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 442.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.4.3	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales	Deudora
CUENTA	Ayudas Sociales a Instituciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las ayudas sociales a instituciones otorgadas para: - Ayudas sociales a instituciones de enseñanza - Ayudas sociales a actividades cientificas o académicas - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro - Ayudas sociales a cooperativas - Ayudas sociales a entidades de interés público	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por ayudas sociales a instituciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 443 a 447.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.4.4	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales	Deudora
CUENTA	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las ayudas sociales otorgadas con motivo de desastres naturales y otros siniestros.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por ayudas sociales por desastre naturales y otros siniestros destinados a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 448.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.5.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Pensiones y Jubilaciones	Deudora
CUENTA	Pensiones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de pensiones.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por pensiones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 451.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.5.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Pensiones y Jubilaciones	Deudora
CUENTA	Jubilaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de jubilaciones.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 452.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.5.9	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Pensiones y Jubilaciones	Deudora
CUENTA	Otras Pensiones y Jubilaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de otras pensiones y jubilaciones.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por otras pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 459.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.6.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	Deudora
CUENTA	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos: - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos del Poder Ejecutivo - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos del Poder Legislativo - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos del Poder Judicial - Otras transferencias a fideicomisos *Reforma DOF 23-12-2015*	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos al gobierno que no suponen la contraprestación de bienes o servicios no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta del ente público ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 461 a 463 y 469.

Reforma DOF 23-12-2015

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.6.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	Deudora
CUENTA	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos: - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras - Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos de instituciones públicas financieras	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a entidades paraestatales, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 464 a 466.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.7.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias a la Seguridad Social	Deudora
CUENTA	Transferencias por obligaciones de Ley			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de transferencias por obligaciones de ley a la seguridad social.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones por obligaciones de ley.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 471.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.8.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Donativos	Deudora
CUENTA	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de donativos a instituciones sin fines de lucro.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir donativos a instituciones sin fines de lucro.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 481.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.8.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Donativos	Deudora
CUENTA	Donativos a Entidades Federativas y Municipios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de donativos a entidades federativas y municipios.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir donativos a entidades federativas y municipios.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 482.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.8.3	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Donativos	Deudora
CUENTA	Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Privados			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de donativos a fideicomisos, mandatos y análogos privados.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir donativos a fideicomisos, mandatos y análogos privados.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 483.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.8.4	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Donativos	Deudora
CUENTA	Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Estatales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de donativos a fideicomisos, mandatos y análogos estatales.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones a gobiernos extranjeros y organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 484.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.8.5	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Donativos	Deudora
CUENTA	Donativos Internacionales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Del pago de donativos internacionales.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga por donativos internacionales

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 485.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.9.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias al Exterior	Deudora
CUENTA	Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de: - Transferencias para gobiernos extranjeros - Transferencias para organismos internacionales	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones a gobiernos extranjeros y organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 491 y 492.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.9.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias al Exterior	Deudora
CUENTA	Transferencias al Sector Privado Externo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Del pago de transferencias para el sector privado externo.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicio que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 493.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.3.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Participaciones y Aportaciones	Participaciones	Deudora
CUENTA	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de participaciones: - Fondo general de participaciones - Fondo de fomento municipal - Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas - Otros conceptos participables de la Federación a municipios - Convenios de colaboración administrativa	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos
2	Por la aplicación de anticipos de participaciones.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y Distrito Federal.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 8100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 811, 812 y 814 a 816.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.3.1.2	Gastos y Otras Pérdidas	Participaciones y Aportaciones	Participaciones	Deudora
CUENTA	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de participaciones de las entidades federativas a los municipios.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la aplicación de anticipos de participaciones.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto de las participaciones de las entidades federativas a los municipios que se derivan de los sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 8100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 813.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.3.2.1	Gastos y Otras Pérdidas	Participaciones y Aportaciones	Aportaciones	Deudora
CUENTA	Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de: - Aportaciones de la Federación a las entidades federativas - Aportaciones de la Federación a municipios - Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social - Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Distrito Federal y Municipios.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 8300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 831, 832, 834 y 835.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.3.2.2	Gastos y Otras Pérdidas	Participaciones y Aportaciones	Aportaciones	Deudora
CUENTA	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de aportaciones de las entidades federativas a los municipios.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las aportaciones Estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 8300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 833.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.3.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Participaciones y Aportaciones	Convenios	Deudora
CUENTA	Convenios de Reasignación			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de convenios de reasignación.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 8500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 851.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.3.3.2	Gastos y Otras Pérdidas	Participaciones y Aportaciones	Convenios	Deudora
CUENTA	Convenios de Descentralización y Otros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de: - Convenios de descentralización - Otros convenios	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales y a otros convenios no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de convenio, de conformidad con el concepto 8500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 852 y 853.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.4.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Deudora
CUENTA	Intereses de la Deuda Pública Interna			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de intereses de la deuda pública interna del ejercicio: - Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito - Intereses derivados de la colocación de titulos y valores - Intereses por arrendamientos financieros nacionales	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por los intereses del contrato de arrendamiento financiero.		

SU SALDO REPRESENTA

Comprende el importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9200 del Clasificador por Objeto del Gasto; partidas 921 a 923.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.4.1.2	Gastos y Otras Pérdidas	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Deudora
CUENTA	Intereses de la Deuda Pública Externa			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de intereses de la deuda pública externa del ejercicio: - Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito - Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales - Intereses de la deuda bilateral - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior - Intereses por arrendamientos financieros internacionales	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por los intereses del contrato de arrendamiento financiero.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 924 a 928.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.4.2.1	Gastos y Otras Pérdidas	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Deudora
CUENTA	Comisiones de la Deuda Pública Interna			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de comisiones de la deuda pública interna del ejercicio.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por comisiones derivadas del servicio de la deuda pública interna.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 931.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.4.2.2	Gastos y Otras Pérdidas	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Deudora
CUENTA	Comisiones de la Deuda Pública Externa			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de comisiones de la deuda pública externa del ejercicio.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por comisiones derivadas del servicio de la deuda pública externa.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 932.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.4.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Deudora
CUENTA	Gastos de la Deuda Pública Interna			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de gastos de la deuda pública interna del ejercicio.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública interna.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 941.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.4.3.2	Gastos y Otras Pérdidas	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Deudora
CUENTA	Gastos de la Deuda Pública Externa			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de gastos de la deuda pública externa del ejercicio.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública externa.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 942.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.4.4.1	Gastos y Otras Pérdidas	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	Costo por Coberturas	Deudora
CUENTA	Costos por Coberturas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los apoyos a intermediarios financieros.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por el pago de los costos de cobertura de la deuda pública interna y externa del ejercicio.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las variaciones en las tasas de interés, programas de coberturas petroleras, agropecuarias y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura de la deuda pública interna.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por acreedor, de conformidad con el concepto 9500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 951.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.4.5.1	Gastos y Otras Pérdidas	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	Apoyos Financieros	Deudora
CUENTA	Apoyos Financieros a Intermediarios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los apoyos financieros a intermediarios.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 9600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 961.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.4.5.2	Gastos y Otras Pérdidas	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	Apoyos Financieros	Deudora
CUENTA	Apoyos Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los apoyos financieros a ahorradores y deudores del sistema financiero nacional.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto para compromisos de los programas de apoyo a ahorradores y deudores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 9600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 962.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes			

Adición DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reconocimiento del deterioro de activos circulantes.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe que se establece anualmente por estimación por concepto de las pérdidas esperadas en los activos circulantes.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.2	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes			

Adición DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reconocimiento del deterioro de activos no circulantes.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe que se establece anualmente por concepto de las pérdidas esperadas en los activos no circulantes.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.3	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Depreciación de Bienes Inmuebles			

Reforma DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la depreciación del ejercicio de los bienes inmuebles.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

Reforma DOF 13-12-2024

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.4	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Depreciación de Infraestructura			

Reforma DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la depreciación del ejercicio de la infraestructura	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

Reforma DOF 13-12-2024

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.5	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Depreciación de Bienes Muebles			

Reforma DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la depreciación del ejercicio de los bienes muebles.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

Reforma DOF 13-12-2024

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.6	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Deterioro de Bienes			

Adición DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe del deterioro del ejercicio de los bienes	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.7	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Amortización de Activos Intangibles			

Reforma DOF 13-12-2024

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la amortización del ejercicio de los activos intangibles.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

Reforma DOF 13-12-2024

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.8	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia		*Reforma DOF 09-12-2021*	

Adición DOF 22-12-2014

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, extravío, robo o siniestro, entre otros. *Reforma DOF 09-12-2021*	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de la disminución de los bienes derivados entre otros por pérdida, obsolescencia, extravío, robo o siniestro.

Reforma DOF 09-12-2021

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.2.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Provisiones	Deudora
CUENTA	Provisiones de Pasivos a Corto Plazo			

Adición DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las provisiones de pasivos a corto plazo.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto plazo.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.2.2	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Provisiones	Deudora
CUENTA	Provisiones de Pasivos Largo Plazo			

Adición DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las provisiones de pasivos a largo plazo.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Disminución de Inventarios	Deudora
CUENTA	Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta			

Adición DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las disminuciones de mercancías para ventas.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para la venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.2	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Disminución de Inventarios	Deudora
CUENTA	Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas			

Adición DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las disminuciones de inventarios de mercancías terminadas.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada periodo, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.3	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Disminución de Inventarios	Deudora
CUENTA	Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración			

Adición DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las disminuciones de inventarios de mercancías en proceso de elaboración.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada periodo, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.4	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción			

Adición DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la disminución de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada periodo, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.5	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Disminución de Inventarios	Deudora
CUENTA	Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo			

Adición DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la disminución de almacén de materiales y suministros de consumo.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias en almacén de materiales y suministros de consumo al fin de cada periodo, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Gastos de Ejercicios Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los gastos de ejercicios anteriores.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubren en el ejercicio actual.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.2	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Pérdidas por Responsabilidades			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los pagos originados del financiamiento de las responsabilidades derivadas de resolución judicial por la pérdida total por robo o siniestro del patrimonio público.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por otros gastos relacionados con pérdidas por responsabilidades.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por la incobrabilidad o dispensa de las responsabilidades derivadas del finamiento por resolución judicial por la pérdida del patrimonio público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por responsabilidad.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.3	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Bonificaciones y Descuentos Otorgados			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las bonificaciones y descuentos otorgados en mercancias	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las bonificaciones y descuentos en mercancías, por concepto de diferencias en calidad o peso, dañadas, retraso en la entrega e infracciones a las condiciones del contrato.

OBSERVACIONES

Auxiliar por beneficiario.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.4	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Diferencias por Tipo de Cambio Negativas			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe en contra por el tipo de cambio de la moneda con respecto a la de otro país.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de valor o divisa.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.5	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las diferencias de cotización negativa en valores negociables en moneda extranjera.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la diferencia por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna bajo la par.		
3	Por la diferencia por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa bajo la par.		
4	Por el incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de la pérdida generada por la colocación de la deuda pública.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de valor o divisa.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.6	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Resultado por Posición Monetaria			

No.	CARGO	No.	ABONO
		1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.7	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Pérdidas por Participación Patrimonial			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la afectación a resultados de las pérdidas por participación patrimonial que obtiene el ente público.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe de las pérdidas por participación patrimonial.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.8	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas			

Adición DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe en contra por la reestructuración de la Deuda Pública.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.9	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Otros Gastos Varios			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por otros gastos varios no considerados en las cuentas anteriores.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por el registro de la pérdida por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles. *Reforma DOF 09-08-2023*		
3	Por los gastos generados de la venta de bienes provenientes de adjudicaciones, decomisos y dación en pago. *Adición DOF 09-12-2021*		

SU SALDO REPRESENTA

El importe del gasto por otras pérdidas ocurridas durante el ejercicio fiscal, no incluido en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.6.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Inversión Pública	Inversión Pública no Capitalizable	Deudora
CUENTA	Construcción en Bienes no Capitalizable			

Adición DOF 22-12-2014

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra, por el importe correspondiente al presupuesto del mismo ejercicio.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y a los destinados para aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
6.1	Cuentas de Cierre Contable	Resumen de Ingresos y Gastos		Deudora/Acreedora
GRUPO	Resumen de Ingresos y Gastos			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de las cuentas del género 5 Gastos y Otras Pérdidas.	1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de las cuentas del género 4 Ingresos y Otros Beneficios.
2	Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	2	Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

SU SALDO REPRESENTA

La diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
6.2	Cuentas de Cierre Contable	Ahorro de la Gestión		Acreedora
GRUPO	Ahorro de la Gestión			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 3.2.1 Resultado del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro).	1	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, por el resultado positivo en el patrimonio.

SU SALDO REPRESENTA

El resultado positivo de la gestión del ejercicio.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
6.3	Cuentas de Cierre o Corte Contable	Desahorro de la Gestión		Deudora
GRUPO	Desahorro de la Gestión			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, por el resultado negativo en el patrimonio.	1	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 3.2.1 Resultado del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro).

SU SALDO REPRESENTA

El resultado negativo de la gestión del ejercicio.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.1.1	Cuentas de Orden Contables	Valores	Valores en Custodia	Deudora
RUBRO	Valores en Custodia			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación de los valores en custodia.
2	Por los valores en custodia.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos jurisdiccionales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.1.2	Cuentas de Orden Contables	Valores	Custodia de Valores	Acreedora
RUBRO	Custodia de Valores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la cancelación de los valores en custodia.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio pro el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por los valores en custodia.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos jurisdiccionales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.1.3	Cuentas de Orden Contables	Valores	Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado	Deudora
RUBRO	Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación de los instrumentos que se prestaron a los formadores de mercado.
2	Por los instrumentos prestados a formadores de mercado.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.1.4	Cuentas de Orden Contables	Valores	Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía	Acreedora
RUBRO	Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la cancelación de los instrumentos prestados a los formadores de mercado.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por los instrumentos prestados a los formadores de mercado.

SU SALDO REPRESENTA

Los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.1.5	Cuentas de Orden Contables	Valores	Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantia de los Formadores de Mercado	Deudora
RUBRO	Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por los instrumentos entregados de formadores de mercado.
2	Por los instrumentos recibidos de los formadores de mercado.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los valores de los títulos en garantía entregados por los formadores de mercado.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.1.6	Cuentas de Orden Contables	Valores	Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado.	Acreedora
RUBRO	Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por instrumentos entregados a los formadores de mercado.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por los instrumentos recibidos de los formadores de mercado.

SU SALDO REPRESENTA

Los valores de los títulos en garantía entregados por los formadores de mercado.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.1	Cuentas de Orden Contables	Emisión de Obligaciones	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	Deudora
RUBRO	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la colocación de títulos y valores de deuda pública interna.
2	Por la emisión de títulos y valores de deuda pública interna (financiamiento).	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de este rubro.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública interna.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.2	Cuentas de Orden Contables	Emisión de Obligaciones	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	Deudora
RUBRO	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la colocación de títulos y valores de deuda pública externa.
2	Por la emisión de títulos y valores de deuda pública externa (financiamiento).	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de este rubro.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública externa.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.3	Cuentas de Orden Contables	Emisión de Obligaciones	Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa	Acreedora
RUBRO	Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la colocación de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de este rubro.	2	Por la emisión de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa (financiamiento).

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública interna y externa.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.4	Cuentas de Orden Contables	Emisión de Obligaciones	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna	Deudora
RUBRO	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el pago de préstamos considerados deuda pública interna.
2	Por la obtención de préstamos considerados deuda pública interna (financiamiento).	2	Por el pago de los préstamos otorgados.
3	Por la firma de contratos por préstamos otorgados.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de este rubro.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total de la deuda contraída mediante contratos de préstamos de la deuda pública interna.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.5	Cuentas de Orden Contables	Emisión de Obligaciones	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa	Deudora
RUBRO	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el pago de préstamos considerados deuda pública externa.
2	Por la obtención de préstamos considerados deuda pública externa (financiamiento).	2	Por el pago de los préstamos otorgados.
3	Por la firma de los contratos por préstamos otorgados.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de este rubro.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total de la deuda contraída mediante contratos de préstamos de la deuda pública externa.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.2.6	Cuentas de Orden Contables	Emisión de Obligaciones	Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa	Acreedora
RUBRO	Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de los préstamos otorgados.	2	Por la obtención de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa (financiamiento).
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de este rubro.	3	Por la firma de los contratos por préstamos otorgados.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total de la deuda contraída mediante contratos de préstamos de duda pública interna y externa.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.3.1	Cuentas de Orden Contable	Avales y Garantías	Avales Autorizados	Deudora
RUBRO	Avales Autorizados			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación parcial o total de la deuda por parte del deudor avalado.
2	Por la autorización de avales.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total de los Avales vigentes otorgados por el Gobierno.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.3.2	Cuentas de Orden Contable	Avales y Garantías	Avales Firmados	Acreedora
RUBRO	Avales Firmados			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la cancelación parcial o total de la deuda por parte del deudor avalado.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por la autorización de avales.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total de los Avales vigentes otorgados por el Gobierno.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.3.3	Cuentas de Orden Contable	Avales y Garantias	Fianzas y Garantias Recibidas por Deudas a Cobrar	Deudora
RUBRO	Fianzas y Garantias Recibidas por Deudas a Cobrar			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor del Gobierno.
2	Por las garantias recibidas de las deudas a cobrar por parte del Gobierno.	2	Al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total de las fianzas y garantias vigentes recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.3.4	Cuentas de Orden Contable	Avales y Garantías	Fianzas y Garantías Recibidas	Acreedora
RUBRO	Fianzas y Garantías Recibidas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor del Gobierno.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por las garantías recibidas por deudas a cobrar por parte del Gobierno.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total de las fianzas y garantías vigentes recibidas por el Gobierno, por deudas (fiscales y no fiscales) a cobrar.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.3.5	Cuentas de Orden Contable	Avales y Garantías	Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno	Deudora
RUBRO	Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cumplimiento del gobierno con las obligaciones que dieron origen a las fianzas.
2	Por las fianzas para garantizar el cumplimiento de adquisiciones de bienes inmuebles y muebles.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Es el valor nominal total de las Fianzas otorgadas por obligaciones "no fiscales" del Gobierno.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.3.6	Cuentas de Orden Contable	Avales y Garantías	Fianzas Otorgadas	Acreedora
RUBRO	Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el cumplimiento de las obligaciones que dieron origen a las fianzas del gobierno	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta	2	Por las fianzas para garantizar el cumplimiento de adquisiciones de bienes inmuebles y muebles.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total de las fianzas vigentes otorgadas por el gobierno.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.4.1	Cuentas de Orden Contable	Juicios	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	Deudora
RUBRO	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales.
2	Por los juicios en contra del Gobierno, en proceso.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los pasivos por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.4.2	Cuentas de Orden Contable	Juicios	Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales	Acreedora
RUBRO	Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por los juicios en contra del Gobierno, en proceso.

SU SALDO REPRESENTA

Los pasivos por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.5.1	Cuentas de Orden Contable	Inversión Pública	Contratos para Inversión Pública	Deudora
RUBRO	Contratos para Inversión Pública			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación de las inversiones públicas contratadas.
2	Por las inversiones públicas contratadas.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los contratos destinados a obras y proyectos productivos y acciones de fomento.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.5.2	Cuentas de Orden Contable	Inversión Pública	Inversión Pública Contratada	Acreedora
RUBRO	Inversión Pública Contratada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la cancelación de las inversiones públicas contratadas.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
1	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por las inversiones públicas contratadas

SU SALDO REPRESENTA

Los contratos destinados a obras y proyectos productivos y acciones de fomento.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.6.1	Cuentas de Orden Contable	Bienes en Concesionados o en comodato	Bienes Bajo Contrato en Concesión	Deudora
RUBRO	Bienes Bajo Contrato en Concesión			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la devolución de los bienes bajo contrato en concesión.
2	Por los bienes bajo contrato en concesionados.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.6.2	Cuentas de Orden Contable	Contrato de Concesión por bienes	Contrato de Concesión por Bienes	Acreedora
RUBRO	Contrato de Concesión por Bienes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los bienes bajo contrato en concesión.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta	2	De los bienes bajo contrato en concesionados.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.6.3	Cuentas de Orden Contable	Bienes Bajo Contrato en Comodato	Bienes Bajo Contrato en Comodato	Deudora
RUBRO	Bienes Bajo Contrato en Comodato			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la devolución de los bienes bajo contrato en comodato.
2	Por los bienes bajo contrato en comodato.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.6.4	Cuentas de Orden Contable	Contrato de Comodato por Bienes	Contrato de Comodato por Bienes	Acreedora
RUBRO	Contrato de Comodato por Bienes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los bienes bajo contrato en comodato.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	De los bienes bajo contrato en comodato.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.1	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Deudora
RUBRO	Ley de Ingresos Estimada			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la Ley de Ingresos Estimada.	1	Por la Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.
		2	Por el cierre presupuestario del ejercicio con Superávit Financiero.
		3	Por el cierre presupuestario del ejercicio con Déficit Financiero.

SU SALDO REPRESENTA

El importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos por Ejecutar	Acreedora
RUBRO	Ley de Ingresos por Ejecutar			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.	1	Por la Ley de Ingresos Estimada.
2	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	2	Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.
		3	Por la autorización de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
3	Por el devengado de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	4	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
4	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	5	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago de: - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		6	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	7	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
		8	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	9	Por la autorización de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos por Ejecutar	Acreedora
RUBRO	Ley de Ingresos por Ejecutar			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
7	Por el devengo por deudores morosos por incumplimiento de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	10	Por la autorización del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones
8	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	11	Por la Ley de Ingresos devengada no recaudada.
9	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.	12	Por el traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.
10	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.		
11	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.		
12	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.		
13	Por el devengado de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		
14	Por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad y la baja del bien.		
15	*Reforma DOF 09-08-2023* Por el registro de la utilidad por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles. *Reforma DOF 09-08-2023*		

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8 1 2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos por Ejecutar	Acreedora
RUBRO	Ley de Ingresos por Ejecutar			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
16	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.		
17	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.		
18	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.		
19	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.		
20	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.		
21	Por el traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.		
22	Por la Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada		

SU SALDO REPRESENTA

Los ingresos estimados incluyendo las modificaciones por ampliaciones y reducciones autorizadas, así como, los ingresos devengados.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.3	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	Deudora /Acreedora
RUBRO	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.	1	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.
2	Por el traspaso al cierre de ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.	2	Por el traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
RUBRO	Ley de Ingresos Devengada			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
2	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	2	Por el devengado de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
3	Por la autorización de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	3	Por el pago de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
4	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	4	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
5	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	5	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
6	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	6	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
RUBRO	Ley de Ingresos Devengada			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
7	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	7	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago de: - Impuestos
8	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago de: - Impuestos	8	Por el devengo por deudores morosos por incumplimiento de pago de contribuciones (incluye los accesorios determinados) de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
9	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento del pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos	9	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
10	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	10	Por el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
11	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	11	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.
12	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	12	Por el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
13	Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	13	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.
14	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.	14	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.
15	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.	15	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.
16	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.	16	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
RUBRO	Ley de Ingresos Devengada			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
17	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.	17	Por el devengado de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
18	Por el cobro de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		
19	Por la autorización de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones	18	Por el pago de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones
20	Por la autorización del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones	19	Por el pago del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones
21	Por el cobro de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles. *Reforma DOF 09-08-2023*	20	Por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad y la baja del bien. *Reforma DOF 09-08-2023*
22	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.	21	Por el registro de la utilidad por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles. *Reforma DOF 09-08-2023*
23	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.	22	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
RUBRO	Ley de Ingresos Devengada			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
24	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.	23	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.
25	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.	24	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.
26	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.	25	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.
27	Por la Ley de Ingresos devengada no recaudada.	26	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.

SU SALDO REPRESENTA

Los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Recaudada	Acreedora
RUBRO	Ley de Ingresos Recaudada			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	1	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
2	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	2	Por la recaudación en efectivo de contribuciones, productos y aprovechamientos determinables y/o autodeterminables, recibidos en la Tesoreria y/o auxiliares de la misma de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
3	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago de: - Impuestos	3	Por las contribuciones, productos y aprovechamientos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
4	Por el pago del reintegro a la Tesoreria de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.		
5	Por el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.	4	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
6	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.		
7	Por el pago de la devolución de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones	5	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Recaudada	Acreedora
RUBRO	Ley de Ingresos Recaudada			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
8	Por el pago del reintegro a la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones	6	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		7	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos
9	Por el Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero) / (Déficit Financiero).	8	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
		9	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
		10	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.
		11	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.
		12	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.
		13	Por el cobro de ingresos de: - Aportaciones - Convenios - Fondos Distintos de Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Pensiones y Jubilaciones - Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Recaudada	Acreedora
RUBRO	Ley de Ingresos Recaudada			

Reforma DOF 09-08-2023

No.	CARGO	No.	ABONO
		14	Por el cobro de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles. *Reforma DOF 09-08-2023*
		15	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.
		16	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par, sobre la par o bajo la par.
		17	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.
		18	Por los intereses por la recuperación de los préstamos otorgados.
		19	Por los intereses ganados derivados de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.

SU SALDO REPRESENTA

El cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y de otros ingresos.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.1	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Aprobado	Acreedora
RUBRO	Presupuesto de Egresos Aprobado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las reducciones liquidas al presupuesto original autorizado que se realicen en el ejercicio	1	Por el presupuesto de egresos aprobado.
2	Del traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.		
3	Por el saldo acreedor de esta cuenta para el cierre contable.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos por Ejercer	Deudora
RUBRO	Presupuesto de Egresos por Ejercer			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el presupuesto de egresos aprobado.	1	Por las reducciones liquidas al presupuesto aprobado.
2	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al presupuesto aprobado.	2	Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.
3	Pòr las ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.	3	Por el presupuesto comprometido.
4	Del traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta a la 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido.	4	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.
5	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.	5	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado.

SU SALDO REPRESENTA

El Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.3	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto Modificado	Deudora /Acreedora
RUBRO	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las reducciones liquidas al presupuesto autorizado aprobado.	1	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al presupuesto aprobado.
2	Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.	2	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.	3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Comprometido	Deudora
RUBRO	Presupuesto de Egresos Comprometido			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro del presupuesto comprometido.	1	Por el devengado por:
2	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro		- Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores - Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública
		2	- Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros
		3	Por el devengado de: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Devengado	Deudora
RUBRO	Presupuesto de Egresos Devengado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el devengado por: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores	1	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Devengado	Deudora
RUBRO	Presupuesto de Egresos Devengado			

No.	CARGO	No.	ABONO
	- Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros		- Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas
2	Por el devengado por: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas	2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas
3	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro.	3 4	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro. Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta a la 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.6	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido	Deudora
RUBRO	Presupuesto de Egresos Ejercido			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores	1	Por el pago de: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.6	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido	Deudora
RUBRO	Presupuesto de Egresos Ejercido			

No.	CARGO	No.	ABONO
	- Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros		- Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores - Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.	2	Por el pago de: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.
3	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro	3	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro
		4	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta a la 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.7	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Pagado	Deudora
RUBRO	Presupuesto de Egresos Pagado			

Reforma DOF 09-12-2021

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Compra de títulos y valores - Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros	1	Por la devolución de Materiales y suministros.
2	Por el pago de: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. *Reforma DOF DOF 09-12-2021*	2	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro
3	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro *Adición DOF 09-12-2021*	3	Por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit presupuestario.

SU SALDO REPRESENTA

La cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
9.1	Cuentas Cierre Presupuestario	Superávit Financiero		Deudora
GRUPO	Superávit Financiero			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el saldo deudor de la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio.	1	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada al cierre del ejercicio.
2	Por el saldo deudor de la cuenta 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio.	2	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado al cierre del ejercicio.
3	Por el saldo deudor de la cuenta 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
9.2	Cuentas Cierre Presupuestario	Déficit Financiero		Deudora
GRUPO	Déficit Financiero			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el saldo deudor de la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio.	1	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada al cierre del ejercicio.
2	Por el saldo deudor de la cuenta 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio.	2	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado al cierre del ejercicio.
3	Por el saldo deudor de la cuenta 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
9.3	Cuentas de Cierre Presupuestario	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		Deudora
GRUPO	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			

Reforma DOF 27-12-2018

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado.	1	Al cierre del ejercicio por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit financiero.
2	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

OBSERVACIONES

Capítulo V

Modelo de Asientos para el Registro Contable

Aspectos Generales

Las transacciones que afectan la Hacienda Pública deben ser objeto de registro contable en asientos por partida doble con utilización de las cuentas que corresponden según la naturaleza de las operaciones y respaldadas por los documentos que las originan (Documento Fuente del Asiento).

El modelo de asientos que se presenta tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre como registrar los hechos económico-financieros que reflejan, en líneas generales, la actividad del ente público y contempla las transacciones que se dan en forma habitual y recurrente.

En consecuencia, hay operaciones particulares que probablemente no se encuentren especificadas en el presente capítulo y podrán incluirse posteriormente, de la misma manera que se podrán agregar operaciones nuevas que surjan en el futuro.

En el modelo presentado se han tenido en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las que derivan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a la fecha, con atención a las normas contables y a normativa internacional sobre contabilidad gubernamental.

Las transacciones incluidas en el modelo de asientos se concentraron en grandes grupos:

I. Asiento de Apertura

II. Operaciones relacionadas con el ejercicio de la Ley de Ingresos

III. Operaciones relacionadas con el ejercicio del decreto de Presupuesto de Egresos

IV. Operaciones de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos por formalizar

Grupo reformado DOF 27-09-2018

V. Operaciones no vinculadas con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos

Grupo reformado DOF 27-09-2018

VI. Operaciones de Financiamiento

VII. Cuentas de Orden

VIII. Operaciones de Cierre del Ejercicio Patrimoniales y Presupuestarias

Cabe mencionar que, en principio para el punto I. Asientos de Apertura, los registros se generan en forma automática a partir de un proceso específico; para los puntos II y III que comprende los registros que provienen del ejercicio del presupuesto, los asientos contables de partida doble se generan automáticamente, a partir de las matrices de conversión desarrolladas en el Anexo I. Para los puntos IV, V, VI y VII si bien la mayoría de los casos podrán automatizarse en etapas posteriores, inicialmente se efectuarán a través de registros no automatizados. El punto VIII respecto al cierre de ejercicio que también será automático previo registro de los ajustes que correspondan.

Contenido del Modelo de Asientos

I	ASIENTO DE APERTURA
II	OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS
II.1	Ingresos por Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, y Otros Ingresos; así como por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Numeral reformado DOF 27-09-2018

II.1.1	Impuestos
II.1.1.1	Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Impuestos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.2	Registro del devengado de Impuestos determinables.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.3 Registro de la recaudación en efectivo de Impuestos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Impuestos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Impuestos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.6 Registro de los Impuestos compensados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.7 Registro del devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de Impuestos, incluye los accesorios determinados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.8 Registro de la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de Impuestos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.9 Registro del devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Impuestos, incluye los accesorios determinados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.10 Registro de la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Impuestos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.11 Registro del cobro en especie de la resolución judicial definitiva por impuestos.

II.1.1.12 Registro de la devolución de bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago.

II.1.1.13 Registro del devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de Impuestos, incluye los accesorios determinados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.14 Registro de la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de Impuestos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

II.1.2.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.2 Registro del devengado de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social determinables.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.3 Registro de la recaudación en efectivo de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social determinables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.6 Registro de las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social compensadas.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.7 Registro del devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, incluye los accesorios determinados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.8 Registro de la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para el pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.9 Registro del devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, incluye los accesorios determinados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.10 Registro de la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.11 Registro del cobro en especie de cuotas y aportaciones de seguridad social originada en la resolución judicial definitiva.

II.1.2.12 Registro de la devolución de bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago.

II.1.2.13 Registro del devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, incluye los accesorios determinados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.14 Registro de la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.3 Contribuciones de Mejoras

II.1.3.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Contribuciones de Mejoras.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.3.2 Registro del devengado de Contribuciones de Mejoras determinables.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.3.3 Registro de la recaudación en efectivo de Contribuciones de Mejoras determinables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.3.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Contribuciones de Mejoras autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.3.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Contribuciones de Mejoras.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.3.6 Registro de las Contribuciones de Mejoras compensadas.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4 Derechos

II.1.4.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Derechos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.2 Registro del devengado de Derechos determinables.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.3 Registro de la recaudación en efectivo de Derechos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Derechos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Derechos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.6 Registro de Derechos compensados.

II.1.4.7 Registro del devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de Derechos, incluye los accesorios determinados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.8 Registro de la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de Derechos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.9 Registro del devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Derechos, incluye los accesorios determinados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.10 Registro de la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Derechos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.11 Registro del devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de Derechos, incluye los accesorios determinados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.12 Registro de la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de Derechos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.5 Productos

II.1.5.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Productos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.5.2 Registro del devengado de Productos determinables.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.5.3 Registro de la recaudación en efectivo de Productos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.5.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Productos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.5.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Productos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.5.6 Registro de los Productos compensados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.6 Aprovechamientos

II.1.6.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Aprovechamientos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.6.2 Registro del devengado de Aprovechamientos determinables.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.6.3 Registro de la recaudación en efectivo de Aprovechamientos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.6.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Aprovechamientos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.6.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Aprovechamientos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.6.6 Registro de los Aprovechamientos compensados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios

II.1.7.1 Registro del devengado al realizarse la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.7.2 Registro del cobro de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.7.3 Registro de la autorización y el pago de la devolución en efectivo de los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Numeral reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.1 Registro del cobro del primer pago de Participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.2 Registro de los ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.3 Registro de la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.4 Registro del devengado de ingresos de Aportaciones.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.5 Registro del cobro de ingresos de Aportaciones.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.6 Registro del devengado de ingresos de Convenios.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.7 Registro del cobro de ingresos de Convenios.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.8 Registro del devengado de ingresos de Fondos Distintos de Aportaciones.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.9 Registro del cobro de ingresos de Fondos Distintos de Aportaciones.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.10 Registro del devengado y el cobro de ingresos de Transferencias y Asignaciones.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.11 Registro del devengado y el cobro de ingresos de Subsidios y Subvenciones.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.12 Registro del devengado y el cobro de ingresos para Pensiones y Jubilaciones.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.13 Registro del devengado de ingresos de Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.14 Registro del cobro de ingresos de Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.2 Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

Reforma DOF 09-08-2023

II.2.1 Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

Reforma DOF 09-08-2023

II.2.1.1 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles a su valor en libros y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.

Reforma DOF 09-08-2023

II.2.1.2 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles con pérdida y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.

Reforma DOF 09-08-2023

II.2.1.3 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles con utilidad y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.

Reforma DOF 09-08-2023

II.2.1.4 Registro del cobro por venta de bienes inmuebles.

Reforma DOF 09-08-2023

II.3 Otros Ingresos y Beneficios Varios

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

II.3.1 Otros Ingresos y Beneficios Varios

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

II.3.1.1 Registro del devengado por otros ingresos que generan recursos por donativos en efectivo, entre otros.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

II.3.1.2 Registro del cobro de otros ingresos que generan recursos.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

III OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

III.1 Gastos corrientes

III.1.1 Servicios Personales

III.1.1.1 Registro del devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).

III.1.1.2 Registro del pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales).

III.1.1.3 Registro del devengado por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.

III.1.1.4 Registro del pago de las cuotas y aportaciones obrero/patronales, retenciones a terceros, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.

III.1.2	Materiales y Suministros
III.1.2.1	Registro del devengado por adquisición de materiales y suministros.
III.1.2.2	Registro del pago por adquisición de materiales y suministros.
III.1.2.3	Registro de la devolución de materiales y suministros (antes del pago).
III.1.2.4	Registro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).
III.1.2.5	Registro del pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.
III.1.2.6	Registro del cobro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).
III.1.2.7	Registro del consumo de materiales y suministros por el ente público
III.1.2.8	Registro del devengado por adquisición de materiales y suministros
III.1.2.9	Registro del pago de la adquisición de materiales y suministros.
III.1.2.10	Registro de la devolución de materiales y suministros (antes del pago).
III.1.2.11	Registro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).
III.1.2.12	Registro del pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.
III.1.2.13	Registro del cobro de la devolución de materiales y suministros (después del pago)
III.1.3	Servicios Generales
III.1.3.1	Registro del devengado de contratación de servicios generales.
III.1.3.2	Registro del pago por servicios generales.
III.1.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
III.1.4.1	Registro del devengado de transferencias internas y asignaciones al sector público.
III.1.4.2	Registro del pago de transferencias internas y asignaciones al sector público.
III.1.4.3	Registro del devengado de transferencias al resto del sector público.
III.1.4.4	Registro del pago de las transferencias al resto del sector público.
III.1.4.5	Registro del devengado de subsidios y subvenciones.
III.1.4.6	Registro del pago de subsidios y subvenciones.
III.1.4.7	Registro del devengado de ayudas sociales.
III.1.4.8	Registro del pago de ayudas sociales.
III.1.4.9	Registro del devengado de pensiones y jubilaciones.
III.1.4.10	Registro del pago de pensiones y jubilaciones.
III.1.4.11	Registro del devengado de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
III.1.4.12	Registro del pago de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
III.1.4.13	Registro del devengado de transferencias a la seguridad social por obligación de ley.
III.1.4.14	Registro del pago de transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.
III.1.4.15	Registro del devengado de donativos.
III.1.4.16	Registro del pago de donativos.
III.1.4.17	Registro del devengado de transferencias al exterior.
III.1.4.18	Registro del pago de transferencias al exterior.
III.1.5	Participaciones y Aportaciones
III.1.5.1	Registro del devengado de participaciones.
III.1.5.2	Registro del devengado de aportaciones.
III.1.5.3	Registro del devengado de convenios.
III.1.5.4	Registro del pago de participaciones, aportaciones y convenios.
III.1.6	Interés, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública
III.1.6.1	Registro del devengado de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda del pública.

III.1.6.2 Registro del pago de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda del pública.

III.1.6.3 Registro del devengado por apoyos financieros.

III.1.6.4 Registro del pago por apoyos financieros.

III.2 Gastos de capital

III.2.1 Compra de Bienes

III.2.1.1 Registro del devengado de la adquisición de bienes inmuebles.

III.2.1.2 Registro del pago de la adquisición de bienes inmuebles.

III.2.2 Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público

III.2.2.1 Registro de los estudios, formulación y evaluación de proyectos por obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

III.2.2.2 Registro del pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

III.2.2.3 Registro de la capitalización de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

III.2.2.4 Registro del devengado de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

III.2.2.5 Registro del pago de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

III.2.2.6 Registro del devengado de gastos de servicios personales de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital.

III.2.2.7 Registro de la capitalización de servicios personales a construcciones en proceso de bienes de dominio público, por administración (simultáneo con registro III.2.2.5).

III.2.2.8 Registro del pago de los gastos por servicios personales de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital.

III.2.2.9 Registro del devengado de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital.

III.2.2.10 Registro de la capitalización de materiales y suministros a construcciones en proceso de bienes de dominio público, por administración (simultáneo con registro III.2.2.8).

III.2.2.11 Registro del pago de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital.

III.2.2.12 Registro del devengado de la contratación de servicios generales de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital.

III.2.2.13 Registro de la capitalización de servicios generales, a construcciones en proceso de bienes de dominio público, por administración (simultáneo con registro III.2.2.11).

III.2.2.14 Registro del pago de servicios generales de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital.

III.2.2.15 Registro del pago de las retenciones a favor de terceros.

III.2.3 Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios

III.2.3.1 Registro de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios por contrato.

III.2.3.2 Registro del pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios.

III.2.3.3 Registro de la capitalización de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio propios por contrato.

III.2.3.4 Registro del devengado por obras públicas en bienes propios por contrato.

III.2.3.5 Registro del pago de obras públicas en bienes propios por contrato.

III.2.3.6 Registro del devengado de los gastos por servicios personales de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital.

III.2.3.7 Registro de la capitalización de servicios personales a construcciones en proceso de bienes propios por administración (simultáneo registro III.2.3.5).

III.2.3.8 Registro del pago de los gastos de los servicios personales de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital.

III.2.3.9 Registro del devengado de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital.

III.2.3.10 Registro de la capitalización de materiales y suministros a construcciones en proceso de bienes propios por administración (simultáneo con registro III.2.3.8).

III.2.3.11 Registro del pago de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital.

III.2.3.12 Registro del pago de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital.

III.2.3.13 Registro de la capitalización de servicios generales, a construcciones en proceso de bienes propios por administración (Simultáneo registro III.2.3.11).

III.2.3.14 Registro del pago de los servicios generales de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital.

III.2.3.15 Registro de la activación de construcciones en proceso de bienes propios, por administración a bienes inmuebles e infraestructura; a la conclusión de la obra.

III.2.3.16 Registro del pago de las retenciones a favor de terceros.

IV OPERACIONES PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN PRESUPUESTARIA DURANTE EL EJERCICIO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Grupo reformado DOF 27-09-2018

IV.1 Distribución de Ingresos, Ajustes por Diferencias, Devoluciones o Reintegros de ingresos y Otros Ingresos

Numeral reformado DOF 27-09-2018

IV.1.1 Distribución de Ingresos

IV.1.1.1 Registro de los ingresos por clasificar.

IV.1.1.2 Registro de los depósitos en bancos de ingresos recaudados o cobrados en efectivo.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

IV.1.2 Ajustes por Diferencias, Devoluciones o Reintegros de Ingresos

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.1 Registro del devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.2 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.3 Registro del devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las Participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.4 Registro del cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las Participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.5 Registro de la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.6 Registro de la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.7 Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Aportaciones.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.8 Registro del pago de la devolución de ingresos de Aportaciones.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.9 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.10 Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Convenios.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.11 Registro del pago de la devolución de ingresos de Convenios.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.12 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Convenios, en términos de las disposiciones aplicables.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.13 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Fondos Distintos de Aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.14 Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Transferencias y Asignaciones.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.15 Registro del pago de la devolución de ingresos de Transferencias y Asignaciones.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.16 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Transferencias y Asignaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.17 Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Subsidios y Subvenciones.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.18 Registro del pago de la devolución de ingresos de Subsidios y Subvenciones.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.19 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Subsidios y Subvenciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.20 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Pensiones y Jubilaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.3 Otros Ingresos y Beneficios Varios

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.3.1 Por el devengado por otros ingresos que generan recursos por donativos en efectivo, entre otros.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.3.2 Por el cobro de otros ingresos que generan recursos.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.2 Gastos corrientes

IV.2.1 Arrendamiento Financiero con compromiso para ejercer opción de compra

IV.2.1.1 Registro del arrendamiento financiero a la firma del contrato.

IV.2.1.2 Registro de la porción del arrendamiento financiero de largo plazo a corto plazo.

IV.2.1.3 Registro de la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero.

IV.2.1.4 Registro del devengado de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.

IV.2.1.5 Registro del pago de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.

IV.2.1.6	Registro de la incorporación al activo de la porción del arrendamiento financiero (sin considerar los intereses).
IV.2.1.7	Registro de la incorporación del bien al patrimonio al aplicar la opción de compra del contrato de arrendamiento financiero.
V	OPERACIONES NO VINCULADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Grupo reformado DOF 27-09-2018

V.1	Operaciones Contables
V.1.1	Fondos de Terceros, Bienes y Valores en Garantía
V.1.1.1	Registro por depósitos de fondos de terceros a corto plazo.
V.1.1.2	Registro por depósitos de fondos de terceros a largo plazo.
V.1.1.3	Registro por el reintegro de los fondos de terceros a corto plazo.
V.1.1.4	Registro por el reintegro de los fondos de terceros a largo plazo.
V.1.1.5	Registro de los ingresos extraordinarios por el vencimiento de fondos de terceros a corto plazo.
V.1.1.6	Registro de los ingresos extraordinarios por el vencimiento de fondos de terceros a largo plazo.
V.1.1.7	Registro de los beneficios extraordinarios en bancos por el vencimiento de los fondos de terceros.
V.1.1.8	Registro del reconocimiento de los valores y bienes en garantía.
V.1.1.9	Registro de la devolución de los valores y bienes en garantía.
V.1.2	Deudores Diversos
V.1.2.1	Registro por deudores diversos.
V.1.2.2	Registro del cobro a deudores diversos.
V.1.3	Almacén e Inventarios
V.1.3.1	Registro de la entrada de Inventario de materias primas, materiales y suministro para la producción.
V.1.3.2	Registro de la salida de inventario de materias primas, materiales y suministro para la producción al proceso de elaboración.
V.1.3.3	Registro de la transformación de mercancías en proceso a mercancías terminadas.
V.1.4	Bienes en Concesión
V.1.4.1	Registro de la entrega de bienes en concesión.
V.1.4.2	Registro de la conclusión del contrato de concesión.
V.1.5	Bienes en Comodato
V.1.5.1	Registro de la entrega de bienes en comodato.
V.1.5.2	Registro de la conclusión del contrato de comodato.
V.1.6	Venta de Bienes Provenientes de Adjudicación, Decomisos y Dación en Pago
V.1.6.1	Registro por la venta de bienes provenientes de adjudicación, decomisos y dación en pago.
V.1.6.2	Registro por el ingreso derivado de la venta de bienes provenientes de adjudicación, decomisos y dación en pago.
V.1.6.3	Registro por los gastos generados de la venta de bienes provenientes de adjudicación, decomisos y dación en pago.
V.1.7	Diferencias Cambiarias en Moneda Extranjera y Títulos
V.1.7.1	Registro de las diferencias de cotización a favor de valores negociables en moneda extranjera.
V.1.7.2	Registro de las diferencias de cotización negativa en valores negociables en moneda extranjera.

V.1.8	Fondo Rotatorio o Revolvente
V.1.8.1	Registro de la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.
V.1.8.2	Registro del ingreso del fondo rotatorio o revolvente.
V.1.8.3	Registro del uso del fondo rotatorio o revolvente.
V.1.8.4	Registro por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.
V.1.8.5	Registro de la reposición del fondo rotatorio o revolvente.
V.1.8.6	Registro del ingreso por la reposición del fondo rotatorio o revolvente.
V.1.8.7	Registro del reintegro de los recursos para la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.
V.1.8.8	Registro del ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.
V.1.9	Otros Gastos
V.1.9.1	Registro del devengo por otros gastos.
V.1.9.2	Registro del pago de otros gastos.
V.1.9.3	Transferencias de fondos entre cuentas bancarias.
V.2	Anticipos de Fondos
V.2.1	Erogaciones por Anticipos de Participaciones
V.2.1.1	Registro del anticipo de participaciones.
V.2.1.2	Registro de la aplicación del anticipo de participaciones.
V.2.2	Anticipos a Proveedores
V.2.2.1	Registro de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.
V.2.2.2	Registro de la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.
V.2.2.3	Registro del devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.
V.2.2.4	Registro del pago de Anticipos a Proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios.
V.2.2.5	Registro de la reclasificación de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.
V.2.2.6	Registro de la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.
V.2.2.7	Registro de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
V.2.2.8	Registro de la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
V.2.2.9	Registro de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
V.2.2.10	Registro del pago de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
V.2.2.11	Registro de la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
V.2.2.12	Registro de la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
V.2.3	Anticipos a Contratistas por Obras Públicas
V.2.3.1	Registro del anticipo a contratistas.
V.2.3.2	Registro de la aplicación del anticipo a contratistas.
V.2.3.3	Registro por el devengado del anticipo a contratistas.
V.2.3.4	Registro por el pago del anticipo a contratistas.
V.2.3.5	Registro de la reclasificación del anticipo a contratistas.
V.2.3.6	Registro de la aplicación del anticipo a contratistas.
V.2.4	Registro de las Inversiones

V.2.4.1 Registro del devengado y compra de Inversiones financieras.

V.2.4.2 Registro del cobro de las inversiones financieras más sus Intereses.

V.2.4.3 Registro del cobro de los pasivos diferidos.

VI OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

VI.1 Deuda Pública

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1 Deuda Pública

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

VI.1.1.1 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par.

VI.1.1.2 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna sobre la par.

VI.1.1.3 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna bajo la par.

VI.1.1.4 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a la par.

VI.1.1.5 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa sobre la par.

VI.1.1.6 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa bajo la par.

VI.1.1.7 Registro de la porción de la deuda pública interna por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.8 Registro de la porción de la deuda pública externa por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.9 Registro por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.10 Registro de la porción de la deuda pública interna por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

VI.1.1.11 Registro de la porción de la deuda pública externa por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

VI.1.1.12 Registro del pago de la deuda pública interna (Registro simultáneo con modelos de asientos III.1.6.1 y III.1.6.2).

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.13 Registro del pago de la deuda pública externa (Registro simultáneo con modelos de asientos III.1.6.1 y III.1.6.2).

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.14 Registro del decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.15 Registro del incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.16 Registro del decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

VI.1.1.17 Registro del incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

VI.2 Reestructura de la Deuda Pública

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VI.2.1 Reestructura de la Deuda Púbica

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

VI.2.1.1 Registro de la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.2.1.2 Registro de la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.3 Préstamos Otorgados

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VI.3.1 Préstamos Otorgados

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

VI.3.1.1 Registro del devengado de los préstamos otorgados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.3.1.2 Registro del pago de los préstamos otorgados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.3.1.3 Registro de la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por intereses.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.4 Ejecución de Avales y Garantías

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VI.4.1 Ejecución de Avales y Garantías

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

VI.4.1.1 Registro del devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el ente público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.4.1.2 Registro del pago por la amortización por avales y garantías por el ente público, incumplidas por el deudor principal.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.4.1.3 Registro de la recuperación de los avales y garantías más intereses.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.5 Inversiones Financieras

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VI.5.1 Inversiones

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VI.5.1.1 Registro del devengado y el pago por la contratación o incremento de inversiones financieras.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.5.1.2 Registro del cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras y sus intereses.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.5.1.3 Registro del cobro de los pasivos diferidos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.5.2 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

VI.5.2.1 Registro del devengado y el pago de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.5.3 Inversiones de Participaciones y Aportaciones de Capital

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

VI.5.3.1 Registro del devengado y el pago de participaciones y aportaciones de capital.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII CUENTAS DE ORDEN

VII.1 Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.1.1 Registros Presupuestarios de la Ley de Ingresos.

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.1.1.1 Registro de la Ley de Ingresos Estimada.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.1.1.2 Registro de las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.1.1.3 Registro de las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.1.1.4 Registro de los ingresos devengados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.1.1.5 Registro de los ingresos recaudados.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.1.2 Registro Presupuestario del Gasto

VII.1.2.1 Registro del Presupuesto de Egresos aprobado.

VII.1.2.2 Registro de ampliaciones/adiciones líquidas al presupuesto aprobado.

VII.1.2.3 Registro de reducciones líquidas al Presupuesto aprobado.

VII.1.2.4 Registro de ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.

VII.1.2.5 Registro de las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.

VII.1.2.6 Registro del presupuesto comprometido.

VII.1.2.7 Registro del presupuesto devengado.

VII.1.2.8 Registro del presupuesto ejercido.

VII.1.2.9 Registro del presupuesto pagado.

VII.2 Registros en Cuentas de Orden Contables

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.1 Avales, Fianzas y Garantías

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.1.1 Registro de autorización de avales.

VII.2.1.2 Registro de cancelación parcial o total de la deuda por parte del deudor avalado.

VII.2.1.3 Registro de garantías recibidas por deudas a cobrar por parte del gobierno.

VII.2.1.4 Registro del cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor al gobierno.

VII.2.1.5 Registro de las fianzas para garantizar el cumplimiento de adquisiciones inmuebles y muebles.

VII.2.1.6 Registro del cumplimiento del gobierno con las obligaciones que dieron origen a las fianzas.

VII.2.2 Valores

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.2.1 Registro de valores en custodia.

VII.2.2.2 Registro de la cancelación de los valores en custodia.

VII.2.2.3 Registro de instrumentos prestados a formadores de mercado.

VII.2.2.4 Registro de la cancelación de los instrumentos prestados a formadores de mercado.

VII.2.2.5 Registro de instrumentos recibidos de formadores de mercado.

VII.2.2.6 Registro de la cancelación de los instrumentos recibidos de formadores de mercado.

VII.2.3 Emisión y Colocación de Deuda Pública

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.3.1 Registro de la emisión de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa (financiamiento).

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.2.3.2 Registro de la colocación de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.2.4 Préstamos Obtenidos

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.4.1 Registro de la obtención de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa (financiamiento).

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.2.4.2 Registro del pago de préstamos obtenidos considerados deuda pública interna y/o externa.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.2.5 Juicios

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.5.1 Registro de los juicios en contra del Gobierno, en proceso.

VII.2.5.2 Registro de los juicios que derivaron en sentencias judiciales.

VII.2.6 Inversión Pública

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.6.1 Registro de las inversiones públicas contratadas.

VII.2.6.2 Registro de la cancelación de las inversiones públicas contratadas.

VII.2.7 Bienes en Concesión o en Comodato

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.7.1 Registro de los bienes recibidos por el ente público por parte del concesionario.

VII.2.7.2 Registro de los bienes entregados por el ente público al concesionario por la conclusión del contrato.

VII.2.7.3 Registro de los Bienes recibidos por el ente público por parte del comodante.

VII.2.7.4 Registro de los bienes entregados por el ente público al comodante por la conclusión del contrato.

VIII OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIAS

VIII.1 Cierre de Actividades y Determinación del Resultado del Ejercicio

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

VIII.1.1.1 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.1.2 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de gastos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.1.3 Registro del ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

VIII.1.1.4 Registro del desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

VIII.1.2 Cierre de Cuentas Patrimoniales

VIII.1.3 Cierre de Cuentas Presupuestarias

VIII.1.3.1 Ley de Ingresos devengada no recaudada.

VIII.1.3.2 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.3.3 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.3.4 Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.3.5 Presupuesto de Egresos Comprometido no devengado.

VIII.1.3.6 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto aprobado.

VIII.1.3.7 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado.

VIII.1.3.8 Presupuesto de Egresos por ejercer no comprometido.

VIII.1.3.9 Asiento Final de los gastos durante el ejercicio –Determinación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores-

VIII.1.3.10 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero).

VIII.1.3.11 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero).

VIII.1.3.12 Cierre presupuestario del Ejercicio con Superávit Financiero.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.3.13 Cierre presupuestario del Ejercicio con Déficit Financiero.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

I ASIENTO DE APERTURA

Documento Fuente del Asiento: Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
1.1.1.3	Bancos/Dependencias y Otros		
1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)		
1.1.1.4.1	Inversiones en Moneda Nacional CP		
1.1.1.4.2	Inversiones en Moneda Extranjera CP		
1.1.1.5	Fondos con Afectación Específica		
1.1.1.6	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración		
1.1.1.9	Otros Efectivos y Equivalentes		
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo		
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
1.1.2.5	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo		
1.1.2.6	Préstamos Otorgados a Corto Plazo		
1.1.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo		
1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo		

Cargo		Abono	
1.1.3.2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo		
1.1.3.3	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo		
1.1.3.4	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo		
1.1.3.9	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo		
1.1.4.1	Inventario de Mercancías para Venta		
1.1.4.2	Inventario de Mercancías Terminadas		
1.1.4.3	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración		
1.1.4.4	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción		
1.1.4.4.1	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.2	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.3	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.4	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.6	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.7	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.9	Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima		
1.1.4.5	Bienes en Tránsito		
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		
1.1.9.1	Valores en Garantía		
1.1.9.2	Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)		
1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago		
1.2.1.1	Inversiones a Largo Plazo		
1.2.1.1.1	Depósitos a LP en Moneda Nacional		
1.2.1.1.2	Depósitos a LP en Moneda Extranjera		
1.2.1.2	Títulos y Valores a Largo Plazo		
1.2.1.2.1	Bonos a LP		
1.2.1.2.2	Valores Representativos de Deuda a LP		
1.2.1.2.3	Obligaciones Negociables a LP		
1.2.1.2.9	Otros Valores a LP		
1.2.1.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
1.2.1.3.1	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo		
1.2.1.3.2	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo		

Cargo		Abono	
1.2.1.3.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial		
1.2.1.3.4	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos no Empresariales y no Financieros		
1.2.1.3.5	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Empresariales y no Financieros		
1.2.1.3.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Financieros		
1.2.1.3.7	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas		
1.2.1.3.8	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios		
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos *Reforma nombre de subcuenta DOF 23-12-2015*		
1.2.1.4	Participaciones y Aportaciones de Capital		
1.2.1.4.1	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Público		
1.2.1.4.2	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado		
1.2.1.4.3	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo		
1.2.2.1	Documentos por Cobrar a Largo Plazo		
1.2.2.2	Deudores Diversos a Largo Plazo		
1.2.2.3	Ingresos por Recuperar a Largo Plazo		
1.2.2.4	Préstamos Otorgados a Largo Plazo		
1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público		
1.2.2.4.2	Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado		
1.2.2.4.3	Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo		
1.2.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.3.4	Infraestructura		
1.2.3.4.1	Infraestructura de Carreteras		
1.2.3.4.2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal		
1.2.3.4.3	Infraestructura Portuaria		
1.2.3.4.4	Infraestructura Aeroportuaria		
1.2.3.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones		
1.2.3.4.6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones		
1.2.3.4.7	Infraestructura Eléctrica		
1.2.3.4.8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos		
1.2.3.4.9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica		
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		

Cargo		Abono	
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios		
1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información		
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración		
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales		
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos		
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video		
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre		
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques		
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial		
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario		
1.2.4.4.5	Embarcaciones		

Cargo		Abono	
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte		
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad		
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario		
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial		
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción		
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial		
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación		
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos		
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta		
1.2.4.6.9	Otros Equipos		
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos		
1.2.4.7.2	Objetos de Valor		
1.2.4.8	Activos Biológicos		
1.2.4.8.1	Bovinos		
1.2.4.8.2	Porcinos		
1.2.4.8.3	Aves		
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos		
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura		
1.2.4.8.6	Equinos		
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico		
1.2.4.8.8	Árboles y Plantas		
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos		
1.2.5.1	Software		
1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos		
1.2.5.2.1	Patentes		
1.2.5.2.2	Marcas		
1.2.5.2.3	Derechos		
1.2.5.3	Concesiones y Franquicias		
1.2.5.3.1	Concesiones		
1.2.5.3.2	Franquicias		
1.2.5.4	Licencias		
1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales		
1.2.5.4.2	Licencias Industriales, Comerciales y Otras		
1.2.5.9	Otros Activos Intangibles		
1.2.7.1	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos		
1.2.7.2	Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero		
1.2.7.3	Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo		
1.2.7.4	Anticipos a Largo Plazo		
1.2.7.5	Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado		
1.2.7.9	Otros Activos Diferidos		
1.2.9.1	Bienes en Concesión		

Cargo		Abono	
1.2.9.2	Bienes en Arrendamiento Financiero		
1.2.9.3	Bienes en Comodato		
		2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
		2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
		2.1.2.2	Documentos con Contratistas por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo
		2.1.2.9	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
		2.1.3.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna
		2.1.3.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa
		2.1.3.3	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero
		2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
		2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo
		2.1.5.1	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
		2.1.5.2	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
		2.1.5.9	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo
		2.1.6.1	Fondos en Garantía a Corto Plazo
		2.1.6.2	Fondos en Administración a Corto Plazo
		2.1.6.3	Fondos Contingentes a Corto Plazo
		2.1.6.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo
		2.1.6.5	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
		2.1.6.6	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo
		2.1.7.1	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo
		2.1.7.2	Provisión para Contingencias a Corto Plazo
		2.1.7.9	Otras Provisiones a Corto Plazo

Cargo		Abono	
		2.1.9.1	Ingresos por Clasificar
		2.1.9.2	Recaudación por Participar
		2.1.9.9	Otros Pasivos Circulantes
		2.2.1.1	Proveedores por Pagar a Largo Plazo
		2.2.1.2	Contratistas por Obra Pública por Pagar a Largo Plazo
		2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo
		2.2.2.2	Documentos con Contratistas por Obra Pública por Pagar a Largo Plazo
		2.2.2.9	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo
		2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
		2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo
		2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
		2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo
		2.2.3.5	Arrendamiento Financiero a Largo Plazo
		2.2.4.1	Créditos Diferidos a Largo Plazo
		2.2.4.2	Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo
		2.2.4.9	Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo
		2.2.5.1	Fondos en Garantía a Largo Plazo
		2.2.5.2	Fondos en Administración a Largo Plazo
		2.2.5.3	Fondos Contingentes a Largo Plazo
		2.2.5.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo
		2.2.5.5	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
		2.2.5.6	Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo
		2.2.6.1	Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo
		2.2.6.2	Provisión para Pensiones a Largo Plazo
		2.2.6.3	Provisión para Contingencias a Largo Plazo
		2.2.6.9	Otras Provisiones a Largo Plazo
		3.1.1	Aportaciones
		3.1.2	Donaciones de Capital
		3.1.3	Actualización de Hacienda Pública/ Patrimonio
		3.2.1	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)
		3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores
		3.2.3	Revalúos
		3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles
		3.2.3.2	Revalúo de Bienes Muebles
		3.2.3.3	Revalúo de Bienes Intangibles
		3.2.3.9	Otros Revalúos
		3.2.4	Reservas

Cargo		Abono	
		3.2.4.1	Reservas de Patrimonio
		3.2.4.2	Reservas Territoriales
		3.2.4.3	Reservas por Contingencias
		3.2.5	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
		3.2.5.1	Cambios en Políticas Contables
		3.2.5.2	Cambios por Errores Contables
		3.3.1	Resultado por Posición Monetaria
		3.3.2	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios

II OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS

II.1 INGRESOS POR IMPUESTOS, CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y OTROS INGRESOS; ASÍ COMO POR PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

Numeral reformado DOF 27-09-2018

II.1.1 Impuestos

II.1.1.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Impuestos. Complemento con modelos de asientos IV.1.1.1 y IV.1.1.2.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.1	Ingresos por Clasificar		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.2 Registro del devengado de Impuestos determinables.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.3 Registro de la recaudación en efectivo de Impuestos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Impuestos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Impuestos.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		
4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio		
4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		

Cargo		Abono	
4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior		
4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		
4.1.1.6	Impuestos Ecológicos		
4.1.1.7	Accesorios de Impuestos		
4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.1.9	Otros Impuestos		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.6 Registro de los Impuestos compensados.

Documento Fuente del Asiento: Declaración del contribuyente o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		
4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio		
4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		
4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior		
4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		
4.1.1.6	Impuestos Ecológicos		
4.1.1.7	Accesorios de Impuestos		
4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.1.9	Otros Impuestos		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transaccione
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.7 Registro del devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de Impuestos, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Convenio de pago o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.8 Registro de la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de Impuestos.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.9 Registro del devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Impuestos, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Resolución judicial definitiva.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.10 Registro de la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Impuestos.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.11 Registro del cobro en especie de la resolución judicial definitiva por impuestos. Complemento con modelos de asientos V.1.6.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización de recepción de bienes embargados o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.12 Registro de la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago

II.1.1.13 Registro del devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de Impuestos, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.1.14 Registro de la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de Impuestos.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

II.1.2.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social. Complemento con modelos de asientos IV.1.1.1 y IV.1.1.2.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.1	Ingresos por Clasificar		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.2 Registro del devengado de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social determinables.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.3 Registro de la recaudación en efectivo de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social determinables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		
4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social		
4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		
4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.6 Registro de las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social compensadas.

Documento Fuente del Asiento: Declaración del contribuyente o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		
4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social		
4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		
4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.7 Registro del devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Convenio de pago o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.8 Registro de la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para el pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.9 Registro del devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Resolución judicial definitiva.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.10 Registro de la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.11 Registro del cobro en especie de cuotas y aportaciones de seguridad social originada en la resolución judicial definitiva. Complemento con modelos de asientos V.1.6.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización de recepción de bienes embargados o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.12 Registro de la devolución de bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago

II.1.2.13 Registro del devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.2.14 Registro de la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.3 Contribuciones de Mejoras

II.1.3.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Contribuciones de Mejoras. Complemento con modelos de asientos IV.1.1.1 y IV.1.1.2.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.1	Ingresos por Clasificar		
		4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
		4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.3.2 Registro del devengado de Contribuciones de Mejoras determinables.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
		4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.3.3 Registro de la recaudación en efectivo de Contribuciones de Mejoras determinables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.3.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Contribuciones de Mejoras autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
		4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.3.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Contribuciones de Mejoras.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		
4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.3.6 Registro de las Contribuciones de Mejoras compensadas.

Documento Fuente del Asiento: Declaración del contribuyente o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		
4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
		4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
		4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4 Derechos

II.1.4.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Derechos. Complemento con modelos de asientos IV.1.1.1 y IV.1.1.2.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.1	Ingresos por Clasificar		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.2 Registro del devengado de Derechos determinables.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.3 Registro de la recaudación en efectivo de Derechos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Derechos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Derechos.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		
4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios		
4.1.4.4	Accesorios de Derechos		
4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.4.9	Otros Derechos		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.6 Registro de los Derechos compensados.

Documento Fuente del Asiento: Declaración del contribuyente o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		
4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios		
4.1.4.4	Accesorios de Derechos		
4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.4.9	Otros Derechos		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.7 Registro del devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de Derechos, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Convenio de pago o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.8 Registro de la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de Derechos.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.9 Registro del devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Derechos, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Resolución judicial definitiva.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.10 Registro de la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Derechos.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.11 Registro del devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de Derechos, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.4.12 Registro de la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de Derechos.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.5 Productos

II.1.5.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Productos. Complemento con modelos de asientos IV.1.1.1 y IV.1.1.2.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.1	Ingresos por Clasificar		
		4.1.5.1	Productos
		4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.5.2 Registro del devengado de Productos determinables.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por recuperar a Corto Plazo		
		4.1.5.1	Productos
		4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.5.3 Registro de la recaudación en efectivo de Productos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.5.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Productos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.5.1	Productos
		4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.5.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Productos.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.5.1	Productos		
4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.5.6 Registro de los Productos compensados.

Documento Fuente del Asiento: Declaración del contribuyente o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.5.1	Productos		
4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
		4.1.5.1	Productos
		4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.6 Aprovechamientos

II.1.6.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Aprovechamientos. Complemento con modelos de asientos IV.1.1.1 y IV.1.1.2.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.1	Ingresos por Clasificar		
		4.1.6.2	Multas
		4.1.6.3	Indemnizaciones
		4.1.6.4	Reintegros
		4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
		4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
		4.1.6.9	Otros Aprovechamientos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.6.2 Registro del devengado de Aprovechamientos determinables.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por recuperar a Corto Plazo		
		4.1.6.2	Multas
		4.1.6.3	Indemnizaciones
		4.1.6.4	Reintegros
		4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
		4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
		4.1.6.9	Otros Aprovechamientos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.6.3 Registro de la recaudación en efectivo de Aprovechamientos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.6.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Aprovechamientos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.6.2	Multas
		4.1.6.3	Indemnizaciones
		4.1.6.4	Reintegros
		4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
		4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
		4.1.6.9	Otros Aprovechamientos
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.6.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Aprovechamientos.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la Autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.6.2	Multas		
4.1.6.3	Indemnizaciones		
4.1.6.4	Reintegros		
4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas		
4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos		
4.1.6.9	Otros Aprovechamientos		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.6.6 Registro de los Aprovechamientos compensados.

Documento Fuente del Asiento: Declaración del contribuyente o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.6.2	Multas		
4.1.6.3	Indemnizaciones		
4.1.6.4	Reintegros		
4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas		
4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos		
4.1.6.9	Otros Aprovechamientos		
		4.1.6.2	Multas
		4.1.6.3	Indemnizaciones
		4.1.6.4	Reintegros
		4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
		4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
		4.1.6.9	Otros Aprovechamientos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios

II.1.7.1 Registro del devengado al realizarse la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de compra-venta, comprobante fiscal o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
		4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
		4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
		4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
		4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
		4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

		4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
		4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Nota:
Para el caso del Impuesto al Valor Agregado, el registro se realizará en función de las disposiciones legales aplicables.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.7.2 Registro del cobro de ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, estado de cuenta bancario, recibo electrónico de pago o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.7.3 Registro de la autorización y el pago de la devolución en efectivo de los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		
4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		
4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		
4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		
2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Numeral reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.1 Registro del cobro del primer pago de Participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		4.2.1.1	Participaciones

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.2 Registro de los ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/ Tesorería		
		2.1.9.2	Recaudación por Participar

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.3 Registro de la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.

Documento Fuente del Asiento: Constancia de participaciones o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.2	Recaudación por Participar		
		4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.4 Registro del devengado de ingresos de Aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Recibo de cobro conforme al Calendario de pagos o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.1.2	Aportaciones

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.5 Registro del cobro de ingresos de Aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.6 Registro del devengado de ingresos de Convenios.

Documento Fuente del Asiento: Convenio o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.1.3	Convenios

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.7 Registro del cobro de ingresos de Convenios.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.8 Registro del devengado de ingresos de Fondos Distintos de Aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Convenio o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.9 Registro del cobro de ingresos de Fondos Distintos de Aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.10 Registro del devengado y el cobro de ingresos de Transferencias y Asignaciones.

Documento Fuente del Asiento: Recibo de cobro, estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.11 Registro del devengado y el cobro de ingresos de Subsidios y Subvenciones.

Documento Fuente del Asiento: Recibo de cobro, estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.12 Registro del devengado y el cobro de ingresos para Pensiones y Jubilaciones.

Documento Fuente del Asiento: Recibo de cobro, estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.13 Registro del devengado de ingresos de Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Documento Fuente del Asiento: Convenio documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.2.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.1.8.14 Registro del cobro de ingresos de Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/ Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.2 VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

Reforma DOF 09-08-2023

II.2.1 Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

Reforma DOF 09-08-2023

Ejemplo de Venta de Bienes Inmuebles

II.2.1.1 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles a su valor en libros y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.

Reforma DOF 09-08-2023

Documento Fuente del Asiento: Contrato de compra-venta o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
1.2.6.1	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles		
		1.2.3.1	Terrenos
		1.2.3.2	Viviendas
		1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
		1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles		
		3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.2.1.2 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles con pérdida y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.

Reforma DOF 09-08-2023

Documento Fuente del Asiento: Contrato de compra-venta o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
1.2.6.1	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles		
5.5.9.9	Otros Gastos Varios		
		1.2.3.1	Terrenos
		1.2.3.2	Viviendas
		1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
		1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles		

		3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.2.1.3 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles con utilidad y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.

Reforma DOF 09-08-2023

Documento Fuente del Asiento: Contrato de compra-venta o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
1.2.6.1	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles		
		1.2.3.1	Terrenos
		1.2.3.2	Viviendas
		1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
		1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios
3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles		
		3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.2.1.4 Registro del cobro por venta de bienes inmuebles.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.

Reforma DOF 09-08-2023

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

II.3.1 Otros Ingresos y Beneficios Varios

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

II.3.1.1 Registro del devengado por otros ingresos que generan recursos por donativos en efectivo, entre otros.

Documento Fuente del Asiento: Acta o convenio de donación o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios

Nota:
Los Otros Ingresos y Beneficios Varios, se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

II.3.1.2 Registro del cobro de otros ingresos que generan recursos.

Documento Fuente del Asiento: Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/ Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

III OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

III.1 GASTOS CORRIENTES

III.1.1 Servicios Personales

III.1.1.1 Registro del devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).

Documento Fuente del Asiento: Resumen de nómina, lista de raya o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		
5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		
5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales		
5.1.1.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		
5.1.1.6	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
		2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

III.1.1.2 Registro del pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales).

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.1.3 Registro del devengado por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de nómina o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.1.4	Seguridad Social		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

III.1.1.4 Registro del pago de las cuotas y aportaciones obrero/patronales, retenciones a terceros, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		
2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.2 Materiales y Suministros

a) Registro de Materiales y Suministros en almacén

III.1.2.1 Registro del devengado por adquisición de materiales y suministros.

Documento Fuente del Asiento: Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.1.2.2 Registro del pago por adquisición de materiales y suministros.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesoreria

III.1.2.3 Registro de la devolución de materiales y suministros (antes del pago).

Documento Fuente del Asiento: Tarjeta de salida de almacén o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

III.1.2.4 Registro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).

Documento Fuente del Asiento: Tarjeta de salida de almacén, nota de crédito o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
		1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

III.1.2.5 Registro del pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.

Documento Fuente del Asiento: Nota de crédito.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

III.1.2.6 Registro del cobro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesoreria		
		1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

III.1.2.7 Registro del consumo de materiales y suministros por el ente público

Documento Fuente del Asiento: Tarjeta de salida de almacén o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
		1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

b) <u>Registro de Materiales y Suministros sin almacén</u>

III.1.2.8 Registro del devengado por adquisición de materiales y suministros

Documento Fuente del Asiento: Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.1.2.9 Registro del pago de la adquisición de materiales y suministros.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.2.10 Registro de la devolución de materiales y suministros (antes del pago).

Documento Fuente del Asiento: Tarjeta de salida de almacén o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios
		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
		5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad
		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

III.1.2.11 Registro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).

Documento Fuente del Asiento: Tarjeta de salida de almacén, nota de crédito o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios
		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
		5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad
		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

III.1.2.12 Registro del pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.

Documento Fuente del Asiento: Nota de crédito.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

III.1.2.13 Registro del cobro de la devolución de materiales y suministros (después del pago)

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

III.1.3 Servicios Generales

III.1.3.1 Registro del devengado de contratación de servicios generales.

Documento Fuente del Asiento: Factura o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.3.1	Servicios Básicos		
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento		
5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
5.1.3.8	Servicios Oficiales		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.1.3.2 Registro del pago por servicios generales.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

III.1.4.1 Registro del devengado de transferencias internas y asignaciones al sector público.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.2.1.1	Asignaciones al Sector Público		
5.2.1.2	Transferencias Internas al Sector Público		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

III.1.4.2 Registro del pago de transferencias internas y asignaciones al sector público.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.4.3 Registro del devengado de transferencias al resto del sector público.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.2.2.1	Transferencias a Entidades Paraestatales		
5.2.2.2	Transferencias a Entidades Federativas y Municipios		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

III.1.4.4 Registro del pago de las transferencias al resto del sector público.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesoreria

III.1.4.5 Registro del devengado de subsidios y subvenciones.

Documento Fuente del Asiento: Calendario de pago del convenio.

Cargo		Abono	
5.2.3.1	Subsidios		
5.2.3.2	Subvenciones		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

III.1.4.6 Registro del pago de subsidios y subvenciones.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesoreria

III.1.4.7 Registro del devengado de ayudas sociales.

Documento Fuente del Asiento: Calendario de pago del convenio.

Cargo		Abono	
5.2.4.1	Ayudas Sociales a Personas		
5.2.4.2	Becas		
5.2.4.3	Ayudas Sociales a Instituciones		
5.2.4.4	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

III.1.4.8 Registro del pago de ayudas sociales.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.4.9 Registro del devengado de pensiones y jubilaciones.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.2.5.1	Pensiones		
5.2.5.2	Jubilaciones		
5.2.5.9	Otras Pensiones y Jubilaciones		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

III.1.4.10 Registro del pago de pensiones y jubilaciones.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.4.11 Registro del devengado de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Documento Fuente del Asiento: Calendario de pago del contrato.

Cargo		Abono	
5.2.6.1	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno		
5.2.6.2	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

III.1.4.12 Registro del pago de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.4.13 Registro del devengado de transferencias a la seguridad social por obligación de ley.

Documento Fuente del Asiento: Calendario de pago o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.2.7.1	Transferencias por Obligación de Ley		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

III.1.4.14 Registro del pago de transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.4.15 Registro del devengado de donativos.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.2.8.1	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro		
5.2.8.2	Donativos a Entidades Federativas y Municipios		
5.2.8.3	Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Privados		
5.2.8.4	Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Estatales		
5.2.8.5	Donativos Internacionales		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

III.1.4.16 Registro del pago de donativos.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.4.17 Registro del devengado de transferencias al exterior.

Documento Fuente del Asiento: Calendario de pago del convenio o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.2.9.1	Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales		
5.2.9.2	Transferencias al Sector Privado Externo		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

III.1.4.18 Registro del pago de transferencias al exterior.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.5 Participaciones y Aportaciones

III.1.5.1 Registro del devengado de participaciones.

Documento Fuente del Asiento: Calendario de pago de convenio o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios		
5.3.1.2	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios		
		2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo

III.1.5.2 Registro del devengado de aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Calendario de pago de convenio o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.3.2.1	Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios		
5.3.2.2	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios		
		2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo

III.1.5.3 Registro del devengado de convenios.

Documento Fuente del Asiento: Calendario de pago de convenios o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.3.3.1	Convenios de Reasignación		
5.3.3.2	Convenios de Descentralización y Otros		
		2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo

III.1.5.4 Registro del pago de participaciones, aportaciones y convenios.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.6 Interés, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública

III.1.6.1 Registro del devengado de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda del pública.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización, calendario de pago, contrato.

Cargo		Abono	
5.4.1.1	Intereses de la Deuda Pública Interna		
5.4.1.2	Intereses de la Deuda Pública Externa		
5.4.2.1	Comisiones de la Deuda Pública Interna		
5.4.2.2	Comisiones de la Deuda Pública Externa		
5.4.3.1	Gastos de la Deuda Pública Interna		
5.4.3.2	Gastos de la Deuda Pública Externa		
5.4.4.1	Costo por Coberturas		
		2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo

III.1.6.2 Registro del pago de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda del pública.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.6.3 Registro del devengado por apoyos financieros.

Documento Fuente del Asiento: Acuerdo o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.4.5.1	Apoyos Financieros a Intermediarios		
5.4.5.2	Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional		
		2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo

III.1.6.4 Registro del pago por apoyos financieros.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

	Cargo	Abono	
2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.2 GASTOS DE CAPITAL

III.2.1 Compra de Bienes

III.2.1.1 Registro del devengado de la adquisición de bienes inmuebles.

Ejemplo: Bienes Inmuebles

Documento Fuente del Asiento: Acta de recepción de bienes o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.2.1.2 Registro del pago de la adquisición de bienes inmuebles.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesoreria

III.2.2 Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público

III.2.2.1 Registro de los estudios, formulación y evaluación de proyectos por obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

Documento Fuente del Asiento: Factura o contrato.

Cargo		Abono	
1.2.7.1	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos		
		2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

III.2.2.2 Registro del pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

III.2.2.3 Registro de la capitalización de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

Documento Fuente del Asiento: Expediente de obra.

Cargo		Abono	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso		

Cargo		Abono	
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		1.2.7.1	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos

III.2.2.4 Registro del devengado de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

Documento Fuente del Asiento: Estimación de obra o finiquito debidamente validados.

Cargo		Abono	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

III.2.2.5 Registro del pago de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

III.2.2.6 Registro del devengado de gastos de servicios personales de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de nómina, lista de raya o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		
5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		
5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales		
5.1.1.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		
5.1.1.6	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
		2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

III.2.2.7 Registro de la capitalización de servicios personales a construcciones en proceso de bienes de dominio público, por administración (simultáneo con registro III.2.2.5).

Documento Fuente del Asiento: Expediente de obra.

Cargo		Abono	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales
		5.1.1.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas
		5.1.1.6	Pago de Estímulos a Servidores Públicos

III.2.2.8 Registro del pago de los gastos por servicios personales de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.2.2.9 Registro del devengado de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital.

Documento Fuente del Asiento: Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.2.2.10 Registro de la capitalización de materiales y suministros a construcciones en proceso de bienes de dominio público, por administración (simultáneo con registro III.2.2.8).

Documento Fuente del Asiento: Expediente de obra.

Cargo		Abono	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

III.2.2.11 Registro del pago de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.2.2.12 Registro del devengado de la contratación de servicios generales de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital.

Documento Fuente del Asiento: Contrato, factura o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.3.1	Servicios Básicos		
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento		
5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.2.2.13 Registro de la capitalización de servicios generales, a construcciones en proceso de bienes de dominio público, por administración (simultáneo con registro III.2.2.11).

Documento Fuente del Asiento: Expediente de obra.

Cargo		Abono	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		5.1.3.1	Servicios Básicos
		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento
		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad
		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos
		5.1.3.9	Otros Servicios Generales

III.2.2.14 Registro del pago de servicios generales de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.2.2.15 Registro del pago de las retenciones a favor de terceros.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.2.3 Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios

III.2.3.1 Registro de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios por contrato.

Documento Fuente del Asiento: Factura o contrato.

Cargo		Abono	
1.2.7.1	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos		
		2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

III.2.3.2 Registro del pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios por contrato.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

III.2.3.3 Registro de la capitalización de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio propios por contrato.

Documento Fuente del Asiento: Expediente de obra.

Cargo		Abono	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		1.2.7.1	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos

III.2.3.4 Registro del devengado por obras públicas en bienes propios por contrato.

Documento Fuente del Asiento: estimación de obra o finiquito debidamente validado.

Cargo		Abono	
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios		
1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

III.2.3.5 Registro del pago de obras públicas en bienes propios por contrato.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

III.2.3.6 Registro del devengado de los gastos por servicios personales de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de nómina, lista de raya o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		
5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		
5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales		
5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas		
5.1.1.6	Pago de estímulos a servidores públicos		
		2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

III.2.3.7 Registro de la capitalización de servicios personales a construcciones en proceso de bienes propios por administración (simultáneo registro III.2.3.5).

Documento Fuente del Asiento: Expediente de obra.

Cargo		Abono	
1.2.3.6	Construcciones en proceso en Bienes Propios		
1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales
		5.1.1.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas
		5.1.1.6	Pago de Estímulos a Servidores Públicos

III.2.3.8 Registro del pago de los gastos de los servicios personales de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesoreria

III.2.3.9 Registro del devengado de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital.

Documento Fuente del Asiento: Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.2.3.10 Registro de la capitalización de materiales y suministros a construcciones en proceso de bienes propios por administración (simultáneo con registro III.2.3.8).

Documento Fuente del Asiento: Expediente de obra.

Cargo		Abono	
1.2.3.6	Construcciones en proceso en Bienes Propios		
1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

III.2.3.11 Registro del pago de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.2.3.12 Registro del pago de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
5.1.3.1	Servicios Básicos		
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento		
5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.2.3.13 Registro de la capitalización de servicios generales, a construcciones en proceso de bienes propios por administración (Simultáneo registro III.2.3.11).

Documento Fuente del Asiento: Expediente de obra.

Cargo		Abono	
1.2.3.6	Construcciones en proceso en Bienes Propios		
1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		5.1.3.1	Servicios Básicos
		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento
		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad
		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos
		5.1.3.9	Otros Servicios Generales

III.2.3.14 Registro del pago de los servicios generales de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.2.3.15 Registro de la activación de construcciones en proceso de bienes propios, por administración a bienes inmuebles e infraestructura; a la conclusión de la obra.

Documento Fuente del Asiento: Expediente de la obra.

Cargo		Abono	
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.3.4	Infraestructura		
1.2.3.4.1	Infraestructura de Carreteras		
1.2.3.4.2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal		
1.2.3.4.3	Infraestructura Portuaria		
1.2.3.4.4	Infraestructura Aeroportuaria		
1.2.3.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones		
1.2.3.4.6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones		
1.2.3.4.7	Infraestructura Eléctrica		
1.2.3.4.8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos		
1.2.3.4.9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica		
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles		
		1.2.3.6	Construcciones en proceso en Bienes Propios
		1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso
		1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso
		1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso
		1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso
		1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
		1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso
		1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
		1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso

III.2.3.16 Registro del pago de las retenciones a favor de terceros.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV OPERACIONES PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN PRESUPUESTARIA DURANTE EL EJERCICIO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Grupo reformado DOF 27-09-2018

IV.1 Distribución de Ingresos, Ajustes por Diferencias, Devoluciones o Reintegros de ingresos y Otros Ingresos

Numeral reformado DOF 27-09-2018

IV.1.1 Distribución de Ingresos

IV.1.1.1 Registro de los ingresos por clasificar.

Documento Fuente del Asiento: Corte de caja o estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.1.9.1	Ingresos por Clasificar

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

IV.1.1.2 Registro de los depósitos en bancos de ingresos, recaudados o cobrados en efectivo.

Documento Fuente del Asiento: Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.1.1	Efectivo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

IV.1.2 Ajustes por Diferencias, Devoluciones o Reintegros de Ingresos

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.1 Registro del devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta o documento que ampare la operación.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos		
		4.1.5.1	Productos

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.2 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.5.1	Productos		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.3 Registro del devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las Participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.

Documento Fuente del Asiento: Constancia de participaciones, oficio de autorización de la devolución o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.1.1	Participaciones

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.4 Registro del cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las Participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.

Documento Fuente del Asiento: Copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/ Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.5 Registro de la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.

Documento Fuente del Asiento: Constancia de participaciones, oficio de autorización de la devolución o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.1.1	Participaciones		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/ Tesorería

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.6 Registro de la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización de la devolución, constancia de compensación de participaciones, liquidación o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.2	Recaudación por Participar		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/ Tesorería

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.7 Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.1.2	Aportaciones		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.8 Registro del pago de la devolución de ingresos de Aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Copia de cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.9 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.1.2	Aportaciones		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.10 Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Convenios.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.1.3	Convenios		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.11 Registro del pago de la devolución de ingresos de Convenios.

Documento Fuente del Asiento: Copia de cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.12 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Convenios, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.1.3	Convenios		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.13 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Fondos Distintos de Aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.14 Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Transferencias y Asignaciones.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.15 Registro del pago de la devolución de ingresos de Transferencias y Asignaciones.

Documento Fuente del Asiento: Copia de cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.16 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Transferencias y Asignaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.17 Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Subsidios y Subvenciones.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.18 Registro del pago de la devolución de ingresos de Subsidios y Subvenciones.

Documento Fuente del Asiento: Copia de cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.19 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Subsidios y Subvenciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.2.20 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Pensiones y Jubilaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.3 Otros Ingresos y Beneficios Varios.

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.3.1 Por el devengado por otros ingresos que generan recursos por donativos en efectivo, entre otros.

Documento Fuente del Asiento: Acta o convenio de donación o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios

Nota:
Los Otros Ingresos y Beneficios Varios, se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.1.3.2 Por el cobro de otros ingresos que generan recursos.

Documento Fuente del Asiento: Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/ Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

IV.2 GASTOS CORRIENTES

IV.2.1 Arrendamiento Financiero con compromiso para ejercer opción de compra

IV.2.1.1 Registro del arrendamiento financiero a la firma del contrato.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de arrendamiento financiero.

Cargo		Abono	
1.2.7.2	Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero		
1.2.7.3	Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo		
		2.2.3.5	Arrendamiento Financiero a Largo Plazo

IV.2.1.2 Registro de la porción del arrendamiento financiero de largo plazo a corto plazo.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de arrendamiento financiero.

Cargo		Abono	
2.2.3.5	Arrendamiento Financiero a Largo Plazo		
		2.1.3.3	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero

IV.2.1.3 Registro de la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de arrendamiento financiero.

Cargo		Abono	
2.1.3.3	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero		
		1.2.7.2	Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero
		1.2.7.3	Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo

IV.2.1.4 Registro del devengado de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de arrendamiento financiero.

Cargo		Abono	
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento		
5.4.1.1	Intereses de la Deuda Pública Interna		
5.4.1.2	Intereses de la Deuda Pública Externa		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

IV.2.1.5 Registro del pago de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV.2.1.6 Registro de la incorporación al activo de la porción del arrendamiento financiero (sin considerar los intereses).

Documento Fuente del Asiento: Contrato de arrendamiento financiero.

Cargo		Abono	
1.2.9.2	Bienes en Arrendamiento Financiero		
		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento

Nota: Los registros del IV.2.1.3 al IV.2.1.6 se realizan de manera simultánea

IV.2.1.7 Registro de la incorporación del bien al patrimonio al aplicar la opción de compra del contrato de arrendamiento financiero.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de arrendamiento financiero.

Cargo		Abono	
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información		
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración		
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales		
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos		
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video		
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre		
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques		
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial		
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario		
1.2.4.4.5	Embarcaciones		
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte		
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario		
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial		
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción		
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial		
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación		
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos		
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta		
1.2.4.6.9	Otros Equipos		
1.2.5.1	Software		
		1.2.9.2	Bienes en Arrendamiento Financiero

V OPERACIONES NO VINCULADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Grupo reformado DOF 27-09-2018

V.1 OPERACIONES CONTABLES

V.1.1 Fondos de Terceros, Bienes y Valores en Garantía

V.1.1.1 Registro por depósitos de fondos de terceros a corto plazo.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.6	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración		
		2.1.6.1	Fondos en Garantía a Corto Plazo
		2.1.6.2	Fondos en Administración a Corto Plazo
		2.1.6.3	Fondos Contingentes a Corto Plazo
		2.1.6.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo
		2.1.6.5	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

V.1.1.2 Registro por depósitos de fondos de terceros a largo plazo.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.6	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración		
		2.2.5.1	Fondos en Garantía a Largo Plazo
		2.2.5.2	Fondos en Administración a Largo Plazo
		2.2.5.3	Fondos Contingentes a Largo Plazo
		2.2.5.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo
		2.2.5.5	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo

V.1.1.3 Registro por el reintegro de los fondos de terceros a corto plazo.

Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.6.1	Fondos en Garantía a Corto Plazo		
2.1.6.2	Fondos en Administración a Corto Plazo		
2.1.6.3	Fondos Contingentes a Corto Plazo		
2.1.6.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo		
2.1.6.5	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
		1.1.1.6	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración

V.1.1.4 Registro por el reintegro de los fondos de terceros a largo plazo.

Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.2.5.1	Fondos en Garantía a Largo Plazo		
2.2.5.2	Fondos en Administración a Largo Plazo		
2.2.5.3	Fondos Contingentes a Largo Plazo		
2.2.5.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo		
2.2.5.5	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
		1.1.1.6	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración

V.1.1.5 Registro de los ingresos extraordinarios por el vencimiento de fondos de terceros a corto plazo.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.6.1	Fondos en Garantía a Corto Plazo		
2.1.6.2	Fondos en Administración a Corto Plazo		
2.1.6.3	Fondos Contingentes a Corto Plazo		
2.1.6.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo		
2.1.6.5	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios

V.1.1.6 Registro de los ingresos extraordinarios por el vencimiento de fondos de terceros a largo plazo.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.2.5.1	Fondos en Garantía a Largo Plazo		
2.2.5.2	Fondos en Administración a Largo Plazo		
2.2.5.3	Fondos Contingentes a Largo Plazo		
2.2.5.4	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo		
2.2.5.5	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios

V.1.1.7 Registro de los beneficios extraordinarios en bancos por el vencimiento de los fondos de terceros.

Documento Fuente del Asiento: Transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.1.6	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración

V.1.1.8 Registro del reconocimiento de los valores y bienes en garantía.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial.

Cargo		Abono	
1.1.9.1	Valores en Garantía		
1.1.9.2	Bienes en Garantía		
		2.1.6.6	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo
		2.2.5.6	Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo

V.1.1.9 Registro de la devolución de los valores y bienes en garantía.

Documento Fuente del Asiento: Constancia de liberación de los valores y bienes.

Cargo		Abono	
2.1.6.6	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo		
2.2.5.6	Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo		
		1.1.9.1	Valores en Garantía
		1.1.9.2	Bienes en Garantía

V.1.2 Deudores Diversos

V.1.2.1 Registro por deudores diversos.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
1.2.2.2	Deudores Diversos a Largo Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.1.2.2 Registro del cobro a deudores diversos.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
		1.2.2.2	Deudores Diversos a Largo Plazo

V.1.3 Almacén e Inventarios

Ejemplo ilustrativo de los registros básicos, en tanto el CONAC emita los lineamientos.

V.1.3.1 Registro de la entrada de Inventario de materias primas, materiales y suministro para la producción.

Documento Fuente del Asiento: Tarjeta de entrada de almacén o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.4.4	Inventario de Materias Primas, Materiales y suministros para producción		
1.1.4.4.1	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.2	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.3	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.4	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.6	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.7	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima		
1.1.4.4.9	Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima		
		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización

V.1.3.2 Registro de la salida de inventario de materias primas, materiales y suministro para la producción al proceso de elaboración.

Documento Fuente del Asiento: Tarjeta de almacén o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.4.3	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración		
		1.1.4.4	Inventario de Materias Primas, Materiales y suministros para producción
		1.1.4.4.1	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima
		1.1.4.4.2	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima
		1.1.4.4.3	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima
		1.1.4.4.4	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima
		1.1.4.4.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima
		1.1.4.4.6	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima
		1.1.4.4.7	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima
		1.1.4.4.9	Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima

V.1.3.3 Registro de la transformación de mercancías en proceso a mercancías terminadas.

Documento Fuente del Asiento: Tarjeta de almacén o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.4.2	Inventario de Mercancías Terminadas		
		1.1.4.3	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración

V.1.4 Bienes en Concesión

Ejemplo: Bienes Inmuebles

V.1.4.1 Registro de la entrega de bienes en concesión.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de concesión.

↵ Cuentas de orden

Cargo		Abono	
1.2.9.1	Bienes en Concesión		
		1.2.3.1	Terrenos
		1.2.3.2	Viviendas
		1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
		1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles

V.1.4.2 Registro de la conclusión del contrato de concesión.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de concesión.

↵ Cuentas de orden

Cargo		Abono	
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles		
		1.2.9.1	Bienes en Concesión

V.1.5 Bienes en Comodato

Ejemplo: Bienes Inmuebles

V.1.5.1 Registro de la entrega de bienes en comodato.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de comodato.

↵ Cuentas de orden

Cargo		Abono	
1.2.9.3	Bienes en Comodato		
		1.2.3.1	Terrenos
		1.2.3.2	Viviendas
		1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
		1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles

V.1.5.2 Registro de la conclusión del contrato de comodato.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de comodato.

Cuentas de orden

Cargo		Abono	
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles		
		1.2.9.3	Bienes en Comodato

V.1.6 Venta de Bienes Provenientes de Adjudicación, Decomisos y Dación en Pago

V.1.6.1 Registro por la venta de bienes provenientes de adjudicación, decomisos y dación en pago.

Documento Fuente del Asiento: Acta entrega, informe de venta y factura.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago

V.1.6.2 Registro por el ingreso derivado de la venta de bienes provenientes de adjudicación, decomisos y dación en pago.

Documento Fuente del Asiento: Cesión de derechos, recibo oficial, factura, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

V.1.6.3 Registro por los gastos generados de la venta de bienes provenientes de adjudicación, decomisos y dación en pago.

Documento Fuente del Asiento: Factura o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.5.9.9	Otros gastos Varios		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.1.7 Diferencias Cambiarias en Moneda Extranjera y Títulos

V.1.7.1 Registro de las diferencias de cotización a favor de valores negociables en moneda extranjera.

Documento Fuente del Asiento: Estados de cuenta de los valores.

Cargo		Abono	
1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)		
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo		
1.2.1.1	Colocaciones a Largo Plazo		
1.2.1.1.1	Depósitos a LP en Moneda Nacional		
1.2.1.1.2	Depósitos a LP en Moneda Extranjera		
1.2.1.2	Títulos y Valores a Largo Plazo		
1.2.1.2.1	Bonos a LP		
1.2.1.2.2	Valores Representativos de Deuda a LP		
1.2.1.2.3	Obligaciones Negociables a LP		
1.2.1.2.9	Otros Valores a LP		
		4.3.9.4	Diferencias de Cotización a Favor en Valores Negociables

V.1.7.2 Registro de las diferencias de cotización negativa en valores negociables en moneda extranjera.

Documento Fuente del Asiento: Estados de cuenta de los valores.

Cargo		Abono	
5.5.9.5	Diferencias de Cotización Negativa en Valores Negociables		
		1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)
		1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo
		1.2.1.1	Colocaciones a Largo Plazo
		1.2.1.1.1	Depósitos a LP en Moneda Nacional
		1.2.1.1.2	Depósitos a LP en Moneda Extranjera
		1.2.1.2	Títulos y Valores a Largo Plazo
		1.2.1.2.1	Bonos a LP
		1.2.1.2.2	Valores Representativos de Deuda a LP
		1.2.1.2.3	Obligaciones Negociables a LP
		1.2.1.2.9	Otros Valores a LP

V.1.8 Fondo Rotatorio o Revolvente

V.1.8.1 Registro de la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización de fondo rotatorio o revolvente, documento equivalente y emisión de medio de pago.

Cargo		Abono	
1.1.2.5	Deudores por anticipos de la Tesorería a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.1.8.2 Registro del ingreso del fondo rotatorio o revolvente.

Documento Fuente del Asiento: Oficio validado, estado de cuenta.

Cargo		Abono	
1.1.1.3	Bancos/Dependencias y otros		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo

V.1.8.3 Registro del uso del fondo rotatorio o revolvente.

Documento Fuente del Asiento: Emisión de medio de pago o boleta de extracción.

Cargo		Abono	
2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.3	Bancos/Dependencias y otros

V.1.8.4 Registro por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de comprobación de gastos/factura o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
5.1.3.1	Servicios Básicos		
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
		1.1.2.5	Deudores por anticipos de la Tesorería a Corto Plazo

V.1.8.5 Registro de la reposición del fondo rotatorio o revolvente.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización de fondo rotatorio o revolvente, documento equivalente y emisión de medio de pago.

Cargo		Abono	
1.1.2.5	Deudores por anticipos de la Tesorería a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.1.8.6 Registro del ingreso por la reposición del fondo rotatorio o revolvente.

Documento Fuente del Asiento: Oficio validado, estado de cuenta.

Cargo		Abono	
1.1.1.3	Bancos/Dependencias y otros		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo

V.1.8.7 Registro del reintegro de los recursos para la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.

Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.3	Bancos/Dependencias y otros

V.1.8.8 Registro del ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.

Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.5	Deudores por anticipos de la Tesorería a Corto Plazo

V.1.9 Otros Gastos

V.1.9.1 Registro del devengo por otros gastos.

Documento Fuente del Asiento: Contrato, factura o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.5.9.9	Otros Gastos Varios		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

V.1.9.2 Registro del pago de otros gastos.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.1.9.3 Transferencias de fondos entre cuentas bancarias.

Documentos Fuente del Asiento: Transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería A		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería B

V.2 Anticipos de Fondos

V.2.1 Erogaciones por Anticipos de Participaciones

V.2.1.1 Registro del anticipo de participaciones.

Documento Fuente del Asiento: Relación de acuerdos o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.5	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.2.1.2 Registro de la aplicación del anticipo de participaciones.

Documento Fuente del Asiento: Constancia de participaciones.

Cargo		Abono	
5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios		
5.3.1.2	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios		
		1.1.2.5	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo

V.2.2 Anticipos a Proveedores

A) Registro de anticipos a proveedores sin afectación presupuestaria

V.2.2.1 Registro de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.2.2.2 Registro de la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
5.1.3.1	Servicios Básicos		
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento		
5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
5.1.3.8	Servicios Oficiales		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

B) Registro de anticipos a proveedores con afectación presupuestaria

V.2.2.3 Registro del devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
5.1.3.1	Servicios Básicos		
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento		
5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
5.1.3.8	Servicios Oficiales		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

V.2.2.4 Registro del pago de Anticipos a Proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.2.2.5 Registro de la reclasificación de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo		
		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales
		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios
		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
		5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad
		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
		5.1.3.1	Servicios Básicos
		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento
		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad
		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos
		5.1.3.8	Servicios Oficiales
		5.1.3.9	Otros Servicios Generales

V.2.2.6 Registro de la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		

Cargo		Abono	
5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
5.1.3.1	Servicios Básicos		
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento		
5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
5.1.3.8	Servicios Oficiales		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

A) <u>Registro de anticipos a proveedores sin afectación presupuestaria</u>

V.2.2.7 Registro de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.3.2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo		
1.1.3.3	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.2.2.8 Registro de la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.3.4	Infraestructura		
1.2.3.4.1	Infraestructura de Carreteras		
1.2.3.4.2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal		
1.2.3.4.3	Infraestructura Portuaria		
1.2.3.4.4	Infraestructura Aeroportuaria		
1.2.3.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones		
1.2.3.4.6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones		
1.2.3.4.7	Infraestructura Eléctrica		
1.2.3.4.8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos		

Cargo		Abono	
1.2.3.4.9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información		
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración		
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales		
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos		
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video		
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre		
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques		
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial		
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario		
1.2.4.4.5	Embarcaciones		
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte		
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad		
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario		
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial		
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción		
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial		
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación		
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos		
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta		
1.2.4.6.9	Otros Equipos		
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos		
1.2.4.7.2	Objetos de Valor		
1.2.4.8	Activos Biológicos		
1.2.4.8.1	Bovinos		
1.2.4.8.2	Porcinos		
1.2.4.8.3	Aves		
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos		
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura		
1.2.4.8.6	Equinos		
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico		
1.2.4.8.8	Árboles y Plantas		
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos		

Cargo		Abono	
1.2.5.1	Software		
1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos		
1.2.5.2.1	Patentes		
1.2.5.2.2	Marcas		
1.2.5.2.3	Derechos		
1.2.5.3	Concesiones y Franquicias		
1.2.5.3.1	Concesiones		
1.2.5.3.2	Franquicias		
1.2.5.4	Licencias		
1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales		
1.2.5.4.2	Licencias Industriales, Comerciales y Otras		
1.2.5.9	Otros Activos Intangibles		
		1.1.3.2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo
		1.1.3.3	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo

B) <u>Registro de anticipos a proveedores con afectación presupuestaria</u>

V.2.2.9 Registro de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.3.4	Infraestructura		
1.2.3.4.1	Infraestructura de Carreteras		
1.2.3.4.2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal		
1.2.3.4.3	Infraestructura Portuaria		
1.2.3.4.4	Infraestructura Aeroportuaria		
1.2.3.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones		
1.2.3.4.6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones		
1.2.3.4.7	Infraestructura Eléctrica		
1.2.3.4.8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos		
1.2.3.4.9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información		
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración		
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales		
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos		
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video		
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		

Cargo		Abono	
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre		
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques		
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial		
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario		
1.2.4.4.5	Embarcaciones		
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte		
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad		
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario		
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial		
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción		
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial		
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación		
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos		
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta		
1.2.4.6.9	Otros Equipos		
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos		
1.2.4.7.2	Objetos de Valor		
1.2.4.8	Activos Biológicos		
1.2.4.8.1	Bovinos		
1.2.4.8.2	Porcinos		
1.2.4.8.3	Aves		
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos		
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura		
1.2.4.8.6	Equinos		
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico		
1.2.4.8.8	Árboles y Plantas		
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos		
1.2.5.1	Software		
1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos		
1.2.5.2.1	Patentes		
1.2.5.2.2	Marcas		
1.2.5.2.3	Derechos		
1.2.5.3	Concesiones y Franquicias		
1.2.5.3.1	Concesiones		
1.2.5.3.2	Franquicias		
1.2.5.4	Licencias		
1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales		
1.2.5.4.2	Licencias Industriales, Comerciales y Otras		
1.2.5.9	Otros Activos Intangibles		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

V.2.2.10 Registro del pago de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.2.2.11 Registro de la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
1.1.3.2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo		
1.1.3.3	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo		
		1.2.3.1	Terrenos
		1.2.3.2	Viviendas
		1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
		1.2.3.4	Infraestructura
		1.2.3.4.1	Infraestructura de Carreteras
		1.2.3.4.2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal
		1.2.3.4.3	Infraestructura Portuaria
		1.2.3.4.4	Infraestructura Aeroportuaria
		1.2.3.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones
		1.2.3.4.6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones
		1.2.3.4.7	Infraestructura Eléctrica
		1.2.3.4.8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos
		1.2.3.4.9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica
		1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración
		1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería
		1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería
		1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
		1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
		1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
		1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales
		1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos
		1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video
		1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
		1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
		1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio
		1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio
		1.2.4.4	Equipo de Transporte
		1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre

Cargo		Abono	
		1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques
		1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial
		1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario
		1.2.4.4.5	Embarcaciones
		1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte
		1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad
		1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
		1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario
		1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial
		1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción
		1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
		1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación
		1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
		1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta
		1.2.4.6.9	Otros Equipos
		1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
		1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos
		1.2.4.7.2	Objetos de Valor
		1.2.4.8	Activos Biológicos
		1.2.4.8.1	Bovinos
		1.2.4.8.2	Porcinos
		1.2.4.8.3	Aves
		1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos
		1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura
		1.2.4.8.6	Equinos
		1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico
		1.2.4.8.8	Árboles y Plantas
		1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos
		1.2.5.1	Software
		1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos
		1.2.5.2.1	Patentes
		1.2.5.2.2	Marcas
		1.2.5.2.3	Derechos
		1.2.5.3	Concesiones y Franquicias
		1.2.5.3.1	Concesiones
		1.2.5.3.2	Franquicias
		1.2.5.4	Licencias
		1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales
		1.2.5.4.2	Licencias Industriales, Comerciales y Otras
		1.2.5.9	Otros Activos Intangibles

V.2.2.12 Registro de la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.3.4	Infraestructura		
1.2.3.4.1	Infraestructura de Carreteras		
1.2.3.4.2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal		
1.2.3.4.3	Infraestructura Portuaria		
1.2.3.4.4	Infraestructura Aeroportuaria		
1.2.3.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones		
1.2.3.4.6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones		
1.2.3.4.7	Infraestructura Eléctrica		
1.2.3.4.8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos		
1.2.3.4.9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información		
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración		
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales		
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos		
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video		
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre		
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques		
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial		
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario		
1.2.4.4.5	Embarcaciones		
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte		
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad		
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		

Cargo		Abono	
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario		
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial		
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción		
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial		
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación		
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos		
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta		
1.2.4.6.9	Otros Equipos		
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos		
1.2.4.7.2	Objetos de Valor		
1.2.4.8	Activos Biológicos		
1.2.4.8.1	Bovinos		
1.2.4.8.2	Porcinos		
1.2.4.8.3	Aves		
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos		
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura		
1.2.4.8.6	Equinos		
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico		
1.2.4.8.8	Árboles y Plantas		
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos		
1.2.5.1	Software		
1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos		
1.2.5.2.1	Patentes		
1.2.5.2.2	Marcas		
1.2.5.2.3	Derechos		
1.2.5.3	Concesiones y Franquicias		
1.2.5.3.1	Concesiones		
1.2.5.3.2	Franquicias		
1.2.5.4	Licencias		
1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales		
1.2.5.4.2	Licencias Industriales, Comerciales y Otras		
1.2.5.9	Otros Activos Intangibles		
		1.1.3.2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo
		1.1.3.3	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo

V.2.3 Anticipos a Contratistas por Obras Públicas

A) <u>Registro de anticipos a contratistas sin afectación presupuestaria</u>

V.2.3.1 Registro del anticipo a contratistas.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.3.4	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo		
1.2.7.4	Anticipos a Largo Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.2.3.2 Registro de la aplicación del anticipo a contratistas.

Documento Fuente del Asiento: Contrato, informe de avance o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios		
1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		1.1.3.4	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo
		1.2.7.4	Anticipos a Largo Plazo

B) Registro de anticipos a contratistas con afectación presupuestaria

V.2.3.3 Registro por el devengado del anticipo a contratistas.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios		
1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

V.2.3.4 Registro por el pago del anticipo a contratistas.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.2.3.5 Registro de la reclasificación del anticipo a contratistas.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
1.1.3.4	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo		
1.2.7.4	Anticipos a Largo Plazo		
		1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

Cargo		Abono	
		1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso
		1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso
		1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso
		1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso
		1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
		1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso
		1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
		1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso
		1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios
		1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso
		1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso
		1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso
		1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso
		1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
		1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso
		1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
		1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso

V.2.3.6 Registro de la aplicación del anticipo a contratistas.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		

Cargo		Abono	
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios		
1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso		
1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso		
1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso		
1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso		
1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso		
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
		1.1.3.4	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo
		1.2.7.4	Anticipos a Largo Plazo

VI OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

VI.1 DEUDA PÚBLICA

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1 Deuda Pública

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

VI.1.1.1 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par. Complemento con modelos de asientos VII.2.3.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
		2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.2 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna sobre la par. Complemento con modelos de asientos VII.2.3.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
		2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
		4.3.9.4	Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.3 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna bajo la par. Complemento con modelos de asientos VII.2.3.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
5.5.9.5	Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables		
		2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
		2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.4 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a la par. Complemento con modelos de asientos VII.2.3.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo
		2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.5 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa sobre la par. Complemento con modelos de asientos VII.2.3.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesoreria		
		2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo
		2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo
		4.3.9.4	Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.6 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa bajo la par. Complemento con modelos de asientos VII.2.3.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesoreria		
5.5.9.5	Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables		
		2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo
		2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.7 Registro de la porción de la deuda pública interna por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		
		2.1.3.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.8 Registro de la porción de la deuda pública externa por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
		2.1.3.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.9 Registro por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos. Complemento con modelos de asientos VII.2.4.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o agente financiero, o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
		2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.10 Registro de la porción de la deuda pública interna por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo		
		2.1.3.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

VI.1.1.11 Registro de la porción de la deuda pública externa por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo		
		2.1.3.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

VI.1.1.12 Registro del pago de la deuda pública interna. Registro simultáneo con modelos de asientos III.1.6.1 y III.1.6.2.

Documento Fuente del Asiento: Copia de cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.3.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.13 Registro del pago de la deuda pública externa. Registro simultáneo con modelos de asientos III.1.6.1 y III.1.6.2.

Documento Fuente del Asiento: Copia de cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.3.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.14 Registro del decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.

Documento Fuente del Asiento: Valor de moneda publicado en el Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo		
2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo		
		4.3.9.3	Diferencias por Tipo de Cambio a Favor

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.15 Registro del incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.

Documento Fuente del Asiento: Valor de moneda publicado en el Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de Tesorería o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.5.9.4	Diferencias por Tipo de Cambio Negativas		
		2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo
		2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo
		2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.1.1.16 Registro del decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.

Documento Fuente del Asiento: Importe del valor negociable publicado en el Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo		
2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		
		4.3.9.4	Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

VI.1.1.17 Registro del incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.

Documento Fuente del Asiento: Importe del valor negociable publicado en el Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de Tesorería o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.5.9.5	Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables		
		2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
		2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo

Modelo de asiento adicionado DOF 27-09-2018

VI.2 REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VI.2.1 Reestructuración de Deuda Pública

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

VI.2.1.1 Registro de la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de crédito o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo		
2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo		
2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		
2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo		
2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo		
		4.3.9.7	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.2.1.2 Registro de la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de crédito o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.5.9.8	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas		
		2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
		2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo
		2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
		2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo
		2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
		2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.3 PRÉSTAMOS OTORGADOS

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VI.3.1 Préstamos Otorgados

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

VI.3.1.1 Registro del devengado de los préstamos otorgados.

Documento Fuente del Asiento: Contrato y/o pagaré.

Cargo		Abono	
1.1.2.6	Préstamos Otorgados a Corto Plazo		
1.1.2.6.1	Préstamos Otorgados a CP al Sector Público		
1.1.2.6.2	Préstamos Otorgados a CP al Sector Privado		
1.1.2.6.3	Préstamos Otorgados a CP al Sector Externo		
1.2.2.4	Préstamos Otorgados a Largo Plazo		
1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público		
1.2.2.4.2	Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado		
1.2.2.4.3	Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.3.1.2 Registro del pago de los préstamos otorgados.

Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.3.1.3 Registro de la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por intereses.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.6	Préstamos Otorgados a Corto Plazo
		1.1.2.6.1	Préstamos Otorgados a CP al Sector Público
		1.1.2.6.2	Préstamos Otorgados a CP al Sector Privado
		1.1.2.6.3	Préstamos Otorgados a CP al Sector Externo
		1.2.2.4	Préstamos Otorgados a Largo Plazo
		1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público
		1.2.2.4.2	Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado
		1.2.2.4.3	Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.4 Ejecución de Avales y Garantías

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VI.4.1 Ejecución de Avales y Garantías

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

VI.4.1.1 Registro del devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el ente público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.

Documento Fuente del Asiento: Convenio, contrato o pagare.

Cargo		Abono	
1.1.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.4.1.2 Registro del pago por la amortización por avales y garantías por el ente público, incumplidas por el deudor principal.

Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.4.1.3 Registro de la recuperación de los avales y garantías más intereses.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.5 Inversiones Financieras

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VI.5.1 Inversiones

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VI.5.1.1 Registro del devengado y el pago por la contratación o incremento de Inversiones financieras.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria, o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)		
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo		
1.2.1.1	Inversiones a Largo Plazo		
1.2.1.1.1	Depósitos a LP en Moneda Nacional		
1.2.1.1.2	Depósitos a LP en Moneda Extranjera		
1.2.1.2	Títulos y Valores a Largo Plazo		
1.2.1.2.1	Bonos a LP		
1.2.1.2.2	Valores Representativos de Deuda a LP		
1.2.1.2.3	Obligaciones Negociables a LP		
1.2.1.2.9	Otros Valores a LP		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.5.1.2 Registro del cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras y sus intereses.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)
		1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo
		1.2.1.1	Inversiones a Largo Plazo
		1.2.1.1.1	Depósitos a LP en Moneda Nacional
		1.2.1.1.2	Depósitos a LP en Moneda Extranjera
		1.2.1.2	Títulos y Valores a Largo Plazo
		1.2.1.2.1	Bonos a LP
		1.2.1.2.2	Valores Representativos de Deuda a LP
		1.2.1.2.3	Obligaciones Negociables a LP
		1.2.1.2.9	Otros Valores a LP
		4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros

Nota:
Los Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros, se regularizaran presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.5.1.3 Registro del cobro de los pasivos diferidos.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.1.5.1	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
		2.1.5.2	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
		2.1.5.9	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.5.2 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

VI.5.2.1 Registro del devengado y el pago de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta del fiduciario.

Cargo		Abono	
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo		
1.1.2.1.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a CP		
1.2.1.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
1.2.1.3.1	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo		
1.2.1.3.2	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo		
1.2.1.3.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial		

Cargo		Abono	
1.2.1.3.4	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos no Empresariales y no Financieros		
1.2.1.3.5	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Empresariales y no Financieros		
1.2.1.3.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Financieros		
1.2.1.3.7	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas		
1.2.1.3.8	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios		
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos *Reforma nombre de subcuenta DOF 23-12-2015*		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VI.5.3 Inversiones de Participaciones y Aportaciones de Capital

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

VI.5.3.1 Registro del devengado y el pago de participaciones y aportaciones de capital.

Documento Fuente del Asiento: Certificado de participación o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.1.4	Participaciones y Aportaciones de Capital		
1.2.1.4.1	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Público		
1.2.1.4.2	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado		
1.2.1.4.3	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII CUENTAS DE ORDEN

VII.1 REGISTROS EN CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.1.1 Registros Presupuestarios de la Ley de Ingresos.

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.1.1.1 Registro de la Ley de Ingresos Estimada.

Documento Fuente del Asiento: Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.1.1	Ley de Ingresos Estimada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.1.1.2 Registro de las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.1.1.3 Registro de las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.1.1.4 Registro de los ingresos devengados.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por autoridad competente.

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.4	Ley de Ingresos Devengada

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.1.1.5 Registro de los ingresos recaudados.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.1.4	Ley de Ingresos Devengada		
		8.1.5	Ley de Ingresos Recaudada

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.1.2 Registro Presupuestario del Gasto

VII.1.2.1 Registro del Presupuesto de Egresos aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Presupuesto de egresos aprobado.

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado

VII.1.2.2 Registro de ampliaciones/adiciones líquidas al presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados

VII.1.2.3 Registro de reducciones líquidas al Presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

VII.1.2.4 Registro de ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados

VII.1.2.5 Registro de las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

VII.1.2.6 Registro del presupuesto comprometido.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o pedido.

Cargo		Abono	
8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

VII.1.2.7 Registro del presupuesto devengado.

Documento Fuente del Asiento: Contrato, factura, recibos, estimaciones de avance de obra o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado		
		8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido

VII.1.2.8 Registro del presupuesto ejercido.

Documento Fuente del Asiento: Cuenta por Liquidar Certificada o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido		
		8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado

VII.1.2.9 Registro del presupuesto pagado.

Documento Fuente del Asiento: Documento de pago emitido por la tesorería correspondiente (Cheque, transferencia bancaria, efectivo).

Cargo		Abono	
8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado		
		8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido

VII.2 Registros en Cuentas de Orden Contables

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.1 Avales, Fianzas y Garantías

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.1.1 Registro de autorización de avales.

Documento Fuente del Asiento: Suscripción del aval por parte de autoridad competente.

Cargo		Abono	
7.3.1	Avales Autorizados		
		7.3.2	Avales Firmados

VII.2.1.2 Registro de cancelación parcial o total de la deuda por parte del deudor avalado.

Documento Fuente del Asiento: Información del deudor principal o del acreedor.

Cargo		Abono	
7.3.2	Avales Firmados		
		7.3.1	Avales Autorizados

VII.2.1.3 Registro de garantías recibidas por deudas a cobrar por parte del gobierno.

Documento Fuente del Asiento: Suscripción de la garantía por parte del deudor al Gobierno.

Cargo		Abono	
7.3.3	Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar		
		7.3.4	Fianzas y Garantías Recibidas

VII.2.1.4 Registro del cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor al gobierno.

Documento Fuente del Asiento: Información del deudor principal.

Cargo		Abono	
7.3.4	Fianzas y Garantías Recibidas		
		7.3.3	Fianzas y Garantias Recibidas por Deudas a Cobrar

VII.2.1.5 Registro de las fianzas para garantizar el cumplimiento de adquisiciones inmuebles y muebles.

Documento Fuente del Asiento: Información del deudor principal.

Cargo		Abono	
7.3.5	Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno		
		7.3.6	Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales

VII.2.1.6 Registro del cumplimiento del gobierno con las obligaciones que dieron origen a las fianzas.

Documento Fuente del Asiento: Información del cumplimiento de las obligaciones.

Cargo		Abono	
7.3.6	Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales		
		7.3.5	Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno

VII.2.2 Valores

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.2.1 Registro de valores en custodia.

Documento/Fuente del Asiento: Oficio de autorización de recepción de valores.

Cargo		Abono	
7.1.1	Valores en Custodia		
		7.1.2	Custodia de Valores

VII.2.2.2 Registro de la cancelación de los valores en custodia.

Documento/Fuente del Asiento: Oficio de liberación de valores en custodia.

Cargo		Abono	
7.1.2	Custodia de Valores		
		7.1.1	Valores en Custodia

VII.2.2.3 Registro de instrumentos prestados a formadores de mercado.

Documento/Fuente del Asiento: Oficio de autorización de instrumentos de crédito.

Cargo		Abono	
7.1.3	Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado		
		7.1.4	Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía

VII.2.2.4 Registro de la cancelación de los instrumentos prestados a formadores de mercado.

Documento/Fuente del Asiento: Oficio de liberación de instrumentos de crédito.

Cargo		Abono	
7.1.4	Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía		
		7.1.3	Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado

VII.2.2.5 Registro de instrumentos recibidos de formadores de mercado.

Documento/Fuente del Asiento: Oficio de recepción de instrumentos de crédito.

Cargo		Abono	
7.1.5	Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado		
		7.1.6	Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado

VII.2.2.6 Registro de la cancelación de los instrumentos recibidos de formadores de mercado.

Documento/Fuente del Asiento: Oficio de liberación de instrumentos de crédito.

Cargo		Abono	
7.1.6	Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado		
		7.1.5	Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado

VII.2.3 Emisión y Colocación de Deuda Pública

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.3.1 Registro de la emisión de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa (financiamiento).

Documento Fuente del Asiento: Oficio de Autorización o documento equivalente.

Cargo		Abono	
7.2.1	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna		
7.2.2	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa		
		7.2.3	Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.2.3.2 Registro de la colocación de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa.

Documento Fuente del Asiento: Liquidación del Agente Financiero o documento equivalente.

Cargo		Abono	
7.2.3	Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa		
		7.2.1	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna
		7.2.2	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.2.4 Préstamos Obtenidos

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.4.1 Registro de la obtención de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa (financiamiento).

Documento Fuente del Asiento: Contratos firmados.

Cargo		Abono	
7.2.4	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna		
7.2.5	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa		
		7.2.6	Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.2.4.2 Registro del pago de préstamos obtenidos considerados deuda pública interna y/o externa.

Documento Fuente del Asiento: Informe Bancario.

Cargo		Abono	
7.2.6	Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa		
		7.2.4	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna
		7.2.5	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VII.2.5 Juicios

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.5.1 Registro de los juicios en contra del Gobierno, en proceso.

Documento Fuente del Asiento: Informe de Jurídico.

Cargo		Abono	
7.4.1	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución		
		7.4.2	Resolución de Demandas en Procesos Judiciales

VII.2.5.2 Registro de los juicios que derivaron en sentencias judiciales.

Documento Fuente del Asiento: Informe de Jurídico.

Cargo		Abono	
7.4.2	Resolución de Demandas en Procesos Judiciales		
		7.4.1	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución

VII.2.6 Inversión Pública

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.6.1 Registro de las inversiones públicas contratadas.

Documento/Fuente del Asiento:

Cargo		Abono	
7.5.1	Contratos para Inversión Pública		
		7.5.2	Inversión Pública Contratada

VII.2.6.2 Registro de la cancelación de las inversiones públicas contratadas.

Documento/Fuente del Asiento:

Cargo		Abono	
7.5.2	Inversión Pública Contratada		
		7.5.1	Contratos para Inversión Pública

VII.2.7 Bienes en Concesión o en Comodato

Numeral reformado DOF 27-09-2018

VII.2.7.1 Registro de los bienes recibidos por el ente público por parte del concesionario.

Documento/Fuente del Asiento: Contrato de concesión.

Cargo		Abono	
7.6.1	Bienes Bajo Contrato en Concesión		
		7.6.2	Contrato de Concesión por Bienes

VII.2.7.2 Registro de los bienes entregados por el ente público al concesionario por la conclusión del contrato.

Documento/Fuente del Asiento: Contrato de concesión.

Cargo		Abono	
7.6.2	Contrato de Concesión por Bienes		
		7.6.1	Bienes Bajo Contrato en Concesión

VII.2.7.3 Registro de los Bienes recibidos por el ente público por parte del comodante.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de comodato.

Cargo		Abono	
7.6.3	Bienes bajo contrato en comodato		
		7.6.4	Contrato de comodato por bienes

VII.2.7.4 Registro de los bienes entregados por el ente público al comodante por la conclusión del contrato.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de comodato.

Cargo		Abono	
7.6.4	Contrato de comodato por bienes		
		7.6.3	Bienes bajo contrato en comodato

VIII OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIAS

VIII.1 CIERRE DE ACTIVIDADES Y DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

VIII.1.1.1 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		
4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio		
4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		
4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior		
4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		
4.1.1.6	Impuestos Ecológicos		
4.1.1.7	Accesorios de Impuestos		
4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.1.9	Otros Impuestos		
4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		
4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social		
4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		
4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		
4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		
4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		
4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios		
4.1.4.4	Accesorios de Derechos		
4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.4.9	Otros Derechos		
4.1.5.1	Productos		
4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.6.2	Multas		
4.1.6.3	Indemnizaciones		
4.1.6.4	Reintegros		
4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas		

Cargo		Abono	
4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos		
4.1.6.9	Otros Aprovechamientos		
4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		
4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		
4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		
4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		
4.2.1.1	Participaciones		
4.2.1.2	Aportaciones		
4.2.1.3	Convenios		
4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones		
4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones		
4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones		
4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones		
4.2.2.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		
4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros		
4.3.1.9	Otros Ingresos Financieros		
4.3.9.2	Bonificaciones y Descuentos Obtenidos		
4.3.9.3	Diferencias por Tipo de Cambio a Favor		
4.3.9.4	Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables		

Cargo		Abono	
4.3.9.5	Resultado por Posición Monetaria		
4.3.9.6	Utilidades por Participación Patrimonial		
4.3.9.7	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor		
4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios		
		6.1	Resumen de Ingresos y Gastos

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.1.2 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de gastos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
6.1	Resumen de Ingresos y Gastos		
		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales
		5.1.1.4	Seguridad Social
		5.1.1.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas
		5.1.1.6	Pago de Estímulos a Servidores Públicos
		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios
		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
		5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad
		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
		5.1.3.1	Servicios Básicos
		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento
		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad
		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos
		5.1.3.8	Servicios Oficiales
		5.1.3.9	Otros Servicios Generales
		5.2.1.1	Asignaciones al Sector Público
		5.2.1.2	Transferencias Internas al Sector Público
		5.2.2.1	Transferencias a Entidades Paraestatales

Cargo		Abono	
		5.2.2.2	Transferencias a Entidades Federativas y Municipios
		5.2.3.1	Subsidios
		5.2.3.2	Subvenciones
		5.2.4.1	Ayudas Sociales a Personas
		5.2.4.2	Becas
		5.2.4.3	Ayudas Sociales a Instituciones
		5.2.4.4	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros
		5.2.5.1	Pensiones
		5.2.5.2	Jubilaciones
		5.2.5.9	Otras Pensiones y Jubilaciones
		5.2.6.1	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno
		5.2.6.2	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales
		5.2.7.1	Transferencias por Obligación de Ley
		5.2.8.1	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro
		5.2.8.2	Donativos a Entidades Federativas y Municipios
		5.2.8.3	Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Privados
		5.2.8.4	Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Estatales
		5.2.8.5	Donativos Internacionales
		5.2.9.1	Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales
		5.2.9.2	Transferencias al Sector Privado Externo
		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios
		5.3.1.2	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios
		5.3.2.1	Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios
		5.3.2.2	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios
		5.3.3.1	Convenios de Reasignación
		5.3.3.2	Convenios de Descentralización y Otros
		5.4.1.1	Intereses de la Deuda Pública Interna
		5.4.1.2	Intereses de la Deuda Pública Externa
		5.4.2.1	Comisiones de la Deuda Pública Interna
		5.4.2.2	Comisiones de la Deuda Pública Externa
		5.4.3.1	Gastos de la Deuda Pública Interna
		5.4.3.2	Gastos de la Deuda Pública Externa
		5.4.4.1	Costo por Coberturas de la Deuda Pública Interna
		5.4.4.2	Costo por Coberturas de la deuda Pública Externa
		5.4.5.1	Apoyos Financieros a Intermediarios

Cargo		Abono	
		5.4.5.2	Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional
		5.5.6.1	Otros Gastos de Ejercicios Anteriores
		5.5.6.2	Pérdidas por Responsabilidades
		5.5.6.3	Bonificaciones y Descuentos Otorgados
		5.5.9.4	Diferencias por Tipo de Cambio Negativas
		5.5.9.5	Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables
		5.5.9.6	Resultado por Posición Monetaria
		5.5.9.7	Pérdidas por Participación Patrimonial
		5.5.9.8	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas
		5.5.9.9	Otros Gastos Varios

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.1.3 Registro del ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
6.1	Resumen de Ingresos y Gastos		
		6.2	Ahorro de la gestión

VIII.1.1.4 Registro del desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
6.3	Desahorro de la gestión		
		6.1	Resumen de Ingresos y Gastos

VIII.1.2 Cierre de Cuentas Patrimoniales

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
6.2	Ahorro de la gestión		
		3.2	Patrimonio Generado
		3.2.1	Resultados del Ejercicio: Ahorro/(Desahorro)
3.2	Patrimonio Generado		
3.2.1	Resultados del Ejercicio: Ahorro/(Desahorro)		
		6.3	Desahorro de la gestión

VIII.1.3 Cierre de Cuentas Presupuestarias

VIII.1.3.1 Ley de Ingresos devengada no recaudada.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.1.4	Ley de Ingresos Devengada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

VIII.1.3.2 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.3.3 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.3.4 Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.1	Ley de Ingresos Estimada

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.3.5 Presupuesto de Egresos Comprometido no devengado.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido

VIII.1.3.6 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados

VIII.1.3.7 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

VIII.1.3.8 Presupuesto de Egresos por ejercer no comprometido.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

VIII.1.3.9 Asiento Final de los gastos durante el ejercicio –Determinación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores-

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
9.3	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		
		8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado
		8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido

VIII.1.3.10 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero).

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.5	Ley de Ingresos Recaudada		
		8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado
		9.1	Superávit Financiero
		9.3	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.3.11 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero).

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.5	Ley de Ingresos Recaudada		
9.2	Déficit Financiero		
		8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado
		9.3	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.3.12 Cierre presupuestario del Ejercicio con Superávit Financiero.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado		
9.1	Superávit Financiero		
		8.1.1	Ley de Ingresos Estimada

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

VIII.1.3.13 Cierre presupuestario del Ejercicio con Déficit Financiero.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado		
		8.1.1	Ley de Ingresos Estimada
		9.2	Déficit Financiero

Modelo de asiento reformado DOF 27-09-2018

Capítulo VI

Guías Contabilizadoras

Índice

I	Asientos de Apertura	
VII.1.1	Registros Presupuestarios de la Ley de Ingresos	
		Guía reformada DOF 27-09-2018
VII.1.2	Registro Presupuestario del Gasto	
II.1.1	Impuestos	
II.1.2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
II.1.3	Contribuciones de Mejoras	
		Guía reformada DOF 27-09-2018
II.1.4	Derechos	
II.1.5	Productos	
II.1.6	Aprovechamientos	
II.1.7	Venta de Bienes y Prestación de Servicios	
II.1.8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
		Guía reformada DOF 27-09-2018
II.2.1	Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles	
		Guía reformada DOF 09-08-2023
II.3.1	Otros Ingresos y Beneficios Varios	
		Guía adicionada DOF 27-09-2018
III.1.1	Servicios Personales	
III.1.2	Materiales y Suministros	
III.1.3	Servicios Generales	
III.1.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
III.1.5	Participaciones y Aportaciones	
III.1.6	Interés, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	
III.2.1	Compra de Bienes	
		Guía reformada DOF 09-12-2021
III.2.2	Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	
III.2.3	Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios	
IV.2.1	Arrendamiento Financiero	
		Guía reformada DOF 09-12-2021
V.1.1	Fondos de Terceros, Bienes y Valores en Garantía	
V.1.2	Deudores Diversos	
V.1.3	Almacén e Inventarios	
V.1.4	Bienes Concesión	
V.1.5	Bienes en Comodato	
V.1.6	Venta de Bienes Provenientes de Adjudicaciones, Decomisos y Dación en Pago	
V.1.7	Diferencias cambiarias en Moneda Extranjera y Títulos	
V.1.8	Fondo Rotatorio o Revolvente	
V.1.9	Otros Gastos	
V.2.1	Anticipos de Participaciones	

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

V.2.3 ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS

VI.1.1 DEUDA PÚBLICA

Guía reformada DOF 27-09-2018

VI.2.1 REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA PÚBLICA

Guía adicionada DOF 27-09-2018

VI.3.1 PRÉSTAMOS OTORGADOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

VI.4.1 EJECUCIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS

Guía reformada DOF 27-09-2018

VI.5.1 INVERSIONES

Guía reformada DOF 27-09-2018

VI.5.2 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS

Guía adicionada DOF 27-09-2018

VI.5.3 INVERSIONES DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL

Guía adicionada DOF 27-09-2018

VII.2.1 AVALES, FIANZAS Y GARANTÍAS

VII.2.2 VALORES

VII.2.5 JUICIOS

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

Guía reformada DOF 09-12-2021

VIII.1.2 CIERRE DE CUENTAS PATRIMONIALES

VIII.1.3 CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS

I. Asiento de Apertura

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior	Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior	Al inicio del Año	1000 Activo 3000 Hacienda Pública/ Patrimonio 7000 Cuentas de Orden Contable	2000 Pasivo 3000 Hacienda Pública/ Patrimonio 7000 Cuentas de Orden Contable		

VII.1.1 Registros Presupuestarios de la Ley de Ingresos

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la Ley de Ingresos Estimada	Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente	Anual			8.1.1 Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
2	Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos	Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente	Eventual			8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
3	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos	Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente	Eventual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
4	Por los ingresos devengados	Documento emitido por autoridad competente	Frecuente			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por los ingresos recaudados	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente			8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

VII.1.2 Registro Presupuestario del Gasto

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el presupuesto de Egresos aprobado	Presupuesto de egresos aprobado	Anual			822 Presupuesto de Egresos por Ejercer	821 Presupuesto de Egresos Aprobado
2	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al Presupuesto aprobado	Oficio de adecuación presupuestaria	Eventual			822 Presupuesto de Egresos por Ejercer	823 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
3	Por las reducciones liquidas al Presupuesto aprobado	Oficio de adecuación presupuestaria	Eventual			823 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	822 Presupuesto de Egresos por Ejercer
4	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al Presupuesto aprobado	Oficio de adecuación presupuestaria	Eventual			822 Presupuesto de Egresos por Ejercer	823 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
5	Por las reducciones compensadas al Presupuesto aprobado	Oficio de adecuación presupuestaria	Eventual			823 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	822 Presupuesto de Egresos por Ejercer
6	Por el presupuesto comprometido	Contrato o pedido	Frecuente			824 Presupuesto de Egresos Comprometido	822 Presupuesto de Egresos por Ejercer
7	Por el presupuesto devengado	Contrato, factura, recibos, estimaciones de avance de obra o documento equivalente	Frecuente			825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
8	Por el presupuesto ejercido	Cuenta por Liquidar Certificada o documento equivalente	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
9	Por el presupuesto pagado	Documento de pago emitido por la Tesorería correspondiente (cheque, transferencias bancarias, efectivo)	Frecuente			827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido

II.1.1 IMPUESTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar	Corte de caja, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos en bancos de impuestos, previamente recaudados en efectivo	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.1 IMPUESTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por el devengado de impuestos determinables [1]	Documento emitido por autoridad competente	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por la recaudación en efectivo de impuestos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
6	Por los depósitos en bancos de impuestos determinables, recaudados en efectivo	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.1 IMPUESTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
7	Por el devengado y la recaudación en efectivo de impuestos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
8	Por los depósitos en bancos de impuestos autodeterminables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.1 IMPUESTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
9	Por la autorización y el pago de la devolución de impuestos [1]	Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente; oficio de autorización de pago de devolución de ingresos; copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente	Eventual	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.1 IMPUESTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
10	Por los impuestos compensados.	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Frecuente	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
11	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos, incluye los accesorios determinados. [1]	Convenio de pago o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.1 IMPUESTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos		
12	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de impuestos [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
13	Por los depósitos en bancos de parcialidades o pago diferido de impuestos, recaudados en efectivo	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
14	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos; incluye los accesorios determinados [1]	Resolución judicial definitiva	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.1 IMPUESTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos		
15	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos. [1y2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
16	Por los depósitos en bancos de impuestos recaudados en efectivo, por resolución judicial definitiva.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
17	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva por impuestos. [1y2]	Oficio de autorización de recepción de bienes embargados o documento equivalente.	Eventual	1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Asegura-mientos y Dación en Pago	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
18	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago.	Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente.	Eventual	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Asegura-mientos y Dación en Pago	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.1 IMPUESTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
19	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos, incluye los accesorios determinados. [1]	Documento emitido por la autoridad competente	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
20	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos. [1 y 2]	Formatos de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
21	Por los depósitos en bancos de impuestos recaudados en efectivo, por deudores morosos por incumplimiento de pago. **Notas:** [1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente. [2] El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie. **Esta guía se complementa con la V.I.6 Venta de Bienes Provenientes de Adjudicaciones, Decomisos y dación en Pago.**	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar	Corte de caja, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos en bancos de cuotas y aportaciones de seguridad social, previamente recaudadas en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social.	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
4	Por el devengado de cuotas y aportaciones de seguridad social determinables. [1]	Documento emitido por la autoridad competente	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por la recaudación en efectivo de cuotas y aportaciones de seguridad social determinables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
6	Por los depósitos en bancos de cuotas y aportaciones de seguridad social determinables, recaudadas en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1 1 1 2 Bancos / Tesorería	1 1 1 1 Efectivo		
7	Por el devengado y la recaudación en efectivo de cuotas y aportaciones de seguridad social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1 1 2 4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4 1 2 1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4 1 2 2 Cuotas para la Seguridad Social o 4 1 2 3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4 1 2 4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4 1 2 9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8 1 2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8 1 4 Ley de Ingresos Devengada	8 1 4 Ley de Ingresos Devengada y 8 1 5 Ley de Ingresos Recaudada
				1 1 1 1 Efectivo o 1 1 1 2 Bancos/ Tesorería	1 1 2 4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
8	Por los depósitos en bancos de cuotas y aportaciones de seguridad social autodeterminables, recaudadas en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1 1 1 2 Bancos / Tesorería	1 1 1 1 Efectivo		
9	Por la autorización y el pago de la devolución de cuotas y aportaciones de seguridad social. [1]	Autorización de la devolución por la autoridad correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4 1 2 1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4 1 2 2 Cuotas para la Seguridad Social o 4 1 2 3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4 1 2 4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4 1 2 9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	2 1 1 8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8 1 4 Ley de Ingresos Devengada y 8 1 5 Ley de Ingresos Recaudada	8 1 2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8 1 4 Ley de Ingresos Devengada
				2 1 1 8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1 1 1 2 Bancos/ Tesorería		

II.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
10	Por las cuotas y aportaciones de seguridad social compensadas.	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Frecuente	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
11	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de cuotas y aportaciones de seguridad social, incluye los accesorios determinados. [1]	Convenio de pago o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
12	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de cuotas y aportaciones de seguridad social. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
13	Por los depósitos en bancos de parcialidades o pago diferido de cuotas y aportaciones de seguridad social, recaudadas en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
14	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, incluye los accesorios determinados. [1]	Resolución judicial definitiva	Frecuente	1 1 2 4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4 1 2 1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4 1 2 2 Cuotas para la Seguridad Social o 4 1 2 3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4 1 2 4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4 1 2 9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8 1 2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8 1 4 Ley de Ingresos Devengada
15	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1 1 1 1 Efectivo o 1 1 1 2 Bancos/ Tesorería	1 1 2 4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8 1 4 Ley de Ingresos Devengada	8 1 5 Ley de Ingresos Recaudada
16	Por los depósitos en bancos de cuotas y aportaciones de seguridad social recaudadas en efectivo, por la resolución judicial definitiva	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1 1 1 2 Bancos / Tesorería	1 1 1 1 Efectivo		
17	Por el cobro en especie de cuotas y aportaciones de seguridad social originada en la resolución judicial definitiva. [1 y 2]	Oficio de autorización de recepción de bienes embargados o documento equivalente	Eventual	1 1 9 3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Asegura-mientos y Dación en Pago	1 1 2 4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8 1 4 Ley de Ingresos Devengada	8 1 5 Ley de Ingresos Recaudada
18	Por la devolución de bienes derivados de embargados, decomisos, aseguramiento y dación en pago	Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente	Frecuente	1 1 2 4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	1 1 9 3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Asegura-mientos y Dación en Pago	8 1 4 Ley de Ingresos Devengada	8 1 2 Ley de Ingresos por Ejecutar

II.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
19	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, incluye los accesorios determinados. [1]	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
20	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social. [1]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
21	Por los depósitos en bancos de cuotas y aportaciones de seguridad social recaudadas en efectivo, por deudores morosos por incumplimiento de pago.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

Notas:

[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.

[2] El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie.

Esta guía se complementa con la V.I.6 Venta de Bienes Provenientes de Adjudicaciones, Decomisos y dación en Pago.

II.1.3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar	Corte de caja, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos en bancos de contribuciones de mejoras previamente recaudadas en efectivo	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de contribuciones de mejoras	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
4	Por el devengado de contribuciones de mejoras determinables [1]	Documento emitido por la autoridad competente	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por la recaudación en efectivo de contribuciones de mejoras determinables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
6	Por los depósitos en bancos de contribuciones de mejoras determinables, recaudadas en efectivo	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
7	Por el devengado y la recaudación en efectivo de contribuciones de mejoras autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
8	Por los depósitos en bancos de contribuciones de mejoras autodeterminables, recaudadas en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
9	Por la autorización y el pago de la devolución de contribuciones de mejoras. [1]	Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		

II.1.3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
10	Por las contribuciones de mejoras compensadas	Declaración del contribuyente o documento equivalente	Frecuente	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

Nota:

[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.

[2] El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie.

II.1.4 DERECHOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar	Corte de caja, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos en bancos de derechos, previamente recaudados en efectivo	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de derechos	Resumen de distribución de ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
4	Por el devengado de derechos determinables [1]	Documento emitido por la autoridad competente	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.4 Derechos

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos		
5	Por la recaudación en efectivo de derechos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
6	Por los depósitos en bancos de derechos determinables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
7	Por el devengado y la recaudación en efectivo de derechos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.4 Derechos

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
8	Por los depósitos en bancos de derechos autodeterminables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
9	Por la autorización y el pago de la devolución de derechos. [1]	Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		

II.1.4 DERECHOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
10	Por los derechos compensados	Declaración del contribuyente o documento equivalente	Frecuente	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
11	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o difendo de derechos, incluye los accesorios determinados [1]	Convenio de pago o documento equivalente	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.4 DERECHOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos		
12	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de derechos. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
13	Por los depósitos en bancos de parcialidades o pago diferido de derechos, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
14	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos, incluye los accesorios determinados. [1]	Resolución judicial definitiva.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
15	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
16	Por los depósitos en bancos de derechos recaudados en efectivo, por la resolución judicial definitiva.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.4 DERECHOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
17	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos, incluye los accesorios determinados. [1]	Documento emitido por la autoridad competente	Frecuente	1 1 2 4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4 1 4 1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4 1 4 3 Derechos por Prestación de Servicios o 4 1 4 4 Accesorios de Derechos o 4 1 4 5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4 1 4 9 Otros Derechos	8 1 2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8 1 4 Ley de Ingresos Devengada
18	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos. [1]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1 1 1 1 Efectivo o 1 1 1 2 Bancos/ Tesorería	1 1 2 4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8 1 4 Ley de Ingresos Devengada	8 1 5 Ley de Ingresos Recaudada
19	Por los depósitos en bancos de derechos recaudados en efectivo, por deudores morosos por incumplimiento de pago.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1 1 1 2 Bancos / Tesorería	1 1 1 1 Efectivo		

Nota:

[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.

[2] El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie.

II.1.5 PRODUCTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar	Corte de caja, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos en bancos de productos, previamente recaudados en efectivo	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Productos	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.5.1 Productos o 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
4	Por el devengado de productos determinables [1]	Documento emitido por la autoridad competente	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.5.1 Productos o 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por la recaudación en efectivo de productos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
6	Por los depósitos en bancos de productos determinables, recaudados en efectivo	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
7	Por el devengado y la recaudación en efectivo de productos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.5.1 Productos o 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		

II.1.5 PRODUCTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
8	Por los depósitos en bancos de productos autodeterminables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
9	Por la autorización y el pago de la devolución de productos.	Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.5.1 Productos o 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
10	Por los productos compensados.	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Frecuente	4.1.5.1 Productos o 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4.1.5.1 Productos o 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
						8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
11	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	Estado de cuenta o documento que ampare la operación.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.1.5.1 Productos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
12	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.5.1 Productos o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		

Nota:

[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente. [2] El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie.

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar.	Corte de caja, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos en bancos de aprovechamientos, previamente recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de aprovechamientos.	Resumen de distribución de ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por el devengado de aprovechamientos determinables [1]	Documento emitido por la autoridad competente	Frecuente	1124 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4162 Multas o 4163 Indemnizaciones o 4164 Reintegros o 4165 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4166 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4168 Accesorios de Aprovechamientos o 4169 Otros Aprovechamientos	812 Ley de Ingresos por Ejecutar	814 Ley de Ingresos Devengada
5	Por la recaudación en efectivo de aprovechamientos determinables recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma [1] y [2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Frecuente	1111 Efectivo o 1112 Bancos/ Tesorería	1124 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	814 Ley de Ingresos Devengada	815 Ley de Ingresos Recaudada
6	Por los depósitos en bancos de aprovechamientos determinables, recaudados en efectivo	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta o documento equivalente	Frecuente	1112 Bancos / Tesorería	1111 Efectivo		

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
7	Por el devengado y la recaudación en efectivo de aprovechamientos autodeterminables recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
8	Por los depósitos en bancos de aprovechamientos autodeterminables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
9	Por la autorización y el pago de la devolución de aprovechamientos	Autorización de la devolución por la Autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente	Eventual	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
10	Por los aprovechamientos compensados **Nota:** [1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente. [2] El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie.	Declaración del contribuyente o documento equivalente	Frecuente	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado [1 y 2]	Contrato de compra-venta, comprobante fiscal o documento equivalente	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social o 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado o 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros o 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
2	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios. [1]	Recibo oficial, estado de cuenta bancario, recibo electrónico de pago o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
3	Por los depósitos en bancos de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, cobrados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
4	Por la autorización y el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios. [1 y 2]	Autorización de la devolución, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social o 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado o 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros o	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo			
	Notas: [1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente. [2] Para el caso del Impuesto al Valor Agregado, el registro se realizará en función de las disposiciones legales aplicables.						

II.1.8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	PARTICIPACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL						
1	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.2.1.1 Participaciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
2	Por los ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas.	Recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.2 Recaudación por Participar		
	Liquidación periódica por concepto de participaciones.						
3	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.	Constancia de participaciones o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.2 Recaudación por Participar	4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
4	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente. [1]	Constancia de participaciones, oficio de autorización de la devolución o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.1 Participaciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente. [1]	Copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
6	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.	Constancia de participaciones, oficio de autorización de la devolución o documento equivalente.	Eventual	4.2.1.1 Participaciones o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
7	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.	Oficio de autorización de la devolución, constancia de compensación de participaciones, liquidación o documento equivalente.	Eventual	2.1.9.2 Recaudación por Participar	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		

II.1.8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	APORTACIONES						
8	Por el devengado de ingresos de aportaciones [1]	Recibo de cobro conforme al Calendario de pagos o documento equivalente	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.2 Aportaciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
9	Por el cobro de ingresos de aportaciones [1]	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
10	Por la autorización de la devolución de ingresos de aportaciones [1]	Autorización de la devolución o documento equivalente	Eventual	4.2.1.2 Aportaciones	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
11	Por el pago de la devolución de ingresos de aportaciones [1]	Copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente	Eventual	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
12	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente	Eventual	4.2.1.2 Aportaciones o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	CONVENIOS						
13	Por el devengado de ingresos de convenios [1]	Convenio o documento equivalente	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.3 Convenios	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
14	Por el cobro de ingresos de convenios [1]	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
15	Por la autorización de la devolución de ingresos de convenios [1]	Autorización de la devolución o documento equivalente	Eventual	4.2.1.3 Convenios	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
16	Por el pago de la devolución de ingresos de convenios [1]	Copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente	Eventual	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
17	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de convenios, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.2.1.3 Convenios o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES						
18	Por el devengado de ingresos de fondos distintos de aportaciones, como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros. [1]	Convenio o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
19	Por el cobro de ingresos de fondos distintos de aportaciones. [1]	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
20	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de fondos distintos de aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES						
21	Por el devengado y el cobro de ingresos de transferencias y asignaciones.	Recibo de cobro, estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
22	Por la autorización de la devolución de ingresos de transferencias y asignaciones. [1]	Autorización de la devolución o documento equivalente.	Eventual	4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
23	Por el pago de la devolución de ingresos de transferencias y asignaciones. [1]	Copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
24	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de transferencias y asignaciones, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente	Eventual	4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES						
25	Por el devengado y el cobro de ingresos de subsidios y subvenciones.	Recibo de cobro, estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
26	Por la autorización de la devolución de ingresos de subsidios y subvenciones. [1]	Autorización de la devolución o documento equivalente	Eventual	4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
27	Por el pago de la devolución de ingresos de subsidios y subvenciones. [1]	Copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente	Eventual	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
28	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de subsidios y subvenciones, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente	Eventual	4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	PENSIONES Y JUBILACIONES						
29	Por el devengado y el cobro de ingresos para pensiones y jubilaciones.	Recibo de cobro, estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
30	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de pensiones y jubilaciones, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente	Eventual	4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO						
31	Por el devengado de ingresos de transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo [1]	Convenio o documento equivalente	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
32	Por el cobro de ingresos de transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo [1]	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

Nota:

[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.

II.2.1 Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

Guía reformada DOF 09-08-2023

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Ejemplo de Venta de Bienes Inmuebles						
1	Por el devengado por venta de bienes inmuebles a su valor en libros y baja del bien [1] *Reforma DOF 09-08-2023*	Contrato de compra-venta o documento equivalente	Eventual	1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1231 Terrenos o 1232 Viviendas o 1233 Edificios no Habitacionales o 1239 Otros Bienes Inmuebles	812 Ley de Ingresos por Ejecutar	814 Ley de Ingresos Devengada
	- Baja de la depreciación			1261 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
	- Baja del deterioro *Reforma registro adicionado DOF 09-12-2021*			1264 Deterioro Acumulado de Bienes *Adición DOF 09-12-2021*			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo			3231 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo				3231 Revalúo de Bienes Inmuebles		
2	Por el devengado por venta de bienes inmuebles con pérdida y baja del bien [1] *Reforma DOF 09-08-2023*	Contrato de compra-venta o documento equivalente	Eventual	1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1231 Terrenos o 1232 Viviendas o 1233 Edificios no Habitacionales o 1239 Otros Bienes Inmuebles	812 Ley de Ingresos por Ejecutar	814 Ley de Ingresos Devengada
	- Baja de la depreciación			1261 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
	- Baja del deterioro *Reforma registro adicionado DOF 09-12-2021*			1264 Deterioro Acumulado de Bienes *Adición DOF 09-12-2021*			
	- Registro de la pérdida			5599 Otros Gastos Varios			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo			3231 Revalúo de Bienes Inmuebles			

II.2.1 Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

Guía reformada DOF 09-08-2023

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
3	Por el devengado por venta de bienes inmuebles con utilidad y baja del bien. [1] *Reforma DOF 09-08-2023*	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Baja de la depreciación.			1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
	- Baja del deterioro. *Reforma registro adicionado DOF 09-12-2021*			1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes *Adición DOF 09-12-2021*			
	- Registro de la utilidad. (El registro presupuestario se realiza de conformidad con lo señalado en la legislación aplicable). *Reforma DOF 09-08-2023*				4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios		
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
4	Por el cobro por venta de bienes inmuebles. [1] *Reforma DOF 09-08-2023*	Recibo oficial, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
5	Por el depósito en bancos de los ingresos por venta de bienes inmuebles recibidos en efectivo. *Reforma DOF 09-08-2023*	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

Nota:

[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.

NOTA GENERAL:

De conformidad con los artículos 6 y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), y sus correlativos en la normativa de las entidades federativas, los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros. Para su disposición (enajenación), deberán ser previamente desincorporados del régimen del dominio público en los términos que señale la normativa aplicable. *Reforma DOF 09-08-2023*

II.3.1 Otros Ingresos y Beneficios Varios

Guía adicionada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Otros Ingresos propios que generan efectivo, de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación.						
1	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos por donativos en efectivo, entre otros [1]	Acta o convenio de donación o documento equivalente	Eventual	1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4399 Otros Ingresos y Beneficios Varios	812 Ley de Ingresos por Ejecutar	814 Ley de Ingresos Devengada
2	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos [1]	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente	Eventual	1111 Efectivo o 1112 Bancos/ Tesorería	1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	814 Ley de Ingresos Devengada	815 Ley de Ingresos Recaudada
	Notas: [1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente. **Los Otros Ingresos y Beneficios Varios, se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.**						

III.1.1 SERVICIOS PERSONALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones). ↜↝	Resumen de nómina, lista de raya o documento equivalente.	Frecuente	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente o 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio o 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales o 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas o 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Público	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo o 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a CP	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones). ↜↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales). ↜↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por el devengado por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral. ↜↝	Resumen de nómina o documento equivalente.	Frecuente	5.1.1.4 Seguridad Social o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo o 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
5	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de cuotas y aportaciones patronales, retenciones a terceros, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral. ↜↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
6	Por el pago de las cuotas y aportaciones obrero/patronales, retenciones a terceros, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral. ↜↝	Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Periódica	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo o 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

NOTA:
↜↝ Registros automáticos.

III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	a) Registro de materiales y suministros en almacén.						
1	Por el devengado por adquisición de materiales y suministros	Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente	Frecuente	1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de la adquisición de materiales y suministros	Cuenta por Liquidar Certificada o documento equivalente	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago por adquisición de materiales y suministros	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1112 Bancos/ Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la devolución de los materiales y suministros (antes del pago)	Tarjeta de salida de almacén o documento equivalente	Eventual	2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	824 Presupuesto de Egresos Comprometido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
5	Por la devolución de los materiales y suministros (después del pago)	Tarjeta de salida de almacén, nota de crédito o documento equivalente	Eventual	1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	824 Presupuesto de Egresos Comprometido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
						825 Presupuesto de Egresos Devengado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
						826 Presupuesto de Egresos Ejercido	827 Presupuesto de Egresos Pagado
6	Por la expedición de la Cuenta por Liquidar Certificada para el pago de la adquisición de materiales y suministros con nota de crédito	Cuenta por Liquidar Certificada	Eventual			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
7	Por el pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito	Nota de crédito	Eventual	2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
8	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros (después del pago)	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Eventual	1112 Bancos/ Tesorería	1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
9	Por el consumo de materiales y suministros por el ente público	Tarjeta de salida de almacén o documento equivalente	Frecuente	5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5122 Alimentos y Utensilios o 5123 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o	1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		

III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores			
	b) Registro de materiales y suministros sin almacén						
10	Por el devengado por adquisición de materiales y suministros. ↔	Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.	Frecuente	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores			
11	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de materiales y suministros ↜↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
12	Por el pago de la adquisición de materiales y suministros ↜↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
13	Por la devolución de materiales y suministros (antes del pago)	Tarjeta de salida de almacén o documento equivalente	Eventual	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
					5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores		
14	Por la devolución de materiales y suministros (después del pago)	Tarjeta de salida de almacén, nota de crédito o documento equivalente	Frecuente	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercializa-ción o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado

III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5128 Materiales y Suministros para Seguridad o 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
15	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de materiales y suministros con nota de crédito ↜	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
16	Por el pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito	Nota de crédito	Frecuente	2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
17	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros (después del pago)	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	1112 Bancos/ Tesorería	1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		

NOTA

↜ **Registros automáticos.**

Se complementa con la guía V.2.2. Anticipos a Proveedores.

III.1.3 SERVICIOS GENERALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de contratación de servicios generales. ↬	Factura o documento equivalente	Frecuente	5.1.3.1 Servicios Básicos o 5.1.3.2 Servicios de Arrenda-miento o 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Manteni-miento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunica-ción Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.8 Servicios Oficiales o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de servicios generales. ↬	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago por la adquisición de servicios generales. ↬ NOTA: ↬ **Registros automáticos**	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

III.1.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de transferencias internas y asignaciones al sector público ↝	Oficio de autorización o documento equivalente	Frecuente	5.2.1.1 Asignaciones al Sector Público o 5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de transferencias internas y asignaciones al sector público ↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de transferencias internas y asignaciones al sector público ↝	Cheques, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por el devengado de transferencias al resto del sector público ↝	Oficio de autorización o documento equivalente	Frecuente	5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales o 5.2.2.2 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
5	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de las transferencias al resto del sector público ↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
6	Por el pago de las transferencias al resto del sector público ↝	Cheques, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
7	Por el devengado de subsidios y subvenciones	Calendario de pagos del convenio	Frecuente	5.2.3.1 Subsidios o 5.2.3.2 Subvenciones	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
8	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de los subsidios y subvenciones ↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
9	Por el pago de subsidios y subvenciones ↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
10	Por el devengado de ayudas sociales ↝	Calendario de pagos del convenio	Frecuente	5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas o 5.2.4.2 Becas o 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones o 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desas-tres Naturales y Otros Siniestros	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

III.1.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
11	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de ayudas sociales. ↜↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
12	Por el pago de ayudas sociales. ↜↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
13	Por el devengado de pensiones y jubilaciones. ↜↝	Oficio de autorización o documento equivalente.	Frecuente	5.2.5.1 Pensiones o 5.2.5.2 Jubilaciones o 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
14	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de pensiones y jubilaciones. ↜↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
15	Por el pago de pensiones y jubilaciones. ↜↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
16	Por el devengado de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos. ↜↝	Calendario de pago del contrato.	Frecuente	5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno o 5.2.6.2 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
17	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos. ↜↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
18	Por el pago de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos. ↜↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
19	Por el devengado de transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.	Calendario de pago o documento equivalente.	Frecuente	5.2.7.1 Transferencias por Obligación de Ley	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
20	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
21	Por el pago de las transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

III.1.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
22	Por el devengado de donativos	Oficio de autorización o documento equivalente	Frecuente	5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro o 5.2.8.2 Donativos a Entidades Federativas y Municipios o 5.2.8.3 Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Privados o 5.2.8.4 Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Estatales o 5.2.8.5 Donativos Internacionales	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
23	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de donativos	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
24	Por el pago de los donativos	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
25	Por el devengado de transferencias al exterior ↜↝	Calendario de pago del convenio o documento equivalente	Frecuente	5.2.9.1 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales o 5.2.9.2 Transferencias al Sector Privado Externo	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
26	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de transferencias al exterior ↜↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
27	Por el pago de transferencias al exterior ↜↝	Cheque, ficha de depósito y/o Transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

NOTA:
↜↝ **Registros automáticos.**

III.1.5 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de participaciones. ↜	Calendario de pago de convenio o documento equivalente.	Frecuente	5.3.1.1 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios o 5.3.1.2 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	2.1.1.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por el devengado de aportaciones. ↜	Calendario de pago de convenio documento equivalente.	Frecuente	5.3.2.1 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios o 5.3.2.2 Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	2.1.1.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
3	Por el devengado de convenios. ↜	Calendario de pago de convenio o documento equivalente.	Frecuente	5.3.3.1 Convenios de Reasignación o 5.3.3.2 Convenios de Descentralización y Otros	2.1.1.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
4	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de participaciones, aportaciones y convenios. ↜	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
5	Por el pago de participaciones, aportaciones y convenios. ↜	Oficio de autorización, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

NOTA:

↜ **Registros automáticos.**

III.1.6 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública ↝	Oficio de autorización, calendario de pago, contrato	Frecuente	5411 Intereses de la Deuda Pública Interna o 5412 Intereses de la Deuda Pública Externa o 5421 Comisiones de la Deuda Pública Interna o 5422 Comisiones de la Deuda Pública Externa o 5431 Gastos de la Deuda Pública Interna o 5432 Gastos de la Deuda Pública Externa o 5441 Costo por Coberturas	2116 Intereses y Comisiones por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública ↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública ↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2116 Intereses y Comisiones por Pagar a Corto Plazo	1112 Bancos/ Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por el devengado por apoyos financieros ↝	Acuerdo o documento equivalente	Frecuente	5451 Apoyos Financieros a Intermediarios o 5452 Apoyos Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	2116 Intereses y Comisiones por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
5	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de apoyos financieros ↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
6	Por el pago de apoyos financieros ↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2116 Intereses y Comisiones por pagar a Corto Plazo	1112 Bancos/ Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido

NOTA:
↝ **Registros automáticos.**

III.2.1 Compra de Bienes

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	EJEMPLO PARA BIENES INMUEBLES						
1	Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles. ↜	Acta de recepción de bienes o documento equivalente	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de cuenta por liquidar certificada por la adquisición de bienes inmuebles. ↜	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles. ↜	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
	Reconocimiento posterior a la compra						
4	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	Evidencia documental del valor actualizado	Eventual	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
5	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. *Adición DOF 22-12-2014*	Evidencia documental del valor actualizado	Eventual	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura		

III.2.1 Compra de Bienes

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
6	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros *Adición DOF 22-12-2014*	Evidencia documental de la baja	Eventual	5518 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia *Reforma DOF 09-12-2021*	1231 Terrenos o 1232 Viviendas o 1233 Edificios no Habitacionales o 1234 Infraestructura		
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento *Adición DOF 22-12-2014*			3231 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento *Adición DOF 22-12-2014*				3231 Revalúo de Bienes Inmuebles		
	NOTA **↬ El registro automático de las etapas del presupuesto se efectuará en las cuentas contables debiendo reflejar el devengado, ejercido y pagado, y estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos vigente.** **Se complementa con la guía V.2.2. Anticipos a Proveedores.** *Reforma DOF 09-12-2021*						

III.2.2 Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Obras por contrato						
1	Por los estudios, formulación y evaluación de proyectos por obras públicas en bienes de dominio público por contrato. ↝	Factura o contrato	Frecuente	1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos por obras públicas en bienes de dominio público por contrato. ↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos por obras públicas en bienes de dominio público por contrato. ↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la capitalización de los estudios, formulación y evaluación de proyectos por obras públicas en bienes de dominio público por contrato.	Expediente de obra	Frecuente	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público 1.2.3.5.1 Edificación Habitacional en Proceso 1.2.3.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso 1.2.3.5.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso 1.2.3.5.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos		
5	Por el devengado de obras públicas en bienes de dominio público por contrato. ↝	Estimación de obra o finiquito debidamente validados	Frecuente	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público 1.2.3.5.1 Edificación Habitacional en Proceso 1.2.3.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

III.2.2 Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.5.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso 1.2.3.5.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso 1.2.3.5.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso 1.2.3.5.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso 1.2.3.5.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso 1.2.3.5.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso			
6	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de obras públicas en bienes de dominio público por contrato. ↜↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
7	Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público por contrato. ↜↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.3 Contratistas por Obras públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
8	Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos del mismo ejercicio. *Adición DOF 22-12-2014*	Documento soporte de la conclusión de la obra	Frecuente	5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable	1.2.3.4 Infraestructura 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
	Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores. *Adición DOF 22-12-2014*			3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores			

III.2.2 Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	**Obras por administración** Por el devengado de gastos de servicios personales de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital. ~~	Resumen de nómina, lista de raya o documento equivalente.	Frecuente	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente o 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio o 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales o 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas o 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo o 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la capitalización de servicios personales a construcciones en proceso de bienes de dominio público, por administración (registro simultáneo con 1).	Expediente de obra.	Frecuente	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público 1.2.3.5.1 Edificación Habitacional en Proceso o 1.2.3.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso o 1.2.3.5.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso o 1.2.3.5.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso o	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente o 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio o 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales o 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas o 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos		

III.2.2 Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.5.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso o 1.2.3.5.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o 1.2.3.5.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso o 1.2.3.5.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso			
3	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de servicios personales de obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital. ↭	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
4	Por el pago de los gastos por servicios personales de obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital. ↭	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
5	Por el devengado de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital. ↭	Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente	Frecuente	5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
6	Por la capitalización de materiales y suministros a construcciones en proceso de bienes de dominio público, por administración (registro simultáneo con 5)	Expediente de obra	Frecuente	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o		

III.2.2 Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.5.1 Edificación Habitacional en Proceso o 1.2.3.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso o 1.2.3.5.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso o 1.2.3.5.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso o 1.2.3.5.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso o 1.2.3.5.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o 1.2.3.5.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso o 1.2.3.5.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
7	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de materiales y suministros de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital ↭	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
8	Por el pago por adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital ↭	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

III.2.2 Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
9	Por el devengado de la contratación de servicios generales de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital ~~	Contrato, factura o documento equivalente	Frecuente	5.1.3.1 Servicios Básicos o 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento o 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
10	Por la capitalización de servicios generales, a construcciones en proceso de bienes de dominio público, por administración (registro simultáneo con 9)	Expediente de obra	Frecuente	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público 1.2.3.5.1 Edificación Habitacional en Proceso o 1.2.3.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso o 1.2.3.5.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso o 1.2.3.5.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso o	5.1.3.1 Servicios Básicos o 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento o 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o		

III.2.2 Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1 2 3 5 5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso o 1 2 3 5 6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o 1 2 3 5 7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso o 1 2 3 5 9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	5 1 3 7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5 1 3 9 Otros Servicios Generales		
11	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de servicios generales de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital. ↜↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8 2 6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8 2 5 Presupuesto de Egresos Devengado
12	Por el pago de servicios generales de obras públicas en bienes de dominio público, por administración con tipo de gasto de capital. ↜↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencias bancaria.	Frecuente	2 1 1 2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1 1 1 2 Bancos/ Tesorería	8 2 7 Presupuesto de Egresos Pagado	8 2 6 Presupuesto de Egresos Ejercido
	Por la expedición de la Cuenta por Liquidar Certificada para el pago de las retenciones a favor de terceros.	Cuenta por Liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8 2 6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8 2 5 Presupuesto de Egresos Devengado
13	Por el pago de las retenciones a favor de terceros.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencias bancaria.	Frecuente	2 1 1 7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1 1 1 2 Bancos/ Tesorería	8 2 7 Presupuesto de Egresos Pagado	8 2 6 Presupuesto de Egresos Ejercido
14	Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos del mismo ejercicio. *Adición DOF 22-12-2014*	Expediente de obra.	Frecuente	5 6 1 1 Construcción en Bienes no Capitalizable	1 2 3 4 Infraestructura 1 2 3 5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
	Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores. *Adición DOF 22-12-2014*			3 2 2 Resultado de Ejercicios Anteriores			
	NOTA **Se complementa con la guía V.2.3. Anticipos a Contratistas por Obra Pública.**						

III.2.3 Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Obras por contrato						
1	Por los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios por contrato ↜	Factura o contrato	Frecuente	1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios por contrato ↜	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios por contrato ↜	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la capitalización de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios por contrato	Expediente de obra	Frecuente	1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios 1.2.3.6.1 Edificación Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso o 1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso o 1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso o 1.2.3.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o	1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos		

III.2.3 Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso o 1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso			
5	Por el devengado por obras públicas en bienes propios por contrato. ↭	Estimación de obra o finiquito debidamente validados	Frecuente	1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios 1.2.3.6.1 Edificación Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso o 1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso o 1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso o 1.2.3.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

III.2.3 Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso o 1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso			
6	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de obras públicas en bienes propios por contrato ↭	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
7	Por el pago de obras públicas en bienes propios por contrato ↭	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
	Obras por administración						
1	Por el devengado de los gastos por servicios personales de obras públicas en bienes propios por administración, con tipo de gasto de capital ↭	Resumen de nómina, lista de raya o documento equivalente	Frecuente	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente o 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio o 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales o 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas o 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo o 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

III.2.3 Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por la capitalización de servicios personales a construcciones en proceso de bienes propios por administración (registro simultáneo con 1)	Expediente de obra	Frecuente	1.2.3.6 Construcciones en proceso en Bienes Propios o 1.2.3.6.1 Edificación Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso o 1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso o 1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso o 1.2.3.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o 1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso o 1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente o 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio o 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales o 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas o 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos		

III.2.3 Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
3	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de los gastos por servicios personales de obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital. ↜↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
4	Por el pago de los gastos por servicios personales de obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital. ↜↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1112 Bancos/ Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
5	Por el devengado de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital. ↜↝	Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente	Frecuente	5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido
6	Por la capitalización de materiales y suministros a construcciones en proceso de bienes propios por administración (registro simultáneo con 5)	Expediente de obra	Frecuente	1236 Construcciones en proceso en Bienes Propios o 12361 Edificación Habitacional en Proceso o 12362 Edificación no Habitacional en Proceso o 12363 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso o 12364 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso o	5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		

III.2.3 Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso o 1.2.3.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o 1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso o 1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso			
7	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital. ↔	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
8	Por el pago de la adquisición de materiales y suministros de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital. ↔	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
9	Por el devengado de contratación de servicios generales de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital. ↔	Contrato, factura o documento equivalente.	Frecuente	5.1.3.1 Servicios Básicos o 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento o 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

III.2.3 Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
10	Por la capitalización de los servicios generales a construcciones en proceso de bienes propios por administración (registro simultáneo con 9)	Expediente de obra	Frecuente	5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales 1.2.3.6 Construcciones en proceso en Bienes Propios 1.2.3.6.1 Edificación Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso o 1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso o 1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso o 1.2.3.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o 1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso o	5.1.3.1 Servicios Básicos o 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento o 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales		

III.2.3 Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso			
11	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de servicios generales de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital. ↜↝	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
12	Por el pago de los servicios generales de obras públicas en bienes propios, por administración con tipo de gasto de capital. ↜↝	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
13	Por la activación de construcciones en proceso de bienes propios, por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra.	Expediente de obra.	Frecuente	1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura 1.2.3.4.1 Infraestructura de Carreteras o 1.2.3.4.2 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal o 1.2.3.4.3 Infraestructura Portuaria o 1.2.3.4.4 Infraestructura Aeroportuaria o 1.2.3.4.5 Infraestructura de Telecomunicaciones o 1.2.3.4.6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones o 1.2.3.4.7 Infraestructura Eléctrica o	1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios 1.2.3.6.1 Edificación Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso o 1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso o 1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso o 1.2.3.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o		

III.2.3 Ejecución de Obras Públicas en Bienes Propios

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.4.8 Infraestructura de Producción de Hidrocarburos o 1.2.3.4.9 Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso o 1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
14	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de las retenciones a favor de terceros. ↜	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
15	Por el pago de las retenciones a favor de terceros. ↜	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

NOTA

↜ **Registros automáticos.**

IV.2.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Arrendamiento Financiero sin opción de compra *Reforma DOF 09-12-2021*						
1	Por el arrendamiento financiero a la firma del contrato	Contrato de arrendamiento financiero	Frecuente	1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	2.2.3.5 Arrendamiento Financiero a Largo Plazo		
2	Por la porción del arrendamiento financiero de largo plazo a corto plazo	Contrato de arrendamiento financiero	Frecuente	2.2.3.5 Arrendamiento Financiero a Largo Plazo	2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero		
3a	Por la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero	Contrato de arrendamiento financiero	Frecuente	2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero o 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo		
3b	Por el devengado de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero	Contrato de arrendamiento financiero	Frecuente	5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna o 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
3c	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3d	Por el pago de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
	Arrendamiento Financiero con opción de compra *Reforma DOF 09-12-2021*						
1	Por el arrendamiento financiero a la firma del contrato	Contrato de arrendamiento financiero	Frecuente	1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero	2.2.3.5 Arrendamiento Financiero a Largo Plazo		

IV.2.1 Arrendamiento Financiero

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo			
2	Por la porción del arrendamiento financiero de largo plazo a corto plazo	Contrato de arrendamiento financiero	Frecuente	2.2.3.5 Arrendamiento Financiero a Largo Plazo	2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero		
3a	Por la disminución sobre los derechos e intereses difendos del arrendamiento financiero	Contrato de arrendamiento financiero	Frecuente	2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero o 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo		
3b	Por el devengado de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero	Contrato de arrendamiento financiero	Frecuente	5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna o 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
3c	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3d	Por el pago de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
3e	Por la incorporación al activo de la porción del arrendamiento financiero (Sin considerar los intereses)	Contrato de arrendamiento financiero	Frecuente	1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero	5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento		
4	Por la incorporación del bien al Patrimonio al aplicar la opción de compra del contrato de arrendamiento financiero	Contrato de arrendamiento financiero	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o	1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero		

IV.2.1 Arrendamiento Financiero

Guia reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1 2 3 3 Edificios no Habita-cionales o 1 2 3 9 Otros Bienes Inmuebles o 1 2 4 1 Mobiliario y Equipo de Administra-ción 1 2 4 1 1 Muebles de Oficina y Estantería o 1 2 4 1 2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería o 1 2 4 1 3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información o 1 2 4 1 9 Otros Mobiliarios y Equipos de Adminis-tración o 1 2 4 2 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo o 1 2 4 2 1 Equipos y Aparatos Audiovi-suales o 1 2 4 2 2 Aparatos Deportivos o 1 2 4 2 3 Cámaras Fotográficas y de Video o 1 2 4 2 9 Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo o 1 2 4 3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio 1 2 4 3 1 Equipo Médico y de Laboratorio p 1 2 4 3 2 Instrumental Médico y de Laboratorio p			

IV.2.1 Arrendamiento Financiero

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte *Reforma DOF 09-12-2021* 1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre o 1.2.4.4.2 Carrocerías y Remolques o 1.2.4.4.3 Equipo Aeroespacial o 1.2.4.4.4 Equipo Ferroviario o 1.2.4.4.5 Embarcaciones o 1.2.4.4.9 Otros Equipos de Transporte o 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas 1.2.4.6.1 Maquinaria y Equipo Agropecuario o 1.2.4.6.2 Maquinaria y Equipo Industrial o 1.2.4.6.3 Maquinaria y Equipo de Construcción o 1.2.4.6.4 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial o 1.2.4.6.5 Equipo de Comunicación y Telecomunicación o 1.2.4.6.6 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos o 1.2.4.6.7 Herramientas y Máquinas-Herramienta o			

IV.2.1 Arrendamiento Financiero

Guía reformada DOF 09-12-2021

				1.2.4.6.9 Otros Equipos o 1.2.5.1 Software			
	NOTA: **↬ El registro automático de las etapas del presupuesto se efectuará en las cuentas contables debiendo reflejar el devengado, ejercido y pagado, y estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos vigente.** **Los registros 3a) a 3e) se realizan de manera simultánea.** *Reforma DOF 09-12-2021*						

V.1.1 Fondos de Terceros, Bienes y Valores en Garantía

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los depósitos de fondos de terceros a corto plazo	Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Eventual	1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo o 2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo o 2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo o 2.1.6.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo o 2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
2	Por los depósitos de fondos de terceros a largo plazo	Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Eventual	1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	2.2.5.1 Fondos en Garantía a Largo Plazo o 2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo o 2.2.5.3 Fondos Contingentes a Largo Plazo o 2.2.5.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo o 2.2.5.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		

V.1.1 Fondos de Terceros, Bienes y Valores en Garantía

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
3	Por el reintegro de los fondos de terceros a corto plazo	Cheque y/o transferencia bancaria	Eventual	2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo o 2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo o 2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo o 2.1.6.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo o 2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración		
4	Por el reintegro de los fondos de terceros a largo plazo	Cheque y/o transferencia bancaria	Eventual	2.2.5.1 Fondos en Garantía a Largo Plazo o 2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo o 2.2.5.3 Fondos Contingentes a Largo Plazo o 2.2.5.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo o 2.2.5.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración		
5	Por los beneficios extraordinarios por el vencimiento de fondos de terceros de corto plazo	Oficio de autorización o documento equivalente	Eventual	2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo o 2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo o 2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo o	4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios varios		

V.1.1 Fondos de Terceros, Bienes y Valores en Garantía

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				2164 Fondos de Fideicomisos Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo o 2165 Otros Fondos de Terceros a Corto Plazo en garantía y/o Administración			
6	Por los ingresos extraordinarios por el vencimiento de fondos de terceros de largo plazo	Oficio de autorización o documento equivalente	Eventual	2251 Fondos en Garantía a Largo Plazo o 2252 Fondos en Administración a Largo Plazo o 2253 Fondos Contingentes a Largo Plazo o 2254 Fondos de Fideicomisos Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo o 2255 Otros Fondos de Terceros a Largo Plazo en Garantía y/o Administración	4399 Otros Ingresos y Beneficios varios		
7	Por los ingresos extraordinarios en bancos por el vencimiento de los fondos de terceros	Transferencia bancaria	Eventual	1112 Bancos/ Tesorería	1116 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración		
8	Por el reconocimiento de los valores y bienes en garantía	Recibo oficial	Eventual	1191 Valores en Garantía o 1192 Bienes en Garantía	2166 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo o 2256 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo		
9	Por la devolución de los valores y bienes en garantía NOTA: ↬**Registro Automático**	Constancia de liberación de los valores y bienes	Eventual	2166 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo o 2256 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	1191 Valores en Garantía o 1192 Bienes en Garantía		

V.1.2 Deudores Diversos

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los deudores diversos	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo o 1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
2	Por el cobro a deudores diversos	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo o 1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo		

V.1.3 Almacén e Inventarios

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	EJEMPLO ILUSTRATIVO DE LOS REGISTROS BASICOS, EN TANTO EL CONAC EMITA LOS LINEAMIENTOS						
1	De la entrada de Inventario de materias primas, materiales y suministros para la producción	Tarjeta de entrada de almacén o documento equivalente	Frecuente	1144 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción 11441 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima 11442 Productos Textiles Adquiridos como Materia Prima 11443 Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima 11444 Productos Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos como Materia Prima 11445 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima 11446 Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima 11447 Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	5123 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		

V.1.3 Almacén e Inventarios

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.1.4.4.9 Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima			
3	Por la salida de inventario de materias primas, materiales y suministros para la producción a proceso de elaboración.	Tarjeta de almacén o documento equivalente	Frecuente	1.1.4.3 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	1.1.4.4 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción 1.1.4.4.1 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima 1.1.4.4.2 Productos Textiles Adquiridos como Materia Prima 1.1.4.4.3 Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima 1.1.4.4.4 Productos Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos como Materia Prima 1.1.4.4.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima 1.1.4.4.6 Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima 1.1.4.4.7 Productos de Cuero, Piel, Plás tico y Hule Adquiridos como Materia Prima 1.1.4.4.9 Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima		
4	Transformación de mercancías en proceso a mercancías terminadas.	Tarjeta de almacén o equivalente	Frecuente	1.1.4.2 Inventario de Mercancías Terminadas	1.1.4.3 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración		

V.1.4 Bienes en Concesión

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Ejemplo: Bienes Inmuebles						
1	Entrega de bienes en concesión	Contrato de concesión	Frecuente	1 2 9 1 Bienes en Concesión	1 2 3 1 Terrenos o 1 2 3 2 Viviendas o 1 2 3 3 Edificios no Habitacionales o 1 2 3 9 Otros Bienes Inmuebles		
2	Por los bienes recibidos por el ente público por parte del Concesionario	Contrato de concesión del ente público	Frecuente	7 6 1 Bienes Bajo Contrato en Concesión	7 6 2 Contrato de Concesión por Bienes		
3	Conclusión del contrato de Concesión	Contrato de concesión	Frecuente	1 2 3 1 Terrenos o 1 2 3 2 Viviendas o 1 2 3 3 Edificios no Habitacionales o 1 2 3 9 Otros Bienes Inmuebles	1 2 9 1 Bienes en Concesión		
4	Por los bienes entregados por el ente público al Concesionario por la conclusión del contrato	Contrato de concesión	Frecuente	7 6 2 Contrato de Concesión por Bienes	7 6 1 Bienes Bajo Contrato en Concesión		

V.1.5 Bienes en Comodato

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Ejemplo: Bienes Inmuebles						
1	Entrega de bienes en comodato	Contrato de comodato	Frecuente	1.2.9.3 Bienes en Comodato	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles		
2	Por los bienes recibidos por el ente público por parte del comodante	Contrato de comodato	Frecuente	7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato	7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes		
3	Por los bienes entregados por el ente público al comodante de comodato	Contrato de comodato	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	1.2.9.3 Bienes en Comodato		
4	Por la devolución de los bienes del ente público comodatario al ente público comodante por la conclusión del contrato	Contrato de comodato	Frecuente	7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes	7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato		

V.1.6 Venta de Bienes Provenientes de Adjudicaciones, Decomisos y Dación en Pago

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la venta de bienes provenientes de adjudicación, decomisos y dación en pago	Acta entregada, informe de venta y factura	Frecuente	1 1 2 2 cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1 1 9 3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Asegura-miento y Dación en Pago		
2	Por el ingreso derivado de la venta de bienes provenientes de adjudicaciones, decomisos y dación en pago	Cesión de derechos, factura, recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	1 1 1 2 Bancos/ Tesorería	1 1 2 2 Cuentas por cobrar a Corto Plazo		
3	Por los gastos generados de la venta de bienes provenientes de adjudicaciones, decomisos y dación en pago	Factura o documento equivalente	Frecuente	5 5 9 9 Otros Gastos Varios	1 1 1 2 Bancos/ Tesorería		

V.1.7 Diferencias Cambiarias en Moneda Extranjera y Títulos

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por las diferencias de cotización a favor de valores negociables en moneda extranjera.	Estado de cuenta de los valores.	Frecuente	1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) o 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo o 1.2.1.1 Colocaciones a Largo Plazo 1.2.1.1.1 Depósitos a LP en Moneda Nacional o 1.2.1.1.2 Depósitos a LP en Moneda Extranjera o 1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo 1.2.1.2.1 Bonos a LP o 1.2.1.2.2 Valores Represen-tativos de Deuda a LP o 1.2.1.2.3 Obligaciones Negociables a LP o 1.2.1.2.9 Otros Valores a LP	4.3.9.4 Diferencias de Cotización en Valores Negociables		

V.1.7 Diferencias Cambiarias en Moneda Extranjera y Títulos

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por las diferencias de cotización negativa en valores negociables en moneda extranjera	Estado de cuenta de los valores	Frecuente	5595 Diferencias de Cotización negativa en Valores Negociables	1114 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) o 1121 Inversiones Financieras de Corto Plazo o 1211 Colocaciones a Largo Plazo 12111 Depósitos a LP en Moneda Nacional o 12112 Depósitos a LP en Moneda Extranjera o 1212 Títulos y Valores a Largo Plazo 12121 Bonos a LP o 12122 Valores Represen-tativos de Deuda a LP o 12123 Obligaciones Negociables a LP o 12129 Otros Valores a LP		

V.1.8 Fondo Rotatorio o Revolvente

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.	Oficio de autorización de fondo rotatorio o revolvente, documento equivalente y emisión de medio de pago.	Anual	1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
2	Por el ingreso del fondo rotatorio o revolvente.	Oficio validado, estado de cuenta.	Anual	1.1.1.3 Bancos/ Dependencias y Otros	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
3	Por el uso del fondo rotatorio o revolvente.	Emisión de medio de pago o boleta de extracción.	Frecuente	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.3 Bancos/ Dependencias y Otros		
4	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	Oficio de comprobación de gastos/factura o documento equivalente.	Frecuente	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o	1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

V.1.8 Fondo Rotatorio o Revolvente

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				5 1 2 8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5 1 2 9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores o 5 1 3 1 Servicios Básicos o 5 1 3 7 Servicios de Traslado y Viáticos			
5	Por la reposición del fondo rotatorio o revolvente	Oficio de autorización de fondo rotatorio o revolvente, documento equivalente y emisión de medio de pago	Frecuente	1 1 2 5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	1 1 1 2 Bancos/ Tesorería		
6	Por el ingreso por la reposición del fondo rotatorio o revolvente	Oficio validado, estado de cuenta	Frecuente	1 1 1 3 Bancos/ Dependencias y Otros	2 1 1 9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
7	Por el reintegro de los recursos para la cancelación del fondo rotatorio o revolvente	Cheque y/o transferencia bancaria	Anual	2 1 1 9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1 1 1 3 Bancos/ Dependencias y Otros		
8	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente	Cheque y/o transferencia bancaria	Anual	1 1 1 2 Bancos/ Tesorería	1 1 2 5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo		

V.1.9 Otros Gastos

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado por otros gastos	Contrato, factura o documento equivalente	Frecuente	5.5.9.9 Otros Gastos Varios	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por el pago de otros gastos	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
3	Transferencias de fondos entre cuentas bancarias	Transferencia bancaria	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería "A"	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería "B"		

V.2.1 Anticipos De Participaciones

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el anticipo de participaciones	Relación de acuerdos o documento equivalente	Frecuente	1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	1112 Bancos/ Tesorería		
2	Por la aplicación del anticipo de participaciones	Constancia de participaciones	Eventual	5311 Participacio-nes de la Federación a Entidades Federativas y Municipios o	1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprome-tido
				5312 Participacio-nes de las Entidades Federativas a los Municipios		826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
						827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	A. ANTICIPOS SIN AFECTACION PRESUPUESTARIA.						
1	Por el anticipo a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios.	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
2	Por la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o	1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
						8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
				5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o		8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
				5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o			
				5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o			
				5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o			
				5.1.2.6 Combustibles Lubricantes y Aditivos o			
				5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o			
				5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o			

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				5129 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores 5131 Servicios Básicos 5132 Servicios de Arrendamiento o 5133 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales o 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o 5137 Servicios de Traslado y Viáticos o 5138 Servicios Oficiales o 5139 Otros Servicios Generales			
	B. REGISTRO DE ANTICIPOS CON AFECTACION PRESUPUESTARIA						
1	Por el devengado de anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente	Frecuente	5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5122 Alimentos y Utensilios o	2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	825 Presupuesto de Egresos Devengado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido

V.2.2 Anticipos A Proveedores

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores o 5.1.3.1 Servicios Básicos o 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento o 5.1.3.3 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales o			

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.8 Servicios Oficiales o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales			
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la reclasificación de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios	Póliza de diario	Frecuente	1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles Lubricantes y Aditivos o		

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores o 5.1.3.1 Servicios Básicos o 5.1.3.2 Servicios de Arrenda-miento o 5.1.3.3 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Manteni-miento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunica-ción Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.8 Servicios Oficiales o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales		

V.2.2 Anticipos A Proveedores

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
5	Por la aplicación del anticipo a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios	Recibo, facturas, contratos, recibos o documento equivalente	Frecuente	5 1 2 1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5 1 2 2 Alimentos y Utensilios o 5 1 2 3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5 1 2 4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5 1 2 5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5 1 2 6 Combustibles Lubricantes y Aditivos o 5 1 2 7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5 1 2 8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5 1 2 9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores o 5 1 3 1 Servicios Básicos o 5 1 3 2 Servicios de Arrendamiento o	1 1 3 1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo		

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				5.1.3.3 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.8 Servicios Oficiales o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales			
	NOTA: **Los registros 1, 2, 3, 4 y 5 se realizan de manera simultánea.**						
	A. REGISTRO DE ANTICIPOS A PROVEEDORES SIN AFECTACION PRESUPUESTARIA						
1	Por el anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo o 1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
2	Por la aplicación del anticipo a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o	1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo o	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

V.2.2 Anticipos A Proveedores

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.4 Infraestructura 1.2.3.4.1 Infraestructura de Carreteras o 1.2.3.4.2 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal o 1.2.3.4.3 Infraestructura Portuaria o 1.2.3.4.4 Infraestructura Aeroportuaria o 1.2.3.4.5 Infraestructura de Telecomunicaciones o 1.2.3.4.6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento Hidroagrícola y Control de Inundaciones o 1.2.3.4.7 Infraestructura Eléctrica o 1.2.3.4.8 Infraestructura de Producción de Hidrocarburos o 1.2.3.4.9 Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica o 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración 1.2.4.1.1 Muebles de Oficina y Estantería o 1.2.4.1.2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería o	1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.4.1.3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información o 1.2.4.1.9 Otros Mobiliarios y Equipos de Administra-ción o 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo o 1.2.4.2.1 Equipos y Aparatos Audiovi-suales o 1.2.4.2.2 Aparatos Deportivos o 1.2.4.2.3 Cámaras Fotográficas y de Video o 1.2.4.2.9 Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo o 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio 1.2.4.3.1 Equipo Médico y de Laboratorio p 1.2.4.3.2 Instrumental Médico y de Laboratorio p 1.2.4.4 Equipo de Transporte 1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre o 1.2.4.4.2 Carrocerías y Remolques o 1.2.4.4.3 Equipo Aeroespacial o			

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1 2 4 4 4 Equipo Ferroviario o 1 2 4 4 5 Embarcaciones o 1 2 4 4 9 Otros Equipos de Transporte o 1 2 4 5 Equipo de Defensa y Seguridad o 1 2 4 6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas 1 2 4 6 1 Maquinaria y Equipo Agropecuario o 1 2 4 6 2 Maquinaria y Equipo Industrial o 1 2 4 6 3 Maquinaria y Equipo de Construcción o 1 2 4 6 4 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial o 1 2 4 6 5 Equipo de Comunicación y Telecomunicación o 1 2 4 6 6 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos o 1 2 4 6 7 Herramientas y Máquinas-Herramienta o 1 2 4 6 9 Otros Equipos 1 2 4 7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos			

V.2.2 Anticipos a Proveedores

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.4.7.1 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos 1.2.4.7.2 Objetos de Valor 1.2.4.8 Activos Biológicos o 1.2.4.8.1 Bovinos o 1.2.4.8.2 Porcinos o 1.2.4.8.3 Aves o 1.2.4.8.4 Ovinos y Caprinos o 1.2.4.8.5 Peces y Acuicultura o 1.2.4.8.6 Equinos o 1.2.4.8.7 Especies Menores y de Zoológico o 1.2.4.8.8 Árboles y Plantas o 1.2.4.8.9 Otros Activos Biológicos o 1.2.5.1 Software o 1.2.5.2 Patentes, Marcas y Derechos o 1.2.5.2.1 Patentes o 1.2.5.2.2 Marcas o 1.2.5.2.3 Derechos o 1.2.5.3 Concesiones y Franquicias o 1.2.5.3.1 Concesiones o 1.2.5.3.2 Franquicias o			

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1 2 5 4 Licencias o 1 2 5 4 1 Licencias Informáticas e Intelectuales o 1 2 5 4 2 Licencias Industriales Comerciales y Otras o 1 2 5 9 Otros Activos Intangible			
	B. REGISTRO DE ANTICIPO A PROVEEDORES CON AFECTACION PRESUPUESTARIA						
1	Por el devengado de anticipos a proveedores de bienes inmuebles **Ejemplo: Bienes Inmuebles**	Recibo, factura, contrato o documento equivalente	Frecuente	1 2 3 1 Terrenos o 1 2 3 2 Viviendas o 1 2 3 3 Edificios no Habitacionales o 1 2 3 4 Infraestructura o 1 2 3 4 1 Infraestructura de Carreteras o 1 2 3 4 2 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal o 1 2 3 4 3 Infraestructura Portuaria o 1 2 3 4 4 Infraestructura Aeroportuaria o 1 2 3 4 5 Infraestructura de Telecomunicaciones o 1 2 3 4 6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones o	2 1 1 2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8 2 5 Presupuesto de Egresos Devengado	8 2 4 Presupuesto de Egresos Comprometido

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.4.7 Infraestructura Eléctrica o 1.2.3.4.8 Infraestructura de Producción de Hidrocarburos o 1.2.3.4.9 Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica o			
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de anticipos a proveedores de bienes inmuebles	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles	Póliza de diario	Frecuente	1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo o 1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura o 1.2.3.4.1 Infraestructura de Carreteras o 1.2.3.4.2 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal o 1.2.3.4.3 Infraestructura Portuaria o 1.2.3.4.4 Infraestructura Aeroportuaria o		

V.2.2 Anticipos A Proveedores

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					1 2 3 4 5 Infraestructura de Telecomunicaciones o 1 2 3 4 6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones o 1 2 3 4 7 Infraestructura Eléctrica o 1 2 3 4 8 Infraestructura de Producción de Hidrocarburos o 1 2 3 4 9 Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica o		
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente	Frecuente	1 2 3 1 Terrenos o 1 2 3 2 Viviendas o 1 2 3 3 Edificios no Habitacionales o 1 2 3 4 Infraestructura 1 2 3 4 1 Infraestructura de Carreteras o 1 2 3 4 2 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal o 1 2 3 4 3 Infraestructura Portuaria o 1 2 3 4 4 Infraestructura Aeroportuaria o 1 2 3 4 5 Infraestructura de Telecomunicaciones o	1 1 3 2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo 1 1 3 3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo		

V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.4.6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones o 1.2.3.4.7 Infraestructura Eléctrica o 1.2.3.4.8 Infraestructura de Producción de Hidrocarburos o 1.2.3.4.9 Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica o			
	NOTA: **Los registros 1, 2, 3, 4 y 5 se realizan de manera simultánea.**						

V.2.3 Anticipos A Contratistas por Obra Pública

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	A. ANTICIPO SIN AFECTACION PRESUPUESTARIA.						
1	Por el anticipo a contratistas	Contrato o documento equivalente	Frecuente	1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo o 1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
2	Por la aplicación del anticipo a contratistas	Contrato, informe de avance de obra o documento equivalente	Frecuente	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público o 1.2.3.5.1 Edificación Habitacional en Proceso 1.2.3.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso 1.2.3.5.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso 1.2.3.5.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso 1.2.3.5.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso 1.2.3.5.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso 1.2.3.5.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo o 1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

V.2.3 Anticipos A Contratistas por Obra Pública

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.5.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializa-dos en Proceso 1.2.3.6 Construc-ciones en Proceso en Bienes Propios 1.2.3.6.1 Edificación Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abasteci-miento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomu-nicaciones en Proceso o 1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construc-ción de Obras de Urbaniza-ción en Proceso o 1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunica-ción en Proceso o 1.2.3.6.6 Otras Construc-ciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o 1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construc-ciones en Proceso o 1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especiali-zados en Proceso			

V.2.3 Anticipos A Contratistas por Obra Pública

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	B. ANTICIPO CON AFECTACION PRESUPUESTARIA.						
1	Por el devengado del anticipo a contratistas	Contrato o documento equivalente	Frecuente	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público o 1.2.3.5.1 Edificación Habitacional en Proceso 1.2.3.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso 1.2.3.5.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso 1.2.3.5.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso 1.2.3.5.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso 1.2.3.5.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso 1.2.3.5.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso 1.2.3.5.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas a Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

V.2.3 Anticipos A Contratistas por Obra Pública

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.6 Construc-ciones en Proceso en Bienes Propios 1.2.3.6.1 Edificación Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abaste-cimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomu-nicaciones en Proceso o 1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construc-ción de Obras de Urbanización en Proceso o 1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comuni-cación en Proceso o 1.2.3.6.6 Otras Construc-ciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o 1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construc-ciones en Proceso o 1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especiali-zados en Proceso			

V.2.3 Anticipos a Contratistas por Obra Pública

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago del anticipo a contratistas	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente	Frecuente			826 Presupuesto de Egresos Ejercido	825 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago del anticipo a contratistas	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Eventual	2113 Contratistas (obra) por Pagar a Corto Plazo	1112 Bancos/ Tesorería	827 Presupuesto de Egresos Pagado	826 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la reclasificación del anticipo a contratistas	Póliza de diario	Eventual	1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo 1274 Anticipos a Largo Plazo	1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público 12351 Edificación Habitacional en Proceso 12352 Edificación no Habitacional en Proceso 12353 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso 12354 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso 12355 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso 12356 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso 12357 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso 12359 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso 1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios		

V.2.3 Anticipos A Contratistas por Obra Pública

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					1.2.3.6.1 Edificación Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso o 1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso o 1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso o 1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso o 1.2.3.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o 1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso o 1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
5	Por la aplicación del anticipo a contratistas. **Nota:** **Los registros 1, 2, 3 y 4 se realizan de manera simultánea.**	Póliza de diario.	Frecuente	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público 1.2.3.5.1 Edificación Habitacional en Proceso 1.2.3.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso	1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo o 1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo		

V.2.3 Anticipos A Contratistas por Obra Pública

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1 2 3 5 3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso 1 2 3 5 4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso 1 2 3 5 5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso 1 2 3 5 6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso 1 2 3 5 7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso 1 2 3 5 9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso 1 2 3 6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios 1 2 3 6 1 Edificación Habitacional en Proceso 1 2 3 6 2 Edificación no Habitacional en Proceso			

V.2.3 Anticipos a Contratistas por Obra Pública

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso o 1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso o 1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso o 1.2.3.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso o 1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso o 1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso			

VI.1.1 Deuda Pública

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la emisión de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa (financiamiento)	Oficio de autorización o documento equivalente	Frecuente	7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna o 7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa		
2	Por la colocación de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa	Liquidación del Agente Financiero o documento equivalente	Frecuente	7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa	7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna o 7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa		
3	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par	Información del Banco de México o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
4	Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna sobre la par • Diferencia por la colocación	Información del Banco de México o documento equivalente	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

VI.1.1 Deuda Pública

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
5	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna bajo la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
	• Diferencia por la colocación.			5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables			
6	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo o 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
7	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa sobre la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo o 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
	• Diferencia por la colocación.				4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables		
8	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa bajo la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo o 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
	• Diferencia por la colocación.			5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables			

VI.1.1 Deuda Pública

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
9	Por la porción de la deuda pública interna por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo	Contrato o documento equivalente	Frecuente	2231 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna		
10	Por la porción de la deuda pública externa por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo	Contrato o documento equivalente	Frecuente	2232 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo	2132 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa		
11	Por la obtención de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa (financiamiento)	Contrato o documento equivalente	Frecuente	724 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna o 725 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa	726 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa		
12	Por el pago de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente	Frecuente	726 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa	724 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna o 725 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa		
13	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos	Información del Banco de México o agente financiero, o documento equivalente	Frecuente	1112 Bancos/ Tesorería	2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo o 2234 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo	812 Ley de Ingresos por Ejecutar y 814 Ley de Ingresos Devengada	814 Ley de Ingresos Devengada y 815 Ley de Ingresos Recaudada
14	Por la porción de la deuda pública interna por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo	Contrato o documento equivalente	Frecuente	2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna		

VI.1.1 DEUDA PÚBLICA

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
15	Por la porción de la deuda pública externa por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.	Contrato o documento equivalente.	Frecuente	2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo	2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa		
16	Por el pago de la deuda pública interna.	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
17	Por el pago de la deuda pública externa.	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
18	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	Valor de moneda publicado en Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.	Frecuente	2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo o 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo o 2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo	4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor		
19	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	Valor de moneda publicado en Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.	Frecuente	5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas	2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo o 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo o 2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo		

VI.1.1 Deuda Pública

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
20	Por el decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.	Importe del valor negociable publicado en Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.	Frecuente	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables		
21	Por el incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.	Importe del valor negociable publicado en Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.	Frecuente	5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		

VI.2.1 REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA PÚBLICA

Guía adicionada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	De la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.	Contrato de Crédito o documento equivalente.	Frecuente	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo o 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo o 2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo o 2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo	4.3.9.7 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor		
2	De la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.	Contrato de Crédito o documento equivalente.	Frecuente	5.5.9.8 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo o		

VI.2.1 Reestructuración de Deuda Pública

Guía adicionada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					2232 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo o 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo o 2234 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo		

VI.3.1 Préstamos Otorgados

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la firma de contratos	Contratos firmados	Frecuente	7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna 7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa	7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa		
2	Por el pago de los préstamos otorgados	Cheque y/o transferencia bancaria		7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa	7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna 7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa		
3	Por el devengado de los préstamos otorgados	Contrato y/o Pagare	Frecuente	1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo 1.1.2.6.1 Préstamos Otorgados a CP al Sector Público 1.1.2.6.2 Préstamos Otorgados a CP al Sector Privado 1.1.2.6.3 Préstamos Otorgados a CP al Sector Externo o 1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo 1.2.2.4.1 Préstamos Otorgados a LP al Sector Público	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		

VI.3.1 PRÉSTAMOS OTORGADOS

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1 2 2 4 2 Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado 1 2 2 4 3 Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo			
4	Por el pago de los préstamos otorgados	Cheque y/o transferencia bancaria	Frecuente	2 1 1 9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1 1 1 2 Bancos/ Tesorería		
5	Por la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por intereses	Recibo Oficial, Ficha de Depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	1 1 1 2 Bancos/ Tesorería	1 1 2 6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo 1 1 2 6 1 Préstamos Otorgados a CP al Sector Público 1 1 2 6 2 Préstamos Otorgados a CP al Sector Privado 1 1 2 6 3 Préstamos Otorgados a CP al Sector Externo o 1 2 2 4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo 1 2 2 4 1 Préstamos Otorgados a LP al Sector Público 1 2 2 4 2 Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado 1 2 2 4 3 Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo 4 3 9 9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	8 1 2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8 1 4 Ley de Ingresos Devengada	8 1 4 Ley de Ingresos Devengada y 8 1 5 Ley de Ingresos Recaudada

VI.4.1 Ejecución de Avales y Garantías

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el ente público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.	Convenio, contrato o pagaré.	Eventual	1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para la amortización de avales y garantías.	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Eventual			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago por la amortización por avales y garantías por el ente público, incumplidas por el deudor principal.	Cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la recuperación de los avales y garantías más intereses.	Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo o 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios		

VI.5.1 INVERSIONES

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y el pago por la contratación o incremento de inversiones financieras	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente	Eventual	1 1 1 4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) o 1 1 2 1 Inversiones Financieras de Corto Plazo o 1 2 1 1 Inversiones a Largo Plazo 1 2 1 1 1 Depósitos a LP en Moneda Nacional 1 2 1 1 2 Depósitos a LP en Moneda Extranjera o 1 2 1 2 Títulos y Valores a Largo Plazo 1 2 1 2 1 Bonos a LP 1 2 1 2 2 Valores Representativos de Deuda a LP 1 2 1 2 3 Obligaciones Negociables a LP 1 2 1 2 9 Otros Valores a LP	2 1 1 9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
				2 1 1 9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1 1 1 2 Bancos/ Tesorería		
2	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras y sus intereses	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente	Eventual	1 1 1 2 Bancos/ Tesorería	1 1 1 4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) o 1 1 2 1 Inversiones Financieras de Corto Plazo o		

VI.5.1 INVERSIONES

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo 1.2.1.1.1 Depósitos a LP en Moneda Nacional 1.2.1.1.2 Depósitos a LP en Moneda Extranjera o 1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo 1.2.1.2.1 Bonos a LP 1.2.1.2.2 Valores Representa-tivos de Deuda a LP 1.2.1.2.3 Obligaciones Negociables a LP 1.2.1.2.9 Otros Valores a LP		
	Nota: **Los Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros, se regularizaran presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.**				4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
3	Por el cobro de los pasivos diferidos	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo 2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo 2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo		

VI.5.2 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos

Guía adicionada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y el pago de fideicomisos, mandatos y contratos análogos	Estado de cuenta del fiduciario	Frecuente	1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo 1.1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a CP o 1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos 1.2.1.3.1 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo o 1.2.1.3.2 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo o 1.2.1.3.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial o 1.2.1.3.4 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos no Empresariales y no Financieros o 1.2.1.3.5 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Empresariales y no Financieros o 1.2.1.3.6 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Financieros o 1.2.1.3.7 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas o	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

VI.5.2 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos

Guía adicionada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.1.3.8 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios o 1.2.1.3.9 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos *Reforma nombre de subcuenta DOF 23-12-2015* 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

VI.5.3 Inversiones de Participaciones y Aportaciones de Capital

Guía adicionada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y el pago de participaciones y aportaciones de capital	Certificado de participación o documento equivalente	Frecuente	1214 Participaciones y Aportaciones de Capital 12141 Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Público o 12142 Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado o 12143 Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo o 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo 1112 Bancos/ Tesorería	825 Presupuesto de Egresos Devengado 826 Presupuesto de Egresos Ejercido 827 Presupuesto de Egresos Pagado	824 Presupuesto de Egresos Comprometido 825 Presupuesto de Egresos Devengado 826 Presupuesto de Egresos Ejercido

VII.2.1 Avales, Fianzas y Garantías

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la autorización de avales.	Suscripción del aval por parte de autoridad competente.	Frecuente	7.3.1 Avales Autorizados	7.3.2 Avales Firmados		
2	Por la cancelación parcial o total de la deuda por parte del deudor avalado.	Información del deudor principal o del acreedor.	Frecuente	7.3.2 Avales Firmados	7.3.1 Avales Autorizados		
3	Por las garantías recibidas por deudas a cobrar por parte del Gobierno.	Suscripción de la garantía por parte del deudor al gobierno.	Frecuente	7.3.3 Garantías Recibidas por Deudas por Cobrar	7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas		
4	Por el cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor al Gobierno.	Información del deudor principal.	Frecuente	7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas	7.3.3 Garantías Recibidas por Deudas por Cobrar		
5	Por las fianzas para garantizar el cumplimiento de adquisiciones de Inmuebles y Muebles.	Información del deudor principal.	Frecuente	7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno	7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales		
6	Por el cumplimiento del Gobierno con las obligaciones que dieron origen a las fianzas.	Información del cumplimiento de las obligaciones.	Frecuente	7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales	7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno		

VII.2.2 VALORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los valores en custodia	Oficio de autorización de recepción de valores	Frecuente	7.1.1 Valores en Custodia	7.1.2 Custodia de Valores		
2	Por la cancelación de los valores en custodia	Oficio de liberación de valores	Frecuente	7.1.2 Custodia de Valores	7.1.1 Valores en Custodia		
3	Por los instrumentos prestados a formadores de mercado	Oficio de autorización de instrumentos de crédito	Frecuente	7.1.3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado	7.1.4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía		
4	Por la cancelación de los instrumentos prestados a formadores de mercado	Oficio de liberación de instrumentos de crédito	Frecuente	7.1.4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía	7.1.3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado		
5	Por los instrumentos recibidos de formadores de mercado	Oficio de recepción de instrumentos de crédito	Frecuente	7.1.5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado	7.1.6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado		
6	Por la cancelación de los instrumentos recibidos de formadores de mercado	Oficio de liberación de instrumentos de crédito	Frecuente	7.1.6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado	7.1.5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado		

VII.2.5 JUICIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los juicios en contra del Gobierno, en proceso	Informe del jurídico	Frecuente	7.4.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	7.4.2 Resolución de Demandas en Procesos Judiciales		
2	Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales	Informe del jurídico	Frecuente	7.4.2 Resolución de Demandas en Procesos Judiciales	7.4.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución		

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos	Póliza de diario	Anual	4 1 1 1 Impuestos Sobre los Ingresos 4 1 1 2 Impuestos Sobre el Patrimonio 4 1 1 3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones 4 1 1 4 Impuestos al Comercio Exterior 4 1 1 5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables 4 1 1 6 Impuestos Ecológicos 4 1 1 7 Accesorios de Impuestos 4 1 1 8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4 1 1 9 Otros Impuestos 4 1 2 1 Aportaciones para Fondos de Vivienda 4 1 2 2 Cuotas para la Seguridad Social 4 1 2 3 Cuotas de Ahorro para el Retiro 4 1 2 4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 4 1 2 9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social 4 1 3 1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	6 1 Resumen de Ingresos y Gastos		

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios 4.1.4.4 Accesorios de Derechos 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.4.9 Otros Derechos 4.1.5.1 Productos 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.6.2 Multas 4.1.6.3 Indemnizaciones 4.1.6.4 Reintegros 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas			

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria 4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria 4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria 4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos 4.2.1.1 Participaciones 4.2.1.2 Aportaciones 4.2.1.3 Convenios 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones 4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones 4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo			

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4311 Intereses Ganados de Títulos Valores y demás Instrumentos Financieros 4319 Otros Ingresos Financieros 4392 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos 4393 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor 4394 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables 4395 Resultado por Posición Monetaria 4396 Utilidades por Participación Patrimonial 4397 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor 4399 Otros Ingresos y Beneficios Varios			
2	Por el registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de gastos	Póliza de diario	Anual	61 Resumen de Ingresos y Gastos	5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales 5114 Seguridad Social 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas		

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores 5.1.3.1 Servicios Básicos 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos 5.1.3.8 Servicios Oficiales 5.1.3.9 Otros Servicios Generales 5.2.1.1 Asignaciones al Sector Público 5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público 5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales 5.2.2.2 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios 5.2.3.1 Subsidios 5.2.3.2 Subvenciones 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas 5.2.4.2 Becas 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros 5.2.5.1 Pensiones		

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.2.5.2 Jubilaciones 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones 5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno 5.2.6.2 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales 5.2.7.1 Transferencias por Obligación de Ley 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro 5.2.8.2 Donativos a Entidades Federativas y Municipios 5.2.8.3 Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Privados 5.2.8.4 Donativos a Fideicomisos, mandatos y contratos Análogos Estatales 5.2.8.5 Donativos Internacionales 5.2.9.1 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos internacionales 5.2.9.2 Transferencias al Sector Privado Externo		

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

Guia reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.3.1.1 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios 5.3.1.2 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios 5.3.2.1 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios 5.3.2.2 Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios 5.3.3.1 Convenios de Reasignación 5.3.3.2 Convenios de Descentralización y Otros 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa 5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna 5.4.2.2 Comisiones de la Deuda Pública Externa 5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna 5.4.3.2 Gastos de la Deuda Pública Externa 5.4.4.1 Costo por Coberturas		

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.4.5.1 Apoyos Financieros a Intermediarios 5.4.5.2 Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional 5.5.1.1 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.1.2 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.1.6 Deterioro de Bienes *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo *Adición DOF 09-12-2021*		

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.5.2.2 Provisiones de Pasivos a Largo Plazo *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.3.1 Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.3.2 Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.3.3 Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.3.4 Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo *Adición DOF 09-12-2021* 5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores 5.5.9.2 Pérdidas por Responsabilidades 5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados		

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

Guía reformada DOF 09-12-2021

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables 5.5.9.6 Resultado por Posición Monetaria 5.5.9.7 Pérdidas por Participación Patrimonial 5.5.9.8 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas 5.5.9.9 Otros Gastos Varios 5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable *Adición DOF 09-12-2021*		
3	Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio	Póliza de diario		6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	6.2 Ahorro de la gestión		
4	Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio	Póliza de diario		6.3 Desahorro de la gestión	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		

VIII.1.2 Cierre de Cuentas Patrimoniales

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el cierre de cuentas patrimoniales con ahorro en la gestión	Póliza de diario		6.2 Ahorro de la gestión	3.2 Patrimonio Generado 3.2.1 Resultados del Ejercicio Ahorro / (Desahorro)		
2	Por el cierre de cuentas Patrimoniales con desahorro en la gestión	Póliza de diario		3.2 Patrimonio Generado 3.2.1 Resultados del Ejercicio Ahorro / (Desahorro)	6.3 Desahorro de la gestión		

VIII.1.3 Cierre de Cuentas Presupuestarias

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Ley de Ingresos devengada no recaudada.	Póliza de diario.	Anual.			8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
2	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.	Póliza de diario.	Anual.			8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
3	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.	Póliza de diario.	Anual.			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
4	Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.	Póliza de diario.	Anual.			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
5	Presupuesto de egresos por ejercer no comprometido.	Póliza de diario.	Anual.			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
6	Presupuesto de egresos Comprometido no devengado.	Póliza de diario.	Anual.			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
7	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto aprobado.	Póliza de diario.	Anual.			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
8	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado.	Póliza de diario.	Anual.			8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
9	Asiento Final de los gastos durante el ejercicio –Determinación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores-	Póliza de diario.	Anual.			9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
10	Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero)	Póliza de diario.	Anual.			8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado 9.1 Superávit Financiero 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
11	Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero).	Póliza de diario.	Anual.			8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 9.2 Déficit Financiero	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
12	Cierre presupuestario del Ejercicio con Superávit Financiero.	Póliza de diario.	Anual.			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado 9.1 Superávit Financiero	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
13	Cierre presupuestario del Ejercicio con Déficit Financiero.	Póliza de diario.	Anual.			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada 9.2 Déficit Financiero

Capítulo VII

De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal

Índice

I. Objetivo y consideraciones generales Título reformado DOF 23-12-2020

II. Estados e Información Contable

III. Estados e Informes Presupuestarios

IV. Estados e Informes Programáticos

V. Indicadores de Postura Fiscal Título reformado DOF 28-07-2021

I. Objetivo y Consideraciones Generales

Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público a una fecha y/o durante un periodo determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece.

El objetivo general de los estados financieros, es proporcionar información a los usuarios sobre la situación financiera, los resultados de la gestión y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de los entes públicos; así como, ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control; a su vez, constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización de las cuentas públicas.

Lo anterior se logra mediante la revelación de la siguiente información:

a) Información sobre las fuentes de financiamiento, asignación y uso de los recursos financieros;

b) Información sobre la forma en que el ente público ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;

c) Información que sea útil para evaluar la capacidad del ente público para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;

d) Información agregada que coadyuve en la evaluación del rendimiento del ente público en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros;

e) Información sobre la condición financiera del ente público y sus variaciones;

f) Información sobre los ingresos presupuestales previstos, que permita conocer los conceptos que los generan, realizar el seguimiento de los mismos y evaluar la eficacia y eficiencia con la que se recaudan;

g) Información sobre la asignación y uso de los recursos presupuestales que permita realizar el seguimiento de los fondos públicos desde que se otorga la autorización para gastar hasta su pago, incluyendo el cumplimento de los requisitos legales y contractuales vigentes, e

h) Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal.

Los estados financieros también pueden tener un papel predictivo o proyectivo, suministrando información útil para predecir el nivel de los recursos requeridos por las operaciones corrientes, los recursos que estas operaciones pueden generar y los riesgos e incertidumbres asociados.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la congruencia de las cifras que integran los Estados Financieros, se han incorporado los instructivos y las Reglas de Validación correspondientes de los Estados Financieros Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal que asocian información entre ellos.

Párrafo reformado DOF 04-07-2024

En los casos en que el ente público requiera la emisión de Estados Financieros comparativos entre periodos menores a un ejercicio fiscal y el periodo anual anterior, y no sea posible apegarse a alguna de las Reglas de Validación, se deberá indicar en las Notas de Desglose correspondiente a cada Estado Financiero.

II. Estados e Información Contable

Los entes públicos deberán generar y presentar periódicamente y en la cuenta pública los siguientes estados e información contable:

A) Estado de Actividades; orden reformado DOF 23-12-2020

B) Estado de Situación Financiera; orden reformado DOF 23-12-2020

C) Estado de Variación en la Hacienda Pública;

D) Estado de Cambios en la Situación Financiera;

E) Estado de Flujos de Efectivo;

F) Estado Analítico del Activo;

G) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos;

H) Informe sobre Pasivos Contingentes, y

I) Notas a los Estados Financieros.

A) Estado de Actividades

Inciso reformado DOF 09-08-2022

Finalidad

Su finalidad es informar sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y otros beneficios y, de los gastos y otras pérdidas del ente durante un periodo determinado. La diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio.

La información que muestra este estado contable está estrechamente vinculada con los ingresos y gastos en el momento contable del devengado.

Estructura del Formato

El Estado de Actividades se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público **Estado de Actividades** **Del XXXX al XXXX** **(Cifras en Pesos)**		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.
Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado de Actividades

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
2. **Estado de Actividades:** Nombre del estado financiero. En el caso de presentar el estado financiero consolidado se deberá anotar Estado de Actividades Consolidado.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
5. **Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas, agrupados en Ingresos y Otros Beneficios, y Gastos y Otras Pérdidas.
6. **20XN:** Corresponde al saldo final de cada uno de los rubros del periodo actual.
7. **20XN-1:** Corresponde al saldo final de cada uno de los rubros del periodo anterior. El periodo será anual, sin embargo, podrá presentarse con cifras mensuales, trimestrales o semestrales de acuerdo a los requerimientos de información de cada ente.

Para elaborar el Estado de Actividades se utilizan los saldos del periodo actual y anterior de los rubros de Ingresos y Otros Beneficios y de Gastos y Otras Pérdidas.

En el apartado de Notas al Estado de Actividades de las Notas a los Estados Financieros, se revelarán de manera detallada los rubros presentados.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Estado de Actividades (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)		
Concepto (5)	**20XN (6)**	**20XN-1 (7)**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
IA. Ingresos de Gestión	**(IA = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g)**
a. Impuestos	SR 4.1.1	SR 4.1.1
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	SR 4.1.2	SR 4.1.2
c. Contribuciones de Mejoras	SR 4.1.3	SR 4.1.3
d. Derechos	SR 4.1.4	SR 4.1.4
e. Productos	SR 4.1.5	SR 4.1.5
f. Aprovechamientos	SR 4.1.6	SR 4.1.6
g. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	SR 4.1.7	SR 4.1.7
IB. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**(IB = a + b)**	**(IB = a + b)**
a. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	SR 4.2.1	SR 4.2.1
b. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	SR 4.2.2	SR 4.2.2
IC. Otros Ingresos y Beneficios	**(IC = a + b + c + d + e)**	**(IC = a + b + c + d + e)**
a. Ingresos Financieros	SR 4.3.1	SR 4.3.1
b. Incremento por Variación de Inventarios	SR 4.3.2	SR 4.3.2
c. Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	SR 4.3.3	SR 4.3.3
d. Disminución del Exceso de Provisiones	SR 4.3.4	SR 4.3.4
e. Otros Ingresos y Beneficios Varios	SR 4.3.9	SR 4.3.9
I. Total de Ingresos y Otros Beneficios	**(I = IA + IB + IC)**	**(I = IA + IB + IC)**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
IIA. Gastos de Funcionamiento	**(IIA = a + b + c)**	**(IIA = a + b + c)**
a. Servicios Personales	SR 5.1.1	SR 5.1.1
b. Materiales y Suministros	SR 5.1.2	SR 5.1.2
c. Servicios Generales	SR 5.1.3	SR 5.1.3
IIB. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**(IIB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IIB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**
a. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	SR 5.2.1	SR 5.2.1
b. Transferencias al Resto del Sector Público	SR 5.2.2	SR 5.2.2
c. Subsidios y Subvenciones	SR 5.2.3	SR 5.2.3
d. Ayudas Sociales	SR 5.2.4	SR 5.2.4
e. Pensiones y Jubilaciones	SR 5.2.5	SR 5.2.5
f. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	SR 5.2.6	SR 5.2.6
g. Transferencias a la Seguridad Social	SR 5.2.7	SR 5.2.7
h. Donativos	SR 5.2.8	SR 5.2.8
i. Transferencias al Exterior	SR 5.2.9	SR 5.2.9
IIC. Participaciones y Aportaciones	**(IIC = a + b + c)**	**(IIC = a + b + c)**
a. Participaciones	SR 5.3.1	SR 5.3.1
b. Aportaciones	SR 5.3.2	SR 5.3.2
c. Convenios	SR 5.3.3	SR 5.3.3
IID. Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**(IID = a + b + c + d + e)**	**(IID = a + b + c + d + e)**
a. Intereses de la Deuda Pública	SR 5.4.1	SR 5.4.1
b. Comisiones de la Deuda Pública	SR 5.4.2	SR 5.4.2
c. Gastos de la Deuda Pública	SR 5.4.3	SR 5.4.3
d. Costo por Coberturas	SR 5.4.4	SR 5.4.4

Nombre del Ente Público (1) Estado de Actividades (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)		
Concepto (5)	**20XN (6)**	**20XN-1 (7)**
e. Apoyos Financieros	SR 5.4.5	SR 5.4.5
IIE. Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**(IIE = a + b + c + d)**	**(IIE = a + b + c + d)**
a. Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	SR 5.5.1	SR 5.5.1
b. Provisiones	SR 5.5.2	SR 5.5.2
c. Disminución de Inventarios	SR 5.5.3	SR 5.5.3
d. Otros Gastos	SR 5.5.9	SR 5.5.9
IIF. Inversión Pública	**(IIF = a)**	**(IIF = a)**
a. Inversión Pública no Capitalizable	SR 5.6.1	SR 5.6.1
II. Total de Gastos y Otras Pérdidas	**(II = IIA + IIB + IIC + IID + IIE + IIF)**	**(II = IIA + IIB + IIC + IID + IIE + IIF)**
III. Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**(III = I - II)**	**(III = I - II)**

SR: Saldo del rubro contenido en la Balanza de Comprobación.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado de Actividades:

- Las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.
- La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 20XN, debe ser la misma con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio.
- La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 20XN-1, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio.
- La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 20XN-1, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, en la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN, en la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, con naturaleza contraria.

B) Estado de Situación Financiera

Inciso reformado DOF 23-12-2020

Finalidad

Su finalidad es mostrar información de la posición financiera de un ente público, a una fecha determinada, sobre los recursos y obligaciones financieros presentando su estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad, revelando sus riesgos financieros; así como el Patrimonio a dicha fecha.

La estructura de este estado contable se presenta de acuerdo con un formato y un criterio estándar, apta para realizar un análisis comparativo de la información a dos fechas determinadas, con el objeto de facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

El Estado de Situación Financiera se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado de Situación Financiera Al XXXX (Cifras en Pesos)					
Concepto	**20XN**	**20XN-1**	**Concepto**	**20XN**	**20XN-1**
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes					
			Total de Pasivos Circulantes		
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo			**Pasivo No Circulante**		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Muebles			Deuda Pública a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes			**Total de Pasivos No Circulantes**		
Total de Activos No Circulantes			**Total del Pasivo**		
Total del Activo			**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio		
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
2. **Estado de Situación Financiera:** Nombre del estado financiero. En el caso de presentar el estado financiero consolidado se deberá anotar Estado de Situación Financiera Consolidado.
3. **Al XXXX:** Corresponde a la fecha en que se presenta la posición financiera a un momento determinado.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
5. **Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas, agrupados en Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.
6. **20XN:** Corresponde al saldo final de cada uno de los rubros a la fecha del ejercicio actual.

7. **20XN-1:** Corresponde al saldo final de cada uno de los rubros a la fecha de presentación del ejercicio anterior. El periodo será anual, sin embargo, podrá presentarse con cifras mensuales, trimestrales o semestrales de acuerdo a los requerimientos de información de cada ente.

En el apartado de Notas al Estado de Situación Financiera de las Notas a los Estados Financieros, se revelarán de manera detallada los rubros presentados.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) **Estado de Situación Financiera (2)** **Al XXXX (3)** **(Cifras en Pesos) (4)**					
Concepto (5)	**20XN (6)**	**20XN-1 (7)**	**Concepto (5)**	**20XN (6)**	**20XN-1 (7)**
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
a. Efectivo y Equivalentes	SR 1.1.1	SR 1.1.1	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo	SR 2.1.1	SR 2.1.1
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	SR 1.1.2	SR 1.1.2	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo	SR 2.1.2	SR 2.1.2
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios	SR 1.1.3	SR 1.1.3	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	SR 2.1.3	SR 2.1.3
d. Inventarios	SR 1.1.4	SR 1.1.4	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	SR 2.1.4	SR 2.1.4
e. Almacenes	SR 1.1.5	SR 1.1.5	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo	SR 2.1.5	SR 2.1.5
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	SR 1.1.6	SR 1.1.6	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	SR 2.1.6	SR 2.1.6
g. Otros Activos Circulantes	SR 1.1.9	SR 1.1.9	g. Provisiones a Corto Plazo	SR 2.1.7	SR 2.1.7
			h. Otros Pasivos a Corto Plazo	SR 2.1.9	SR 2.1.9
IA. Total de Activos Circulantes	**(IA = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g)**			
			IIA. Total de Pasivos Circulantes	**(IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)**
Activo No Circulante					
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	SR 1.2.1	SR 1.2.1	**Pasivo No Circulante**		
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	SR 1.2.2	SR 1.2.2	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	SR 2.2.1	SR 2.2.1
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	SR 1.2.3	SR 1.2.3	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	SR 2.2.2	SR 2.2.2
d. Bienes Muebles	SR 1.2.4	SR 1.2.4	c. Deuda Pública a Largo Plazo	SR 2.2.3	SR 2.2.3
e. Activos Intangibles	SR 1.2.5	SR 1.2.5	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	SR 2.2.4	SR 2.2.4
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	SR 1.2.6	SR 1.2.6	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	SR 2.2.5	SR 2.2.5
g. Activos Diferidos	SR 1.2.7	SR 1.2.7	f. Provisiones a Largo Plazo	SR 2.2.6	SR 2.2.6
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	SR 1.2.8	SR 1.2.8			
i. Otros Activos no Circulantes	SR 1.2.9	SR 1.2.9	**IIB. Total de Pasivos No Circulantes**	**(IIB = a + b + c + d + e + f)**	**(IIB = a + b + c + d + e + f)**
IB. Total de Activos No Circulantes	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**II. Total del Pasivo**	**(II = IIA + IIB)**	**(II = IIA + IIB)**
I. Total del Activo	**(I = IA + IB)**	**(I = IA + IB)**	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
			IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**(IIIA = a + b + c)**	**(IIIA = a + b + c)**
			a. Aportaciones	SR 3.1.1	SR 3.1.1
			b. Donaciones de Capital	SR 3.1.2	SR 3.1.2
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	SR 3.1.3	SR 3.1.3
			IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**(IIIB = a + b + c + d + e)**	**(IIIB = a + b + c + d + e)**
			a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	SR 3.2.1	SR 3.2.1
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	SR 3.2.2	SR 3.2.2
			c. Revalúos	SR 3.2.3	SR 3.2.3
			d. Reservas	SR 3.2.4	SR 3.2.4
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	SR 3.2.5	SR 3.2.5
			IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**(IIIC= a + b)**	**(IIIC= a + b)**
			a. Resultado por Posición Monetaria	SR 3.3.1	SR 3.3.1
			b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	SR 3.3.2	SR 3.3.2
			III. Total Hacienda Pública/Patrimonio	**(III = IIIA + IIIB + IIIC)**	**(III = IIIA + IIIB + IIIC)**
			IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	**(IV = II + III)**	**(IV = II + III)**

SR: Saldo del Rubro contenido en la Balanza de Comprobación.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.
Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado de Situación Financiera:

- Las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las obtenidas en el Estado de Actividades en la fila y columnas mencionadas.
- Las cifras de las filas de los rubros del Activo de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de Activo en las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial respectivamente.
- Las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio en las columnas mencionadas.
- La cifra de la fila de Efectivo y Equivalentes de la columna 20XN-1, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio en la columna 20XN.
- Las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.
- Las cifras de la fila de Total del Pasivo de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas que se muestran en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos en la fila de Total de Deuda Pública y Otros Pasivos en las columnas de Saldo Final del Periodo y de Saldo Inicial del Periodo respectivamente.
- La cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido de la columna 20XN-1, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1 en las columnas de Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido y Total.
- La cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la columna 20XN-1, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1 en la columna Total.
- La cifra de la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio de la columna 20XN-1, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN-1 en las columnas de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio y Total.
- Las cifras de la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas según corresponda, con las que se muestran en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en las filas de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN y Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN-1 en la columna de Total respectivamente.

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública

Inciso reformado DOF 23-12-2020

Finalidad

Su finalidad es mostrar las variaciones que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública de un ente público, en un periodo determinado. El análisis de este Estado Financiero permite detectar situaciones negativas y positivas acontecidas durante el lapso de tiempo establecido que pueden servir de base para la toma de decisiones, o bien, para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

Estructura del Formato

El Estado de Variación en la Hacienda Pública se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado de Variación en la Hacienda Pública Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)					
Concepto	**Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido**	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores**	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio**	**Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio**	**Total**
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN-1					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN-1					
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN					

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado de Variación en la Hacienda Pública

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
2. **Estado de Variación en la Hacienda Pública:** Nombre del estado financiero. En el caso de presentar el estado financiero consolidado se deberá anotar Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
5. **Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas, agrupados en Hacienda Pública / Patrimonio.
6. **Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido:** Considerar los saldos del periodo anterior en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1 en las filas Aportaciones, Donaciones de Capital y la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio y las variaciones del periodo actual en el apartado Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN de las filas Aportaciones, Donaciones de Capital y Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio.

7. **Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores:** Considerar los saldos del periodo anterior en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1 en las filas Resultados de Ejercicios Anteriores, Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores y la variación en el periodo actual del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN.

8. **Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio:** Considerar el saldo del periodo anterior en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1 en la fila Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y en el apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN en el renglón Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) debe considerar el saldo del periodo actual del rubro Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y en el renglón Resultados de Ejercicios Anteriores debe considerar el saldo del periodo anterior del rubro Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) con la naturaleza contraria, así como las variaciones del periodo actual en las filas Revalúos, Reservas, Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores.

9. **Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio:** Considerar los saldos del periodo anterior en el apartado Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN-1 en las filas Resultado por Posición Monetaria y Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios y las variaciones del periodo actual en el apartado Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN en las filas Resultado por Posición Monetaria y Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

10. **Total:** Muestra los resultados de sumar las cifras que presentan cada una de las filas del formato.

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública se utilizan los saldos del periodo anterior y las cifras de las variaciones del periodo actual de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, los cuales deben coincidir según corresponda, con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

En el apartado de Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública de las Notas a los Estados Financieros, se revelarán de manera detallada los rubros presentados.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) **Estado de Variación en la Hacienda Pública (2)** **Del XXXX al XXXX (3)** **(Cifras en Pesos) (4)**					
Concepto (5)	**Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido (6)**	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores (7)**	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio (8)**	**Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio (9)**	**Total (10)**
IA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1	**(IA = a + b + c)**				**(IA = a + b + c)**
a. Aportaciones	SR 3.1.1 al 20XN-1				**Suma fila**
b. Donaciones de Capital	SR 3.1.2 al 20XN-1				**Suma fila**
c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	SR 3.1.3 al 20XN-1				**Suma fila**
IB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1		**(IB1 = b + c + d + e)**	**(IB2 = a)**		**(IB = IB1 + IB2)**
a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			SR 3.2.1 al 20XN-1		**Suma fila**
b. Resultados de Ejercicios Anteriores		SR 3.2.2 al 20XN-1			**Suma fila**
c. Revalúos		SR 3.2.3 al 20XN-1			**Suma fila**
d. Reservas		SR 3.2.4 al 20XN-1			**Suma fila**
e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		SR 3.2.5 al 20XN-1			**Suma fila**
IC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN-1				**(IC = a + b)**	**(IC = a + b)**
a. Resultado por Posición Monetaria				SR 3.3.1 al 20XN-1	**Suma fila**
b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				SR 3.3.2 al 20XN-1	**Suma fila**
I. Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN-1	**IA**	**IB1**	**IB2**	**IC**	**(I = IA + IB1 + IB2 + IC)**
IIA. Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN	**(IIA = a + b + c)**				**(IIA = a + b + c)**
a. Aportaciones	VR 3.1.1 del 20XN				**Suma fila**
b. Donaciones de Capital	VR 3.1.2 del 20XN				**Suma fila**
c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	VR 3.1.3 del 20XN				**Suma fila**

Nombre del Ente Público (1) Estado de Variación en la Hacienda Pública (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)					
Concepto (5)	**Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido (6)**	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores (7)**	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio (8)**	**Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio (9)**	**Total (10)**
IIB. Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN		**(IIB1 = b)**	**(IIB2 = a + b + c + d + e)**		**(IIB = IIB1 + IIB2)**
a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			SR 3.2.1 del 20XN		**Suma fila**
b. Resultados de Ejercicios Anteriores		VR 3.2.2 del 20XN	SR 3.2.1 al 20XN-1 **con naturaleza contraria**		**Suma fila**
c. Revalúos			VR 3.2.3 del 20XN		**Suma fila**
d. Reservas			VR 3.2.4 del 20XN		**Suma fila**
e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			VR 3.2.5 del 20XN		**Suma fila**
IIC. Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN				**(IIC = a + b)**	**(IIC = a + b)**
a. Resultado por Posición Monetaria				VR 3.3.1 del 20XN	**Suma fila**
b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				VR 3.3.2 del 20XN	**Suma fila**
II. Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN	**IA + IIA**	**IB1 + IIB1**	**IB2 + IIB2**	**IC + IIC**	**(II = IA + IIA + IB1 + IIB1 + IB2 + IIB2 + IC + IIC)**

SR: Saldo del Rubro contenido en la Balanza de Comprobación.
VR: Variación del Rubro durante el periodo actual.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado de Variación en la Hacienda Pública:

- La cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1 de la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido y columna Total, deben ser las mismas que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido en la columna 20XN-1.
- La cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1 de la columna Total, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado en la columna 20XN-1.
- La cifra de la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN-1 de la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio y columna Total, deben ser las mismas que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio en la columna 20XN-1.
- Las cifras de las filas de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN-1 y de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN de la columna de Total, deben ser las mismas según corresponda, con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas 20XN-1 y 20XN.
- Las cifras de las variaciones de las filas Aportaciones, Donaciones de Capital y Actualización de la columna Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido del apartado Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido de las filas mencionadas.
- Las cifras de las variaciones de las filas Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN de la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de las filas mencionadas.
- La cifra de la variación de la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN de la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la fila mencionada.

- Las cifras de las variaciones en el apartado Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN en las filas Resultado por Posición Monetaria y Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios de la columna Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en dicho concepto.
- La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio debe ser la misma con la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 20XN del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.
- La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio debe ser la misma con la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 20XN-1 del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.
- La cifra de la fila de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN, en la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, con naturaleza contraria debe ser la misma en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 20XN-1 del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.
- La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio más la cifra de la fila de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN, en la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, debe ser la misma con la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) del Estado de Cambios en la Situación Financiera, si es positiva con el origen y si es negativa con la aplicación.

D) Estado de Cambios en la Situación Financiera

Inciso reformado DOF 23-12-2020

Finalidad

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

Estructura del Formato

El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado de Cambios en la Situación Financiera Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Concepto	**Origen**	**Aplicación**
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
PASIVO		

Nombre del Ente Público Estado de Cambios en la Situación Financiera Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Concepto	**Origen**	**Aplicación**
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
Resultados de Ejercicios Anteriores		
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado de Cambios en la Situación Financiera

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
2. **Estado de Cambios en la Situación Financiera:** Nombre del estado financiero. En el caso de presentar el estado financiero consolidado se deberá anotar Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
5. **Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas, agrupados en Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.
6. **Origen:** Corresponde a la disminución de los rubros de activo y al incremento de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el periodo determinado.
7. **Aplicación:** Corresponde al incremento de los rubros de activo y al decremento de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el periodo determinado.

Para elaborar el Estado de Cambios en la Situación Financiera, se obtienen los importes de las diferencias de los saldos del periodo actual respecto del periodo anterior de los rubros de Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Situación Financiera, estas variaciones pueden significar un origen o una aplicación de recursos.

Las cifras de las disminuciones de los rubros de Activo se muestran en la columna de Origen. Para el caso de un incremento en el rubro 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes que es de naturaleza acreedora, se considerará un origen.

Las cifras de los incrementos de los rubros de Activo se muestran en la columna de Aplicación. Para el caso de una disminución en el rubro 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes que es de naturaleza acreedora, se considerará una aplicación.

Las cifras de los incrementos de los rubros de Pasivo y de Hacienda Pública/Patrimonio se muestran en la columna de Origen.

Las cifras de las disminuciones de los rubros de Pasivo y de Hacienda Pública/Patrimonio se muestran en la columna de Aplicación.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) **Estado de Cambios en la Situación Financiera (2)** **Del XXXX al XXXX (3)** **(Cifras en Pesos) (4)**		
Concepto (5)	**Origen (6)**	**Aplicación (7)**
I. ACTIVO	**(I = IA + IB)**	**(I = IA + IB)**
IA. Activo Circulante	**(IA = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g)**
a. Efectivo y Equivalentes	SR 1.1.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	SR 1.1.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo)
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios	SR 1.1.3 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.3 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
d. Inventarios	SR 1.1.4 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.4 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
e. Almacenes	SR 1.1.5 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.5 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	SR 1.1.6 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.6 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
g. Otros Activos Circulantes	SR 1.1.9 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.9 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
IB. Activo No Circulante	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	SR 1.2.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	SR 1.2.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	SR 1.2.3 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.3 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
d. Bienes Muebles	SR 1.2.4 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.4 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
e. Activos Intangibles	SR 1.2.5 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.5 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	SR 1.2.6 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo, de acuerdo a su naturaleza	SR 1.2.6 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo, de acuerdo a su naturaleza
g. Activos Diferidos	SR 1.2.7 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.7 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	SR 1.2.8 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.8 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
i. Otros Activos no Circulantes	SR 1.2.9 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.9 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
II. PASIVO (II = IIA + IIB)	**(II = IIA + IIB)**	**(II = IIA + IIB)**
IIA. Pasivo Circulante	**(IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)**
a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo	SR 2.1.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
b. Documentos por Pagar a Corto Plazo	SR 2.1.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	SR 2.1.3 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.3 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
d. Títulos y Valores a Corto Plazo	SR 2.1.4 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.4 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo	SR 2.1.5 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.5 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	SR 2.1.6 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.6 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
g. Provisiones a Corto Plazo	SR 2.1.7 (20XN - 20XN-1)	SR 2.1.7 (20XN - 20XN-1)

Nombre del Ente Público (1) Estado de Cambios en la Situación Financiera (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)		
Concepto (5)	**Origen (6)**	**Aplicación (7)**
	Resultado positivo	Resultado negativo
h. Otros Pasivos a Corto Plazo	SR 2.1.9 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.9 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
IIB. Pasivo No Circulante	**(IIB = a + b + c + d + e + f)**	**(IIB = a + b + c + d + e + f)**
a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	SR 2.2.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.2.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	SR 2.2.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.2.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
c. Deuda Pública a Largo Plazo	SR 2.2.3 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.2.3 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	SR 2.2.4 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.2.4 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	SR 2.2.5 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.2.5 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
f. Provisiones a Largo Plazo	SR 2.2.6 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.2.6 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
III. HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**(III = IIIA + IIIB + IIIC)**	**(III = IIIA + IIIB + IIIC)**
IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**(IIIA = a + b + c)**	**(IIIA = a + b + c)**
a. Aportaciones	SR 3.1.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.1.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
b. Donaciones de Capital	SR 3.1.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.1.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	SR 3.1.3 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.1.3 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**(IIIB = a + b + c + d + e)**	**(IIIB = a + b + c + d + e)**
a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	SR 3.2.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.2.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
b. Resultados de Ejercicios Anteriores	SR 3.2.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.2.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
c. Revalúos	SR 3.2.3 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.2.3 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
d. Reservas	SR 3.2.4 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.2.4 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	SR 3.2.5 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.2.5 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**(IIIC = a + b)**	**(IIIC = a + b)**
a. Resultado por Posición Monetaria	SR 3.3.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.3.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	SR 3.3.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.3.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo

SR: Saldo del Rubro contenido en la Balanza de Comprobación.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado de Cambios en la Situación Financiera:

- La cifra obtenida en la fila de Efectivo y Equivalentes ya sea de la columna de Origen o de Aplicación, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo de la columna 20XN.
- Las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, deben ser las mismas según corresponda, con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.
- A excepción del importe de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y Resultados de Ejercicios Anteriores, todas las demás cifras de las filas del apartado Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Estado de Cambios en la Situación Financiera deben ser las mismas con las filas de los rubros de Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN del Estado de Variación en la Hacienda Pública.
- La cifra de la fila Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) debe ser la misma que la suma de las cifras de los rubros Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro y Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN del Estado de Variación en la Hacienda Pública.

E) Estado de Flujos de Efectivo

Inciso reformado DOF 23-12-2020

Finalidad

Su finalidad es identificar las fuentes de entradas u orígenes, y las salidas o aplicaciones de efectivo y equivalentes al efectivo y el saldo de efectivo a la fecha de presentación del ente público, clasificadas en Actividades de Operación, de Inversión y de Financiamiento.

La información sobre flujos de efectivo de un ente público es útil para ayudar a los usuarios a predecir las necesidades futuras de efectivo, la capacidad del ente público para generar flujos de efectivo en el futuro y su capacidad para financiar los cambios que se produzcan en el alcance y naturaleza de sus actividades.

Estructura del Formato

El Estado de Flujos de Efectivo se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado de Flujos de Efectivo Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Orígenes de Operación		
Aplicación		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Otras Aplicaciones de Operación		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otros Orígenes de Inversión		
Aplicación		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otras Aplicaciones de Inversión		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento Neto		
Interno		
Externo		
Otros Orígenes de Financiamiento		
Aplicación		
Servicios de la Deuda		
Interno		
Externo		

Nombre del Ente Público Estado de Flujos de Efectivo Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
Otras Aplicaciones de Financiamiento		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado de Flujos de Efectivo

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
2. **Estado de Flujos de Efectivo:** Nombre del estado financiero. En el caso de presentar el estado financiero consolidado se deberá anotar Estado de Flujos de Efectivo Consolidado.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
5. **Concepto:** Muestra el nombre de los conceptos que integran los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, de las Actividades de Inversión y de las Actividades de Financiamiento.
6. **20XN:** Corresponde al importe de cada una de las fuentes de entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo del ente público del periodo actual.
7. **20XN-1:** Corresponde al importe de cada una de las fuentes de entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo del ente público del periodo anterior. El periodo será anual; sin embargo, podrá presentarse con cifras mensuales, trimestrales o semestrales de acuerdo a los requerimientos de información de cada ente.
8. **Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación:** Son las principales actividades generadoras de ingresos del ente público, no consideradas actividades de inversión o de financiamiento.

   La determinación de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación debe hacerse con cualquiera de los procedimientos siguientes:

   a) Utilizando directamente los registros contables del ente público; o

   b) Modificando los *Ingresos y Otros Beneficios* y *Gastos y Otras Pérdidas* obtenidas del Estado de Actividades, por:

      i) Los cambios habidos durante el periodo en las cuentas por cobrar, cuentas por pagar e Inventarios derivados de las actividades de operación;

      ii) Otros rubros que no afectan el efectivo; y

      iii) Otros rubros cuyos efectos monetarios se consideran flujos de efectivo de inversión o financiación.

9. **Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión:** Son la adquisición o disposición de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en equivalentes de efectivo.
10. **Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento:** Son las que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte del ente público.

Para elaborar el Estado de Flujos de Efectivo se utilizan los importes de las cuentas y subcuentas relacionadas con las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo, del periodo actual y anterior.

En el apartado de Notas al Estado de Flujos de Efectivo de las Notas a los Estados Financieros, se revelará un análisis del efectivo y equivalentes, detallar las adquisiciones de las Actividades de Inversión y una Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Estado de Flujos de Efectivo (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)		
Concepto (5)	**20XN (6)**	**20XN-1 (7)**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (8)		
IA. Origen	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)**
a. Impuestos	Ingresos recaudados por Impuestos	Ingresos recaudados por Impuestos
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Ingresos recaudados por Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Ingresos recaudados por Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
c. Contribuciones de Mejoras	Ingresos recaudados por Contribuciones de Mejoras	Ingresos recaudados por Contribuciones de Mejoras
d. Derechos	Ingresos recaudados por Derechos	Ingresos recaudados por Derechos
e. Productos	Ingresos recaudados por Productos	Ingresos recaudados por Productos
f. Aprovechamientos	Ingresos recaudados por Aprovechamientos	Ingresos recaudados por Aprovechamientos
g. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Ingresos recaudados por Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Ingresos recaudados por Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios
h. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Ingresos recaudados por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Ingresos recaudados por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
i. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Ingresos recaudados por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Ingresos recaudados por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
j. Otros Orígenes de Operación	Ingresos recaudados no incluidos en los conceptos anteriores	Ingresos recaudados no incluidos en los conceptos anteriores
IB. Aplicación	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j + k + l + m + n + ñ + o)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j + k + l + m + n + ñ + o)**
a. Servicios Personales	Gastos pagados por Servicios Personales	Gastos pagados por Servicios Personales
b. Materiales y Suministros	Gastos pagados por Materiales y Suministros	Gastos pagados por Materiales y Suministros
c. Servicios Generales	Gastos pagados por Servicios Generales	Gastos pagados por Servicios Generales
d. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Gastos pagados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Gastos pagados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
e. Transferencias al Resto del Sector Público	Gastos pagados por Transferencias al Resto del Sector Público	Gastos pagados por Transferencias al Resto del Sector Público
f. Subsidios y Subvenciones	Gastos pagados por Subsidios y Subvenciones	Gastos pagados por Subsidios y Subvenciones
g. Ayudas Sociales	Gastos pagados por Ayudas Sociales	Gastos pagados por Ayudas Sociales
h. Pensiones y Jubilaciones	Gastos pagados por Pensiones y Jubilaciones	Gastos pagados por Pensiones y Jubilaciones
i. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	Gastos pagados por Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	Gastos pagados por Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
j. Transferencias a la Seguridad Social	Gastos pagados por Transferencias a la Seguridad Social	Gastos pagados por Transferencias a la Seguridad Social
k. Donativos	Gastos pagados por Donativos	Gastos pagados por Donativos
l. Transferencias al Exterior	Gastos pagados por Transferencias al Exterior	Gastos pagados por Transferencias al Exterior
m. Participaciones	Gastos pagados por Participaciones	Gastos pagados por Participaciones
n. Aportaciones	Gastos pagados por Aportaciones	Gastos pagados por Aportaciones
ñ. Convenios	Gastos pagados por Convenios	Gastos pagados por Convenios
o. Otras Aplicaciones de Operación	Gastos pagados no incluidos en los conceptos anteriores	Gastos pagados no incluidos en los conceptos anteriores
I. Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**(I = IA - IB)**	**(I = IA - IB)**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión (9)		
IIA. Origen	**(IIA = a + b + c)**	**(IIA = a + b + c)**
a. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Cobro en efectivo o equivalentes en efectivo por la enajenación de Bienes	Cobro en efectivo o equivalentes en efectivo por la enajenación de Bienes

Nombre del Ente Público (1) Estado de Flujos de Efectivo (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)		
Concepto (5)	**20XN (6)**	**20XN-1 (7)**
	Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
b. Bienes Muebles	Cobro en efectivo o equivalentes en efectivo por la enajenación de Bienes Muebles	Cobro en efectivo o equivalentes en efectivo por la enajenación de Bienes Muebles
c. Otros Orígenes de Inversión	Cobro por la enajenación de Activos considerados inversión, no incluidos en los conceptos anteriores	Cobro por la enajenación de Activos considerados inversión, no incluidos en los conceptos anteriores
IIB. Aplicación	**(IIB = a + b + c)**	**(IIB = a + b + c)**
a. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Pago por la adquisición de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Pago por la adquisición de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
b. Bienes Muebles	Pago por la adquisición de Bienes Muebles	Pago por la adquisición de Bienes Muebles
c. Otras Aplicaciones de Inversión	Pago por la adquisición de Activos considerados inversión, no incluidos en los conceptos anteriores	Pago por la adquisición de Activos considerados inversión, no incluidos en los conceptos anteriores
II. Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**(II = IIA - IIB)**	**(II = IIA - IIB)**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento (10)		
IIIA. Origen	**(IIIA = a + b)**	**(IIIA = a + b)**
a. Endeudamiento Neto (a = a1 + a2)		
a1. Interno	Ingresos por la contratación de deuda pública interna	Ingresos por la contratación de deuda pública interna
a2. Externo	Ingresos por la contratación de deuda pública externa	Ingresos por la contratación de deuda pública externa
b. Otros Orígenes de Financiamiento	Ingresos por la contratación de cualquier otro financiamiento no considerado deuda pública	Ingresos por la contratación de cualquier otro financiamiento no considerado deuda pública
IIIB. Aplicación	**(IIIB = a + b)**	**(IIIB = a + b)**
a. Servicios de la Deuda (a = a1 + a2)		
a1. Interno	Pago por la amortización, intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública interna	Pago por la amortización, intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública interna
a2. Externo	Pago por la amortización, intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública externa	Pago por la amortización, intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública externa
b. Otras Aplicaciones de Financiamiento	Pago por la liquidación de cualquier otro financiamiento no considerado deuda pública	Pago por la liquidación de cualquier otro financiamiento no considerado deuda pública
III. Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**(III = IIIA - IIIB)**	**(III = IIIA - IIIB)**
IV. Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**(IV = I + II + III)**	**(IV = I + II + III)**
V. Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	SR 1.1.1 (20XN-1)	SR 1.1.1 (20XN-2)
VI. Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio (VI = IV + V)	SR 1.1.1 (20XN)	SR 1.1.1 (20XN-1)

SR: Saldo del rubro contenido en la Balanza de Comprobación.
20XN-2: Muestra el saldo del periodo anterior al 20XN-1.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado de Flujos de Efectivo:

- La cifra obtenida en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo de la columna 20XN, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes ya sea de la columna de Origen o de Aplicación.
- Las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

- La cifra de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio de la columna 20XN, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes de la columna 20XN-1.

F) Estado Analítico del Activo

Inciso reformado DOF 23-12-2020

Finalidad

Su finalidad es mostrar el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

Asimismo, suministra información de los movimientos de los activos controlados por el ente público durante un periodo determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

Estructura del Formato

El Estado Analítico del Activo se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Activo Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)					
Concepto	**Saldo Inicial**	**Cargos del Periodo**	**Abonos del Periodo**	**Saldo Final**	**Variación del Periodo**
ACTIVO					
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes					
Derechos a Recibir Bienes o Servicios					
Inventarios					
Almacenes					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					
Otros Activos Circulantes					
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso					
Bienes Muebles					
Activos Intangibles					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes					

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado Analítico del Activo

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
2. **Estado Analítico del Activo:** Nombre del estado financiero.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
5. **Concepto:** Indica el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas, agrupados en Activo.
6. **Saldo Inicial:** Muestra el saldo final del periodo anterior.
7. **Cargos del Periodo:** Representa el monto total de los cargos que se hicieron en el periodo.
8. **Abonos del Periodo:** Representa el monto total de los abonos que se hicieron en el periodo.
9. **Saldo Final:** Muestra el saldo final del periodo actual.
10. **Variación del Periodo:** Representa el resultado de restar al saldo final el saldo inicial.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Activo (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)					
Concepto (5)	**Saldo Inicial (6)**	**Cargos del Periodo (7)**	**Abonos del Periodo (8)**	**Saldo Final (9)**	**Variación del Periodo (10)**
I. ACTIVO	**(I = IA + IB)**	**(I = IA + IB)**	**(I = IA + IB)**	**(9=6+7-8)**	**(10=9-6)**
IA. Activo Circulante	**(IA = a + b + c+ d+ e + f + g)**	**(IA = a + b + c+ d+ e + f + g)**	**(IA = a + b + c+ d+ e + f + g)**	**(9=6+7-8)**	**(10=9-6)**
a Efectivo y Equivalentes	SR 1.1.1 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.1 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.1 del 20XN	SR 1.1.1 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.1 (20XN – 20XN-1)
b Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	SR 1.1.2 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.2 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.2 del 20XN	SR 1.1.2 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.2 (20XN – 20XN-1)
c Derechos a Recibir Bienes o Servicios	SR 1.1.3 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.3 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.3 del 20XN	SR 1.1.3 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.3 (20XN – 20XN-1)
d Inventarios	SR 1.1.4 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.4 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.4 del 20XN	SR 1.1.4 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.4 (20XN – 20XN-1)
e Almacenes	SR 1.1.5 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.5 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.5 del 20XN	SR 1.1.5 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.5 (20XN – 20XN-1)
f Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	SR 1.1.6 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.6 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.6 del 20XN	SR 1.1.6 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.6 (20XN – 20XN-1)
g Otros Activos Circulantes	SR 1.1.9 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.9 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.9 del 20XN	SR 1.1.9 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.9 (20XN – 20XN-1)
IB. Activo No Circulante	**(IB = a + b + c + d+ e + f + g + h + i)**	**(IB = a + b + c + d+ e + f + g + h + i)**	**(IB = a + b + c + d+ e + f + g + h + i)**	**(9=6+7-8)**	**(10=9-6)**
a Inversiones Financieras a Largo Plazo	SR 1.2.1 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.1 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.1 del 20XN	SR 1.2.1 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.1 (20XN – 20XN-1)
b Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	SR 1.2.2 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.2 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.2 del 20XN	SR 1.2.2 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.2 (20XN – 20XN-1)
c Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	SR 1.2.3 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.3 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.3 del 20XN	SR 1.2.3 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.3 (20XN – 20XN-1)
d Bienes Muebles	SR 1.2.4 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.4 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.4 del 20XN	SR 1.2.4 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.4 (20XN – 20XN-1)
e Activos Intangibles	SR 1.2.5 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.5 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.5 del 20XN	SR 1.2.5 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.5 (20XN – 20XN-1)
f Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	SR 1.2.6 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.6 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.6 del 20XN	SR 1.2.6 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.6 (20XN – 20XN-1)
g Activos Diferidos	SR 1.2.7 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.7 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.7 del 20XN	SR 1.2.7 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.7 (20XN – 20XN-1)
h Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	SR 1.2.8 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.8 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.8 del 20XN	SR 1.2.8 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.8 (20XN – 20XN-1)
i Otros Activos no Circulantes	SR 1.2.9 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.9 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.9 del 20XN	SR 1.2.9 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.9 (20XN – 20XN-1)

SR: Saldo del Rubro contenido en la Balanza de Comprobación.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado Analítico del Activo:

- Las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 20XN y 20XN-1 respectivamente.
- Las cifras de las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo en las columnas de Origen o Aplicación.

G) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Inciso reformado DOF 23-12-2020

Finalidad

Su finalidad es mostrar las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada periodo, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente, así como suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del ente público entre el inicio y el fin del periodo, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de financiamiento. Las operaciones de crédito público, se muestran clasificadas a corto o largo plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y según el país o institución acreedora. Finalmente el formato presenta el concepto de "Total de Otros Pasivos" que muestra en forma agregada el endeudamiento u obligaciones restantes del ente público, no originado en operaciones de crédito público.

Estructura del Formato

El Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)				
Denominación de las Deudas	**Moneda de Contratación**	**Institución o País Acreedor**	**Saldo Inicial del Periodo**	**Saldo Final del Periodo**
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo				
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo				
Total de Otros Pasivos				
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.
Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
2. **Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos:** Nombre del estado financiero.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
5. **Denominación de las Deudas:** Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento.
6. **Moneda de Contratación:** Representa la divisa en la cual fue contratado el financiamiento.
7. **Institución o País Acreedor:** Representa el nombre del país o institución con la cual se contrató el financiamiento.
8. **Saldo Inicial del Periodo:** Muestra el saldo final del periodo anterior.
9. **Saldo Final del Periodo:** Muestra el saldo final del periodo actual.

Para elaborar el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, se utilizan los importes de los saldos iniciales y de los saldos finales de los financiamientos o deudas contraídas registrados en el Pasivo.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)				
Denominación de las Deudas (5)	**Moneda de Contratación (6)**	**Institución o País Acreedor (7)**	**Saldo Inicial del Periodo (8)**	**Saldo Final del Periodo (9)**
DEUDA PUBLICA				
Corto Plazo				
IA. Deuda Interna			**(IA = a +b + c)**	**(IA = a +b + c)**
a Instituciones de Crédito	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
b Títulos y Valores	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
c Arrendamientos Financieros	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
IB. Deuda Externa			**(IB = a + b + c + d)**	**(IB = a + b + c + d)**
a Organismos Financieros Internacionales	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
b Deuda Bilateral	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
c Títulos y Valores	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
d Arrendamientos Financieros	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
I. Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			**(I = IA + IB)**	**(I = IA + IB)**
Largo Plazo				
IIA. Deuda Interna			**(IIA = a +b + c)**	**(IIA = a +b + c)**
a Instituciones de Crédito	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
b Títulos y Valores	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
c Arrendamientos Financieros	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
IIB. Deuda Externa			**(IIB = a +b + c + d)**	**(IIB = a +b + c + d)**
a Organismos Financieros Internacionales	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
b Deuda Bilateral	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
c Títulos y Valores	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
d Arrendamientos Financieros	Descripción de moneda/divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)				
Denominación de las Deudas (5)	Moneda de Contratación (6)	Institución o País Acreedor (7)	Saldo Inicial del Periodo (8)	Saldo Final del Periodo (9)
II. Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			(II = IIA + IIB)	(II = IIA + IIB)
III. Total de Otros Pasivos			Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
IV. Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			(IV = I + II + III)	(IV = I + II + III)

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.
Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos:

- Los saldos de la fila de Total de Deuda Pública y Otros Pasivos en las columnas de Saldo Inicial del Periodo y de Saldo Final del Periodo deben coincidir según corresponda, con el Estado de Situación Financiera en la fila del Total del Pasivo de las columnas 20XN-1 y 20XN respectivamente.

H) Informe sobre Pasivos Contingentes

Todos los entes públicos tendrán la obligación de presentar junto con sus estados contables periódicos un informe sobre sus pasivos contingentes.

Un pasivo contingente es:

a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien

b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

(i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien

(ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

I) Notas a los Estados Financieros

Inciso reformado DOF 06-12-2022

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Las Notas a los Estados Financieros deberán incluir en el encabezado los siguientes datos: Nombre del Ente Público, la denominación "Notas a los Estados Financieros", periodo de que se trata y la unidad monetaria en que están expresadas las cifras (pesos).

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

a) Notas de gestión administrativa,

b) Notas de desglose, y

c) Notas de memoria (cuentas de orden).

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1. Autorización e Historia

Se informará sobre:

a) Fecha de creación del ente público.

b) Principales cambios en su estructura.

2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

3. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

a) Objeto social.

b) Principal actividad.

c) Ejercicio fiscal.

d) Régimen jurídico.

e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

f) Estructura organizacional básica.

g) Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

c) Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) y sus modificaciones.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base de devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

- Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
- Su plan de implementación;
- Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y
- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base de devengado.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

El ente público seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares.

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental, considerando entre otros el importe de las variaciones cambiarias reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro).

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

j) Depuración y cancelación de saldos.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera.

b) Pasivos en moneda extranjera.

c) Posición en moneda extranjera.

d) Tipo de cambio.

e) Equivalente en moneda nacional.

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

7. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

e) Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a) Inversiones en valores.

b) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.

e) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Directo, según corresponda.

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

9. Reporte de la Recaudación

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

11. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

12. Proceso de Mejora

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

13. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

14. Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

15. Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) Notas al Estado de Actividades

Ingresos y Otros Beneficios

1. Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden.

Gastos y Otras Pérdidas:

1. Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, así como Inversión Pública, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden.

II) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones temporales se revelará su tipo y monto.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios

2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.
3. Se informará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones e inversiones financieras) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que afecten a estas cuentas.

Inventarios

4. Se clasificarán como inventarios los bienes disponibles para su transformación. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.

   En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

Almacenes

5. De la cuenta Almacenes se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método.

Inversiones Financieras

6. De la cuenta Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos se informarán los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.

7. Se informarán los saldos e integración de las cuentas: Participaciones y Aportaciones de Capital, Inversiones a Largo Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

8. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la cuenta y de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas determinadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.

9. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y métodos aplicados.

Estimaciones y Deterioros

10. Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación por deterioro de inventarios, deterioro de bienes y cualquier otra que aplique.

Otros Activos

11. De las cuentas de otros activos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Pasivo[4]

Cuentas y Documentos por pagar

1. Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

2. Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.

Pasivos Diferidos

3. Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

Provisiones

4. Se informará de las cuentas de provisiones por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten.

Otros Pasivos

---

[4] Con respecto a la información de la deuda pública, ésta se incluye en el informe de deuda pública en la nota 10 "Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda" de las notas de Gestión Administrativa

5. De las cuentas de otros pasivos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

1. Se informará de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.
2. Se informará de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

1. Presentar el análisis de las cifras del periodo actual (20XN) y periodo anterior (20XN-1) del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes, utilizando el siguiente cuadro:

Efectivo y Equivalentes		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
Efectivo	X	X
Bancos/Tesorería	X	X
Bancos/Dependencias y Otros	X	X
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	X	X
Fondos con Afectación Específica	X	X
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	X	X
Otros Efectivos y Equivalentes	X	X
Total	**X**	**X**

2. Detallar las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación.

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**X**	**X**
Terrenos	X	X
Viviendas	X	X
Edificios no Habitacionales	X	X
Infraestructura	X	X
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	X	X
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	X	X
Otros Bienes Inmuebles	X	X
Bienes Muebles	**X**	**X**

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
Mobiliario y Equipo de Administración	X	X
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	X	X
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	X	X
Vehículos y Equipo de Transporte	X	X
Equipo de Defensa y Seguridad	X	X
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X	X
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	X	X
Activos Biológicos	X	X
Otras Inversiones	**X**	**X**
Total	**X**	**X**

3. Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizando el siguiente cuadro:

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	**X**	**X**
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	**X**	**X**
Depreciación	X	X
Amortización	X	X
Incrementos en las provisiones	X	X
Incremento en inversiones producido por revaluación	(X)	(X)
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	(X)	(X)
Incremento en cuentas por cobrar	(X)	(X)
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	**X**	**X**

Los conceptos incluidos en los movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo, que aparecen en el cuadro anterior son enunciativos y tienen como finalidad mostrar algunos ejemplos para elaborar este cuadro.

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" y sus modificaciones.

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las Notas de Memoria contendrán información sobre las cuentas de orden tanto contables como presupuestarias que se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el Estado de Situación Financiera del ente público; sin embargo, su incorporación es necesaria con fines de recordatorio, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables:

Valores

Emisión de Obligaciones

Avales y Garantías

Juicios

Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

Bienes Concesionados o en Comodato

Se informará al menos lo siguiente:

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.
2. Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.
3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.

Las cuentas de orden contables señaladas, se indican de manera enunciativa, por lo tanto, deberán informar sobre las cuentas de orden contable que utilice el ente público y que presenten saldos al periódo que se reporta.

Cuentas de Orden Presupuestario

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

En las cuentas de orden presupuestarias, se informará el avance que se registra, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporta.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	**20XN**
Ley de Ingresos Estimada	SR 8.1.1
Ley de Ingresos por Ejecutar	SR 8.1.2
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	SR 8.1.3
Ley de Ingresos Devengada	ABONOS R 8.1.4*
Ley de Ingresos Recaudada	ABONOS R 8.1.5

*** Al importe total de los abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada se le deberá restar las devoluciones del periodo que se reporta.**

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	**20XN**
Presupuesto de Egresos Aprobado	SR 8.2.1
Presupuesto de Egresos por Ejercer	SR 8.2.2
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	SR 8.2.3
Presupuesto de Egresos Comprometido	CARGOS R 8.2.4
Presupuesto de Egresos Devengado	CARGOS R 8.2.5
Presupuesto de Egresos Ejercido	CARGOS R 8.2.6
Presupuesto de Egresos Pagado	CARGOS R 8.2.7

SR: Saldo del rubro contenido en la Balanza de Comprobación.
R: Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC)

III. Estados e Informes Presupuestarios

Reforma DOF 04-07-2024

Los estados e informes presupuestarios tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad.

Los estados e informes presupuestarios que deberán generar los entes públicos estarán conformados por los siguientes agregados:

a) Estado Analítico de Ingresos;

b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivan las clasificaciones siguientes:

   1. Administrativa;
   2. Económica;
   3. Por objeto del gasto, y
   4. Funcional.

c) Endeudamiento neto, e

d) Intereses de la deuda.

a) Estado Analítico de Ingresos

Inciso reformado DOF 04-07-2024

Finalidad

Informar de manera periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos por rubro de ingresos (fuente de financiamiento) y su variación del recaudado con relación al estimado en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, destacando los rubros de ingresos que incidieron en dicha variación, así como la determinación de ingresos excedentes.

Su presentación será con base a la estructura del Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), el cual contiene los conceptos principales de ingresos públicos destinados a cubrir los gastos, así como las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico de Ingresos Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	**Ingreso**					**Diferencia**
	Estimado	**Ampliaciones/ (Reducciones)**	**Modificado**	**Devengado**	**Recaudado**	
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Aprovechamientos						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
				Ingresos excedentes		

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	**Ingreso**					**Diferencia**
	Estimado	**Ampliaciones/ (Reducciones)**	**Modificado**	**Devengado**	**Recaudado**	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos[1]						
Aprovechamientos[2]						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Productos						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos[3]						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
				Ingresos excedentes		

[1] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.
[2] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.
[3] Otros Ingresos se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Instructivo de Llenado del Formato Estado Analítico de Ingresos

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado presupuestario.
2. **Estado Analítico de Ingresos:** Nombre del estado presupuestario.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado presupuestario será en Pesos.
5. **Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento:** Corresponde a la denominación del mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su naturaleza.
6. **Estimado:** Es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos o en el Presupuesto de Ingresos.
7. **Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones presupuestarias a la Ley de Ingresos estimada o al Presupuesto de Ingresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo; por el contrario, cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el monto es con signo negativo.
8. **Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada o del Presupuesto de Ingresos.
9. **Devengado:** Es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro.
10. **Recaudado:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
11. **Diferencia:** Es la resta entre la columna del recaudado menos el estimado.
12. **al 21.** Corresponde a las definiciones de los rubros establecidas en el CRI.
22. **Ingresos excedentes:** Es la suma de la columna "Diferencia", la cual corresponde a los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso del Estimado.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

Nombre del Ente Público (1) **Estado Analítico de Ingresos (2)** **Del XXXX al XXXX (3)** **(Cifras en Pesos) (4)**						
Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento (5)	**Ingreso**					**Diferencia (11)**
	Estimado (6)	**Ampliaciones/ (Reducciones) (7)**	**Modificado (8)**	**Devengado (9)**	**Recaudado (10)**	
a. Impuestos (12)	Rb 1	Rb 1	(8 = 6 + 7)	Rb 1	Rb 1	(11 = 10 – 6)
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 – 6)
c. Contribuciones de Mejoras (14)	Rb 3	Rb 3	(8 = 6 + 7)	Rb 3	Rb 3	(11 = 10 – 6)
d. Derechos (15)	Rb 4	Rb 4	(8 = 6 + 7)	Rb 4	Rb 4	(11 = 10 – 6)
e. Productos (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 – 6)
f. Aprovechamientos (17)	Rb 6	Rb 6	(8 = 6 + 7)	Rb 6	Rb 6	(11 = 10 – 6)
g. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (18)	Rb 7	Rb 7	(8 = 6 + 7)	Rb 7	Rb 7	(11 = 10 – 6)
h. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones (19)	Rb 8	Rb 8	(8 = 6 + 7)	Rb 8	Rb 8	(11 = 10 – 6)
i. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 – 6)
j. Ingresos Derivados de Financiamientos (21)	Rb 0	Rb 0	(8 = 6 + 7)	Rb 0	Rb 0	(11 = 10 – 6)
IA. Total	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)**
				Ingresos excedentes (22)		

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (11)
	Estimado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Recaudado (10)	
IB. Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)**
a. Impuestos (12)	Rb 1	Rb 1	(8 = 6 + 7)	Rb 1	Rb 1	(11 = 10 – 6)
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 – 6)
c. Contribuciones de Mejoras (14)	Rb 3	Rb 3	(8 = 6 + 7)	Rb 3	Rb 3	(11 = 10 – 6)
d. Derechos (15)	Rb 4	Rb 4	(8 = 6 + 7)	Rb 4	Rb 4	(11 = 10 – 6)
e. Productos[1] (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 – 6)
f. Aprovechamientos[2] (17)	Rb 6	Rb 6	(8 = 6 + 7)	Rb 6	Rb 6	(11 = 10 – 6)
g. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones (19)	Rb 8	Rb 8	(8 = 6 + 7)	Rb 8	Rb 8	(11 = 10 – 6) (11 = 10 – 6)
h. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 – 6)
IIB. Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**(IIB = a + b + c + d)**	**(IIB = a + b + c + d)**	**(IIB = a + b + c + d)**	**(IIB = a + b + c + d)**	**(IIB = a + b + c + d)**	**(IIB = a + b + c + d)**
a. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 – 6)
b. Productos (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 – 6)
c. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos[3] (18)	Rb 7	Rb 7	(8 = 6 + 7)	Rb 7	Rb 7	(11 = 10 – 6)
d. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 – 6)
IIIB. Ingresos Derivados de Financiamientos	**(IIIB = a)**	**(IIIB = a)**	**(IIIB = a)**	**(IIIB = a)**	**(IIIB = a)**	**(IIIB = a)**
a. Ingresos Derivados de Financiamientos (21)	Rb 0	Rb 0	(8 = 6 + 7)	Rb 0	Rb 0	(11 = 10 – 6)
Total	**(IV = IB + IIB + IIIB)**	**(IV = IB + IIB + IIIB)**	**(IV = IB + IIB + IIIB)**	**(IV = IB + IIB + IIIB)**	**(IV = IB + IIB + IIIB)**	**(IV = IB + IIB + IIIB)**
				Ingresos excedentes (22)		

Rb: Rubro del Clasificador por Rubros de Ingresos.

[1] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.
[2] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.
[3] Otros Ingresos se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Reglas de Validación del Estado Analítico de Ingresos:

- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Estimado" deberá ser la misma autorizada en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, y coincidir con el total de cargos del rubro 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo al periodo que se reporta del rubro 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será deudor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será acreedor.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Devengada de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Recaudado" deberá coincidir con el total de abonos del rubro 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada del periodo que se informa. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Recaudada de la Nota de Memoria.

b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Inciso reformado DOF 04-07-2024

Finalidad

Informar de manera periódica y confiable sobre el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios, es decir, mostrar a una fecha determinada del ejercicio los movimientos y la situación de cada concepto que integran las distintas clasificaciones con la desagregación de las mismas.

La estructura del formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es uniforme en cuanto a los momentos contables de los egresos (columnas), independientemente de la desagregación de los conceptos (filas) de cada una de las clasificaciones que señala la LGCG.

A continuación, se presenta un instructivo general de llenado para todas las clasificaciones correspondientes a este Estado Presupuestario, así como las Reglas de Validación aplicables, indicando posteriormente la estructura y los elementos de integración en cada una de ellas.

Los importes totales presentados en las columnas (aprobado, ampliaciones/ (reducciones), modificado, devengado y pagado) deberán coincidir íntegramente en cada una de las clasificaciones del egreso referidas.

INSTRUCTIVO GENERAL DE LLENADO DE LOS FORMATOS DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado presupuestario.
2. **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:** Nombre del estado presupuestario y su clasificación.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado presupuestario será en Pesos.
5. **Concepto:** Es la descripción de los elementos en que se desagrega cada una de las clasificaciones.
6. **Aprobado:** Es el momento contable que refleja los montos que se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos.
7. **Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones al Presupuesto de Egresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo, por el contrario, cuando las reducciones son mayores que las ampliaciones el monto es con signo negativo.
8. **Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. **Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
10. **Pagado**: Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
11. **Subejercicio:** Corresponde a la resta entre la columna del modificado menos el devengado.

Reglas de Validación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" deberá ser la misma consignada en el Presupuesto de Egresos y coincidir con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.

- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será acreedor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será deudor.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Pagado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

1. Clasificación Administrativa

Estructura del Formato

Nombre del Ente Público Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Unidad Administrativa 1 Unidad Administrativa 2 Unidad Administrativa 3 Unidad Administrativa XX						
Total del Egreso						

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial Órganos Autónomos						
Total del Egreso						

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	**Egresos**					**Subejercicio**
	Aprobado	**Ampliaciones/ (Reducciones)**	**Modificado**	**Devengado**	**Pagado**	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros						
Instituciones Públicas de la Seguridad Social						
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones)						
Total del Egreso						

Instructivo Específico de llenado del Formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa

Nombre del Ente Público (1) Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	**Egresos**					**Subejercicio (11)**
	Aprobado (6)	**Ampliaciones/ (Reducciones) (7)**	**Modificado (8)**	**Devengado (9)**	**Pagado (10)**	
a. Unidad Administrativa 1	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
b. Unidad Administrativa 2	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
c. Unidad Administrativa 3	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
d. Unidad Administrativa XX	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
I.-Total del Egreso	**(IA = a + b + c + d)**	**(IA = a + b + c + d)**	**(IA = a + b + c + d)**	**(IA = a + b + c + d)**	**(IA = a + b + c + d)**	**(IA = a + b + c + d)**

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____(1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	**Egresos**					**Subejercicio (11)**
	Aprobado (6)	**Ampliaciones/ (Reducciones) (7)**	**Modificado (8)**	**Devengado (9)**	**Pagado (10)**	
IA. Poder Ejecutivo	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
IB. Poder Legislativo	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
IC. Poder Judicial	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
ID. Órganos Autónomos	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
I.-Total del Egreso	**(I = IA + IB + IC + ID)**	**(I = IA + IB + IC + ID)**	**(I = IA + IB + IC + ID)**	**(I = IA + IB + IC + ID)**	**(I = IA + IB + IC + ID)**	**(I = IA + IB + IC + ID)**

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____(1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	**Egresos**					**Subejercicio (11)**
	Aprobado (6)	**Ampliaciones/ (Reducciones) (7)**	**Modificado (8)**	**Devengado (9)**	**Pagado (10)**	
a. Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
b. Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
c. Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
d. Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
e. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
f. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
g. Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
h. Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones)	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
IA.-Total del Egreso	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)**

2. Clasificación Económica

Estructura del Formato

Nombre del Ente Público Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Pensiones y Jubilaciones						
Participaciones						
Total del Egreso						

Instructivo Específico de llenado del Formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

Nombre del Ente Público (1) Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
a. Gasto Corriente	TG 1	TG 1	(8 = 6 + 7)	TG 1	TG 1	(11 = 8 - 9)
b. Gasto de Capital	TG 2	TG 2	(8 = 6 + 7)	TG 2	TG 2	(11 = 8 - 9)
c. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	TG 3	TG 3	(8 = 6 + 7)	TG 3	TG 3	(11 = 8 - 9)
d. Pensiones y Jubilaciones	TG 4	TG 4	(8 = 6 + 7)	TG 4	TG 4	(11 = 8 - 9)
e. Participaciones	TG 5	TG 5	(8 = 6 + 7)	TG 5	TG 5	(11 = 8 - 9)
IA. Total del Egreso	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)

TG: Tipo de Gasto.

3. Clasificación Por Objeto Del Gasto

Estructura del Formato

Nombre del Ente Público Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
Remuneraciones Adicionales y Especiales						

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Seguridad Social						
Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
Previsiones						
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
Alimentos y Utensilios						
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización						
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos						
Materiales y Suministros para Seguridad						
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores						
Servicios Generales						
Servicios Básicos						
Servicios de Arrendamiento						
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios						
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales						
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación						
Servicios de Comunicación Social y Publicidad						
Servicios de Traslado y Viáticos						
Servicios Oficiales						
Otros Servicios Generales						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
Transferencias al Resto del Sector Público						
Subsidios y Subvenciones						
Ayudas Sociales						
Pensiones y Jubilaciones						
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Transferencias a la Seguridad Social						
Donativos						
Transferencias al Exterior						
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
Mobiliario y Equipo de Administración						
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo						
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio						
Vehículos y Equipo de Transporte						
Equipo de Defensa y Seguridad						
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas						
Activos Biológicos						
Bienes Inmuebles						
Activos Intangibles						
Inversión Pública						
Obra Pública en Bienes de Dominio Público						
Obra Pública en Bienes Propios						
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas						
Acciones y Participaciones de Capital						
Compra de Títulos y Valores						
Concesión de Préstamos						
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Otras Inversiones Financieras						
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
Participaciones y Aportaciones						
Participaciones						

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	**Egresos**					**Subejercicio**
	Aprobado	**Ampliaciones/ (Reducciones)**	**Modificado**	**Devengado**	**Pagado**	
Aportaciones						
Convenios						
Deuda Pública						
Amortización de la Deuda Pública						
Intereses de la Deuda Pública						
Comisiones de la Deuda Pública						
Gastos de la Deuda Pública						
Costo por Coberturas						
Apoyos Financieros						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)						
Total del Egreso						

Instructivo Específico de llenado del Formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	**Egresos**					**Subejercicio (11)**
	Aprobado (6)	**Ampliaciones/ (Reducciones) (7)**	**Modificado (8)**	**Devengado (9)**	**Pagado (10)**	
IA. Servicios Personales	**(IA = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g)**
a. Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	COG 1100	COG 1100	(8 = 6 + 7)	COG 1100	COG 1100	(11 = 8 - 9)
b. Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	COG 1200	COG 1200	(8 = 6 + 7)	COG 1200	COG 1200	(11 = 8 - 9)
c. Remuneraciones Adicionales y Especiales	COG 1300	COG 1300	(8 = 6 + 7)	COG 1300	COG 1300	(11 = 8 - 9)
d. Seguridad Social	COG 1400	COG 1400	(8 = 6 + 7)	COG 1400	COG 1400	(11 = 8 - 9)
e. Otras Prestaciones Sociales y Económicas	COG 1500	COG 1500	(8 = 6 + 7)	COG 1500	COG 1500	(11 = 8 - 9)
f. Previsiones	COG 1600	COG 1600	(8 = 6 + 7)	COG 1600	COG 1600	(11 = 8 - 9)
g. Pago de Estímulos a Servidores Públicos	COG 1700	COG 1700	(8 = 6 + 7)	COG 1700	COG 1700	(11 = 8 - 9)
IB. Materiales y Suministros	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**
a. Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	COG 2100	COG 2100	(8 = 6 + 7)	COG 2100	COG 2100	(11 = 8 - 9)
b. Alimentos y Utensilios	COG 2200	COG 2200	(8 = 6 + 7)	COG 2200	COG 2200	(11 = 8 - 9)
c. Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	COG 2300	COG 2300	(8 = 6 + 7)	COG 2300	COG 2300	(11 = 8 - 9)
d. Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	COG 2400	COG 2400	(8 = 6 + 7)	COG 2400	COG 2400	(11 = 8 - 9)
e. Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	COG 2500	COG 2500	(8 = 6 + 7)	COG 2500	COG 2500	(11 = 8 - 9)
f. Combustibles, Lubricantes y Aditivos	COG 2600	COG 2600	(8 = 6 + 7)	COG 2600	COG 2600	(11 = 8 - 9)
g. Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	COG 2700	COG 2700	(8 = 6 + 7)	COG 2700	COG 2700	(11 = 8 - 9)
h. Materiales y Suministros para Seguridad	COG 2800	COG 2800	(8 = 6 + 7)	COG 2800	COG 2800	(11 = 8 - 9)
i. Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	COG 2900	COG 2900	(8 = 6 + 7)	COG 2900	COG 2900	(11 = 8 - 9)
IC. Servicios Generales	**(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**
a. Servicios Básicos	COG 3100	COG 3100	(8 = 6 + 7)	COG 3100	COG 3100	(11 = 8 - 9)
b. Servicios de Arrendamiento	COG 3200	COG 3200	(8 = 6 + 7)	COG 3200	COG 3200	(11 = 8 - 9)
c. Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	COG 3300	COG 3300	(8 = 6 + 7)	COG 3300	COG 3300	(11 = 8 - 9)
d. Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	COG 3400	COG 3400	(8 = 6 + 7)	COG 3400	COG 3400	(11 = 8 - 9)
e. Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	COG 3500	COG 3500	(8 = 6 + 7)	COG 3500	COG 3500	(11 = 8 - 9)
f. Servicios de Comunicación Social y Publicidad	COG 3600	COG 3600	(8 = 6 + 7)	COG 3600	COG 3600	(11 = 8 - 9)
g. Servicios de Traslado y Viáticos	COG 3700	COG 3700	(8 = 6 + 7)	COG 3700	COG 3700	(11 = 8 - 9)

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	**Egresos**					**Subejercicio (11)**
	Aprobado (6)	**Ampliaciones/ (Reducciones) (7)**	**Modificado (8)**	**Devengado (9)**	**Pagado (10)**	
h. Servicios Oficiales	COG 3800	COG 3800	(8 = 6 + 7)	COG 3800	COG 3800	(11 = 8 - 9)
i. Otros Servicios Generales	COG 3900	COG 3900	(8 = 6 + 7)	COG 3900	COG 3900	(11 = 8 - 9)
ID. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**
a. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	COG 4100	COG 4100	(8 = 6 + 7)	COG 4100	COG 4100	(11 = 8 - 9)
b. Transferencias al Resto del Sector Público	COG 4200	COG 4200	(8 = 6 + 7)	COG 4200	COG 4200	(11 = 8 - 9)
c. Subsidios y Subvenciones	COG 4300	COG 4300	(8 = 6 + 7)	COG 4300	COG 4300	(11 = 8 - 9)
d. Ayudas Sociales	COG 4400	COG 4400	(8 = 6 + 7)	COG 4400	COG 4400	(11 = 8 - 9)
e. Pensiones y Jubilaciones	COG 4500	COG 4500	(8 = 6 + 7)	COG 4500	COG 4500	(11 = 8 - 9)
f. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	COG 4600	COG 4600	(8 = 6 + 7)	COG 4600	COG 4600	(11 = 8 - 9)
g. Transferencias a la Seguridad Social	COG 4700	COG 4700	(8 = 6 + 7)	COG 4700	COG 4700	(11 = 8 - 9)
h. Donativos	COG 4800	COG 4800	(8 = 6 + 7)	COG 4800	COG 4800	(11 = 8 - 9)
i. Transferencias al Exterior	COG 4900	COG 4900	(8 = 6 + 7)	COG 4900	COG 4900	(11 = 8 - 9)
IE. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**
a. Mobiliario y Equipo de Administración	COG 5100	COG 5100	(8 = 6 + 7)	COG 5100	COG 5100	(11 = 8 - 9)
b. Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	COG 5200	COG 5200	(8 = 6 + 7)	COG 5200	COG 5200	(11 = 8 - 9)
c. Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	COG 5300	COG 5300	(8 = 6 + 7)	COG 5300	COG 5300	(11 = 8 - 9)
d. Vehículos y Equipo de Transporte	COG 5400	COG 5400	(8 = 6 + 7)	COG 5400	COG 5400	(11 = 8 - 9)
e. Equipo de Defensa y Seguridad	COG 5500	COG 5500	(8 = 6 + 7)	COG 5500	COG 5500	(11 = 8 - 9)
f. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	COG 5600	COG 5600	(8 = 6 + 7)	COG 5600	COG 5600	(11 = 8 - 9)
g. Activos Biológicos	COG 5700	COG 5700	(8 = 6 + 7)	COG 5700	COG 5700	(11 = 8 - 9)
h. Bienes Inmuebles	COG 5800	COG 5800	(8 = 6 + 7)	COG 5800	COG 5800	(11 = 8 - 9)
i. Activos Intangibles	COG 5900	COG 5900	(8 = 6 + 7)	COG 5900	COG 5900	(11 = 8 - 9)
IF. Inversión Pública	**(IF = a + b + c)**	**(IF = a + b + c)**	**(IF = a + b + c)**	**(IF = a + b + c)**	**(IF = a + b + c)**	**(IF = a + b + c)**
a. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	COG 6100	COG 6100	(8 = 6 + 7)	COG 6100	COG 6100	(11 = 8 - 9)
b. Obra Pública en Bienes Propios	COG 6200	COG 6200	(8 = 6 + 7)	COG 6200	COG 6200	(11 = 8 - 9)
c. Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	COG 6300	COG 6300	(8 = 6 + 7)	COG 6300	COG 6300	(11 = 8 - 9)
IG. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**(IG = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IG = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IG = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IG = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IG = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IG = a + b + c + d + e + f + g)**
a. Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	COG 7100	COG 7100	(8 = 6 + 7)	COG 7100	COG 7100	(11 = 8 - 9)
b. Acciones y Participaciones de Capital	COG 7200	COG 7200	(8 = 6 + 7)	COG 7200	COG 7200	(11 = 8 - 9)
c. Compra de Títulos y Valores	COG 7300	COG 7300	(8 = 6 + 7)	COG 7300	COG 7300	(11 = 8 - 9)
d. Concesión de Préstamos	COG 7400	COG 7400	(8 = 6 + 7)	COG 7400	COG 7400	(11 = 8 - 9)
e. Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	COG 7500	COG 7500	(8 = 6 + 7)	COG 7500	COG 7500	(11 = 8 - 9)
f. Otras Inversiones Financieras	COG 7600	COG 7600	(8 = 6 + 7)	COG 7600	COG 7600	(11 = 8 - 9)
g. Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	COG 7900	COG 7900	(8 = 6 + 7)	COG 7900	COG 7900	(11 = 8 - 9)
IH. Participaciones y Aportaciones	**(IH = a + b + c)**	**(IH = a + b + c)**	**(IH = a + b + c)**	**(IH = a + b + c)**	**(IH = a + b + c)**	**(IH = a + b + c)**
a. Participaciones	COG 8100	COG 8100	(8 = 6 + 7)	COG 8100	COG 8100	(11 = 8 - 9)
b. Aportaciones	COG 8300	COG 8300	(8 = 6 + 7)	COG 8300	COG 8300	(11 = 8 - 9)
c. Convenios	COG 8500	COG 8500	(8 = 6 + 7)	COG 8500	COG 8500	(11 = 8 - 9)
II. Deuda Pública	**(II = a + b + c + d + e + f + g)**	**(II = a + b + c + d + e + f + g)**	**(II = a + b + c + d + e + f + g)**	**(II = a + b + c + d + e + f + g)**	**(II = a + b + c + d + e + f + g)**	**(II = a + b + c + d + e + f + g)**
a. Amortización de la Deuda Pública	COG 9100	COG 9100	(8 = 6 + 7)	COG 9100	COG 9100	(11 = 8 - 9)
b. Intereses de la Deuda Pública	COG 9200	COG 9200	(8 = 6 + 7)	COG 9200	COG 9200	(11 = 8 - 9)
c. Comisiones de la Deuda Pública	COG 9300	COG 9300	(8 = 6 + 7)	COG 9300	COG 9300	(11 = 8 - 9)
d. Gastos de la Deuda Pública	COG 9400	COG 9400	(8 = 6 + 7)	COG 9400	COG 9400	(11 = 8 - 9)
e. Costo por Coberturas	COG 9500	COG 9500	(8 = 6 + 7)	COG 9500	COG 9500	(11 = 8 - 9)
f. Apoyos Financieros	COG 9600	COG 9600	(8 = 6 + 7)	COG 9600	COG 9600	(11 = 8 - 9)

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
g. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	COG 9900	COG 9900	(8 = 6 + 7)	COG 9900	COG 9900	(11 = 8 - 9)
I. Total del Egreso	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)

COG: Clasificador por Objeto del Gasto.

4. Clasificación Funcional

Estructura del Formato

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gobierno						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Relaciones Exteriores						
Asuntos Financieros y Hacendarios						
Seguridad Nacional						
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
Desarrollo Social						
Protección Ambiental						
Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Salud						
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
Educación						
Protección Social						
Otros Asuntos Sociales						
Desarrollo Económico						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
Combustibles y Energía						
Minería, Manufacturas y Construcción						
Transporte						
Comunicaciones						
Turismo						
Ciencia, Tecnología e Innovación						
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno						
Saneamiento del Sistema Financiero						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
Total del Egreso						

Instructivo Específico de llenado del Formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	**Egresos**					**Subejercicio (11)**
	Aprobado (6)	**Ampliaciones/ (Reducciones) (7)**	**Modificado (8)**	**Devengado (9)**	**Pagado (10)**	
IA. Gobierno	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	**(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)**
a. Legislación	FN 1.1	FN 1.1	(8 = 6 + 7)	FN 1.1	FN 1.1	(11 = 8 – 9)
b. Justicia	FN 1.2	FN 1.2	(8 = 6 + 7)	FN 1.2	FN 1.2	(11 = 8 – 9)
c. Coordinación de la Política de Gobierno	FN 1.3	FN 1.3	(8 = 6 + 7)	FN 1.3	FN 1.3	(11 = 8 – 9)
d. Relaciones Exteriores	FN 1.4	FN 1.4	(8 = 6 + 7)	FN 1.4	FN 1.4	(11 = 8 – 9)
e. Asuntos Financieros y Hacendarios	FN 1.5	FN 1.5	(8 = 6 + 7)	FN 1.5	FN 1.5	(11 = 8 – 9)
f. Seguridad Nacional	FN 1.6	FN 1.6	(8 = 6 + 7)	FN 1.6	FN 1.6	(11 = 8 – 9)
g. Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	FN 1.7	FN 1.7	(8 = 6 + 7)	FN 1.7	FN 1.7	(11 = 8 – 9)
h. Otros Servicios Generales	FN 1.8	FN 1.8	(8 = 6 + 7)	FN 1.8	FN 1.8	(11 = 8 – 9)
IB. Desarrollo Social	**(IB = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g)**	**(IB = a + b + c + d + e + f + g)**
a. Protección Ambiental	FN 2.1	FN 2.1	(8 = 6 + 7)	FN 2.1	FN 2.1	(11 = 8 – 9)
b. Vivienda y Servicios a la Comunidad	FN 2.2	FN 2.2	(8 = 6 + 7)	FN 2.2	FN 2.2	(11 = 8 – 9)
c. Salud	FN 2.3	FN 2.3	(8 = 6 + 7)	FN 2.3	FN 2.3	(11 = 8 – 9)
d. Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	FN 2.4	FN 2.4	(8 = 6 + 7)	FN 2.4	FN 2.4	(11 = 8 – 9)
e. Educación	FN 2.5	FN 2.5	(8 = 6 + 7)	FN 2.5	FN 2.5	(11 = 8 – 9)
f. Protección Social	FN 2.6	FN 2.6	(8 = 6 + 7)	FN 2.6	FN 2.6	(11 = 8 – 9)
g. Otros Asuntos Sociales	FN 2.7	FN 2.7	(8 = 6 + 7)	FN 2.7	FN 2.7	(11 = 8 – 9)
IC. Desarrollo Económico	**(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**	**(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)**
a. Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	FN 3.1	FN 3.1	(8 = 6 + 7)	FN 3.1	FN 3.1	(11 = 8 – 9)
b. Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	FN 3.2	FN 3.2	(8 = 6 + 7)	FN 3.2	FN 3.2	(11 = 8 – 9)
c. Combustibles y Energía	FN 3.3	FN 3.3	(8 = 6 + 7)	FN 3.3	FN 3.3	(11 = 8 – 9)
d. Minería, Manufacturas y Construcción	FN 3.4	FN 3.4	(8 = 6 + 7)	FN 3.4	FN 3.4	(11 = 8 – 9)
e. Transporte	FN 3.5	FN 3.5	(8 = 6 + 7)	FN 3.5	FN 3.5	(11 = 8 – 9)
f. Comunicaciones	FN 3.6	FN 3.6	(8 = 6 + 7)	FN 3.6	FN 3.6	(11 = 8 – 9)
g. Turismo	FN 3.7	FN 3.7	(8 = 6 + 7)	FN 3.7	FN 3.7	(11 = 8 – 9)
h. Ciencia, Tecnología e Innovación	FN 3.8	FN 3.8	(8 = 6 + 7)	FN 3.8	FN 3.8	(11 = 8 – 9)
i. Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	FN 3.9	FN 3.9	(8 = 6 + 7)	FN 3.9	FN 3.9	(11 = 8 – 9)
ID. Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	**(ID = a + b + c + d)**	**(ID = a + b + c + d)**	**(ID = a + b + c + d)**	**(ID = a + b + c + d)**	**(ID = a + b + c + d)**	**(ID = a + b + c + d)**
a. Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	FN 4.1	FN 4.1	(8 = 6 + 7)	FN 4.1	FN 4.1	(11 = 8 – 9)
b. Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	FN 4.2	FN 4.2	(8 = 6 + 7)	FN 4.2	FN 4.2	(11 = 8 – 9)
c. Saneamiento del Sistema Financiero	FN 4.3	FN 4.3	(8 = 6 + 7)	FN 4.3	FN 4.3	(11 = 8 – 9)
d. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	FN 4.4	FN 4.4	(8 = 6 + 7)	FN 4.4	FN 4.4	(11 = 8 – 9)
I. Total del Egreso	**(I = IA + IB + IC + ID)**	**(I = IA + IB + IC + ID)**	**(I = IA + IB + IC + ID)**	**(I = IA + IB + IC + ID)**	**(I = IA + IB + IC + ID)**	**(I = IA + IB + IC + ID)**

FN= Función

c) Endeudamiento Neto

Inciso reformado DOF 04-07-2024

Finalidad

Mostrar el desglose de la deuda contratada en el periodo, indicando los datos de cada crédito y las instituciones financieras que los otorgaron; así como los pagos realizados (amortización de la deuda) para determinar el endeudamiento o desendeudamiento neto generados.

Estructura del Formato

Nombre del Ente Público Endeudamiento Neto Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)			
Identificación de Crédito o Instrumento	**Contratación / Colocación**	**Amortización**	**Endeudamiento Neto**
Créditos Bancarios			
Total Créditos Bancarios			
Otros Instrumentos de Deuda			
Total Otros Instrumentos de Deuda			
TOTAL			

Instructivo de Llenado del Formato de Endeudamiento Neto

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe presupuestario.
2. **Endeudamiento Neto:** Nombre del informe presupuestario.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe presupuestario será en Pesos.
5. **Identificación de Crédito o Instrumento:** Corresponde al nombre de la institución que otorga el crédito y el número del crédito o instrumento de la deuda.
6. **Contratación / Colocación:** Corresponde al importe del crédito o instrumento contratado con diferentes instituciones de crédito.
7. **Amortización:** Corresponde al pago de las amortizaciones del capital del periodo que se informa.
8. **Endeudamiento Neto:** Corresponde a la diferencia entre la contratación o colocación y las amortizaciones efectuadas durante el periodo que se informa.
9. **Créditos Bancarios:** Corresponde a la información de endeudamiento (Institución, Contratación, Amortización y Endeudamiento Neto) con cada institución de crédito.
10. **Otros Instrumentos de Deuda:** Corresponde a la información de endeudamiento (Institución, Contratación, Amortización y Endeudamiento Neto) con instituciones diferentes a las de crédito.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

Nombre del Ente Público (1) Endeudamiento Neto (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)			
Identificación de Crédito o Instrumento (5)	**Contratación / Colocación (6)**	**Amortización (7)**	**Endeudamiento Neto (8) (8 = 6 – 7)**
Créditos Bancarios (9)			
IA Nombre de la Institución Bancaria			
I Total Créditos Bancarios			
Otros Instrumentos de Deuda 10)			
IIA Nombre de instituciones diferentes a las bancarias			
II Total Otros Instrumentos de Deuda			
III TOTAL		**COG 9100**	

Regla de Validación del Endeudamiento Neto:

- El importe total de las columnas de contratación, amortización y endeudamiento neto deberán coincidir cuando corresponda con el monto presentado en el informe de Indicadores de Postura Fiscal en los conceptos financiamiento, amortización y financiamiento neto, respectivamente.

d) Intereses de la Deuda

Inciso reformado DOF 04-07-2024

Finalidad

Mostrar el desglose de los Intereses de la Deuda generados en el periodo a nivel devengado y pagado, por crédito o instrumento financiero e Institución que lo otorga.

Estructura del Formato

Nombre del Ente Público Intereses de la Deuda Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Identificación de Crédito o Instrumento	**Devengado**	**Pagado**
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios		
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
TOTAL		

Instructivo de Llenado del Formato de Intereses de la Deuda

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe presupuestario.
2. **Intereses de la Deuda:** Nombre del informe presupuestario.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe presupuestario será en Pesos.
5. **Identificación de Crédito o Instrumento:** Corresponde al nombre de la institución que otorga el crédito y el número del crédito o instrumento de la deuda sobre el cual se devengan y pagan los intereses.
6. **Devengado:** Corresponde al importe de intereses generados en un periodo ya transcurrido pendientes de pago.
7. **Pagado:** Corresponde al importe de intereses pagados a la fecha que se reporta.
8. **Créditos Bancarios:** Corresponde a la información de cada Institución, y el importe de los Intereses Devengados y Pagados a la fecha del reporte, con cada institución de crédito.
9. **Otros Instrumentos de Deuda:** Corresponde a la información de cada uno de las instituciones diferentes a las bancarias, y al importe de los intereses devengados y pagados a la fecha que se reporta.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

Nombre del Ente Público (1) Intereses de la Deuda (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)		
Identificación de Crédito o Instrumento (5)	**Devengado (6)**	**Pagado (7)**
Créditos Bancarios (8)		
I. A Nombre de la Institución Bancaria		
I. Total de Intereses de Créditos Bancarios		
Otros Instrumentos de Deuda (9)		
II. A Nombre de las instituciones diferentes a las bancarias		
II. Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
TOTAL		

Regla de Validación de Intereses de la Deuda:

- El importe total de las columnas del devengado y pagado deberán coincidir con el monto presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto en el concepto 9200 Intereses de la Deuda Pública.

IV. Estados e Informes Programáticos

Reforma DOF 04-07-2024

Finalidad

Informar sobre el comportamiento del presupuesto de manera organizada de conformidad con los programas presupuestarios establecidos en la clasificación programática emitida por el CONAC.

Estructura del Formato

Nombre del Ente Público Gasto por Categoría Programática Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Programas Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Sujetos a Reglas de Operación Otros Subsidios Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos Provisión de Bienes Públicos Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas Promoción y fomento Regulación y supervisión Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) Específicos Proyectos de Inversión Administrativos y de Apoyo Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión Operaciones ajenas Compromisos Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional Desastres Naturales Obligaciones Pensiones y jubilaciones Aportaciones a la seguridad social Aportaciones a fondos de estabilización Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) Gasto Federalizado Participaciones a entidades federativas y municipios Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
Total del Egreso						

Instructivo de Llenado del Formato del Gasto por Categoría Programática

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe programático.
2. **Gasto por Categoría Programática:** Nombre del informe programático.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe programático será en Pesos.
5. **Concepto:** Muestra la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.
6. **Aprobado:** Es el momento contable que refleja los montos que se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos.

7. **Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo, por el contrario, cuando las reducciones son mayores que las ampliaciones el monto se presenta con signo negativo.

8. **Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado.

9. **Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

10. **Pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

11. **Subejercicio:** Corresponde a la resta entre la columna del modificado menos el devengado.

Cada ente público consignará sus cifras en los programas presupuestarios que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar programas presupuestarios que no están definidos en este informe programático.

Nombre del Ente Público (1) **Gasto por Categoría Programática (2)** **Del XXXX al XXXX (3)** **(Cifras en Pesos) (4)**						
Concepto (5)	**Egresos**					**Subejercicio (11)**
	Aprobado (6)	**Ampliaciones/ (Reducciones) (7)**	**Modificado (8)**	**Devengado (9)**	**Pagado (10)**	
I. Programas	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF) B + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)
IA. Subsidios Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)
a. Sujetos a Reglas de Operación	Pp S	Pp S	(8 = 6 + 7)	Pp S	Pp S	(11 = 8 - 9)
b. Otros Subsidios	Pp U	Pp U	(8 = 6 + 7)	Pp U	Pp U	(11 = 8 - 9)
IB. Desempeño de las Funciones	(IB = a + b + c + d + e + f + g +h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g +h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g +h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g +h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g +h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g +h)
a. Prestación de Servicios Públicos	Pp E	Pp E	(8 = 6 + 7)	Pp E	Pp E	(11 = 8 - 9)
b. Provisión de Bienes Públicos	Pp B	Pp B	(8 = 6 + 7)	Pp B	Pp B	(11 = 8 - 9)
c. Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Pp P	Pp P	(8 = 6 + 7)	Pp P	Pp P	(11 = 8 - 9)
d. Promoción y fomento	Pp F	Pp F	(8 = 6 + 7)	Pp F	Pp F	(11 = 8 - 9)
e. Regulación y supervisión	Pp G	Pp G	(8 = 6 + 7)	Pp G	Pp G	(11 = 8 - 9)
f. Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	Pp A	Pp A	(8 = 6 + 7)	Pp A	Pp A	(11 = 8 - 9)
g. Específicos	Pp R	Pp R	(8 = 6 + 7)	Pp R	Pp R	(11 = 8 - 9)
h. Proyectos de Inversión	Pp K	Pp K	(8 = 6 + 7)	Pp K	Pp K	(11 = 8 - 9)
IC. Administrativos y de Apoyo	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)
a. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Pp M	Pp M	(8 = 6 + 7)	Pp M	Pp M	(11 = 8 - 9)
b. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Pp O	Pp O	(8 = 6 + 7)	Pp O	Pp O	(11 = 8 - 9)
c. Operaciones ajenas	Pp W	Pp W	(8 = 6 + 7)	Pp W	Pp W	(11 = 8 - 9)
ID. Compromisos	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)
a. Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	Pp L	Pp L	(8 = 6 + 7)	Pp L	Pp L	(11 = 8 - 9)
b. Desastres Naturales	Pp N	Pp N	(8 = 6 + 7)	Pp N	Pp N	(11 = 8 - 9)
IE. Obligaciones	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)
a. Pensiones y jubilaciones	Pp J	Pp J	(8 = 6 + 7)	Pp J	Pp J	(11 = 8 - 9)
b. Aportaciones a la seguridad social	Pp T	Pp T	(8 = 6 + 7)	Pp T	Pp T	(11 = 8 - 9)
c. Aportaciones a fondos de estabilización	Pp Y	Pp Y	(8 = 6 + 7)	Pp Y	Pp Y	(11 = 8 - 9)
d. Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de	Pp Z	Pp Z	(8 = 6 + 7)	Pp Z	Pp Z	(11 = 8 - 9)

Nombre del Ente Público (1) Gasto por Categoría Programática (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
pensiones						
IF. Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)
a. Gasto Federalizado	Pp I	Pp I	(8 = 6 + 7)	Pp I	Pp I	(11 = 8 - 9)
II. Participaciones a entidades federativas y municipios	Pp C	Pp C	(8 = 6 + 7)	Pp C	Pp C	(11 = 8 - 9)
III. Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	Pp D	Pp D	(8 = 6 + 7)	Pp D	Pp D	(11 = 8 - 9)
IV. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	Pp H	Pp H	(8 = 6 + 7)	Pp H	Pp H	(11 = 8 - 9)
V. Total del Egreso	**V = (I + II + III + IV)**	**V = (I + II + III + IV)**	**V = (I + II + III + IV)**	**V = (I + II + III + IV)**	**V = (I + II + III + IV)**	**V = (I + II + III + IV)**

Pp: Programa Presupuestario.

Reglas de Validación del Gasto por Categoría Programática:

- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" deberá ser la misma que se muestra en el Presupuesto de Egresos autorizado y coincidir con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será acreedor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será deudor.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Egreso" de la columna "Pagado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

V. Indicadores de Postura Fiscal

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se deben presentar en la Cuenta Pública Anual, los indicadores de Postura Fiscal.

En la Cuenta Pública de Gobierno Federal se incluirán los Indicadores de Postura Fiscal a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la Cuenta Pública de las Entidades Federativas, se reportarán cuando menos los siguientes indicadores de Postura Fiscal.

Nombre del Ente Público
Indicadores de Postura Fiscal
Del XXXX al XXXX
(Cifras en Pesos)

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
I. Ingresos Presupuestarios			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa			
2. Ingresos del Sector Paraestatal			
II. Egresos Presupuestarios			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa			
4. Egresos del Sector Paraestatal			
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)			

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)			
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda			
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)			

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Financiamiento			
B. Amortización de la deuda			
C. Financiamiento Neto			

Formato reformado DOF 28-07-2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE INDICADORES DE POSTURA FISCAL

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el formato.
2. **Indicadores de Postura Fiscal:** Nombre del Formato.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.

4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresada la información será en Pesos.
5. **Concepto:** Muestra los componentes que determinan los indicadores de Postura Fiscal.
6. **Estimado/Aprobado:** Corresponde al importe de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por el Congreso Estatal. Esta información se presentará en términos anualizados.
7. **Devengado:** Corresponde al ingreso o gasto devengados, según corresponda al periodo que se reporta.
8. **Recaudado/Pagado:** Corresponde al ingreso recaudado o el gasto pagado, según corresponda al periodo que se reporta.
9. **Ingresos Presupuestarios:** Corresponde a los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.
10. **Egresos Presupuestarios:** Corresponde a los egresos presupuestarios totales sin incluir los pagos por amortización de la deuda. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.
11. **Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda**: Corresponde a los intereses, comisiones u otros gastos derivados del uso de créditos pagados durante el periodo que se reporta.
12. **Financiamiento:** Corresponde al importe de las contrataciones por financiamientos al periodo que se reporta.
13. **Amortización de la deuda:** Corresponde a los pagos por las amortizaciones de capital en el periodo que se reporta.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) **Indicadores de Postura Fiscal (2)** **Del XXXX al XXXX (3)** **(Cifras en pesos) (4)**

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
I. Ingresos Presupuestario (9)	**I=(1+2)**	**I=(1+2)**	**I=(1+2)**
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios
2. Ingresos del Sector Paraestatal	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios
II. Egresos Presupuestarios (10)	**II=(3+4)**	**II=(3+4)**	**II=(3+4)**
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios
4. Egresos del Sector Paraestatal	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)	**(III = I - II)**	**(III = I - II)**	**(III = I - II)**

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	**(III = I - II)**	**(III = I - II)**	**(III = I - II)**

Nombre del Ente Público (1) Indicadores de Postura Fiscal (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en pesos) (4)			
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (11)	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)	(V= III + IV)	(V= III + IV)	(V= III + IV)

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
A. Financiamiento (12)	CRI RUBRO 0	CRI RUBRO 0	CRI RUBRO 0
B. Amortización de la deuda (13)	COG 9100	COG 9100	COG 9100
C. Financiamiento Neto	(C = A - B)	(C = A - B)	(C = A - B)

Instructivo adicionado DOF 28-07-2021

ANEXO I Matrices de Conversión

Índice

- Aspectos Generales
- Descripción y Estructura de Datos de las Matrices

A.1 Matriz Devengado de Gastos

A.2 Matriz Pagado de Gastos

B.1 Matriz Ingresos Devengados

B.2 Matriz Ingresos Recaudados

B.3 Matriz de Ingresos Devengados y Recaudados Simultáneos

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

Aspectos Generales

La matriz de conversión es una tabla de relaciones entre Plan de Cuentas y los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto o el Clasificador por Rubro de Ingresos, permite que toda transacción registrada en los distintos momentos del ejercicio presupuestario, se transforme en un asiento de partida doble en la contabilidad general.

En el caso de los Egresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada partida genérica del Clasificador por Objeto de Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, con las cuentas de cargo y abono del Plan de Cuentas.

En el caso de los Ingresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada Tipo del Clasificador por Rubro de Ingresos, pero como lo que se registra es un abono, permite identificar la cuenta de cargo.

Esta matriz bien diseñada viabiliza y asegura la producción automática de asientos contables o asientos, libros y estados contables y presupuestarios.

Párrafo reformado DOF 27-09-2018

Para que los propósitos de la citada matriz puedan cumplirse, entre los Clasificadores Presupuestarios (por Objeto del Gasto y Tipo de Gasto, y por Rubros de Ingresos, respectivamente) y la Lista de Cuentas de la Contabilidad debe existir una correspondencia que tiende a ser biunívoca. Es decir cada partida de objeto del gasto y del rubro de ingresos, en su mayor nivel de desagregación, se debe corresponder con una cuenta o subcuenta contable.

Descripción y Estructura de Datos de Matrices

La operatividad del Sistema de Contabilidad requiere la interacción de diversas matrices, todas ellas coherentes y sustentadas en similares criterios, a fin de posibilitar el correcto registro presupuestario y contable de la totalidad de las operaciones que se producen.

Dado que no en todos los casos son relevantes o significativos los mismos elementos para determinar el impacto patrimonial de las transacciones, se diseñan tablas específicas que reúnen tipos de transacciones de similar naturaleza y características.

En general, y en concordancia con lo ya expresado, las matrices de conversión del Sistema de Contabilidad son los instrumentos que permiten generar automáticamente los asientos contables de partida doble, en forma relacionado a la gestión. De esta manera, todos los eventos propios o derivados de la gestión, sean de índole presupuestaria, así como las modificaciones, ajustes y regularizaciones asociados a éstos, generan los registros presupuestarios y contables, al momento de verificarse el hecho.

Las matrices de conversión se definen considerando aquellos elementos que determinan el impacto patrimonial de los eventos que se registran, determinando la vinculación –en términos de cargos y abonos- con las cuentas contables pertinentes.

Entre los principales elementos que se consideran para la definición de las matrices se incluyen: Clasificadores Presupuestarios de Ingresos por Rubros y por Objeto del Gasto, Clasificador por Tipo de Gasto, Plan de Cuentas, el momento contable, el evento (el hecho, proceso, etc.) que se registra, los medios de percepción y pago, entre otros.

En ciertos casos se utilizan también tablas auxiliares o complementarias, que facilitan la relación entre ciertos elementos particulares con las matrices principales.

De esta manera se recogen todos aquellos datos relativos a la gestión que permiten el adecuado registro de las transacciones, generando los asientos que reflejan el efecto patrimonial de la totalidad de las operaciones relativas a la gestión de los recursos.

Párrafo mejorado DOF 02-01-2013

Modelos de las Matrices de Conversión

A continuación se presentan los modelos de las matrices de conversión:



A.1 Matriz Devengado de Gasto

La Matriz Devengado del Gastos relaciona las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, con las cuentas de la contabilidad, el objeto del gasto y el tipo de gasto definen la cuenta de cargo o abono del asiento, ya sea gasto o inversión.

Si el gasto es de tipo corriente, la cuenta de cargo corresponde a Egresos (es decir, una "pérdida" o costo). Si el tipo de gasto es inversión o capital, la cuenta de cargo será una cuenta de activo no circulante o inversiones, según sea el objeto del gasto; la cuenta de abono será una cuenta de pasivo, reflejando la obligación a pagar correspondiente.

Sin embargo, existen situaciones en las que las partidas del gasto no permiten por sí solas determinar automática y directamente la cuenta de abono y donde además en necesario no perder información de utilidad para el usuario.

Un ejemplo de lo anterior, es el caso del registro de gastos capitalizables en las construcciones en proceso en obras por administración donde para el registro presupuestario de estos gastos es necesario identificar, si las obras son en Bienes de Dominio Público o en Bienes de Dominio Privado y la partida genérica a la que corresponde afectar.

Para el registro contable, además de lo anterior, en el caso de los Bienes de Dominio Público, es necesario conocer a que categoría de bienes corresponde afectar. Dicha información, se obtiene a partir de los Programas y Proyectos registrados en la "Cartera de Proyectos" e incluidos la "Clave" de cada uno de ellos.

Las mencionadas particularidades se señalan en la columna "Datos Complementarios".

Objeto del Gasto	*Tipo de Gasto*	*Datos Complementarios*	*Cuenta Contable de*	
			Cargo	*Abono*

A.2 Matriz de Pagado de Gastos

La Matriz Pagado de Egresos relaciona el medio de pago, con las cuentas del Plan de Cuentas, la cuenta del debe será la cuenta del haber del asiento del devengado de egresos, la cuenta del haber está definida por el medio de pago:

- Si es efectivo la cuenta será Caja.
- Si se trata de pago por Bancos, mediante cheque o transferencia bancaria, la cuenta surgirá de relacionar el medio de pago con la moneda.

Objeto del Gasto	*Medio de Pago*	*Moneda*	*Cuenta Contable de*	
			Cargo	*Abono*

B.1 Matriz Ingresos Devengados

La matriz de Ingresos Devengados relaciona el Tipo de Ingreso del Clasificador por Rubros de Ingresos con el Plan de Cuentas, el código del Tipo de Ingreso determina la cuenta contable de abono; en los casos en que no sea posible determinar la cuenta contable de abono de Ingreso, deberá relacionarse con la cuenta contable que corresponda.

Párrafo reformado DOF 09-08-2023

Con respecto a las particularidades relacionadas a la recaudación o cobro de los Ingresos, adicionalmente al Tipo de Ingreso, cuenta por cobrar o documento fuente, se reflejan en la matriz a través de la columna "Características".

Párrafo reformado DOF 27-09-2018

Tipo de Ingresos	*Características*	*Cuenta Contable de*	
		Cargo	*Abono*

Cuadro reformado DOF 27-09-2018

B.2 Matriz Ingresos Recaudados

La Matriz de Ingresos Recaudados relaciona el Tipo de Ingreso y el medio de recaudación o percepción de los ingresos, la cuenta del abono será la cuenta del cargo del asiento del devengado de ingresos.

Párrafo reformado DOF 27-09-2018

El medio de recaudación indica cuál será la cuenta de cargo o debe del asiento.

Párrafo reformado DOF 27-09-2018

- Si la recaudación se realiza a través de Bancos, ya sea por cheques, transferencias o depósito de efectivo, la cuenta surgirá de relacionar el medio de pago con la moneda.
- Si la recaudación se realiza a través de ventanillas recaudadoras la cuenta será Efectivo.

Punto reformado DOF 27-09-2018

Tipo de Ingreso	*Características*	*Medio de Recaudación o Percepción*	*Cuenta Contable de*	
			Cargo	*Abono*

Cuadro reformado DOF 27-09-2018

En aquellos casos en que no se afecte una cuenta por cobrar previamente, es decir, se reconoce el ingreso hasta su obtención, deben registrarse simultáneamente las etapas de devengado y recaudado al momento de éste último. En estos casos, las dos matrices: Ingresos Devengados e Ingresos Recaudados, operan en forma simultánea, generando los asientos correspondientes en el mismo momento.

Párrafo reformado DOF 27-09-2018

B.3 Matriz de Ingresos Devengados y Recaudados Simultáneos

Numeral adicionado DOF 27-09-2018

La Matriz de Ingresos Devengados y Recaudados Simultáneos relaciona el Tipo de Ingreso con la cuenta contable de Ingresos y el medio de recaudación o percepción, son casos en los que se reconocerá el ingreso hasta su obtención.

Párrafo adicionado DOF 27-09-2018

El código del Tipo de Ingreso determina la cuenta contable de abono; en los casos en que no sea posible determinar la cuenta contable de abono a través del Ingreso, como es el caso de Financiamientos, deberá relacionarse con la cuenta contable que corresponda.

Párrafo adicionado DOF 27-09-2018

Tipo de Ingreso	*Medio de Recaudación o Percepción*	*Cuenta Contable de*	
		Cargo	*Abono*

Cuadro adicionado DOF 27-09-2018

A.1 Matriz Devengado de Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
111	Dietas	1		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
112	Haberes	1		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
113	Sueldos base al personal permanente	1		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	1		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
121	Honorarios asimilables a salarios	1		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
122	Sueldos base al personal eventual	1		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
123	Retribuciones por servicios de carácter social	1		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	1		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
133	Horas extraordinarias	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
134	Compensaciones	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
135	Sobrehaberes	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
137	Honorarios especiales	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
141	Aportaciones de seguridad social	1		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
142	Aportaciones a fondos de vivienda	1		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
143	Aportaciones al sistema para el retiro	1		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
144	Aportaciones para seguros	1		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
152	Indemnizaciones	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
153	Prestaciones y haberes de retiro	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
154	Prestaciones contractuales	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
159	Otras prestaciones sociales y económicas	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
171	Estímulos	1		5.1.1.6	Pago de estímulos a servidores públicos	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
172	Recompensas	1		5.1.1.6	Pago de estímulos a servidores públicos	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
213	Material estadístico y geográfico	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
215	Material impreso e información digital	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
216	Material de limpieza	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
217	Materiales y útiles de enseñanza	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
221	Productos alimenticios para personas	1		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
222	Productos alimenticios para animales	1		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
223	Utensilios para el servicio de alimentación	1		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	1		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	1		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	1		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	1		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	1		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	1		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	1		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
238	Mercancías adquiridas para su Comercialización	1		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
239	Otros productos adquiridos como materia prima	1		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
241	Productos minerales no metálicos	1		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
242	Cemento y productos de concreto	1		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
243	Cal, yeso y productos de yeso	1		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
244	Madera y productos de madera	1		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
245	Vidrio y productos de vidrio	1		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
246	Material eléctrico y electrónico	1		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
247	Artículos metálicos para la construcción	1		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
248	Materiales complementarios	1		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
251	Productos químicos básicos	1		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
253	Medicinas y productos farmacéuticos	1		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	1		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
259	Otros productos químicos	1		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
262	Carbón y sus derivados	1		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
271	Vestuario y uniformes	1		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
272	Prendas de seguridad y protección personal	1		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
273	Artículos deportivos	1		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
274	Productos textiles	1		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
281	Sustancias y materiales explosivos	1		5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
282	Materiales de seguridad pública	1		5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1		5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
291	Herramientas menores	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
311	Energía eléctrica	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
312	Gas	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
313	Agua	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
314	Telefonía tradicional	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
315	Telefonía celular	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
318	Servicios postales y telegráficos	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
319	Servicios integrales y otros servicios	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Caracteristicas	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
321	Arrendamiento de terrenos	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
322	Arrendamiento de edificios	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
325	Arrendamiento de equipo de transporte	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
327	Arrendamiento de activos intangibles	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
328	Arrendamiento financiero	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
329	Otros arrendamientos	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Cientificos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Cientificos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
333	Servicios de consultoria administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Cientificos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
334	Servicios de capacitación	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Cientificos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Cientificos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Cientificos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
337	Servicios de protección y seguridad	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Cientificos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
338	Servicios de vigilancia	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Cientificos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Cientificos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
341	Servicios financieros y bancarios	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
345	Seguro de bienes patrimoniales	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
346	Almacenaje, envase y embalaje	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
347	Fletes y maniobras	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
348	Comisiones por ventas	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
349	Servicios financieros, bancarios y Comerciales integrales	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
359	Servicios de jardinería y fumigación	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes Comerciales para promover la venta de bienes o servicios	1		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	1		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
364	Servicios de revelado de fotografías	1		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	1		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	1		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
369	Otros servicios de información	1		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
371	Pasajes aéreos	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
372	Pasajes terrestres	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
374	Autotransporte	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
375	Viáticos en el país	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
376	Viáticos en el extranjero	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
377	Gastos de instalación y traslado de menaje	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
381	Gastos de ceremonial	1		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
382	Gastos de orden social y cultural	1		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
383	Congresos y convenciones	1		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
384	Exposiciones	1		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
385	Gastos de representación	1		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
391	Servicios funerarios y de cementerios	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
392	Impuestos y derechos	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
393	Impuestos y derechos de importación	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
394	Sentencias y resoluciones judiciales	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
396	Otros gastos por responsabilidades	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
397	Utilidades Partida adicionada DOF 02-01-2013 Cuentas adicionadas DOF 09-08-2023	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
398	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral Partida adicionada DOF 02-01-2013 Cuentas adicionadas DOF 09-08-2023	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
399	Otros servicios generales	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	1		5.2.1.1	Asignaciones al Sector Público	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	1		5.2.1.1	Asignaciones al Sector Público	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	1		5.2.1.1	Asignaciones al Sector Público	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	1		5.2.1.1	Asignaciones al Sector Público	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1		5.2.1.2	Transferencias internas al Sector Público	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	1		5.2.1.2	Transferencias internas al Sector Público	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	1		5.2.1.2	Transferencias internas al Sector Público	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	1		5.2.1.2	Transferencias internas al Sector Público	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
419	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	1		5.2.1.2	Transferencias internas al Sector Público	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1		5.2.2.1	Transferencias a Entidades Paraestatales	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
422	Transferencias otorgadas para	1		5.2.2.1	Transferencias a Entidades	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	entidades paraestatales empresariales y no financieras				Paraestatales		a Corto Plazo
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	1		5.2.2.1	Transferencias a Entidades Paraestatales	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	1		5.2.2.2	Transferencias a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	1		5.2.2.2	Transferencias a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
431	Subsidios a la producción	1		5.2.3.1	Subsidios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
432	Subsidios a la distribución	1		5.2.3.1	Subsidios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
433	Subsidios a la inversión	1		5.2.3.1	Subsidios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	1		5.2.3.1	Subsidios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	1		5.2.3.1	Subsidios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
436	Subsidios a la vivienda	1		5.2.3.1	Subsidios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
437	Subvenciones al consumo	1		5.2.3.2	Subvenciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
438	Subsidios a entidades federativas y municipios Partida adicionada DOF 02-01-2013 Cuentas adicionadas DOF 09-08-2023	1		5.2.3.1	Subsidios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
439	Otros Subsidios Partida adicionada DOF 02-01-2013 Cuentas adicionadas DOF 09-08-2023	1		5.2.3.1	Subsidios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
441	Ayudas sociales a personas	1		5.2.4.1	Ayudas Sociales a Personas	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1		5.2.4.2	Becas	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1		5.2.4.3	Ayudas Sociales a Instituciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
444	Ayudas sociales a actividades	1		5.2.4.3	Ayudas Sociales a Instituciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	científicas o académicas						a Corto Plazo
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1		5.2.4.3	Ayudas Sociales a Instituciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
446	Ayudas sociales a cooperativas	1		5.2.4.3	Ayudas Sociales a Instituciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	1		5.2.4.3	Ayudas Sociales a Instituciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1		5.2.4.4	Ayudas Sociales por desastres naturales y otros siniestros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
451	Pensiones Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	4		5.2.5.1	Pensiones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
452	Jubilaciones Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	4		5.2.5.2	Jubilaciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
459	Otras Pensiones y jubilaciones Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	4		5.2.5.9	Otras Pensiones y Jubilaciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	1		5.2.6.1	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	1		5.2.6.1	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	1		5.2.6.1	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1		5.2.6.2	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	1		5.2.6.2	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	1		5.2.6.2	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
469	Otras transferencias a fideicomisos Partida adicionada DOF 23-12-2015	1		5.2.6.1	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
469	Otras transferencias a fideicomisos Partida adicionada DOF 23-12-2015	1		5.2.6.2	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
					Entidades Paraestatales		
Nota. Para definir la relación de las cuentas de gasto 5.2.6.1 o 5.2.6.2 con la partida genérica del COG 469, ésta deberá ser desagregada a nivel de partida especifica.							
471	Transferencias por obligación de Ley Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	4		5.2.7.1	Transferencias por Obligación de Ley	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	1		5.2.8.1	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
482	Donativos a entidades federativas	1		5.2.8.2	Donativos a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
483	Donativos a fideicomiso privados	1		5.2.8.3	Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Privados	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
484	Donativos a fideicomiso estatales	1		5.2.8.4	Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Estatales	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
485	Donativos Internacionales	1		5.2.8.5	Donativos Internacionales	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
491 492	Transferencias para gobiernos extranjeros Transferencias para organismos internacionales	1		5.2.9.1	Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
493	Transferencias para el sector privado externo	1		5.2.9.2	Transferencias al Sector Privado Externo	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
511	Muebles de oficina y estantería	2		1.2.4.1.1	Muebles de oficina y estantería	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	2		1.2.4.1.2	Muebles, excepto de oficina y estantería	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	2		1.2.4.7.1	Bienes artísticos, culturales y científicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
514	Objetos de valor	2		1.2.4.7.2	Objetos de valor	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2		1.2.4.1.3	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	2		1.2.4.1.9	Otros mobiliarios y equipos de administración	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
521	Equipos y aparatos audiovisuales	2		1.2.4.2.1	Equipos y aparatos audiovisuales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
522	Aparatos deportivos	2		1.2.4.2.2	Aparatos deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
523	Cámaras Fotográficas y de video	2		1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de video	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	2		1.2.4.2.9	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
531	Equipo médico y de laboratorio	2		1.2.4.3.1	Equipo médico y de laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
532	Instrumental médico y de laboratorio	2		1.2.4.3.2	Instrumental médico y de laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Caracteristicas	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
541	Vehículos y equipo terrestre Partida mejorada DOF 02-01-2013	2		1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
542	Carrocerías y remolques	2		1.2.4.4.2	Carrocerías y remolques	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
543	Equipo aeroespacial	2		1.2.4.4.3	Equipo aeroespacial	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
544	Equipo ferroviario	2		1.2.4.4.4	Equipo ferroviario	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
545	Embarcaciones	2		1.2.4.4.5	Embarcaciones	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
549	Otros equipos de transporte	2		1.2.4.4.9	Otros equipos de transporte	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
551	Equipo de defensa y seguridad	2		1.2.4.5	Equipo de defensa y Seguridad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
561	Maquinaria y equipo agropecuario	2		1.2.4.6.1	Maquinaria y equipo agropecuario	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
562	Maquinaria y equipo industrial	2		1.2.4.6.2	Maquinaria y equipo industrial	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
563	Maquinaria y equipo de construcción	2		1.2.4.6.3	Maquinaria y equipo de construcción	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y Comercial	2		1.2.4.6.4	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y Comercial	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	2		1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
566	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	2		1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
567	Herramientas y máquinas-herramienta	2		1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
569	Otros equipos	2		1.2.4.6.9	Otros Equipos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
571	Bovinos	2		1.2.4.8.1	Bovinos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
572	Porcinos	2		1.2.4.8.2	Porcinos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
573	Aves	2		1.2.4.8.3	Aves	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
574	Ovinos y caprinos	2		1.2.4.8.4	Ovinos y caprinos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
575	Peces y Acuicultura	2		1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
576	Equinos	2		1.2.4.8.6	Equinos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
577	Especies menores y de zoológico	2		1.2.4.8.7	Especies menores y de zoológico	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
578	Árboles y plantas	2		1.2.4.8.8	Árboles y Plantas	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
579	Otros activos biológicos	2		1.2.4.8.9	Otros activos biológicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
581	Terrenos	2		1.2.3.1	Terrenos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
582	Viviendas	2		1.2.3.2	Viviendas	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
583	Edificios no residenciales	2		1.2.3.3	Edificios no residenciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
589	Otros bienes inmuebles	2		1.2.3.9	Otros bienes inmuebles	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
591	Software	2		1.2.5.1	Software	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
592	Patentes	2		1.2.5.2.1	Patentes	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
593	Marcas	2		1.2.5.2.2	Marcas	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
594	Derechos	2		1.2.5.2.3	Derechos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
595	Concesiones	2		1.2.5.3.1	Concesiones	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
596	Franquicias	2		1.2.5.3.2	Franquicias	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
597	Licencias informáticas e intelectuales	2		1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
598	Licencias industriales, Comerciales y otras	2		1.2.5.4.2	Licencias Industriales, Comerciales y otras	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
599	Otros activos intangibles	2		1.2.5.9	Otros Activos Intangibles	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
611	Edificación habitacional	2		1.2.3.5.1	Edificación habitacional en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
612	Edificación no habitacional	2		1.2.3.5.2	Edificación no habitacional en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2		1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2		1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
615	Construcción de vías de comunicación	2		1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	2		1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	2		1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	2		1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
621	Edificación habitacional	2		1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
622	Edificación no habitacional	2		1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2		1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
624	División de terrenos y construcción de	2		1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	obras de urbanización				Obras de Urbanización en Proceso		Pagar a Corto Plazo
625	Construcción de vías de comunicación	2		1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	2		1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	2		1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	2		1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	2	S/cartera de Inversión	1.2.7.1	Estudios, formulación y evaluación de proyectos	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	2	S/cartera de Inversión	1.2.7.1	Estudios, formulación y evaluación de proyectos	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	2		1.2.1.4.1	Participaciones y aportaciones de Capital a LP en el Sector Público	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	2		1.2.1.4.1	Participaciones y aportaciones de Capital a LP en el Sector Público	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
723	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	2		1.2.1.4.1	Participaciones y aportaciones de Capital a LP en el Sector Público	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
724	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	2		1.2.1.4.1	Participaciones y aportaciones de Capital a LP en el Sector Público	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
725	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	2		1.2.1.4.3	Participaciones y aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
726	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	2		1.2.1.4.3	Participaciones y aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
727	Acciones y participaciones de capital	2		1.2.1.4.1	Participaciones y aportaciones de Capital	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	en el sector público con fines de gestión de liquidez				a LP en el Sector Público		Plazo
728	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	2		1.2.1.4.2	Participaciones y aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
729	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	2		1.2.1.4.3	Participaciones y aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
731	Bonos	2		1.2.1.2.1	Bonos a LP	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
732	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	2		1.2.1.2.2	Valores Representativos de Deuda a LP	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
733	Valores representativos de la deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	2		1.2.1.2.2	Valores Representativos de Deuda a LP	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
734	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	2		1.2.1.2.3	Obligaciones Negociables a LP	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
735	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	2		1.2.1.2.3	Obligaciones Negociables a LP	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
739	Otros valores	2		1.2.1.2.9	Otros Valores a LP	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
741	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	2		1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
742	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	2		1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
743	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	2		1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
744	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	2		1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
745	Concesión de préstamos al sector	2		1.2.2.4.2	Préstamos Otorgados a LP al Sector	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	privado con fines de política económica				Privado		Plazo
746	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	2		1.2.2.4.3	Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
747	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	2		1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
748	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	2		1.2.2.4.2	Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
749	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	2		1.2.2.4.3	Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	2		1.2.1.3.1	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	2		1.2.1.3.2	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	2		1.2.1.3.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	2		1.2.1.3.4	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos no empresariales y no financieros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	2		1.2.1.3.5	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos empresariales y no financieros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	2		1.2.1.3.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos financieros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	2		1.2.1.3.7	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	2		1.2.1.3.8	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015
759	Otras inversiones en fideicomisos	2		1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	Reforma nombre partida DOF 23-12-2015				Contratos Análogos Reforma nombre subcuenta DOF 23-12-2015		a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015
761	Depósitos a LP en Moneda Nacional	2		1.2.1.1.1	Depósitos a LP en Moneda Nacional	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
762	Depósitos a LP en Moneda Extranjera	2		1.2.1.1.2	Depósitos a LP en Moneda Extranjera	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
811	Fondo general de participaciones Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
812	Fondo de fomento municipal Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		5.3.1.2	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
816	Convenios de colaboración administrativa Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
831	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	1 - 2		5.3.2.1	Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
832	Aportaciones de la Federación a municipios	1 - 2		5.3.2.1	Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
833	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	1 - 2		5.3.2.2	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
834	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	1 - 2		5.3.2.1	Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
835	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	1 - 2		5.3.2.1	Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
851	Convenios de reasignación	1 - 2		5.3.3.1	Convenios de reasignación	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
852	Convenios de descentralización	1 - 2		5.3.3.2	Convenios de descentralización y Otros	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
853	Otros convenios	1 - 2		5.3.3.2	Convenios de descentralización y Otros	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1		5.4.1.1	Intereses de la Deuda Pública Interna	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
922	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	1		5.4.1.1	Intereses de la Deuda Pública Interna	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
923	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	1		5.4.1.1	Intereses de la Deuda Pública Interna	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
924	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	1		5.4.1.2	Intereses de la Deuda Pública Externa	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
925	Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales	1		5.4.1.2	Intereses de la Deuda Pública Externa	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
926	Intereses de la deuda bilateral	1		5.4.1.2	Intereses de la Deuda Pública Externa	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
927	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	1		5.4.1.2	Intereses de la Deuda Pública Externa	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
928	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	1		5.4.1.2	Intereses de la Deuda Pública Externa	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
931	Comisiones de la deuda pública interna	1		5.4.2.1	Comisiones de la Deuda Pública Interna	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
932	Comisiones de la deuda pública externa	1		5.4.2.2	Comisiones de la Deuda Pública Externa	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
941	Gastos de la deuda pública interna	1		5.4.3.1	Gastos de la Deuda Pública Interna	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
942	Gastos de la deuda pública externa	1		5.4.3.2	Gastos de la Deuda Pública Externa	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
951	Costos por cobertura de la deuda	1		5.4.4.1	Costo por Coberturas de la Deuda	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	pública interna				Pública Interna		de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
952	Costos por cobertura de la deuda pública externa	1		5.4.4.2	Costo por Coberturas de la deuda Pública Externa	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
961	Apoyos a intermediarios financieros	1		5.4.5.1	Apoyos Financieros a Intermediarios	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	1		5.4.5.2	Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
112	Haberes	2		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
113	Sueldos base al personal permanente	2		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	2		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
121	Honorarios asimilables a salarios	2		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
122	Sueldos base al personal eventual	2		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
123	Retribuciones por servicios de carácter social	2		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	2		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	2		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
133	Horas extraordinarias	2		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
134	Compensaciones	2		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
135	Sobrehaberes	2		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico	2		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	especial						
137	Honorarios especiales	2		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	2		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
141	Aportaciones de seguridad social	2		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
142	Aportaciones a fondos de vivienda	2		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
143	Aportaciones al sistema para el retiro	2		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
144	Aportaciones para seguros	2		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	2		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
152	Indemnizaciones	2		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
153	Prestaciones y haberes de retiro	2		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
154	Prestaciones contractuales	2		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
159	Otras prestaciones sociales y económicas	2		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
171	Estímulos	2		5.1.1.6	Pago de estímulos a servidores públicos	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
172	Recompensas	2		5.1.1.6	Pago de estímulos a servidores públicos	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
213	Material estadístico y geográfico	2		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
214	Materiales, útiles y equipos menores	2		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	de tecnologías de la información y comunicaciones				documentos y Artículos Oficiales		
215	Material impreso e información digital	2		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
216	Material de limpieza	2		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
217	Materiales y útiles de enseñanza	2		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	2		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
221	Productos alimenticios para personas	2		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
222	Productos alimenticios para animales	2		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
223	Utensilios para el servicio de alimentación	2		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	2		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	2		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	2		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	2		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	2		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	2		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	2		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
238	Mercancías adquiridas para su Comercialización	2		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
239	Otros productos adquiridos como materia prima	2		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
241	Productos minerales no metálicos	2		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
242	Cemento y productos de concreto	2		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
243	Cal, yeso y productos de yeso	2		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
244	Madera y productos de madera	2		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
245	Vidrio y productos de vidrio	2		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
246	Material eléctrico y electrónico	2		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
247	Artículos metálicos para la construcción	2		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
248	Materiales complementarios	2		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
251	Productos químicos básicos	2		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
253	Medicinas y productos farmacéuticos	2		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	2		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	2		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
259	Otros productos químicos	2		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	2		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
262	Carbón y sus derivados	2		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
271	Vestuario y uniformes	2		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
272	Prendas de seguridad y protección personal	2		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
273	Artículos deportivos	2		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Caracteristicas	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
274	Productos textiles	2		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	2		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
281	Sustancias y materiales explosivos	2		5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
282	Materiales de seguridad pública	2		5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2		5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
291	Herramientas menores	2		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	2		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	2		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	2		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
311	Energia eléctrica	2		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
312	Gas	2		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
313	Agua	2		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
314	Telefonia tradicional	2		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
315	Telefonia celular	2		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	2		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
317	Servicios de acceso de Internet, redes	2		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	y procesamiento de información						
318	Servicios postales y telegráficos	2		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
319	Servicios integrales y otros servicios	2		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
321	Arrendamiento de terrenos	2		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
322	Arrendamiento de edificios	2		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	2		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
325	Arrendamiento de equipo de transporte	2		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
327	Arrendamiento de activos intangibles	2		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
329	Otros arrendamientos	2		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	2		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
334	Servicios de capacitación	2		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	2		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	2		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
337	Servicios de protección y seguridad	2		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
338	Servicios de vigilancia	2		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
341	Servicios financieros y bancarios	2		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	2		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Caracteristicas	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	2		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
345	Seguro de bienes patrimoniales	2		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
346	Almacenaje, envase y embalaje	2		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
347	Fletes y maniobras	2		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
348	Comisiones por ventas	2		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
349	Servicios financieros, bancarios y Comerciales integrales	2		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	2		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	2		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	2		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
359	Servicios de jardinería y fumigación	2		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Caracteristicas	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes Comerciales para promover la venta de bienes o servicios	2		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	2		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
364	Servicios de revelado de fotografías	2		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	2		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	2		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
369	Otros servicios de información	2		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
371	Pasajes aéreos	2		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
372	Pasajes terrestres	2		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	2		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
374	Autotransporte	2		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
375	Viáticos en el país	2		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
376	Viáticos en el extranjero	2		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
377	Gastos de instalación y traslado de menaje	2		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	2		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	2		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
381	Gastos de ceremonial	2		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
382	Gastos de orden social y cultural	2		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
383	Congresos y convenciones	2		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
384	Exposiciones	2		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
385	Gastos de representación	2		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
391	Servicios funerarios y de cementerios	2		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
392	Impuestos y derechos	2		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
393	Impuestos y derechos de importación	2		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
394	Sentencias y resoluciones judiciales	2		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	2		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
396	Otros gastos por responsabilidades	2		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
399	Otros servicios generales	2		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

A.2 Matriz Pagado de Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
111	Dietas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
111	Dietas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
112	Haberes	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
112	Haberes	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
113	Sueldos base al personal permanente	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
113	Sueldos base al personal permanente	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
121	Honorarios asimilables a salarios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
121	Honorarios asimilables a salarios	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
122	Sueldos base al personal eventual	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
122	Sueldos base al personal eventual	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
123	Retribuciones por servicios de carácter social	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
123	Retribuciones por servicios de carácter social	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
133	Horas extraordinarias	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
133	Horas extraordinarias	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
134	Compensaciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
134	Compensaciones	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
135	Sobrehaberes	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
135	Sobrehaberes	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
137	Honorarios especiales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
137	Honorarios especiales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
141	Aportaciones de seguridad social	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
141	Aportaciones de seguridad social	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
142	Aportaciones a fondos de vivienda	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
142	Aportaciones a fondos de vivienda	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
143	Aportaciones al sistema para el retiro	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
143	Aportaciones al sistema para el retiro	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
144	Aportaciones para seguros	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
144	Aportaciones para seguros	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
152	Indemnizaciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
152	Indemnizaciones	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
153	Prestaciones y haberes de retiro	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
153	Prestaciones y haberes de retiro	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
154	Prestaciones contractuales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
154	Prestaciones contractuales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
159	Otras prestaciones sociales y económicas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
159	Otras prestaciones sociales y económicas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
171	Estímulos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
171	Estímulos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
172	Recompensas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
172	Recompensas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
213	Material estadístico y geográfico	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
213	Material estadístico y geográfico	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
215	Material impreso e información digital	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
215	Material impreso e información digital	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
216	Material de limpieza	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
216	Material de limpieza	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
217	Materiales y útiles de enseñanza	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
217	Materiales y útiles de enseñanza	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
221	Productos alimenticios para personas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
221	Productos alimenticios para personas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
222	Productos alimenticios para animales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
222	Productos alimenticios para animales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
223	Utensilios para el servicio de alimentación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
223	Utensilios para el servicio de alimentación	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
238	Mercancías adquiridas para su Comercialización	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
238	Mercancías adquiridas para su Comercialización	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
239	Otros productos adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
239	Otros productos adquiridos como materia prima	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
241	Productos minerales no metálicos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
241	Productos minerales no metálicos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
242	Cemento y productos de concreto	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
242	Cemento y productos de concreto	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
243	Cal, yeso y productos de yeso	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
243	Cal, yeso y productos de yeso	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
244	Madera y productos de madera	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
244	Madera y productos de madera	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
245	Vidrio y productos de vidrio	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
245	Vidrio y productos de vidrio	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
246	Material eléctrico y electrónico	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
246	Material eléctrico y electrónico	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
247	Artículos metálicos para la construcción	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
247	Artículos metálicos para la construcción	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
248	Materiales complementarios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
248	Materiales complementarios	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
251	Productos químicos básicos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
251	Productos químicos básicos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
253	Medicinas y productos farmacéuticos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
253	Medicinas y productos farmacéuticos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
259	Otros productos químicos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
259	Otros productos químicos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
262	Carbón y sus derivados	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
262	Carbón y sus derivados	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
271	Vestuario y uniformes	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
271	Vestuario y uniformes	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
272	Prendas de seguridad y protección personal	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
272	Prendas de seguridad y protección personal	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
273	Artículos deportivos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
273	Artículos deportivos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
274	Productos textiles	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
274	Productos textiles	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
281	Sustancias y materiales explosivos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
281	Sustancias y materiales explosivos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
282	Materiales de seguridad pública	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
282	Materiales de seguridad pública	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
291	Herramientas menores	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
291	Herramientas menores	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
311	Energía eléctrica	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
311	Energía eléctrica	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
312	Gas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
312	Gas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
313	Agua	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
313	Agua	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
314	Telefonía tradicional	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
314	Telefonía tradicional	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
315	Telefonía celular	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
315	Telefonía celular	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
318	Servicios postales y telegráficos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
318	Servicios postales y telegráficos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
319	Servicios integrales y otros servicios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
319	Servicios integrales y otros servicios	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
321	Arrendamiento de terrenos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
321	Arrendamiento de terrenos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
322	Arrendamiento de edificios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
322	Arrendamiento de edificios	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
325	Arrendamiento de equipo de transporte	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
325	Arrendamiento de equipo de transporte	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
327	Arrendamiento de activos intangibles	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
327	Arrendamiento de activos intangibles	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
328	Arrendamiento financiero	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
328	Arrendamiento financiero	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
329	Otros arrendamientos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
329	Otros arrendamientos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
334	Servicios de capacitación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
334	Servicios de capacitación	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
337	Servicios de protección y seguridad	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
337	Servicios de protección y seguridad	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
338	Servicios de vigilancia	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
338	Servicios de vigilancia	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
341	Servicios financieros y bancarios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
341	Servicios financieros y bancarios	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
345	Seguro de bienes patrimoniales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
345	Seguro de bienes patrimoniales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
346	Almacenaje, envase y embalaje	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
346	Almacenaje, envase y embalaje	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
347	Fletes y maniobras	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
347	Fletes y maniobras	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
348	Comisiones por ventas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
348	Comisiones por ventas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
349	Servicios financieros, bancarios y Comerciales integrales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
349	Servicios financieros, bancarios y Comerciales integrales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
359	Servicios de jardinería y fumigación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
359	Servicios de jardinería y fumigación	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes Comerciales para promover la venta de bienes o servicios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes Comerciales para promover la venta de bienes o servicios	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
364	Servicios de revelado de fotografías	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
364	Servicios de revelado de fotografías	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
365	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
365	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
369	Otros servicios de información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
369	Otros servicios de información	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
371	Pasajes aéreos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
371	Pasajes aéreos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
372	Pasajes terrestres	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
372	Pasajes terrestres	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
374	Autotransporte	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
374	Autotransporte	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
375	Viáticos en el país	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
375	Viáticos en el país	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
376	Viáticos en el extranjero	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
376	Viáticos en el extranjero	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
377	Gastos de instalación y traslado de menaje	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
377	Gastos de instalación y traslado de menaje	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
381	Gastos de ceremonial	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
381	Gastos de ceremonial	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
382	Gastos de orden social y cultural	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
382	Gastos de orden social y cultural	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
383	Congresos y convenciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
383	Congresos y convenciones	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
384	Exposiciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
384	Exposiciones	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
385	Gastos de representación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
385	Gastos de representación	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
391	Servicios funerarios y de cementerios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
391	Servicios funerarios y de cementerios	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
392	Impuestos y derechos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
392	Impuestos y derechos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
393	Impuestos y derechos de importación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
393	Impuestos y derechos de importación	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
394	Sentencias y resoluciones judiciales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
394	Sentencias y resoluciones judiciales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
396	Otros gastos por responsabilidades	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
396	Otros gastos por responsabilidades	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
397	Utilidades Partida adicionada DOF 02-01-2013 Cuentas adicionadas DOF 09-08-2023	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
398	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral Partida adicionada DOF 02-01-2013 Cuentas adicionadas DOF 09-08-2023	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
399	Otros servicios generales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
399	Otros servicios generales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
419	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
419	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
421	Transferencias otorgadas a	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	entidades paraestatales no empresariales y no financieras					Pagar a Corto Plazo		
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
422	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
422	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	1	S / Origen	Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	1	S / Origen	Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	1	S / Origen	Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	1	S / Origen	Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	1	S / Origen	Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	1	S / Origen	Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	1	S / Origen	Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
425	Transferencias a fideicomisos de	1	S / Origen	Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	entidades federativas y municipios					Pagar a Corto Plazo		
431	Subsidios a la producción	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
431	Subsidios a la producción	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
432	Subsidios a la distribución	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
432	Subsidios a la distribución	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
433	Subsidios a la inversión	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
433	Subsidios a la inversión	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
436	Subsidios a la vivienda	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
436	Subsidios a la vivienda	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
437	Subvenciones al consumo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
437	Subvenciones al consumo	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
438	Subsidios a entidades federativas y municipios Partida adicionada DOF 02-01-2013 Cuentas adicionadas DOF 09-08-2023	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
439	Otros Subsidios Partida adicionada DOF 02-01-2013 Cuentas adicionadas DOF 09-08-2023	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
441	Ayudas sociales a personas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
441	Ayudas sociales a personas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
446	Ayudas sociales a cooperativas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
446	Ayudas sociales a cooperativas	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
451	Pensiones Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
451	Pensiones Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
452	Jubilaciones	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015					Pagar a Corto Plazo		
452	Jubilaciones Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
459	Otras Pensiones y jubilaciones Adición DOF 30-09-2015	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
459	Otras Pensiones y jubilaciones Adición DOF 30-09-2015	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
466	Transferencias a fideicomisos de	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	instituciones públicas financieras					Pagar a Corto Plazo		
469	Otras transferencias a fideicomisos Adición DOF 23-12-2015	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
469	Otras transferencias a fideicomisos Adición DOF 23-12-2015	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
471	Transferencias por obligación de Ley Adición DOF 30-09-2015	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
471	Transferencias por obligación de Ley Adición DOF 30-09-2015	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
492	Transferencias para organismos internacionales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
492	Transferencias para organismos internacionales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
493	Transferencias para el sector privado externo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
493	Transferencias para el sector privado externo	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
511	Muebles de oficina y estantería	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
511	Muebles de oficina y estantería	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
514	Objetos de valor	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						Plazo		
514	Objetos de valor	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
521	Equipos y aparatos audiovisuales	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
521	Equipos y aparatos audiovisuales	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
522	Aparatos deportivos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
522	Aparatos deportivos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
523	Cámaras Fotográficas y de video	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
523	Cámaras Fotográficas y de video	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
531	Equipo médico y de laboratorio	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
531	Equipo médico y de laboratorio	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
532	Instrumental médico y de laboratorio	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
532	Instrumental médico y de laboratorio	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
541	Automóviles y camiones	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
541	Automóviles y camiones	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						Plazo		
542	Carrocerías y remolques	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
542	Carrocerías y remolques	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
543	Equipo aeroespacial	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
543	Equipo aeroespacial	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
544	Equipo ferroviario	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
544	Equipo ferroviario	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
545	Embarcaciones	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
545	Embarcaciones	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
549	Otros equipos de transporte	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
549	Otros equipos de transporte	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
551	Equipo de defensa y seguridad	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
551	Equipo de defensa y seguridad	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
561	Maquinaria y equipo agropecuario	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
561	Maquinaria y equipo agropecuario	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
562	Maquinaria y equipo industrial	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
562	Maquinaria y equipo industrial	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
563	Maquinaria y equipo de construcción	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
563	Maquinaria y equipo de construcción	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y Comercial	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y Comercial	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
566	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
566	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
567	Herramientas y máquinas-herramienta	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
567	Herramientas y máquinas-herramienta	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
569	Otros equipos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
569	Otros equipos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
571	Bovinos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
571	Bovinos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
572	Porcinos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
572	Porcinos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
573	Aves	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
573	Aves	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
574	Ovinos y caprinos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
574	Ovinos y caprinos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
575	Peces y Acuicultura	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						Plazo		
575	Peces y Acuicultura	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
576	Equinos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
576	Equinos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
577	Especies menores y de zoológico	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
577	Especies menores y de zoológico	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
578	Árboles y plantas	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
578	Árboles y plantas	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
579	Otros activos biológicos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
579	Otros activos biológicos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
581	Terrenos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
581	Terrenos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
582	Viviendas	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
582	Viviendas	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
583	Edificios no residenciales	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
583	Edificios no residenciales	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
589	Otros bienes inmuebles	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
589	Otros bienes inmuebles	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
591	Software	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
591	Software	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						Plazo		
592	Patentes	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
592	Patentes	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
593	Marcas	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
593	Marcas	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
594	Derechos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
594	Derechos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
595	Concesiones	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
595	Concesiones	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
596	Franquicias	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
596	Franquicias	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
597	Licencias informáticas e intelectuales	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
597	Licencias informáticas e intelectuales	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
598	Licencias industriales, Comerciales y otras	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
598	Licencias industriales, Comerciales y otras	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
599	Otros activos intangibles	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
599	Otros activos intangibles	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
611	Edificación habitacional	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
611	Edificación habitacional	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
612	Edificación no habitacional	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
612	Edificación no habitacional	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
615	Construcción de vías de comunicación	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
615	Construcción de vías de comunicación	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
621	Edificación habitacional	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
621	Edificación habitacional	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
622	Edificación no habitacional	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
622	Edificación no habitacional	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
625	Construcción de vías de comunicación	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
625	Construcción de vías de comunicación	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	2	S/cartera de Inversión	Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en	2	S/cartera de Inversión	Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	conceptos anteriores de este capítulo							
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	2	S/cartera de Inversión	Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	2	S/cartera de Inversión	Banco Moned.Extr.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
723	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
723	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
724	Acciones y participaciones de	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	capital en el sector privado con fines de política económica					Plazo		
724	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
725	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
725	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
726	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
726	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
727	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
727	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
728	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
728	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
729	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
729	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
731	Bonos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Caracteristica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
731	Bonos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
732	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
732	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
733	Valores representativos de la deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
733	Valores representativos de la deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
734	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
734	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
735	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
735	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
739	Otros valores	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
739	Otros valores	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
741	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
741	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
742	Concesión de préstamos a entidades paraestatales	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	empresariales y no financieras con fines de política económica							
742	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
743	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
743	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
744	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
744	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
745	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
745	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
746	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
746	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
747	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
747	Concesión de préstamos al sector público con fines de	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	gestión de liquidez					Plazo		
748	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
748	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
749	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
749	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	financieros					Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015		
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
759	Otras inversiones en fideicomisos Reforma nombre partida DOF 23-12-2015	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
759	Otras inversiones en fideicomisos Reforma nombre partida DOF 23-12-2015	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo Reforma cambio cuenta DOF 23-12-2015	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
761	Depósitos a LP en Moneda Nacional	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
761	Depósitos a LP en Moneda Nacional	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
762	Depósitos a LP en Moneda Extranjera	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
762	Depósitos a LP en Moneda Extranjera	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria
811	Fondo general de participaciones	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Caracteristica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015					por Pagar a CP		
811	Fondo general de participaciones Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
812	Fondo de fomento municipal Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
812	Fondo de fomento municipal Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
816	Convenios de colaboración administrativa Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
816	Convenios de colaboración	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	administrativa Tipo de Gasto Reformado DOF 30-09-2015					por Pagar a CP		
831	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	1 - 2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
831	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	1 - 2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
832	Aportaciones de la Federación a municipios	1 - 2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
832	Aportaciones de la Federación a municipios	1 - 2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
833	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	1 - 2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
833	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	1 - 2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
834	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	1 - 2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
834	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	1 - 2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
835	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	1 - 2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
835	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	1 - 2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
851	Convenios de reasignación	1 - 2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
851	Convenios de reasignación	1 - 2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
852	Convenios de descentralización	1 - 2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
852	Convenios de descentralización	1 - 2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
853	Otros convenios	1 - 2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
853	Otros convenios	1 - 2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
922	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
922	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
923	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
923	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
924	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
924	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
925	Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
925	Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
926	Intereses de la deuda bilateral	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
926	Intereses de la deuda bilateral	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
927	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
927	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
928	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
928	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
931	Comisiones de la deuda pública interna	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
931	Comisiones de la deuda pública interna	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
932	Comisiones de la deuda pública externa	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
932	Comisiones de la deuda pública externa	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
941	Gastos de la deuda pública interna	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
941	Gastos de la deuda pública interna	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
942	Gastos de la deuda pública externa	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
942	Gastos de la deuda pública externa	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
951	Costos por cobertura de la deuda pública interna	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
951	Costos por cobertura de la deuda pública interna	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
952	Costos por cobertura de la deuda pública externa	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
952	Costos por cobertura de la deuda pública externa	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
961	Apoyos a intermediarios financieros	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
961	Apoyos a intermediarios financieros	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.6	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
112	Haberes	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.1	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
113	Sueldos base al personal permanente	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.1	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.1	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
121	Honorarios asimilables a salarios	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.2	Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
122	Sueldos base al personal eventual	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.2	Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
123	Retribuciones por servicios de carácter social	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.2	Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.2	Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
133	Horas extraordinarias	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
134	Compensaciones	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
135	Sobrehaberes	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
137	Honorarios especiales	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
141	Aportaciones de seguridad social	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.4	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
142	Aportaciones a fondos de vivienda	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1.4	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
143	Aportaciones al sistema para el retiro	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.4	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
144	Aportaciones para seguros	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1.4	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
152	Indemnizaciones	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
153	Prestaciones y haberes de retiro	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
154	Prestaciones contractuales	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
159	Otras prestaciones sociales y económicas	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
171	Estímulos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1.6	Estímulos a servidores públicos por pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
172	Recompensas	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.1.6	Estímulos a servidores públicos por pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
211	Materiales, útiles y equipos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	menores de oficina					Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
213	Material estadístico y geográfico	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
215	Material impreso e información digital	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
216	Material de limpieza	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
217	Materiales y útiles de enseñanza	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
221	Productos alimenticios para personas	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
222	Productos alimenticios para animales	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
223	Utensilios para el servicio de alimentación	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	materia prima					Servicios por Pagar a CP		
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
238	Mercancías adquiridas para su Comercialización	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
239	Otros productos adquiridos como materia prima	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
241	Productos minerales no metálicos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
242	Cemento y productos de concreto	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
243	Cal, yeso y productos de yeso	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
244	Madera y productos de madera	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
245	Vidrio y productos de vidrio	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
246	Material eléctrico y electrónico	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
247	Artículos metálicos para la construcción	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
248	Materiales complementarios	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						Servicios por Pagar a CP		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
251	Productos químicos básicos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
253	Medicinas y productos farmacéuticos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
259	Otros productos químicos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
262	Carbón y sus derivados	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
271	Vestuario y uniformes	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
272	Prendas de seguridad y protección personal	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
273	Artículos deportivos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
274	Productos textiles	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						Servicios por Pagar a CP		
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
281	Sustancias y materiales explosivos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
282	Materiales de seguridad pública	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
291	Herramientas menores	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						Servicios por Pagar a CP		
311	Energía eléctrica	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
312	Gas	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
313	Agua	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
314	Telefonía tradicional	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
315	Telefonía celular	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
318	Servicios postales y telegráficos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
319	Servicios integrales y otros servicios	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
321	Arrendamiento de terrenos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
322	Arrendamiento de edificios	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
325	Arrendamiento de equipo de	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	transporte					Servicios por Pagar a CP		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
327	Arrendamiento de activos intangibles	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
329	Otros arrendamientos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
334	Servicios de capacitación	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
337	Servicios de protección y seguridad	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
338	Servicios de vigilancia	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
341	Servicios financieros y bancarios	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						Servicios por Pagar a CP		
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
345	Seguro de bienes patrimoniales	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
346	Almacenaje, envase y embalaje	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
347	Fletes y maniobras	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
348	Comisiones por ventas	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
349	Servicios financieros, bancarios y Comerciales integrales	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
355	Reparación y mantenimiento de	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	equipo de transporte					Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP		
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
359	Servicios de jardinería y fumigación	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes Comerciales para promover la venta de bienes o servicios	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
364	Servicios de revelado de fotografías	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
369	Otros servicios de información	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
371	Pasajes aéreos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
372	Pasajes terrestres	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP		
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
374	Autotransporte	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
375	Viáticos en el país	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
376	Viáticos en el extranjero	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
377	Gastos de instalación y traslado de menaje	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
381	Gastos de ceremonial	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
382	Gastos de orden social y cultural	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
383	Congresos y convenciones	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
384	Exposiciones	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
385	Gastos de representación	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP		
391	Servicios funerarios y de cementerios	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
392	Impuestos y derechos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
393	Impuestos y derechos de importación	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
394	Sentencias y resoluciones judiciales	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
396	Otros gastos por responsabilidades	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
399	Otros servicios generales	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2.1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

B.1 Matriz Ingresos Devengados

Matriz reformada DOF 09-08-2023

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
14	Impuestos al Comercio Exterior	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
14	Impuestos al Comercio Exterior	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
14	Impuestos al Comercio Exterior	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
14	Impuestos al Comercio Exterior	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
16	Impuestos Ecológicos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
16	Impuestos Ecológicos	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
16	Impuestos Ecológicos	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
16	Impuestos Ecológicos	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
17	Accesorios de Impuestos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
17	Accesorios de Impuestos	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
17	Accesorios de Impuestos	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
17	Accesorios de Impuestos	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
18	Otros Impuestos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.9	Otros Impuestos
18	Otros Impuestos	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.9	Otros Impuestos
18	Otros Impuestos	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.9	Otros Impuestos
18	Otros Impuestos	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.9	Otros Impuestos
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
22	Cuotas para la Seguridad Social	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
22	Cuotas para la Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
22	Cuotas para la Seguridad Social	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
22	Cuotas para la Seguridad Social	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
43	Derechos por Prestación de Servicios	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
43	Derechos por Prestación de Servicios	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
43	Derechos por Prestación de Servicios	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
43	Derechos por Prestación de Servicios	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
44	Otros Derechos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.9	Otros Derechos
44	Otros Derechos	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.9	Otros Derechos
44	Otros Derechos	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.9	Otros Derechos
44	Otros Derechos	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.9	Otros Derechos
45	Accesorios de Derechos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.4	Accesorios de Derechos
45	Accesorios de Derechos	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.4	Accesorios de Derechos
45	Accesorios de Derechos	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.4	Accesorios de Derechos
45	Accesorios de Derechos	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.4	Accesorios de Derechos
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
51	Productos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.5.1	Productos[5]
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1	Terrenos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.2	Viviendas
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

[5] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Caracteristicas	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.4	Vehiculos y Equipo de Transporte
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.8	Activos Biológicos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.5.1	Software
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.5.3	Concesiones y Franquicias
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.5.4	Licencias
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.5.9	Otros Activos Intangibles

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
61	Aprovechamientos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2	Multas
61	Aprovechamientos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.3	Indemnizaciones
61	Aprovechamientos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.4	Reintegros
61	Aprovechamientos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
61	Aprovechamientos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos[6]
62	Aprovechamientos patrimoniales Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por recuperar a Corto Plazo	4.1.6.9	Otros aprovechamientos
63	Accesorios de Aprovechamientos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de	Cobro en una	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de

[6] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	Servicios de Empresas Productivas del Estado	sola exhibición				Servicios de Empresas Productivas del Estado
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de	Cobro en	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	parcialidades o diferido				Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
79	Otros Ingresos	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros
79	Otros Ingresos	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios[7]
81	Participaciones	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.1	Participaciones
82	Aportaciones	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.2	Aportaciones
83	Convenios	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.3	Convenios
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Cobro en término	2.1.9.2	Recaudación por Participar	4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
85	Fondos Distintos de Aportaciones	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones

[7] Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
91	Transferencias y Asignaciones	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones
93	Subsidios y Subvenciones	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones
95	Pensiones y Jubilaciones	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

B.2. Matriz Ingresos Recaudados

Matriz reformada DOF 09-08-2023

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Resolución judicial CP	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Caracteristicas	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
14	Impuestos al Comercio Exterior	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
17	Accesorios de Impuestos	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Caracteristicas	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
18	Otros Impuestos	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Caracteristicas	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Caracteristicas	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
44	Otros Derechos	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
51	Productos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
51	Productos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
61	Aprovechamientos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
61	Aprovechamientos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
62	Aprovechamientos patrimoniales Reforma DOF 09-08-2023	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos a recuperar a Corto Plazo
62	Aprovechamientos patrimoniales Reforma DOF 09-08-2023	Cobro en término	Banco Moned Nac	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos a recuperar a Corto Plazo
63	Accesorios de Aprovechamientos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
63	Accesorios de Aprovechamientos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Caracteristicas	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	Cobro en parcialidades o	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	diferido					
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
77	Ingresos por Venta de Bienes y	Cobro en	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	parcialidades o diferido					
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
79	Otros Ingresos	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
79	Otros Ingresos	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
81	Participaciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
82	Aportaciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
83	Convenios	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
84	Incentivos Derivados de la	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	2.1.9.2	Recaudación por Participar

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	Colaboración Fiscal						
85	Fondos Distintos de Aportaciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
91	Transferencias y Asignaciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
93	Subsidios y Subvenciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
95	Pensiones y Jubilaciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

B.3 Matriz de Ingresos Devengados y Recaudados Simultáneos

Matriz reformada DOF 09-08-2023

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
14	Impuestos al Comercio Exterior	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
14	Impuestos al Comercio Exterior	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
16	Impuestos Ecológicos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
16	Impuestos Ecológicos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
17	Accesorios de Impuestos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
17	Accesorios de Impuestos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
18	Otros Impuestos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.9	Otros Impuestos
18	Otros Impuestos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.9	Otros Impuestos
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
22	Cuotas para la Seguridad Social	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
22	Cuotas para la Seguridad Social	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
43	Derechos por Prestación de Servicios	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
43	Derechos por Prestación de Servicios	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
44	Otros Derechos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.4.9	Otros Derechos
44	Otros Derechos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.4.9	Otros Derechos
45	Accesorios de Derechos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.4.4	Accesorios de Derechos
45	Accesorios de Derechos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.4.4	Accesorios de Derechos
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
51	Productos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.5.1	Productos[8]
51	Productos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.5.1	Productos[9]
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.3.1	Terrenos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.3.1	Terrenos

[8] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos

[9] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.3.2	Viviendas
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.3.2	Viviendas
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.8	Activos Biológicos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.8	Activos Biológicos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.5.1	Software
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.5.1	Software
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.5.3	Concesiones y Franquicias
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.5.3	Concesiones y Franquicias
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.5.4	Licencias
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.5.4	Licencias

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	1.2.5.9	Otros Activos Intangibles
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.5.9	Otros Activos Intangibles
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
61	Aprovechamientos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	4.1.6.2	Multas
61	Aprovechamientos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.2	Multas
61	Aprovechamientos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	4.1.6.3	Indemnizaciones
61	Aprovechamientos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.3	Indemnizaciones
61	Aprovechamientos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	4.1.6.4	Reintegros
61	Aprovechamientos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.4	Reintegros
61	Aprovechamientos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
61	Aprovechamientos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
61	Aprovechamientos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesoreria	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos[10]
61	Aprovechamientos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos[11]

[10] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

[11] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
62	Aprovechamientos Patrimoniales Adicion DOF 09-08-2023	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos
62	Aprovechamientos Patrimoniales Adicion DOF 09-08-2023	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos
63	Accesorios de Aprovechamientos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
63	Accesorios de Aprovechamientos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
79	Otros Ingresos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros
79	Otros Ingresos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros
79	Otros Ingresos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios[12]
79	Otros Ingresos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios[13]
81	Participaciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.1.1	Participaciones
81	Participaciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.1.1	Participaciones
82	Aportaciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.1.2	Aportaciones
82	Aportaciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.1.2	Aportaciones
83	Convenios	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.1.3	Convenios
83	Convenios	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.1.3	Convenios

[12] Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

[13] Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
85	Fondos Distintos de Aportaciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones
85	Fondos Distintos de Aportaciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones
91	Transferencias y Asignaciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones
91	Transferencias y Asignaciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones
93	Subsidios y Subvenciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones
93	Subsidios y Subvenciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones
95	Pensiones y Jubilaciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones
95	Pensiones y Jubilaciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.2.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.2.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
03	Financiamiento Interno	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
03	Financiamiento Interno	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
03	Financiamiento Interno	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
03	Financiamiento Interno	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
03	Financiamiento Interno	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
03	Financiamiento Interno	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

MEJORAS A LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Publicado DOF 02-01-2013

PRIMERO.- Se emiten ***Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC***.

Indice

6. Manual de Contabilidad Gubernamental

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7, cuarto y quinto transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, deberán implementar, con carácter obligatorio, las ***Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC*** a partir del 1 de enero de 2013.

TERCERO.- Al implementar lo previsto en las presentes ***Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC***, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de las presentes mejoras. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las ***Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC*** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

Acuerdo que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

Publicación DOF 30-12-2013

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

Aclaración al Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 30 de diciembre de 2013

Publicación DOF 06-02-2014

Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental

TRANSITORIOS

Publicación DOF 06-10-2014

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para los poderes legislativo y judicial, órganos autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas, así como de los descentralizados y el sector paraestatal de la Federación y de las Entidades Federativas, para efectos de la integración de la Cuenta Pública a la que se refiere el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información presupuestaria y programática a incorporar deberá presentarse como mínimo a nivel de ente público, pudiendo incluirse la apertura por dependencia de acuerdo a la disponibilidad de la información con la que se cuente.

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

TRANSITORIOS

Publicación DOF 22-12-2014

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental

TRANSITORIOS

Publicación DOF 30-09-2015

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2016.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

TRANSITORIOS

Publicación DOF 23-12-2015

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaria Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

TRANSITORIOS

Publicación DOF 29-02-2016

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente.

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

TRANSITORIOS

Publicación DOF 27-12-2017

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018 y para efectos de la presentación de la Cuenta Pública será la correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Los cambios derivados de la derogación de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y la adición de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se verán reflejados con posterioridad en la Matriz de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaria Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTA

TRANSITORIOS

Publicación DOF 27-09-2018

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Se deroga el artículo tercero de las "Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 83 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

Publicación DOF 27-12-2018

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 22 de noviembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 81 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 14 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental

TRANSITORIOS

Publicación DOF 23-12-2020

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1° de enero de 2022.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

TRANSITORIOS

Publicación DOF 28-07-2021

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1° de enero de 2022.

SEGUNDO. - Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García**.- Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

TRANSITORIOS

Publicación DOF 09-12-2021

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2023.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 30 de noviembre del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 61 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 29 de noviembre del presente año, situación que se

certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

TRANSITORIOS

Publicación DOF 09-08-2022

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2023.

Para fines de comparabilidad y presentación del Estado de Actividades en el ejercicio 2023, los entes públicos que al 31 de diciembre de 2022 muestren saldo en los Rubros 5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia y 5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones (derogados), deberán integrar dichos saldos en los Rubros 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones y 5.5.2 Provisiones, respectivamente. En caso de realizarse la integración en los Rubros citados, se deberá revelar en las Notas a los Estados Financieros.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 1 de agosto del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**. - Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

TRANSITORIOS

Publicación DOF 06-12-2022

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será obligatoria su aplicación a partir del 1º de enero de 2024.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades

Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 25 de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 10 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 23 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **L.C.P. Juan Torres García**.- Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

TRANSITORIOS

Publicación DOF 09-08-2023

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o.de enero de 2024.

Para efectos de lo anterior, las entidades federativas deberán considerar lo establecido en los numerales séptimo y octavo del Manual señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Las entidades federativas, en cumplimiento al artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 28 de julio del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 30 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 18 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

TRANSITORIOS

Publicación DOF 04-07-2024

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 21 de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 23 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **L.C.P. Juan Torres García.-** Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

TRANSITORIOS

Publicación DOF 13-12-2024

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2025.

SEGUNDO. La modificación del rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), se entenderá hecha también para el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en los que dicho cambio se verá reflejado con posterioridad, por lo que los entes públicos deberán realizar lo conducente en la emisión de sus estados financieros a partir de la aplicación obligatoria del presente acuerdo.

TERCERO. Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, segundo párrafo, de la LGCG, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. En términos del artículo 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 04 de diciembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 17 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 26 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López**. - Rúbrica.